

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL **DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL C. DIP. **JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 33 DIPUTADOS PRESENTES, EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, ABRIÓ LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2020.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ANTES DE DESAHOGAR EL ORDEN DEL DÍA, QUISIERA PROPONER O PEDIRLE PONGA A CONSIDERACIÓN QUE

DADO QUE HOY ES EL DÍA DE LA ENFERMERA, QUE ESTAMOS VIVIENDO PUES UNA SITUACIÓN INUSUAL EN NUESTRO PAÍS, EN LA QUE PUES ESTAS PERSONAS DEL PERSONAL MÉDICO, DEL PERSONAL DE SALUD ESTÁN ARRIESGANDO SU VIDA PARA CUIDAR LA VIDA DE MUCHAS OTRAS PERSONAS, EN RECONOCIMIENTO A ESA LABOR PODAMOS PEDIR SOMETA A VOTACIÓN EL DAR UN MINUTO DE APLAUSOS PARA TODAS LAS ENFERMERAS Y ENFERMEROS DE ESTE PAÍS, HOY EN SU DÍA”.

POR LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “GRACIAS. LES PIDO A TODOS QUE SE PONGAN DE PIE PARA REALIZAR UN MINUTO DE APLAUSOS”.

SE BRINDÓ UN MINUTO DE APLAUSOS.

EFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, PUEDEN TOMAR ASIENTO”.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA, EXPRESANDO: “EN VIRTUD DE QUE EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DEL 2020, YA FUE CIRCULADA CON TODA OPORTUNIDAD, ME PERMITO PROPONER AL PLENO LA DISPENSA DE SU LECTURA, SI ESTÁN DE ACUERDO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA”.

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN A EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DEL 2020, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL CONTENIDO DE LA MISMA LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD CON 25 VOTOS.

SE ANEXA EL ACTA REFERIDA

ACTA NÚMERO 177 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DEL 2020, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 5 DE MAYO DEL 2020, CON LA ASISTENCIA DE 36 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 6 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2020, EN VIRTUD DE QUE FUE CIRCULADA CON ANTICIPACIÓN, FUE APROBADA LA DISPENSA POR UNANIMIDAD Y AL NO HABER MODIFICACIÓN A LA MISMA, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. *SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD CON 24 VOTOS.*

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON 11 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA).**

CON EL SEÑALAMIENTO DE LA C. DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, QUIEN SOLICITÓ QUE EL ASUNTO NÚMERO 4 SEA TURNADO TAMBIÉN A LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. EL C. DIPUTADO LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, SOLICITÓ SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y A LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. EL C. PRESIDENTE EXPLICÓ QUE HAY UNA CORRECCIÓN EN EL TURNO, SIENDO DIRIGIDO A LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y A LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. LA C. DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, *RECLAMÓ EL TURNO*, SEÑALANDO QUE EL ASUNTO DEBE SER TURNADO ÚNICAMENTE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SECUNDANDO EL RETORNO LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. INTERVINO A FAVOR DEL RETORNO LA C. DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ. INTERVINIERON EN CONTRA DEL RETORNO LAS CC. DIPUTADAS IVONNE BUSTOS PAREDES Y MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA. **SE SOMETIÓ A VOTACIÓN, MANTENIENDO EL TURNO CON 18 VOTOS A FAVOR, 21 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

LA C. DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, SOLICITÓ QUE EL ASUNTO NÚMERO 11 SEA TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:
NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

INFORME DE COMISIONES:

EL C. DIPUTADO JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE LOS DICTÁMENES 13217/LXXV, 13365/LXXV, 12603/LXXV, 11949/LXXV Y 12964/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; 12654/LXXV 13176/LXXV, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN; 13177/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; 12760/LXXV DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO; 12897/LXXV-13005/LXXV, 13173/LXXV, 13351/LXXV, 13338/LXXV- ANEXO Y 13361/LXXV DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD; 12851/LXXV Y 12987/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES; 13335/LXXV-13398/LXXV Y 13309/LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO; 12903/LXXV DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES; Y 13240/LXXV Y 13324/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS, LA DISPENSA, DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO.- **FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITE POR UNANIMIDAD CON 28 VOTOS.**

EL C. DIPUTADO JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13217/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GOBIERNO. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE REQUIERE PARA SER SOMETIDO A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 40 VOTOS.** INTERVINO A FAVOR EL C. DIPUTADO JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ. EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES, PARA SER PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL C. DIPUTADO JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13365/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO, PARA RECONOCER EL DERECHO A LA PAZ. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE REQUIERE PARA SER SOMETIDO A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS.** INTERVINO A FAVOR EL C. DIPUTADO JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ. EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES, PARA SER PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL C. DIPUTADO FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12654/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 308 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE ALIMENTOS Y DE PROVEER LOS GASTOS QUE SE GENEREN DE ASISTENCIA Y REHABILITACIÓN. EL C. DIPUTADO FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, MANIFESTÓ TENER RESERVA EN LO PARTICULAR. INTERVINO A FAVOR EN LO GENERAL EL C. DIPUTADO FÉLIX ROCHA ESQUIVEL.- **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL CON 42 VOTOS.** EN LO PARTICULAR EL C. DIPUTADO FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, PRESENTÓ PROPUESTA PARA MODIFICAR EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 308 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FUE APROBADO EN LO PARTICULAR CON 40 VOTOS, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL C. DIPUTADO ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12987/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LAS FRACCIONES XXII Y XXIII; Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXIV, TODAS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR EL C. DIPUTADO ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ.- **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL CON 42 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL C. DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13177/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 392 Y 408 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR EL C. DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA.- **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL CON 37 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL C. DIPUTADO LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12760/LXXV DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN X, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X BIS AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE.- INTERVINO A FAVOR EN LO GENERAL EL C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES.- **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL CON 37 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL C. DIPUTADO JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12603/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INICIO F) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE REQUIERE PARA SER SOMETIDO A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS.** INTERVINO A FAVOR EL C. DIPUTADO JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ. EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES, PARA SER PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL C. DIPUTADO JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11949/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN OCTAVO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR EN LO GENERAL EL C. DIPUTADO JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ.- SE PROCEDIÓ A LA VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, QUE ESTABLECE QUE DEBE CONTAR CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA.- **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL CON 40 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL C. DIPUTADO JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12964/LXXV DE LA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 10, 34, 85 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CAMBIAR LA DENOMINACIÓN REFERENTE A LA GUARDIA NACIONAL, POR LA DE CUERPOS DE RESERVA, PARA HOMOLOGAR LA NUEVA DENOMINACIÓN QUE LA CARTA MAGNA ASIGNA A DICHA INSTITUCIÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE REQUIERE PARA SER SOMETIDO A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 41 VOTOS.** INTERVINO A FAVOR EL C. DIPUTADO JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ. EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES, PARA SER PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12897/LXXV Y 13005/LXXV DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 6 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 6 BIS DE LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y REFORMA LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 6; LAS FRACCIONES II, III Y IV, DEL ARTÍCULO 20; EL ARTÍCULO 21; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 20, TODOS DE LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.- **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL CON 38 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

LA C. DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13173/LXXV DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 3 Y AL ARTÍCULO 19 POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR EN LO GENERAL LA C. DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA.- **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL CON 37 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

LA C. DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13351/LXXV DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, QUE CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO

DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR EN LO GENERAL LA C. DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA.- **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL CON 38 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL C. DIPUTADO FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13176/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE REQUIERE PARA SER SOMETIDO A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS.** INTERVINO A FAVOR EL C. DIPUTADO FÉLIX ROCHA ESQUIVEL. EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES, PARA SER PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL C. DIPUTADO ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12851/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERBALES, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II, Y AL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR EN LO GENERAL EL C. DIPUTADO ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ.- **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL CON 37 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

LA C. DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13335/LXXV Y 13398/LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, QUE CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS REFUGIOS E INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES VI Y VII Y DE ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. INTERVINO A FAVOR LA C. DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES.- **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL CON 36 VOTOS. NO HABIENDO**

DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.

LA C. DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13309/LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA ESTABLECER LOS DIFERENTES ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA.- **FUE APROBADO POR MAYORÍA EN LO GENERAL CON 33 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

AL ESTAR POR CUMPLIRSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE EXTENDERLO HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

LA C. DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13338/LXXV-ANEXO DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR LA C. DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA.- **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL CON 32 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

ASUNTOS GENERALES:

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA MARTES 12 DE MAYO DE 2020 A LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA. DAMOS FE.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN LIV DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SOBRE ESTE ASUNTO LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, SOLICITÓ TURNARLO CON CARÁCTER DE URGENTE.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: "SE ATIENDE LA PETICIÓN DE LA DIPUTADA. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**".

LA SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

2. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 303 BIS Y 340 Y POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO III DENOMINADO "PELIGRO DE CONTAGIO" AL TÍTULO DÉCIMO SEXTO CON UN ARTÍCULO 337 BIS Y UN PÁRRAFO TERCERO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 353 BIS 1 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-

SOBRE ESTE ASUNTO LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, SOLICITÓ TURNARLO CON CARÁCTER DE URGENTE.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: "SE ATIENDE LA PETICIÓN DE LA DIPUTADA. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**".

LA SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

3. ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY

DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES II Y IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y A LA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

4. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE ENVÍE UN EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO FEDERAL, DRA. GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN, PARA QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, PROPONGA CAMBIOS ARANCELARIOS; ASÍ MISMO SE EXHORTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO, ING. ROBERTO RUSSILDI MONTELLANO, A QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL, PARA QUE SE PROPONGA EN TODO EL PAÍS, LA EXENCIÓN DE ARANCELES A LOS COMPONENTES FOTOVOLTAICOS PARA PANELES SOLARES, VERTIDA EN LA FRACCIÓN ARANCELARIA 8541.40.03.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**
5. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN INCISO J) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RELATIVA A LA EXENCIÓN DE DICHO GRAVAMEN A LOS PANELES SOLARES.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
6. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 120 BIS, 120 BIS 1, 120 BIS 2, 120 BIS 3 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 120 BIS 5 Y 120 BIS 6 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y DE**

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

7. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. CAROLINA MARÍA VÁZQUEZ JUÁREZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE EXHORTE AL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, PARA QUE MODIFIQUE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, A FIN DE LIBERAR POR LO MENOS \$144,838,603.06 DE RECURSOS PÚBLICOS Y PRIORIZAR SU GASTO EN INCREMENTAR APOYOS SOCIALES, A FAMILIAS VULNERABLES Y EN EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
8. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**
9. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO 176 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-

SOBRE ESTE ASUNTO LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, SOLICITÓ TURNARLO CON CARÁCTER DE URGENTE.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: "SE ATIENDE SU PETICIÓN DIPUTADA. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO**

INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

LA SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

10. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. ABELARDO JORGE MARTÍNEZ GARCÍA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE EXHORTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE AUTORICE LA COMPARECENCIA DEL TITULAR EN FUNCIONES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE COMPAREZCA POR LOS PRESUNTOS ACTOS DE DELITO EN EL CORREDOR TRONCAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO LINCOLN – RUIZ CORTINES ECOVÍA.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**
11. ESCRITO PRESENTADO POR EL DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE EXHORTE AL TITULAR DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN, PARA QUE SEAN CANCELADAS LAS MEDIDAS QUE RESTRINGEN LOS HORARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE; ASIMISMO SE EXHORTE AL SECRETARIO DE SALUD PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SI LA ESTRATEGIA DE REDUCCIÓN DE HORARIOS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, CONTRAVIENE LA MEDIDA DE LA "SANA DISTANCIA", ASIMISMO SI EXISTE ALGÚN RIESGO ANTE LAS AGLOMERACIONES PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN VIRTUD DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA CON CARÁCTER Y URGENTE A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**
12. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. VÍCTOR DAVID GUERRERO RESÉNDIZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA RELATIVA A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
13. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES Y MANUEL

ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA PARA ABROGAR EL DECRETO 37 PUBLICADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2015 Y POR CONSECUENCIA SE ABROGA LA LEY POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SALUD.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

14. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. FRANCISCO ORTIZ RIVERA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE DELITOS QUE INTERFIERAN EN OBSTACULIZAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL DESEMPEÑO DE SU PROFESIÓN.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.**
15. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. SAMUEL ELÍ MOLINA CENICEROS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE LESIONES A PERSONAL DE SALUD.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.**
16. OFICIO SIGNADO POR LA C. LIC. EDITH MARIBEL ORNELAS NAVA, DIRECTORA DE ORIENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE QUEJAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA, PARA COADYUVAR CON LA PROHIBICIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE MENORES DE EDAD EN EVENTOS TAURINOS Y PELEAS DE GALLOS, A FIN DE QUE SE LEGISLE AL RESPECTO.- **DE ENTERADO Y REMÍTASE A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**
17. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. YURI SALOMÓN VANEGAS MENCHACA Y LIC. JACOBO AUGUSTO VANEGAS MENCHACA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL**

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA
A LA COMISIÓN PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

18. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ESTABLECER LOS GRUPOS PRIORITARIOS PARA LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.**
19. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXXV LEGISLATURA, ASÍ COMO LOS CC. SECRETARIOS GENERALES DE LA SECCIÓN 21 Y 50 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-

SOBRE ESTE ASUNTO LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, SOLICITÓ TURNARLO CON CARÁCTER DE URGENTE.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: "SE ATIENDE SU PETICIÓN DIPUTADA. **DE ENTERADO Y SE ANEXA CON CARÁCTER DE URGENTE EN EL EXPEDIENTE 13473/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y A LA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

LA SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

20. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA.

SOBRE ESTE ASUNTO LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, SOLICITÓ TURNARLO CON CARÁCTER DE URGENTE.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMO LA INICIATIVA DE LA DIPUTADA KARINA BARRÓN, ES BAJO EL MISMO TEMA QUE PRESENTE YO HACE DOS SEMANAS Y AUN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN NO HA SUBIDO EL DICTAMEN A PESAR DE LA RELEVANCIA DEL TEMA, QUE ES EL TEMA DE LA PARIDAD SOLICITO QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN XIII Y 54 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EMPLACE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA QUE DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS RESUELVA LOS TRES EXPEDIENTES LEGISLATIVOS DE LAS INICIATIVAS QUE HE PRESENTADO Y DEMÁS RELATIVOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA COMISIÓN BAJO EL TEMA DE PARIDAD QUE TENGAN RELACIÓN CON EL TEMA DE LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ES CUANTO. GRACIAS".

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: "SE ATIENDE SU PETICIÓN DIPUTADA. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**".

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: "SOLO PARA ACLARAR, SON DOS EXPEDIENTES 13468/LXXV Y 13476/LXXV. ES CUANTO".

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: "NADA MÁS REITERAR QUE EL TURNO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA BARRÓN, HA SIDO YA TURNADO YA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, Y LE SOLICITAMOS ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ATENDER LA PETICIÓN QUE NOS HA REALIZADO LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO".

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: "BUENO, NADA

MÁS QUERÍA PEDIRLE PRESIDENTE QUE LE DEMOS UN APLAUSO A LOS COMUNICÓLOGOS, YA QUE ELLOS TAMBIÉN SALEN A LA CALLE TODOS LOS DÍAS A MANTENERNOS INFORMADOS DE LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO Y HOY ES EL DÍA. HOY SE CELEBRA TAMBIÉN A LOS COMUNICÓLOGOS, ME GUSTARÍA QUE LE BRINDÁRAMOS UN MINUTO DE APLAUSOS, SI ES POSIBLE.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: "CON MUCHO GUSTO DIPUTADA. VAMOS A TERMINAR LOS ASUNTOS EN CARTERA, QUE ES EL PUNTO QUE ESTAMOS DESAHOGANDO, CONCLUYENDO HACEMOS LA PETICIÓN QUE USTED NOS ESTÁ REALIZANDO, CON MUCHO GUSTO. GRACIAS DIPUTADA".

LA SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

21. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXXII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

SOBRE ESTE ASUNTO LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, SOLICITÓ TURNARLO CON CARÁCTER DE URGENTE.

DURANTE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA SECRETARIA INFORMÓ DE LA INCORPORACIÓN DEL DIPUTADO LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "ANTES DE PASAR AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y ATENDIENDO LA SOLICITUD QUE NOS HA REALIZADO LA DIPUTADA BEATRIZ DE LOS SANTOS, LES SOLICITO PONERSE DE PIE Y DAR UN MINUTO DE APLAUDO A LOS PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN".

SE BRINDÓ UN MINUTO DE APLAUSOS.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ:
"MUCHAS GRACIAS, PUEDEN TOMAR ASIENTO".

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL
ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A
PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91
DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES
PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**,
SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE
DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE
PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA
CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA
EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL
CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12533/LXXV DE
LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE,
CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE
CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 12915/LXXV DE LA
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, 13361/LXXV DE
LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, 12903/LXXV, 13240/LXXV DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, 13324/LXXV DE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS
INDÍGENAS.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, LE FUE TURNADO EL PASADO 19 DE MARZO DE 2019, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12533/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR UN GRUPO DE NIÑOS DE DIFERENTES COLEGIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY INTEGRANTES DEL MOVIMIENTO SOCIAL YORESPIROMTY, EL CUAL CONTIENE UN MENSAJE Y PETICIONES SOBRE SU PREOCUPACIÓN POR RESPIRAR AIRE LIMPIO EN NUESTRA CIUDAD. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, **CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES, QUE SON UN GRUPO DE NIÑOS DE DIFERENTES COLEGIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, QUE HAN FORMADO EL MOVIMIENTO SOCIAL YORESPIROMTY, CON LA INTENCIÓN DE COMUNICAR UN MENSAJE SOBRE SU PREOCUPACIÓN POR RESPIRAR AIRE LIMPIO EN LA CIUDAD, POR LO QUE EXPRESARON SU SENTIR ANTE MEDIOS Y

TODA LA COMUNIDAD DEL ESTADO EL DOMINGO 10 DE MARZO DE 2019, EN LA EXPLANADA DEL PALACIO DE GOBIERNO DE NUEVO LEÓN. SEÑALAN QUE CON LA ESPERANZA DE QUE SEA RECIBIDO, LEÍDO Y ATENDIDO POR ESTE H. CONGRESO Y SE RESUELVAN CON PRONTITUD LAS SOLICITUDES QUE ESTÁN DENTRO DE SU COMPETENCIA, ANEXAN FORMALMENTE SU MENSAJE Y PETICIONES LAS CUALES SE ENCUENTRAN ENFOCADAS A:

- a) CONSEGUIR MEJOR GASOLINA Y DIÉSEL PARA NUESTRO ESTADO.
- b) SE TENGA UNA FORMA OPORTUNA DE ALERTAR A LA POBLACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS AMBIENTALES, CONSIDERANDO ICARS EN LUGAR DE IMECAS.
- c) QUE LOS ALCALDES SE HABLEN ENTRE SÍ PARA DIRIGIR EL DESARROLLO URBANO HACIA EL CRECIMIENTO VERTICAL CON SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO INTEGRADO.
- d) SE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS DE VOTO X AIRE LIMPIO QUE FIRMARON DIPUTADOS LOCALES DEL H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN.

UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR LA PRESENTE INICIATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN, CONSIDERAMOS IMPORTANTE LA OPINIÓN DE NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS Y QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL GRUPO DE NIÑOS Y NIÑAS DE DIFERENTES COLEGIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY INTEGRANTES DEL MOVIMIENTO SOCIAL YORESPIROMTY, AL SER MENORES DE EDAD CARECEN DE LOS DERECHOS DE UN CIUDADANO NUEVOLEONÉS, PUES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO 36 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO ES UN DERECHO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN NUEVO LEÓN HACER PETICIONES, RECLAMACIONES O PROTESTAS EN ASUNTOS POLÍTICOS DEL ESTADO, DERECHO QUE SE VE LIMITADO AL SER MENOR DE EDAD; SIN EMBARGO, ESTE CONGRESO DENTRO DE SU DINÁMICA DA VOZ A LOS NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DEL PARLAMENTO INFANTIL, POR LO QUE ESCUCHAR Y ATENDER ESTE PLIEGO PETITORIO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEBE SER CONSIDERADO COMO UN ACTO EXTENSIVO DE ESE EJERCICIO DE DAR VOZ A NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS. ES ASÍ COMO RESULTA DE GRAN IMPORTANCIA LA PETICIÓN PLANTEADA POR LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DEL MOVIMIENTO #YORESPIROMTY, YA QUE EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY HA SIDO CATALOGADA COMO LA MÁS CONTAMINADA DEL PAÍS Y DE LATINOAMÉRICA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) Y POR EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA), RESPECTIVAMENTE. EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE INFORMA CONSTANTEMENTE QUE EL AIRE QUE RESPIRAMOS EN MONTERREY ES EXTREMADAMENTE MALO, DE ACUERDO AL REPORTE DE CALIDAD DEL AIRE Y METEOROLOGÍA DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY FUERON 204 LOS DÍAS DEL AÑO PASADO QUE SUPERARON LOS LÍMITES MÁXIMOS DE CONTAMINACIÓN EN EL AIRE ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE AIRE, ESTO QUIERE DECIR QUE EL 55.89% DE LOS DÍAS DEL AÑO PASADO LOS NEOLONESES ESTUVIMOS EXPUESTOS A ALTOS NIVELES DE CONTAMINANTES, QUE PUSIERON EN RIESGO LA SALUD DE TODO CIUDADANO DE LA ENTIDAD. ES POR ELLO, QUE ESTE CONGRESO YA HA TOMADO MEDIDAS AL RESPECTO Y HA EXPEDIDO DIVERSAS REFORMAS A LA LEY AMBIENTAL DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, CON EL FIN DE FORTALECER LOS MECANISMOS QUE PERMITAN REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE QUE RESPIRAMOS LOS NUEVOLEONESES. POR EJEMPLO, A FINALES DEL AÑO PASADO EL PLENO APROBÓ LA REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY EN MATERIA DE CONTINGENCIA AMBIENTAL A FIN DE ESTABLECER, ENTRE OTROS, **LO QUE AL MENOS DEBERÁN CONTENER LOS PROGRAMAS DE**

CONTINGENCIA AMBIENTAL. ADICIONALMENTE, EN CONSIDERACIÓN A LA PREOCUPACIÓN DE LOS PROMOVENTES POR EL AIRE LIMPIO DE NUESTRA CIUDAD Y EN GENERAL POR EL MEDIO AMBIENTE, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, MANIFIESTA QUE, AUNQUE HAY MUCHO POR HACER AUN EN PRO DEL AMBIENTE, TANTO POR PARTE DE AUTORIDADES COMO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, EL H. CONGRESO DEL ESTADO HA PUESTO EN LAS PRIORIDADES DE SU AGENDA LEGISLATIVA ESTE TEMA Y PRODUCTO DE ELLO SE HAN APROBADO DIVERSAS REFORMAS Y LEYES EN LA MATERIA TALES COMO:

- HA SIDO ADMITIDA A DISCUSIÓN LA REFORMA POR ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN QUE PERMITIRÁ QUE LA VIGILANCIA Y EL CUIDADO A LA CALIDAD DEL AIRE EN EL ESTADO, SEA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO AUTÓNOMO ESPECIALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA PARA EJERCER SU PRESUPUESTO, TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY DE LA MATERIA.

ASIMISMO, EN ESTE TENOR, SE ENCUENTRA EN ESTUDIO Y ANÁLISIS POR PARTE DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE UNA INICIATIVA DE DIVERSAS ORGANIZACIONES CIVILES EN RELACIÓN A LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LA CREACIÓN DE UNA LEY QUE CREA EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CALIDAD DE AIRE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- POR OTRO LADO, EN LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADA POR ESTA SOBERANÍA, Y PUBLICADA EN ENERO DE ESTE AÑO, SE ESTABLECIERON DIVERSOS PRECEPTOS RELACIONADOS AL USO DE LAS ENERGÍAS LIMPIAS, POR EJEMPLO, EN EL ARTÍCULO 2 CONTEMPLA, ENTRE OTRAS COSAS, QUE **SE CONSIDERA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS GENERAL LA TRANSICIÓN TOTAL, EN FORMA GRADUAL AL USO DE ENERGÍA LIMPIA EN TODOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO DEL ESTADO.**

- ASIMISMO, DICHA LEY, EN EL ARTÍCULO 5 CONTEMPLA, ENTRE OTRAS COSAS, LA JERARQUÍA EN LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO VIAL Y QUE SE GARANTIZARÁ LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DE LA SIGUIENTE MANERA: I) PEATONES, CON PRIORIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD LIMITADA; II) CICLISTAS, TRANSPORTE NO MOTORIZADO Y MEDIOS DE MICROMOVILIDAD; III) USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO DE PASAJEROS; **IV. PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO DE PASAJEROS QUE UTILICEN ENERGÍA LIMPIA**; V. PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO DE PASAJEROS QUE UTILICEN COMBUSTIBLE FÓSIL; VI. PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS; Y VII. USUARIOS DE TRANSPORTE PARTICULAR AUTOMOTOR.

ESTABLECIENDO ADEMÁS QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE MOVILIDAD DEBEN CONTEMPLAR LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO COMO REFERENTE Y FIN ÚLTIMO EN LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS, PROCURANDO EN TODO MOMENTO SU CUMPLIMIENTO Y PROTECCIÓN.

- DE IGUAL FORMA LA LEY DE MOVILIDAD ESTATAL, EN EL ARTÍCULO 6, ESTABLECE QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS AL DISEÑAR E IMPLEMENTAR SUS PROGRAMAS, POLÍTICAS, ACCIONES DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, OBSERVARÁN PRINCIPIOS TALES COMO EL DE **SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS**, QUE ES SOLUCIONAR LOS DESPLAZAMIENTOS DE PERSONAS Y SUS BIENES, MINIMIZANDO LOS EFECTOS NEGATIVOS, FAVORECIENDO LA CALIDAD DE VIDA Y EL MEDIO AMBIENTE, INCENTIVAR EL USO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y NO MOTORIZADO, IMPULSAR EL USO DE ENERGÍAS LIMPIAS EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE, IMPULSANDO Y ESTABLECIENDO LA OBLIGACIÓN DE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO DE PASAJEROS Y TRANSPORTE PRIVADO DE CARGA, DE UTILIZAR EL USO DE ENERGÍAS LIMPIAS.
- IGUALMENTE, SE APROBÓ LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 194 BIS Y 236 DE LA LEY AMBIENTAL, POR LAS CUALES SE ESTABLECEN PROGRAMAS DE CONTINGENCIA AMBIENTAL Y MEDIDAS PREVENTIVAS, RESTRICTIVAS, SUSPENSIVAS Y DE SANCIÓN A QUIEN LOS INCUMPLA, ASÍ COMO LA REFORMA CONJUNTA A LA LEY AMBIENTAL Y A LA LEY DE EDUCACIÓN, EN SU ARTÍCULO 3, FRACCIÓN VI Y ARTÍCULO 126 BIS 13, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XXI, RESPECTIVAMENTE, EN MATERIA DE DECLARATORIA DE ALERTA DE CONTINGENCIA ATMOSFÉRICA PARA PROTEGER Y CUIDAR LA SALUD DEL ALUMNADO EN LAS ESCUELAS.

- FINALMENTE, COMO PARTE DE LAS LEYES EN MATERIA AMBIENTAL, EL H. CONGRESO DEL ESTADO, APROBÓ LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ENTRÓ EN VIGOR EN ENERO DE 2020, COMO UN ORDENAMIENTO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LOGRAR LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, ASÍ COMO LA MITIGACIÓN DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO Y SE DERIVA DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE, PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.

UNA VEZ REFERENCIADO LO ANTERIOR, QUIENES FORMAMOS PARTE DE ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, MANIFESTAMOS NUESTRO FIRME COMPROMISO PARA SEGUIR IMPULSANDO REFORMAS Y LEYES QUE COADYUVEN A GARANTIZAR QUE LOS NUEVOLEONESES GOCEMOS DE UN MEDIO AMBIENTE SANO, ASÍ COMO A REALIZAR ACCIONES PARA EL CUIDADO Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y AMBIENTAL. POR LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS, ES QUE, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE POR RECIBIDO Y ATENDIDO EL ESCRITO PRESENTANDO POR UN GRUPO DE NIÑOS Y NIÑAS INTEGRANTES DEL MOVIMIENTO SOCIAL YORESPIROMTY. **SEGUNDO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, DA VISTA A LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA QUE INVITE A LAS NIÑAS Y NIÑOS INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN YORESPIROMTY AL DÉCIMO PARLAMENTO INFANTIL A CELEBRARSE EN ESTE PODER LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE SEAN ESCUCHADOS POR LOS INTEGRANTES DE DICHO PARLAMENTO, DENTRO DE LA TEMÁTICA “LA NIÑEZ Y EL MEDIO AMBIENTE”. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A**

FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS, PEDIMOS QUE VOTEN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, ES TODO LO QUE HEMOS HECHO A FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE Y A FAVOR DEL AIRE DURANTE ESTAS PASADAS SESIONES Y COMISIONES DENTRO DE AQUÍ DEL PLENO A FAVOR DE ESTOS NIÑOS QUE NOS PIDEN QUE HAGAMOS LO CONDUCTENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12533/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12915/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2019 EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12915/LXXV**, SIGNADO POR EL **DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE SE EXHORTE A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO, A FIN DE QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES QUE IMPLEMENTAN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS TALES COMO BOMBILLAS, PILAS, RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, ACEITES DE COCINA, MEDICAMENTOS, DISOLVENTES, PINTURA, LATAS DE AEROSOL, TINTES DE PELO Y PRODUCTOS UTILIZADOS EN LOS SALONES DE BELLEZA, JABONES, INSECTICIDAS, ACEITES PROVENIENTES DE TALLERES MECÁNICOS, ENTRE OTROS, A FIN DE QUE SE REPLIQUEN EN LOS MUNICIPIOS LAS BUENAS PRÁCTICAS; ASÍ MISMO SE EXHORTE A LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA, PARA QUE LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y SE REALICEN JORNADAS DE ACOPIO DE ESTE TIPO DE RESIDUOS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

REFIERE EL PROMOVENTE QUE DE ACUERDO A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN SU ARTÍCULO 5º FRACCIÓN XXXII, ESTABLECE QUE SE CONSIDERA RESIDUO PELIGROSO A TODOS AQUELLOS QUE POSEAN ALGUNA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CORROSIVIDAD, REACTIVIDAD, EXPLOSIVIDAD, TOXICIDAD, INFLAMABILIDAD, O QUE CONTENGAN AGENTES INFECCIOSOS QUE LES CONFIERE PELIGROSIDAD, ASÍ COMO ENVASES, RECIPIENTES, EMBALAJES Y SUELOS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADOS CUANDO SE TRANSFIERAN A OTRO SITIO. DICHO LO ANTERIOR, MENCIONA QUE DEBE SEÑALARSE QUE LOS RIESGOS AL MEDIO AMBIENTE Y A LA SALUD CAUSADOS POR DICHOS RESIDUOS SON UN FOCO DE ATENCIÓN A NIVEL MUNDIAL, LO QUE HA PROVOCADO QUE SE GENEREN DISPOSICIONES REGULATORIAS QUE ESTABLECEN PAUTAS DE CONDUCTA A EVITAR Y MEDIDAS A SEGUIR PARA PREVENIR RIESGOS. SEÑALA QUE, CONSIDERANDO EL HECHO DE QUE LA MAYORÍA DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS PROVIENEN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, EL LUNES 30 DE SEPTIEMBRE, SE APROBARON DIVERSAS REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA ENDURECER LAS PENAS CON HASTA NUEVE AÑOS DE CÁRCEL A QUIEN COMETA EL DELITO DE DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE. EXPONE QUE LA CONTAMINACIÓN HACIA EL MEDIO AMBIENTE NO SOLO ES CAUSADA POR LA FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS, SINO TAMBIÉN POR SU USO, LOS CUALES CONTIENEN SUSTANCIAS QUÍMICAS Y QUE AL DESECHARSE CONTRIBUYEN A LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y DE LAS RESERVAS DE AGUA POTABLE. EXPLICA EL SUSCRITO QUE LO ANTERIOR ES DERIVADO AL DESCONOCIMIENTO EN LA POBLACIÓN SOBRE EL MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y LAS GRAVES CONSECUENCIAS DE NO DAR UNA CORRECTA DISPOSICIÓN FINAL. SEÑALA QUE DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO A NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS LLEVAR A CABO TAREAS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS. ASIMISMO, LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN SU ARTÍCULO 10, FRACCIÓN VII, SEÑALA:

“ARTÍCULO 10.- LOS MUNICIPIOS TIENEN A SU CARGO LAS FUNCIONES DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, QUE CONSISTEN EN LA RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO, Y SU DISPOSICIÓN FINAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES FACULTADES:

VIII. PARTICIPAR EN EL CONTROL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS O MANEJADOS POR MICROGENERADORES, ASÍ COMO IMPONER LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LO QUE ESTABLEZCAN LOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBAN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS RESPECTIVAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY;”

POR LO ANTERIOR, EL PROMOVENTE SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE SE REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO, A FIN DE QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES QUE IMPLEMENTAN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS TALES COMO BOMBILLAS, PILAS, RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, ACEITES DE COCINA, MEDICAMENTOS, DISOLVENTES, PINTURA, LATAS DE AEROSOL, TINTES DE PELO Y PRODUCTOS UTILIZADOS EN LOS SALONES DE BELLEZA, JABONES, INSECTICIDAS, ACEITES PROVENIENTES DE TALLERES MECÁNICOS, ENTRE OTROS, A FIN DE QUE SE REPLIQUEN EN LOS MUNICIPIOS LAS BUENAS PRÁCTICAS; ASÍ MISMO QUE SE EXHORTE ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, FIN DE QUE LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y, ASIMISMO SE REALICEN JORNADAS DE ACOPIO DE ESTE TIPO DE RESIDUOS. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR LA PRESENTE INICIATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE TODOS LOS HABITANTES TIENEN EL DERECHO DE DISFRUTAR DE UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA, ASÍ COMO DEL DEBER DE CONSERVARLO, Y QUE LOS PODERES DEL ESTADO, EN FORMA COORDINADA CON LA CIUDADANÍA, VELARÁN POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO SU USO Y EXPLOTACIÓN; A PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, TANTO COMO DEFENDER Y RESTAURAR EL MEDIO AMBIENTE, EN FORMA SOLIDARIA EN EL LOGRO DE ESTOS OBJETIVOS DE ORDEN SUPERIOR. POR LO TANTO, RESULTA NECESARIO QUE SE LLEVEN A CABO MEDIDAS EFICACES POR LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE SE DISMINUYAN LAS ACCIONES QUE SE REALICEN EN PERJUICIO DEL MEDIO AMBIENTE EN MATERIA DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS QUE CAEN DENTRO DE LA ATRIBUCIÓN MUNICIPAL. LO ANTERIOR DEBIDO A QUE SI ÉSTOS NO SON MANEJADOS ADECUADAMENTE REPRESENTAN UN IMPORTANTE DESAFÍO PARA EL EQUILIBRIO DEL AMBIENTE Y LA SALUD HUMANA, YA QUE EN LA GRAN MAYORÍA DE LAS VECES ACABAN EN EL DRENAJE MUNICIPAL, BARRANCAS, TIRADEROS CLANDESTINOS O A CIELO ABIERTO, BODEGAS DE EMPRESAS, O CUALQUIER OTRO LUGAR QUE NO CUENTA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA SU TRATAMIENTO. ASIMISMO, ES DE SEÑALARSE QUE MUCHOS PRODUCTOS DE USO COMÚN, UTILIZADOS EN EL HOGAR O EN PEQUEÑOS COMERCIOS, ESTÁN ENLISTADOS COMO RESIDUOS PELIGROSOS QUE CAEN DENTRO DE LA ATRIBUCIÓN MUNICIPAL, QUE, AL NO SER TRATADO SU MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADAMENTE, PODRÍAN CONTRIBUIR A LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y DE LAS RESERVAS DE AGUA. PUES EL DESCONOCIMIENTO POR PARTE DE LA POBLACIÓN SOBRE EL MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE CAEN DENTRO DE LA ATRIBUCIÓN MUNICIPAL PUEDE LLEVAR A LAS GRAVES CONSECUENCIAS DE SER UN ELEMENTO MÁS PARA LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, AGUA Y AIRE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y DADA LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL QUE TRABAJEN DE LA MANO LAS AUTORIDADES Y LOS CIUDADANOS A TRAVÉS

DE DIVERSAS ACCIONES PARA PRESERVAR Y CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE, EN PARTICULAR EL MANEJO DE ESTE TIPO DE RESIDUOS, ES QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE CON SU SOLICITUD DE EXHORTAR ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO, A FIN DE QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES QUE IMPLEMENTAN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS QUE CAEN DENTRO DE LA ATRIBUCIÓN MUNICIPAL TALES COMO BOMBILLAS, PILAS, RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, ACEITES DE COCINA, MEDICAMENTOS, DISOLVENTES, PINTURA, LATAS DE AEROSOLES, TINTES DE PELO Y PRODUCTOS UTILIZADOS EN LOS SALONES DE BELLEZA, JABONES, INSECTICIDAS, ACEITES PROVENIENTES DE TALLERES MECÁNICOS, ENTRE OTROS, A FIN DE QUE SE REPLIQUEN EN LOS MUNICIPIOS LAS BUENAS PRÁCTICAS. DE IGUAL MANERA Y, EN RELACIÓN A LA OTRA SOLICITUD DEL PROMOVENTE A FIN DE QUE SE EXHORTE ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, A FIN DE QUE LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE CAEN DENTRO DE LA ATRIBUCIÓN MUNICIPAL Y, ASIMISMO SE REALICEN JORNADAS DE ACOPIO DE ESTE TIPO DE RESIDUOS, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERA QUE SI SE EXHORTA A LOS 51 MUNICIPIOS A QUE INFORMEN DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL TEMA DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, SE LES PUEDE SOLICITAR DE IGUAL FORMA, EN ESTRICTO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, Y CONSIDERANDO QUE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO NO CUENTAN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y SUS CAPACIDADES RECAUDATORIAS Y NECESIDADES DE GASTO SON DISTINTAS, LLEVEN A CABO DICHAS CAMPAÑAS Y JORNADAS AL ALCANCE DE SUS ATRIBUCIONES Y RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS CON QUE CUENTEN ACTUALMENTE. PUES LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS BENEFICIA A SUS HABITANTES Y SU CALIDAD DE VIDA, POR LO QUE ENTRE MÁS AMPLIA SEA SU IMPLEMENTACIÓN A LO LARGO DEL TERRITORIO DE NUESTRA ENTIDAD, SE PODRÁ TENER RESULTADOS POSITIVOS A UNA ESCALA MAYOR. ES ASÍ COMO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MATERIA EN LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ADEMÁS DEL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE SI LA COMISIÓN ESTIMARE NECESARIO INCLUIR MODIFICACIONES A LA INICIATIVA QUE LE FUE TURNADA PARA ESTUDIO, LAS DARÁ A CONOCER A LA ASAMBLEA EN SU DICTAMEN, EXPONIENDO LOS ARGUMENTOS EN QUE SE APOYE, ES QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ASÍ COMO REFIRIENDO A ESTA SOBERANÍA COMO PODER LEGISLATIVO Y EN APEGO AL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL, CONSIDERAMOS MODIFICAR EL ACUERDO PROPUESTO EN LA INICIATIVA OBJETO DE ESTE DICTAMEN, A FIN DE QUE EN UN ACUERDO ÚNICO LA LXXV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ESTRICTO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO A FIN DE QUE INFORMEN A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE LAS ACCIONES QUE IMPLEMENTAN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS QUE CAEN DENTRO DE LA ATRIBUCIÓN MUNICIPAL TALES COMO BOMBILLAS, PILAS, RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, ACEITES DE COCINA, MEDICAMENTOS, DISOLVENTES, PINTURA, LATAS DE AEROSOL, TINTES DE PELO Y PRODUCTOS UTILIZADOS EN LOS SALONES DE BELLEZA, JABONES, INSECTICIDAS, ACEITES PROVENIENTES DE TALLERES MECÁNICOS, ENTRE OTROS, A FIN DE QUE SE REPLIQUEN EN LOS MUNICIPIOS LAS BUENAS PRÁCTICAS. ASÍ COMO PARA QUE, CONSIDERANDO QUE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO, NO CUENTAN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y SUS CAPACIDADES RECAUDATORIAS Y NECESIDADES DE GASTO SON DISTINTAS, Y AL ALCANCE DE SUS ATRIBUCIONES Y RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS CON QUE CUENTEN ACTUALMENTE, LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE CAEN DENTRO DE LA ATRIBUCIÓN MUNICIPAL Y REALICEN JORNADAS DE ACOPIO DE ESTE TIPO DE MATERIAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO,

QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE:

ACUERDO. ÚNICO.- LA LXXV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ESTRICTO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO A FIN DE QUE INFORMEN A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE LAS ACCIONES QUE IMPLEMENTAN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS QUE CAEN DENTRO DE LA ATRIBUCIÓN MUNICIPAL, TALES COMO BOMBILLAS, PILAS, RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, ACEITES DE COCINA, MEDICAMENTOS, DISOLVENTES, PINTURA, LATAS DE AEROSOL, TINTES DE PELO Y PRODUCTOS UTILIZADOS EN LOS SALONES DE BELLEZA, JABONES, INSECTICIDAS, ACEITES PROVENIENTES DE TALLERES MECÁNICOS, ENTRE OTROS, A FIN DE QUE SE REPLIQUEN EN LOS MUNICIPIOS LAS BUENAS PRÁCTICAS. ASÍ COMO PARA QUE LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE CAEN DENTRO DE LA ATRIBUCIÓN MUNICIPAL Y REALICEN JORNADAS DE ACOPIO DE ESTE TIPO DE MATERIAL. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "COMPAÑEROS, SOLICITO SU VOTO A FAVOR, YA QUE PUES ESTO ES PARA SOLAMENTE COPIAR BUENAS PRÁCTICAS DENTRO DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y AYUDAR AL MEDIO AMBIENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS MANIFESTARÁN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARÁN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12915/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 13361/LXXV DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN .- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE MOVILIDAD**, EN FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2020, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13361/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA **C. DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA** INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) DE LA LXXV LEGISLATURA, SUSCRIBIÉNDOSE A LA SOLICITUD LA **C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LOS ARTÍCULOS 8 Y 21, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 26 BIS Y 26 BIS 2 EN LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE

LAS MUJERES. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EL DERECHO A LAS MUJERES A VIVIR LIBRES DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA ÉSTA CONSAGRADO EN DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, ENTRE LOS QUE DESTACA LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (1979), POSTERIORMENTE LA PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING Y EN EL PERIODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER (CSW) EN 2013, DONDE SE ADOPTAN MEDIDAS POR PRIMERA VEZ, EN UNA FORO INTERGUBERNAMENTAL, LA IMPORTANCIA DE PROGRAMA CIUDADES SEGURAS. REFIEREN LAS PROMOVENTES QUE EN MÉXICO EL PRIMER INSTRUMENTO JURÍDICO INTERNACIONAL VINCULANTE QUE RECONOCE EL DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA ES EL CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ, POSTERIORMENTE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LA LEY GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, REITERAN SUS DIFERENTES ARTÍCULOS CONTRIBUYENDO A LA CONFORMACIÓN DE UN MARCO JURÍDICO LOCAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, INCLUYENDO LA VIOLENCIA SEXUAL EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS. MENCIONAN QUE DE ACUERDO CON ONU MUJERES, LA VIOLENCIA SEXUAL ES CUALQUIER ACTO SEXUAL COMETIDO EN CONTRA DE LA VOLUNTAD DE TODA PERSONA, YA SEA PORQUE LA VÍCTIMA NO OTORGA EL CONSENTIMIENTO O PORQUE EL CONSENTIMIENTO NO PUEDE SER OTORGADO Y QUE EN EL CASO DE LAS MUJERES, ESTA VIOLENCIA HA ADQUIRIDO DIVERSAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES, EN DIFERENTES ÁMBITOS DE RELACIÓN Y ESPACIOS; PERO ES EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DONDE ALCANZA CIFRAS PREOCUPANTES.

ASÍ MISMO, HACEN REFERENCIA A LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES Y ONU MUJERES QUIENES REALIZARON EL DIAGNÓSTICO Y PROGRAMA DE: *ACOSO SEXUAL Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL TRANSPORTE PÚBLICO: ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY*, CUYOS RESULTADOS FUERON:

- *EL 91.6% DE LAS MUJERES USUARIAS HA ENFRENTADO POR LO MENOS UNA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL A LO LARGO DE SU VIDA MIENTRAS TRANSITABA POR ALGÚN MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.*
- *29,038 MUJERES POR CADA 100,000 FUERON VÍCTIMAS DE DELITO, SUPERANDO LA MEDIA NACIONAL, QUE ES DE 28,280 VÍCTIMAS DE ALGÚN DELITO.*
- *LAS PRACTICAS MÁS RECURRENTES DE LOS ACOSADORES SON: COMENTARIOS INDESEADOS, TOCAMIENTOS, “RECARGONES” Y MERECE ESPECIAL ATENCIÓN, LA PRÁCTICA DE EYACULAR SOBRE LAS MUJERES.*
- *LAS AGLOMERACIONES Y LA IMPUNIDAD FUERON SEÑALADAS COMO FACTORES QUE CONTRIBUYEN A QUE EL ACOSO, SE CONVIERTA EN UNA PRÁCTICA USUAL.*

AGREGAN QUE DE ACUERDO A LA ASOCIACIÓN CIVIL, ESTUDIOS Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD, LOS MODOS DE TRANSPORTE EN QUE A LAS MUJERES LES DA MÁS MIEDO ANDAR SOLAS (2018) SON: TAXI, CAMIÓN, METRO Y CALLES O PARADEROS DE LAS RUTAS, POR LO QUE CONSIDERAN URGENTE ACTUALIZAR EL MARCO NORMATIVO DEL ESTADO PARA ACCIONAR DE MANERA IMPERANTE LA CREACIÓN DE UN **CONSEJO DE ALERTA DE GÉNERO EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD Y LA ALERTA DE GÉNERO EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD**, CON UNA PARTICIPACIÓN MULTISECTORIAL E INTERINSTITUCIONAL; CONSIDERANDO QUE UNA DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD, ESTABLECE EN SU ART. 23 FRACCIÓN XXXII:

“ESTABLECER EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES E IMPLEMENTAR PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARTICULARMENTE EL ACOSO SEXUAL, PARA LOS

CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y EN GENERAL, CUALQUIER PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE PASAJEROS;"

POR LO QUE LAS PROMOVENTES CONSIDERAN FACTIBLE QUE LA LXXV LEGISLATURA REAFIRME EL COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DE CUALQUIER EXPRESIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PROPONIENDO EL PROYECTO DE DECRETO QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBIMOS PARA SU MAYOR ENTENDIMIENTO:

DECRETO

PRIMERO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 26.

I A XVIII.

XIX. EMITIR UNA ALERTA DE GÉNERO EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO AMERITEN.

XX. LAS DEMÁS QUE DETERMINE ESTA LEY, SU REGLAMENTO, EL REGLAMENTO INTERIOR, OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES O EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE REFORMAN POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 8 Y 21, Y POR ADICIÓN LOS ARTÍCULOS 26 BIS Y 26 BIS 2 EN LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES.

ARTÍCULO 8.-

I A III.

IV. LA SECRETARÍA EJECUTIVA;

V. CONSEJO DE ALERTA DE GÉNERO EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD; Y

VI. EL ÓRGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL INTERNO.

ARTÍCULO 21.-

I A XVIII.

XIX. REUNIR DE INMEDIATO AL CONSEJO DE ALERTA DE GÉNERO EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD, CUANDO EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD EMITA UNA ALERTA DE GÉNERO EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD.

XX. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA ESTA LEY, OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS DERIVADAS DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GOBIERNO.

ARTÍCULO 26 BIS.- EL CONSEJO DE ALERTA DE GÉNERO EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD, ES UN ÓRGANO INTERINSTITUCIONAL DE CARÁCTER HONORÍFICO, QUE TENDRÁ POR OBJETO LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA PARA LA ERRADICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJERES EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD Y SE INTEGRARÁ POR:

- I. LA PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES;
- II. EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD;
- III. EL TITULAR DE METRORREY;
- IV. EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- V. EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- VI. EL FISCAL ESPECIALIZADO EN FEMINICIDIOS Y DELITOS CONTRA LA MUJERES;
- VII. LOS 3 PRESIDENTES MUNICIPALES DE MUNICIPIOS METROPOLITANOS, QUE INTEGREN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD;
- VIII. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MUNICIPIO NO METROPOLITANO, QUE INTEGRO LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD;
- IX. LAS AUTORIDADES, INSTITUCIONES, CIUDADANOS U ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE DICHO CONSEJO.

ART. 26 BIS 2. EL CONSEJO DE ALERTA DE GÉNERO EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD, TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. ELABORAR EN COORDINACIÓN CON LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN MAPEO DE CARÁCTER PÚBLICO CON LOS HORARIOS, LUGARES Y DÍAS CON MAYOR INCIDENCIA DEL ACOSO,

DICHA INFORMACIÓN SERÁ OBTENIDA DE LAS DENUNCIAS QUE SE REALICEN DIRECTAMENTE EN LOS CODE Y LAS VIDEO DENUNCIAS.

- II. COORDINAR CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LAS CORPORACIONES POLICIALES MUNICIPALES, LA DISPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE LA FUERZA CIVIL Y LA POLICÍA MUNICIPAL NECESARIOS EN LOS SITIOS CON MAYOR INCIDENCIA DE ACOSO.*
- III. GENERAR UN REGISTRO ESTATAL DE ACOSADORES SEXUALES EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD, CON LAS SENTENCIAS QUE SE HAYAN DICTADO AL RESPECTO.*
- IV. PROMOVER CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN PARA ERRADICAR TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD.*
- V. DIFUNDIR LOS MECANISMOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO PARA REALIZAR VIDEO DENUNCIAS.*
- VI. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA ESTA LEY, OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, ASÍ COMO DE LAS DERIVADAS DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO.*

TRANSITORIOS.....

ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONSIDERACIONES. LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I Y 70 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 39, FRACCIÓN X, INCISO C) Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI BIEN ES CIERTO QUE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTABLECE QUE "SON FACULTADES EXCLUSIVAS DEL EJECUTIVO: PROPONER EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA CREACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS ENTIDADES NECESARIAS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y LA EFICAZ ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN SU CASO, LA

SUPRESIÓN DE LAS MISMA", TAMBIÉN ES CIERTO, QUE EL PODER LEGISLATIVO ESTÁ FACULTADO POR LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN A "DECRETAR LAS LEYES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO EN TODOS SUS RAMOS, INTERPRETARLAS, REFORMARLAS Y DEROGARLAS EN CASO NECESARIO" ESTO OBTIENE, SIN INTERVENIR EN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTIVO.

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

I.- DECRETAR LAS LEYES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO EN TODOS SUS RAMOS, INTERPRETARLAS, REFORMARLAS Y DEROGARLAS EN CASO NECESARIO;

ES DECIR, EL LEGISLATIVO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA PROPONER REFORMAS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MÁXIME SI ÉSTAS SON EN BUSCA DE SOLUCIÓN A UNA PROBLEMÁTICA QUE ESTÁ DETERIORANDO EL ESTILO DE VIDA DE LOS NEOLEONESES. ESTE CRITERIO HA SIDO REITERADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL SENTIDO QUE LA DIVISIÓN FUNCIONAL DE ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, *"NO OPERA DE MANERA RÍGIDA, SINO FLEXIBLE"*, TODA VEZ QUE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A CADA UNO DE LOS PODERES NO CONSTITUYE UNA SEPARACIÓN ABSOLUTA Y DETERMINANTE, CUANDO LO QUE DEBE PREVALECER ES UNA COORDINACIÓN O COLABORACIÓN QUE FAVOREZCA EL EQUILIBRIO DE FUERZAS Y UN CONTROL RECÍPROCO; TAL Y COMO SE DESCRIBE EN LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA EN MATERIA CONSTITUCIONAL:

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 166964

INSTANCIA: PLENO

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XXX, JULIO DE 2009

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: P./J. 78/2009

PÁGINA: 1540

DIVISIÓN DE PODERES. EL QUE ESTE PRINCIPIO SEA FLEXIBLE SÓLO SIGNIFICA QUE ENTRE ELLOS EXISTE UNA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, PERO NO LOS FACULTA PARA ARROGARSE FACULTADES QUE CORRESPONDEN A OTRO PODER, SINO SOLAMENTE AQUELLOS QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN LES ASIGNA.

EL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE EL SUPREMO PODER DE LA FEDERACIÓN SE DIVIDE PARA SU EJERCICIO EN LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL Y QUE NO PODRÁN REUNIRSE DOS O MÁS DE ESTOS PODERES EN UN SOLO INDIVIDUO O CORPORACIÓN. SIN EMBARGO, HA SIDO CRITERIO REITERADO DE ESTA SUPREMA CORTE QUE LA DIVISIÓN FUNCIONAL DE ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE DICHO NUMERAL NO OPERA DE MANERA RÍGIDA, SINO FLEXIBLE, YA QUE EL REPARTO DE FUNCIONES ENCOMENDADAS A CADA UNO DE LOS PODERES NO CONSTITUYE UNA SEPARACIÓN ABSOLUTA Y DETERMINANTE, SINO POR EL CONTRARIO, ENTRE ELLOS SE DEBE PRESENTAR UNA COORDINACIÓN O COLABORACIÓN PARA LOGRAR UN EQUILIBRIO DE FUERZAS Y UN CONTROL RECÍPROCO QUE GARANTICE LA UNIDAD POLÍTICA DEL ESTADO. COMO SE ADVIERTE, EN NUESTRO PAÍS LA DIVISIÓN FUNCIONAL DE ATRIBUCIONES NO OPERA DE MANERA TAJANTE Y RÍGIDA IDENTIFICADA CON LOS ÓRGANOS QUE LAS EJERCEN, SINO QUE SE ESTRUCTURA CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UN ADECUADO EQUILIBRIO DE FUERZAS, MEDIANTE UN RÉGIMEN DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN QUE FUNCIONAN COMO MEDIOS DE CONTROL RECÍPROCO, LIMITANDO Y EVITANDO EL ABUSO EN EL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, GARANTIZANDO ASÍ LA UNIDAD DEL ESTADO Y ASEGURANDO EL ESTABLECIMIENTO Y LA PRESERVACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL CONSAGRA EL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA, QUE IMPONE SU JERARQUÍA NORMATIVA A LA QUE DEBEN SUJETARSE TODOS LOS ÓRGANOS DEL ESTADO Y TODAS LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, POR LO QUE, EL HECHO DE QUE LA DIVISIÓN DE PODERES OPERE DE MANERA FLEXIBLE SÓLO SIGNIFICA QUE ENTRE ELLOS EXISTE UNA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, PERO NO LOS FACULTA PARA ARROGARSE FACULTADES QUE CORRESPONDEN A OTRO PODER, SINO SOLAMENTE AQUELLOS QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN LES ASIGNA. DE ESTE MODO, PARA QUE UN ÓRGANO EJERZA CIERTAS FUNCIONES ES NECESARIO QUE EXPRESAMENTE ASÍ LO DISPONGA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL O QUE LA FUNCIÓN RESPECTIVA RESULTE Estrictamente NECESARIA PARA HACER EFECTIVAS LAS FACULTADES QUE LE SON EXCLUSIVAS POR EFECTOS DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO QUE LA FUNCIÓN SE EJERZA EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS O INDISPENSABLES PARA HACER EFECTIVA LA FACULTAD PROPIA.

EN ESE SENTIDO, ENTENDEMOS QUE LA INTENCIÓN DE LAS PROMOVENTES, ES DE COLABORACIÓN, AL PROPONER REFORMAS QUE TRAERÁN BENEFICIOS A LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, SIN PRETENDER QUE EL PODER LEGISLATIVO INTERFIERA DIRECTA Y SISTEMÁTICAMENTE EN LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN ENCOMENDADAS AL PODER EJECUTIVO. AHORA BIEN, EN NUEVO LEÓN, LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA ESTABLECE ENTRE LOS TIPOS DE VIOLENCIA QUE SE

EJERCE CONTRA LAS MUJERES, LA VIOLENCIA SEXUAL, Y LA DEFINE DE LA SIGUIENTE MANERA:

"[...]EL ACTO QUE DEGRADA O DAÑA LA SEXUALIDAD DE LA VÍCTIMA; ATENTANDO CONTRA SU LIBERTAD, DIGNIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA CONFIGURANDO UNA EXPRESIÓN DE ABUSO DE PODER QUE PRESUPONE LA SUPREMACÍA DEL AGRESOR SOBRE LA MUJER, DENIGRÁNDOLA Y CONSIDERÁNDOLA COMO DE MENOR VALÍA O COMO OBJETO; EN BASE AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA[...]"

EN ESE SENTIDO CONSIDERAMOS IMPORTANTE MENCIONAR QUE UNA DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL ESTADO PARA COMBATIR ESTE TIPO DE VIOLENCIA, ES EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EN DICIEMBRE 2017 ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN Y ONU MUJERES MÉXICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GLOBAL CIUDADES Y ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS PARA MUJERES Y NIÑAS EN CINCO MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY (APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GUADALUPE, JUÁREZ Y MONTERREY) EL CUAL INCLUYE UN DIAGNÓSTICO SOBRE ACOSO SEXUAL Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY (AMM), ASÍ COMO UNA PROPUESTA DE PROGRAMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO SEGURO PARA MUJERES Y NIÑAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. LOS RESULTADOS DE ESTA COLABORACIÓN SE CONVIERTEN EN UNA HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA CONOCER LA SITUACIÓN DE LAS USUARIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY CON RESPECTO A LA VIOLENCIA SEXUAL Y DE ESTA MANERA, TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LAS MUJERES, CREANDO ENTORNOS SEGUROS Y LIBRES DE VIOLENCIA. AL SUMARSE NUEVO LEÓN A ESTE PROGRAMA SE COMPROMETE A:

1. GENERAR DATOS Y CONSTRUIR ALIANZAS PARA EL CAMBIO. LOS ESTUDIOS DE ALCANCE PRELIMINARES OFRECEN DATOS ESPECÍFICOS, Y A MENUDO ÚNICOS, PARA ASEGURAR UNA COMPRENSIÓN PROFUNDA DEL ACOSO SEXUAL

Y LA VIOLENCIA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN UNA CIUDAD. LAS PARTES INTERESADAS REFLEXIONAN SOBRE LAS CONCLUSIONES QUE SE CONVIERTEN EN LA BASE PARA FUTURAS ACCIONES.

2. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LEYES Y POLÍTICAS INTEGRALES. ESTAS DEBEN ORIENTARSE ESPECÍFICAMENTE A PREVENIR Y RESPONDER A LA VIOLENCIA SEXUAL EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS. LA CAPACITACIÓN Y LAS ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN AYUDAN A LAS AUTORIDADES LOCALES, LOS GRUPOS DE MUJERES Y LOS SOCIOS COMUNITARIOS A ABOGAR POR EMITIR LA LEGISLACIÓN NECESARIA Y A SUPERVISAR SU APLICACIÓN, QUE DEBE ESTAR RESPALDADA CON PRESUPUESTO ASIGNADO.

3. INVERTIR EN LA SEGURIDAD Y VIABILIDAD ECONÓMICA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS. UN ENFOQUE DE GÉNERO APLICADO A LA PLANIFICACIÓN URBANA SIGNIFICA TENER EN CUENTA SISTEMÁTICAMENTE LAS NECESIDADES POTENCIALMENTE DIFERENTES DE MUJERES Y HOMBRES. UNA MAYOR SEGURIDAD PARA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS PUEDE DARSE MEDIANTE INVERSIONES ESPECÍFICAS EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TALES COMO AGUA POTABLE Y MEJOR ILUMINACIÓN. EL DESARROLLO ECONÓMICO DEBE DE ENFATIZAR LAS OPORTUNIDADES PARA EL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES.

4. TRANSFORMAR LAS NORMAS SOCIALES. EL PROMOVER ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR RELACIONES DE GÉNERO RESPETUOSAS EN LAS ESCUELAS, COMUNIDADES Y OTROS ENTORNOS AUMENTA LA TOMA DE CONCIENCIA SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y FOMENTA LA SEGURIDAD EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS. (ONU MUJERES, 2017).

CABE DESTACAR LO ALARMANTE DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN NUEVO LEÓN, LOS CUÁLES MUESTRAN UNA ALTA PREVALENCIA DE ACOSO Y VIOLENCIA SEXUAL EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁREA METROPOLITANA:

“91.6% DE LAS MUJERES USUARIAS HA ENFRENTADO POR LO MENOS UNA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL A LO LARGO DE SU VIDA MIENTRAS

TRANSITABA POR ALGÚN MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL AMM, Y ESTO LE HA OCURRIDO A 84.7% DE LAS MUJERES USUARIAS EN EL ÚLTIMO AÑO (2018). ADICIONALMENTE, ESTA ENCUESTA PERMITE OBSERVAR QUE UN PORCENTAJE AMPLIO DE MUJERES ENFRENTAN ESTAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA DE MANERA SISTEMÁTICA, [...], MÁS DEL 50% DE ELLAS HAN SIDO VÍCTIMAS DE MÁS DE CUATRO MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL COMPRENDIDAS EN LA ENCUESTA; ES DECIR, HAN SIDO OBJETO DE DISTINTOS ACTOS DE VIOLENCIA [...].”

EN LA PRESENTE LEGISLATURA, EN MATERIA DE COMBATE AL ACOSO SEXUAL EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, HEMOS DEJADO EN LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS BASES QUE MARCARÁN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES USUARIAS TRASLADOS SEGUROS EN LAS UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO Y EN EL SERVICIO DE ALQUILER, COMO EJEMPLO, ENTRE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD, ESTABLECIDAS EN SU ARTÍCULO 23 SE ENCUENTRA:

XXXII. ESTABLECER EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES E IMPLEMENTAR PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARTICULARMENTE EL ACOSO SEXUAL, PARA LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y EN GENERAL, CUALQUIER PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE PASAJEROS;

ASÍ MISMO, ENTRE EL ARTICULADO DE LA LEY EN COMENTO, ENCONTRAMOS LA OBLIGACIÓN DE LOS OPERADORES A CAPACITARSE EN TALLERES ENFOCADOS A COMBATIR EL ACOSO SEXUAL Y OTROS TIPOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES DENTRO DE SUS UNIDADES. EN SÍNTESIS, PODEMOS ENCONTRAR EN LA LEY LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 79. *LOS CONDUCTORES DE ESTE SERVICIO DE TRANSPORTE DEBERÁN DE CUMPLIR MÍNIMO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
[...]*

V. CAPACITARSE EN TALLERES INFORMATIVOS EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA DE GÉNERO, TRATA DE PERSONAS Y SEGURIDAD VIAL, MISMOS QUE SERÁN IMPARTIDOS POR EL INSTITUTO.

ARTÍCULO 85. *TODO CONDUCTOR QUE SE DESEMPEÑE DENTRO DEL SERVICIO DE TAXIS DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:*

[...]

EL INSTITUTO ESTABLECERÁ LOS CONTENIDOS DE LA CAPACITACIÓN LOS CUALES DEBERÁN CONTENER CUANDO MENOS LOS TEMAS DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA DE GÉNERO, TRATA DE PERSONAS, SEGURIDAD VIAL, PRIMEROS AUXILIOS Y DERECHOS HUMANOS, MISMO QUE SERÁN IMPARTIDOS POR EL INSTITUTO.

ARTÍCULO 99. *EL SETIAP ES AQUEL SERVICIO ESPECIALIZADO CON CHOFER PRESTADO POR LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET [...]*

[...]

IV. *GARANTIZAR QUE SUS SOCIOS CONDUCTORES ASISTAN A TALLERES INFORMATIVOS EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO, TRATA DE PERSONAS Y SEGURIDAD VIAL, MISMO QUE SERÁN IMPARTIDOS POR LAS PROPIAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE, CON APOYO DE EXPERTOS.*

AHORA BIEN, EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES CUYO OBJETO GENERAL DEL INSTITUTO ES PROMOVER Y FOMENTAR LAS CONDICIONES QUE POSIBILITEN LA NO DISCRIMINACIÓN, LA EQUIDAD, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DE TRATO ENTRE LOS GÉNEROS, DE LA TOMA DE DECISIONES Y DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO; EL EJERCICIO PLENO DE TODOS LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y SU PARTICIPACIÓN EQUITATIVA EN LA VIDA POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL ESTADO. ACTUALMENTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES Y EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD YA SE ENCUENTRAN TRABAJANDO EN COLABORACIÓN EN EL TEMA DE ACOSO SEXUAL EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, POR EJEMPLO, EL PASADO MES DE MARZO INICIARON UNA CAMPAÑA CON LA CUAL BUSCAN BRINDAR INFORMACIÓN A LAS MUJERES PARA SABER QUÉ HACER Y CÓMO REACCIONAR ANTE UN CASO DE ACOSO SEXUAL EN ESTAS UNIDADES, SIN EMBARGO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COINCIDE CON LAS PROMOVENTES EN EL SENTIDO DE ESTABLECER ENTRE EL ARTICULADO DE LA

LEY DE LA MATERIA, UN CONSEJO DE ALERTA DE GÉNERO EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD EN EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES QUE TENGA POR OBJETO LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA PARA LA ERRADICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD, PARA QUE LA LUCHA CONTRA ESTA VIOLENCIA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO SEA PERMANENTE HASTA GARANTIZAR EL TRASLADO SEGURO DE LAS USUARIAS DE NUEVO LEÓN A CUALQUIER HORA DEL DÍA. SIN EMBARGO, POR CUESTIONES DE TÉCNICA LEGISLATIVA Y PARA MAYOR CLARIDAD EN SU ARTICULADO, SE LE HACEN ALGUNAS MODIFICACIONES AL DECRETO DE LA INICIATIVA DE LAS PROMOVENTES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EN SU ARTÍCULO 109 ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 109.- SI LA COMISIÓN ESTIMARE NECESARIO INCLUIR MODIFICACIONES A LA INICIATIVA QUE LE FUE TURNADA PARA ESTUDIO, LAS DARÁ A CONOCER A LA ASAMBLEA EN SU DICTAMEN, EXPONIENDO LOS ARGUMENTOS EN QUE SE APOYE.

TAL ES EL CASO DE LA PROPUESTA DE REFORMA A LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD, EN LA INTELIGENCIA QUE, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8 DE LA REFERIDA LEY, EL DIRECTOR GENERAL ES:

XX. DIRECTOR GENERAL: *SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO COMO SUPERIOR JERÁRQUICO DEL RESTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO;*

ES POR ELLO, QUE CONSIDERAMOS QUE EFECTIVAMENTE, AL DARSE EL CASO DE UNA SITUACIÓN EN LA QUE SE PERCIBA UNA VIOLENCIA REITERADA Y SISTEMATIZADA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO HACIA LAS MUJERES, ES EL DIRECTOR GENERAL QUIEN DEBE TENER ENTRE SUS ATRIBUCIONES, LA DE EMITIR UNA ALERTA DE GÉNERO, CON LA FINALIDAD DE TOMAR EN

COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LAS MUJERES, CREANDO ENTORNOS SEGUROS Y LIBRES DE VIOLENCIA EN SUS TRASLADOS. RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ALERTA DE GÉNERO EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD, ESTA COMISIÓN CONSIDERA NECESARIO DETERMINAR EN LA FRACCIÓN IX DEL PROPUESTO ARTÍCULO 26 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, QUE SEA EN EL REGLAMENTO DE DICHO INSTITUTO DONDE SE DETERMINE LA MANERA DE ELEGIR A LOS PARTICIPANTES ADICIONALES A DICHO CONSEJO Y EL NÚMERO QUE DEBA CONVOCARSE. EN EL CASO DE LA FRACCIÓN VIII ENTENDEMOS QUE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES QUE LO INTEGRARAN, SON LOS QUE DURANTE EL PERIODO DE UN AÑO FORMEN PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD, CUYO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL TEMA DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ALERTA DE GÉNERO EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD CONSIDERAMOS QUE CON LA FINALIDAD DE NO VIOLENTAR LOS DERECHOS HUMANOS, SE ESTABLEZCA CLARAMENTE QUE LA INFORMACIÓN DE LOS ACOSADORES SEA PARA USO EXCLUSIVO DE LAS AUTORIDADES Y SÓLO DE QUIENES YA HAYAN SIDO SENTENCIADOS POR EL DELITO RESPECTIVO DE LOS CONSIDERADOS COMO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. LO ANTERIOR A FIN DE NO VIOLAR LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DE LOS ACUSADOS. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN XIX Y SE ADICIONA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 26.

I A XVIII.

XIX. EMITIR UNA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO AMERITEN, DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS, Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES EN LA MATERIA Y EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LAS MUJERES, CREANDO ENTORNOS SEGUROS Y LIBRES DE VIOLENCIA; Y

XX. LAS DEMÁS QUE DETERMINE ESTA LEY, SU REGLAMENTO, EL REGLAMENTO INTERIOR, OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES O EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 8, LAS FRACCIONES XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 21; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 8, LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 21 Y LA SECCIÓN SEXTA CON LOS ARTÍCULOS 26 BIS Y 26 BIS 1 EN LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 8.- EL INSTITUTO CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

I. A IV

V. EL ÓRGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL INTERNO; Y

VI. CONSEJO DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES.

ARTÍCULO 21.-.....

I A XVII.

XVIII. BRINDAR INFORMACIÓN PÚBLICA QUE LE SEA SOLICITADA A EL ORGANISMO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN;

XIX. REUNIR DE INMEDIATO AL CONSEJO DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD, CUANDO EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD EMITA UNA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD; Y

- XX.** LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA ESTA LEY, OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS DERIVADAS DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GOBIERNO.

SECCIÓN SEXTA:

ARTÍCULO 26 BIS.- EL CONSEJO DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD, ES UN ÓRGANO INTERINSTITUCIONAL DE CARÁCTER HONORÍFICO, QUE TENDRÁ POR OBJETO LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA PARA LA ERRADICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJERES EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD Y SE INTEGRARÁ POR:

- I. LA PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES;**
- II. EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD;**
- III. EL TITULAR DE METRORREY;**
- IV. EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;**
- V. EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;**
- VI. EL FISCAL ESPECIALIZADO EN FEMINICIDIOS Y DELITOS CONTRA LA MUJERES;**
- VII. LOS 3 PRESIDENTES MUNICIPALES DE MUNICIPIOS METROPOLITANOS, QUE INTEGREN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD;**
- VIII. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MUNICIPIO NO METROPOLITANO, QUE INTEGRE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD; Y**
- IX. LAS AUTORIDADES, INSTITUCIONES, CIUDADANOS U ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE DICHO CONSEJO. EL NÚMERO DE PARTICIPANTES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE DETERMINARÁ EN EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO.**

ART. 26 BIS 1. EL CONSEJO DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD, TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. ELABORAR EN COORDINACIÓN CON LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN MAPEO DE CARÁCTER PÚBLICO CON LOS HORARIOS, LUGARES Y DÍAS CON MAYOR INCIDENCIA DEL ACOSO, Y/O VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD, DICHA INFORMACIÓN SERÁ OBTENIDA DE LAS DENUNCIAS QUE SE REALICEN DIRECTAMENTE EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y LAS VIDEO DENUNCIAS.**
- II. PROPONER A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LAS CORPORACIONES POLICIALES MUNICIPALES, LA DISPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE LA FUERZA CIVIL Y LA POLICÍA MUNICIPAL NECESARIOS EN LOS SITIOS CON MAYOR INCIDENCIA DE ACOSO Y/O VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD.**
- III. GENERAR UN REGISTRO ESTATAL DE ACOSADORES SEXUALES EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD, CON LAS SENTENCIAS QUE SE HAYAN DICTADO AL RESPECTO, RESGUARDANDO DEBIDAMENTE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES DE LOS ACOSADORES SEXUALES Y LAS VÍCTIMAS.**
- IV. PROMOVER CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN PARA ERRADICAR TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD.**
- V. DIFUNDIR LOS MECANISMOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO PARA REALIZAR VIDEO DENUNCIAS; Y**
- VI. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA ESTA LEY, OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, ASÍ COMO DE LAS DERIVADAS DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO.**

TRANSITORIOS. PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.**- EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES A SU REGLAMENTO INTERIOR PARA ADECUARLO AL PRESENTE DECRETO EN UN PLAZO NO MAYOR A 60-SESENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.**- EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEBERÁ

DE REALIZAR LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A SU REGLAMENTO INTERIOR, PARA ADECUARLOS AL PRESENTE DECRETO EN UN PLAZO NO MAYOR A 60-SESENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **CUARTO.-** EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, ASÍ COMO EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD, TENDRÁN UN PLAZO NO MAYOR A 90-NOVENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA ELABORAR DE MANERA COORDINADA Y PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN XXXII Y 26 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA PARA LA ERRADICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJERES EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS PARA EL DICTAMEN.

AL NO HABER RESERVAS EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "ANTES DE CONTINUAR CON EL PROCESO LEGISLATIVO, ME PERMITO INFORMAR A LA ASAMBLEA, QUE EN VIRTUD DE QUE EL

RESOLUTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN CONSTA DE DOS ARTÍCULOS, SE SOMETERÁ A LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL CONTENIDO INTEGRO DEL DICTAMEN PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DE LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO QUE CONTIENEN LA **REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**".

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO, PREGUNTANDO SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SE SIRVAN MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ¿FUE MI IMAGINACIÓN O ESCUCHE QUE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN LO DESARROLLÓ, ALGO ASÍ COMENTÓ? LO QUE MENCIONÓ AHORITA, DIPUTADO PRESIDENTE.....

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: "¿PERDÓN A QUE SE REFIERE?"

C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA: "A LA LECTURA QUE AHORITA REALIZÓ EN TORNO A ESTE DICTAMEN".

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: "NO, NADA MÁS ESTAMOS HACIENDO REFERENCIA A LA LEY DE LA MOVILIDAD, SOSTENIBILIDAD Y LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES".

C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA: "SI, GRACIAS, ES LA COMISIÓN DE MOVILIDAD. GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE".

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: "ESTABA HABLANDO DE LAS LEYES, NO A LA COMISIÓN. LAS LEYES REFORMADAS".

C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE LA PALABRA COMO PROMOVENTE DE ESTA INICIATIVA, QUE TIENE COMO EXPEDIENTE 13361/LXXV, COMO PRESIDENTA TAMBIÉN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y TODOS MIS COMPAÑEROS QUE TUVIERON A BIEN EL APROBAR ESTA INICIATIVA, TODA VEZ QUE HEMOS VISTO A LO LARGO DE MUCHO TIEMPO EN NUEVO LEÓN, TODO EL ACOSO SEXUAL QUE LAS MUJERES HAN SUFRIDO Y ESO HA SIDO A TRAVÉS DE MUCHOS AÑOS. EN ABRIL DEL 2019 EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES Y ONU MUJERES, REALIZARON UN DIAGNÓSTICO Y PROGRAMA QUE SE LLAMA *DE ACOSO SEXUAL Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL TRANSPORTE PÚBLICO ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY*. EL CUAL ARROJÓ MUY CRUDOS RESULTADOS, QUE EL 91.6% DE LAS MUJERES USUARIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO SE HAN ENFRENTADO A POR LO MENOS UNA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL A LO LARGO DE SU VIDA MIENTRAS TRANSITABAN POR UN MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO. 29,038 MUJERES POR CADA 10,000 FUERON VÍCTIMAS DE ESTE DELITO, QUE NO SON POCAS, SUPERANDO LA MEDIA NACIONAL QUE ES DE 28,280 VÍCTIMAS DE ALGÚN DELITO. LAS PRÁCTICAS MÁS RECURRENTES DE TODOS LOS ACOSADORES SON COMENTARIOS INDESEADOS, TOCAMIENTOS, RECARGONES Y EN ALGUNOS CASOS, TAMBIÉN EYACULAR SOBRE LAS MUJERES. LAS AGLOMERACIONES Y LA IMPUNIDAD FUERON SEÑALADAS COMO FACTORES QUE CONTRIBUYEN A QUE EL ACOSO SE CONVIERTA EN UNA PRÁCTICA USUAL EN NUESTRO ESTADO. POR OTRO LADO, LA ASOCIACIÓN CIVIL ESTUDIOS Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD, MENCIONARON QUE LOS MODOS DE TRANSPORTE EN QUE A LAS MUJERES LES DA MÁS MIEDO ANDAR SOLAS, ESTO FUE EN EL AÑO 2018, SON LOS TAXIS, EL CAMIÓN, EL METRO Y LAS CALLES O PARADEROS DE LAS RUTAS, DE TODO ESTO NACIÓ LA IDEA DE ACTUALIZAR EL MARCO NORMATIVO DEL ESTADO PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE UN CONSEJO DE ALERTA DE GÉNERO EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD Y LA ALERTA EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD CON UNA PARTICIPACIÓN MULTISECTORIAL E

INTERINSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON LO QUE PROPONE APROBAR ESTE CONSEJO, SERÁ UN ÓRGANO INTERINSTITUCIONAL DE CARÁCTER HONORÍFICO QUE TENDRÁ COMO OBJETO LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN INMEDIATO PARA ERRADICAR CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD. CONFÍO EN QUE SERÁ UN PASO MUY IMPORTANTE, ES UN PASO TRASCENDENTE PARA LAS MUJERES Y SU SEGURIDAD, QUE SEA CAPAZ DE RESPONDER A ESTAS NECESIDADES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS. POR ESTAS RAZONES CONSIDERO QUE EL RESOLUTIVO ES CORRECTO Y LES PIDO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13361/LXXV DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12093/LXXV 13240/LXXV DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN,- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

EN FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2019, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12903/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 18, 19 BIS, 21 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13240/LXXV**, EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2019, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Y EL LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PETICIÓN YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS APROPIADO PRESENTAR ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

EXPEDIENTE NÚMERO 12903/LXXV

SEÑALA LA PROMOVENTE QUE EL 21 DE MAYO DE 2015, EL ENTONCES CANDIDATO FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN DECLINÓ A FAVOR DEL TAMBIÉN CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, DESPUÉS DE LOS COMICIOS ELECTORALES Y COMO FUE EVIDENTE, LA VICTORIA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE FUE APLASTANTE PARA EL RESTO DE LOS CANDIDATOS. REFIERE QUE ESA DECLINACIÓN TUVO COMO RESULTADO LA CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y QUE LA TITULARIDAD DE DICHA DEPENDENCIA FUERA PARA EL C. FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN, YA QUE UNA VEZ QUE EL GOBERNADOR TOMÓ LA PROTESTA DE LEY, LO NOMBRÓ COORDINADOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. SIN EMBRAGO Y LUEGO DE 18 MESES, PRESENTÓ LA RENUNCIA A SU PUESTO Y POSTERIORMENTE SE NOMBRÓ A UN ENCARGADO DE DESPACHO, Y NO FUE HASTA EL 21 DE FEBRERO DE 2019, QUE SE DESIGNÓ AL C. WALDO FERNÁNDEZ COMO NUEVO ENCARGADO DE DESPACHO QUIEN EL 9 DE JULIO DE 2019 PRESENTÓ SU RENUNCIA. SEÑALA QUE AL DÍA DE HOY, DE ACUERDO CON LA PÁGINA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTA SIN TITULAR Y VERIFICANDO CON EL NÚMERO 070 DE INFORMATEL Y LOCATEL DE NUEVO LEÓN, DICHA DEPENDENCIA NO CUENTA CON LA FIGURA DE ENCARGADO DE DESPACHO. POR LO QUE PROPONE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN

PUBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA CUAL SE DEROGUE LA FIGURA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO TODAS LAS FACULTADES QUE TENÍA ASIGNADAS. PROPONIENDO EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 BIS Y SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 21 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ÚNICO.-** SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 BIS Y SE REFORMAN POR MODIFICACIONES LOS ARTÍCULOS 21 Y 29N DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 18.- PARA EL ESTUDIO Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, AUXILIARAN AL TITULAR DEL EJECUTIVO LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

I. SE DEROGA

II- XIV (.....)

ARTÍCULO 19 BIS.- SE DEROGA

ARTÍCULO 21.- (.....)

I.- (.....)

II. ELABORAR Y PRESENTAR AL EJECUTIVO EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS;

III A XX (.....)

XXI. RECIBIR LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ELABORADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y CON VISTA DE LOS MISMOS FORMULAR EL PROGRAMA ANUAL DEL GASTO PÚBLICO;

XXII. ELABORAR LOS PROGRAMAS ESTATALES DE INVERSIÓN Y SOMETERLOS AL EJECUTIVO PARA SU APROBACIÓN, OBSERVANDO CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y ESTRATEGIAS DE GOBIERNO;

XXIII A XXXIV.- (.....)

ARTÍCULO 29.- (.....)

I A II.- (.....)

III. ELABORAR, POR INSTITUCIONES DEL EJECUTIVO Y A SOLICITUD DE LOS MUNICIPIOS O DE LOS PARTICULARES, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PARA LAS OBRAS PÚBLICAS;

IV A X.- (.....)

EXPEDIENTE NÚMERO 13240/LXXV

MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO ES NECESARIO REALIZAR DE MANERA CONTINUA EJERCICIOS DE DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y PERTINENCIA DE SUS PLANES, PROGRAMAS Y MÉTODOS DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL QUE LAS LLEVA A CABO, PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS. CITAN QUE AL INICIO DEL MANDATO DE UNO DE LOS PROMOVENTES COMO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PROMOVÍÓ, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD EXCLUSIVA QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ANTE ESTA SOBERANÍA, UNA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE SE PUDIERA CONTAR CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA NECESARIA E IDÓNEA PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES ANTES SEÑALADOS. ENTRE ESAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SE PLANTEÓ LA INCLUSIÓN DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. EN CONSIDERACIÓN A QUE LAS ATRIBUCIONES FUNDAMENTALES CONFERIDAS A DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA INCIDEN FUNDAMENTALMENTE EN ACCIONES DE DIAGNÓSTICO, PLANEACIÓN, FORMULACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y SU EVALUACIÓN PERMANENTE, MANIFIESTAN QUE ESTIMAN OPORTUNO Y CONVENIENTE QUE ESAS FUNCIONES LAS LLEVE A CABO LA OFICINA

EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA, CREADA MEDIANTE ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL EJECUTIVO EL 12 DE JULIO DE 2018, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 18 DE JULIO DEL MISMO AÑO. POR LO QUE PROPONEN SUPRIMIR, POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18 Y 19 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL ARTICULADO EN DONDE SE CONTEMPLA LA FIGURA LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. CITAN QUE EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, PROPONEN DEROGAR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 7, Y REFORMAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SUPRIMIR LA INTERVENCIÓN DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO EN EL CONSEJO DE PLANEACIÓN Y EN SU LUGAR INCLUIR A LA OFICINA EJECUTIVA DEL GOBERNADOR. ASIMISMO PROPONEN QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 12 ESTABLECE QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA, POR LO QUE AL DESAPARECER DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ESA COORDINACIÓN, ESTIMAN NECESARIO ADSCRIBIR DICHA COMISIÓN A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO, EN CONSIDERACIÓN A QUE LAS ATRIBUCIONES DE ESTA DEPENDENCIA SE VERÍAN FAVORECIDAS CUALITATIVAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS COMETIDOS QUE LA LEY DE REFERENCIA CONFIERE A LA PRECITADA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, PROPONEN REFORMAR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN X, 9 FRACCIÓN II Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, Y 12 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE CONCLUYEN PROPONIENDO DIVERSAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY PARA LA MEJORA

REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO PRIMERO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17; 21 FRACCIÓN II, XXI Y XXII 23 Y 29 FRACCIÓN III; Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTÍCULO 18,19 BIS Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 17.- LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE CADA DEPENDENCIA SERÁ DETERMINADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN EL REGLAMENTO INTERIOR CORRESPONDIENTE. CADA DEPENDENCIA DEBERÁ CONTAR CON MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 18.-

I. DEROGADA

II A III.

IV.- DEROGADO

V A XV.

ARTÍCULO 19 BIS.- DEROGADO

ARTÍCULO 21.

I.

II. ELABORAR Y PRESENTAR AL EJECUTIVO EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS;

III A XX.

XXI. RECIBIR LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ELABORADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y CON VISTA DE LOS MISMOS FORMULAR, EL PROGRAMA ANUAL DEL GASTO PÚBLICO;

XXII. ELABORAR LOS PROGRAMAS ESTATALES DE INVERSIÓN Y SOMETERLOS AL EJECUTIVO PARA SU APROBACIÓN, OBSERVANDO CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y ESTRATEGIAS DE GOBIERNO;

XXIII A XLI.

ARTÍCULO 22.- DEROGADO

ARTÍCULO 23.- EL GOBERNADOR CONTARÁ CON LA OFICINA EJECUTIVA DEL GOBERNADOR, LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL GOBERNADOR Y LA COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS INSTITUCIONALES, CUYOS TITULARES SERÁN DESIGNADOS DIRECTAMENTE POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y LLEVARÁN A CABO LAS ACTIVIDADES INHERENTES A SU ENCARGO, AGENDA, PROTOCOLO, ASÍ COMO LAS QUE ESTABLEZCAN EN LOS REGLAMENTOS INTERIORES Y LAS QUE EN FORMA EXPRESA LES ASIGNE EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

ARTÍCULO 29.-

I A II.-

III.- ELABORAR, POR INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO Y A SOLICITUD DE LOS MUNICIPIOS O DE LOS PARTICULARES, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PARA LAS OBRAS PÚBLICAS;

IV A X.-

ARTICULO SEGUNDO. SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 7 Y 16 DE LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARTÍCULO 7°.

I A IX.

X. EL JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL GOBERNADOR.

ARTÍCULO 16.

AL INICIO DE CADA ADMINISTRACIÓN EL EJECUTIVO ESTATAL, ES EL RESPONSABLE DE FORMULAR EL PLAN ESTATAL. PARA ELLO SE LLEVARÁ A CABO UN EJERCICIO DE CONSULTA CIUDADANA QUE PERMITA RECOGER SUS

INTERESES Y ASPIRACIONES. CORRESPONDE AL JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL GOBERNADOR LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTATAL, EL CUAL SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJERO PARA SU OPINIÓN Y DEBERÁ APROBARSE POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DENTRO DE LOS PRIMERO SEIS MESES DE SU GESTIÓN. PARA TAL EFECTO EL EJECUTIVO DEL ESTADO EMITIRÁ EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTATAL Y SUS PROGRAMAS.

-
- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.-.....

ARTICULO TERCERO. SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3 POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN X, 9 FRACCIÓN II Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, Y 12 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

- ARTÍCULO 3.-**
- I A IX.
- X. DEROGADA
- XI A XXXV.

- ARTÍCULO 9.-**
- I.....
- II. EL JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL GOBERNADOR;

III A XIV.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SERÁ SUPLIDO EN SUS AUSENCIAS POR EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y TRABAJO.

.....

ARTÍCULO 12.- LA COMISIÓN ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y TRABAJO, DOTADA DE AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y DE GESTIÓN, ENCARGADA DE IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PUBLICA EN LA MATERIA.

UNA VEZ ESTABLECIDO LO ANTERIOR, CON LOS ELEMENTOS CON LOS QUE CUENTA ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN I, INCISO M), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES ESTA TESITURA LEGAL, LOS ASUNTOS QUE NOS OCUPAN SON MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN POR LO QUE AL SER INICIATIVAS PRESENTADAS POR LOS PROMOVENTES EN LAS QUE COINCIDEN EN DIVERSAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE SUPRIMIR DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LA FIGURA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ASIMISMO EL EJECUTIVO DEL ESTADO PROPONEN MODIFICAR LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE MEJORA

REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES QUE SE DICTAMINAN DE FORMA CONJUNTA. EN ESTE SENTIDO Y ENTRANDO AL ESTUDIO DEL PRESENTE ASUNTO PODEMOS ADVERTIR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ESTABLECE COMO FACULTAD DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL PROPONER LA CREACIÓN O SUPRESIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS PUBLICADO DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS ENTIDADES NECESARIAS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y LA EFICAZ ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. POR CONSIGUIENTE Y COMO YA SE SEÑALÓ EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN AL PROPONER SUPRIMIR LA FIGURA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA Y PREVER QUE ÉSTAS SE TRASLADEN A LA OFICINA EJECUTIVA DEL GOBERNADOR, LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO COINCIDE Y APOYA ESTA DECISIÓN, TODA VEZ QUE LAS ATRIBUCIONES FUNDAMENTALES CONFERIDAS A DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA INCIDEN BÁSICAMENTE EN ACCIONES DE DIAGNÓSTICO, PLANEACIÓN, FORMULACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS Y SU EVALUACIÓN PERMANENTE, POR LO QUE SE APOYA LA DECISIÓN DE QUE ESAS FUNCIONES LAS LLEVE A CABO LA OFICINA EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA, CREADA MEDIANTE ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL EJECUTIVO EL 12 DE JULIO DE 2018, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 18 DE JULIO DEL MISMO AÑO.

CON BASE A LO ANTERIOR, ES QUE LOS ACCIONANTES PROPONEN:

- DEROGAR DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18 Y 19 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 7 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y
- REFORMA LA FRACCIÓN II Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9, EL ARTÍCULO 12; Y POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 3 LA LEY DE MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO COINCIDIMOS CON LOS ACCIONANTES, YA QUE CON ESTAS REFORMAS SE EVITARÁ LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES, COMO TAMBIÉN REPRESENTARÁ UN AHORRO CONSIDERABLE AL PRESUPUESTO ESTATAL Y SEGURAMENTE SE APLICARÁ A OTROS RUBROS DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. ES DE SEÑALAR QUE EN LA REFORMA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO ESTATAL TAMBIÉN PROPONEN QUE SE DEROGUE DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL HACE REFERENCIA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, PUES COMO ES SABIDO DICHA INSTITUCIÓN DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA FUE SUPLIDA POR LA AHORA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE DECRETO NÚM. 314, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS QUE A FIN DE ARMONIZAR EL MARCO JURÍDICO VIGENTE EN EL ENTIDAD, ES PROCEDENTE DICHA PROPUESTA. ES PRECISO MENCIONAR QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE MÉRITO, SE OBSERVARON ALGUNAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA EMITIR EL DECRETO PRESENTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR LO QUE SE LLEVÓ A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CON PERSONAL DEL ÁREA JURÍDICA DE LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FIN DE HOMOLOGAR CRITERIOS EN LA REDACCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO, MISMOS QUE SE REALIZAN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN QUE ESTAS AFECTEN EL SENTIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA. FINALMENTE ES DE MENCIONAR QUE DERIVADO DEL ESTUDIO TÉCNICO- JURÍDICO DE LAS INICIATIVAS MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERCATAMOS QUE LAS FRACCIONES XXXV A LA XLI, DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRAN DEROGADAS MEDIANTE EL DECRETO 99 Y PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 06 DE ABRIL DE 2016, POR LO QUE

NO ES NECESARIO QUE SIGAN INSERTAS EN EL CUERPO DE LA LEY EN CITA, MOTIVO POR EL CUAL YA NO SE ENCUENTRAN SEÑALADAS EN EL PRESENTE DECRETO. POR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, XXI Y XXII DEL ARTÍCULO 21; EL ARTÍCULO 23, Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 29; Y SE DEROGAN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 17, LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTÍCULO 18 Y LOS ARTÍCULOS 19 BIS Y 22 DE LA **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 17.- LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE CADA DEPENDENCIA SERÁ DETERMINADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN EL REGLAMENTO INTERIOR CORRESPONDIENTE. CADA DEPENDENCIA DEBERÁ CONTAR CON MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTICULO 18.-

I. **DEROGADA.**

II A III.

IV. **DEROGADA.**

V A XV.

ARTÍCULO 19 BIS.- DEROGADO

ARTÍCULO 21.-

I.

II.- ELABORAR Y PRESENTAR AL EJECUTIVO EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS;

III A XX.

XXI. RECIBIR LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ELABORADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y CON VISTA DE LOS MISMOS FORMULAR, EL PROGRAMA ANUAL DEL GASTO PÚBLICO;

XXII. ELABORAR LOS PROGRAMAS ESTATALES DE INVERSIÓN Y SOMETERLOS AL EJECUTIVO PARA SU APROBACIÓN, OBSERVANDO CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y ESTRATEGIAS DE GOBIERNO;

XXIII A XXXIV.

ARTÍCULO 22.- DEROGADO

ARTÍCULO 23.- EL GOBERNADOR CONTARÁ CON LA OFICINA EJECUTIVA DEL GOBERNADOR, SECRETARÍA PARTICULAR DEL GOBERNADOR Y LA COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS INSTITUCIONALES, CUYOS TITULARES SERÁN DESIGNADOS DIRECTAMENTE POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y LLEVARÁN A CABO LAS ACTIVIDADES INHERENTES A SU ENCARGO, AGENDA, PROTOCOLO, ASÍ COMO LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS REGLAMENTOS INTERIORES Y LAS QUE EN FORMA EXPRESA LES ASIGNE EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

ARTÍCULO 29.-

I A II.

III.- ELABORAR, POR INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO Y A SOLICITUD DE LOS MUNICIPIOS O DE LOS PARTICULARES, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PARA LAS OBRAS PÚBLICAS;

IV A X.

ARTÍCULO SEGUNDO. SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 7°, Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 16 DE LA **LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 7°.

I A IX.

X.- TITULAR DE LA OFICINA EJECUTIVA.

.....
.....
.....
.....

ARTÍCULO 16.

AL INICIO DE CADA ADMINISTRACIÓN EL EJECUTIVO ESTATAL, ES EL RESPONSABLE DE FORMULAR EL PLAN ESTATAL. PARA ELLO SE LLEVARÁ A CABO UN EJERCICIO DE CONSULTA CIUDADANA QUE PERMITA RECOGER SUS INTERESES Y ASPIRACIONES. CORRESPONDE AL TITULAR DE LA OFICINA EJECUTIVA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTATAL, EL CUAL SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO PARA SU OPINIÓN Y DEBERÁ APROBARSE POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DENTRO DE LOS PRIMEROS SEIS MESES DE SU GESTIÓN. PARA TAL EFECTO EL EJECUTIVO DEL ESTADO EMITIRÁ EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTATAL Y SUS PROGRAMAS.

.....

I. A V.-

ARTÍCULO TERCERO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 9, EL ARTÍCULO 12; Y SE DEROGAN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 3.-.....

I A IX.

X. DEROGADA

XI A XXXV.

ARTICULO 9.-.....

I.

II. TITULAR DE LA OFICINA EJECUTIVA;

III.

III A XIV.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SERÁ SUPLIDO EN SUS AUSENCIAS POR EL
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y TRABAJO.**

.....
ARTÍCULO 12.- LA COMISIÓN ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y TRABAJO, DOTADA DE AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y DE GESTIÓN, ENCARGADA DE IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PUBLICA EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
SEGUNDO.- EL PERSONAL Y LOS RECURSOS MATERIALES QUE ESTABAN ASIGNADOS A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, SE TRANSFERIRÁN A LA DEPENDENCIA QUE ASUMA, EN SU CASO, LA O LAS FUNCIONES DE ÉSTA, CONFORME A LOS REGLAMENTOS INTERIORES QUE EXPEDIRÁ EL EJECUTIVO DEL ESTADO. **TERCERO.-** CUANDO EN OTRAS LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS DEL EJECUTIVO SE HAGA MENCIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL GOBERNADOR, SE ENTENDERÁ AL O LA TITULAR DE LA OFICINA EJECUTIVA. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "ANTES DE CONTINUAR CON EL PROCESO LEGISLATIVO, ME PERMITO INFORMAR A LA ASAMBLEA, QUE EN VIRTUD DE QUE EL RESOLUTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN CONSTA DE TRES ARTÍCULOS, SE SOMETERÁ A LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL CONTENIDO INTEGRO DEL DICTAMEN PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DE LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO QUE CONTIENEN LA **REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO, PREGUNTANDO SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SE SIRVAN MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. NADA MÁS PARA PEDIR EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE SEGÚN CONSTA EN LAS CONSIDERACIONES DEL DICTAMEN, LA COMISIÓN QUE PRESIDIO CONSIDERA VIABLE SU APROBACIÓN DEBIDO A: QUE LOS ASUNTOS

QUE NOS OCUPAN SON INICIATIVAS PRESENTADAS POR LA DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LAS QUE COINCIDEN EN DIVERSAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE SUPRIMIR DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LA FIGURA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ASIMISMO EL EJECUTIVO DEL ESTADO PROPONE MODIFICAR LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES FACULTAD DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL PROPONER LA CREACIÓN O SUSPENSIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS PUBLICADOS DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS ENTIDADES NECESARIAS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y LA EFICAZ ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROPONE SUPRIMIR LA FIGURA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA Y PREVER QUE ESAS FACULTADES SE TRASLADEN A LA OFICINA EJECUTIVA DEL GOBERNADOR, TODA VEZ QUE LAS ATRIBUCIONES FUNDAMENTALES CONFERIDAS EN DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA INCIDEN BÁSICAMENTE EN ACCIONES DE DIAGNÓSTICO, PLANEACIÓN, FORMULACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS Y SU EVALUACIÓN PERMANENTE, POR LO QUE SE APOYA LA DECISIÓN DE QUE ESAS FUNCIONES LAS LLEVE A CABO LA OFICINA EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA. CON ESTAS REFORMAS SE EVITARÁ LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES, COMO TAMBIÉN REPRESENTARÁ UN AHORRO CONSIDERABLE AL PRESUPUESTO ESTATAL Y SEGURAMENTE SE APLICARÁ OTRO RUBRO DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE PRIMERA NECESIDAD. POR TODO LO ANTERIOR SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, PUES CON LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, SE LOGRARÁ EFICIENTIZAR LA ESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REDUCIR EL GASTO Y DAR CONTINUIDAD A LAS TAREAS DE PLANEACIÓN CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12093/LXXV Y 13240/LXXV QUE CONTIENE LA **REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON

PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 13324/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMENE.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2020 EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13324/LXXV, PRESENTADO POR LOS C. C. DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; EL CUAL TIENEN COMO OBJETO REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA SU PREOCUPACIÓN POR LA SITUACIÓN DE DESIGUALDAD DE GÉNERO; ADEMÁS COMENTAN QUE SON LAS MUJERES LAS QUE HOY ENFRENTAN MÚLTIPLES Y NUMEROSOS OBSTÁCULOS PARA ACCEDER A CARGOS PÚBLICOS DE PRIMER NIVEL, POR ELLO PRESENTAN LA PROPUESTA LEGISLATIVA QUE SE ESTUDIA, LA CUAL TIENE COMO OBJETO EL REVERTIR LAS BRECHAS QUE CONSIDERAN QUE SEPARAN A MUJERES Y HOMBRES. EXPRESAN QUE HISTÓRICAMENTE LAS MUJERES HAN SIDO DISCRIMINADAS, PRUEBA DE ELLO ES QUE HASTA EL DÍA DE HOY SÓLO HAN SIDO ELECTAS 8 MUJERES GOBERNADORAS; LOS GABINETES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SÓLO SE ENCUENTRAN INTEGRADOS POR UN 15% DE MUJERES; POR PRIMERA VEZ LA INTEGRACIÓN DE NUESTRO CONGRESO ES PARITARIA; SIN EMBARGO, LAS LEGISLATURAS

ESTATALES CUENTAN SÓLO CON UN 28% DE MUJERES ENTRE SUS INTEGRANTES; Y EN LOS AYUNTAMIENTOS SÓLO EL 12% ESTÁ CONFORMADO POR ALCALDESAS. COMENTAN QUE LO ANTERIOR SE DEBE EN GRAN MEDIDA A LAS BARRERAS ESTRUCTURALES QUE ENFRENTAN LAS MUJERES POR SU CONDICIÓN DE GÉNERO, QUE HAN SIDO ANALIZADAS A PARTIR DE DIVERSAS CATEGORÍAS:

1. **TECHO DE CRISTAL**, BARRERAS INVISIBLES CONSISTENTES EN DISCRIMINACIONES Y PREJUICIOS TAN SUTILES QUE IMPIDEN CONFIAR EN LAS MUJERES PUESTOS DE RESPONSABILIDAD, O BIEN, LAS PRÁCTICAS LABORALES.
2. **SUELO PEGAJOSO**, SE REFIERE AL TRABAJO DOMÉSTICO Y DE CUIDADO EN EL CUAL LAS MUJERES SE VEN INMERSAS A RAÍZ DE LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO Y DEBIDO AL CUAL ENFRENTAN MÚLTIPLES JORNADAS LABORALES.
3. **TECHO DE CEMENTO**, ENGLOBA LA EDUCACIÓN SEXISTA, LAS ESTRUCTURAS LABORALES, HORARIOS Y DINÁMICAS MASCULINAS.
4. **TECHO DE DIAMANTE**, IMPIDE QUE SE VALORE A LAS MUJERES POR CRITERIOS Estrictamente PROFESIONALES SINO DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, LO QUE LAS DEJA EN UNA SITUACIÓN DE DESVENTAJA Y DE SUBORDINACIÓN PARA ASPIRAR A UN PUESTO DE DECISIÓN.

POR LO QUE CITAN, A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ), LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER Y LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), LAS MUJERES TIENEN DERECHO AL ACCESO IGUALITARIO A LAS FUNCIONES PÚBLICAS Y A PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS, INCLUYENDO LA TOMA DE DECISIONES. AGREGAN QUE DE ACUERDO CON EL PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, COMO EN LA CONVENCIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS, SE RECONOCEN, ADEMÁS DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD, EL DERECHO DE TODOS LOS Y LAS CIUDADANAS DE PARTICIPAR EN LA DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS. COMENTAN QUE, DEBE ATENDERSE

LA NORMA MARCO PARA CONSOLIDAR LA DEMOCRACIA PARITARIA, ELABORADA POR LA ONU MUJERES Y EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO, CONOCIDA COMO EL MODELO DE DEMOCRACIA SEÑALA QUE:

“EN EL QUE LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y LA PARIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES SON LOS EJES VERTEBRADORES DE LAS TRANSFORMACIONES QUE ASUME UN ESTADO RESPONSABLE E INCLUSIVO”.

LA CUAL CONTIENE COMO UNO DE SUS FINES UN NUEVO EQUILIBRIO SOCIAL ENTRE HOMBRE Y MUJER EN EL QUE AMBOS CONTRAIGAN RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS EN TODAS LAS ESFERAS DE LA VIDA PÚBLICA. LAS MUJERES ALCANZAN MÁS DEL 50% DE LA POBLACIÓN EN MÉXICO Y EN NUEVO LEÓN, Y, POR ENDE, DE SU POTENCIAL. LA IGUALDAD DE GÉNERO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONLLEVA A ACCEDER EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES A POSICIONES DE LIDERAZGO Y CARGOS PÚBLICOS. EXPRESAN QUE, LOS LEGISLADORES ESTÁN OBLIGADOS A OBSERVAR LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, QUE ESTABLECE EL MISMO ESQUEMA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DESDE UNA DOBLE DIMENSIÓN: VERTICAL Y HORIZONTAL Y PARIDAD EN LOS TRES PODERES DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES. NO SE DEJA DE LADO EL HECHO DE QUE LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA COINCIDEN EN QUE, DEBE EXISTIR UNA LEGISLACIÓN LOCAL QUE DÉ CERTEZA DE PARIDAD DE GÉNERO Y CERTIDUMBRE DEL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER PARA EL ACCEDER A CARGOS PÚBLICOS DE PRIMER NIVEL. POR LO QUE PROPONEN ADECUAR LA REDACCIÓN DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA MODIFICAR 25 ARTÍCULOS ADICIONANDO EL CONCEPTO DE PRESIDENTA AL REFERIDO CARGO, PARA QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA “PRESIDENTE O PRESIDENTA”, ASÍ COMO 4 ARTÍCULOS EN DONDE SE INSERTAN LAS FRASES “OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO”, “PARITARIAMENTE”, “CON ATENCIÓN AL PRINCIPIO

DE PARIDAD DE GÉNERO", "RESPETANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO", TODO ELLO A ARGUMENTAN A FIN DE QUE SE MATERIALICE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y PARIDAD DE GÉNERO. POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **13324/LXXV** Y ATENTOS A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 70 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 39 FRACCIÓN V INCISO L), Y 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS ES COMPETENTE PARA ESTUDIAR Y RESOLVER LO CONDUCENTE A LA PRESENTE SOLICITUD. AHORA BIEN, PARA ESTUDIAR, ANALIZAR Y CONCLUIR EN UN MARCO NORMATIVO QUE BRINDE PARIDAD DE GÉNERO Y CERTEZA JURÍDICA DE LOS DERECHOS POLÍTICOS A LAS MUJERES PARA EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS DE PRIMER NIVEL, LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERA NECESARIO, PRIMERO OBSERVAR LA OBLIGATORIEDAD DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEGISLATURA EN LOS TÉRMINOS QUE ORDENAN LOS ARTÍCULOS 1º Y 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE MANIFIESTAN:

"QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS."

"LA MUJER Y EL HOMBRE SON IGUALES ANTE LA LEY. ÉSTA PROTEGERÁ LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA."

DE DONDE SE DESPRENDE POR UN LADO LA PROHIBICIÓN DE TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA, ENTRE OTRAS POR EL GÉNERO, O CUALQUIER

OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS; Y QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA. ASIMISMO, CONSAGRA QUE LA MUJER Y EL HOMBRE SON IGUALES ANTE LA LEY. POR OTRA PARTE Y CONTINUANDO EN EL ANÁLISIS DEL ANTES CITADO PRECEPTO CONSTITUCIONAL, ENCONTRAMOS EL CONCEPTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EL CUAL DEBE PRIMAR SOBRE TODA LA LEGISLACIÓN MEXICANA, DE TAL SUERTE QUE AL ELABORAR UN MARCO JURÍDICO SE DEBE SER GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS DE UNA MANERA QUE IMPULSE SIEMPRE TALES DERECHOS, LO QUE EN RELACIÓN CON EL BRINDAR LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA DEBE RESULTAR EN UN TEXTO LEGAL AMPLIO Y DE VANGUARDIA QUE PRECISAMENTE OTORGUE ESE HALO DE PROTECCIÓN MÁXIMA QUE EN EL MOMENTO HISTÓRICO DE SU ELABORACIÓN SE PUEDA PLASMAR. TAMBIÉN ENCONTRAMOS LA ESPECIFICACIÓN DENTRO DE LOS ARTÍCULOS A REFORMAR LAS PALABRAS “PRESIDENTE Y PRESIDENTA” QUE SI BIEN ES ACEPTADO POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA Y LA ACADEMIA MEXICANA DE LA LENGUA PARA REFERIRSE AL HOMBRE O MUJER QUE PRESIDE, AL MOMENTO DE PRESENTARLO EN UN ORDEN JURÍDICO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA QUE BASTA CON USAR TÉRMINOS O FÓRMULAS QUE GENEREN UNA IDEA DE INCLUSIÓN DE LOS SUJETOS A QUIENES SE REFIERE LA NORMA, Y LA TERMINOLOGÍA EMPLEADA Y QUE NO GENERE ALGÚN TIPO DE INTERPRETACIÓN DISCRIMINATORIA. A MAYOR ILUSTRACIÓN SE TRANSCRIBE LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA DE NUESTRO MÁXIMO ÓRGANO DE CONTROL JURISDICCIONAL Y CONSTITUCIONAL, COMO LO ES LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

*“ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA
REGISTRO: 2013787
INSTANCIA: SEGUNDA SALA*

TIPO DE TESIS: AISLADA CONSTITUCIONAL
FUENTE: GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
LIBRO 40, MARZO 2017, TOMO LL
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL
TESIS: 2A. XII/2017 (10A.)
PÁGINA: 1389

*DISCRIMINACIÓN. OBLIGACIÓN DEL LEGISLADOR DE NO USAR PALABRAS QUE
GENEREN ESE EFECTO.*

*EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, ASÍ
COMO AL DEL LEGISLADOR RACIONAL, EL CREADOR DE LA NORMA TIENE EL
DEBER DE CUIDAR (EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE) EL CONTENIDO DE LA
TERMINOLOGÍA EMPLEADA EN LA FORMULACIÓN DE LEYES, DE MANERA QUE
LAS PALABRAS Y ORACIONES UTILIZADAS NO CONDUZCAN A UNA
DESIGUALDAD O DISCRIMINACIÓN CON BASE EN ALGUNA CATEGORÍA
SOSPECHOSA. ES DECIR, EL DEBER DE CUIDADO A CARGO DEL LEGISLADOR
IMPONE VELAR POR EL CONTENIDO DE LAS NORMAS JURÍDICAS QUE FORMULA,
SIN QUE ESA OBLIGACIÓN LLEGUE AL EXTREMO DE QUE, EN EL EJERCICIO DE
LA FACULTAD LEGISLATIVA, ÚNICAMENTE DEBAN UTILIZARSE TÉRMINOS,
PALABRAS O CONCEPTOS NEUTROS (PALABRAS O VOCES QUE DAN UNA IDEA
DE GENERALIDAD SIN DISTINCIÓN DE GÉNERO O SEXO), PUES EL VERDADERO
ALCANCE DE ESE DEBER EXIGE QUE LA UTILIZACIÓN DE LAS PALABRAS
EMPLEADAS EN UN CONTEXTO DETERMINADO NO CONDUZCA NI GENERE
IMPRECISIONES LAS CUALES, EVENTUALMENTE, SE TRADUZCAN EN
INTERPRETACIONES DISCRIMINATORIAS. ASÍ, PARA FORMULAR UNA NORMA
JURÍDICA NO ES NECESARIO UTILIZAR PALABRAS NEUTRAS, SINO BASTA CON
USAR TÉRMINOS O FÓRMULAS QUE GENEREN UNA IDEA DE INCLUSIÓN DE LOS
SUJETOS A QUIENES SE REFIERE LA NORMA Y LA TERMINOLOGÍA EMPLEADA
NO GENERE ALGÚN TIPO DE INTERPRETACIÓN DISCRIMINATORIA.”*

LO QUE TIENE PERFECTA CORRELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 1º Y 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, YA EXPUESTOS EN LAS PRESENTES CONSIDERACIONES. DE
DONDE SE INFIERE ENTONCES QUE LA CONSTITUCIÓN OBLIGA A LA TUTELA
DE LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES E
INSTITUCIONES DEL ESTADO. POR LO QUE AL ENTRAR AL FONDO DEL ASUNTO
QUE SE PLANTEA EN LA INICIATIVA DE MÉRITO, ES MENESTER ANALIZAR LO
QUE ESTABLECE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, POR SUS SIGLAS CONAVIM, QUE EN SU
DOCUMENTO TITULADO “LÍNEAS DE COMUNICACIÓN INTERNA PARA EL USO
DEL LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA”, ESTIPULA EN SUS PÁGINAS

NÚMERO 20 Y 21 EL USO DE SUSTANTIVOS COMUNES A FIN DE EVITAR LA UTILIZACIÓN DE "EL" O "LA" DE FORMA REPETITIVA EN LA REDACCIÓN DE DOCUMENTOS, ASÍ COMO EL ELIMINAR EL ARTÍCULO MASCULINO Y USAR EN SU LUGAR LA PALABRA "PERSONA". POR LO QUE EN USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE PROPONE HACER LA ADECUACIÓN EN LA PROPUESTA QUE LOS PROMOVENTES PRESENTAN PARA EL EFECTO DE UTILIZAR LA PALABRA "PERSONA" EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA REFERENCIA "LA PERSONA TITULAR" EN LUGAR DEL USO DEL MASCULINO "PRESIDENTE", YA QUE EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR EL LINEAMIENTO ESPECÍFICO QUE SE CITA DEL ÓRGANO ENCARGADO DE VELAR POR LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CONAVIM, ES EL TÉRMINO CORRECTO QUE DEBE EMPLEARSE EN DOCUMENTOS OFICIALES A FIN DE CONSTRUIR UNA VERDADERA CULTURA INCLUYENTE E IGUALITARIA. ASÍ MISMO, SE PROPONE LA REDACCIÓN DE UN ARTÍCULO TRANSITORIO, PARA ESTABLECER QUE EN RELACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO SE OBSERVE LA REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 4, EN DONDE SE EXPONE LA PARIDAD DE GÉNERO. EN CUANTO HACE A LA PROPUESTA DE ESPECIFICAR EN EL INSTRUMENTO LEGAL QUE SE REFORMA QUE SE OBSERVARÁ LA PARIDAD DE GÉNERO, ES DE ATENDERSE LO QUE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE NUESTRO PAÍS ES ESTADO PARTE Y MIEMBRO RATIFICADO, LO QUE HACE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA CON BASE EN EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

"CONVENCIÓN AMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (BELEM DO PARA).

ARTÍCULO 4

TODA MUJER TIENE DERECHO AL RECONOCIMIENTO, GOCE, EJERCICIO Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES CONSAGRADAS POR LOS INSTRUMENTOS REGIONALES E INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS. ESTOS DERECHOS COMPRENDEN, ENTRE OTROS:

F. EL DERECHO A IGUALDAD DE PROTECCIÓN ANTE LA LEY Y DE LA LEY;
J. EL DERECHO A TENER IGUALDAD DE ACCESO A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DE SU PAÍS Y A PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS, INCLUYENDO LA TOMA DE DECISIONES.

ARTÍCULO 7

LOS ESTADOS PARTES CONDENAN TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y CONVIENEN EN ADOPTAR, POR TODOS LOS MEDIOS APROPIADOS Y SIN DILACIONES, POLÍTICAS ORIENTADAS A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR DICHA VIOLENCIA Y EN LLEVAR A CABO LO SIGUIENTE:

C. INCLUIR EN SU LEGISLACIÓN INTERNA NORMAS PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LAS DE OTRA NATURALEZA QUE SEAN NECESARIAS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y ADOPTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS APROPIADAS QUE SEAN DEL CASO;

E. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS, INCLUYENDO MEDIDAS DE TIPO LEGISLATIVO, PARA MODIFICAR O ABOLIR LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES, O PARA MODIFICAR PRÁCTICAS JURÍDICAS O CONSUETUDINARIAS QUE RESPALDEN LA PERSISTENCIA O LA TOLERANCIA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER;

H. ADOPTAR LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS O DE OTRA ÍNDOLE QUE SEAN NECESARIAS PARA HACER EFECTIVA ESTA CONVENCIÓN.”

“NORMA MARCO PARA CONSOLIDAR LA DEMOCRACIA PARITARIA

ARTÍCULO 8. EL COMPROMISO DEL ESTADO INCLUSIVO CON LA DEMOCRACIA PARITARIA SE CONFIGURA COMO UNA POLÍTICA DE ESTADO, QUE OBLIGA A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ELECTORAL A SU APLICACIÓN EN TODA LA ESTRUCTURA TERRITORIAL.

ARTÍCULO 9. LOS PODERES PÚBLICOS DEBEN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ADECUAR LA LEGISLACIÓN, INSTITUCIONES, MARCOS NORMATIVOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL LOGRO DE LA PARIDAD E IGUALDAD SUSTANTIVA. LAS ACCIONES DIRIGIDAS A DESARROLLAR POLÍTICAS CONCRETAS Y ESPECÍFICAS SE COMPLEMENTAN CON POLÍTICAS QUE INCLUYAN LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO. ESTOS INSTRUMENTOS SON LOS QUE DEFINEN Y ORIENTAN LAS PRIORIDADES, ARTICULAN ACTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO RECURSOS PARA EL LOGRO DE LAS METAS PROPUESTAS. LA POLÍTICA FISCAL Y EL DISEÑO DE LOS PRESUPUESTOS SE ADECUARÁN A LOS FINES DE LA DEMOCRACIA PARITARIA.”

DE DONDE SE INFIERE QUE ESTA SOBERANÍA EN SU CARÁCTER DE PODER LEGISLATIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE NO SOLO LA POTESTAD

DE GARANTIZAR DE FORMA SUSTANTIVA EL DERECHO A LA PARIDAD EN LAS LEYES LOCALES, SINO QUE DEBE ADOPTAR MEDIDAS ADJETIVAS QUE SE REFLEJEN EN LA NORMATIVA DE LA ENTIDAD, EN DONDE SE MATERIALICE TAL OBLIGATORIEDAD. MOTIVOS, CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS LOS ANTERIORES POR LO QUE SE ESTIMA OPORTUNA, LEGAL E IDÓNEA LA INICIATIVA DE REFORMA PLANTEADA POR LOS DIPUTADOS PROMOVENTES, CON LOS AJUSTES PLANTEADOS. POR LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** – SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 8, 9, 10, PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 11, 12, 13, 14, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15, 16, PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 17, 18, LAS FRACCIONES III Y VII DEL ARTÍCULO 19, PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 20, 21, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 22, 23, LAS FRACCIONES I, VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 24, 35, PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 45, 51, 52, Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 53, TODOS DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 5o.- LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS SE INTEGRARÁ CON: UN CONSEJO, **UNA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA**, HASTA TRES VISITADORES QUE AUXILIARÁN A ÉSTE Y LO SUSTITUIRÁN EN SUS AUSENCIAS, UNA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASÍ COMO EL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE SE NECESITE PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 8o.- LAS FUNCIONES DE **LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA** DE LA COMISIÓN, DE LOS VISITADORES Y DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SON INCOMPATIBLES CON CUALQUIER CARGO O COMISIÓN EN ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, O CON EL DESEMPEÑO DE SU PROFESIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

ARTÍCULO 9o.- TANTO **LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA** DE LA COMISIÓN COMO LOS VISITADORES, EN SUS ACTUACIONES TENDRÁN FE PÚBLICA PARA VERIFICAR LA VERACIDAD DE LOS HECHOS EN RELACIÓN CON LAS QUEJAS O INCONFORMIDADES, PRESENTADAS ANTE AL COMISIÓN ESTATAL.

ARTÍCULO 10o.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEBERÁ REUNIR PARA SU DESIGNACIÓN LOS REQUISITOS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 11o.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SERÁ ELEGIDO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. PARA TALES EFECTOS, LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DE LA LEGISLATURA PROCEDERÁ A REALIZAR UNA AMPLIA AUSCULTACIÓN ENTRE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO ENTRE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PROMOTORES O DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS.

.....

ARTÍCULO 12o.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURARÁ EN SUS FUNCIONES CUATRO AÑOS Y PODRÁ SER RATIFICADO POR EL CONGRESO, POR OTRO PERÍODO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 13o.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN GOZARÁ DE ABSOLUTA LIBERTAD PARA EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN. EN CONSECUENCIA, NO PODRÁ SER DETENIDO, MULTADO O JUZGADO POR LAS OPINIONES Y RECOMENDACIONES QUE FORMULE O POR LOS ACTOS QUE REALICE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE SU CARGO.

ARTÍCULO 14o.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PODRÁ SER DESTITUIDA Y, EN SU CASO, SUJETA A RESPONSABILIDAD SÓLO POR LAS CAUSAS Y MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL TÍTULO VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, COMO SI SE TRATARA DE UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. EN ESE SUPUESTO, SERÁ SUBSTITUIDA INTERINAMENTE POR EL PRIMER VISITADOR, EN TANTO NO SE DESIGNE **UNA NUEVA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO.**

ARTÍCULO 15o.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.-
- II. FORMULAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO NOMBRAR, DIRIGIR Y COORDINAR A LOS FUNCIONARIOS Y AL PERSONAL BAJO SU AUTORIDAD, **OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.**

III.- A X.-

ARTÍCULO 16o.- EL CONSEJO SERÁ UN ÓRGANO COLEGIADO, INTEGRADO **PARITARIAMENTE** POR DIEZ PERSONAS, ADEMÁS DE **LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN**, QUE GOCEN DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA SOCIEDAD Y QUE SE HAYAN SIGNIFICADO POR SU INTERÉS EN LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, CIUDADANOS MEXICANOS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, Y CUANDO MENOS SIETE DE ELLOS NO DEBERÁN OCUPAR NINGÚN CARGO O COMISIÓN COMO SERVIDORES PÚBLICOS.

ARTÍCULO 17o.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL LO SERÁ TAMBIÉN DEL CONSEJO. LOS CARGOS DE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO SERÁN HONORÍFICOS. LAS FALTAS DEFINITIVAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SERÁN MOTIVO DE NUEVO NOMBRAMIENTO. CADA AÑO DEBERÁ SER SUSTITUIDO EL MIEMBRO DEL CONSEJO DE MAYOR ANTIGÜEDAD, A EXCEPCIÓN DE **LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA**, SALVO QUE FUESEN PROPUESTOS Y RATIFICADOS PARA UN SEGUNDO PERIODO. PARA EL CASO DE QUE EXISTAN MÁS DE DOS CONSEJEROS CON LA MISMA ANTIGÜEDAD, SERÁ DEL PROPIO CONSEJO QUIEN DISPONGA EL ORDEN CRONOLÓGICO QUE DEBA SEGUIRSE **CON ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO** SIN QUE PUEDAN SER MÁS DE DOS NOMBRAMIENTOS, DERIVADOS POR EL PRINCIPIO DE RENOVACIÓN ANUAL A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

.....
.....
.....
.....

ARTÍCULO 18o.- A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO LOS DESIGNARÁ EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO **RESPETANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**, CON LA RATIFICACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO O DE LA COMISIÓN PERMANENTE, EN LOS RECESOS DEL MISMO.

ARTÍCULO 19o.- EL CONSEJO DE LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I A II.-

III.- OPINAR SOBRE EL PROYECTO DE INFORME ANUAL QUE **LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA** DE LA COMISIÓN PRESENTE AL CONGRESO DEL ESTADO Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO;

IV.- A VI.-

VII.- CONOCER EL INFORME DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN RESPECTO AL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

ARTÍCULO 20o.- EL CONSEJO FUNCIONARÁ EN SESIONES ORDINARIAS CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES Y EXTRAORDINARIAS CUANDO SEA NECESARIO. PARA SESIONAR SE NECESITA LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS SEIS DE SUS MIEMBROS Y LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES, TENIENDO **LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA** VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE. LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR **LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA** O MEDIANTE SOLICITUD QUE HAGAN A ÉSTE POR LO MENOS SEIS DE SUS MIEMBROS.

.....

ARTÍCULO 21o.- LOS VISITADORES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEBERÁN REUNIR PARA SU DESIGNACIÓN LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y SERÁN NOMBRADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR **LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA** DE LA COMISIÓN. NO PODRÁN SER DETENIDOS, MULTADOS O JUZGADOS POR LAS OPINIONES O RECOMENDACIONES QUE FORMULEN O POR LOS ACTOS QUE REALICEN EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE SU CARGO; QUEDANDO SUJETOS A RESPONSABILIDAD CONFORME AL TÍTULO VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 22o.- LOS VISITADORES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I.- A III.-

IV.- REALIZAR LAS INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS NECESARIOS PARA FORMULAR LOS PRO YECTOS DE RECOMENDACIONES O ACUERDOS, QUE SE SOMETERÁN **A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA** PARA SU CONSIDERACIÓN;

V.-

ARTÍCULO 23o.- EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEBERÁ REUNIR PARA SU DESIGNACIÓN LOS REQUISITOS QUE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL ESTABLECE PARA LOS JUECES DEL PRIMERA INSTANCIA, Y SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR **LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA** DE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 24o.- EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I.- PROPONER AL CONSEJO Y **A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA** DE LA COMISIÓN, LAS POLÍTICAS GENERALES QUE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS HABRÁ DE SEGUIR LA COMISIÓN ANTE LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES;

II.- A VI.-

VII.- PREPARAR, DE ACUERDO CON **LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA**, EL ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO, LEVANTANDO LAS ACTAS RESPECTIVAS Y AUTORIZÁNDOLAS CON SU FIRMA;

VIII.- EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE DICTE **LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA** DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO LOS QUE EMANEN DEL CONSEJO;

IX.- PROPONER **A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA** DE LA COMISIÓN Y COORDINAR LAS PUBLICACIONES Y PROGRAMAS DE DIVULGACIÓN EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DIFUNDA LO RELATIVA A LA NATURALEZA, PREVENCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS;

X.- A XI.-

ARTÍCULO 35o.- LA COMISIÓN ESTATAL, POR CONDUCTO DE **LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA** Y PREVIA CONSULTA CON EL CONSEJO, PUEDE DECLINAR SU COMPETENCIA EN UN CASO DETERMINADO CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE PARA PRESERVAR LA AUTONOMÍA Y AUTORIDAD MORAL DE LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 45o.-

.....

EL PROYECTO DE RECOMENDACIÓN SERÁ ELEVADO **A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA** DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA SU CONSIDERACIÓN FINAL.

ARTÍCULO 51o.- PARA LOS EFECTOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46, **LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA** DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEBERÁ PUBLICAR, EN SU TOTALIDAD O EN FORMA RESUMIDA, LAS RECOMENDACIONES. EN CASOS EXCEPCIONALES PODRÁ DETERMINAR SI LAS MISMAS SÓLO DEBAN COMUNICARSE A LOS INTERESADOS, DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL PROPIO CASO.

ARTÍCULO 52o.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEBERÁ ENVIAR UN INFORME ANUAL TANTO AL CONGRESO DEL ESTADO COMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE HAYA REALIZADO EN DICHO PERIODO. ESTE INFORME SERÁ DIFUNDIDO EN LA FORMA MÁS AMPLIA POSIBLE PARA CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 53o.- LOS INFORMES ANUALES DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEBERÁN COMPRENDER UNA DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE HAYAN PRESENTADO; LOS EFECTOS DE LA LABOR DE CONCILIACIÓN; LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS, LAS RECOMENDACIONES Y LOS ACUERDOS DE NO RESPONSABILIDAD QUE SE HUBIESEN FORMULADO, LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO LAS ESTADÍSTICAS Y DEMÁS DATOS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES.

.....

.....

TRANSITORIO. ARTÍCULO PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO SEGUNDO.** – PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO SE OBSERVARÁ EL NÚMERO DE MIEMBROS ACTUAL DEL GÉNERO PREPONDERANTE, A FIN QUE LAS NUEVAS DESIGNACIONES SEAN ENCAMINADAS A LOGRAR QUE EL GÉNERO CON MENOR REPRESENTACIÓN, ALCANCE EL CINCUENTA POR CIENTO DE PRESENCIA DENTRO DEL CONSEJO Y ASÍ MANTENER EL PRINCIPIO DE PARIDAD. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. ÚNICAMENTE PARA SOLICITARLES A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, SU VOTO A FAVOR EN ESTE DICTAMEN. ES UNA REFORMA MUY NOBLE QUE NO ALTERA LA LEY, PERO SI BUSCA DOTARLE DE LENGUAJE INCLUYENTE Y PRIVILEGIAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ QUE POR FAVOR PIDO SU APOYO PARA QUE PROSPERE. MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13324/LXXV DE LA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.

AL NO HABER RESERVAS EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 BIS 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EN LOS QUE SE ESTABLECE QUE EL **COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS** DEBERÁ INFORMAR CADA MES AL PLENO DEL CONGRESO DEL SEGUIMIENTO Y SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS ACUERDOS ENVIADOS A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, PARA LA ATENCIÓN, INFORMACIÓN O INTERVENCIÓN, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES DE DIVERSAS PROBLEMÁTICAS, ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE:

**LXXV LEGISLATURA
ESTADÍSTICA SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
DEL MES DE FEBRERO DE 2020**

LEGISLATURA	EXHORTOS APROBADOS	EXHORTOS RESUELTOS	PENDIENTES	PORCENTAJE DE AVANCE
LXXV	405	200	205	49%

AUTORIDADES	LXXV APROBADOS	LXXV PENDIENTES	LXXV RESUELTOS
GOBIERNO FEDERAL	79	50	29
GOBIERNO ESTATAL	301	131	170

GOBIERNO MUNICIPAL	92	81	11

ES DE DESTACARSE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EJECUTIVO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SALUD, COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SISTEMA ESTATAL DE CAMINOS, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y CONSEJO DE LA JUDICATURA; ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS DE APODACA, MINA, MONTEMORELOS Y SAN NICOLÁS DE LOS GARZA; QUIENES SE DIERON A LA TAREA DE ATENDER LOS EXHORTOS EMITIDOS POR ESTA SOBERANÍA. POR LO QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA TÉCNICA REMITA LOS INFORMES VISTOS EL DÍA DE HOY AL PLENO DE ESTE CONGRESO, A FIN DE QUE SE DÉ CUENTA DE ELLOS Y SEAN PUBLICADOS EN LA PÁGINA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA QUIENES ESTÉN INTERESADOS EN CONOCER EL ESTATUS DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, SE ENCONTRARÁ DISPONIBLE EN EL PORTAL DE INTERNET DEL PODER LEGISLATIVO. ES CUANTO. GRACIAS”.

TERMINADA LA LECTURA DEL INFORME, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA ESPERANZA RODRÍGUEZ, POR EL INFORME QUE HA PRESENTADO, CORRESPONDIENTE AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13015/LXXV DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE **CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 13016/LXXV, 13017/LXXV, 13018/LXXV, 13019/LXXV, 13020/LXXV, 13021/LXXV, 13022/LXXV,

13023/LXXV, 13024/LXXV, 13025/LXXV, 13026/LXXV, 13027/LXXV, 13028/LXXV, 13029/LXXV, 13030/LXXV Y 13156/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASIMISMO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 Y 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. DIP ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, SOLICITÓ EL OMITIR LA LECTURA DEL EXPEDIENTE CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE SE ENNUMERA Y QUE **SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE**, POR ECONOMÍA PROCESAL PARA FACILITAR Y AGILIZAR LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DEL PLENO. SIENDO LOS EXPEDIENTES LOS SIGUIENTES:

13015/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI.

13016/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO.

13017/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE GALEANA.

13018/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA DE MANERA ECONÓMICA POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS.*

PROCEDIÓ LA C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES.

13015/LXXV

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 13015/LXXV**, QUE CONTIENE EL **INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 (DOCE) DE ABRIL DEL 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL **MUNICIPIO DE ARAMBERRI** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.

ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL

DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **ARAMBERRI, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2018						Total
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra Pública ²	Auditoría en Desarrollo Urbano ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación al Desempeño ⁵	Auditoría a Recursos Federales ⁶	
Aramberri	1	1	*1				3

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^A	31	0	0	0	0	31	0	0
Financiera ^B	3	12,433,278	1	10,037,999	0	2	2,395,279	0
Económica ^C	5	705,818	0	6,000	0	5	699,818	699,818
Control Interno ^E	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtota	40	13,139,096	1	10,043,999	0	39	3,095,097	699,818
OBRA PÚBLICA								
Normativa ^A	30	0	28	0	0	2	0	0
Subtota	30	0	28	0	0	2	0	0
DESARROLLO URBANO								
OBSERVACIONES PRELIMINARES						OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
Normativa ^A	1	0	0	0	0	1	0	0

Subtotal	1	0	0	0	0	1	0	0
Tota	71	13,139,096	29	10,043,999	0	42	3,095,097	699,818

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	39	1			37	2		40	3,095,097
OBRA PÚBLICA	2				2			2	0
DESARROLLO URBANO	1				1	1		2	
Total	42	1			40	3		44	3,095,097
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	3,095,097	0	0		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO,

USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO;
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.
- VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.
- ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL

ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS	IMPORTE
Impuestos	\$ 307,793.00
Contribuciones de mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 589,174.00
Productos de tipo corriente	\$ 286,233.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 3,868.00
Participaciones y Aportaciones	\$ 146,504,483.00
Otros ingresos y beneficios	-\$ 5,688,013.00
Total	\$ 142,003,538.00

EGRESOS	IMPORTE
Gastos de funcionamiento	\$ 85,173,929.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 10,181,069
Total	\$ 95,354,998.00

CUARTO: EL MUNICIPIO PROPORCIONÓ 30 CONCILIACIONES BANCARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 CON PARTIDAS EN CONCILIACIÓN CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A DOCE MESES, SEGÚN EL DICTAMEN DEL AUDITOR, EXCEPTO POR LOS EFECTOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR Y AJUSTES QUE SE PUDIERAN DETERMINAR AL DEPURAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, SE PRESENTA RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

QUINTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO

NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- a) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- b) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- c) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).
- d) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).
- e) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- f) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

- g) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).
- c) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).
- d) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

III. TRANSPARENCIA

- a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
- b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.
- c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

IV. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

- a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).
- b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):
 - i. MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).
 - ii. CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).
 - iii. REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).
 - iv. CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70)
- c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).
- d) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES

TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTE FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA:

EN LA CUENTA PÚBLICA 2018 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y REMITIDA EL 12 DE ABRIL DEL 2019 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATO 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE

EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACION" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN:

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2019 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO ARAMBERRINLG.OB.MX, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

FONDOS FIJOS DE CAJA

3. EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON FONDOS FIJOS A NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE CADA UNA DE LAS DELEGACIONES EXISTENTES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, QUE PERMITAN EN

CONJUNTO CON LA ELABORACIÓN DE MANUALES Y POLÍTICAS PARA ESTE TIPO DE FONDOS, ESTABLECER LOS MONTOS MÁXIMOS A PAGAR Y LOS REQUISITOS QUE DEBAN CUMPLIR LOS COMPROBANTES PARA LOGRAR UN ADECUADO CONTROL Y COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS MENORES REALIZADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 104 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, DEBIDO A QUE ESTA SITUACIÓN SE DETECTÓ EN LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

BANCOS/TESORERÍA

4. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018 DE DIVERSAS CUENTAS CONTABLES CON SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO DE \$(4,027,342) QUE PERMITA VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DEL SALDO REGISTRADO EN BANCOS, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta Contable	Nombre de la cuenta	Saldo en contabilidad
1112-10-0004-0001	Gasto Corriente Santander XXXXXXX2009	\$(95,760)
1112-10-0004-0002	Aguinaldos Santander XXXXXXX1415	2,876,641
1112-10-0004-0004	Nóminas cta. XXXXXXX0302	(2,862,847)
1112-30-0004-0002	FDM Cta. XXXXXXX4500 Santander	(3,945,376)
	Total	\$(4,027,342)

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA UN RIESGO EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO,

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a) ADEMÁS SE DETECTÓ QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL MUNICIPIO PRESENTAN PARTIDAS EN TRÁNSITO POR VALOR GLOBAL DE \$526,004,342.00 CON UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN AÑO, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Saldo en contabilidad	Cargos bancarios no considerados en contabilidad	Cheques en tránsito/ Cargos no considerados en el banco	Depósitos del Municipio no considerados en el banco	Depósitos en bancos no considerados en contabilidad	Saldo en Bancos
1112-10-0003-0001	Banorte Cta. 0911 Gasto Corriente	\$ 17,259,886	\$ 27,356,134	\$ 6,200,542	\$ 102,364,709	\$ 115,506,682	\$ 8,691,388
1112-10-0003-0002	CONAFOR cta. XXXXXX4922	-553,029	7,402	504,276	-	58,025	11,434
1112-10-0003-0003	Banorte Cta. XXXXX6405 CONAGUA	-1,951,529	-	-	-	-	1,238
1112-10-0003-0004	Gasto Corriente 2011 (9208)	239,731	27,538,340	9,910,770	49,326,256	66,774,095	-
1112-10-0003-0005	PET 13 XXXXXX1374	-110,343	34,510	61,704	1,274,959	1,414,776	53,188
1112-10-0003-0006	CONAGUA PROSSAPYS 13 XXXXXX8393	338,771	372,964	-	-	48,429	14,254
1112-10-0003-0008	Fondo Infra Deportiva 6963	27,680	-	-	-	124	27,804
1112-10-0003-0009	FONDO DE CONTINGENCIAS 0996	152,787	-	-	-	1,189	153,975
1112-10-0003-0010	F. CONTINGENCIAS 15 (3485)	20,360	-	-	-	2,624	17
1112-10-0003-0011	Cuenta bancaria XXXXXX8586	112,897	-	-	2,030	-	107,387
1112-10-0003-0012	Cuenta bancaria XXXXXX8447	18,190	-	-	6,360	-	7,750
1112-10-0003-0014	Cuenta bancaria XXXXXX6707	3,960	-	-	-	-	1,843
1112-20-0003-0001	INFRAESTRUCTURA XXXXXX4773	7,897,562	4,775	100	10,038,004	2,304,608	382,532
1112-20-0003-0002	Infraestructura 2013 XXXXXX0894	443,186	1,467,090	1,096,447	-	100,000	172,543
1112-20-0003-0003	Infra 2009 1724-9	-539,350	256	203,606	-	336,000	-
1112-20-0003-0005	Infra 2015 (0096)	1,257,857	1,547,423	499,144	-	8,272	218,091
1112-20-0003-0006	F. Infraestructura 2017 XXXXXX3962	-3,878,294	3,984,252	-	-	9,442	-
1112-20-0003-0007	INFRA 2018 XXXXXX3562	2,136,141	-	-	-	-	2,144,538
1112-30-0003-0001	FORTALECIMIENTO 2016 XXXXXX5516	2,633,711	14,530,283	1,943,131	-	10,239,274	448
1112-30-0003-0002	F IV 05 (5252)	-98,475	40,081	180,388	-	10,000	-
1112-30-0003-0003	Forta 2011 (6065-7)	-793,378	18,865	411,852	-	431,500	28,209
1112-30-0003-0004	Forta 13 (0906)	356,855	425,345	53,090	-	16,000	-
1112-30-0003-0005	Forta 15 (0229)	72,463	1,444,047	8,520	-	1,363,213	149
1112-30-0003-0006	Forta 15 Nomina XXXXXX1879	-4,543,907	8,245,376	-	924,333	13,079,271	27,064
1112-30-0003-0007	F. Fortalecimiento 2017 XXXXXX0753	344,283	49,487	173,478	2,001	2,294	-
1112-30-0003-0008	FORTA 2018 XXXXXX3580	2,363,107	-	-	-	-	2,557,687
1112-30-0004-0001	FDM CTA. XXXXXX3029	-4,399,258	6,439,863	6,437,535	3,087,761	7,587,761	98,414
1112-40-0003-0001	Fondo de Seguridad Municipal 2017 XXXXXX7506	3,844,606	3,424	36,364	797,497	5,858	2,291,763
1112-40-0003-0002	Conafor 2017 XXXXXX4018	-7,455	51,863	-	-	1,828	-
1112-40-0003-0004	Fondo de Proyectos de Infraestructura Municipal 20	105,977	924	-	-	-	19
1112-40-0003-0005	Fondo de Desarrollo Municipal 2017 XXXXXX6855	2,257,494	539,565	-	-	1,160,577	25,190
1112-40-0003-0006	Fortalece 2017 XXXXXX7707	20,749	921	-	-	3,986	-
1112-40-0003-0007	Conafor 17 8564 Mario	-160,157	3,605	464	-	972	2
1112-40-0003-0008	BANDEIRAS XXXXXX5516	-6,640,398	4,587,973	-	-	11,176,253	448
1112-40-0003-0009	CONAFOR (Sanidad) 2018	267,120	-	-	-	-	60,850
Total			\$ 98,815,368	\$ 27,721,411	\$ 167,824,510	\$ 231,643,053	

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL SE

SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN; SOLVENTA EL ASPECTO NORMATIVO YA QUE EN LA CONTESTACIÓN ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE LAS CUENTAS OBSERVADAS; Y SUBSISTE LO DE CONTROL INTERNO EN RELACIÓN AL INCISO A) DEBIDO A QUE NO SE HA REALIZADO LA DEPURACIÓN DE LAS PARTIDAS SEÑALADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO..

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A LARGO PLAZO

5. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISÓ LA CUENTA DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO, SUBCUENTA PRESTAMOS A EMPLEADOS CORTO PLAZO, DETECTANDO SALDOS NEGATIVOS POR UN IMPORTE DE \$(63,200) CORRESPONDIENTES A MOVIMIENTOS POR PRÉSTAMOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REALIZADO LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN EN DICHA CUENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 33 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de Cuenta	Nombre	Saldo en Contabilidad
1123-10-0008	Guadalupe Ramírez González	\$ 500
1123-10-0014	Juan Francisco Loera Silva	2,000
1123-30-0001	Antonio Puente Escalante	5,000
1123-30-0008	Leonardo García Martínez	11,200
1123-30-0025	Emeterio Santiago de la Cruz	5,000
1123-30-0033	Américo Ulises Briones Cazares	14,000
1123-30-0034	Socrates Liñan Vázquez	3,500
1123-30-0035	Santiago Martínez Olguin	10,000
1123-30-0038	Federico Torres Loera	12,000
Total		\$ 63,200

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CORRECCIÓN REFERENTE A LAS

PARTIDAS SEÑALADAS, SIN EMBARGO ESTAS SE EFECTUARON EN EL EJERCICIO 2019, POR LO QUE SE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTES CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

6. EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA SE LOCALIZARON REGISTROS DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES CON ADEUDOS DE \$85,600 POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE PRESTACIONES NO ESTÁN ESTABLECIDAS EN ALGÚN CONVENIO LABORAL APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de Cuenta	Nombre	Saldo en Contabilidad
1123-30-0039	Carlos Alberto Gracida Hernández	\$ 30,000
1123-30-0006	Saúl Puga Ponce	16,000
1123-30-0026	Arturo Ortega Briones	10,600
1123-30-0045	Leonardo García Martínez	10,500
1123-30-0005	Bernardina Castillo Guerrero	5,000
1123-30-0002	Juan Manuel Vázquez Cerda	3,500
1123-30-0044	Patricio Ramírez González	3,000
1123-30-0007	Héctor Iván de León Zaragoza	2,500
1123-30-0030	Elid Cuellar Barbosa	2,000
1123-30-0047	Amada Francisca Vázquez Cerda	1,500
1123-30-0043	Marisela Martínez Pérez	1,000
Total		<u>\$ 85,600</u>

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ACLARA EL MOTIVO POR EL CUAL SE REALIZARON ESTOS PRÉSTAMOS SIN ESTAR ESTIPULADOS EN ALGÚN CONVENIO LABORAL, CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO O CONDICIONES

GENERALES DE TRABAJO APROBADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO, COMO LO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO NO CIRCULANTE

VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

AUTOMÓVILES Y CAMIONES

7. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE DETECTÓ LA COMPRA DE DOS VEHÍCULOS PARA USO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LOS CUALES EN AMBOS CASOS SE REGISTRÓ EL IMPORTE TOTAL DE LOS MISMOS EN EL ACTIVO, DETECTANDO QUE DICHOS BIENES SE PAGARÍAN A CRÉDITO, OBSERVANDO QUE AL MOMENTO DE REALIZAR EL PRIMER PAGO Y CUANDO SE EFECTUARON LOS PAGOS POSTERIORES POR VALOR TOTAL DE \$300,161; ESTOS IMPORTES SE VOLVIERON A REGISTRAR COMO PARTE DEL ACTIVO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Vehículo	Fecha de registro	Importe registrado	No. de cheque	Importe pagado
Grand Cherokee				
Valor del Vehículo \$837,983				
	08-nov-18	\$837,983	7763	\$500,000
	31-dic-18	112,661	8001	112,661
	Total	\$ 950,644		\$612,661
Urvan				
Valor del Vehículo \$500,000				
	07-nov-18	\$500,000	7759	\$250,000
	30-nov-18	62,500	7828	62,500
	04-dic-18	62,500	7867	62,500
	28-dic-18	62,500	7973	62,500
	Total	\$ 687,500		\$ 437,500

ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA DEBIDO A QUE SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA PÓLIZA DONDE SE REALIZA LA CORRECCIÓN DEL REGISTRO; Y NO SOLVENTA EL ASPECTO FINANCIERO POR VALOR DE \$300,161 EN VIRTUD DE QUE DICHO MOVIMIENTO CONTABLE SE EFECTUÓ EN EL AÑO 2019; POR LO CUAL LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2018 NO SE PRESENTARON DE MANERA CORRECTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

IMPUESTOS POR PAGAR

8. SE DETECTÓ QUE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2018 CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES DEL ISR, ENTERADAS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR UN IMPORTE DE \$1,578,494 FUERON PRESENTADAS EN FORMA EXTEMPORÁNEA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Mes declarado	Fecha de vencimiento	Fecha de pago	Importe
Enero	17-feb-18	02-oct-18	\$ 164,481
Febrero	17-mar-18	02-oct-18	171,674
Marzo	17-abr-18	02-oct-18	171,900
Abril	17-may-18	02-oct-18	171,681
Mayo	17-jun-18	02-oct-18	174,325
Junio	17-jul-18	02-oct-18	181,642
Julio	17-ago-18	02-oct-18	178,507
Agosto	17-sep-18	21-nov-18	181,530
Septiembre	17-oct-18	21-nov-18	182,754
Total			\$ 1,578,494

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON RESPECTO A LOS PAGOS PRESENTADOS DE FORMA EXTEMPORÁNEA, SOLO SE MENCIONA QUE SE DEBIÓ A FALTA DE LIQUIDEZ Y EN CUANTO A LAS DIFERENCIAS DE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE SE PRESENTARON DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS POR LO QUE SE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

9. SE OBSERVÓ QUE SE REALIZARON PAGOS DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS POR VALOR DE \$111,162 DERIVADOS DE LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO DE LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL, DE LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2018, OBSERVANDO QUE ESTAS EROGACIONES NO SE CONTEMPLAN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL MUNICIPIO PARA EL AÑO ANTES CITADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 180 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 134 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>Mes declarado</u> <u>recargos</u>	<u>Importe</u>	<u>Importe</u> <u>actualización</u>	<u>Importe</u> <u>total</u>
Enero	\$ 19,560	\$ 1,842	\$ 21,402
Febrero	17,796	1,270	19,066
Marzo	15,224	705	15,929
Abril	12,714	1,305	14,019
Mayo	10,345	1,604	11,949
Junio	8,053	963	9,016
Julio	5,248	0	5,248
Agosto	7,375	1,557	8,932

Septiembre	4,777	824	5,601
Total	\$ 101,092 \$	10,070 \$	111,162

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$111,162; DEBIDO A QUE POR PRESENTAR DE MANERA EXTEMPORÁNEA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LOS PAGOS PROVISIONALES SEÑALADOS SE GENERARON RECARGOS Y ACTUALIZACIONES, POR LO CUAL SE ESTABLECE QUE LOS RECURSOS NO SE ADMINISTRARON DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE COMO LO ESTIPULA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

10. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018 Y ANTERIORES, APLICABLES A LOS SALARIOS DEL PERSONAL, QUE SEDEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86, PÁRRAFO QUINTO, 96, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 106, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASIMISMO NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE ALGÚN ACUERDO CELEBRADO CON EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA LIQUIDAR EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA TABLA, EL CUAL SE INTEGRA COMO SIGUE:

Mes	Importe
Saldo Inicial	\$ 2,567,124
Octubre	499,011
Noviembre	165,573
Diciembre	184,043
Total	\$ 3,415,751

ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN LA CONTESTACIÓN SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018; SIN EMBARGO ESTOS FUERON PAGADOS DURANTE EL EJERCICIO 2019 Y CON RESPECTO A LOS ADEUDOS ANTERIORES, SE INCLUYE UN DOCUMENTO LLAMADO OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DONDE SE RELACIONAN DIVERSOS CRÉDITOS FISCALES A LA FECHA DE EMISIÓN LA OPINIÓN DE SITUACIÓN FISCAL DEL MUNICIPIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS

IMPUESTOS

11. EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA SE DETECTARON RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS COBRADOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DE \$5,370 A LOS CUALES SE LES OTORGÓ UN DESCUENTO ESPECIAL POR SER PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, VIUDAS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, OBSERVANDO QUE LOS DESCUENTOS OTORGADOS POR \$2,685 CARECEN DE LA AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONARIO FACULTADO PARA OTORGAR DICHOS DESCUENTOS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2018 Y 34, FACCIÓN II DE LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>Fecha</u>	<u>No. de Recibo</u>	<u>Importe Impuesto</u>	<u>Importe Subsidio</u>

23-ene-18	6978	\$	1,110	\$	555
21-feb-18	7795		660		330
31-ene-18	7644		612		306
16-feb-18	7756		612		306
31-ene-18	7570		534		267
24-ene-18	7054		468		234
27-feb-18	7874		468		234
16-ene-18	6647		462		231
26-ene-18	7211		444		222

Total	\$	5,370	\$2,685

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN EFECTO EN EL ACTA MENCIONADA EN LA CONTESTACIÓN, SE ESTABLECEN CIERTAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL; SIN EMBARGO EN LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESO SEÑALADOS NO APARECE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O DE ALGÚN FUNCIONARIO FACULTADO POR EL MISMO, PARA OTORGAR DICHOS SUBSIDIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PREDIAL

12. SE REVISARON LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL AÑO 2018 POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, DETECTANDO QUE DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ASCENDIÓ A \$1,500,540 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ SOLAMENTE EL IMPORTE DE \$334,682 QUE REPRESENTA EL 22% DEL TOTAL, NO LOCALIZANDO EN EL EJERCICIO ANTES CITADO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO; YA QUE NO EXHIBIERON EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS GESTIONES REALIZADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DERECHOS

13. EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE DEL TOTAL DE LOS COBROS REGISTRADOS DURANTE EL EJERCICIO 2018 POR CONCEPTO DE SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE DATOS PROPORCIONADOS POR EL CONDUCTOR PARA LA AUTORIZACIÓN DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE MANEJO CORRESPONDIENTES A 176 TRAMITES, SE COBRARON A RAZÓN DE \$150.98 EN 20 DE ELLOS Y \$161.20 EN LOS 156 RESTANTES, EQUIVALENTES A 2 CUOTAS DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN PARA LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018 RESPECTIVAMENTE; OBSERVANDO QUE DEBIÓ HABERSE COBRADO EL IMPORTE \$225.68 EQUIVALENTE A 2.8 CUOTAS POR CADA OPERACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINANDO UNA DIFERENCIA TOTAL DE \$11,553 QUE NO FUE COBRADA DURANTE EL AÑO 2018.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO

A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

14. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, SE DETECTARON CUATRO RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR VALOR TOTAL DE \$33,050, CORRESPONDIENTES AL COBRO DE INSTALACIONES FIJAS Y SEMIFIJAS (PISOS DE LA PULGUITA), OBSERVANDO UN DESFASAMIENTO DE HASTA 91 DÍAS DE QUE LA PERSONA ASIGNADA A LA COBRANZA DE ÉSTOS TARDÓ PARA REPORTAR LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DE INGRESOS PARA SU REGISTRO; ADEMÁS DE HASTA 15 DÍAS EN LOS QUE EL DEPARTAMENTO ANTES CITADO TARDÓ PARA DESPOSITARLOS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 100, FRACCIÓN X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 33, INCISO B, NUMERAL I DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de recibo	Importe
31-ene-18	7571	\$ 4,250
07-may-18	8177	4,750
09-jul-18	8407	21,000
17-sep-18	8697	3,050
	Total	\$ 33,050

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRODUCTOS

ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

15. SE REGISTRARON COBROS POR VENTA DE LOTES DE PANTEÓN DURANTE EL EJERCICIO POR UN VALOR TOTAL DE \$23,100; OBSERVANDO QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN CONTROL DE LOS LOTES OCUPADOS NI DISPONIBLES PARA SU ENAJENACIÓN, ADEMÁS QUE NO SE LOCALIZÓ LA RATIFICACIÓN EN ACTA DE CABILDO DEL 2018 DE LA CUOTA A COBRAR POR LA ENAJENACIÓN DE LOS MENCIONADOS ESPACIOS EN EL PANTEÓN MUNICIPAL; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100, FRACCIONES IV, X Y XIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 69 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

16. SE REGISTRARON DURANTE EL EJERCICIO INGRESOS DE \$216,800 POR CONCEPTO DE COBRO DE ENTRADAS Y ESTACIONAMIENTO AL PARQUE RECREATIVO LA PLAYITA, DETECTANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA RATIFICACIÓN EN ACTA DE CABILDO DEL 2018 DE LA CUOTA A COBRAR POR ESTE CONCEPTO, ADEMÁS QUE NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DE LOS MISMOS, DEBIDO A QUE NO SE REALIZA UN CORTE DIARIO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS Y EN LOS RECIBOS NO SE ESPECIFICA LA FECHA DE COBRO, NO TENIENDO CERTEZA DE LA FECHA EN QUE SE RECAUDARON LOS INGRESOS, ADEMÁS EL DEPÓSITO DEL EFECTIVO SE REALIZA HASTA 19 DÍAS DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL RECIBO OFICIAL DE INGRESOS, DENOTANDO UNA FALLA EN EL CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100, FRACCIÓN X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 33, INCISO B, NUMERAL I DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO

FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 184 Y 185 DE LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 69 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PARTICIPACIONES

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

17. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LAS APORTACIONES ESTATALES DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2018 POR UN IMPORTE DE \$2,095,118; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, 34 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA DEBIDO A QUE SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA PÓLIZA DE DIARIO 99090011 DONDE SE RECONOCE EL DEPÓSITO DEL RECURSO, SIN EMBARGO ESTE SE REALIZÓ CON FECHA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LO QUE SE REGISTRA CONTRA EL REMANENTE DEL EJERCICIO 2018; Y NO SOLVENTA EL ASPECTO FINANCIERO POR VALOR DE \$2,095,118 EN VIRTUD DE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE 2018 NO SE PRESENTARON DE MANERA CORRECTA, YA QUE EL REGISTRO NO SE EFECTUÓ AL MOMENTO DE LA RECAUDACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OTROS INGRESOS

INGRESOS FINANCIEROS

18. DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE REGISTRARON EN LA CUENTA OTROS

INGRESOS FINANCIEROS, DESCUENTOS DE \$5,688,012 REALIZADOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL POR CONCEPTO DE ABONO POR PRÉSTAMO OTORGADO POR BANOBRAS, OBSERVANDO QUE LOS MISMOS SE REGISTRARON COMO UN INGRESO NEGATIVO, SIN LOCALIZAR EVIDENCIA DE SU AFECTACIÓN A CUENTAS DE PASIVO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIÓN XII, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LO CUAL ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, DEBIDO A QUE ESTA SITUACIÓN SE DETECTÓ EN LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.

- A) ADEMÁS SE OBSERVÓ, QUE SEGÚN LA TABLA DE AMORTIZACIONES DEL ANEXO "A" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y EL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, N.L., PARA EL EJERCICIO 2018 SOLAMENTE QUEDABAN PENDIENTES DE DEDUCIR 9 PAGOS MENSUALES, OBSERVANDO QUE EN LOS OFICIOS DE PARTICIPACIONES APARECEN DESCUENTOS POR 10 MENSUALIDADES, CALCULANDO UNA DIFERENCIA DESCONTADA EN EXCESO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE \$568,801 LA CUAL NO HA SIDO RECLAMADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIÓN X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA DEBIDO A QUE EN RELACIÓN AL DESCUENTO QUE SE HABÍA REALIZADO EN EXCESO POR PARTE DE BANOBRAS, SE EXHIBIÓ COPIA CERTIFICADA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO DONDE SE OBSERVA EL DEPÓSITO DE LOS \$568,801 EL 6 DE

AGOSTO DE 2019, SIN INCLUIR EVIDENCIA DE SU REGISTRO EN CONTABILIDAD Y NO SOLVENTA EL ASPECTO FINANCIERO POR VALOR DE \$5,688,012; EN VIRTUD DE QUE NO SE MUESTRA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE SE HAYA REALIZADO CORRECTAMENTE EL REGISTRO DE LAS DEDUCCIONES DEL CRÉDITO OTORGADO POR BANOBRAS, ADEMÁS NO SE MENCIONA NINGÚN COMENTARIO AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

GENERAL

19. DURANTE LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES, SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL NI TITULAR DEL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL QUE PROPORCIONE EVIDENCIA QUE AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN DICHOS FUNCIONARIOS CUMPLÍAN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OCUPAR SU PUESTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

20. SE OBSERVÓ QUE EL PADRÓN DE PROVEEDORES ENTREGADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO. 2019043001 DEL 30 DE ABRIL DE 2019, NO CONTIENE LA CLASIFICACIÓN NI LA TOTALIDAD DE LOS DATOS INFORMATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN X Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

21. SE DETECTARON DURANTE EL EJERCICIO 2018 REGISTROS POR \$184,176 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NI LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, LA CUAL DEBE REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN LOS REGISTROS REALIZADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Número de Cheque	Beneficiario	Importe
12-oct-18	7676	Miguel Ángel Reyna Reyna	\$ 178,176
06-ago-18	7105	José Piuinto Leos Puente	6,000
Total			\$ 184,176

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

22. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE \$176,096 DE VARIOS PROVEEDORES, AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, OBSERVANDO QUE EN LAS FACTURAS PAGADAS SE INCLUYEN COMPRAS POR IMPORTE DE \$148,302 RELACIONADAS CON ARTÍCULOS QUE DEBEN SER REGISTRADOS COMO ACTIVOS, SIN LOCALIZARLOS COMO PARTE DEL ACTIVO NO CIRCULANTE DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN IV, INCISO B), 37, FRACCIÓN I, INCISO G), 100 FRACCIÓN XIII, 104, FRACCIÓN IX, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 23, NUMERAL II Y 27 DE

LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ANTES CITADA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de poliza de cheque	Beneficiario	Concepto	Importe del cheque	Importe observado
06-sep-18	7443	Kroda Redes y Sistemas, S.A. de C.V.	Computadora de escritorio [7]	\$ 57,652	\$ 57,652
23-feb-18	5681	José de Jesús Monreal	Sistema sumergible y controlador	42,278	42,278
08-oct-18	7570	Kroda Redes y Sistemas, S.A. de C.V.	Antena amplificadora de red [3]	40,867	22,,620
07-jun-18	6610	Gerónimo Molina Martínez	Camaras y laptop	35,299	25,752
			Total	\$ 176,096	\$ 148,302

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS

23. SE REVISARON DURANTE EL EJERCICIO EROGACIONES A FAVOR DE LA C. IMELDA ARGUELLO AGUILAR DE \$130,000 POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL QUE OCUPA EL COMEDOR MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA MISMA QUE DEBE DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES POR VALOR DE \$110,000; ADEMÁS, DE LA PÓLIZA DE CHEQUE 6222 EL COMPROBANTE QUE SE ANEXA NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86,

QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de Póliza de Cheque	Importe	Status
08-mar-18	5812	\$60,000	Sin comprobante
24-oct-18	7697	50,000	Sin comprobante
may-18	6222	20,000	Comprobante sin requisitos fiscales
Total		\$ 130,000	

- a) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE POR LAS OPERACIONES ANTES SEÑALADAS, NO SE REALIZARON LAS RETENCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 116, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2018.
- b) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE ESTIPULE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EN LO QUE RESPECTA AL INCISO B) DEBIDO A QUE SE EXHIBIÓ COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON LA C. IMELDA ARGUELLO AGUILAR; Y NO SOLVENTA EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$130,000 EN VIRTUD DE QUE NO FUERON PROPORCIONADOS LOS COMPROBANTES SOLICITADOS, LOS CUALES CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) **VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

24. SE REVISARON DURANTE EL EJERCICIO EROGACIONES DE \$45,000 A FAVOR DE LA C. AFRONDITA LUNA GALLEGOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL UBICADO EN LA COLONIA INFONAVIT, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBE DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I

DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de poliza de cheque	Importe
15-mar-18	5839	20,000
11-may-18	6286	10,000
30-ago-18	7261	15,000
	Total	\$ 45,000

- a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE POR LAS OPERACIONES ANTES SEÑALADAS NO SE REALIZARON LAS RETENCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 116, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2018.
- b) ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE ESTIPULE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EN LO QUE RESPECTA AL INCISO B) DEBIDO A QUE SE EXHIBIÓ COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON LA C. MARÍA AFRODITA LUNA GALLEGOS, Y NO SOLVENTA EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$45,000 EN VIRTUD DE QUE NO FUERON PROPORCIONADOS LOS COMPROBANTES SOLICITADOS, LOS CUALES CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

25. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE \$235,480 A NOMBRE DE LA C. MARÍA TIRSA TORRES GARCÍA, POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ARRASTRE DE

VEHÍCULOS Y REPARACIONES AUTOMOTRICES, OBSERVANDO QUE DICHOS SERVICIOS FUERON OTORGADOS A VEHÍCULOS QUE NO FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de poliza de cheque	Importe
08-oct-18	7636	\$ 156,600
08-oct-18	7360	78,880
	Total	\$ 235,480

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$235,480; DEBIDO A QUE A LOS VEHÍCULOS A LOS CUALES SE LES PRESTÓ EL SERVICIO NO FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL; ADEMÁS EN BASE A SU RESPUESTA NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL CON LA CUAL SE PUEDA COMPROBAR QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS SE REALIZARON A VEHÍCULOS CUYOS PROPIETARIOS SON PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y QUE POR ERROR NO SE REGISTRARON EN LA CUENTA DE APOYOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

TRANSFERENCIAS

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

26. SE REGISTRARON DURANTE EL EJERCICIO 2018 EROGACIONES DE \$10,181,069 POR CONCEPTO DE AYUDAS SOCIALES OTORGADAS A TRAVÉS DE APOYOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE REALIZADOS A DIVERSAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, OBSERVANDO QUE EL MUNICIPIO NO EMITIÓ COMPROBANTES

FISCALES POR LOS IMPORTES OTORGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

27. SE VERIFICARON DURANTE EL EJERCICIO PÓLIZAS DE EGRESOS POR VALOR DE \$1,090,068 REFERENTES A DIVERSOS APOYOS OTORGADOS, OBSERVANDO QUE DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA DICHAS OPERACIONES NO SE INCLUYE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS PERSONAS QUE RECIBIERON EL APOYO, A SABER, COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGUNA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN Y DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN EN LA FOJA 76 DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON RELACIÓN A LOS CHEQUES NOS. 7119 Y 6999 SE ANEXARON EN LA CONTESTACIÓN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS DECLARATORIAS DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CREDENCIALES DE ELECTOR, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, RECIBOS INTERNOS DONDE SE AUTORIZAN LOS MEDICAMENTOS Y NOTAS DE REMISIÓN, SIN EMBARGO EN LO QUE RESPECTA A LOS CHEQUES NOS. 7263, 7944, 7923 Y 7877 SOLAMENTE SE ANEXAN LISTADOS DE LAS PERSONAS QUE RECIBIERON LAS DESPENSAS Y COBIJAS Y DEL

CHEQUE 7967 SOLO SE ANEXAN FOTOS DE LA ENTREGA DE JUGUETES, SIN INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

CODIGO DE ETICA, CODIGO DE CONDUCTA Y LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD

28. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN CÓDIGO DE ÉTICA, EN EL QUE SE DETALLEN LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE RECONOZCA EL DESEMPEÑO ESPERADO DE ELLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INCLUYENDO AQUELLAS SITUACIONES EN LAS QUE PUDIERAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERESES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y LOS LINEAMIENTOS QUE SE EMITIERON AL RESPECTO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

29. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO J), 64 Y 66 FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

30. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109, FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MANUALES

31. EN EL PROCESO DE LA REVISIÓN, NO SE LOCALIZARON LOS MANUALES O LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE CAJA CHICA, GASTOS DE VIAJE, GASTOS POR COMPROBAR, ENTRE OTROS, QUE SIRVAN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES APLIQUE CON EFICACIA Y EFICIENCIA LOS RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIALES, ESTABLECIENDO CONTROLES, MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REGLAMENTOS MUNICIPALES

32. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE REVISARON LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DETECTANDO QUE ESTOS NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS, OBSERVANDO QUE EL R. AYUNTAMIENTO DEBÍO ADECUAR SU REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, CON EL FIN DE PRESERVAR SU AUTORIDAD

CONSTITUCIONAL Y PROPICIAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN I, INCISOS B) Y P); Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE ENUNCIAN CONTINUACIÓN:

<u>Nombre del Reglamento</u>	<u>Fecha de emisión</u>
Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Aramberri, N.L.	14-ene-98
Reglamento de Tránsito Municipal de Aramberri, N.L.	12-jun-98
Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Aramberri, N.L.	12-jun-98
Reglamento de los Jueces Auxiliares	30-oct-98
Reglamento de Protección Civil	08-nov-99
Reglamento de Panteones	27-oct-06
Reglamento de Anuncios del Municipio de Aramberri, N.L.	19-sep-08

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

33. SE REVISÓ LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL VIGENTE EN EL EJERCICIO, OBSERVANDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2001, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE DICHO REGLAMENTO HAYA SIDO REFORMADO O ADECUADO EN SU NORMATIVA INTERNA EN LA MATERIA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

34. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE

CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO

35. DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2018 EL R. AYUNTAMIENTO CELEBRÓ SOLAMENTE UNA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, OBSERVANDO QUE SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SEÑALA QUE OBLIGATORIAMENTE LAS SESIONES ORDINARIAS DEBEN LLEVARSE A CABO, CUANDO MENOS DOS VECES AL MES, PARA ATENDER LOS ASUNTOS DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTA PÚBLICA

36. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO QUE SE ANEXÓ A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL 29 DE MARZO DE 2019; NO INCLUYE EL VALOR EN LIBROS DE LOS BIENES CONFORME A LOS FORMATOS ELECTRÓNICOS APROBADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDO POR EL CONAC, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA

OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ANTES CITADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA

37. NO SE PRESENTARON EN EL PLAZO ESTABLECIDO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DE LOS TRIMESTRES DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO Y OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018; DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR DEL PERÍODO QUE CORRESPONDA, EXHIBIÉNDOSE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO TRIMESTRE EL 31 DE OCTUBRE DE 2018 Y EL CUARTO TRIMESTRE EL 29 DE MARZO DE 2019; INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XII ÚLTIMO PÁRRAFO Y 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y NUMERALES 33, FRACCIÓN III, INCISO E) Y 100, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

38. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018 DEL ENTE PÚBLICO, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

39. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES OTORGADAS, NO ESTÁN RESPALDADAS EN UN TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES, TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO 2018 Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y V DEL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO DE OBRA PUBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS O POR CONTRATOS Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$30,210,745, SE SELECCIONARON \$23,324,667, QUE REPRESENTAN UN 77%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ADEMÁS SI LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PUBLICA

OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO

CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE PETRÓLEO, AGUA, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2018
1	MANL/SC/012/01/2017	Sistema de agua potable en La Caballada	\$ 839,438

40. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL *RLOPSRM*. (OBS. 1.3)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2018
2	MANL/047/SF/01/2018	Pavimentación a base de concreto hidráulico de camino de acceso a la localidad La Reforma.	\$ 3,914,745

41. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LA CAPA DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 90, DE LA *LCPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 91 Y 92, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE

LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS
NTPENL. (OBS. 2.11)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO DE DESARROLLO URBANO

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES,
REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y
ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN
APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN
ADELANTE LAHOTDUNL).

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	Expediente ó # Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2018
1	ASENL-DEOPDU-DU- RE Q-MU06-001/2019	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	\$ 0

42. NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN TÉRMINOS DEL OFICIO ABAJO RELACIONADO, EN CONTRAVENCIÓN A LOS ARTÍCULOS 6 PÁRRAFO PRIMERO, 20, FRACCIONES XII, XIII PRIMER PÁRRAFO, 22 Y 25 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 4 FRACCIÓN I INCISO C), 6 FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 8 FRACCIÓN IV, 11 FRACCIÓN I, II, PÁRRAFO CUARTO Y QUINTO DEL APARTADO DE TRANSITORIOS DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO"**, SE INFORMA QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO

COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

OCTAVO: APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**, SE INFORMA

QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."**, SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA **EN TRÁMITE** 1 PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. **DÉCIMO:** SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE OFICIO MC.MSV-069/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 1 DE GESTIÓN FINANCIERA, 3 DE OBRA PÚBLICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017. **SÉPTIMA:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE: ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO EL DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES PRECISADO DE FORMA CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y DESAHOGAN EL ESCRITO, SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **OCTAVA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS

OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO**, DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018, DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018** DEL MUNICIPIO DE **ARAMBERRI, NUEVO LEÓN. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

13016/LXXV

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **13016/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA** DEL

MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2018**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES.

SEGUNDO: LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2018						
	AUDITORÍA FINANCIERA ¹	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA ²	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO ³	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA ⁴	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO ⁵	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES ⁶	TOTAL
DOCTOR ARROYO	1	1	1	-	-	-	3

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO ¹ \$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS ² \$	RECUPERACIONES OPERADAS ³ \$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS ⁴ \$	PROBABLES RECUPERACIONES ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA ^A	34	0	5	0	0	29	0	0
ECONÓMICA ^C	2	457,655	2	457,655	0	0	0	0
SUBTOTAL	36	457,655	7	457,655	0	29	0	0
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA ^A	21	0	11	0	0	10	0	0
SUBTOTAL	21	0	11	0	0	10	0	0
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA ^A	3	0	0	0	0	3	0	0
SUBTOTAL	3	0	0	0	0	3	0	0
OBSERVACIONES PRELIMINARES						OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO ¹ \$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS ² \$	RECUPERACIONES OPERADAS ³ \$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS ⁴ \$	PROBABLES RECUPERACIONES ⁵ \$
TOTAL	60	457,655	18	457,655	0	42	0	0

• **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES				RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	29	2			29			31	0
OBRA PÚBLICA	10				10	9		19	0
DESARROLLO URBANO	3				3	3		6	0
TOTAL	42	2			42	12		56	0
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN \$		0	0	0	0	0	0		

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE

BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER

LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

- V. **ADEMÁS, SE ANALIZÓ EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.**
- VI. **ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.**

• **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULO, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE REAL
IMPUESTOS	\$735,295.00
DERECHOS	2,160,017.00
PRODUCTOS	1,667.00
APROVECHAMIENTOS	64,920.00
PARTICIPACIONES	171,651,158.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	65,793,495.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	18,971,766.00
FONDO DESCENTRALIZADO	23,371,414.00
OTROS	58,052,247.00
TOTAL	\$340,801,979.00

EGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE REAL
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 103,341,520.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$ 1,911,857.00
DESARROLLO SOCIAL	\$ 53,090,931.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$ 27,425.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	\$ 20,639,988.00
ADQUISICIONES	\$ 183,454.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$ 15,586,887.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 60,434,642.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 39,633,144.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$ 0.00
OTROS	\$ 44,061,183.00
TOTAL	\$ 338,911,031 .00

DISPONIBILIDAD

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Bancos	\$ 24,257,381
Cuentas por cobrar	16,385,142
Subtotal	<u>40,642,523</u>
Menos:	
Cuentas por pagar	14,509,635
Total	<u>\$ 26,132,888</u>

CUARTO: SEGÚN EL DICTAMEN DEL AUDITOR, **EN SU OPINIÓN**, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

QUINTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE

RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

GENERALES

SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).
- B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL

REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

- E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29)
- F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).
- G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).
- H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
- J) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41.
- K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTARIOS

- A) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38 CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

- B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FU PUBLICADO EN EL POE).
- C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).
- D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 55 CON RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

- A) INFORMACIÓN CONTABLE

A.1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

A.2. ESTADO DE ACTIVIDADES.

A.3.ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.

A.4.ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (FLUJO DE EFECTIVO)

A.5.NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

A.6.ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

B) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

B.1. ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.

B.2. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES

-ADMINISTRATIVA

-ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO

-FUNCIONAL - PROGRAMÁTICA

C) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

C.1. RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG (ARTÍCULO 62).

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE

MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

- A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).
- B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):
 - B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).
 - B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).
 - B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).
 - B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).
- C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71,

CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTE FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2018 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 18 DE ABRIL DE 2018 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTOS 8 Y 9, EN CORRELACIÓN CON EL ANEXO 4, EN SU INCISO B), DE LOS REFERIDOS CRITERIOS

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE DR. ARROYO, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN DIFUNDIR LOS FORMATOS 1 AL 6 Y LA RESPECTIVA GUÍA, ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS

DERECHOS

ANUENCIAS MUNICIPALES A NEGOCIOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

3. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REFORMADO EL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 18 DE MAYO DE 2011, EL CUAL SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN EXPEDIR O MODIFICAR LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, DENTRO DE LOS 270 DÍAS SIGUIENTES A SU ENTRADA EN VIGOR, INCUMPLIENDO TAMBIÉN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VII, 37 FRACCIÓN III INCISO C), 222 Y 223 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

4. SE REGISTRARON INGRESOS QUE ASCENDIERON A \$307,309 POR COBROS EFECTUADOS A OFERENTES DE MERCADOS RODANTES Y DE PUESTOS EN FERIAS PATRONALES, POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, POR FESTIVIDADES MUNICIPALES CELEBRADAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, SELECCIONANDO UNA MUESTRA PARA SU REVISIÓN DE \$133,964, ANEXANDO A LOS RECIBOS DE INGRESOS, SOLO RELACIONES QUE INDICAN NOMBRE E IMPORTES PAGADOS POR LOS CONTRIBUYENTES, RESPECTO A LOS RECIBOS DE INGRESOS QUE SE DETALLAN EN LA PÁGINA 40 DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBSERVANDO QUE, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS Y SU FUNDAMENTO LEGAL, ADEMÁS, EL SOPORTE DOCUMENTAL COMO: RELACIÓN DE OFERENTES, CROQUIS QUE IDENTIFIQUEN FECHAS, SU UBICACIÓN Y LOS ESPACIOS ASIGNADOS A ÉSTOS, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE QUIEN LOS ELABORÓ Y AUTORIZÓ, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 BIS-1 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a) ADEMÁS, COMO SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2017, SE ADVIERTE QUE EL REGLAMENTO DE MERCADOS RODANTES NO HA SIDO ACTUALIZADO, TODA VEZ QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ QUE LOS COBROS SE REALIZAN EN TANTO SE RATIFICA DICHO REGLAMENTO, POR LO CUAL, SE SOLICITÓ EL 18 DE JULIO DE 2019 MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASEL-AEM-D3-J1-MU12-RI-02/2019, SE INFORME EL AVANCE DE LA RATIFICACIÓN AL CITADO REGLAMENTO, MANIFESTANDO EL MUNICIPIO EN OFICIO NO. 319/VII/19 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2019, QUE "EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE SEGUIMOS CON LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE MERCADOS RODANTES YA QUE LA COMISIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO NO LO HA APROBADO TODAVÍA, SE ENCUENTRA EN PROCESO", OBSERVANDO QUE NO SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA ACTUALIZAR DICHO REGLAMENTO, POR LO ANTERIOR SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VII, 37 FRACCIÓN III INCISO C), 222 Y 223 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS

5. SE REALIZÓ CONCILIACIÓN GLOBAL DE LA NÓMINA, CONSISTENTE EN

COMPARAR LOS REGISTROS CONTABLES MENSUALES DE LAS REMUNERACIONES CONTRA EL ACUMULADO DE LAS NÓMINAS FÍSICAS, IDENTIFICANDO QUE DEL IMPORTE TOTAL REGISTRADO DURANTE EL EJERCICIO 2018 EN LA CUENTA DE SUELDOS, ASCENDIÓ A \$104,692,367, DE LOS CUALES LA CANTIDAD DE \$29,467,584 PERTENECE A EROGACIONES POR CONCEPTO DE OBRA PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN EN LAS PÁGINAS 41 Y 42 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

6. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL Y LAS PRESTACIONES OTORGADAS, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS EN UN TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2018 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO, 127, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y V DEL PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SUELDOS PERSONAL EVENTUAL

7. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 128 70 POR \$200,000 EXPEDIDA 13 DE ABRIL DE 2018 A FAVOR DEL C. MAXIMILIANO ESPINOZA EGUÍA, POR CONCEPTO DE REHABILITACIÓN DE RUEDO EN EJIDO COLORADAS,

QUE SE AMPARAN CON LISTAS QUE IDENTIFICAN EL NOMBRE Y FIRMA DE LOS TRABAJADORES, ANEXANDO COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR DE CADA TRABAJADOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DETALLE (LUGARES, FECHAS, BITÁCORAS, FOTOGRAFÍAS QUE EXHIBAN FECHA Y FIRMA DE SUPERVISIÓN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN) Y ACREDITE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR PARTE DEL PERSONAL EVENTUAL, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

COMPENSACIONES

8. DURANTE EL EJERCICIO DE 2018, SE EFECTUARON PAGOS A EMPLEADOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE NÓMINA POR EL CONCEPTO DE COMPENSACIONES, QUE ASCENDIERON A UN IMPORTE TOTAL DE \$3,151,644, SELECCIONANDO UNA MUESTRA PARA SU REVISIÓN DE \$1,168,345, ENTREGANDO EL ENTE EN EL PROCESO DE LA REVISIÓN, ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO NÚMERO 32 CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017 EN LA CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018, TABULADOR DE SUELDOS Y REGLAS DE APLICACIÓN, IDENTIFICANDO EN ÉSTAS ÚLTIMAS QUE SOLO SE INFORMA COMO PRESTACIÓN GENERAL PARA EL PERSONAL EL CONCEPTO DE COMPENSACIÓN, NO ESPECIFICANDO EN EL ACTA, QUE DICHAS REGLAS SON PRESENTADAS DENTRO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU AUTORIZACIÓN, COMO EN EL CASO DE LOS DÍAS PARA OTORGAR EL AGUINALDO QUE SI SE INFORMÓ Y SE APROBÓ POR EL R. AYUNTAMIENTO

a) ADEMÁS, EN RELACIÓN A LOS PAGOS YA REALIZADOS POR COMPENSACIONES POR EL IMPORTE SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN LOS PARÁMETROS O LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE

DICHA PRESTACIÓN, COMO LO SON: EL PERSONAL O LOS DEPARTAMENTOS BENEFICIADOS, LAS CONDICIONES O REQUISITOS PARA HACERSE ACREEDOR, LA FORMA O CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE A OTORGAR, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

POR TODO LO ANTERIOR, SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

HONORARIOS

9. SE REGISTRARON PAGOS MEDIANTE PÓLIZAS DE CHEQUE Y DE DIARIO QUE ASCENDIERON A UN IMPORTE DE \$190,340 A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO CITADAS, POR CONCEPTO DE SERVICIOS POR ASESORÍA LEGAL Y EN PROYECTOS DEL RAMO 33, ANEXANDO COMO SOPORTE SOLO PEDIDOS Y/O CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS Y FACTURAS QUE SE DETALLAN EN LA PÁGINA 46 DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) EN TODOS LOS PAGOS, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL PARA JUSTIFICAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA EN SU CASO POR QUIÉN RECIBE EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- b) EL PEDIDO Y/O CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE EL LIC. LUIS ENRIQUE ORTEGA GUTIÉRREZ Y EL MUNICIPIO, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VI, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIDO A QUE, EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL DOCUMENTO EN MENCIÓN, NO SE ESTABLECIÓ EL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR, POR LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS AL MUNICIPIO.

- c) ADEMÁS, EN RELACIÓN A LOS COMPROBANTES FISCALES DE FOLIOS 137 Y 184, SE OBSERVA QUE ÉSTOS FUERON CONTABILIZADOS POR EL IMPORTE NETO, OMITIENDO EL REGISTRO DE LA RETENCIÓN DEL 10% SOBRE HONORARIOS POR IMPORTE DE \$11,919 EN CUENTAS POR PAGAR, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ADICIONALMENTE, NO SE LOCALIZÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL PAGO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ÉSTA RETENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 106 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- d) RESPECTO AL COMPROBANTE FISCAL CON EL FOLIO 62, SE ADVIERTE QUE NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL 10% SOBRE HONORARIOS, PARA POSTERIORMENTE PRESENTAR LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 106 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- e) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EL COMPROBANTE FISCAL DE FOLIO 184 FUE EXPEDIDO EN EL EJERCICIO 2019 (10 DE ABRIL), INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XVIII Y 86 QUINTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

- a) SE SOLVENTAN LO REFERENTE A LOS CHEQUES 174 4010 Y 201 4, DEBIDO A QUE SE PRESENTA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO ASÍ LA PÓLIZA NÚMERO D2018040037C YA QUE, LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA NO ES SUFICIENTE PARA ACREDITAR QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS REALIZÓ LOS TRABAJOS DETALLADOS EN EL CONTRATO ANEXADO POR EL ENTE PÚBLICO, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN NO CUENTA CON FIRMA DE ESTE, Y DEL FUNCIONARIO QUE AVALE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.
- b) NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN LO SEÑALADO, NO DESVIRTUANDO LO SEÑALADO, YA QUE EL CONTRATO DEBE CONTENER EL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR, DEBIENDO REALIZAR ADENDUM Y MODIFICACIÓN AL MISMO, PARA ADECUAR LOS PRECIOS, Y ASÍ TRANSPARENTAR LAS OPERACIONES CON DICHO PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE EL REGISTRO DE LA RETENCIÓN DEL 10% DE IMPUESTOS SOBRE HONORARIOS EN CUENTAS POR PAGAR, NI LA QUE ACREDITE EL PAGO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

TRIBUTARIA DE ÉSTA RETENCIÓN.

- d) NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONÓ COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE EXHIBA LA RETENCIÓN DEL 10% DE IMPUESTOS SOBRE HONORARIOS, INFORMANDO EL ENTE PÚBLICO QUE, A TEXTO DICE "D) EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE LA FACTURA SE EMITIÓ ASÍ YA QUE FUERON ASESORÍAS NO HONORARIOS POR LO QUE NO PROCEDE LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE QUE OBSERVAN.", SEÑALANDO AL RESPECTO ESTA AUTORIDAD FISCALIZADORA QUE, LA EROGACIÓN FUE REGISTRADA POR EL ENTE PÚBLICO EN EL CONCEPTO DEL GASTO DE "HONORARIOS", PERTENECIENTE AL CAPÍTULO DE "SERVICIOS PERSONALES", ASIMISMO LA DESCRIPCIÓN QUE SE INDICA EN EL COMPROBANTE FISCAL QUE AMPARA LA EROGACIÓN SEÑALA TEXTUALMENTE "ASESORÍAS PROFESIONALES", LO CUAL ES CONSIDERADO COMO UN "SERVICIO PROFESIONAL" PARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- e) NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN LO SEÑALADO, NO DESVIRTUANDO LO SEÑALADO EN LOS FUNDAMENTOS CITADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

PRESTACIONES

CONSUMOS DE ALIMENTOS DEL PERSONAL

10. SE REGISTRARON PAGOS A TRAVÉS DE SPEI (REPORTES DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS) A FAVOR DEL C. JOSÉ GERARDO BERNAL GONZÁLEZ, QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO D-2018030039- C Y D-2018040019-C, POR \$350,000 Y \$410,592, DE FECHAS 06 DE MARZO Y 04 DE ABRIL DE 2018, RESPECTIVAMENTE, POR CONCEPTO DE COMPRA DE CARNES, DESPENSAS, DESECHABLES, REFRESCOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA, (CONTABILIZADOS EN LAS CUENTAS DE GASTO DE "ABARROTES" Y "CONSUMOS DE ALIMENTOS AL PERSONAL"), RESPECTO A LAS EROGACIONES DE LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN EN LA PÁGINA 49 DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LAS ÓRDENES DE COMPRA Y REQUISICIONES, ASÍ COMO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE, LA SOLICITUD Y LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS POR PARTE DE CADA DEPARTAMENTO QUE LO REQUIRIERON, FIRMADA POR FUNCIONARIO(S) RESPONSABLE(S) DE AUTORIZAR LA COMPRA Y RECIBIR LA MERCANCÍA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- b) ADEMÁS, DE ACUERDO CON LOS MONTOS, FECHAS Y LOS FOLIOS CONSECUTIVOS DE LAS FACTURAS QUE AMPARAN LOS PAGOS, SE ADVIERTE QUE LA ELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL 2018

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO.ASENL-AEM-D3- J1-MU12-RI-01/2019 DEL 04 DE ABRIL DE 2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO 225/04/19 EL DÍA 11 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, QUE "SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SOLICITADA.", REMITIENDO SOLO LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y FACTURAS ANTES CITADAS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y FACTURAS QUE SE DETALLAN EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN, EXHIBIENDO SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL DE ÓRDENES DE COMPRA, SOLICITUDES POR PARTE DE LOS TITULARES DE ÁREAS O DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS IDENTIFICACIONES QUE ACREDITAN EL CARGO O PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE, NOTAS DE VENTA EXPEDIDAS POR EL PROVEEDOR, COMPROBANTES DE DOMICILIO; ACTA DE CABILDO NO. 6 DE FECHA 26 DE

FEBRERO DE 2016, EN LA CUAL SE APRUEBA LA "LISTA DE PROVEEDORES", SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, QUE SE DETALLA EN LOS INCISOS SIGUIENTES:

- a) SOLVENTA, DEBIDO A QUE, SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRA LA SOLICITUD Y LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIO(S) RESPONSABLE(S) DE AUTORIZAR LA COMPRA Y RECIBIR LA MERCANCÍA.
- b) NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA, NO JUSTIFICA QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVIERA PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA LE CORRESPONDE, ASÍ MISMO EL ACUERDO ASENTADO EN EL ACTA ANTERIORMENTE CITADA, NO EXIME DEL CUMPLIMIENTO CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y/ O CONTRATACIÓN

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

11. SE REGISTRARON PAGOS A TRAVÉS DE SPEI (REPORTES DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS), QUE SE CONTABILIZARON MEDIANTE PÓLIZAS DE DIARIO, QUE ASCENDIERON A UN IMPORTE DE \$1,849,034, A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO CITADAS, POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y MATERIAL DE RELLENO O VIAJES DE TIERRA, PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS A DIVERSOS EJIDOS, ANEXANDO ÓRDENES DE COMPRA, FOTOGRAFÍAS, ASÍ COMO ALGUNAS BITÁCORAS Y CONTRATOS, RESPECTO A LAS EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS Y FACTURAS QUE SE DETALLAN EN LA PÁGINA 51 DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) IDENTIFICANDO QUE EN RELACIÓN AL MONTO DE TODAS LAS FACTURAS QUE AMPARAN LAS EROGACIONES, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O

NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL 2018.

- b) RESPECTO LAS FACTURAS A78 Y A39, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS TRABAJOS REALIZADOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIENES LOS RECIBIERON Y AUTORIZARON LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS RESPONSABLES QUE IDENTIFIQUEN LAS FECHAS Y HORAS-MAQUINA, UBICACIÓN DE LOS LUGARES EN QUE SE REALIZARON, EN QUÉ CONSISTIERON LOS TRABAJOS, SU AVANCE FÍSICO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- c) EN REFERENCIA A LAS FACTURAS C109 Y A39, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SU PEDIDO Y/O CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DE SU REGLAMENTO.
- d) ADEMÁS, EN EL PEDIDO Y/O CONTRATO QUE SE ANEXA A LA FACTURA A78, NO REÚNE EL CONTENIDO GENERAL APLICABLE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIDO A QUE, NO ESPECIFICA EL NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUERENTE Y DE LA CONVOCANTE, EL TIPO DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, EL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, O BIEN, LA FORMA EN QUE SE DETERMINARÁ EL IMPORTE TOTAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, CABE SEÑALAR QUE DICHO PEDIDO Y/O CONTRATO SE CELEBRÓ Y FIRMÓ BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", EL CUAL NO CORRESPONDE AL TIPO DE TRABAJO REALIZADOS

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

- a) NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O

NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.

- b) SOLVENTA, DEBIDO A QUE SE PRESENTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRA QUE LOS TRABAJOS FUERON EFECTIVAMENTE REALIZADOS.
- c) NO SOLVENTA, YA QUE NO SE PROPORCIONARON LOS PEDIDOS Y/O CONTRATOS CORRESPONDIENTES QUE DESCRIBAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS.
- d) NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE EL CONTRATO PROPORCIONADO ES EL MISMO QUE FUE ENTREGADO DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN, EL CUAL, DA ORIGEN A LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

12. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE Y DE DIARIO POR IMPORTE TOTAL DE \$823,432, A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO SEÑALADAS, POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, PARA REHABILITACIÓN DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR Y CONSTRUCCIÓN DE TECHO COMUNITARIO EN EJIDO LA CONCEPCIÓN, ANEXANDO BITÁCORAS Y FOTOGRAFÍAS, QUE CARECEN DE FECHA Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE PERSONAL DE MUNICIPIO, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS Y FACTURAS QUE SE DETALLAN EN LA PÁGINA 54 DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) EN RELACIÓN A LAS FACTURAS DE FOLIOS FIRST113 Y A192, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, SU PEDIDO Y/O CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DE SU REGLAMENTO.
- b) DE ACUERDO AL MONTO DE LA FACTURA DE FOLIO FIRST113, EL

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE LE CORRESPONDE, ES CONTRATACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, ANEXANDO, EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASEN-LAEM-D3-J1-MU12-RI-01/2019 DEL 04 DE ABRIL DE 2019 MEDIANTE OFICIO 225/04/19 EL DÍA 11 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, SOLO DOS COTIZACIONES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL 2018.

- c) EN RELACIÓN A LA FACTURA DE FOLIO A192, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL 2018.
- d) ASIMISMO, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA PARA JUSTIFICAR EL CORRECTO USO O DESTINO EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN, NO ES SUFICIENTE, YA QUE, EN TODOS LOS CASOS SOLO SE ADJUNTA A LA FACTURA, FOTOGRAFÍAS SIN FECHA NI FIRMA POR PARTE DE FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, SIN EXHIBIR BITÁCORAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DEBIDAMENTE FIRMADAS, QUE ACREDITEN EL USO DEL MATERIAL PARA EL FIN SOLICITADO, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

- a) RESPECTO A LA FACTURA DE FOLIO FIRST113, SE PROPORCIONÓ UN CONTRATO QUE NO REÚNE LOS ELEMENTOS GENERALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y REFERENTE A LA FACTURA DE FOLIO A192, NO SE PROPORCIONÓ EL PEDIDO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- b) NO SE ADJUNTÓ LA COTIZACIÓN FALTANTE.
- c) NO SE PRESENTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.
- d) NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL, QUE DEMUESTRE EL CORRECTO USO O DESTINO EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN

QUE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS, PROPORCIONANDO EL ENTE PÚBLICO, LA MISMA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

13. SE EFECTUÓ PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A CUENTA DE TERCERO BANORTE IXE Y SE CONTABILIZÓ MEDIANTE PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO D-2018060015-C DEL 01 DE JUNIO DE 2018 POR \$205,000 A NOMBRE DE LA C. SANDRA LUCÍO VELÁZQUEZ, QUE LIQUIDA LA FACTURA M43822 EXPEDIDA POR \$202,720 EL 14 DE MAYO DEL AÑO ANTE CITADO, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE 13,840 BOLSITAS CON DULCES (BOLOS) Y 300 PIÑATAS, ANEXANDO NOTAS DE VENTA, SOLICITUDES Y FOTOGRAFÍAS, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL 2018.

- a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LA REQUISICIÓN, ORDEN DE COMPRA Y LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE EL CORRECTO USO O DESTINO EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3- J1-MU12-RI-01/2019 DEL 04 DE ABRIL DE 2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO 225/04/19 EL

DÍA 11 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, QUE "EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE LA ADQUISICIÓN AL PROVEEDOR SANDRA LUCIO VELÁZQUEZ FUE ASIGNADA EN FORMA DIRECTA, YA QUE ESTE PROVEEDOR PERTENECE AL LISTADO DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO, ADEMÁS SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA," ADJUNTANDO NOTAS DE VENTA, FOTOGRAFÍAS QUE NO EXHIBEN FECHA NI FIRMA Y SOLICITUD SIN FIRMA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO D-2018060015- C, FACTURA CON FOLIO M43822, NOTAS DE VENTA QUE EXHIBEN FIRMA DE RECIBIDO POR PERSONAL DEL D.I.F. MUNICIPAL, SOLICITUDES Y FOTOGRAFÍAS QUE NO EXHIBEN FECHA NI FIRMA, CABE SEÑALAR, QUE DICHA DOCUMENTACIÓN FUE ENTREGADA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, SOLVENTANDO EL INCISO A), YA QUE SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR PERSONAL DEL MUNICIPIO Y SU USO EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN, NO ASÍ LO RELATIVO AL SEÑALAMIENTO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN UTILIZADO POR EL ENTE PÚBLICO, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR FUE PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, ASIMISMO, EL ACUERDO ASENTADO EN EL ACTA DEL R. AYUNTAMIENTO QUE EL ENTE PÚBLICO CITA, NO EXIME DEL CUMPLIMIENTO CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y/O CONTRATACIÓN. POR LO CUAL LA OBSERVACIÓN SE SOLVENTA PARCIALMENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APOYOS

APOYOS EN ESPECIE

14. SE EFECTUÓ PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A OTROS BANCOS NACIONALES Y SE CONTABILIZÓ MEDIANTE PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO D-2018040059-C POR \$371,200 DEL 27 DE ABRIL DE 2018 A FAVOR DEL C. MARIO LUGO DE LEÓN, AMPARADO CON FACTURA NÚMERO B1379 EXPEDIDA EL 27 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, POR COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, ANEXANDO ÓRDENES DE COMPRA, SOLICITUDES DE APOYO, CREDENCIALES PARA VOTAR Y RECIBOS DE SERVICIOS.

NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL 2018.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

15. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR IMPORTE DE \$147,320 A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO SEÑALADAS, POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES DE CONTENEDORES DE AGUA DE 1000 LITROS Y MORILLOS (BARROTES DE MADERA) PARA APOYOS EN ESPECIE A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, ANEXANDO LA PETICIÓN DE COMPRA DE LOS CONTENEDORES, SOLICITUDES DE APOYO, CREDENCIALES PARA VOTAR, RECIBOS DE SERVICIOS Y FOTOGRAFÍAS, RESPECTO A LAS EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS Y FACTURAS QUE SE DETALLAN EN LA PÁGINA 59 DEL INFORME DE RESULTADOS.

NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA,

LAS ÓRDENES DE COMPRA Y EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE INCLUYA LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM- D3-J1-MU12-RI-01/2019 DEL 04 DE ABRIL DE 2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO 225/04/19 EL DÍA 11 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, QUE "SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.", REMITIENDO CREDENCIALES PARA VOTAR, RECIBOS DE SERVICIOS, SOLICITUDES, FOTOGRAFÍAS SIN FECHA NI FIRMA, QUEDANDO PENDIENTE DE ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ADQUISICIONES

SOFTWARE

16. SE EFECTUÓ PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A CUENTA DE TERCERO BANORTE/ IXE Y SE CONTABILIZÓ MEDIANTE PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO D-2018120026-C POR \$166,750 EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018 A NOMBRE DE LA EMPRESA INSTALACIONES Y SERVICIOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V., QUE SE AMPARA CON FACTURA 890 EXPEDIDA POR EL IMPORTE Y EL PROVEEDOR ANTES CITADO EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR CONCEPTO DE PENÚLTIMO PAGO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y ANEXA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA INSTALACIÓN, ASESORÍA, CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL "SISTEMA MEGA", POR IMPORTE TOTAL DE \$1,600,000 CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE OCTUBRE DE 2016 AL 30 DE OCTUBRE DE 2018, EXHIBIENDO SOLO "CATALOGO DE CUENTAS POR DESCRIPCIÓN" (INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2017 COMO JUSTIFICANTE DEL GASTO), PARA CUMPLIR CON

REFERENTE A LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN EL MUNICIPIO.

OBSERVANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, QUE EL MUNICIPIO NO REFLEJA CAMBIOS Y/O ADECUACIONES EN SU SISTEMA DE CONTABILIDAD A FIN DE CUMPLIR CON EL DECRETO GUBERNAMENTAL, ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE LOS TRABAJOS FUERON EFECTIVAMENTE REALIZADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA EN SU CASO POR QUIÉN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, QUE DESCRIBA AVANCES, ETAPAS, ACCIONES Y/O REPORTES, ASÍ COMO EL MANUAL DE CONTABILIDAD, CATALOGO DE CUENTAS, GUÍAS CONTABILIZADORAS, MATRICES DE CONVERSIÓN, VALUACIÓN DE INVENTARIO, ENTRE OTROS, QUE DEMUESTREN EL CUMPLIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CABE HACER MENCIÓN, QUE DE ACUERDO AL PERÍODO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y A LOS PAGOS EFECTUADOS AL PROVEEDOR DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, YA DEBÍA ESTAR IMPLEMENTADO EN EL MUNICIPIO.

MANIFESTANDO EL MUNICIPIO EN RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM- D3-J1-MU12-RI-02/2019 DEL 18 DE JULIO DE 2019 LO SIGUIENTE: "EN ESTE PUNTO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS POR LA EMPRESA INSTALACIONES Y SERVICIOS MÚLTIPLES SA DE CV.", ANEXANDO SOLO REPORTE DE "CATALOGO DE CUENTAS POR DESCRIPCIÓN", EL CUAL SE PRESENTÓ EN LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2017 COMO JUSTIFICANTE DEL GASTO, NO SIENDO SUFICIENTE PARA ACREDITAR LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL PROVEEDOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DISPONIBILIDAD

PATRIMONIO FINANCIERO

17. SE REGISTRARON LAS PÓLIZAS DE DIARIO NÚMEROS D-2018070005-C Y D-2018100095-C DE FECHAS 01 DE JULIO Y 31 DE OCTUBRE DE 2018, RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES DISMINUYEN EL PATRIMONIO FINANCIERO POR IMPORTE NETO DE \$668,829, CANCELANDO CUENTAS CONTABLES DE DEUDORES DIVERSOS, ANTICIPOS PARA GASTOS, DOCUMENTOS POR COBRAR, OTRAS CUENTAS POR COBRAR, ANTICIPO A PROVEEDORES, ACREEDORES DIVERSOS Y DOCUMENTOS POR PAGAR Y ACREEDORES DIVERSOS, DE LOS SALDOS QUE SE DETALLAN EN LAS PÁGINAS 62 A LA 66 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ADVIRTIENDO QUE, EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE DIARIO D-2018100095-C EL ENTE PÚBLICO EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, EL ACTA NO. 47 DEL R. AYUNTAMIENTO, DE SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 2018, Y EN EL PUNTO NO. 9 " CANCELACIÓN Y DEPURACIÓN DE CUENTAS QUE SE CONSIDERAN INCOBRABLES, ASÍ COMO TAMBIEN DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES" DE ESTE DOCUMENTO SE INFORMA Y SE PRESENTA LA PÓLIZA DE DIARIO ANTES CITADA, CABE HACER MENCIÓN QUE EN EL ACUERDO PRESENTADO, NO INDICA SU APROBACIÓN, POR EL R. AYUNTAMIENTO; EN REFERENCIA A LA PÓLIZA DE DIARIO D-2018070005-C, ÉSTA NO FUE PRESENTADA AL R. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, ADEMÁS NO SE ADJUNTÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE RESPALDE Y JUSTIFIQUE LA CANCELACIÓN DE LOS SALDOS, CON LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE INVESTIGACIÓN, DEMOSTRANDO LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL ENTE, Y EFECTUAR SU REGISTRO QUE AFECTA SU PATRIMONIO

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PLAN DE CUENTAS 1.2.8. Y EL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, PUNTO 5, ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES, DE LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO

NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

CABE HACER MENCIÓN, QUE PARA DOCUMENTAR LOS SALDOS Y/O CUENTAS A CANCELAR POR INCOBRABLES, SE PUEDE APOYAR EN LA GUÍA: LA NORMA PARA REGISTRAR LA ESTIMACIÓN DE CUENTAS O DOCUMENTOS POR RECUPERAR (NEIFSP 006), DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FIN DE SUSTENTAR Y TRANSPARENTAR LA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO FINANCIERO DEL MUNICIPIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BANCOS

18. SE REVISÓ LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN LA CUENTA PÚBLICA 2018, IDENTIFICANDO UNA DIFERENCIA GLOBAL DE \$33,330 EN EL SALDO DE BANCOS, DEBIDO A QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017 SE PRESENTAN IMPORTES DISTINTOS AL INICIO DEL EJERCICIO 2018 EN DOS CUENTAS CONTABLES DE BANCOS, LAS CUALES SE DETALLAN EN LA PÁGINA 68 DEL INFORME DE RESULTADOS.

NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE ESTAS DIFERENCIAS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

19. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 29 CUENTAS BANCARIAS QUE REFLEJAN UN SALDO DE \$24,257,380, LAS CUALES SE DETALLAN EN LA PÁGINA 69 DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) NO SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LA CONCILIACIÓN NI EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO DE LA CUENTA BANCARIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 13 QUE ASCIENDE A UN IMPORTE NETO DE \$(605), ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL IMPORTE CON NATURALEZA CONTRARIA (NEGATIVO).
- b) ASIMISMO, DE LAS CUENTAS CON LOS NÚMEROS 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 28 Y 29, SOLO SE ENTREGARON LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y REPORTES CONTABLES DE BANCOS, NO PROPORCIONANDO EL MUNICIPIO LAS CARÁTULAS DE LA CONCILIACIÓN BANCARIA DE CADA MES DEL EJERCICIO, QUE REFLEJEN LAS PARTIDAS EN TRÁNSITO Y LOS SALDOS CONCILIADOS ENTRE BANCOS Y LA CONTABILIDAD.
- c) DE LA CUENTA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 1, EN RELACIÓN A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, SOLO SE ENTREGÓ LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y LOS REPORTES CONTABLES DE BANCOS, NO PROPORCIONANDO EL MUNICIPIO LAS CARÁTULAS DE CONCILIACIÓN BANCARIA, QUE REFLEJEN LAS PARTIDAS EN TRÁNSITO Y LOS SALDOS CONCILIADOS ENTRE BANCOS Y LA CONTABILIDAD.
- d) DE LA CUENTA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 3, EN RELACIÓN A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, MAYO, JUNIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, SOLO SE ENTREGÓ ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y REPORTES CONTABLES DE BANCOS, NO PROPORCIONANDO EL MUNICIPIO LAS CARÁTULAS DE CONCILIACIÓN BANCARIA, QUE REFLEJEN LAS PARTIDAS EN TRÁNSITO Y LOS SALDOS CONCILIADOS ENTRE BANCOS Y LA CONTABILIDAD.
- e) DE LA CUENTA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 4, EN RELACIÓN A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, JUNIO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, SOLO SE ENTREGÓ LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y LOS REPORTES CONTABLES DE BANCOS, NO PROPORCIONANDO EL MUNICIPIO LAS CARÁTULAS DE CONCILIACIÓN BANCARIA, QUE REFLEJEN LAS PARTIDAS EN TRÁNSITO Y LOS SALDOS CONCILIADOS ENTRE BANCOS Y LA CONTABILIDAD.
- f) LAS CUENTAS IDENTIFICADAS CON EL NÚMERO 9 Y 21, RESPECTO A TODO EL EJERCICIO, SOLO SE ENTREGÓ LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y LOS REPORTES CONTABLES DE BANCOS, NO PROPORCIONANDO EL MUNICIPIO LAS CARÁTULAS DE CONCILIACIÓN BANCARIA, QUE REFLEJEN LAS PARTIDAS EN TRÁNSITO Y LOS SALDOS CONCILIADOS ENTRE BANCOS Y LA CONTABILIDAD, A EXCEPCIÓN DEL MES DE DICIEMBRE QUE NO SE ENTREGÓ NINGÚN DOCUMENTO.

CABE SEÑALAR, QUE LAS CUENTAS IDENTIFICADAS CON LOS NUMERALES 19, 20, 21, 22, 23 Y 29 SE APERTURARON A MEDIADOS O FINALES DEL 2018.

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3- J1-MU12-RI-02/2019 DEL 18 DE JULIO DE 2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO 319/VII/19 EL DÍA 25 DE JULIO DEL AÑO ANTES CITADO, QUE "SE ANEXAN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018 DE TODAS LAS CUENTAS DEL MUNICIPIO, ANEXANDO ESTADOS DE CUENTA, CONCILIACIÓN BANCARIA Y BALANZA DE COMPROBACIÓN", PROPORCIONANDO PARCIALMENTE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

- a) SOLVENTADO, DEBIDO A QUE SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRA QUE EL SALDO OBSERVADO FUE CANCELADO.
- b) NO SOLVENTA, YA QUE NO SE PROPORCIONA LAS CARÁTULAS DE LA CONCILIACIÓN BANCARIA DE CADA MES DEL EJERCICIO DE LAS CUENTAS BANCARIAS SEÑALADAS, QUE REFLEJEN LAS PARTIDAS EN TRÁNSITO Y LOS SALDOS CONCILIADOS ENTRE BANCOS Y LA CONTABILIDAD.
- c) NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIERON LAS CARÁTULAS DE LA CONCILIACIÓN BANCARIA DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO DE LA CUENTA BANCARIA SEÑALADA, QUE REFLEJEN LAS PARTIDAS EN TRÁNSITO Y LOS SALDOS CONCILIADOS ENTRE BANCOS Y LA CONTABILIDAD
- d) SOLVENTA PARCIALMENTE, DEBIDO A QUE SE PROPORCIONARON LAS CARÁTULAS DE LA CONCILIACIÓN BANCARIA DE LA CUENTA BANCARIA SEÑALADA, DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE, NO EXHIBIENDO LOS MESES DE MAYO, JUNIO, Y NOVIEMBRE.

- e) SOLVENTADO, DEBIDO A QUE SE EXHIBIERON LAS CARÁTULAS DE LA CONCILIACIÓN BANCARIA DE LA CUENTA BANCARIA SEÑALADA, DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, JUNIO, OCTUBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.
- f) NO SOLVENTA, YA QUE NO SE PROPORCIONARON LAS CARÁTULAS DE LA CONCILIACIÓN BANCARIA DE LAS CUENTAS BANCARIAS SEÑALADAS, QUE REFLEJEN LAS PARTIDAS EN TRÁNSITO Y LOS SALDOS CONCILIADOS ENTRE BANCOS Y LA CONTABILIDAD

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

IMPUESTOS POR PAGAR

20. NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE SUELDOS Y SALARIOS DE LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, Y AÑOS ANTERIORES, NI DEL 10% DE RETENCIÓN SOBRE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS, POR LA CANTIDAD DE \$14,509,664, QUE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 106 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE DETALLAN EN LA PÁGINA 72 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

NORMATIVIDAD

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

21. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE

INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CÓDIGO DE ÉTICA

22. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN CÓDIGO DE ÉTICA, EN LOS QUE SE DETALLEN LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE RECONOZCA EL DESEMPEÑO ESPERADO DE ELLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INCLUYENDO AQUELLAS SITUACIONES EN LAS QUE PUDIERAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERESES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y LOS LINEAMIENTOS QUE SE EMITIERON AL RESPECTO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO.ASENL-AEM-D3- J1-MU12-RI-01/2019 DEL 04 DE ABRIL DE 2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO 225/04/19 EL DÍA 11 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, QUE "EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESTÁ TRABAJANDO EN UN CÓDIGO DE ÉTICA Y POLÍTICAS DE INTEGRIDAD YA QUE ACTUALMENTE SE CARECE DE ELLO."

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

23. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBÍO SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTA PÚBLICA

ANÁLISIS DE LA GLOSA

24. EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL ENTE PÚBLICO QUE SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO, NO SE ADJUNTÓ LA DOCUMENTACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA GLOSA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 177, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 28 Y 32, PÁRRAFOS PRIMERO A CUARTO DEL ORDENAMIENTO INVOCADO EN ÚLTIMO LUGAR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GENERAL

25. LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO ÚNICAMENTE EN DOCUMENTO POR ESCRITO, MISMA QUE POSTERIORMENTE SE REMITIÓ A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EL DISCO COMPACTO CON SU INFORMACIÓN EN FORMA

DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

26. NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MESES DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO Y JULIO A SEPTIEMBRE Y OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018 DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL PERIODO RESPECTIVO, EXHIBIÉNDOSE TODOS EL 29 DE MARZO DE 2019, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIONES VIII Y XII SEGUNDO PÁRRAFO, 7 TERCER PÁRRAFO Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 33 FRACCIÓN III INCISO E) Y 100 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

27. LOS INFORMES AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018 DEL ENTE PÚBLICO, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADOS TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

28. EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE AUTORIZÓ EL R. AYUNTAMIENTO EN TRIGÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 156-IV EL 20 DE DICIEMBRE DE 2017 ASCENDIÓ A \$313,875,006, EL CUAL COMPARADO CON LO REAL EJERCIDO QUE FUE POR \$338,911,030, ADVIRTIENDO QUE ESTE FUE SUPERIOR AL MONTO PRESUPUESTADO EN LA CANTIDAD DE \$25,036,024, QUE REPRESENTA EL 8%, NO LOCALIZANDO EN EL EJERCICIO 2018 LA APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN A DICHO PRESUPUESTO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIÓN VII Y 181, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ASUNTOS GENERALES

OTROS

SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO

29. EN EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE REQUIRIÓ LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES DE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO, CELEBRADAS DURANTE EL EJERCICIO DE 2018, EXHIBIENDO SOLO TRECE DOCUMENTOS QUE SE DETALLAN EN LA PÁGINA 79 DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBSERVANDO QUE, EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y DICIEMBRE DE 2018, SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTIPULA "PARA RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDEN, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ DECIDIR DE MANERA

COLEGIADA Y CELEBRARÁ SESIONES QUE PODRÁN SER: I. ORDINARIAS: LAS QUE OBLIGATORIAMENTE DEBEN LLEVARSE A CABO, CUANDO MENOS, DOS VECES AL MES, PARA ATENDER LOS ASUNTOS DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, II. EXTRAORDINARIAS Y III. SOLEMNES”.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$120,400,176, SE SELECCIONARON \$72,394,743, QUE REPRESENTAN UN 60%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ADEMÁS SE VERIFICÓ SI SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

FONDO INFRAESTRUCTURA

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
1	PMDA-FIII-38/2018	CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL EJIDO PALMA GORDA	\$ 3,545,981

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE \$3,545,980.75, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE \$1,063,794.24, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$3,545,981 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
2	PMDA-FIII-04/2018	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN ZAPS URBANAS 0566, 0532, 1352, 0570.	\$ 3,315,000

33. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE \$2,857,758.62, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
3	PMDA-FIII-10/2018	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN ZAPS URBANAS 130A, 1386, 1403, 0551, 1314, 0585 Y 1418.	\$ 3,248,000

34. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA EN REFERENCIA SE CELEBRÓ CONSIDERANDO LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN LAS ZAPS URBANAS 130A, 1386, 1403, 0551, 1314, 0585 Y 1418, DETECTANDO QUE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN LAS ZAPS 130A, 1386 Y 1403, CAMBIARON SU UBICACIÓN A LA ZAP 0570, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DETERMINARON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL, NO FUERON SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN I Y 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

35. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE \$2,800,000.00, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OTROS

OTROS ADMINISTRACIÓN 2009-2012

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
4	PMDA-FDM- SF-03/201 8	PAVIMENTACIÓN DE CALLE ALDAMA, EN COLONIA SÓCRATES RIZZO.	\$ 4,089,196

36. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE \$2,764,785.09, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
5	PMDA-FDM-SF-04/2018	PAVIMENTACIÓN DE CALLES RAYÓN, PROLONGACIÓN RAYÓN Y NARCISO MENDOZA, EN LA COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	\$ 3,677,239

37. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE \$2,774,496.12, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
6	PMDA-FDM-SF-01/2018	PAVIMENTACIÓN DE CALLE ANASTASIO BALDERAS MONCADA, EN LA COLONIA VALLE DE LA PURÍSIMA; Y DE CALLE MATEHUALA, EN LA COLONIA JORGE TREVIÑO	\$ 2,054,067

38. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE \$2,757,257.07, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
7	PMDA-FDM-SF-02/2018	PAVIMENTACIÓN DE CALLE PROLONGACIÓN ALDAMA, EN COLONIA VALLE DE LA PURÍSIMA	\$ 1,365,912

39. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE \$2,755,043.53, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APARTADO DESARROLLO URBANO

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018.
1	ASENL-DAOPDU-DU- RE Q-MU12-001/2019	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS	\$ 0.00

40. EN RELACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, II Y III DE LA *LAHOTDUNL*, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 56 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

41. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIONES I Y II DE LA *LAHOTDUNL*, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

42. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIONES I Y II DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO”**, SE INFORMA QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS

PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO

RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

OCTAVO: APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."**, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** **NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."**, SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA **EN TRÁMITE** 1 PLIEGOS PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, ADEMÁS 3 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. **DÉCIMO:** SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE OFICIO MC.MSV-070/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. PRIMERA: LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE

EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 1 DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. **SÉPTIMA:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE: ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA.

EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS,

OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO EL DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES PRECISADO DE FORMA CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y DESAHOGAN EL ESCRITO, SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA.

OCTAVA: AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN**.

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO**, DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

13017/LXXV

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **13017/LXXV**, QUE CONTIENE EL **INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GALEANA CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE GALEANA** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE

REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIOS ANTERIORES.

SEGUNDO: LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **GALEANA, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2018						
	AUDITORÍA FINANCIERA ¹	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA ²	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO ³	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA ⁴	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO ⁵	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES ⁶	TOTAL
GALEANA	1	1	1	-	-	-	3

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO ¹	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTO SOLVENTADO ² \$	RECUPERACIONES OPERADAS ³ \$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTO NO SOLVENTADO ⁴ \$	PROBABLES RECUPERACIONES ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA	28	0	10	0	0	18	0	0
SUBTOTAL	28	0	10	0	0	18	0	0
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA	38	0	18	0	0	20	0	0
ECONÓMICA	1	78,880	0	0	0	1	78,880	78,880
SUBTOTAL	39	78,880	18	0	0	21	78,880	78,880
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA	3	0	0	0	0	3	0	0
SUBTOTAL	3	0	0	0	0	3	0	0
OBSERVACIONES PRELIMINARES						OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO ¹	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTO SOLVENTADO ² \$	RECUPERACIONES OPERADAS ³ \$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTO NO SOLVENTADO ⁴ \$	PROBABLES RECUPERACIONES ⁵ \$
TOTAL	70	78,880	28	0	0	42	78,880	78,880

• **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES				RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO \$
		PEFCF ¹	IDP ²	ASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	18				18			18	0
OBRA PÚBLICA	21				21	3		24	78,880
DESARROLLO URBANO	3				1	3		4	0
TOTAL	42				40	6		46	78,880
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN		0	0	0	78,880	78,880	0		

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019, PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL

EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

INGRESOS	IMPORTE REAL
IMPUESTOS	\$ 3,570,811.00
DERECHOS	2,417,392.00
CONTRIBUCIÓN POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	83,351.00
PRODUCTOS	40,720.00
APROVECHAMIENTOS	2,496,797.00
PARTICIPACIONES	136,314,491.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	42,184,555.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	24,961,261.00
FONDO DESCENTRALIZADO	22,056,117.00
OTRAS APORTACIONES	28,827,476.00
FINANCIAMIENTO	3,000,000.00
OTROS	10,006,238.00
TOTAL	\$ 275,959,209.00

EGRESOS

INGRESOS	IMPORTE REAL
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 75,139,663.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	21,315,391.00
DESARROLLO SOCIAL	61,902,751.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	1,511,569.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	14,732,805.00
ADQUISICIONES	1,672,521.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	938,424.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	28,687,117.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	23,618,122.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	3,009,796.00
OTROS	34,211,450.00
TOTAL	\$ 266,739,609.00

DISPONIBILIDAD

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONCEPTO		IMPORTE
SALDO INICIAL	\$	43,454,421
MÁS:		
MOVIMIENTOS DE PATRIMONIO		3,698,258
MÁS:		
INGRESOS		275,959,209
 SUBTOTAL	\$	 323,111,888
MENOS:		
EGRESOS		266,739,609
 SALDO DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	\$	 56,372,279

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA.

1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).
- B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20)
- C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28 CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29)
- F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA

DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

- G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCC PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO) PUBLICADO EN EL POE).
- H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
- J) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41.
- K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTARIOS

- A REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38 CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

B EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FU PUBLICADO EN EL POE).

C RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 61 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 55 CON RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS

EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A INFORMACIÓN CONTABLE

A.1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

A.2. ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.

A.3. ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA.

A.4. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

A.5. ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

B INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

B.1. ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.

B.2. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS SIGUIENTES CLASIFICACIONES

. ADMINISTRATIVA

. ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO

. FUNCIONAL-PROGRAMÁTICA

C).ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

C.1. RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO)

V. TRANSPARENCIA

A PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LA NORMA PARA ARMONIZAR LA

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62 ASÍ COMO LA OTRA INFORMACIÓN MENCIONADA EN SUS ARTÍCULOS 66 67, 68, 69, 72, 76, 78, 79 Y 81).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

B OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

- C INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).
- D REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA:

EN LA CUENTA PÚBLICA 2018 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 12 DE ABRIL DE 2019 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTOS 8 Y 9, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

b) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN:

EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN DIFUNDIR LOS FORMATOS 1 AL 6, ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS

IMPUESTOS

DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

3. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DE LOS INGRESOS DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS SE LOCALIZARON INGRESOS POR ANUENCIA MUNICIPAL DE PELEAS DE GALLOS POR \$6,500 ORGANIZADAS POR PARTICULARES, OBSERVANDO QUE NO SE REGISTRARON INGRESOS DERIVADOS DE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DEL 7% DE LA ENTRADA BRUTA QUE GENERE EL ESPECTÁCULO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, APARTADO I NUMERAL 3, DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2018 Y ARTÍCULOS 29, 30, 30 BIS, 31, 31 BIS FRACCIÓN I, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

- a) ASÍ MISMO, EN LO REFERENTE A LAS PELEAS DE GALLOS, NO SE EXHIBIERON DURANTE LA AUDITORÍA LOS PERMISOS QUE SE REQUIEREN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE EVENTOS, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 7, DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENLAEM- D3-J3-MU16-RI/01/2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO. PMG-02919/2019 Y RECIBIDO EL 26 DE JUNIO DE 2019, LO SIGUIENTE: "SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS PERMISOS OTORGADOS PARA LAS PELEAS DE GALLOS Y LOS PERMISOS PARA CARRERAS DE CABALLOS ME PERMITO ANEXAR COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE ACTA DE CABIDO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2015, DONDE SE APROBÓ EL COBRO DE \$1,000.00 A LOS PARTICULARES Y \$500.00 A INSTITUCIONES POR LA REALIZACIÓN DE ESTA CLASE DE EVENTOS, OFICIOS DE SOLICITUDES, IDENTIFICACIONES Y ANUENCIAS PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DERECHOS

INSCRIPCIÓN Y REFRENDO

4. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REFORMADO EL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 18 DE MAYO DE 2011, EL CUAL SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN EXPEDIR O MODIFICAR LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, DENTRO DE LOS 270 DÍAS SIGUIENTES A SU ENTRADA EN VIGOR, INCUMPLIENDO TAMBIÉN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VII, 37 FRACCIÓN III INCISO C), 222 Y 223 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-D3- J3-MU16-RI/01/2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO FOLIO NÚMERO PMG-02919/2019 Y RECIBIDO EL 26 DE JUNIO DE 2019, LO SIGUIENTE: "SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS", EL CUAL NO SE ENCUENTRA MODIFICADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

FINANCIAMIENTO

5. SE IDENTIFICÓ EN LOS REGISTROS CONTABLES EN EL RUBRO DE

FINANCIAMIENTO UN INGRESO POR PRÉSTAMO DE GOBIERNO DEL ESTADO COMO ANTICIPO DE PARTICIPACIONES POR \$3,000,000 PARA PAGO DE AGUINALDOS, QUE SE AMPARA CON PÓLIZA DE DIARIO NO. 2018-12-0136 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y LA CONFIRMACIÓN DE ADEUDO POR ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, REFLEJANDO SU DEPÓSITO EN ESTADO DE CUENTA BANCARIO EL DÍA 27 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS.

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) DE ACUERDO AL DECRETO NO. 321 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 160-IV DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017, EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, EN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRAER UN FINANCIAMIENTO, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 189 Y 191 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- b) NO SE LOCALIZÓ, EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA INSCRIPCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA, QUE LLEVARÁ LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO; ASÍ COMO, ANTE EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; NI EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 201 Y 202 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y 49 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS

6. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL Y LAS PRESTACIONES OTORGADAS, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADAS EN UN TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN

EFFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ANEXAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2018 Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO, 127, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y V DEL PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-D3- J3-MU16-RI/01/2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO FOLIO NÚMERO PMG-02919/2019 Y RECIBIDO EL 26 DE JUNIO DE 2019, LO SIGUIENTE: "QUE CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019 SE ENVIÓ PARA SU PUBLICACIÓN AL PERIÓDICO OFICIAL EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL TABULADOR DE PLAZAS DEL PERSONAL Y EL RANGO DE PERCEPCIONES SALARIALES QUE SE OTORGARAN DURANTE EL EJERCICIO 2018, ASÍ MISMO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DE OTROS LUGARES DE MAYOR CONCURRENCIA" NO EXHIBIENDO LA PUBLICACIÓN DEL TABULADOR DE REMUNERACIONES ADJUNTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2018.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESTACIONES

UNIFORMES

7. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ EN LOS REGISTROS CONTABLES LA PÓLIZA DE CHEQUE NO.237-3252 POR \$174,250 DEL 14 DE FEBRERO DE 2018, A NOMBRE DEL C. FRANCISCO HERNÁNDEZ LÓPEZ, POR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD IMPRESA PARA EVENTOS MUNICIPALES Y ADQUISICIÓN DE PRENDAS, QUE INCLUYE LA LIQUIDACIÓN DE FACTURA NO. A 7595 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR \$48,720 POR LA COMPRA DE 100 CAMISAS DE MANGA LARGA PERSONALIZADAS Y LOGO, NO EXHIBIENDO LA

EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS UNIFORMES, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EMPLEADOS MUNICIPALES, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-D3- J3-MU16-RI/01/2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO FOLIO NÚMERO PMG-02919/2019 Y RECIBIDO EL 26 DE JUNIO DE 2019, LO SIGUIENTE "DOCUMENTOS EN PROCESO DE LOCALIZACIÓN".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CONSUMO DE ALIMENTOS DEL PERSONAL

8. SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO DE 2018 SE EFECTUARON PAGOS A LA C. PAULINA SANDOVAL GALLEGOS POR \$1,142,452 POR CONCEPTO DE COMPRA DE CARNE DE RES, PUERCO Y POLLO, PARA APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, ESCUELAS, COCINA DEL MERCADO CAMPESINO Y DELEGACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	PÓLIZA DE CHEQUE	IMPORTE
27/02/2018	237-3459	\$231,036
01/06/2018	237-4497	261,208
31/08/2018	237-5522	314,964
30/10/2018	237-6185	331,188
30/10/2018	237-6184	4,056
TOTAL		\$ 1,142,452

OBSERVANDO QUE, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL ENTE PÚBLICO NO EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE LA SELECCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, CUENTE CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL

COSTO DE CARNE DE RES, PUERCO Y POLLO, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-D3- J3-MU16-RI/01/2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO FOLIO NÚMERO PMG-02919/2019 Y RECIBIDO EL 26 DE JUNIO DE 2019, LO SIGUIENTE: "NO SE LLEVA A CABO UN ESTUDIO DE MERCADO DEBIDO A QUE EN EL MUNICIPIO NO EXISTEN PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIO QUE TENGAN LA CAPACIDAD ECONÓMICA PARA FINANCIAR LOS PRODUCTOS A UN PLAZO DE TRES O MÁS MESES".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

ATENCIÓN A COMUNIDADES

9. SE REGISTRARON PAGOS POR \$301,600 A FAVOR DE LA EMPRESA ARMO LOGISTICS, S.A. DE R.L. DE C.V., POR LA ADQUISICIÓN DE 1,000 COBERTORES PARA APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, QUE SE AMPARA CON PÓLIZA DE DIARIO NO. 2018-01-0015 DEL 17 DE ENERO DE 2018, Y FACTURA NO. A 246 DEL 16 DEL MES Y AÑO ANTES CITADO, ANEXANDO ÓRDENES DE COMPRA, FACTURA FISCAL, ASÍ COMO QUINCE FOTOGRAFÍAS (NO INDICAN FECHAS, LUGARES Y/O COMUNIDADES DONDE SE HIZO LA ENTREGA DE LOS COBERTORES), COMO EVIDENCIA DE RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS, OBSERVANDO QUE ESTA INFORMACIÓN NO ES SUFICIENTE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE ESTOS APOYOS A LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON FIRMAS Y COPIA DE

CREDENCIAL DE ELECTOR Y ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, PETICIONES, ENTRE OTROS, ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ LAS COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE ACUERDO AL MONTO DE LA FACTURA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 25, 42, 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 89 DE SU REGLAMENTO Y 64 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-D3- J3-MU16-RI/01/2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO FOLIO NÚMERO PMG-02919/2019 Y RECIBIDO EL 26 DE JUNIO DE 2019, LO SIGUIENTE: "LE INFORMO QUE LA COMPRA DE LOS COBERTORES SE REALIZÓ DEBIDO A LA NEVADA SEVERA PRESENTADA EN NUESTRA COMUNIDAD, PARA LO CUAL ME PERMITO ANEXAR COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADA DE FOTOGRAFÍAS COMO EVIDENCIAS DE LA ENTREGA DE LOS COBERTORES EN LAS COMUNIDADES, POR ESTA RAZÓN NO FUE POSIBLE REALIZAR LOS ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS NI LA RECOPIACIÓN DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR NI FIRMAS DE RECIBIDO".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE DIARIO, REQUISICIÓN DE COMPRA, TRANSFERENCIA BANCARIA, OFICIO DE SOLICITUD PARA APOYO DE 1,000 COBERTORES, ORDEN DE COMPRA, FACTURA FISCAL, TREINTA Y CUATRO FOTOS (34), CUATRO HOJAS QUE INDICAN LA CANTIDAD DE COBERTORES QUE ENTREGARON A DISTINTAS COMUNIDADES, CUATRO HOJAS DE BOLETÍN URGENTE DE FRENTE FRÍO POR NEVADA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 Y ENERO 2018, CON LO CUAL SE SOLVENTA LO SEÑALADO RESPECTO A LA ENTREGA-RECEPCIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DE ASPECTO

NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO EXHIBIERON EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS COTIZACIONES POR ESCRITO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROVEEDOR, NO DESVIRTUANDO EL INCUMPLIMIENTO A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, POR LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE

10. SE DETECTARON PAGOS POR VALOR DE \$9,826,969 DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE ABAJO SE ENUNCIAN POR LA RENTA DE MAQUINARIA PESADA CATERPILLAR, BULLDÓZER, MOTOCONFORMADORA, BIBROCOMPACTADOR, PIPA DE AGUA Y CAMIÓN DE 14 MTS³ PARA TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CAMINOS, DESAZOLVES Y APOYOS A EJIDOS, ANEXANDO FACTURAS, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTABLECIENDO LOS PERIODOS DE LOS TRABAJOS A REALIZARSE, COTIZACIONES DE TRES PRESTADORES DE SERVICIOS, BITÁCORAS Y MATERIAL FOTOGRÁFICO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DE LAS EROGACIONES QUE SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES Y LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	PÓLIZA	FECHA	NO. DE	REF.	IMPORTE
FACTURA					

HERLINDA TIJERINA SILVA

16/01/2018	237-3073	12/01/2018	40 A	1 \$	944,904
19/02/2018	237-3337	13/02/2018	41 A	2	556,243
05/03/2018	237-3578	23/02/2018	42 A	3	880,718
17/04/2018	237-4109	16/04/2018	44 A	4	690,571
17/04/2018	237-4110	16/04/2018	43 A	5	244,853
04/06/2018	237-4539	19/05/2018	45 A	6	699,016
13/08/2018	236-287	13/08/2018	46 A	7	769,734
13/08/2018	236-288	13/08/2018	47 A	8	486,768

SUBTOTAL	5,272,807

ALFONSO PERALES GARZA

04/06/2018	237-4538	12/05/2018	152 B	9	675,412
16/08/2018	220-257	19/05/2018	153 B	10	1,615,880
19/02/2018	237-3336	13/02/2018	147 B	11	1,027,609
06/03/2018	237-3602	23/02/2018	148 B	12	1,235,261

SUBTOTAL		4,554,162
TOTAL	\$	9,826,969

REF.

DESCRIPCIÓN

- 1 RENTA DE MAQUINARIA CATERPILLAR D6, DESAZOLVE DE ALJIBES Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS EN EJIDOS LA PROVIDENCIA, REFUGIO DE LOS RANCHOS, 6 DE ENERO, SAN LUCAS, LOS LLANITOS, EL RINCÓN, SAN LUCAS, LAJAS NEGRAS
- 2 RENTA DE MAQUINARIA CATERPILLAR 12G, VIBROCOMPACTADOR Y PIPA DE AGUA PARA TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CAMINOS EN EL EJIDO LA CASITA
- 3 RENTA DE MAQUINARIA CATERPILLAR 12G, VIBROCOMPACTADOR Y PIPA DE AGUA PARA TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CAMINOS EN EL EJIDO LA CASITA.
- 4 RENTA DE MAQUINARIA CATERPILLAR D6 PARA TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CAMINOS EN LOS EJIDOS LA MESA, SANTA CRUZ DE LOS SAUCES, LOS AGUACATES.
- 5 RENTA DE MAQUINARIA CATERPILLAR 12G, VIBROCOMPACTADOR Y PIPA DE AGUA PARA TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CAMINOS EN EL EJIDO EL PRADO, EL ERIAL.
- 6 RENTA DE MAQUINARIA CATERPILLAR 12G, Y PIPA DE AGUA PARA TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CAMINOS EN EL EJIDO SAN PABLO.
- 7 RENTA DE MAQUINARIA CATERPILLAR D6, TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CAMINO, DESAZOLVE DE OJO DE AGUA Y RELLENO SANITARIO EN LOS EJIDOS SAN LUCAS, SANTA CRUZ, SAN LUCAS SAUCES Y RELLENO SANITARIO EN LA CABECERA.
- 8 RENTA DE MAQUINARIA CATERPILLAR D6H, TRABAJOS DE DESAZOLVE DE PRESAS Y ARROYOS EN EL EJIDO EL PEÑUELO, SAN JUAN DE DIOS, SAN ISIDRO DE BERLANGA.
- 9 RENTA DE MAQUINARIA CATERPILLAR D6H, TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CAMINO EN EJIDO SAN PABLO Y DESAZOLVE DE PRESAS EN EJIDOS REFUGIO DE LOS RANCHOS, EL BARROSITO Y EL PEÑUELO
- 10 RENTA DE CAMIÓN DE MATERIALES PARA REHABILITACIÓN DE CAMINO EN EJIDO SAN PABLO
- 11 RENTA DE CAMIÓN DE MATERIALES PARA REHABILITACIÓN DE CAMINO EN EJIDO LA CASITA
- 12 RENTA DE CAMIÓN DE MATERIALES PARA REHABILITACIÓN DE CAMINO EN EJIDO LA CASITA

OBSERVANDO QUE, LA SELECCIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS SE REALIZÓ MEDIANTE TRES COTIZACIONES POR ESCRITO Y LOS TRABAJOS

FUERON REALIZADOS DE FORMA ALTERNA POR LOS MISMOS PARTICIPANTES, SIN EMBARGO DE ACUERDO AL MONTO PAGADO, EL TIPO DE SERVICIOS, LOS FOLIOS CONSECUTIVOS DE LAS FACTURAS Y LA ALTERNANCIA DE SOLO DOS PROVEEDORES, SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, A FIN DE ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.

POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII Y 26 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-D3- J3-MU16-RI/01/2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO FOLIO NÚMERO PMG-02919/2019 Y RECIBIDO EL 26 DE JUNIO DE 2019, LO SIGUIENTE: "AL RESPECTO ME PERMITO INFORMARLE QUE NO SE LLEVA A CABO UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO EN LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS DEBIDO A QUE EN LA REGIÓN NO EXISTEN PRESTADORES DE SERVICIOS QUE CUENTE CON LA MAQUINARIA PESADA PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS EN LAS COMUNIDADES MÁS APARTADAS DE LA CABECERA MUNICIPAL. PARA LA SELECCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIO SE REALIZA A TRAVÉS DE TRES COTIZACIONES COMO LO SEÑALA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN."

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

APOYOS

APOYOS ALIANZA PARA EL CAMPO

APOYOS ECONÓMICOS A ESCUELAS

11. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2018-07-0070 POR \$229,448 DEL 26 DE JULIO DE 2018, QUE SE AMPARA CON FACTURA NO. 1449 DEL 23 DE AGOSTO DEL AÑO CITADO, A FAVOR DE COMERCIAL MERCANTIL DE LLANO S.A. DE C.V., POR LA ADQUISICIÓN DE 500 MOCHILAS Y 300 RELOJES, ANEXANDO COMO SOPORTE INVITACIONES PARA CEREMONIAS DE FIN DE CURSO, GENERACIÓN 2012-2018 DE DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ASÍ COMO FOTOGRAFÍAS DE LOS ARTÍCULOS Y DE SU ENTREGA, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN EL PEDIDO Y/O LA ORDEN DE COMPRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LAS PETICIONES DE LAS ESCUELAS PARA SOLICITAR ESTOS APOYOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LAS COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA SU ADJUDICACIÓN DE ACUERDO AL MONTO DE LA FACTURA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 25, 42, 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 89 DE SU REGLAMENTO Y 64 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-D3- J3-MU16-RI/01/2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO FOLIO NÚMERO PMG-02919/2019 Y RECIBIDO EL 26 DE JUNIO DE 2019, LO SIGUIENTE: "DOCUMENTACIÓN EN PROCESO DE LOCALIZACIÓN".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE DIARIO, OFICIO DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, FACTURA FISCAL DIGITAL, ORDEN DE COMPRA, SOPORTE INVITACIONES PARA CEREMONIAS DE FIN DE CURSO, GENERACIÓN 2012-2018 Y DOS COTIZACIONES, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LO QUE RESPECTA A LA ORDEN DE COMPRA, SUBSISTIENDO EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE UNA COTIZACIÓN POR ESCRITO PARA COMPLETAR LAS TRES OBLIGADAS PARA LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO OFICIOS DE PETICIONES DE LAS ESCUELAS PARA SOLICITAR LOS APOYOS RECIBIDOS, POR LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EVENTOS

ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO

12. SE REGISTRARON PAGOS A NOMBRE DE LA EMPRESA ACACIA SERVICIOS DE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., POR \$232,000, POR LA CONTRATACIÓN DE GRUPO MUSICAL, PARA EVENTO QUE ORGANIZÓ EL MUNICIPIO PARA SUS HABITANTES EL 28 DE ABRIL DE 2018, ANEXANDO ÓRDENES DE COMPRA, FOTOGRAFÍAS Y SE AMPARA CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE DIARIO-CHEQUE	PÓLIZA DE DIARIO-CHEQUE	FECHA DE FACTURA	NO. DE FACTURA	IMPORTE PAGADO
09/04/2018	237-3930	05/04/2018	1243	116,000
27/04/2018	2018-04-0013	27/04/2018	1523	116,000
			TOTAL	\$ 232,000

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A)NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, EL PEDIDO Y/O CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y NI LAS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, DE ACUERDO AL MONTO DE LA OPERACIÓN, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 25, 42, 43 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 89 DE SU REGLAMENTO Y 64 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-D3- J3-MU16-RI/01/2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO FOLIO NÚMERO PMG-02919/2019 Y RECIBIDO EL 26 DE JUNIO DE 2019, LO SIGUIENTE: "DOCUMENTACIÓN EN PROCESO DE LOCALIZACIÓN".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE CHEQUE, DIARIO, FACTURA FISCAL DIGITAL, ORDEN DE COMPRA, OFICIO DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CINCO FOTOS DEL EVENTO ORGANIZADO, SOLVENTANDO LO SEÑALADO RESPECTO AL PEDIDO Y CONTRATO, SUBSISTIENDO LA FALTA DE LAS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

13. EN LA REVISIÓN A LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SE IDENTIFICARON

MOVIMIENTOS DE CARGOS POR CHEQUES EN TRÁNSITO Y DEPÓSITOS DEL BANCO NO REGISTRADOS POR EL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DETECTANDO PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A LOS 90 DÍAS, EN LAS CONCILIACIONES DE LAS CUENTAS QUE SE DETALLAN EN LAS PÁGINAS 58 A LA 63 DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA.

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-D3- J3-MU16-RI/01/2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO FOLIO NÚMERO PMG-02919/2019 Y RECIBIDO EL 26 DE JUNIO DE 2019, LO SIGUIENTE: "AL RESPECTO ME PERMITO COMENTAR QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO LA DEPURACIÓN DE LAS PARTIDAS PENDIENTES DE CONCILIAR EN LAS CUENTAS DE BANCOS. POR LO QUE A LA FECHA SE HAN REALIZADO PARTE DE LA DEPURACIÓN DE LA CUENTA NO. 0310814393 GASTO CORRIENTE 2017".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

14. AL CIERRE DEL EJERCICIO, SE REFLEJA EN LOS REGISTROS CONTABLES UN SALDO DE CUENTAS POR COBRAR QUE ASCIENDEN A \$62,650, Y CORRESPONDEN A PRÉSTAMOS DE EMPLEADOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CUENTA CONTABLE	NO. DE EMPLEADO	IMPORTE
10501-1-71	372	\$ 25,500
10501-1-105		8,000
10501-1-208		15,000

10501-1-212		7,000
10501-1-215		3,025
10501-1-219	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL 143	
10501-1-220	322	3,982
TOTAL		\$ 62,650

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- A) QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS EN LEY, DECRETO LEGISLATIVO CONTRATO COLECTIVO O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- B) ADEMÁS, EL SALDO DE ESTA CUENTA POR COBRAR POR \$62,650 PROVIENE DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU REGISTRO, ASÍ COMO SU ANTIGÜEDAD, Y QUE PERMITA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA O DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD PARA LA CANCELACIÓN DE LOS SALDOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-D3- J3-MU16-RI/01/2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO FOLIO NÚMERO PMG-02919/2019 Y RECIBIDO EL 26 DE JUNIO DE 2019, LO SIGUIENTE: "A LA FECHA NO SE HAN REALIZADO GESTIONES DE COBRANZA, CON BASE A LA ANTIGÜEDAD DE LOS SALDOS SE PONDRÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU POSIBLE CANCELACIÓN"

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS POR COMPROBAR

15. SE IDENTIFICÓ EN LOS REGISTROS CONTABLES EL SALDO DE \$844,677 EN EL CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR, POR ANTICIPOS DE RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS A EMPLEADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES Y/O

COMISIONES DEL MUNICIPIO, PARA SU POSTERIOR COMPROBACIÓN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, DETECTANDO QUE EL IMPORTE DE \$809,330 CORRESPONDEN AL PERIODO DE 2007 AL 2017 Y \$35,347 DEL EJERCICIO 2018, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE IDENTIFIQUE SU ANTIGÜEDAD Y AMPARE SU REGISTRO, ASÍ COMO LA QUE DEMUESTRE Y EVIDENCIE LAS GESTIONES DE COBRANZA O DETERMINE LA INCOBRABILIDAD PARA SU CANCELACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

FECHA DE CHEQUE	NO. DE CHEQUE	NO. DE EMPLEADO	IMPORTE
12/02/2018	236 180	856	\$ 800
26/02/2018	237 3453	952	75
28/02/2018	237 3498	****	3,000
16/08/2018	237 5379	578	290
03/10/2018	243 838	S 647	200
03/10/2018	243 844	S 273	923
12/10/2018	237 6052	1189	15,000
17/12/2018	237 6417	5127	15,059
TOTAL			\$ 35,347

a) CABE HACER MENCIÓN, QUE EL IMPORTE DE \$35,347 DEL EJERCICIO DE 2018, CORRESPONDE A LAS CIFRAS DE LOS REGISTROS CONTABLE Y DURANTE LA AUDITORÍA, NO SE PROPORCIONÓ NI SE LOCALIZÓ SU SOPORTE DOCUMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

16. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL,

A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.

17. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTA PÚBLICA

OTRAS CUENTAS POR COBRAR QUE NO FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD

18. EN SEGUIMIENTO A LA OBSERVACIÓN 11 CONTENIDA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, RELATIVA A OTROS GASTOS SIN SOPORTE DOCUMENTAL POR \$5,795,158, Y EN RELACIÓN CON LOS CUALES SE INTERPUSO

DENUNCIA ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN, EN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2017, OBSERVANDO QUE EN EL EJERCICIO 2018 EL ENTE PÚBLICO RECUPERÓ LA CANTIDAD DE \$2,971,829, POR PARTE DE DIVERSA PERSONA MORAL A TRAVÉS DE CHEQUE DE CAJA NO. 530 Y SE DEPOSITÓ EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA RECUPERACIÓN RESTANTE ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES POR LA DENUNCIA PRESENTADA POR \$2,823,329.

ADEMÁS, LA CANTIDAD DE \$2,823,329, NO SE INFORMÓ EN LA CUENTA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO DE 2018, EN EL APARTADO DE LAS CUENTAS POR COBRAR, QUE NO FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO. CUENTA BANCARIA	FECHA DE PÓLIZA	NÚMERO DE PÓLIZA	NOMBRE DE BANCO	IMPORTE
****77594	12/04/2017	2017040159	BANORTE GASTO CORRIENTE II 2009	\$ 895,682
****77606	12/04/2017	2017040160	BANORTE INGRESOS II 2009	789,562
****77606	12/04/2017	2017040160	BANORTE INGRESOS II 2009	452,100
****77606	12/04/2017	2017040160	BANORTE INGRESOS II 2009	685,985
			TOTAL	\$ 2,823,329

LO ANTERIOR INCUMPLE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 134 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$72,443,709, SE SELECCIONARON \$52,696,431, QUE REPRESENTAN UN 73%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON,

ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ADEMÁS SI SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA
FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
1	F3/17-18-UB/2018	PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE CAMINO CON CARPETA ASFÁLTICA, SALIDA DE GALEANA RUMBO A SAN LUCAS	\$ 3,349,452

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

21. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

22. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

24. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

25. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 43, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

26. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03- C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

27. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL

DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03- C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
2	PMG-FDM-01/2017	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES DE LA COLONIA SÓCRATES RIZZO.	\$ 5,987,983

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA

LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

30. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

31. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C,

CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

33. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

34. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

35. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
3	PMG-FSM-01/2018	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED, EN LA CABECERA MUNICIPAL Y VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	\$ 20,248,121

36. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS INVESTIGACIONES, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y ESTUDIOS QUE DETERMINARON LA NECESIDAD DE CAMBIAR EL TOTAL DE LUMINARIAS QUE FUERON CONTRATADAS, INCLUYENDO LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, ASÍ COMO LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VII, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

37. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA, DE TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL PERIODO DEL 8 DE OCTUBRE AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2018, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
4	PMG-FIM-01/2017	REMODELACIÓN DE PLAZA UBICADA EN LA CALLE CUAUHTÉMOC, EN LA CABECERA MUNICIPAL	\$ 2,590,213

38. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 29 DE JUNIO

DE 2018, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

39. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE MEDIANTE ESTIMACIÓN 4 NORMAL, SE GENERÓ Y PAGÓ EL CONCEPTO TEMP*17 "APARATOS DE GIMNASIA VARIOS (2 CAMINADORAS, 2 EJERCITADORES) DE INTEMPERIE USO RUDO, MARCA HMOUTDOORGYM", PARA UNA CANTIDAD DE 4 PIEZAS, OBSERVANDO QUE LOS APARATOS INSTALADOS NO CUENTAN CON LAS DOS CAMINADORAS PARA INTEMPERIE USO RUDO MARCA HMOUTDOORGYM, QUE SE INCLUYEN EN SU TARJETA DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO, CON UN COSTO UNITARIO \$17,000.00, POR LO TANTO, RESULTA UN PAGO EN EXCESO POR VALOR TOTAL DE \$78,880.00, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

MATERIAL (TAJETA DE P.U.)	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	CANTIDAD EN ESTIMACIÓN 4 NORMAL	IMPORTE
MAFI-037.- CAMINADORA PARA INTEMPERIE USO RUDO MARCA HMOUTDOORGYM	PIEZA	2.00	\$ 8,500.00	4.00	\$ 68,000.00
				SUBTOTAL	\$ 68,000.00
				IVA	\$ 10,880.00
				TOTAL	\$ 78,880.00

NOTAS:

IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

EL IMPORTE RESULTA DE MULTIPLICAR LAS 2 PIEZAS DEL MATERIAL INCLUIDAS EN LA TARJETA DEL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO, POR SU COSTO UNITARIO Y POR LA CANTIDAD DE PIEZAS GENERADAS PARA EL CONCEPTO EN ESTUDIO EN LA ESTIMACIÓN 4 NORMAL (2 PIEZAS X \$8,500 X 4 PIEZAS).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APARTADO DESARROLLO URBANO

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXP. O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
1	ASENL- DAOPDU-DU- RE Q-MU16- 001/2019	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.	\$ 0.00

40. EN RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE SE ESTÁN ELABORANDO EN EL MUNICIPIO, SIN ADJUNTAR INFORMACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL MUNICIPIO CUENTE CON DICHOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN, I, II Y III DE LA *LAHOTDUNL*, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 56 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

41. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE SE ESTÁN ELABORANDO EN EL MUNICIPIO, SIN ADJUNTAR INFORMACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL MUNICIPIO CUENTE CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO

11, FRACCIONES I Y II DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

42. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE SE ESTÁN ELABORANDO EN EL MUNICIPIO, SIN ADJUNTAR INFORMACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL MUNICIPIO CUENTE CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIONES I Y II DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO.

SÉPTIMO: APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO”**, SE INFORMA QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES

VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO

RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

OCTAVO: APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”**, SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA **EN TRÁMITE** 9 PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS DEL 2015 Y 2016, ADEMÁS SE ENCUENTRA **EN TRÁMITE** 1 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. **DÉCIMO:** SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE OFICIO MC.MSV-071/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL

PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL **ANTECEDENTE SEPTIMO** DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 1 DE GESTIÓN FINANCIERA Y 4 DE OBRA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. **SÉPTIMA:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE:

ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ

COMO EL DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES PRECISADO DE FORMA CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y DESAHOGAN EL ESCRITO, SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA.

OCTAVA: AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN.**

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018, DEL MUNICIPIO DE GALEANA.** **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018** DEL MUNICIPIO DE **GALEANA.** **TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO**

CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE GALEANA**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

13018/LXXV

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019 LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **13018/LXXV**, QUE CONTIENE EL **INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR

CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS

OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2018						
	AUDITORÍA FINANCIERA ¹	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA ²	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO ³	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA ⁴	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO ⁵	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES ⁶	TOTAL
GENERAL ZARAGOZA	1	1	1*	-	-	-	3

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES			
NO. DE OBSERVACIONES	MONTO OBSERVADO ¹ \$	NO. DE OBSERVACIONES	MONTO SOLVENTADO ² \$	RECUPERACIONES OPERADAS ³	NO. DE OBSERVACIONES NO	MONTO SOLVENTADO ⁴ \$	PROBABLES RECUPERACIONES ⁵ \$	

	PRELIMINAR ES		SOLVENTAD AS			SOLVENTAD AS		
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA ^A	33	0	6	0	0	27	0	0
ECONÓMICA ^C	7	1,045,818	3	665,912	0	4	379,906	379,906
SUBTOTAL	40	1,045,818	9	665,912	0	31	379,906	379,906
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA ^A	61	0	27	0	0	34	0	0
TÉCNICA	1	0	1	0	0	0	0	0
SUBTOTAL	62	0	28	0	0	34	0	0
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA ^A	3	0	0	0	0	3	0	0
SUBTOTAL	3	0	0	0	0	3	0	0
TOTAL	105	1,045,818	37	665,912	0	68	379,906	379,906

• **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

TIPO DE AUDITORÍA	OBS	ACCIONES							RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO \$
		PPR	PPR ⁷	PPR ⁸	FR	PI	IC	PE	FC	FI	IAS ⁹	
GESTIÓN FINANCIERA	31							1				28
OBRA PÚBLICA	34											34
DESARROLLO URBANO	3											3
TOTAL	68							1				65
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN \$		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019, PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON

MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

V. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

VI. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

VII. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

VIII. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

VII. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTOS TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VIII. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS	IMPORTE
INGRESOS DE GESTIÓN	\$ 606,246.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	75,103,222.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	498,480.00
TOTAL	\$ 76,207,948.00

EGRESOS	IMPORTE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 40,368,834.00
TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,400,193.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	25,942,471.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,232,568.00
DEUDA PÚBLICA	2,520,325.00
INVERSIÓN PÚBLICA	1,221,385.00
TOTAL	\$ 77,685,779.00

CUARTO: EL MUNICIPIO NO PROPORCIONÓ 119 DE 125 CONCILIACIONES BANCARIAS, CON SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 POR IMPORTE DE \$64,437,273, POR LO CUAL NO FUE POSIBLE CERCIORARNOS DE LA RAZONABILIDAD DE ESTOS SALDOS QUE SE PRESENTARON EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, QUE SE INCLUYE EN LA CUENTA PÚBLICA.

EN OPINIÓN DEL AUDITOR, EXCEPTO POR LOS EFECTOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR Y AJUSTES QUE SE PUDIERAN DETERMINAR AL REVISAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NO PROPORCIONADAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, **PRESENTAN RAZONABLEMENTE**, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL

DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

ACTIVO
ACTIVO CIRCULANTE
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO
FONDO FIJO

1. DURANTE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA CUENTA DE FONDO FIJO SE PROCEDIÓ A EFECTUAR UN ARQUEO DE CAJA PARA VALIDAR LA EXISTENCIA DEL MISMO EL CUAL ESTÁ REGISTRADO CONTABLEMENTE POR VALOR DE \$3,000, OBSERVANDO QUE NO FUE PROPORCIONADO NI LOCALIZADO EL MONTO EN EFECTIVO O DOCUMENTOS QUE VALIDARAN SU COMPROBACIÓN, LO QUE DENOTA FALTA DE CONTROLES Y VIGILANCIA EN DICHO FONDO, INCUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIONES X Y XIII Y 104 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BANCOS/TESORERÍA

2. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018, SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 125 CUENTAS BANCARIAS, QUE REFLEJAN UN SALDO DE \$66,459,709, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN LAS CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTAS BANCARIOS DE 119 CUENTAS QUE SUMAN UN SALDO DE \$64,437,273.

LAS CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTAS EXHIBIDAS SON 6 QUE SUMAN UN SALDO DE \$2,022,436 MISMAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
1112-01-074	GTO CORR 2015-2018 [0414105832]	\$(137,034)
1112-01-118	INFRAESTRUCTURA 2018 [0594440855]	0
1112-01-122	GASTO CORRIENTE 2018-2021 [1037968031]	1,873,849
1112-01-123	INFRA 2018 [1037971611]	17
1112-01-124	FORTA 2018 [1037974966]	(14,396)
1112-01-125	CTA CORRIENTE [AHORRO] 1038925095	300,000
TOTAL		\$2,022,436

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

DEUDORES DIVERSOS POR PAGAR A CORTO PLAZO

3. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ QUE NO SE HAN REALIZADO LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DE LOS SALDOS

DE LA CUENTA NO. 1123-01 DEUDORES DIVERSOS EN CANTIDAD TOTAL DE \$3,508,551, LOS CUALES PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES Y QUE EN EL EJERCICIO 2018 NO TUVIERON MOVIMIENTOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIONES X Y XII, Y 104 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

4. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO REGISTRO PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO D00750 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR CONCEPTO DE DEPURACIÓN DE DEUDORES DIVERSOS CONTRA LA CUENTA DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 2017, EN CANTIDAD TOTAL DE \$300,525 SIN LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA QUE DEMUESTRE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CABE MENCIONAR LO SIGUIENTE: A) EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B - PUNTO 5- ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES), SEÑALA QUE LA CANCELACIÓN DE CUENTAS O DOCUMENTOS POR COBRAR IRRECUPERABLES SERÁ A TRAVÉS DE LA BAJA EN REGISTROS CONTABLES DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL ENTE PÚBLICO, ANTE SU NOTORIA IMPOSIBILIDAD DE COBRO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EL ENTE PÚBLICO AL CIERRE DEL EJERCICIO ANALIZARÁ LAS CUENTAS POR COBRAR Y PROCEDERÁ A IDENTIFICAR Y RELACIONAR AQUELLAS CON CARACTERÍSTICAS DE INCOBRABILIDAD LAS CUALES DEBERÁN SER APROBADAS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

5. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS SE ENCONTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR CONCEPTO DE PRÉSTAMO A EMPLEADOS, OBSERVANDO QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS QUE CONTENGAN LA DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES QUE DEBEN SEGUIRSE EN LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE CADA ÁREA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA. CABE SEÑALAR QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO ESTÁ LA DE EXPEDIR LOS REGLAMENTOS Y MANUALES A FIN DE QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES APLIQUEN CON EFICACIA Y EFICIENCIA LOS RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIALES, ESTABLECIENDO CONTROLES, MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS QUE REGULEN LOS INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I INCISO P), 104 FRACCIÓN IV, Y 179 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN CONCORDANCIA CON EL 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; PÓLIZAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA</u>	<u>PÓLIZA EMPLEADO</u>	<u>IMPORTE</u>
30-DIC-18	E00657 MELVA GUADALUPE PÉREZ DE LA FUENTE	\$ 60,000.00
27-DIC-18	E00660 SILVIA LIZBETH ALEJANDRO LÓPEZ	5,000.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO NO CIRCULANTE

**BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO
TERRENOS Y EDIFICIOS NO HABITACIONALES**

6. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE DIARIO EN LAS CUENTAS DE TERRENOS Y EDIFICACIONES NO HABITACIONALES POR IMPORTE TOTAL DE \$800,000 A FAVOR ARACELY REYNA ROSAS QUE AMPARAN EL ANTICIPO, ABONO Y FINIQUITO DE LA ADQUISICIÓN DE UN SOLAR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 4 QUE SE ENCUENTRA UBICADO ENTRE LAS CALLES DE HIDALGO, MORELOS,

FRANCISCO I. MADERO Y LA CORREGIDORA EN ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CUENTA	FECHA	PÓLIZA	IMPORTE
TERRENOS	7-MAY-18	D00247	\$ 400,000
TERRENOS	4-JUN-18	D00348	200,000
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	9-OCT-18	D00817	200,000
TOTAL			\$ 800,000

DE LO ANTERIOR SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

a) NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ CONTRATO DE COMPRAVENTA, FORMALIZADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2214 EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 2211, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

b) EL PRECIO PACTADO A PAGAR POR EL SOLAR, NO ESTÁ RESPALDADO CON EL DICTAMEN RESPECTIVO QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, Y ADEMÁS EN SU CASO, CON UN AVALUÓ EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O POR EL INSTITUTO DE VALUACIÓN, A.C., U ORGANISMO EQUIVALENTE, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 59 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

c) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN, O LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA A FIN DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL EXTITULAR, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, EN RELACIÓN AL INCISO A) YA QUE SE PRESENTA COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE DEL 9 DE OCTUBRE DE 2018, Y NO SE SOLVENTA YA QUE NO SE

ANEXÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO SEÑALADO EN LOS INCISOS B Y C, SUBSISTIENDO EL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

EDIFICIOS NO HABITACIONALES

7. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES EN LAS CUENTAS DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES POR IMPORTE DE \$900,000 A FAVOR ISMAEL LÓPEZ VILLANUEVA, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE CASA, LAS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE
8-MAR-18	E00107	\$ 300,000
25-OCT-18	E00504	250,000
20-AGO-18	E00387	200,000
6-JUN-18	E00276	150,000
TOTAL		\$ 900,000

DE LO ANTERIOR SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

a) NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ CONTRATO DE COMPRAVENTA, FORMALIZADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2214 EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 2211, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

b) EL PRECIO PACTADO A PAGAR DEL INMUEBLE, NO ESTÁ RESPALDADO CON EL DICTAMEN RESPECTIVO QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, Y ADEMÁS EN SU CASO, CON UN AVALUÓ EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O POR EL INSTITUTO DE VALUACIÓN, A.C. U ORGANISMO EQUIVALENTE, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 59 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

c) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN, O LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA A FIN DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD,

FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL EXTITULAR, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, EN RELACIÓN AL INCISO A) YA QUE SE ANEXA CONTRATO DE COMPRAVENTA Y AVALÚO, Y NO SOLVENTA SUBSISTIENDO LO DETECTADO EN LOS INCISOS B) Y C), DEBIDO A QUE NO FUE LOCALIZANDO EL DICTAMEN RESPECTIVO QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y DICTAMEN DE EXCEPCIÓN O EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

8. SE OBSERVA QUE EL REGISTRO DE LA PÓLIZA E00029 SE EFECTUÓ EN LA CUENTA GASTOS DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR CODIFICACIÓN 5.1.3.1., DEBIENDO REGISTRARSE EN LA CUENTA DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PLAN DE CUENTAS (CODIFICACIÓN 1.2.3.3) DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES

9. NO SE PROPORCIONÓ NI FUE EXHIBIDA POR EL ENTE PÚBLICO EVIDENCIA DEL REGISTRO Y CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, 35 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL

PATRIMONIO (INCISO B - PUNTO 6 - DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN, DEL EJERCICIO Y ACUMULADA DE BIENES), ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA CITADA LEY.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

ISR RETENIDO AL PERSONAL

10. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, APLICABLES A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL, QUE SE DEBIERON ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES AL CIERRE DEL CITADO EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES ESTAS ASCIENDEN A \$1'673,749.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

IMPUESTOS POR PAGAR

11. DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA NÚMERO 2.1.1.7 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO, SE DETECTÓ QUE EXISTEN SALDOS PENDIENTES DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO POR IMPORTE DE \$4,266,138, OBSERVANDO QUE NO SE IMPLEMENTARON ACCIONES O MEDIDAS CORRECTIVAS PARA SU DEPURACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIONES X, XI, XII Y XIII Y 104 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A CONTINUACIÓN SE MUESTRA SU INTEGRACIÓN:

CUENTA	IMPORTE
ISR RETENIDO PERSONAL	\$ 4,195,908
RETENCIONES DEL .2% SOBRE OBRAS	23,552
10 % ISR RETENIDO	20,417
ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES	15,627
RETENCIONES DEL .5% SOBRE OBRAS	8,322
OTRAS	2,312
TOTAL	\$ 4,266,138

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

12. SE REGISTRARON DOS PÓLIZAS DE DIARIO POR VALOR TOTAL DE \$215,036 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2018, POR CONCEPTO DE PAGO IMPUESTOS DE SAT, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LOS COMPROBANTES O DECLARACIONES DE IMPUESTOS QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN EL IMPORTE REGISTRADO Y QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42, PRIMER PÁRRAFO, 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE
15-JUN-18	D00426	\$ 108,168
15-JUN-18	D00417	106,868
TOTAL		\$ 215,036

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GENERAL

13. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR IMPORTE DE \$696,810, AFECTANDO DIVERSAS CUENTAS DE GASTOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ EL COMPROBANTE FISCAL QUE ACREDITEN EL MONTO EROGADO Y SE DEMUESTRE QUE EL ORIGEN DE LOS GASTOS PROVIENEN DE LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 15 Y 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A CONTINUACIÓN SE MUESTRA SU INTEGRACIÓN:

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE
06-MAR-18	E00089	160,080
13-JUN-18	E00339	143,330
04-SEP-18	E00416	67,280
20-AGO-18	E00397	52,722
2-OCT-18	E00471	50,000
29-OCT-18	E00526	48,000
01-JUN-18	E00244	42,340
29-OCT-18	E00528	42,102
22-MAR-18	E00133	40,000
24-JUL-18	E00359	27,086
24-JUL-18	E00350	16,000
22-MAY-18	E00291	7,870
TOTAL		\$ 696,810

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, ASÍ COMO TAMBIÉN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ESTE ÚLTIMO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA YA QUE ANEXA COMPROBANTES FISCALES Y EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITAN EL IMPORTE EROGADO POR UN MONTO DE \$534,940, CORRESPONDIENTES A LAS PÓLIZAS E00089, E00339, E00416, E00397, E00244,

E00528, E00359, Y ANEXAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS PÓLIZAS E00471 Y E00526; ASÍ COMO LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN LAS PÓLIZAS E00133 Y E00350, Y NO SOLVENTAN POR QUE NO ANEXAN LOS COMPROBANTES FISCALES QUE ACREDITEN EL MONTO EROGADO EN LAS 4 PÓLIZAS ANTES MENCIONADAS Y EN LA E00291 POR IMPORTE TOTAL DE \$161,870.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

14. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO D00051 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018 A FAVOR DE AZAEL GALLEGOS ESCOBEDO POR IMPORTE DE \$111,300, AFECTANDO DIVERSAS CUENTAS DE GASTOS, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

CUENTA	CONCEPTO REGISTRADO	IMPORTE
5122	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL EJERCITO	\$ 39,749
5126	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	70,995
5137	VIÁTICOS NACIONALES	556
TOTAL		\$ 111,300

DE LO ANTERIOR OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

a) NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON LOS COMPROBANTES FISCALES QUE ACREDITEN EL MONTO EROGADO EN CANTIDAD DE \$4,940 Y SE DEMUESTRE QUE EL ORIGEN DE LOS GASTOS PROVIENEN DE LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 15 Y 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

b) EL REGISTRO DE ESTA PÓLIZA NO SE REALIZÓ DE ACUERDO AL CONCEPTO QUE DESGLOSAN LOS COMPROBANTES FISCALES QUE SE ANEXAN, POR LO TANTO, LA CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS NO SE EFECTUÓ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PLAN DE CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS PERSONALES

15. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2018 PUBLICADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

MERCANCÍAS SEGURIDAD PARTICIPACIONES

16. DURANTE LA REVISIÓN A LA CUENTA DE MERCANCÍAS SEGURIDAD PARTICIPACIONES CODIFICACIÓN 5.3.1.1., SE VERIFICÓ EL REGISTRO DE LA PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO D00825 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2018 A NOMBRE DE SERVICIOS INTEGRALES MEENT, S.A. DE C.V., POR IMPORTE DE \$224,867, POR CONCEPTO DE PAGO DEL 30% DE ANTICIPO PARA INICIO DE OBRA Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y/O EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE EN LA OBRA DE PROTECCIÓN PARA PASO VEHICULAR EN CABECERA MUNICIPAL DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, CONTRATO NO. MGZNL-OP-FSM-04/2018, OBSERVANDO QUE EL REGISTRO DE ESTA OBRA SE DEBIÓ EFECTUAR EN LA CUENTA DE ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PLAN DE CUENTAS (CODIFICACIÓN 1.1.3.4) DEL MANUAL DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SEGUROS DE VEHÍCULOS SEGURIDAD

17. DURANTE LA REVISIÓN A LA CUENTA DE SEGURIDAD DE VEHÍCULOS SEGURIDAD CODIFICACIÓN 5.3.1.1., SE VERIFICÓ EL REGISTRO DE LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO D00829 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018 EN CANTIDAD DE \$711,947, A NOMBRE DE CONSTRUCCIONES MALDONADO OVIEDO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE PRIMERA ESTIMACIÓN Y FINIQUITO CORRESPONDIENTE A LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN UNIDAD DEPORTIVA EN CABECERA MUNICIPAL DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, CONTRATO NO. MGZNL-OP-FSM-013/2018, OBSERVANDO QUE EL REGISTRO DE ESTA OBRA SE DEBIÓ EFECTUAR EN LA CUENTA DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PLAN DE CUENTAS (CODIFICACIÓN 1.2.3.5) DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

18. DURANTE LA REVISIÓN A LA CUENTA DE SEGURIDAD DE VEHÍCULOS SEGURIDAD CODIFICACIÓN 5.3.1.1., SE VERIFICÓ EL REGISTRO DE LA PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO D00830 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 A NOMBRE DE SERVICIOS INTEGRALES MEENT, S.A. DE C.V., EN CANTIDAD DE \$524,690, POR CONCEPTO DE PRIMERA ESTIMACIÓN Y FINIQUITO CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE PROTECCIÓN PARA PASO VEHICULAR UBICADA EN CABECERA MUNICIPAL DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, CONTRATO NO. MGZNL-OP-FSM-014/2018, OBSERVANDO QUE EL REGISTRO DE ESTA OBRA SE DEBIÓ EFECTUAR EN LA CUENTA DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE

DOMINIO PÚBLICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PLAN DE CUENTAS (CODIFICACIÓN 1.2.3.5) DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR

19. SE REGISTRÓ PÓLIZA NÚMERO D00011 DEL 12 DE ENERO DE 2018 A FAVOR DE GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ SAN LUIS, S.A. DE C.V., POR IMPORTE DE \$47,167 POR CONCEPTO DE PAGO DE DIFERENCIA CAMIONETA ESTAQUITAS, DE LO CUAL OBSERVAMOS LO SIGUIENTE: EL REGISTRO DE LA PÓLIZA SE EFECTUÓ EN LA CUENTA GASTOS DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR CODIFICACIÓN 5.1.3.1., DEBIENDO REGISTRARSE EN LA CUENTA DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PLAN DE CUENTAS (CODIFICACIÓN 1.2.4.4) DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

20. DURANTE LA REVISIÓN A LA CUENTA DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR CODIFICACIÓN 5.1.3.1., SE VERIFICÓ EL REGISTRO DE LA PÓLIZA DE CHEQUES NÚMERO E00095 DEL 8 DE MARZO DE 2018 A NOMBRE DE BALDEMAR REYNA RAMÍREZ, POR LA CANTIDAD DE \$71,920, POR CONCEPTO DE COMPRA DE REFACCIONES PARA VEHÍCULOS, OBSERVANDO QUE EL REGISTRO DE ESTA ADQUISICIÓN SE DEBIÓ EFECTUAR EN LA CUENTA DE HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PLAN DE CUENTAS (CODIFICACIÓN 5.1.2.9) DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INVERSIÓN PÚBLICA

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

21. SE REGISTRÓ PÓLIZA NÚMERO D00985 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 POR IMPORTE TOTAL DE \$30,074,681 POR CONCEPTO DE CANCELACIÓN DE OBRAS EN PROCESO EJERCICIO 2017, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN O LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE ACREDITEN LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY ANTES CITADA, Y 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

22. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- a) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- b) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- c) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FU PUBLICADO EN EL POE).
- c) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

III. TRANSPARENCIA.

- a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
- b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN

FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

- c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

23. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA:

EN LA CUENTA PÚBLICA 2018 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 12 DE ABRIL DE 2019 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO

(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

b) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN:

EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, POR LO QUE NO PUBLICA EN DICHO MEDIO LOS FORMATOS CONTENIDOS EN LOS CITADOS CRITERIOS, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 ANTES MENCIONADOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

24. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER

APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

25. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN, SE OBSERVÓ QUE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL EJERCICIO 2018, FUERON REMITIDOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN DOCUMENTO POR ESCRITO, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO EN FORMA DIGITALIZADA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

26. DURANTE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2018, FUERON REMITIDOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO AMBOS CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, ES DECIR, DE MANERA EXTEMPORÁNEA INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XII PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

27. DURANTE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL INFORME DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL CUARTO

TRIMESTRE DEL 2018, MISMO QUE DEBIÓ HABER SIDO ENVIADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL PERÍODO CORRESPONDIENTE, EN DOCUMENTO POR ESCRITO Y EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII Y 7 TERCER PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

ENTREGA-RECEPCIÓN

28. DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO SALIENTE (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018) AL AYUNTAMIENTO ENTRANTE (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021), SE OBSERVA INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 31 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA ACTA CIRCUNSTANCIADA FIRMADA POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, ENTRANTE Y SALIENTE, Y EL CONTRALOR MUNICIPAL SALIENTE, EN SU DEFECTO, QUIEN HICIERA LAS FUNCIONES DE ESTE, ASÍ COMO LOS SÍNDICOS MUNICIPALES ENTRANTES Y SALIENTES, NI EL DOCUMENTO QUE CONTENGA LA SITUACIÓN QUE GUARDABA EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LOS SIGUIENTES ANEXOS:

- I. LIBROS DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO Y LA MENCIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRAN LOS LIBROS DE ACTAS DE AYUNTAMIENTOS ANTERIORES;
- II. INFORME DETALLADO SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL SALIENTE, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LOS ESTADOS CONTABLES, LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REGISTROS AUXILIARES, CUENTAS DE CHEQUES, INVERSIONES, ACTA DE ARQUEO DE CAJA O FONDOS REVOLVENTES, PRESUPUESTO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA;
- III. INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO, Y LAS OBSERVACIONES O REQUERIMIENTOS QUE EN SU CASO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LE HAYA HECHO AL MUNICIPIO;

- IV. INFORME DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO, DE CORTO Y LARGO PLAZO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, INCLUYENDO LA DEUDA CON PROVEEDORES ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS MISMAS;
- V. INFORME DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO, DE CORTO Y LARGO PLAZO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, INCLUYENDO LA DEUDA CON PROVEEDORES ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS MISMAS;
- VI. INFORME DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA APLICACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES TRANSFERIDOS O CONVENIDOS;
- VII. ORGANIGRAMA Y PLANTILLA DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, CON ESPECIFICACIONES DE SUS FUNCIONES GENERALES, SUS ACTIVIDADES, SUS EXPEDIENTES; LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL MISMO, COMO CATÁLOGO DE PUESTOS, PRESTACIONES, ANTIGÜEDAD, PERSONAL POR NIVEL, POR HONORARIOS Y CON LICENCIA O PERMISO, ASÍ COMO LA RELACIÓN DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO;
- VIII. INFORME DE LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS QUE EL MUNICIPIO TENGA CELEBRADO CON OTROS MUNICIPIOS, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, EL GOBIERNO FEDERAL O CON PARTICULARES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA;
- IX. INFORME DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS APROBADOS Y EJECUTADOS POR EL MUNICIPIO Y DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, CON SU DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA;
- X. INFORME DE LOS RECURSOS MATERIALES, QUE ESTARÁ CONFORMADO POR LA RELACIÓN E INVENTARIO DE BIENES QUE SEAN PROPIEDAD O ESTÉN EN USO DEL MUNICIPIO. DICHO INFORME DEBE DIVIDIRSE EN DOS RUBROS: BIENES MUEBLES Y BIENES INMUEBLES;
- XI. INFORME Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASUNTOS EN TRÁMITE EN LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO;
- XII. INFORME DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS EN LOS QUE INTERVENGA EL MUNICIPIO, TALES COMO AMPAROS, JUICIOS FISCALES Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS, ASUNTOS PENALES, CIVILES, LABORALES, ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS ADMINISTRATIVOS VIGENTES, CONCEJOS, COMITÉS, FIDEICOMISOS, PATRONATOS, ASOCIACIONES, HERMANAMIENTOS VIGENTES, RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS

PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES, RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS Y DECOMISADOS POR EL MUNICIPIO, RELACIÓN DE INMUEBLES DESAFECTADOS Y RELACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE COLONIAS; Y

XIII. LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE ESTIME CONVENIENTE PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

29. MEDIANTE ACTA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN NÚMERO 7 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2019, FUE APROBADO EL DICTAMEN DEL INFORME QUE CONTIENE LA GLOSA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018, EMITIDO POR LA COMISIÓN ESPECIAL NOMBRADA POR EL AYUNTAMIENTO ENTRANTE, EL CUAL CONTIENE EL DETALLE DE LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, DEL DOCUMENTO (ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN) Y SUS ANEXOS E INFORMES, ASÍ COMO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE NO FUERON LOCALIZADAS, NI FUERON EXHIBIDAS LAS ACCIONES LEGALES EJERCIDAS, INVESTIGACIONES, PROCEDIMIENTOS Y ACTAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, EN RELACIÓN A LAS BAJAS Y ARTÍCULOS NO LOCALIZADOS, ASENTADOS EN EL DICTAMEN DE LA GLOSA DE CUENTAS LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B - PUNTO 11 - BIENES NO LOCALIZADOS), ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GLOSA

INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

30. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZÓ

NI FUE EXHIBIDA LA CONVOCATORIA EN LA QUE SE SEÑALE LUGAR, FECHA Y HORA DE LA SESIÓN, ASÍ COMO EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO SALIENTE (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018) A SESIÓN SOLEMNE Y PÚBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 118 Y 119 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN LA QUE SE HAYA INVITADO A LA COMUNIDAD EN GENERAL, PARA LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO ENTRANTE (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

31. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA INSTALACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL AYUNTAMIENTO ENTRANTE (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

SE LOCALIZARON OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$16,918,997 SE SELECCIONARON \$13,833,373, QUE REPRESENTAN UN **82%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN

ADELANTE NTEPNL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA

PARTICIPACIONES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

MERCANCÍAS SEGURIDAD

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
1	MGZNL-OP-FSM-013/2018	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA CABECERA MUNICIPAL.	\$ 1,017,067

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

33. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECIAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

35. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ DIRECTAMENTE CON UN IMPORTE DE \$876,781.98, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
2	MGZNL-OP-FAIS-012/ 2018	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA DE PVC DE 3", EN EL OJO DE AGUA DEL MUNICIPIO.	\$ 3,361,501

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

37. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
3	MGZNL-OP-FAIS-002/ 2018	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA DE PVC DE 4", EN LA LOCALIDAD DE JOYAS DE ALARDÍN (LOMA BONITA).	\$ 2,284,625

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
4	MGZNL-OP-FAIS-008/ 2018	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CARPETA ASFÁLTICA Y CORDONES, EN LA CALLE MORELOS, EN LA COLONIA CENTRO	\$ 1,903,532

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

40. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67,

FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

43. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

46. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

47. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS

ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

48. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

49. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO

SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

EN CUANTO A LOS ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN PARA LAS CAPAS DE TERRECERÍAS Y BASE HIDRÁULICA, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
5	MGZNL-OP-FAIS-005/ 2018	3A. ETAPA DE ELECTRIFICACIÓN EN LA COLONIA LA MESILLA.	\$ 1,218,106

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMN*L.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

52. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
6	MGZNL-OP-FDM-007/2 018	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE RÍO SECO, EN LA COLONIA SAN JOSÉ DEL RÍO BLANCO.	\$ 1,999,286

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$1,999,286

A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

57. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

58. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

60. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

61. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, DE LA *LCPENL*.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

62. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

63. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 82 Y 83, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
7	MGZNL-OP-FDM-011/2 018	CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES PEATONALES Y ALUMBRADO PÚBLICO CON LUZ LED, EN EL CAMINO DE EL SALTO AL CENTRO DEL MUNICIPIO.	\$ 1,998,991

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

65. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO DESARROLLO URBANO

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA RELACIONADA CON EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE LO CUAL ES DE MENCIONAR QUE NO SE DETECTARON INGRESOS REFERENTES A DESARROLLO URBANO, POR LO QUE NO SE GENERARON OBSERVACIONES AL RESPECTO.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LAHOTDUNL).

**DESARROLLO URBANO
DERECHOS**

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU22-001/2019	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS	\$ 0.00

66. EN RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES, NO SE ADJUNTÓ INFORMACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL MUNICIPIO CUENTE CON DICHOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN, I, II Y III DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 56 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

67. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, NO SE ADJUNTÓ INFORMACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL MUNICIPIO CUENTE CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIONES I Y II DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

68. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, NO SE ADJUNTÓ INFORMACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL

MUNICIPIO CUENTE CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIONES I Y II DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

ACCIÓN EMITIDA:

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO”**, SE INFORMA QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ESTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES

RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

OCTAVO: APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** **NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”**, SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA **EN TRÁMITE 24** PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, ADEMÁS SE ENCUENTRA EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN 1 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, TAMBIÉN EXISTEN EN TRÁMITE 7 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL EJERCICIO 2017, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. **DÉCIMO:** SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE OFICIO MC.MSV-072/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS

SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE CONCLUYERON 18 CORRESPONDIENTE EJERCICIO FISCAL 2017. **SÉPTIMA:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE:

ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO EL DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES PRECISADO DE FORMA CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y DESAHOGAN EL ESCRITO,

SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **OCTAVA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN.**

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO. - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2018, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA. SEGUNDO. - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA. TERCERO. - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, PARA SU**

CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DE LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EN BASE DE UN ANÁLISIS HECHO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SE ENCONTRÓ LO SIGUIENTE EN ESTOS CUATRO MUNICIPIOS: EN EL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, POR EJEMPLO SE ENCONTRARON MONTOS NO SOLVENTADOS POR ARRIBA DE TRES MILLONES DE PESOS, SE ENCONTRÓ UNA PÓLIZA, UN CHEQUE POR UNA CANTIDAD DE \$35 MIL PESOS A NOMBRE DE UN PARTICULAR QUE LUEGO FUERON REPARACIONES A VEHÍCULOS QUE NO FORMAN PARTE DEL MUNICIPIO; SIN EMBARGO NO EXISTE NINGUNA EVIDENCIA DOCUMENTAL. IGUAL EN DOCTOR ARROYO, SE EFECTUÓ UNA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS, CUANDO NO CUENTAN TAMPOCO CON NINGÚN SOFTWARE PARA HABER SOLVENTADO LO MISMO. EN GALEANA SE PAGÓ PARA MIL COBERTORES A LA EMPRESA ARMO LOGISTICS S.A DE R.L POR UN MONTO DE TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS SIN LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTO ALGUNO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DEL ESTADO. EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, SE DETECTÓ QUE NO SE HABÍA REALIZADO LA CANCELACIÓN DE DEUDORES DIVERSOS, LOS CUALES PROVIENEN DE

EJERCICIOS ANTERIORES POR LA CANTIDAD DE ARRIBA DE TRES MILLONES Y MEDIO DE PESOS, POR LO CUAL SE SIGUE SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD YA SEÑALADA. ES POR ESTAS RAZONES Y TAMBIÉN POR QUE PUES CABE DESTACAR QUE EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO TENEMOS LA FACULTAD DE APROBAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y ES UNA GRAN RESPONSABILIDAD QUE TENEMOS HACIA LA CIUDADANÍA Y POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA BANCADA CIUDADANA HACE DE MANIFIESTO QUE DESPUÉS DE UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE FISCALIZACIÓN, DE TRANSPARENCIA Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS MÚLTIPLES ACTORES EN EL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEBE DE SER UNA PRIORIDAD, POR LO QUE ES LA ÚNICA MANERA DE LEGISLAR EL CUMPLIMIENTO DE UNA MANERA RESPONSABLE Y EN EL MARCO DE LA LEY, ASÍ COMO SEÑALAR LOS ABUSOS, LAS OMISIONES E IMPRESIONES EN EL USO DE DICHOS RECURSOS, A FIN QUE PUEDE DAR PASO A PREVENCIÓNES Y/O ADECUACIONES ANTE LA IMPUNIDAD, CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PROPÓSITO DE LA FISCALIZACIÓN CONSISTE TANTO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS, COMO EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS, EN ESTE SENTIDO EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN IMPLICA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS CLASES DE AUDITORÍA COMO LO SON LA GESTIÓN FINANCIERA, DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, LABORATORIO Y DESEMPEÑO DE LAS CUALES DERIVAN DIVERSAS OBSERVACIONES QUE TIENEN COMO PROPÓSITO NO SOLO SANCIONAR Y CORREGIR LA FALTA DE OBSERVANCIA DE DETERMINADA NORMATIVIDAD, SI NO QUE TAMBIÉN BUSCA ALENTAR LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS. AL RESPECTO DEBEMOS TENER CLARO QUE CADA ACCIÓN EMPRENDIDA POR NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SEGUIRÁ SU CURSO LEGAL HASTA SU DEFINITIVA

CONCLUSIÓN, SITUACIÓN QUE NOS SERÁ INFORMADA EN SU OPORTUNIDAD EN LOS FUTUROS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS POSTERIORES AL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. EN ESTE SENTIDO Y SIN OTRO PARTICULAR, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 24 VOTOS A FAVOR, 13 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL BLOQUE DE EXPEDIENTES NÚMERO 13015/LXXV, 13016/LXXV, 13017/LXXV Y 13018/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE BLOQUE DE DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

ASIMISMO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 Y 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. DIP ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, SOLICITÓ EL OMITIR LA LECTURA DEL EXPEDIENTE CON PROYECTO DE

ACUERDO DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE SE ENNUMERA Y QUE **SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE**, POR ECONOMÍA PROCESAL PARA FACILITAR Y AGILIZAR LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DEL PLENO. SIENDO LOS EXPEDIENTES LOS SIGUIENTES:

- 13019/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE.**
- 13020/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE.**
- 13021/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA.**
- 13022/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.**
- 13023/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA.**
- 13024/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE.**
- 13025/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE.**
- 13026/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE GUADALUPE.**
- 13027/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES REGIAS.**
- 13028/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE.**
- 13029/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY.**
- 13030/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE GUADALUPE.**
- 13156/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD.**

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA DE MANERA ECONÓMICA POR UNANIMIDAD.*

13019/LXXV

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **13019/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE** CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2018**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE.

POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL **MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA

COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2018						Total
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra Pública ²	Auditoría en Desarrollo Urbano ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación al Desempeño ⁵	Auditoría a Recursos Federales ⁶	
Guadalupe	1	1	1	1	-	-	4

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^A	14	0	13	0	0	1	0	0
Subtotal	14	0	13	0	0	1	0	0
OBRA PÚBLICA								
Normativa ^A	32	0	24	0	0	8	0	0
Económica ^C	2	48,303	1	32,295	16,008	1	0	0
Subtotal	34	48,303	25	32,295	16,008	9	0	0
DESARROLLO URBANO								
Normativa ^A	3	0	0	0	0	3	0	0
Subtotal	3	0	0	0	0	3	0	0
LABORATORIO								
Normativa ^A	4	0	3	0	0	1	0	0
Técnica ^D	1	0	1	0	0	0	0	0
Subtotal	5	0	4	0	0	1	0	0
Total	56	48,303	42	32,295	16,008	14	0	0

• **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PPR ¹	PFRA ²	PIIC ³	PEFCF ⁴	IDP ⁵	IASF ⁶	PPR ⁷	PPR ⁸		
GESTIÓN	1										1

FINANCIERA												
OBRA PÚBLICA	9											9
DESARROLLO URBANO	3											
LABORATORIO	1											1
Total	14											11
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

• OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS

ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,

ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA

EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) **LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO**

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

Rubro	Importe
Impuestos	\$ 419,176,947.00
Derechos	98,461,999.00
Productos de tipo corriente	50,143,044.00
Aprovechamientos de tipo corriente	86,205,536.00
Participaciones y aportaciones	1,376,035,576.00
Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	428,606,607.00
Total	\$ 2,458,629,709.00

EGRESOS

Rubro	Importe
Gastos de funcionamiento	\$ 1,708,814,226.00
Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	222,883,324.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	61,900,191.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	2,305,905.00
Inversión pública	116,719,462.00
Total	\$ 2,112,623,108.00

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

ASUNTOS GENERALES

OTROS

1. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REFORMADO O ADECUADO SU REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 27 DE MARZO DE 2013, EL CUAL MENCIONA QUE LOS

SUJETOS OBLIGADOS DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, PARA MODIFICAR SU NORMATIVA INTERNA EN LA MATERIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$293,490,444 SE SELECCIONARON \$205,633,320, QUE REPRESENTAN UN **70%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTEPNL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA

INVERSIÓN PÚBLICA

FONDO DESARROLLO REGIONAL

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2018

1	IO-819026981-E26-2 017	1a. Etapa de reconstrucción de calles, en las colonias Tres Caminos, Niños Héroes, Valles de Guadalupe y Xochimilco.	\$ 4,522,599

2. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

2017 INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2018
2	IS-04/17-C	Construcción y equipamiento de Clínica de Prevención y Control del Sobrepeso, en la colonia Guadalupe Victoria.	\$ 4,847,980

3. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

4. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el

			2018
3	IS-01/17-C	Construcción de Centro Integral para Niños, Niñas y Adolescentes, y de Centro del Programa de Atención y Prevención al Trabajo Infantil "PAPTI".	\$ 3,816,463

5. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

6. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE \$16,008, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
18 10 02.- Suministro y colocación de reja de acero ml de 2.00 m de alto.	m	113.55	102.13	11.42	\$ 1,050.80	\$ 12,000.14
4 07 25.- Banqueta o firme de 10 cm, hecha de concreto premezclado F'c= 150 kg/cm²	m²	108.93	102.93	6.00	300.04	1,800.24
Subtotal:						13,800.38
I.V.A.:						2,208.06
Total:						\$ 16,008.44

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

2018 FONDO DESARROLLO MUNICIPAL

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2018
4	DM-02/18-C	Rehabilitación funcional de pavimento de concreto hidráulico en la calle Canadá, de calle Panamá a la avenida Monterrey, en la colonia Rincón de la Sierra.	\$ 7,737,967

7. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

2018 (INFRA 2018) RAMO 33

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2018
5	IS-04/18-C	Pavimentación asfáltica en avenida Plutarco Elías Calles, entre Ismael Flores y Francisco I. Madero, en la colonia Las Sabinas	\$ 5,592,547

8. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROGRAMAS REGIONALES 2018

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2018
6	LO-819026981-E3-20 18	Rehabilitación funcional de pavimento asfáltico en la calle General Nicolás Bravo, entre las calles 5 de mayo y Corregidora (zona centro y en la colonia Benito Juárez).	\$ 4,849,628

9. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2018
7	LO-819026981-E7-20 18	Rehabilitación funcional de pavimento asfáltico en la avenida Nuevo León, entre la avenida Benito Juárez y la calle Apodaca; y en la calle Apodaca, entre las avenidas Nuevo León y Coahuila.	\$ 4,796,985

10. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

APARTADO DESARROLLO URBANO

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL

OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 03 DE JULIO DE 2019, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DIVERSA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, *"LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA"* Y QUINTO *"...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE"*; EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO SECONSU-1066-2019, RECIBIDO POR LA AUDITORÍA EN FECHA 11 DE JULIO DE 2019.

Ref.	Exp. o No. de Oficio	Tipo de licencia	Registrado en el 2018
1	ASENL-DAOPDU-DURE Q-MU24-001/2019	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos	\$ 0.00

11. EN RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, SE ADJUNTÓ COPIA SIMPLE, EN FORMATO ELECTRÓNICO, DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, CON FECHA DICIEMBRE DE 2017, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO

TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECÍA EL ENTONCES ARTÍCULO 54 DE LA *LDUNL*, LEY QUE SE ENCONTRABA VIGENTE AL MOMENTO DE INICIAR CON LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE GUADALUPE NUEVO LEÓN VISIÓN 2017-2037, EL CUAL CULMINÓ CON SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 26 DE MARZO DE 2018, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE YA SE HABÍAN INICIADO LOS TRÁMITES AL RESPECTO, SIN EMBARGO, EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, VISIÓN 2017-2037, NO CUENTA CON LAS REFORMAS DE LA *LAHOTDUNL*. EN TAL SENTIDO, LA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LA CONGRUENCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA *LAHOTDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

12. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, SE ADJUNTÓ COPIA SIMPLE, EN FORMATO ELECTRÓNICO, DEL REGLAMENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2015, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

13. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, SE ADJUNTÓ COPIA SIMPLE, EN FORMATO ELECTRÓNICO, DEL REGLAMENTO, DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO QUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE ESTÁ LLEVANDO A CABO PARA APROBAR LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE LA LAHOTDUNL, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO Y AÚN NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES. EN TAL SENTIDO, LA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LA CONGRUENCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LAHOTDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APARTADO LABORATORIO

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y

REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA

INVERSIÓN PÚBLICA

2018 (INFRA 2018) RAMO 33

Ref.	Exp. o No. de Oficio	Tipo de licencia	Registrado en el 2018
1	IS-04/18-C	Pavimentación asfáltica en avenida Plutarco Elías Calles, entre Ismael Flores y Francisco I. Madero, en la colonia Las Sabinas	\$ 5,592,547

14. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES DURANTE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (15 02 90 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 4 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO MODIFICADO GRADO PG 76-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 1/2" DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 21 AL 35 Y DEL 69 AL 77 DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYE: DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA (LEY DE PAVIMENTOS, MARSHALL O PROTOCOLO AMAAC)", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 75, PÁRRAFO SEXTO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO"**, SE INFORMA LO SIGUIENTE:

PRIMERA SOLICITUD.-

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS, SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO CELEBRÓ EL CONTRATO NÚMERO SADA-LPN-25FI-005-2017 CORRESPONDIENTE AL *“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MONITOREO, ATENCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, LA VIALIDAD Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN”*, EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2017, POR UN IMPORTE DE \$719,760,000 INCLUYENDO EL I.V.A. MÁS \$114,198,261 DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO REALIZADA MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 10 DE

ABRIL DE 2018, CON UN PLAZO DE 10 AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA EL CONTRATO, REGISTRANDO EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO 2018, POR UN IMPORTE DE \$79,750,313; DICHOS CONTRATOS FUERON ADJUDICADOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO RESULTANDO OBSERVACIONES AL RESPECTO.

SEGUNDA SOLICITUD.-

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 3 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE UN OFICIO SIN NÚMERO, EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE REALICE UNA AUDITORÍA ESPECIAL EN LOS TEMAS DE PAVIMENTACIÓN, RECARPETEO Y BACHEO DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY Y GUADALUPE, PARA SABER SI CUMPLEN O NO CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ DENTRO DE LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2018, LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN, PARA VERIFICAR SI SE EFECTUÓ DE CONFORMIDAD CON LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN QUE, A PARTIR DE UN LISTADO DE CONTRATOS DE OBRAS PROPORCIONADO POR EL MUNICIPIO, SE DETECTARON LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE

REGISTRARON INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 2018, CONCILIÁNDOLO CON LOS REGISTROS CONTABLES PARA VERIFICAR LA FACTIBILIDAD DE REVISIÓN. SE VERIFICÓ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y TOMANDO EN CUENTA LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE.

ASIMISMO, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE CADA OPERACIÓN SELECCIONADA, EXAMINANDO LOS DOCUMENTALES EN ELLOS CONTENIDOS, QUE ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SE REVISARON EL PRESUPUESTO PARA LA OBRA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESTIMACIONES, NÚMEROS GENERADORES, DISEÑO O ESTUDIOS DE PAVIMENTOS, CONTROLES DE CALIDAD, ETC.; PARA POSTERIORMENTE, VERIFICAR QUE FÍSICAMENTE SE HAYAN EJECUTADO LAS CANTIDADES GENERADAS, Y VISUALMENTE EL ESTADO FÍSICO DEL PAVIMENTO.

DE LA MISMA FORMA, CON APOYO DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA, SE VERIFICARON LAS OBRAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS Y DE CALIDAD DE MATERIALES ESTABLECIDAS EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA QUE RESULTEN APLICABLES, EJECUTANDO PARA ELLO MÉTODOS NORMALIZADOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES, LA IDENTIFICACIÓN, TRANSPORTE Y PREPARACIÓN DE LAS MISMAS PARA LA EJECUCIÓN DE ENSAYES EN LAS INSTALACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, Y PARA LOS ENSAYES DE LABORATORIO QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL SITIO.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LAS OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA Y LABORATORIO INDICADAS EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME DEL RESULTADO.

TERCERA SOLICITUD.-

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, REALIZADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 094/2019, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE REALICE UNA AUDITORÍA ESPECIAL EN LOS TEMAS DE TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN, RECARPETEO Y BACHEO DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA PARA SABER SI CUMPLEN CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ DENTRO DE LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2018, LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN, PARA VERIFICAR SI SE EFECTUÓ DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE SU REGLAMENTO, LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL).

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN QUE A PARTIR DE UN LISTADO DE CONTRATOS DE OBRAS PROPORCIONADO POR EL MUNICIPIO, SE DETECTARON LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE REGISTRARON INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 2018, CONCILIÁNDOLO CON LOS REGISTROS CONTABLES PARA VERIFICAR LA FACTIBILIDAD DE REVISIÓN. SE VERIFICÓ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y TOMANDO EN CUENTA LA

EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE.

ASIMISMO, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE CADA OPERACIÓN SELECCIONADA, EXAMINANDO LOS DOCUMENTALES EN ELLOS CONTENIDOS, QUE ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SE REVISARON EL PRESUPUESTO PARA LA OBRA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESTIMACIONES, NÚMEROS GENERADORES, DISEÑO O ESTUDIOS DE PAVIMENTOS, CONTROLES DE CALIDAD, ETC.; PARA POSTERIORMENTE, VERIFICAR QUE FÍSICAMENTE SE HAYAN EJECUTADO LAS CANTIDADES GENERADAS, Y VISUALMENTE EL ESTADO FÍSICO DEL PAVIMENTO. DE LA MISMA FORMA, CON APOYO DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA, SE VERIFICARON LAS OBRAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS Y DE CALIDAD DE MATERIALES ESTABLECIDAS EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA QUE RESULTEN APLICABLES, EJECUTANDO PARA ELLO MÉTODOS NORMALIZADOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES, LA IDENTIFICACIÓN, TRANSPORTE Y PREPARACIÓN DE LAS MISMAS PARA LA EJECUCIÓN DE ENSAYES EN LAS INSTALACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, Y PARA LOS ENSAYES DE LABORATORIO QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL SITIO.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LAS OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA Y LABORATORIO INDICADAS EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME DEL RESULTADO.

OCTAVO: APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL**

ESTADO DE NUEVO LEÓN. NOVENO: APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES,** SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA **EN TRÁMITE** 13 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL

REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE GUADALUPE** POR LO QUE ES DE PROPONER

POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

13020/LXXV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **13020/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE** CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2018**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL

CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES.

SEGUNDO: LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2018						Total
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría a Técnica a la Obra Pública ³	Auditoría en Desarrollo Urbano ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación al Desempeño ⁵	Auditoría a Recursos Federales ⁶	
Iturbide	1	1	1	-	-	-	3

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^A	27	0	2	0	0	25	0	0
Financiera ^B	9	4,064,723	0	0	0	9	4,064,723	0
Económica ^C	6	432,255	1	362,940	0	5	69,315	69,315
Control Interno ^E	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	43	4,496,978	3	362,940	0	40	4,134,038	69,315
OBRA PÚBLICA								
Normativa ^A	33	0	21	0	0	12	0	0
Subtotal	33	0	21	0	0	12	0	0
DESARROLLO URBANO								
Normativa ^A	3	0	0	0	0	3	0	0
Subtotal	3	0	0	0	0	3	0	0
Total	79	4,496,978	24	362,940	0	55	4,134,038	69,315

• **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PPR ¹	PFRA ²	PIIC ³	PEFCF ⁴	IDP ⁵	IASF ⁶	PPR ⁷	PPR ⁸		

GESTIÓN FINANCIERA	40												36
OBRA PÚBLICA	12												12
DESARROLLO URBANO	3												3
Total	55												51
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,152,992

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019, PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO.

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA:

INGRESOS

Concepto	Monto
Impuestos	\$ 128,173 .00
Derechos	\$ 39,631 .00
Productos	\$ 3,649 .00
Aprovechamientos	\$ 61,486 .00
Participaciones	\$ 20,840,284 .00
Fondo de Infraestructura Social	\$ 7,822,070 .00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	\$ 2,166,728 .00
Fondo Descentralizado	\$ 3,176,397.00
Otros	\$ 11,544,242.00
Total	\$ 45,782,660.00

EGRESOS

Concepto	Monto
Administración Pública	\$ 15,907,495.00
Servicios Comunitarios	\$ 818,107.00
Desarrollo Social	\$ 2,958,297.00
Seguridad Pública y Tránsito	\$ 886,971.00

Mantenimiento y Conservación de Activos	\$	4,048,115.00
Adquisiciones	\$	142,701.00
Desarrollo Urbano y Ecología	\$	1,610,988.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$	5,079,140.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$	7,702,285.00
Obligaciones Financieras		(6,786)
Otros	\$	6,163,583.00
Total	\$	45,310,896.00

DISPONIBILIDAD

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS SIN CENTAVOS)

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	
Fondos fijos	\$ 518	
Bancos	9,402,606	
Cuentas por cobrar	833,546	
Subtotal	10,236,670	
<u>Menos:</u>		
Cuentas por pagar	1,770,021	
Total	\$ 12,006,691	[SIC 1]

SIC 1: El total de la disponibilidad, debe de ser \$8,466,649

CUARTO: EL MUNICIPIO NO PROPORCIONÓ 55 CONCILIACIONES BANCARIAS DE LOS SALDOS EN BANCOS REGISTRADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE REPRESENTAN UN IMPORTE CONTABLE NETO DE \$3,443,915, POR LO CUAL NO FUE POSIBLE CERCIORARNOS DE LA RAZONABILIDAD DE ESTOS SALDOS QUE SE PRESENTAN EN LA CUENTA PÚBLICA EN LA SECCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD. EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EXCEPTO POR LOS EFECTOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR Y AJUSTES QUE SE PUDIERAN DETERMINAR AL REVISAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NO PROPORCIONADAS, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN

RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).
- b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS

- ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
 - e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).
 - f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).
 - g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).
 - h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
 - i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
 - j) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.
 - k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

- a) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEA EXIGIDO (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PUBLICADO EN EL POE).

- b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- b) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).
- c) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE VEINTICINCO MIL HABITANTES Y AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE CINCO MIL HABITANTES, PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

- a) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA
 - A.1 ESTADO ANALÍTICO POR RUBROS DE INGRESOS.
 - A.2. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO.

V. TRANSPARENCIA

- a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPOEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
- b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.
- c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

- a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).
- b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70).
 - B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).
 - B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70)
 - B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).
 - B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).
- c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL

MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

- d) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A.) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2018 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 12 DE ABRIL DE 2019 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B)

FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B.) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2019, ADVIRTIÉNDOSE QUE EN ESTA ÉSTA NO SE ENCUENTRAN PUBLICADOS LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES MENCIONADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS

GENERAL

3. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE LOS INGRESOS RECAUDADOS DEL DÍA 17 DE JULIO DE 2018 POR UN IMPORTE DE \$9,125, SE DEPOSITARON EN LA CUENTA BANCARIA DEL MUNICIPIO Y NO SE LOCALIZARON EN LOS REGISTROS CONTABLES (MÓDULO DE CONTABILIDAD) GENERADOS DURANTE EL EJERCICIO DE 2018, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LOS RECIBOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de recibo	No. de Recibo	Beneficiario	Importe
17/07/2018	1030815	Desarrollo Rural Municipal	\$ 8,125
17/07/2018	1030816	Grupo Korvan Norteamérica S.A. de C.V.	500
17/07/2018	1030817	Plataformas y Caminos Rurales del Norte	500
Total			\$ 9,125

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DERECHOS

GENERAL

4. SE REGISTRARON EN EL AÑO 2018 INGRESOS POR CONCEPTO DE CONSTANCIAS DIVERSAS (DE INGRESOS, DOMICILIO E IDENTIDAD) POR VALOR DE \$7,770 Y AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE MANEJO POR IMPORTE DE \$6,871, IDENTIFICANDO QUE LOS COSTOS UNITARIOS DE ESTOS SERVICIOS SON DE \$30 Y \$151, RESPECTIVAMENTE, TARIFAS APROBADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO EN EL ACTA NO. 36 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, COMO EJEMPLO DE LO ANTERIOR, SE CITAN LOS COBROS SOPORTADOS CON LOS RECIBOS DE INGRESOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Constancias diversas

Fecha de recibo	Numero de recibo	Nombre	Importe cobrado	Cuotas según Ley	Importe según Ley
24/01/2018	1030242	Celia de León Herrera	\$ 30	1.40	\$ 113

29/01/2018	1030336	José Saucedo Cuevas	30	1.40	113
27/02/2018	1030537	Brenda Torres de León	30	1.40	113
27/02/2018	1030539	Nohemí García Cruz	30	1.40	113
27/02/2018	1030541	Juana Saucedo Hernández	30	1.40	113

Autorización de licencias de manejo

Fecha de recibo	Numero de recibo	Nombre	Importe cobrado	Cuotas según Ley	Importe según Ley
08/01/2018	1029869	Gabino Guadalupe Ramírez Rodríguez	\$ 151	2.80	\$ 226
07/02/2018	1030432	Ma. Cristina Cardona Torres	151	2.80	226
20/08/2018	1030850	Joel Colunga Rodríguez	151	2.80	226
07/09/2018	1030871	Javier de la Peña Guzmán	151	2.80	226
09/11/2018	1030916	Marco Antonio Martínez Rodríguez	151	2.80	226

OBSERVANDO QUE, LOS IMPORTES AUTORIZADOS A COBRAR POR ESTOS CONCEPTOS SON INFERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN I INCISO H (DIVERSAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES 1.4 CUOTAS) Y 62 FRACCIÓN I (POR AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE MANEJO 2.8 CUOTAS) DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES DE MENCIONARSE QUE LA REFERENCIA A LAS CUOTAS O SALARIO MÍNIMO QUE CONTENGAN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL DEBERÁN ENTENDERSE REFERIDAS AL VALOR DIARIO DE LA UMA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADO EN EL DOF DE 27 DE ENERO DE 2016.

EL VALOR DIARIO DE LA UMA PARA EL AÑO 2018 EN PESOS Y CENTAVOS ES = \$80.6

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**ANUENCIAS MUNICIPALES A NEGOCIOS QUE EXPENDEN BEBIDAS
ALCOHÓLICAS**

5. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REFORMADO EL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DEL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 18 DE MAYO DE 2011, EL CUAL SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN EXPEDIR O MODIFICAR LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, DENTRO DE LOS 270 DÍAS SIGUIENTES A SU ENTRADA EN VIGOR, INCUMPLIENDO TAMBIÉN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VII, 37 FRACCIÓN III INCISO C), 222 Y 223 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU28-D3-J3-RI02/2019 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, DANDO CONTESTACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO AO/1902019 EL DÍA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ, QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN EN EL R. AYUNTAMIENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PARTICIPACIONES

IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

6. SE EFECTUÓ CONCILIACIÓN DE LAS CIFRAS QUE SE PRESENTAN EN LOS OFICIOS DE PARTICIPACIONES Y LA CONFIRMACIÓN DE LAS MISMAS DURANTE EL EJERCICIO 2018, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LOS REGISTROS

CONTABLES, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR \$(15,956), LA CUAL SE GENERÓ AL CONTABILIZAR EL CONCEPTO DE LA COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS CON LA PÓLIZA 2018030010 POR UN IMPORTE \$7,978 DEL MES DE MARZO, LA CUAL SE AFECTÓ CONTABLEMENTE CON NATURALEZA CONTRARIA A SU OPERACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

7. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE EFECTUÓ LA CONCILIACIÓN DE LOS INGRESOS REGISTRADOS EN EL EJERCICIO 2018, DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL POR \$7,822,069, CONTRA LAS CIFRAS QUE INFORMÓ LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SUS RESPECTIVOS OFICIOS DE APROBACIÓN DE LOS RECURSOS POR UN IMPORTE DE \$7,110,972, REFLEJANDO UNA DIFERENCIA DE \$711,097, QUE SE INTEGRA COMO SIGUE:

Mes	Importe registrado	Importe según oficio o confirmación	Diferencia
Febrero	\$ 711,097	\$ 711,097	-
Marzo	1,422,194	711,097	\$ 711,097
Abril	1,422,194	1,422,194	-
Mayo	711,098	711,098	-
Junio	711,097	711,097	-
Julio	711,097	711,097	-
Agosto	711,098	711,098	-
Septiembre	711,097	711,097	-
Octubre	711,097	711,097	-
Total	\$ 7,822,069	\$ 7,110,972	\$ 711,097

OBSERVANDO QUE, LA DIFERENCIA QUE SE DETERMINA EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, SE DEBIÓ A LA DUPLICIDAD EN REGISTROS CONTABLES REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO DE 2018, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EL 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APORTACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL

FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL

8. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE EFECTUÓ LA CONCILIACIÓN DE LOS INGRESOS REGISTRADOS EN EL EJERCICIO 2018, DEL FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL POR \$5,146,072, CONTRA LAS CIFRAS QUE INFORMÓ LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SUS RESPECTIVOS OFICIOS DE APROBACIÓN DE LOS RECURSOS POR UN IMPORTE DE \$5,613,898, REFLEJANDO UNA DIFERENCIA DE \$(467,826), QUE SE INTEGRA COMO SIGUE:

Mes	Importe registrado	Importe según oficio o confirmación	Diferencia
Enero	\$ 467,825	\$ 467,825	\$ -
Marzo	467,825	935,650	(467,825)
Mayo	935,650	935,650	-
Junio	467,825	467,825	-
Julio	467,825	467,825	-
Agosto	467,824	467,824	-
Septiembre	467,824	467,824	-
Octubre	467,825	467,825	-
Noviembre	467,824	467,825	(1)
Diciembre	467,825	467,825	-
Total	\$ 5,146,072	\$ 5,613,898	\$ (467,826)

OBSERVANDO QUE, LA DIFERENCIA QUE SE DETERMINA EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, SE DEBIÓ A LA OMISIÓN EN LOS REGISTROS CONTABLES REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO DE 2018, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

FONDOS DESCENTRALIZADOS

9. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE EFECTUÓ LA CONCILIACIÓN DE LOS

INGRESOS REGISTRADOS EN EL EJERCICIO 2018, DEL CONCEPTO FONDOS DESCENTRALIZADOS POR \$3,176,397, CONTRA LAS CIFRAS QUE INFORMÓ LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SUS RESPECTIVOS OFICIOS DE APROBACIÓN DE LOS RECURSOS POR UN IMPORTE DE \$3,339,464, REFLEJANDO UNA DIFERENCIA DE \$(163,067), QUE SE INTEGRA COMO SIGUE:

Mes	Importe registrado	Importe según oficio o confirmación	Diferencia
Enero	\$ 268,529	\$ 268,529	\$ -
Febrero	145,482	145,482	-
Marzo	264,516	427,583	(163,067)
Abril	100,663	100,663	-
Mayo	451,090	451,090	-
Junio	285,568	285,568	-
Julio	272,378	272,378	-
Agosto	284,536	284,536	-
Septiembre	269,917	269,917	-
Octubre	281,314	281,314	-
Noviembre	273,955	273,955	-
Diciembre	278,449	278,449	-
Total	\$ 3,176,397	\$ 3,339,464	\$ (163,067)

OBSERVANDO QUE LA DIFERENCIA QUE SE REFLEJA EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, SE DEBIÓ A LA OMISIÓN EN LOS REGISTROS CONTABLES REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO DE 2018, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, EL 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

GENERAL

10. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE EN LOS CHEQUES EXPEDIDOS A LOS PROVEEDORES PARA PAGOS DE ADQUISICIÓN

DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO SE IMPRIMEN LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASÍ MISMO ÉSTOS SON ELABORADOS DE FORMA MANUAL DEBIENDO REALIZARSE CON EL SISTEMA EXISTENTE EN LA CONTABILIDAD (CÓMPUTO), YA QUE LO ANTERIOR NO GARANTIZA QUE EL CHEQUE QUE SE EXPIDIÓ ESTÉ A NOMBRE DEL PROVEEDOR, O HAYA SIDO COBRADO POR EL BENEFICIARIO, SE DETALLAN LOS EJEMPLOS SIGUIENTES:

Fecha	N° de cheque	Beneficiario	Importe
22/01/2018	193 2764	Oscar Fernando Hernández Sánchez	\$ 531,348
22/02/2018	193 2927	Constructora y Aceros Linares, S.A. de C.V.	35,001
07/05/2018	193 3335	Laura Hercilia Salinas Treviño	39,629
07/05/2018	193 3338	Beatriz del Carmen Gallardo Hernández	25,000
25/05/2018	193 3434	Juan José Marcos Haro	10,000
06/06/2018	193 3474	Nancy Carolina Villareal Rentería	25,685
06/07/2018	193 3611	Manuel Alejandro Puente González	68,334
10/07/2018	193 3624	Víctor Manuel López Valle	11,872
01/08/2018	193 3722	Hilda Pérez Luna	26,398
01/08/2018	193 3733	Susana Aurora Pérez Colunga	40,465
Total			\$ 813,732

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

11. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL PADRÓN DE PROVEEDORES CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN X Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU28-D3-J3-RI02/2019 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EN OFICIO NÚMERO AO/1902019 EL DÍA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, SE MENCIONA QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN EN LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS

12. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UN MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES REFERENTE AL PAGO DE NÓMINA, ASÍ COMO PRESTACIONES PARA LOS EMPLEADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU28-D3-J3-RI01/2019 DEL 08 DE MARZO DE 2019, AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EN OFICIO NÚMERO 159/2019 EL DÍA 20 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, SE MENCIONÓ QUE NO SE CUENTA CON EL MANUAL ANTES MENCIONADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

13. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL Y LAS PRESTACIONES OTORGADAS, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS EN UN TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2018 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO, 127, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y V DEL PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

14. SE REALIZÓ CONCILIACIÓN GLOBAL DE LA NÓMINA PAGADA DURANTE EL EJERCICIO 2018, CONSISTENTE EN COMPARAR LOS REGISTROS CONTABLES MENSUALES DE LAS REMUNERACIONES CONTRA EL ACUMULADO DE LAS NÓMINAS FÍSICAS, REFLEJANDO UNA DIFERENCIA POR \$496,404, DERIVADA POR LA FALTA DE REGISTROS DE DIVERSAS QUINCENAS DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS MESES DE AGOSTO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, ASÍ COMO A LA DUPLICIDAD DE REGISTROS DE DOS QUINCENAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, DIFERENCIA QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NÓMINAS NO REGISTRADAS

Concepto	Importe
Nómina del 31 agosto de 2018 Seguridad Pública	\$ 77,342
Nómina del 15 octubre de 2018 Seguridad Pública	81,224
Nómina del 31 octubre de 2018 Seguridad Pública	80,888
Nómina del 15 noviembre de 2018 Seguridad Pública	73,228
Nómina del 31 noviembre de 2018 Seguridad Pública	73,847
Nómina del 15 diciembre de 2018 Seguridad Pública	74,183
Nómina del 31 diciembre de 2018 Seguridad Pública	74,183
Total	\$ 534,895
Nóminas duplicadas	

Fecha de póliza	No. de póliza	Fecha de póliza	No. de póliza	Descripción	Importe
30/09/2018	2018090007	27/09/2018	2018090144	Nómina 30 septiembre 2018	\$ 17,768
15/09/2018	2018090008	14/09/2018	2018090079	Nómina 15 septiembre 2018	20,723
Total					\$ 38,491

OBSERVANDO QUE, LA DIFERENCIA QUE SE REFLEJA, SE DEBIÓ A LA OMISIÓN O DUPLICIDAD EN LOS REGISTROS CONTABLES REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO DE 2018, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

HONORARIOS

15. SE REGISTRARON EROGACIONES EN EL EJERCICIO 2018 QUE ASCENDIERON A \$96,500 A NOMBRE DE LA C. MARÍA LAURA EVANGELISTA FREGOSO, POR EL PAGO DE IGUALAS MENSUALES DE \$8,500 COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ELABORACIÓN DE NÓMINAS DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES, SU TIMBRADO ELECTRÓNICO, PAGO DE IMPUESTOS FEDERALES AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ENTRE OTROS, AMPARADO SOLO LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LOS COMPROBANTES FISCALES QUE SUSTENTEN ESTAS EROGACIONES, ADEMÁS ESTE TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, NO SE JUSTIFICÓ CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, RESPECTO A LA PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de cheque	No. Póliza cheque	Concepto	Importe
14/03/2018	193 3044	Honorarios meses noviembre y diciembre 2017	\$ 17,000
03/05/2018	193 3308	Honorarios enero y febrero 2018	17,000
08/06/2018	193 3495	Honorario marzo, abril y mayo	22,500
01/08/2018	193 3744	Honorarios	11,500
03/09/2018	193 3883	Honorarios junio	8,500
12/10/2018	193 4054	Honorarios	20,000
Total			\$ 96,500

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENLAEM-MU28-D3-J3-RI02/2019 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EN OFICIO NÚMERO AO/1902019 EL DÍA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO SE MENCIONÓ QUE SE ANEXAN LOS COMPROBANTES FISCALES, NO LOCALIZANDO DICHA INFORMACIÓN EN EL SOPORTE DE SU CONTESTACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

16. SE REGISTRARON EROGACIONES EN EL EJERCICIO 2018 QUE ASCENDIERON A \$99,500 A NOMBRE DE LA C. MARTHA ADRIANA FLORES PEDRAZA, POR EL PAGO DE IGUALAS MENSUALES DE \$8,500 COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ELABORACIÓN DE NÓMINAS DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES, SU TIMBRADO ELECTRÓNICO, PAGO DE IMPUESTOS FEDERALES AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ENTRE OTROS, AMPARADO CON SUS COMPROBANTES FISCALES Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBSERVANDO ESTE TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, NO SE JUSTIFICÓ CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de cheque	No. Póliza cheque	Fecha de factura	No. Factura	Concepto	Importe
14/03/2018	193 3045	No localizada	-	Honorarios diciembre 2017	\$ 17,000
03/05/2018	193 3307	29/01/2018	132	Honorarios enero 2018	8,500
03/05/2018	193 3307	23/01/2018	134	Honorarios febrero 2018	8,500
08/06/2018	193 3494	No localizada	-	Honorarios marzo 2018	8,500
08/06/2018	193 3494	07/04/2018	137	Honorarios abril 2018	8,500
08/06/2018	193 3494	25/05/2018	140	Honorarios mayo 2018	8,500
01/08/2018	193 3743	No localizada	-	Honorarios	11,500
03/09/2018	193 3882	12/09/2018	149	Honorarios septiembre	8,500
12/10/2018	193 4053	No localizada	-	Honorarios octubre	20,000
Total					\$ 99,500

A) ADEMÁS, DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NÚMEROS 193 3045, 193 3494 (COMPROBANTE DEL MES MARZO), 193 3743 Y 193 4053, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LOS COMPROBANTES FISCALES QUE AMPAREN ESTAS EROGACIONES, POR UN IMPORTE DE \$57,000, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU28-D3-J3-RI02/2019 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EN OFICIO NÚMERO AO/1902019 EL DÍA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, Y NO ACOMPAÑÓ ELEMENTO DE PRUEBA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESTACIONES

GENERAL

17. EN EL EJERCICIO 2018 SE REGISTRARON EROGACIONES POR \$236,729 POR EL CONCEPTO DE SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICINAS, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LA ATENCIÓN MÉDICA Y MEDICINAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU28-D3-J3-RI02/2019 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EN OFICIO NÚMERO AO/1902019 EL DÍA

19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO SOLO SE MENCIONÓ EL PROCEDIMIENTO QUE LLEVAN A CABO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

18. EN EL EJERCICIO 2018 SE REGISTRARON EROGACIONES POR \$248,467 POR EL CONCEPTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS DEL PERSONAL, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE ESTE TIPO DE GASTOS QUE SE OTORGAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENLAEM-MU28-D3-J3-RI02/2019 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EN OFICIO NÚMERO AO/1902019 EL DÍA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO SOLO SE MENCIONÓ EL PROCEDIMIENTO QUE LLEVA A CABO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CAPACITACIÓN

19. SE DETECTARON PAGOS DE IGUALAS MENSUALES POR \$13,920 QUE ASCENDIERON DURANTE EL EJERCICIO 2018 A UN IMPORTE DE \$97,440, A FAVOR DE LA EMPRESA ASESORÍA Y ASOCIADOS GUERRERO S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA, AMPARADAS SOLO CON FACTURAS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de cheque	No. Póliza cheque	Fecha de factura	No. Factura	Concepto	Importe
05/03/2018	193 3000	25/01/2018	925	Asesoría de octubre 2017	\$ 13,920
12/04/2018	193 3172	15/03/2018	959	Asesoría de noviembre 2017	13,920
07/05/2018	193 3345	21/04/2018	973	Asesoría de diciembre 2017	13,920
11/06/2018	193 3512	29/05/2018	989	Asesoría de enero 2018	13,920
01/08/2018	193 3729	28/06/2018	999	Asesoría de febrero 2018	13,920
12/08/2018	193 3797	07/08/2018	1012	Asesoría de marzo 2018	13,920
03/09/2018	193 3884	31/08/2018	1023	Asesoría de abril 2018	13,920
Total					\$ 97,440

A) ADEMÁS, DURANTE EL PROCESO NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE AMBAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON EL OBJETO DE VERIFICAR LOS SERVICIOS PRESTADOS CON LA SOCIEDAD MERCANTIL ANTES MENCIONADA, EFECTUAMOS LA VISITA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LOS COMPROBANTES FISCALES QUE SE LE PAGARON, CERCIORÁNDONOS QUE SE TRATA DE UNA CASA HABITACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE ABANDONO, NO CUENTA CON PUERTAS Y VENTAS, EN SU INTERIOR SE ENCUENTRA GENTE DENOMINADA POSESIONARIOS, QUIENES INDICAN QUE NO EXISTE NINGUNA EMPRESA EN ESTE DOMICILIO Y A LA VEZ LANZARON AMENAZAS PARA RETIRARNOS Y NO HACERNOS DAÑO, POR LO QUE PODEMOS CONCLUIR QUE AL NO SER LOCALIZADA LA EMPRESA EN SU DOMICILIO, DICHA SITUACIÓN REPRESENTA UN RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO, YA QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN, PUEDEN PRESUMIR LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS CON TALES COMPROBANTES, Y EN SU CASO CONSIDERARLOS COMO ACTOS O CONTRATOS SIMULADOS PARA EFECTOS DE LOS DELITOS

PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CONSIDERACIÓN DE SU ARTÍCULO 69-B, PRIMER PÁRRAFO QUE ESTABLECE, "CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL DETECTE QUE UN CONTRIBUYENTE HA ESTADO EMITIENDO COMPROBANTES SIN CONTAR CON LOS ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA O CAPACIDAD MATERIAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O PRODUCIR, COMERCIALIZAR, O ENTREGAR LOS BIENES QUE SE AMPARAN TALES COMO COMPROBANTES, O BIEN, QUE DICHOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTREN NO LOCALIZADOS, SE PRESUMIRÁ LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES".

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU28-D3-J3-RI02/2019 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EN OFICIO NÚMERO AO/1902019 EL DÍA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO SOLO SE ANEXÓ LAS PÓLIZAS DE CHEQUES Y SUS COMPROBANTES FISCALES.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA Y DOCUMENTACIÓN POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL (CAMBIO DE DOMICILIO) DEBIDAMENTE CERTIFICADOS, SOLVENTANDO LO SEÑALADO EN EL ASPECTO ECONÓMICO POR IMPORTE DE \$97,440, DEBIDO A QUE SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO, PERSISTIENDO EL ASPECTO NORMATIVO, QUEDANDO PARCIALMENTE SOLVENTADA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN

20. SE REGISTRARON PAGOS EN EL EJERCICIO 2018 QUE ASCENDIERON A \$258,682, A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LA LUZ MALACARA BELMARES, QUE SE AMPARAN CON SUS COMPROBANTES FISCALES Y EN ALGUNOS CASOS CON ÓRDENES DE COMPRA (QUE NO INDICAN SU USO Y/O DESTINO), POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN CIENTO DESPENSAS, SIETE PANTALLAS LED LCD, Y OTROS ARTÍCULOS, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA UTILIZACIÓN O DESTINO DE LOS MISMOS, EN EL CASO DE LAS COMPRAS QUE FUERON PARA EVENTOS, NO SE ADJUNTÓ EL PROGRAMA, ITINERARIO, PUBLICIDAD, FECHAS, LA ENTREGA-RECEPCIÓN, RELACIÓN DE FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE RECIBIERON LOS OBSEQUIOS, Y EN EL CASO DE SER APOYOS EN ESPECIE, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL BENEFICIARIO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA EN LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS MUNICIPALES Y/O LA ENTREGA DE APOYOS, QUE SE LLEVEN A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE AMPARE CON LA DOCUMENTACIÓN EVIDENCIE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y SUSTENTE SU REGISTRO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LAS EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS SIGUIENTES:

Fecha de cheque	No. Póliza cheque	Fecha de factura	No. Factura	Ref.	Importe	.. .
14/05/2018	193 3383	06/05/2018	265	1	\$ 55,777	
23/07/2018	193 3671	06/05/2018	264	2	5,682	
23/07/2018	193 3671	06/05/2018	263	3	41,446	
23/07/2018	193 3671	Pago en exceso		4	2,872	a]
01/08/2018	193 3740	Pago en exceso		5	52,905	a]
01/10/2018	193 3988	No localizada		6	100,000	b]
Total					\$ 258,682	

Ref.	Concepto de la póliza	Concepto de la factura	.
1	FACT N265	Abarrotes [100 paquetes de despensa, bolsa de duces, cacahuete,	

		bolsas de caramelo, fritos, paletas entre otros artículos.]	
2	Abono a fact 265, 264, 263 resto 52,904.40	Abarrotes [café, azúcar, huevo y leche.]	
3	Abono a fact 265, 264, 263 resto 52,904.40	Abarrotes [aceite para motor, llantas, papel bond, paquetes de hojas], 7 pantallas Led LCD, entre otros artículos.	
4	Abono a fact 265, 264, 263 resto 52,904.40	Pago en exceso	a]
5	Finiquito de facturas	Pago en exceso	a]
6	Fact 34, 38 y 39	No localizada	b]

- a) ADEMÁS, SE DETECTARON PAGOS DUPLICADOS POR IMPORTE TOTAL DE \$55,777 EN RELACIÓN A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE CON REF. 4 Y 5 DEBIDO A QUE LAS FACTURAS QUE SE ANEXAN COMO SOPORTE, YA FUERON PAGADAS CON LOS CHEQUES CON REF. 1, 2 Y 3.
- b) ASIMISMO, EN RELACIONES A LA PÓLIZA DE CHEQUE CON REF. 6, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, QUE JUSTIFIQUE EL IMPORTE EROGADO Y QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$100,000, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU28-D3-J3-RI02/2019 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EN OFICIO NÚMERO AO/1902019 EL DÍA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO SOLO SE ANEXARON PÓLIZAS DE CHEQUES, FACTURAS Y ALGUNAS ÓRDENES DE COMPRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN

21. SE REGISTRÓ PAGO POR \$348,118 A FAVOR DEL PROVEEDOR INFORMÁTICA Y REDES, S.A. DE C.V., CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NUMERO 209 90 DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2018, CON FACTURA 1105, POR CONCEPTO DE COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN (10 RADIOS PORTÁTIL, 3 RADIOS DIGITAL MÓVIL, UN REPETIDOR KENWOOD Y OTROS) QUE SOLO

ANEXAN FOTOGRAFÍAS, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO EN EL PROCESO DE AUDITORÍA, ORDEN DE COMPRA, LA EVIDENCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE ESTOS BIENES, NI EL CONTRATO O PEDIDO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DE SU REGLAMENTO.

- a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE SOLO SE EXHIBIÓ UNA COTIZACIÓN Y CONFORME AL MONTO DE LA ADQUISICIÓN FACTURADA, SE DEBIÓ RESPALDAR ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN CON AL MENOS TRES COTIZACIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

GASOLINA

22. SE REGISTRARON EROGACIONES EN EL EJERCICIO 2018, QUE ASCENDIERON A \$4,794,406 POR CONCEPTOS DE: CONSUMO DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y REFACCIONES PARA VEHÍCULOS OFICIALES, OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON BITÁCORAS AUTORIZADAS POR UNIDAD QUE IDENTIFIQUEN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y SU MANTENIMIENTO, DESCRIPCIÓN DE REFACCIONES UTILIZADAS, EL KILOMETRAJE RECORRIDO, LOS LUGARES VISITADOS CON MOTIVO DE LAS DILIGENCIAS Y/O COMISIONES REALIZADAS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y RAZONABILIDAD DE ESTE TIPO DE GASTOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS CUALES SE DETALLAN COMO SIGUE:

Concepto	Importe
Gasolina	\$ 2,355,480
Gas L.P.	1,630,000
Mantenimientos	637,608
Refacciones	150,838
Llantas	20,480
Total	\$ 4,794,406

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU28-D3-J3-RI02/2019 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EN OFICIO NÚMERO AO/1902019 EL DÍA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, SE INFORMÓ QUE SE ESTÁ RECABANDO LA INFORMACIÓN EN EL ARCHIVO MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MERCANCÍA DIVERSA ABARROTES

23. SE REGISTRARON PAGOS POR \$208,207, A FAVOR DEL C. NOÉ BAZALDÚA BAZALDÚA, QUE LIQUIDAN LA FACTURA FOLIO 151 EXPEDIDA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2017, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE ABARROTES, CARNES, VERDURAS Y DIVERSA MERCANCÍA, QUE SOLO SE AMPARA CON EL COMPROBANTE FISCAL, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN LAS REQUISICIONES, ÓRDENES DE COMPRA Y OTRA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, LA UTILIZACIÓN O DESTINO DE LOS MISMOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LAS EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha de cheque	No. Póliza cheque	Importe
25/05/2018	193 3435	\$ 100,000
08/06/2018	193 3507	108,207
Total		\$ 208,207

- a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE AMPARA EL GASTO EROGADO, NO SEÑALA LA CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA Y DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA, NI SU PRECIO UNITARIO CONSIGNADO, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIONES V Y VI, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU28-D3-J3-RI02/2019 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EN OFICIO NÚMERO AO/1902019 EL DÍA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, REFERENTE A ESTE PUNTO SOLO SE ANEXARON PÓLIZAS DE CHEQUES Y EL COMPROBANTE FISCAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EVENTOS

GENERAL

24. SE REGISTRARON EROGACIONES POR \$670,220, A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE ABAJO SE CITAN, POR CONCEPTO DE COMPRA DE PLATILLOS DE COMIDA, JUEGOS ARTIFICIALES, PRESENTACIÓN GRUPOS MUSICALES, INFORME DE LOGROS OBTENIDOS Y ELABORACIÓN DE TAMALES, QUE SOLO SE AMPARAN CON SU COMPROBANTE FISCAL, DOS CONTRATOS Y DOCE FOTOGRAFÍAS, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LAS ÓRDENES DE COMPRAS O REQUISICIONES DEBIDAMENTE FIRMADAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, COMO LA INFORMACIÓN (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA SU PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL RESPONSABLE DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, COSTOS A INCURRIR, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, RESPECTO A LAS EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS SIGUIENTES:

Fecha de cheque	No. cheque	Fecha de factura	No. de factura	Beneficiario	Descripción Ref.	Importe
15/03/2018	193 3059	15/03/2018	778	Siscodiv, S.A de C. V.	1	\$ 243,600
24/05/2018	193 3427	22/05/2018	53	José Martín Perales Ruíz	2	10,000
03/08/2018	193 3753	08/08/2018	14210	Hacienda Real de Linares, S.A. de C.V.	3	9,300
07/06/2018	193 3473	07/06/2018	174	Manufacturas Piro técnicas Hermanos Flores, S.A. de C.V.	4	69,600
07/06/2018	193 3393	No localizada		María Idalia Mendoza de la Rosa	5	17,500
26/07/2018	193 3682	25/072018	1236	Soluciones Alternas en Diseño y Consultoría, S.A. de C.V.	6	197,200
15/09/2018	193 3921	No localizada		Juan Javier Sánchez Gómez	7	25,000
16/10/2018	193 4070	29/10/2018	340	Marcos David Segura Cardoso	8	49,010
30/10/2018	193 4128	29/10/2018	340	Marcos David Segura Cardoso	9	49,010
Total						\$ 670,220

Ref. Cuenta contable	Descripción
1 Aniversario del municipio	Pago de grupos musicales para fiestas de aniversario del municipio
2 Día del maestro	Compra de platillos para evento del día del maestro
3 Día de la secretaria	Consumo de alimentos
4 Festejos patronales	Compra de paquetes de juegos artificiales
5 Elaboración de tamales	Elaboración de tamales
6 Festejos patronales	Presentación grupo musical en cabalgata
7 Eventos cívicos	Presentación grupo musical
8 Informe del C. Presidente municipal	50% anticipo para rendición de cuentas
9 Informe del C. Presidente municipal	Informe de logros obtenidos 2015-2018

- a) ADEMÁS, EN RELACIÓN AL CHEQUE CON REF. NO. 1 DE LA TABLA ANTERIOR, SE OBSERVA QUE CONFORME AL MONTO DEL SERVICIO FACTURADO, SE DEBIÓ RESPALDAR ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN, CON AL MENOS TRES COTIZACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.
- b) ASIMISMO, EN RELACIÓN A LOS CHEQUES CON REF. NO. 5 Y 7 DE LA TABLA ANTERIOR (SÓLO SE AMPARAN CON SU CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS), NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I

DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86
QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

25. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2018010022 DEL 30 DE ENERO DE 2018, POR CONCEPTO DE PAGO DE COMISIONES BANCARIAS DEL MES ENERO 2018, POR \$15,370, IDENTIFICANDO QUE EL IMPORTE SE REFLEJA CON NATURALEZA CONTRARIA (NEGATIVO), NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE Y ACLARE DICHO REGISTRO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DISPONIBILIDAD

GENERAL

26. SE REALIZÓ UN COMPARATIVO ENTRE LOS SALDOS FINALES 2017, PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO CITADO Y LOS SALDOS INICIALES DEL EJERCICIO 2018, REFLEJANDO UNA DIFERENCIA POR \$1,893,943, QUE SE IDENTIFICA EN LOS SALDOS DE SEIS CUENTAS BANCARIAS Y EN OTROS DOS CONCEPTOS, NO EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LOS CAMBIOS REALIZADOS EN LAS CUENTAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo Inicial 01/01/2018	Saldo Final 31/12/2017	Diferencia
10301-0018	XXXXXX0338 En Nuevo León decidimos todos	\$ -	\$ 561,814	\$ (561,814)
10301-0022	XXXXXX6003 Cuenta de ahorro	2,144,563	2,097,815	46,748
10301-0158	XXXXXX7369 Gasto corriente 2015-2018	3,073,527	1,463,895	1,609,632
10301-0166	Fondo de proyectos infraestructura 2017	341,647	690,828	(349,181)
10302-0018	Infraestructura 2017	375,449	(809,817)	1,185,266
10303-0015	Fortalecimiento 2017	2,208,826	2,261,651	(52,825)

10504-0001	Subsidio al empleo al personal	597,767	612,187	(14,420)
20101-0001	ISPT retenido al personal	(1,911,206)	(1,941,743)	30,537
Total		\$ 6,830,573	\$ 4,936,630	\$ 1,893,943

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

BANCOS

27. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 65 CUENTAS BANCARIAS QUE REFLEJAN UN SALDO NETO DE \$9,402,606, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, LAS CONCILIACIONES NI ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS MENSUALES, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Cuenta	Nombre	Saldo
1	10301-0001	XXXXXXXX5649 [Corriente]	\$ 166,897
2	10301-0002	XXXXXXXX7266 [Predial] 2004	(2,700)
3	10301-0007	XXXXXXXX9281 [Camarones]	(30)
4	10301-0022	XXXXXXXX6003 Cuenta de ahorro	2,144,563
5	10301-0050	XXXXXXXX2819 Iniciativa ciudadana	91,355
6	10301-0066	XXXXXXXX3380 Servicios Medico	61,133
7	10301-0113	XXXXXXXX4000 Centro de salud	917
8	10301-0115	XXXXXXXX3940 Agua potable	85
9	10301-0122	XXXXXXXX4037 Terrenos	50,457
10	10301-0124	XXXXXXXX0557 PDZP 2011	2,900
11	10301-0126	XXXXXXXX4039 Fondo Descentralizado 2012	378,983
12	10301-0129	Fondos Descentralizados 2013	(1,123,204)
13	10301-0130	Servicio médico 2013	(128,669)
14	10301-0131	PDZP 2013	(512,978)
15	10301-0132	PET 2013	163,237
16	10301-0133	Techos 2013 PDZP	1,033,824
17	10301-0134	Paquetes material 2013	(165,000)
18	10301-0135	XXXXXXXX3401 Fondos descentralizados 2014	15
19	10301-0136	XXXXXXXX3463 Servicio médico 2014	(53,721)
20	10301-0137	XXXXXXXX3537 Ingresos generales 2014	822
21	10301-0138	XXXXXXXX3477 predial 2014	609
22	10301-0139	XXXXXXXX1229 PDZP centro de salud 2014	(232)

23	10301-0140	XXXXXXX1246 PDZP energía solar 2014	756
24	10301-0142	XXXXXXX1774 programa 3x1 para migrantes 2014.	(305,945)
25	10301-0144	XXXXXXX2986 fondo de contingencias 2014	31,875
26	10301-0145	XXXXXXX2491 Fomento a la urbanización rural 2014	318,280
27	10301-0146	XXXXXXX8545 Prossapys 2014	1,595
28	10301-0148	XXXXXXX1631 Terrenos 2014	2,138
29	10301-0149	XXXXXXX9318 Fondo para la vivienda 2014	114,286
30	10301-0150	Predial 2013	10
31	10301-0151	Otros ingresos 2013	1,397
32	10301-0152	XXXXXXX7601 Predial 2015	981
33	10301-0153	XXXXXXX7572 Ingresos generales 2015	(87)
34	10301-0154	XXXXXXX7615 Fondos descentralizados 2015	416,703
35	10301-0155	XXXXXXX7569 Servicio médico 2015	3,523
36	10301-0157	XXXXXXX2126 PROSSAPYS 2015	(2,001)
37	10301-0158	XXXXXXX7369 Gasto corriente 2015-2018	1,660,222
38	10301-0159	Servicios médicos 2016	1,137
39	10301-0160	Fondo de desarrollo municipal	737
40	10301-0161	Migrantes 3x1 2016	(150)
41	10301-0162	Proagua 2016	135
42	10301-0163	Empleo temporal 2016	43,200
43	10301-0164	Fondo de desarrollo regional 2017	36,812
44	10301-0165	Fondo de desarrollo municipal 2017	3,568
45	10301-0166	Fondo de proyectos infraestructura 2017	273,145
46	10301-0167	Seguro siniestros 2017	35,449
47	10301-0170	Des. Regional 2018	1,055,099
48	10301-0171	Des. Municipal 2018	(1,041,395)
49	10301-0172	Gasto corriente 2019	377,375
		Fondo de Infraestructura Social Municipal	
50	10302-0013	XXXXXXX3979 Infraestructura 2012	213,969
51	10302-0014	Infraestructura 2013	(436,757)
52	10302-0015	Infraestructura 2014	721,551
53	10302-0016	XXXXXXX5690 infraestructura 2015	1,797
54	10302-0017	Infraestructura 2016	163,132
55	10302-0018	Infraestructura 2017	375,448
56	10302-0019	Infraestructura 2018	1,260,953
		Fondo de Fortalecimiento Municipal	
57	10303-0001	XXXXXXX3569 [Fortalecimiento]	(27,719)
58	10303-0003	XXXXXXX0608 [Fortalecimiento 2003]	(9,923)
59	10303-0010	XXXXXXX4090 Fortalecimiento 2012	(157,619)
60	10303-0011	Fortalecimiento 2013	(70,899)
61	10303-0012	XXXXXXX3355 Fortalecimiento 2014	154,727
62	10303-0013	XXXXXXX5611 Fortalecimiento municipal 2015	167,896
63	10303-0014	Fortalecimiento 2016	(86,334)
64	10303-0015	Fortalecimiento 2017	1,084,602
65	10303-0016	Fortalecimiento 2018	909,674
	Total		\$ 9,402,606

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LOS SALDOS BANCARIOS CON LOS NÚMEROS 2, 3, 12, 13, 14, 17, 19, 22, 24, 33, 36, 40, 48, 51, 57, 58, 59, 60, 63, IDENTIFICADOS EN LA TABLA ANTERIOR, REFLEJAN SUS IMPORTES CON NATURALEZA CONTRARIA (NEGATIVOS), NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE Y ACLARE ESTOS SALDOS.

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 33 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU28-D3-J3-RI02/2019 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EN OFICIO NÚMERO AO/1902019 EL DÍA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, REFERENTE A ESTE PUNTO SOLO SE ANEXARON CONCILIACIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE LAS CUENTAS CON REF. NO. 43, 44, 45, 46, 56, Y 65, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SOLO SE ANEXARON DE 10 CUENTAS BANCARIAS, ALGUNOS ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES, LOS CUALES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Cuenta	Concepto	Conciliación	Estado de cuenta
37	10301-0158	XXXXXXX7369 Gasto corriente 2015-2018	ENE- MAY y AGO	ENE-DIC
44	10301-0165	Fondo de desarrollo municipal 2017	-	ENE-DIC
45	10301-0166	Fondo de proyectos infraestructura 2017	ENE-FEB	MAR-SEP

47	10301-0170	Des. Regional 2018	ENE-SEP	ABR-OCT
48	10301-0171	Des. Municipal 2018	-	ENE-SEP
49	10301-0172	Gasto corriente 2019	NOV-DIC	DIC
55	10302-0018	Infraestructura 2017	-	ENE-SEP
56	10302-0019	Infraestructura 2018	-	ENE-SEP
64	10303-0015	Fortalecimiento 2017	-	ENE-SEP
65	10303-0016	Fortalecimiento 2018	ENE-MAR	ENE-SEP y DIC

NO EXHIBIENDO LAS CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE 55 CUENTAS REGISTRADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

28. EL CONCEPTO DE DEUDORES DIVERSOS REFLEJA UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE \$174,674, REGISTRÁNDOSE EN EL MISMO PRÉSTAMOS AL PERSONAL DEL MUNICIPIO POR \$149,940, QUE SE ORIGINARON DENTRO DEL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DEPARTAMENTO DE NÓMINA Y CONTABILIDAD, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO ESTÁN SUSTENTADOS EN CONVENIOS LABORALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Cuenta	Nombre del deudor	Saldo 31/12/2017	Cargos	abonos	Saldo al 31/12/2018	Saldo sin movimientos
1	10501-0005	Sandra Carreón	\$ -	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ -	\$ -
2	10501-0011	Armida Marisol Mendoza Aguilar	3,700	-	400	3,300	-
3	10501-0019	Susana Delgado Espinoza	-	2,000	200	1,800	-
4	10501-0025	Jose Luis Martínez Sánchez	-	2,000	-	2,000	-
5	10501-0027	Graciela Escobedo Arredondo	7,034	-	-	7,034	7,034
6	10501-0031	Deudores Diversos	13,500	-	-	13,500	13,500
7	10501-	Juan Carlos	1,000	150	750	400	-

**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”**

	0038	Rodríguez Escalona					
8	10501-0039	José Rodríguez Cuevas	6,000	-	-	6,000	6,000
9	10501-0048	María del Refugio Arredondo Escobedo	500	2,000	2,001	499	-
10	10501-0060	Pablo Basaldúa	2,500	-	-	2,500	2,500
11	10501-0076	Manuel Oliverio Martínez Balderas	250	2,000	2,250	-	-
12	10501-0085	José Aurelio Robles Escobedo	-	2,000	-	2,000	-
13	10501-0109	Teresa de Jesús Ramos Valladares	-	1,000	-	1,000	-
14	10501-0155	Olga Aguilar Martínez	1,000	-	-	1,000	1,000
15	10501-0157	Magdalena Oviedo Rodríguez	2,200	-	300	1,900	-
16	10501-0170	Jesús Ivan Mendoza Aguilar	16	-	-	16	16
17	10501-0177	Francisco Peña Flor de la Rosa	20,000	-	-	20,000	20,000
18	10501-0181	Sabina Rosales Escobedo	4,000	-	800	3,200	-
19	10501-0182	Socorro Eloina Hernández Arredondo	3,420	-	4,400	(980)	-
20	10501-0189	Benito de Jesús Luna Ramos	-	1,500	-	1,500	-
21	10501-0199	Saúl Rodríguez Escobedo	4,000	-	-	4,000	4,000
22	10501-0200	Emeregilda Lugo Izquierdo	735	800	500	1,035	0
23	10501-0203	Saúl de León Aguirre	0	3,000	3,000	0	0
24	10501-0207	Brenda Marlene Torres Hernández	1,600	2,000	3,400	200	0
25	10501-0244	Teresita de Jesús López Barrón	2,700	5,000	7,400	300	0
26	10501-0250	Dora Escobedo Arredondo	2,000	-	-	2,000	2,000
27	10501-0262	Francisco Parra Espinoza	3,200	-	6,000	(2,800)	-
28	10501-0266	Rodrigo Cruz Puga	-	5,000	-	5,000	-
29	10501-0275	Ismael Bravo Soto	2,700	-	-	2,700	2,700
30	10501-0277	Ramón Santiago Aguilar	(1,000)	-	-	(1,000)	(1,000)
31	10501-0278	Adalberto Rodríguez Cuevas	5,000	-	-	5,000	5,000
32	10501-0280	Juan Carlos Rodríguez Escalona	(250)	1,500	-	1,250	-
33	10501-0282	Maria Fernanda Carreón Pérez	-	2,000	2,000	-	-

***“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”***

34	10501-0283	Victorio Escobedo Hernández	1,500	-	-	1,500	1,500
35	10501-0284	Efraín Colunga Cruz	1,000	-	900	100	-
36	10501-0285	Gilberto Feliciano Sena Navarro	-	-	500	(500)	-
37	10501-0287	Ana María Martínez Cruz	4,500	-	-	4,500	4,500
38	10501-0290	Luis Antonio Rodríguez Pouda	500	15,000	15,500	-	-
39	10501-0291	María de los Angeles Sustaita Martínez	1,000	-	-	1,000	1,000
40	10501-0293	Luis Enrique Basaldúa Tienda	2,000	-	-	2,000	2,000
41	10501-0294	Misach Joel Ojeda Rodríguez	400	-	-	400	400
42	10501-0295	Cruz Hernández Torres	1,400	-	-	1,400	1,400
43	10501-0297	Gilberto Feliciano Sena Navarro	-	500	-	500	-
44	10501-0298	Julio Cesar Espinoza Plata	-	1,500	1,499	1	-
45	10501-0302	María de la Luz Escobedo Arredondo	(500)	6,400	6,600	(700)	-
46	10501-0303	Aarón Fabián Villanueva Roble	(300)	-	1,300	(1,600)	-
47	10501-0306	Aron Hernán Cuevas Escobedo	300	-	-	300	300
48	10501-0307	Eliud Eliborio Martínez Cárdenas	300	4,500	3,500	1,300	-
49	10501-0308	Marcos Manuel Balderas Mendoza	800	-	-	800	800
50	10501-0309	Noé Salome Cuevas Saucedo	-	4,000	3,200	800	-
51	10501-0310	Arturo Correa Castillo	1,200	-	-	1,200	1,200
52	10501-0312	Teresa de Jesús Ramos Valladares	300	-	1,300	(1,000)	-
53	10501-0313	Eliel de Jesús Escobedo Hernández	1,800	5,000	6,240	560	-
54	10501-0315	Jorge Luis Sánchez Parra	-	2,000	2,000	-	-
55	10501-0316	Humberto Rafael Plata Puga	800	3,000	6,500	(2,700)	-
56	10501-0319	Jesús Issai Balderas Mendoza	6,000	-	-	6,000	6,000
57	10501-0320	Diana Karina Garza Martínez	300	-	-	300	300
58	10501-0324	Francisco Rolando Rodríguez	1,080	-	1,080	-	-

***“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”***

		Sánchez					
59	10501-0325	José de Jesús Barrientos Espinoza	100	3,000	2,625	475	-
60	10501-0326	Susana Socorro Delgado Espinoza	3,600	-	3,000	600	-
61	10501-0328	Moisés Moreno Escobedo	1,800	-	-	1,800	1,800
62	10501-0330	Ma. Cristina Cardina Torres	-	4,000	4,506	(506)	-
63	10501-0331	Antonia Sustaita Cuevas	1,000	100	400	700	-
64	10501-0333	Felipe Luna González	3,000	-	-	3,000	3,000
65	10501-0334	Juan Bravo Tovar	4,000	-	-	4,000	4,000
66	10501-0335	Dolores Rodríguez Ramírez	300	1,500	1,500	300	-
67	10501-0336	Romeo Raymundo Bravo Carreón	450	3,600	3,500	550	-
68	10501-0337	Luis Enrique Cruz Rodríguez	480	-	480	-	-
69	10501-0338	Mario Omar Luna Muñoz	2,000	-	-	2,000	2,000
70	10501-0339	Alejandro Onofre Barrón González	2,500	-	-	2,500	2,500
71	10501-0340	Elvia Prisilla Barrientos Sánchez	-	1,100	1,098	2	-
72	10501-0341	Yesenia Margarita Luna Rodríguez	-	3,000	3,000	-	-
73	10501-0342	Juan Carlos Patiño Sánchez	-	5,000	4,844	156	-
74	10501-0343	Julia Berenice Basaldúa Danas	-	6,500	-	6,500	-
75	10501-0344	Claudia Martínez Dávila	-	2,000	2,000	-	-
76	10501-0345	Mauricio Eder Cuevas Saucedo	-	8,500	4,900	3,600	-
77	10501-0346	Guillermo Rodríguez Saucedo	-	3,875	3,875	-	-
78	10501-0347	José Gerardo Martínez Tienda	-	4,000	-	4,000	-
79	10501-0348	Francisco Javier Cuevas Sánchez	-	1,800	600	1,200	-
80	10501-0349	Luis Martín Escalona Rodríguez	-	3,615	1,000	2,615	-
81	10501-0350	Francisco Parra Espinoza	-	3,000	400	2,600	-
82	10501-0351	María Magdalena Oviedo Rodríguez	-	1,000	1,350	(350)	-
83	10501-0352	Homero Rodríguez	-	1,000	750	250	-

**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”**

		Escalona					
84	10501-0353	Héctor Mario Cuevas Colunga	-	1,500	1,500	-	-
85	10501-0354	Ana Delia Cuevas Saucedo	-	800	533	267	-
86	10501-0355	Elías Gabriel de la Peña Parra	-	700	467	233	-
87	10501-0356	Jesus Eduardo Escalona Rodríguez	-	500	-	500	-
88	10501-1921	Leonel Alonzo Ortiz	4,800	-	1,620	3,180	-
89	10501-1922	Rafael Bravo Aguilar	2,000	-	-	2,000	2,000
90	10501-1926	José Fidencio Rodríguez Sánchez	2,000	10,000	10,000	2,000	-
91	10501-1931	Reyna Rosales Torres	5,000	-	-	5,000	5,000
92	10501-1932	Rodolfo Guadalupe Rodríguez de la Rosa	37	-	-	37	37
93	10501-1933	Ramón Santiago Aguilar	1,000	-	-	1,000	1,000
94	10501-1934	Mario Antonio Martínez Lira	6,000	-	-	6,000	6,000
95	10501-1935	José Antonio Mendoza Aguilar	4,500	-	-	4,500	4,500
96	10501-1936	Claudia Elizabeth Rodríguez Cuevas	800	-	-	800	800
97	10501-1940	Oswaldo Esteban López Espinoza	2,500	-	500	2,000	-
98	10501-1942	Alfredo Jaziel Hernández Martínez	900	4,500	3,850	1,550	-
99	10501-1945	Andrés Cuevas García	4,000	-	-	4,000	4,000
100	10501-1947	Amparo Araceli Cuevas Colunga	100	-	-	100	100
101	10501-1951	Gloria Esthela Villanueva Roble	2,000	-	-	2,000	2,000
102	10501-1953	Luz Soledad Martínez Ramos	3,000	-	-	3,000	3,000
Total			\$ 168,052	\$ 149,940	\$ 143,318	\$ 174,674	\$ 123,887

ADEMÁS, SE IDENTIFICARON SALDOS POR IMPORTE DE \$123,887, QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU REGISTRO, ASÍ COMO SU ANTIGÜEDAD, Y QUE PERMITA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA O DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD PARA SU CANCELACIÓN, LOS

CUALES SE DETALLAN EN LA COLUMNA SALDOS SIN MOVIMIENTOS DE LA TABLA ANTERIOR.

ASIMISMO, SE DETECTÓ QUE LAS CUENTAS IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 2, 3, 12, 13, 14, 17, 19, 22, 24, 33, 36, 40, 48, 51, 57, 58, 59, 60, 63 PRESENTAN UN SALDO DE NATURALEZA CONTRARIA, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL O ACLARACIÓN QUE JUSTIFIQUE DICHO SALDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS POR COMPROBAR

29. EN LOS REGISTROS CONTABLES Y EN LA CUENTA PÚBLICA DE 2018, SE REFLEJA UN SALDO DE \$30,122, POR CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA SU REGISTRO, ASÍ COMO LA QUE DEMUESTRE Y EVIDENCIE LAS GESTIONES DE COBRANZA O DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD PARA SU CANCELACIÓN, ASÍ COMO SU ANTIGÜEDAD, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU28-D3-J3-RI02/2019 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EN OFICIO NÚMERO AO/1902019 EL DÍA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, REFERENTE A ESTE PUNTO, SE INFORMÓ QUE SE SOLICITÓ LA INFORMACIÓN A LA ADMÓN. 2015-2018 PARA REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTAS POR PAGAR

30. SE INFORMÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 LA INTEGRACIÓN DE LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL SALDO DE \$1,770,021 CORRESPONDIENTES A LAS "CUENTAS POR PAGAR" QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD Y QUE SE REFLEJAN EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No.	Cuenta contable	Concepto	Saldo
1	20101-0001	ISPT retenido al personal	\$ 1,591,429
2	20101-0002	10% I.S.R. retenido, honorarios y arrendamiento	116,002
3	20101-0003	Retenciones del 0.2% sobre obras	(875)
4	20101-0004	Retenciones del 0.5% sobre obras	12,698
5	20101-0005	Impuestos por pagar al SAT	(597,952)
6	20101-0006	Retención del 1 al millar sobre obras	(24,786)
7	20101-0007	Retención del 2 al millar sobre obras	(5,585)
8	20101-0008	Retención del 5 al millar sobre obras	(129,181)
9	20102-0002	Préstamo caja solidaria	(689)
10	20103-0001	Servicio médico	808,960
Total			\$ 1,770,021

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

EN EL CASO DE LAS PARTIDAS IDENTIFICADAS CON LOS NO. 3, 4, 6, 7 Y 8 ESTAS CORRESPONDEN A SALDOS INICIALES DE EJERCICIOS ANTERIORES Y A PAGOS A GOBIERNO DEL ESTADO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DURANTE EL EJERCICIO 2015, POR EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL 1 Y 5 AL MILLAR SOBRE OBRAS PÚBLICAS, OBSERVANDO QUE NO SE HAN REALIZADO LAS CORRECCIONES O RECLASIFICACIONES CONTABLES, YA QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018 ÉSTOS SALDOS SIGUEN PRESENTÁNDOSE CON NATURALEZA CONTRARIA, DEBIDO A QUE ÉSTA RETENCIÓN NO SE REGISTRÓ AL MOMENTO DE PAGAR LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE OBRA PÚBLICA, SITUACIÓN QUE FUE INFORMADA AL MUNICIPIO EN LAS REVISIONES ANTERIORES DE LA CUENTAS PÚBLICAS.

EN RELACIÓN CON EL SALDO DE LA CUENTA 20101-0002 "10% I.S.R. RETENIDO HONORARIOS", IDENTIFICADA CON EL NO. 2, NO SE LOCALIZÓ NI SE PRESENTÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA INTEGRACIÓN DE DICHO SALDO, LA

DOCUMENTACIÓN QUE LO AMPARE, ASÍ COMO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL PAGO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SITUACIÓN QUE FUE INFORMADA AL MUNICIPIO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2017.

RESPECTO AL SALDO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA 20103-0001 "SERVICIOS MÉDICOS", E IDENTIFICADA CON EL NO. 10, NO SE LOCALIZÓ NI SE PRESENTÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA EVIDENCIA DE LA INTEGRACIÓN DE DICHO SALDO, LA DOCUMENTACIÓN QUE LO AMPARE, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO A APLICARSE A DICHO SALDO, SITUACIÓN QUE FUE INFORMADA AL MUNICIPIO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2017.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE SE CARECE DEL SOPORTE DOCUMENTAL QUE IDENTIFIQUE SU ORIGEN Y AMPARE SU REGISTRO, ASÍ COMO LA QUE DEMUESTRE Y EVIDENCIE LAS ACCIONES CORRECTIVAS O DETERMINAR SU CANCELACIÓN, DEBIDO A SU ANTIGÜEDAD Y A LA FALTA DE ELEMENTOS PARA REALIZAR LOS TRÁMITES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU28-D3-J3-RI02/2019 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EN OFICIO NÚMERO AO/1902019 EL DÍA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, REFERENTE A ESTE PUNTO, SE MENCIONA SE SOLICITÓ LA INFORMACIÓN A LA ADMÓN. 2015-2018 PARA REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

IMPUESTOS POR PAGAR

31. SE DETECTÓ QUE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LOS MESES DE FEBRERO, JUNIO, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2018 DE LAS RETENCIONES DEL

ISR ENTERADAS A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR UN IMPORTE DE \$485,167, FUERON PRESENTADAS EN FORMA EXTEMPORÁNEA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Mes declarado	Fecha vencimiento	Fecha presentación	Importe
Enero	17/02/2018	23/02/2018	\$ 32,486
Febrero	17/03/2018	03/05/2018	31,756
Marzo	17/04/2018	12/05/2018	29,349
Mayo	17/06/2018	28/08/2018	33,845
Junio	17/07/2018	29/08/2018	33,184
Julio	17/08/2018	30/08/2018	33,516
Agosto	17/09/2018	24/09/2018	34,216
Septiembre	17/10/2018	26/11/2018	32,485
Octubre	17/11/2018	26/11/2018	189,847
Noviembre	17/12/2018	23/01/2019	34,483
Total			\$ 485,167

- a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$13,538 POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, DERIVADO DE LA PRESENTACIÓN DE MANERA EXTEMPORÁNEA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LOS ENTEROS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO DE LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL DE LOS MESES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Mes declarado	Recargos	Actualizaciones	Importe
Enero	-	573	\$ 573
Febrero	1,458	158	1,616
Marzo	706	-	706
Mayo	2,257	467	2,724
Junio	1,499	269	1,768
Julio	-	747	747
Agosto	-	739	739
Septiembre	1,408	243	1,651
Octubre	3,014	-	3,014
Total	10,342	3,196	\$ 13,538

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

IMPUESTO SOBRE NÓMINA

32. DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE REALIZÓ ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, OBSERVANDO QUE POR ESTAS OPERACIONES QUE NO GENERAN UN FLUJO DE EFECTIVO, NO SE RECONOCIÓ EL REGISTRO CONTABLE VIRTUAL QUE SE DEBIÓ EFECTUAR POR VALOR DE \$291,935 AFECTANDO LOS GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN V, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

33. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CÓDIGO DE ÉTICA

34. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN CÓDIGO DE ÉTICA, EN LOS QUE SE DETALLEN LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE RECONOZCA EL DESEMPEÑO ESPERADO DE ELLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INCLUYENDO AQUELLAS SITUACIONES EN LAS QUE PUDIERAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERESES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y LOS LINEAMIENTOS QUE SE EMITIERON AL RESPECTO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU28-D3-J3-RI02/2019 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EN OFICIO NÚMERO AO/1902019 EL DÍA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, REFERENTE A ESTE PUNTO SE MENCIONA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021 SE ENCUENTRA EN PROCESO DE SU ELABORACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

35. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

36. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISÓ LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL PARA CORROBORAR LA ADECUACIÓN EN LA MEDIDA EN QUE SE MODIFIQUEN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, DEL SURGIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES POLÍTICAS Y MÚLTIPLES ASPECTOS DE LA VIDA COMUNITARIA, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ EMITIR Y/O ACTUALIZAR ESTA NORMATIVIDAD INTERNA, IDENTIFICANDO QUE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2001, Y NO HA SIDO REFORMADO O ADECUADO DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU28-D3-J3-RI02/2019 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EN OFICIO NÚMERO AO/1902019 EL DÍA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, REFERENTE A ESTE PUNTO SE MENCIONA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021 SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZAR DICHO REGLAMENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTA PÚBLICA

37. LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO ÚNICAMENTE EN DOCUMENTO POR ESCRITO, MISMA QUE POSTERIORMENTE SE REMITIÓ A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EL DISCO COMPACTO CON SU INFORMACIÓN EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7,

TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

38. EN EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE LOS INFORME AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018 DEL ENTE PÚBLICO, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

39. NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MESES DE ENERO A MARZO Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018 DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL PERIODO RESPECTIVO, EXHIBIÉNDOSE EL 31 DE JULIO DE 2018 Y 05 DE ABRIL DE 2019 RESPECTIVAMENTE, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIONES VIII Y XII SEGUNDO PÁRRAFO, 7 TERCER PÁRRAFO Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 33 FRACCIÓN III INCISO E Y 100 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

40. EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III INCISO J, 64 Y 66 FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$17,538,918, SE SELECCIONARON \$12,916,708, QUE REPRESENTAN UN **74%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

OBRAS

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2018
1	GMI/FISM/04/18	Construcción de sanitarios con biodigestor, en la comunidad de San Antonio de Peñitas	\$ 1,341,888

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CUENTA	IMPORTE
50804	\$ 490,519.00
50926	1,341,888.00
TOTAL:	\$ 1,832,407.00

OTROS

FONDO DE DESARROLLO REGIONAL

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2018
2	GMI/FDR/01/18	Pavimentación con concreto hidráulico de calle Benito Juárez (entre las calles Manuel Acuña y Ocampo).	\$ 1,292,513

41. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y/O DE INGENIERÍA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN X, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

42. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2018
3	GMI/FDR/02/18	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Tapia.	\$ 1,197,608

43. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y/O DE INGENIERÍA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN X, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

44. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2018
4	GMI/FDM/03/18	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Ruiz Cortines, en la colonia El Jardín.	\$ 2,272,054

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN

DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

47. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

48. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

50. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

51. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

52. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO

A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO DESARROLLO URBANO

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

Ref.	Exp. No. de Oficio	Tipo de licencia	Registrado en el 2018
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU28-001/2019	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos	\$ 0.00

53. EN RELACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, II Y III DE LA *LAHOTDUNL*, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 56 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

54. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIONES I Y II DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

55. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIONES I Y II DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO.

SÉPTIMO: APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**”, SE INFORMA QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO

SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY

DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

OCTAVO: APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."**, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** **NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."**, SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA *EN TRÁMITE 8 PLIEGOS PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016, ASÍ MISMO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN 29 PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, TAMBIÉN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE 19 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.* UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO.

AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE

ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 08 DE GESTIÓN FINANCIERA Y 2 DE OBRA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. **SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN.**

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN,** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA.

EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA

CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018, DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE ITURBIDE**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

13021/LXXV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **13021/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2018**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES

INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES.

SEGUNDO: LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y

FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2018						TOTAL
	AUDITORÍA FINANCIERA ¹	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA ²	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO ³	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA ⁴	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO ⁵	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES ⁶	
MIER Y NORIEGA	1	1	1	-	-	-	3

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO ¹ \$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTO SOLVENTADO ² \$	RECUPERACIONES OPERADAS ³ \$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTO NO SOLVENTADO ⁴ \$	PROBABLES RECUPERACIONES ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA ^A	43	0	6	0	0	37	0	0
ECONÓMICA ^C	3	868,160	0	818,160	0	3	50,000	50,000
CONTROL INTERNO ^E	1	0	0	0	0	1	0	0
SUBTOTAL	47	868,160	6	818,160	0	41	50,000	50,000
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA ^A	22	0	8	0	0	14	0	0
ECONÓMICA ^C	5	165,899	1	85,284	43,151	4	37,464	37,464
SUBTOTAL	27	165,899	9	85,284	43,151	18	37,464	37,464
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA ^A	3	0	0	0	0	3	0	0
SUBTOTAL	3	0	0	0	0	3	0	0
TOTAL	77	1,034,059	15	903,444	43,151	62	87,464	87,464

• **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES						RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO \$
		PPR ¹	PFRA ²	PIIC ³	PEFCF ⁴	IDP ⁵	IASF ⁶	PPR ⁷	PPR ⁸		
GESTIÓN FINANCIERA	41				2						39
OBRA PÚBLICA	18										17
DESARROLLO URBANO	3										3
TOTAL	62				2						59
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN \$		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019, PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS,

CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,

ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS	\$ 94,671.00
DERECHOS	\$ 20,456.00
PARTICIPACIONES	\$ 29,917,773.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 11,512,615.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 4,244,870.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 4,795,600.00
FINANCIAMIENTO	\$ 1,000,000.00
OTROS	\$ 15,737,812.00
TOTAL	\$ 67,323,797.00

EGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 18,568,077.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$ 14,000.00
DESARROLLO SOCIAL	\$ 8,363,010.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	\$ 6,476,718.00
ADQUISICIONES	\$ 0.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$ 2,029,373.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 3,541,475.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 4,307,934.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$ 11,541.00
OTROS	\$ 22,210,148.00
TOTAL	\$ 65,522,276.00

DISPONIBILIDAD

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONCEPTO	IMPORTE
SALDO INICIAL	\$ 9,956,676
MÁS: INGRESOS	67,323,797
SUBTOTAL	\$ 77,280,473
MENOS: EGRESOS	65,522,276
SUBTOTAL	11,758,197
MÁS: DIFERENCIA EN SALDO INICIAL DE MOVIMIENTOS DE PATRIMONIO	127 279,140
SALDO DISPONIBLE AL 31 DE	\$ <u>12,037,464</u>

CUARTO: EL MUNICIPIO NO PROPORCIONÓ LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE 22 CUENTAS QUE TIENE REGISTRADAS CONTABLEMENTE, LAS CUALES ACUMULAN UN SALDO EN LIBROS DE \$3,800,113, POR LO CUAL NO FUE

POSIBLE CERCIORARCE DE LA RAZONABILIDAD DE ESTOS SALDOS QUE SE PRESENTAN EN LA CUENTA PÚBLICA EN LA SECCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EXCEPTO POR LOS EFECTOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR Y AJUSTES QUE SE PUDIERAN DETERMINAR AL REVISAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

QUINTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE

DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).
- B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29)
- F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).
- G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).
- H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
- J) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS,

LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41.

- K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

- A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES, SEA EXIGIDO (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO GENERAL (SSG) PUBLICADO EN EL POE).
- B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS E CUAL FU PUBLICADO EN EL POE).
- C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

- D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. TRANSPARENCIA

- A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
- B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG (ARTÍCULO 62).
- C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

V. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

- A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).
- B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES

CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70)

- C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).
- D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTE FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A.) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2018 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 12 DE ABRIL DE 2019 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTOS 8 Y 9, EN CORRELACIÓN CON EL ANEXO 4, EN SU INCISO B), DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B.) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN DIFUNDIR LOS FORMATOS 1 AL 6 Y LA RESPECTIVA GUÍA, ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS

IMPUESTOS

IMPUESTO PREDIAL

3. SE REVISARON LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL AÑO 2018 POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, DETECTANDO QUE DEL TOTAL CAUSADO Y EXIGIBLE EN EL CITADO EJERCICIO Y ANTERIORES, EL CUAL ASCIENDE A \$1,667,363 SEGÚN SE ADVIERTE EN EL REPORTE DE FACTURACIÓN AL CIERRE DEL 2017 (INICIO 2018) EMITIDO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE RECAUDÓ EL IMPORTE DE \$100,527 QUE REPRESENTAN UN 6% DEL TOTAL; ADVIRTIENDO QUE DICHO PORCENTAJE DE RECAUDACIÓN ES IGUAL AL QUE SE INFORMÓ EN 2017, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LAS GESTIONES DE COBRANZA Y/O PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIONES IV Y X, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DERECHOS

**ANUENCIAS Y REFRENDOS MUNICIPALES A NEGOCIOS QUE EXPENDEN
BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

4. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE EFECTUÓ REVISIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS RECAUDADOS DURANTE EL EJERCICIO 2018, IDENTIFICANDO QUE NO SE REFLEJAN INGRESOS POR CONCEPTO DE PAGO DE REFRENDOS DE ANUENCIAS MUNICIPALES A NEGOCIOS QUE EXPENDEN

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO LOCALIZANDO NI SE EXHIBIERON LAS GESTIONES DE COBRANZA Y/O PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECAUDAR E INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE REFLEJEN NOMBRE DE CONTRIBUYENTE, TIPO DE GIRO, METROS DE EXPOSICIÓN Y LOS ADEUDOS POR EJERCICIO QUE MUESTRE LOS SALDOS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LOS TRANSITORIOS, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENLAEM-D3-J1-MU37-RI-01/2019 DEL 28 DE MARZO DE 2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO MYN 018/2019 DEL 06 DE ABRIL DE 2019, QUE "EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE SE ESTÁ TRABAJANDO EN UN PADRÓN DE ALCOHOLES YA QUE ESTA ADMINISTRACIÓN CARECE DE ELLO".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

FINANCIAMIENTO

5. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ QUE SE RECIBIÓ DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 ANTICIPO A CUENTA DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO 2019 POR \$1,000,000, DICHO PRÉSTAMO SE REGISTRÓ MEDIANTE PÓLIZA DE DIARIO D-2018120004-C EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

- a) NO SE LOCALIZÓ CONTRATO EN EL CUAL SE DETALLE EL MONTO AUTORIZADO DEL ENDEUDAMIENTO, PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO, DESTINO DE LOS RECURSOS, EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO, INCUMPLIENDO

CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

- b) ADEMÁS, NO SE CONTÓ CON LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LA OBTENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO, TODA VEZ QUE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 160-IV DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017, NO SE REFLEJÓ UN MONTO MÁXIMO PARA LA CONTRATACIÓN DE ENDEUDAMIENTO, LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, 189 Y 190 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE EL FINANCIAMIENTO OTORGADO NO REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA EXCEPTUAR LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUES ÉSTE NO SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO CONFORME A LA EXIGENCIA PREVISTA EN LA FRACCIÓN IV DEL REFERIDO NUMERAL.

- c) ASIMISMO, NO SE EXHIBIÓ SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE INSCRIBIR Y TRANSPARENTAR LA TOTALIDAD DE LOS FINANCIAMIENTOS A CARGO DEL ENTE PÚBLICO, ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE IMPRESIÓN DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL BANCO BBVA BANCOMER A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, N.L., ASÍ COMO OFICIO DE CONFIRMACIÓN DE ADEUDO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, QUE SE DETALLA EN LOS INCISOS SIGUIENTES.

- a) SOLVENTA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA INDICA EL MONTO AUTORIZADO DEL ENDEUDAMIENTO, PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO, Y EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO.

- b) Y C) NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE, DENTRO DE LO INFORMADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA DESVIRTUAR LA OBSERVACIÓN, MANIFIESTA QUE LOS ANTICIPOS A CUENTA DE PARTICIPACIONES NO SE CONSIDERA UN PRÉSTAMO, EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ESTABLECE A LOS SUJETOS CON LOS CUALES LOS ENTES PÚBLICOS NO PODRÁN CONTRAER DIRECTA O INDIRECTAMENTE, FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES, ADVIRTIENDO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO ENTRE LOS CITADOS EN DICHO ARTÍCULO, ASIMISMO LAS FRACCIONES VII Y XI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY CITADA CON ANTERIORIDAD, DEFINE LA DEUDA PÚBLICA COMO CUALQUIER FINANCIAMIENTO CONTRATADO POR LOS ENTES PÚBLICOS, Y EL FINANCIAMIENTO COMO TODA OPERACIÓN CONSTITUTIVA DE UN PASIVO, DIRECTO O CONTINGENTE, DE CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO, A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICOS DERIVADA DE UN CRÉDITO, EMPRÉSTITO O PRÉSTAMO, INCLUYENDO ARRENDAMIENTOS Y FACTORAJES FINANCIEROS O CADENAS PRODUCTIVAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA MEDIANTE LA QUE SE INSTRUMENTE, RESPECTIVAMENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

GENERAL

6. SE IDENTIFICÓ EL REGISTRO CONTABLE DEL CHEQUE NÚMERO 113 1358 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018 POR \$50,000 A FAVOR DEL C. PEDRO CORTEZ BRIONES - PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018 POR CONCEPTO DE LISTAS DE RAYA, NO LOCALIZANDO LA PÓLIZA DE CHEQUE, NI LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL IMPORTE EROGADO Y QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU37-RI-01/2019 DEL 28 DE MARZO DE 2019, AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EN OFICIO NÚMERO MYN 018/2019

EL DÍA 06 DE ABRIL DEL AÑO ANTES CITADOS, NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS PERSONALES

7. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL Y LAS PRESTACIONES OTORGADAS, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS EN UN TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2018 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO, 127, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y V DEL PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

8. SE REALIZÓ CONCILIACIÓN GLOBAL DE LA NÓMINA, CONSISTENTE EN COMPARAR LOS REGISTROS CONTABLES MENSUALES DE LAS REMUNERACIONES CONTRA EL ACUMULADO DE LAS NÓMINAS FÍSICAS, OBSERVANDO QUE DEL IMPORTE TOTAL REGISTRADO EN SUELDOS, EL CUAL ASCIENDE A \$27,502,395, LA CANTIDAD DE \$13,011,307 PERTENECE A DIVERSAS EROGACIONES DISTINTAS A SUELDOS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CITANDO ALGUNOS EJEMPLOS A CONTINUACIÓN:

FECHA CHEQUE	PÓLIZA CONTABLE	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN REF.	IMPORTE

20/02/2018	E2018020056X	121 131	DORA NELLY REYNA CASTILLEJA	1	\$ 12,751
01/03/2018	E2018030042X	121 137	FIDEL MENDOZA TORRES	2	73,530
21/03/2018	E2018030046X	121 141	FRANCISCO VARGAS MENDOZA	3	60,000
14/08/2018	E2018080032X	121 188	SERVICIO G. MENDOZA	4	68,700
21/08/2018	E2018080065X	129 6	JUAN JOSE GARAY MENDOZA	5	870,989
07/09/2018	E2018090049X	129 8	JOSÉ DE JESÚS ZÚÑIGA ZAVALA	6	518,000
12/09/2018	E2018090032X	121 197	ROBERTO HERNANDEZ SANCHEZ	7	265,164
22/10/2018	E2018100002X	129 12	JOSÉ DE JESÚS ZÚÑIGA ZAVALA	8	1,247,173
30/10/2018	E2018100088X	121 220	PEDRO CORTEZ BRIONES	9	139,000

REF.	FECHA FACTURA	FOLIO FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN
1	28/02/2018	RR1179	\$ 12,751	DORA NELLY REYNA CASTILLEJA	CONSUMO DE ALIMENTOS
2	03/03/2018	A299	73,530	FIDEL MENDOZA TORRES	REFACCIONES PARA VEHÍCULOS
3	08/03/2018	1000	60,000	LUIS HERNÁNDEZ DUEÑEZ	SERVICIOS PROFESIONALES
4	15/08/2018	A11642	68,700	CENTRO DE SERVICIO G DE MENDOZA DE MATEHUALA, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
5	19/09/2018	731	1,158,986	JUAN JOSÉ GARAY MENDOZA	OBRA PÚBLICA - PAVIMENTACIÓN
6	20/08/2018	A1	536,130	JOSÉ DE JESÚS ZÚÑIGA ZAVALA	OBRA PÚBLICA - PAVIMENTACIÓN
7	11/09/2018	1585	265,164	ROBERTO HERNANDEZ SÁNCHEZ	MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS
8	10/10/2018	A2	1,783,303	JOSÉ DE JESÚS ZÚÑIGA ZAVALA	OBRA PÚBLICA - PAVIMENTACIÓN
9	02/11/2018	1022	139,000	LUIS HERNÁNDEZ DUEÑEZ	SERVICIOS PROFESIONALES

- a) ADEMÁS, EN RELACIÓN A LOS REGISTROS DE NÓMINA QUE ASCIENDEN AL IMPORTE \$14,491,088, SE REALIZÓ DE MANERA SELECTIVA REVISIÓN DE LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LOS MESES DE ENERO, JUNIO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, OBSERVANDO QUE ÉSTOS NO SE ENCUENTRAN TIMBRADOS, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

HONORARIOS

9. SE REGISTRARON PAGOS POR \$229,000 A NOMBRE DEL C. PEDRO CORTEZ BRIONES PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, ASÍ COMO AL LIC. FRANCISCO VARGAS MENDOZA, POR CONCEPTO DE TRÁMITE Y SEGUIMIENTO DE JUICIOS Y DE AMPARO DEL EJERCICIO 2016, ASÍ COMO ASESORÍA JURÍDICA EN ASUNTOS LABORALES, ANEXANDO COMO SOPORTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2016 Y HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2018, FIRMADO POR LOS LICENCIADOS FRANCISCO VARGAS MENDOZA Y LUIS HERNÁNDEZ DUEÑEZ, Y FACTURAS EXPEDIDAS POR ÉSTE ÚLTIMO, LAS CUALES SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

FECHA CHEQUE	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE CHEQUE	REF. FACTURA
21/03/2018	121 141	FRANCISCO VARGAS MENDOZA	\$ 60,000	1
06/07/2018	121 173	FRANCISCO VARGAS MENDOZA	30,000	2
30/10/2018	121 220	PEDRO CORTEZ BRIONES	139,000	3

REF.	FECHA FACTURA	FOLIO FACTURA	SUBTOTAL	10% RETENCIÓN DE HONORARIOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SEGÚN FACTURA
1	08/03/2018	1000	\$ 56,603	\$ 5,660	TRÁMITE DE JUICIO 713/16 Y DE AMPARO 168/2016
2	10/10/2017	347	37,735	3,773	ASESORÍA JURÍDICA EN ASUNTOS LABORALES

3	02/11/2018	1022	131,132	13,113	SEGUIMIENTO DE AMPARO 167/2016
		TOTAL	\$ 225,470	\$ 22,546	

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL PARA JUSTIFICAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA EN SU CASO POR QUIÉN RECIBE EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- b) EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO ANTES CITADO, SE ESTABLECE PAGAR UNA IGUALA TODO EL AÑO, NO INDICANDO EN ESTE DOCUMENTO EL MONTO A CUBRIR MENSUALMENTE, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- c) ASÍ MISMO, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SEXTA, DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE EXHIBIÓ UN INFORME POR ESCRITO QUE DETALLE EL AVANCE O LA SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE SON ATENDIDOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y MANTENER ACTUALIZADO EL ESTATUS DE LA INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO EN MENCIÓN.
- d) EN RELACIÓN A LA CLÁUSULA CUARTA, ÉSTA ESTABLECE QUE EL PRECIO DE LOS HONORARIOS SE ESTIPULARAN EN BASE A LOS RESULTADOS QUE SE DERIVEN DE CADA ASUNTO LLEVADO A CABO POR EL ABOGADO Y EN EL CUAL EL MUNICIPIO SEA PARTE, NO ADJUNTANDO A LA FACTURA CORRESPONDIENTE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE Y ACREDITE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, DE MANERA QUE SE JUSTIFIQUE DICHO PAGO.
- e) ADEMÁS, EN RELACIÓN A LOS COMPROBANTES FISCALES QUE AMPARAN LOS PAGOS, SE OBSERVA QUE ÉSTOS FUERON CONTABILIZADOS POR EL IMPORTE NETO, OMITIENDO EL REGISTRO DE LA RETENCIÓN DEL 10% SOBRE HONORARIOS POR IMPORTE DE \$22,546 EN CUENTAS POR PAGAR, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, NO SE LOCALIZÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL PAGO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ÉSTA RETENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 106 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE NO. 121-141, 121-173 Y 121-220, COMPROBANTES FISCALES DIGITALES NOS. 1000, 347 Y 1022 EXPEDIDOS POR EL C. LUIS HERNÁNDEZ DUEÑEZ, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, BALANZA CON DETALLE DE MOVIMIENTOS DE LA CUENTA CONTABLE "20101-0002-0000 10% ISR RETENIDO, HONORARIOS", SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, QUE SE DETALLA EN LOS INCISOS SIGUIENTES:

- a) NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFICARA LOS TRABAJOS REALIZADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA EN SU CASO POR QUIÉN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.
- b) NO SOLVENTA, YA QUE, INDEPENDIENTE QUE NO SE HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN LA MODALIDAD DE "IGUALA", ESTE DEBE ESPECIFICARSE, PARA DAR TRANSPARENCIA A ESTE TIPO DE EROGACIONES.
- c) NO SOLVENTA, YA QUE, EL ENTE PÚBLICO MANIFESTÓ HABER ANEXADO EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL INFORME DE LOS AVANCES DE LOS JUICIOS PROMOVIDOS, NO PROPORCIONANDO DOCUMENTACIÓN QUE LO EVIDENCIE PARA ATENDER ESTE PUNTO.
- d) NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE CADA ASUNTO LLEVADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS, DE MANERA QUE SE JUSTIFIQUE EL PAGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO.
- e) SOLVENTA PARCIALMENTE, EL SEÑALAMIENTO DEL REGISTRO DE LA RETENCIÓN DEL 10% SOBRE HONORARIOS EN CUENTAS POR PAGAR, DEBIDO A QUE SE PRESENTÓ SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITA LA RECLASIFICACIÓN EN LA CUENTA CONTABLE CORRESPONDIENTE, NO ASÍ LO REFERENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL PAGO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ÉSTA RETENCIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACUL.

10. SE REGISTRARON PAGOS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ASCENDIERON A \$300,000 POR CONCEPTO DE CAPACITACIÓN DE LA FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA PREVENTIVO, QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS, SIGUIENTES:

FECHA CHEQUE	NO. CHEQUE	IMPORTE	REF. FACTURA
04/05/2018	121 153	\$ 90,000	1
21/06/2018	121 167	90,000	2
28/08/2018	121 191	60,000	3
03/09/2018	121 195	60,000	4
	TOTAL	\$ 300,000	

REF.	FECHA FACTURA	FOLIO FACTURA	IMPORTE FACTURA
1 Y 2	18/06/2018	FC402	\$ 180,000
3	28/08/2018	FC423	60,000
4	13/09/2018	FC427	60,000
		TOTAL	\$ 300,000

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) EN EL CASO DE TODOS LOS PAGOS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL PARA JUSTIFICAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA EN SU CASO POR QUIÉN RECIBE EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, NI SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE IDENTIFIQUE EL PERSONAL QUE PARTICIPO EN LOS CURSOS IMPARTIDOS, CALENDARIO DE CAPACITACIÓN, CANTIDAD DE SESIONES, TEMAS A TRATAR, RELACIÓN FIRMADA O LISTA DE ASISTENCIA, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- b) EN LA FACTURA NÚMERO FC402 SE ADJUNTA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, N. L., SEÑALANDO COMO OBLIGACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD" LO SIGUIENTE: PRESENTAR AL MUNICIPIO LA FICHA TÉCNICA DEL CURSO, DOCUMENTAR E INFORMAR AL MUNICIPIO CON LA LISTA DE PERSONAS INSCRITAS, EXPEDIR AL PERSONAL QUE APRUEBE LA CAPACITACIÓN EL CERTIFICADO CON PATENTE POLICIAL QUE LO ACREDITA PARA EJERCER FUNCIONES OPERATIVAS, DE CONFORMIDAD CON LOS INCISOS H), I) Y J)

DEL UNTO 3.1 DE LA TERCERA CLÁUSULA DEL CONVENIO, OBSERVANDO QUE ESTA DOCUMENTACIÓN NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA.

- c) EN RELACIÓN A LAS FACTURAS FC423 Y FC427, SE OBSERVA QUE ESTOS SERVICIOS NO SE JUSTIFICAN CON SU CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE NO. 121-153, 121-167, 121-191 Y 121 195, COMPROBANTES FISCALES DIGITALES NOS. FC402, FC423 Y FC427 EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FICHAS DE DEPÓSITO, NUEVE CERTIFICADOS DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL QUE ACREDITAN HABER CONCLUIDO EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA PREVENTIVO MUNICIPAL, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A LO SIGUIENTE:

RESPECTO A LO SEÑALADO EN LOS INCISOS A) Y B), SOLVENTA LA FACTURA FC402, DEBIDO A QUE SE PRESENTARON LOS CERTIFICADOS QUE AVALAN EL ACREDITAMIENTO DE LOS NUEVE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA INSCRITOS, NO ASÍ LO REFERENTE A LAS FACTURAS FC423 Y FC427, DE LAS CUALES NO SE PROPORCIONÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE DICHOS INCISOS.

REFERENTE AL INCISO C), NO SOLVENTA, YA QUE NO SE PRESENTÓ EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

11. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE 113 1246 Y 113 1451, CADA UNA POR IMPORTE DE \$29,000 DE FECHAS 22 DE MAYO Y 29 DE OCTUBRE DE 2018, RESPECTIVAMENTE, A FAVOR DE LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO CASTAÑEDA, QUE LIQUIDAN LA FACTURA A36 EXPEDIDA EL DÍA 18 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, POR UN IMPORTE DE \$58,000, POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR ASESORÍA LEGAL EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE 001/2018-MMYNNL, OBSERVANDO QUE ESTOS SERVICIOS NO SE JUSTIFICAN CON SU CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA EN SU CASO POR QUIÉN RECIBE EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU37-RI-01/2019 DEL 29 DE MARZO DE 2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO MYN 018/2019 EL DÍA 06 DE ABRIL DEL AÑO ANTES CITADO, QUE "SE ANEXA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.", NO PROPORCIONANDO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE NO. 113 1246 Y 113 1451, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL NO. A36 EXPEDIDO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO CASTAÑEDA, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OFICIO NÚMERO ASENL-FIRES-2452/2017, NOTIFICACIÓN DE COBRO POR PARTE DEL TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018 AL EXTITULAR DE

MIER Y NORIEGA, N.L. DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, SOLVENTANDO LA CARENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, YA QUE LO ANEXÓ EN SU RESPUESTA, NO ASÍ LO REFERENTE AL INCISO A), DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO ACREDITA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES, RECURSOS LEGALES O ASESORÍA POR PARTE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESTACIONES

CONSUMOS DE ALIMENTOS DEL PERSONAL

12. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE DE \$574,817 A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO CITADAS, POR CONCEPTO DE CONSUMOS DE ALIMENTOS DEL PERSONAL, OBSERVANDO QUE LOS COMPROBANTES FISCALES NO CONTIENEN EL NOMBRE DE PERSONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO EL MOTIVO O COMISIÓN, NI SE LOCALIZÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE FUERON PARA ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA CHEQUE	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE CHEQUE	REF. FACTURA
31/05/2018	113 1265	EUSEBIA EGUÍA EGUÍA	\$ 185,745	1
30/10/2018	113 1450	EUSEBIA EGUÍA EGUÍA	146,611	2
30/10/2018	113 1454	EUSEBIA EGUÍA EGUÍA	146,611	3
30/10/2018	113 1449	DORA NELLY REYNA CASTILLEJA	95,850	4
		TOTAL	\$ 574,817	

REF.	FECHA FACTURA	FOLIO FACTURA	IMPORTE FACTURA	DESCRIPCIÓN SEGÚN FACTURA
1	01/06/2018	1265	\$ 185,745	REFRESCOS DE LATA, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, BOLSITAS DE DULCES,
2 Y 3	30/10/2018	1381	293,222	CONSUMO DE ALIMENTOS SEGÚN NOTAS ANEXAS
4	29/10/2018	CC391	28,207	CARNE ROJA, VEGETALES Y REFRESCOS
4	29/10/2018	CC392	26,211	CARNE ROJA, VEGETALES Y REFRESCOS
4	29/10/2018	CC393	14,456	CARNE ROJA Y REFRESCOS
4	29/10/2018	CC394	17,726	CARNE ROJA, VEGETALES Y REFRESCOS
4	29/10/2018	CC395	9,250	CARNE ROJA, VEGETALES Y REFRESCOS
		TOTAL	\$ 574,817	

- a) ADEMÁS, EN RELACIÓN A LA FACTURA 1381, SE OBSERVA QUE NO IDENTIFICA LA CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, Y CLASE DE LOS BIENES O MERCANCÍAS, O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, NI VALOR UNITARIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29-A FRACCIONES V Y VI DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- b) ADICIONALMENTE, RESPECTO A LA FACTURA 1265, SE ADVIERTE QUE SE INCLUYEN PRODUCTOS PARA LIMPIEZA POR \$75,233 Y BOLSITAS DE DULCES POR \$71,500, OBSERVANDO QUE ESTOS ARTÍCULOS DEBIERON DE REGISTRARSE EN LAS CUENTAS CONTABLES DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y EVENTOS, RESPECTIVAMENTE.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENLAEM-D3-J1-MU37-RI-01/2019 DEL 29 DE MARZO DE 2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO MYN 018/2019 EL DÍA 06 DE ABRIL DEL AÑO ANTES CITADO, QUE "EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE EL MUNICIPIO CONTABA CON UN COMEDOR MUNICIPAL EL CUAL PROPORCIONABA COMIDA A LA POBLACIÓN Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES YA QUE ERA UNOS DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONABA LA PRESIDENCIA.", REMITIENDO SOLO PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS SEÑALADAS EN LA TABLAS ANTERIORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

UNIFORMES

13. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 121 202 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR \$64,148, A FAVOR DE LA EMPRESA MAQUILAS LAMPAZOS, S.A. DE C.V., QUE LIQUIDA LA FACTURA 194 EXPEDIDA EL 26 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, POR CONCEPTO DE COMPRA DE UNIFORMES DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE SOLO SE AMPARA CON EL COMPROBANTE FISCAL, OBSERVANDO QUE NO SE EXHIBIÓ, LA REQUISICIÓN, ORDEN DE COMPRA Y LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS UNIFORMES A EMPLEADOS MUNICIPALES DEBIDAMENTE FIRMADAS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS OFICIALES QUE LOS IDENTIFIQUE, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU37-RI-01/2019 DEL 29 DE MARZO DE 2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO MYN 018/2019 EL DÍA 06 DE ABRIL DEL AÑO ANTES CITADO, QUE "SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE CUENTA.", REMITIENDO SOLO PÓLIZA DE CHEQUE Y FACTURA SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

14. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 113 1428 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018 POR \$164,049 A FAVOR DEL C. GABRIEL JUÁREZ GONZÁLEZ, QUE LIQUIDA LA FACTURA FOLIO A106 EXPEDIDA EL 17 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, QUE SOLO SE AMPARA CON EL COMPROBANTE FISCAL (EL CUAL NO INDICA EL TIPO DE EQUIPO PESADO RENTADO), NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN LA REQUISICIÓN, ORDEN DE COMPRA, ASÍ COMO LA

DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON LA MAQUINARIA (TIPO DE EQUIPO UTILIZADO), DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIENES LO RECIBIERON Y AUTORIZARON LA CONTRATACIÓN, COMO LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS RESPONSABLES QUE IDENTIFIQUEN LAS FECHAS Y HORAS-MAQUINA, UBICACIONES DE LOS LUGARES, EN QUÉ CONSISTIERON LOS TRABAJOS, MATERIAL FOTOGRÁFICO, SU AVANCE FÍSICO, CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES Y DATOS DE IDENTIDAD DEL CHÓFER ENTRE OTRA INFORMACIÓN, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU37-RI-02/2019 DEL 05 DE JULIO DE 2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO 211/VII/19 EL DÍA 11 DE JULIO DEL AÑO ANTES CITADO, QUE "SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE CUENTA", REMITIENDO SOLO PÓLIZA DE CHEQUE Y FACTURA SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

COMBUSTIBLE

15. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE DE \$512,927 A FAVOR DEL C. PEDRO CORTEZ BRIONES PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, ASÍ COMO A GRUPO SERVICIO RAMÍREZ PERALES, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE, QUE SE AMPARAN CON EL COMPROBANTE FISCAL Y VALES DE GASOLINA, NO LOCALIZANDO ORDEN DE COMPRA Y EVIDENCIA DOCUMENTA QUE INDIQUE LA COMISIÓN A TRATAR O MOTIVO DEL TRASLADO QUE ORIGINA EL GASTO Y DEMUESTRE SE APLICÓ EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA CHEQUE	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE CHEQUE Y FACTURA	FECHA FACTURA	FOLIO FACTURA
13/04/2018	127 14	PEDRO CORTEZ BRIONES	\$ 20,000	13/04/2018	B21832
31/01/2018	113 1113	GRUPO SERVICIO RAMÍREZ PERALES S.A. DE C.V.	257,345	30/01/2018	B20689
30/10/2018	113 1457	GRUPO SERVICIO RAMÍREZ PERALES S.A. DE C.V.	235,582	30/10/2018	B25300
		TOTAL	\$ 512,927		

CABE SEÑALAR, EN RELACIÓN A LAS FACTURAS B20689 Y B25300, QUE LOS VALES DE GASOLINA NO INDICAN EL VEHÍCULO, COMISIÓN A TRATAR O MOTIVO DEL TRASLADO QUE ORIGINA EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

16. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA REVISIÓN LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR CONSUMO DE GASOLINA POR UNIDAD, EL CUAL ASCENDIÓ A \$5,483,710 EN EL EJERCICIO 2018, EN LAS QUE SE DETALLEN LOS NÚMEROS ECONÓMICOS Y DE PLACAS, KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL, FECHA E IMPORTE, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENLAEM-D3-J1-MU37-RI-01/2019 DEL 29 DE MARZO DE 2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO MYN 018/2019 EL DÍA 06 DE ABRIL DEL AÑO ANTES CITADO, QUE "EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE ESTA DOCUMENTACIÓN ESTÁ INTEGRADA EN LOS CHEQUES

DE GASOLINA LOS CUALES OBRA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL ACTUAL.", PRESENTANDO EN "ALGUNOS" DE LOS CHEQUES DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE, LISTADOS CON INFORMACIÓN DEL NOMBRE DE EMPLEADO, COMBUSTIBLE CONSUMIDO EN LITROS E IMPORTE Y DEPENDENCIA, LA CUAL NO ES SUFICIENTE PARA MEDIR DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL GASTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MATERIAL ELÉCTRICO

17. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 121 197 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR \$265,164 A FAVOR DE ROBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, QUE LIQUIDA LA FACTURA 1585 EXPEDIDA EL 11 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL DE 16 POSTES TIPO VERACRUZ DE ALUMINIO, INCLUYENDO FOCOS ESFERAS, CABLE E INSTALACIÓN, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL 2018.

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- b) NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EN EL PROCESO DE AUDITORÍA SU CONTRATO O PEDIDO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, ANEXANDO SOLAMENTE NUEVE

OFICIOS DE SEGUIMIENTOS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DE SU REGLAMENTO.

- c) NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LAS FECHAS Y LUGARES EN QUE FUERON UTILIZADOS LOS MATERIALES ELÉCTRICOS; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE MUESTREN FIRMA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN DE LOS MATERIALES POR PARTE DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU37-RI-01/2019 DEL 29 DE MARZO DE 2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO MYN 018/2019 EL DÍA 06 DE ABRIL DEL AÑO ANTES CITADO, QUE "SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE CUENTA.", REMITIENDO SOLO PÓLIZA DE CHEQUE Y FACTURA SEÑALADA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

- d) EL COMPROBANTE FISCAL PRESENTADO PARA AMPARAR LA EROGACIÓN, NO ESPECIFICA EL VALOR UNITARIO POR CADA LUMINARIA ADQUIRIDA, O POR TIPO DE MATERIAL, INCUMPLIENDO EL ARTÍCULO 29-A INCISO VI DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 121 193 Y 121 197, COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FOLIOS 1576 Y 1585 EXPEDIDOS POR EL C. ROBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, PRESUPUESTO DE LAS LUMINARIAS ADQUIRIDAS Y MATERIAL FOTOGRÁFICO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE, QUE SE DETALLA EN LOS INCISOS SIGUIENTES:

- a) NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.

- b) SOLVENTA PARCIALMENTE, YA QUE SE ADJUNTÓ CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN EMBARGO, ESTE NO CONTIENE LOS ELEMENTOS GENERALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO REÚNE LOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO LO SON: EL NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUERENTE Y DE LA CONVOCANTE; LA INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; LOS DATOS RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO; EL PRECIO UNITARIO POR LOS BIENES, O BIEN, LA FORMA EN QUE SE DETERMINÓ EL IMPORTE TOTAL; LA PRECISIÓN DE SI EL PRECIO ES FIJO O SUJETO A AJUSTES, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.
- c) NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE SOLO SE PROPORCIONARON SEIS FOTOGRAFÍAS COMO EVIDENCIA DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAS LUMINARIAS, NO SIENDO SUFICIENTE, YA QUE ESTAS NO DEMUESTRAN LA FECHA NI LOS LUGARES DONDE FUERON INSTALADAS, ADEMÁS NO SE PRESENTÓ SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN, ASÍ COMO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN POR PARTE DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.
- d) SOLVENTA, YA QUE, EN EL PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, SE ESPECIFICA EL COSTO UNITARIO POR LUMINARIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

18. SE REGISTRARON PAGOS POR \$2,288,679 A FAVOR DEL C. MIGUEL ÁNGEL ALVARADO DEGOLLADO, QUE SE AMPARAN CON LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, ÓRDENES DE TRABAJO Y MATERIAL FOTOGRÁFICO, POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS, RESPECTO A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA CHEQUE	NO. CHEQUE	IMPORTE	REF. FACTURA
19/02/2018	121 130	\$ 264,480	1
15/03/2018	121 144	230,000	2
02/04/2018	121 148	104,080	3
02/04/2018	121 149	170,474	4
02/04/2018	121 150	200,000	5
11/04/2018	127 13	134,080	6
07/05/2018	121 152	334,080	7

08/06/2018	121 164	193,485	8
28/08/2018	121 192	100,000	9
19/09/2018	121 201	220,000	10
11/10/2018	121 207	28,000	11
19/10/2018	121 211	90,000	12
30/10/2018	121 218	220,000	13
	TOTAL	\$ 2,288,679	

REF.	FECHA FACTURA	FOLIO FACTURA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN SEGÚN FACTURA	ORDEN DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ORDEN DE TRABAJO
1	13/02/2018	A108	\$ 264,480	SERVICIOS TEMPORALES DE CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED EN EL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA	PMN-OP- ELE- 001/2018	SUMINISTRO DE 60 LUMINARIAS LED DE 60W, EN EL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, N.L.
2 Y 3	15/03/2018	A113	334,080	SERVICIOS TEMPORALES DE CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED EN EL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA	PMN-OP- ELE- 002/2018	SUMINISTRO DE 60 LUMINARIAS LED, EN EL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, N.L.
4	30/03/2018	A115	170,473	SERVICIOS TEMPORALES DE CONSTRUCCIÓN, COLOCACIÓN DE LUMINARIAS EN CABECERA MUNICIPAL, DOLORES Y CERROS BLANCOS	PMN-OP- ELE- 003/2018	COLOCACIÓN DE 167 LUMINARIAS EN CABECERA MUNICIPAL, DOLORES Y CERROS BLANCOS EN EL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA N.L.
5 Y 6	30/03/2018	A114	334,080	SERVICIOS TEMPORALES DE CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO DE LUMINARIA LED DE 60 WATTS PARA ALUMBRADO PÚBLICO	PMN-OP- ELE- 004/2018	SUMINISTRO DE 60 LUMINARIAS LED, EN EL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, N.L.
7	01/05/2018	A120	334,080	SERVICIOS TEMPORALES DE CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO DE 60 LÁMPARAS LED DE 65 WATTS PARA EL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, N.L.	PMN-OP- ELE- 005/2018	SUMINISTRO DE 60 LUMINARIAS LED, EN EL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, N.L.

8	06/06/2018 A126	193,486	SERVICIOS TEMPORALES DE CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOYAS EN LAS CALLES BRAVO Y ALDAMA, BRAVO Y GUERRERO, VICTORIA Y ABASOLO POR \$32,071.68. ADEMÁS, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN CABECERA MUNICIPAL, SAN RAFAEL DE MARTÍNEZ, DOLORES, PALOMAS, EL GALLITO Y TAPONA DE CAMARILLO POR \$161,414	PMN-OP-ELE-006/2018	SUMINISTRO DE 29 LUMINARIAS LED EN EL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, N.L. DE 65W. Y SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOYAS METÁLICAS EN LAS CALLES BRAVO, ALDAMA, GUERRERO, VICTORIA Y CARRANZA
9, 10 Y 11	19/09/2018 A138	348,000	SERVICIOS TEMPORALES DE CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED DE 60 WATTS PARA COMUNIDADES	PMN-OP-ELE-007/2018	SUMINISTRO DE 100 LUMINARIAS LED EN EL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, N.L.
12	14/11/2018 A143	90,000	SERVICIOS TEMPORALES DE CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED PARA EL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA	PMN-OP-ELE-009/2018	SUMINISTRO DE 16 LUMINARIAS LED EN LOS EJIDOS DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, N.L.
13	31/10/2018 A141	220,000	SERVICIOS TEMPORALES DE CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED EN LOS EJIDOS DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, N.L.	PMN-OP-ELE-008/2018	SUMINISTRO DE 39 LUMINARIAS LED EN LOS EJIDOS DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, N.L.
TOTAL			\$ 2,288,679		

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) SE VERIFICARON LAS FACTURAS A113 Y A114, LAS CUALES ASCIENDEN A UN IMPORTE TOTAL DE \$668,160, EN LA PÁGINA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA CONOCER SU ESTADO,

OBSERVANDO QUE ÉSTAS SE ENCUENTRAN CANCELADAS CON FECHA 27 DE JUNIO DE 2019, ADVIRTIENDO QUE LOS CHEQUES EXPEDIDOS PARA SU PAGO FUERON COBRADOS.

- b) EN RELACIÓN A LAS FACTURAS A108, A120 Y A138, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, QUE CONFORME AL MONTO, LE CORRESPONDE COTIZACIÓN DE POR LO MENOS TRES PROVEEDORES, INCUMPLIENDO EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL 2018.
- c) EN REFERENCIA A LAS FACTURAS A108, A113, A114, A120, A141 Y A143, SOLO SE ANEXA MATERIAL FOTOGRÁFICO COMO EVIDENCIA DE LA INSTALACIÓN, USO O DESTINO DE LAS LUMINARIAS, NO SIENDO SUFICIENTE PARA JUSTIFICAR, YA QUE LAS FOTOGRAFÍAS, NO EXHIBEN FECHA NI FIRMA DE FUNCIONARIO RESPONSABLE QUE INSTALÓ, ASÍ COMO QUIEN SUPERVISÓ, ASIMISMO, NO SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS QUE MUESTREN FIRMA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN DE LOS MATERIALES POR PARTE DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- d) RESPECTO A LAS FACTURAS A115, A138 Y A126, EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE SE ANEXA PARA JUSTIFICAR LA ADQUISICIÓN Y/O INSTALACIÓN, ES PARCIAL O EXCEDENTE, QUE DETALLA CONTINUACIÓN:

FACTURA	BIEN O SERVICIO SEGÚN FACTURA	EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFICA:	TIPO DE DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE JUSTIFICA
A115	COLOCACIÓN DE 167 LUMINARIAS	89 LUMINARIAS INSTALADAS	4 CONSTANCIAS DE EJIDATARIOS Y 3 CROQUIS
A138	ADQUISICIÓN DE 100 LUMINARIAS	78 LUMINARIAS INSTALADAS	4 CONSTANCIAS DE EJIDATARIOS
A126	SUMINISTRO DE 29 LUMINARIAS	197 REPARACIONES DE LUMINARIAS	8 CONSTANCIAS DE EJIDATARIOS

- e) REFERENTE A LAS FACTURAS A126, A141 Y A143, ÉSTAS NO ESPECIFICAN CANTIDAD, NI VALOR UNITARIO, INCUMPLIENDO EL ARTÍCULO 29-A INCISOS V Y VI DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE OFICIO NÚMERO A&A-42/2019 EMITIDO POR EL PROVEEDOR, PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 121 130, 121 152 Y 121 165; COMPROBANTES FICALES DIGITALES FOLIOS A108, A115, A120, A126, A127, A138, A143, A141, A152 Y A153; ÓRDENES DE TRABAJO NÚMEROS PMN-OP-ELE-001/2018, PMN-OP-ELE-002/2018, PMN-OP-ELE-003/2018, PMN-OP-ELE-004/2018, PMN-OP-ELE-005/2018, PMN-OP-ELE-006/2018, PMN-OP-ELE-007/2018, PMN-OP-ELE-008/2018, PMN-OP-ELE-009/2018, ASÍ COMO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS FOTOGRAFÍAS DE LUMINARIAS, CROQUIS, SOLICITUDES DE LUMINARIAS POR PARTE DE HABITANTES DEL MUNICIPIO, ESCRITOS DE CONFIRMACIÓN DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS POR PARTE DE JUECES AUXILIARES; SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, QUE SE DETALLA EN LOS INCISOS SIGUIENTES:

- A) SOLVENTA LA OBSERVACIÓN EN SU ASPECTO ECONÓMICO POR UN IMPORTE DE \$668,160, DEBIDO A QUE SE PRESENTARON LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FOLIOS A152 Y A153 CADA UNA POR IMPORTE DE \$334,080, AMBAS EXPEDIDAS EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LOS CUALES SUSTITUYEN A LAS FACTURAS SEÑALADAS COMO CANCELADOS EN ESTE PUNTO, CABE MENCIONAR QUE LOS COMPROBANTES FISCALES ANTES CITADOS, SE VERIFICARON EN LA PÁGINA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA CONFIRMAR QUE SE ENCUENTREN VIGENTES A LA FECHA.
- B) NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE CORRESPONDE, CONFORME AL MONTO, DEBIÓ SER POR COTIZACIÓN DE POR LO MENOS TRES PROVEEDORES.
- C) NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL EFECTIVO SUMINISTRO, USO O DESTINO DE LAS LUMINARIAS, YA QUE LAS FOTOGRAFÍAS, NO EXHIBEN FECHA NI FIRMA DE FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ÁREA, ASÍ COMO QUIEN SUPERVISÓ, ASIMISMO, NO SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS QUE MUESTREN FIRMA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN DE LOS MATERIALES POR PARTE DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS, DE MANERA QUE LA INFORMACIÓN LO RESPALDE DE CERTEZA Y TRANSPARENCIA EN ESTE TIPO DE

EROGACIONES.

- D) NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, NO ACLARA LA DISCREPANCIA ENTRE EL NÚMERO DE LOS BIENES O SERVICIOS PAGADOS DESCRITOS EN LAS FACTURAS, CONTRA LOS QUE SE JUSTIFICAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO POR EL ENTE PÚBLICO.
- E) NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ ACLARACIÓN O DOCUMENTACIÓN ALGUNA PARA ATENDER ESTE PUNTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REFACCIONES

19. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 113 1123 DEL 02 DE FEBRERO DE 2018 POR \$50,000 A FAVOR DEL C. FIDEL MENDOZA TORRES, QUE LIQUIDA LA FACTURA A-293 EXPEDIDA POR LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA EL 03 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, POR COMPRA DE LOTE DE REFACCIONES, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU RECEPCIÓN, DEBIDAMENTE FIRMADA POR FUNCIONARIO MUNICIPAL QUE SOLICITÓ, AUTORIZÓ, Y POR QUIEN VALIDÓ QUE LAS REFACCIONES FUERON RECIBIDAS Y UTILIZADAS PARA VEHÍCULOS OFICIALES, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

- a) ADEMÁS, EN RELACIÓN A LA FACTURA QUE AMPARA LA EROGACIÓN, SE OBSERVA QUE NO IDENTIFICA LA CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, Y CLASE DE LOS BIENES O MERCANCÍAS, O DESCRIPCIÓN, NI VALOR UNITARIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29-A FRACCIONES V Y VI DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENLAEM-D3-J1-MU37-RI-01/2019 DEL 29 DE MARZO DE 2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO MYN 018/2019 EL DÍA 06 DE ABRIL DEL AÑO ANTES CITADO, QUE "SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE CUENTA.", REMITIENDO SOLO PÓLIZA DE CHEQUE Y FACTURA SEÑALADA EN EL PRIMER PÁRRAFO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIO GENERALES

ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO

20. SE REGISTRARON PAGOS POR \$106,725 A FAVOR DEL C. MARTÍN ANTONIO TORRES MENDOZA POR CONCEPTO DE RENTA DE MOBILIARIO, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN LA ORDEN DE COMPRA Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE Y JUSTIFIQUE QUE EL MOBILIARIO ARRENDADO FUERA UTILIZADO PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INDICANDO FECHAS, LUGARES Y MOTIVO, ASÍ COMO FUNCIONARIOS QUE EN SU CASO, SOLICITARON, AUTORIZARON Y RECIBIERON EL SERVICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PAGOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA CHEQUE	CHEQUE	IMPORTE DE CHEQUE Y FACTURA	FECHA FACTURA	FOLIO FACTURA
28/06/2018	113 1299	\$ 30,980	05/07/2018	32A3B
15/08/2018	113 1330	44,930	17/08/2018	24D0D
18/10/2018	113 1435	30,815	31/10/2018	A6A4B
	TOTAL	\$ 106,725		

- a) ADEMÁS, LOS COMPROBANTES FISCALES QUE AMPARAN LOS CHEQUES NO ESPECIFICAN VALOR UNITARIO, NI DESCRIBEN EL TIPO Y CANTIDAD DE MOBILIARIO ARRENDADO, INCUMPLIENDO EL ARTÍCULO 29-A INCISOS V Y VI DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENLAEM-D3-J1-MU37-RI-01/2019 DEL 29 DE MARZO DE 2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO MYN 018/2019 EL DÍA 06 DE ABRIL DEL AÑO ANTES CITADO, QUE "EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE LA RENTA DEL MOBILIARIO (SILLAS MESAS) FUERON PARA LOS PROGRAMAS DE PROSPERA, SEDESOL Y EVENTOS SOCIALES MUNICIPALES",

REMITIENDO SOLO PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS SEÑALADAS EN LA TABLA ANTERIOR.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 113 1299, 113 1330 Y 113 1435, COMPROBANTES FISCALES DIGITALES CON TERMINACIÓN DE FOLIO FISCAL NÚMEROS 32A3B, 24D0D Y A6A4B EXPEDIDOS POR EL C. MARTÍN ANTONIO TORRES MENDOZA; CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CREDENCIAL PARA VOTAR, CINCO ÓRDENES DE COMPRA, FOTOGRAFÍAS, CON LO CUAL SE SOLVENTA EL CHEQUE 113 1299, DEBIDO A QUE LAS ÓRDENES DE COMPRA ANEXADAS EXHIBEN FIRMA DE AUTORIZACIÓN Y RECEPCIÓN DEL MOBILIARIO SUJETO A ARRENDAMIENTO, NO ASÍ LO REFERENTE A LO SEÑALADO EN LOS CHEQUES 113 1330 Y 113 1345, DEBIDO A QUE ADICIONAL A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, SOLO ANEXAN FOTOGRAFÍAS QUE CARECEN DE FECHA, FIRMA DE AUTORIZACIÓN Y RECEPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIO RESPONSABLE O SOLICITANTE.

ADEMÁS, RESPECTO AL INCISO A), NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE NO SE APORTÓ ACLARACIÓN PARA ATENDER ESTE PUNTO, Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO SUBSANA LO SEÑALADO, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES Y AL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO, LA OBSERVACIÓN SE SOLVENTA PARCIALMENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MANTENIMIENTOS

21. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 121 188 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018 POR \$68,700 A FAVOR DE CENTRO DE SERVICIOS G DE MENDOZA DE MATEHUALA, S.A. DE C.V., QUE LIQUIDA LA FACTURA A11642 EXPEDIDA EL 15 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, POR COMPRA DE 32 LLANTAS, 2 SERVICIOS

DE AFINACIÓN Y 8 DE BALANCEO Y ALINEACIÓN, NO LOCALIZANDO NI SE EXHIBIENDO EN EL PROCESO DE LA REVISIÓN LA ORDEN DE COMPRA Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEBIDAMENTE FIRMADA POR FUNCIONARIO MUNICIPAL QUE SOLICITÓ, AUTORIZÓ, Y POR QUIEN VALIDÓ QUE LAS LLANTAS Y MANTENIMIENTOS FUERON UTILIZADAS PARA VEHÍCULOS OFICIALES, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, EN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DEL EQUIPO DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO, Y QUE SE LLEVE A A CABO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENLAEM-D3-J1-MU37-RI-01/2019 DEL 29 DE MARZO DE 2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO MYN 018/2019 EL DÍA 06 DE ABRIL DEL AÑO ANTES CITADO, QUE "SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE CUENTA.", REMITIENDO SOLO PÓLIZA DE CHEQUE Y FACTURA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

22. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA REVISIÓN LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS POR UNIDAD, EL CUAL ASCENDIÓ A \$781,541 EN EL EJERCICIO 2018, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE ESTOS GASTOS, EN LA QUE SE DESCRIBAN FECHA, HORA, VEHÍCULO, TIPO DE REFACCIONES Y MANTENIMIENTO, KILOMETRAJE DEL VEHÍCULO, FIRMA DEL CHÓFER O EMPLEADO, ADEMÁS DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN POR PERSONAL ENCARGADO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU37-RI-01/2019 DEL 29 DE MARZO DE 2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO MYN 018/2019 EL DÍA 06 DE ABRIL DEL AÑO ANTES CITADO, QUE "SE TOMARA EN CUENTA PARA LO SUCESIVO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MANTENIMIENTOS DE EDIFICIOS

23. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE DE \$574,817 A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO CITADAS, POR COMPRA DE MATERIAL DE FERRETERÍA, PINTURA Y PUERTAS PARA MANTENIMIENTOS DE EDIFICIOS, ASÍ COMO ARREGLO DE CANALES DEL TECHO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN LA ORDEN DE COMPRA Y EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES POR FUNCIONARIO RESPONSABLE, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DE ÉSTOS PARA LOS FINES QUE FUERON ADQUIRIDOS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA CHEQUE	NO. CHEQUE	IMPORTE	BENEFICIARIO	REF. FACTURA
12/04/2018	113 1197	\$ 87,936	ALMA JAEI MONSIVÁIS CEDILLO	1
29/06/2018	113 1308	45,000	PEDRO CORTEZ BRIONES	2
06/08/2018	113 1346	85,285	ALMA JAEI MONSIVÁIS CEDILLO	3

REF.	FECHA FACTURA	FOLIO FACTURA	IMPORTE FACTURA	DESCRIPCIÓN
1	21/03/2018	33	\$ 87,936	MATERIAL DE FERRETERÍA EN GENERAL, CUBETAS DE PINTURA.
2	28/06/2018	FBB8F	25,288	CONSTRUCCIÓN Y ARREGLO DE CANALES DEL TECHO Y REALIZACIÓN

3 30/05/2018 34 85,285

DE 4 PUERTAS Y 2 FIJOS PARA
BAÑOS DEL CECYTE
MATERIAL DE FERRETERÍA EN
GENERAL

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU37-RI-01/2019 DEL 29 DE MARZO DE 2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO MYN 018/2019 EL DÍA 06 DE ABRIL DEL AÑO ANTES CITADO, QUE "SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE CUENTA.", REMITIENDO SOLO PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS SEÑALADAS EN LA TABLA ANTERIOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APOYOS

APOYOS EN ESPECIE

24. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE DE \$762,105 A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICA Y MORAL ABAJO DESCRITAS, POR CONCEPTO DE APOYOS EN ESPECIE A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, CONSISTENTE EN DESPENSAS, ARTÍCULOS PARA FIESTAS INFANTILES, Y SERVICIOS FUNERARIOS; OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES, ASÍ COMO, COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR, LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN Y DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LOS CIUDADANOS BENEFICIADOS, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA CHEQUE	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	REF. FACTURA
02/02/2018	113 1120	SANDRA LUCIO VELÁZQUEZ	\$ 192,470	1
28/02/2018	113 1149	ERFIN, S.A.	66,120	2
31/05/2018	113 1261	SANDRA LUCIO VELÁZQUEZ	226,915	3
28/09/2018	113 1400	SANDRA LUCIO VELÁZQUEZ	138,000	4
30/10/2018	113 1448	SANDRA LUCIO VELÁZQUEZ	138,600	5
		TOTAL	\$ 762,105	

REF.	FECHA FACTURA	FOLIO FACTURA	IMPORTE FACTURA	CONCEPTO
1	M41517	02/02/2018	\$ 192,470	196 DESPENSAS, Y ARTÍCULOS PARA FIESTAS INFANTILES
2	1786	05/09/2017	32,480	APOYO FUNERARIO
2	1150	06/01/2017	33,640	APOYO FUNERARIO
3	M44317	31/05/2018	226,915	225 DESPENSAS, Y ARTÍCULOS PARA FIESTAS INFANTILES
4	M47061	01/10/2018	138,000	690 DESPENSAS
5	M47676	27/10/2018	138,600	693 DESPENSAS
		TOTAL	\$ 762,105	

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENLAEM-D3-J1-MU37-RI-01/2019 DEL 29 DE MARZO DE 2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO MYN 018/2019 EL DÍA 06 DE ABRIL DEL AÑO ANTES CITADO, QUE "SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE CUENTA.", REMITIENDO SOLO PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS SEÑALADAS EN LAS TABLAS ANTERIORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EVENTOS

25. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR \$657,560, A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE ABAJO SE CITAN Y SOLO SE AMPARAN CON LOS COMPROBANTES FISCALES, POR CONCEPTO DE PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES, FUEGOS ARTIFICIALES, Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO, PARA EVENTOS CÍVICOS Y FESTEJOS PATRONALES, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN LAS REQUISICIONES,

ÓRDENES DE COMPRA, FOTOGRAFÍAS U OTRA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA UTILIZACIÓN O DESTINO DE LOS MISMOS, DEMÁS NO SE ADJUNTÓ EL PROGRAMA, ITINERARIO Y PUBLICIDAD; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA CHEQUE	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	REF. DESCRIPCIÓN
18/09/2018	113 1387	OSWALDO ISRAEL FLORES GONZÁLEZ	\$ 158,920	1
31/05/2018	113 1254	ADÁN MALDONADO RODRÍGUEZ	63,800	2
31/05/2018	113 1255	ADÁN MALDONADO RODRÍGUEZ	74,240	3
18/06/2018	113 1284	OSWALDO ISRAEL FLORES GONZÁLEZ	114,200	4
18/06/2018	113 1286	ADÁN MALDONADO RODRÍGUEZ	81,200	5
18/06/2018	113 1287	ADÁN MALDONADO RODRÍGUEZ	77,600	6
18/06/2018	113 1288	ADÁN MALDONADO RODRÍGUEZ	87,600	7
		TOTAL	657,560	

REF.	FECHA FACTURA	FOLIO FACTURA	IMPORTE FACTURA	DESCRIPCIÓN
1	96	19/09/2018	\$ 158,920	ESPECTÁCULO PIRO MUSICAL PARA FIESTAS PATRIAS 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018 MIER Y NORIEGA, N.L.
2	A 474	26/05/2018	63,800	RENTA DE AUDIO, SERVICIO DE MESEROS, REFRIGERIO PARA 400 NIÑOS, 4 HORAS DE AMENIZACIÓN CON PAYASOS, PARA DÍA DEL NIÑO
3	A 475	26/05/2018	74,240	SERVICIO DE AUDIO, 800 PLATILLOS Y SERVICIO DE MESEROS, PARA FESTEJO DE 10 DE MAYO
4	87	16/06/2018	139,200	PAQUETE DE FUEGOS ARTIFICIALES ESPECTÁCULO PIROMUSICAL PARA FIESTAS DE MIER Y NORIEGA N.L. Y PAQUETE DE FUEGOS ARTIFICIALES, PAQUETE DE CASTILLO ESTRUCTURA DE PIROTECNIA PARA LAS FIESTAS DE MIER Y NORIEGA, N.L.
5	A485	18/06/2018	81,200	GESTIÓN DE EVENTOS PRESENTACIÓN DE

				GRUPO MUSICAL ACADETADOS DE JUAN BENAVIDES EN LA PLAZA PRINCIPAL EL DÍA 12 DE JUNIO 2018.
6	A486	18/06/2018	127,600	PRESENTACIÓN DEL GRUPO CARLOS Y JOSE JR. EN LA PLAZA PRINCIPAL EL DÍA 12 DE JUNIO 2018.
7	A487	18/06/2018	127,600	GESTIÓN DE EVENTOS RENTA DE AUDIO Y PRESENTACIÓN DEL GRUPO MUSICAL LOS CONTRABANDISTAS DE S.L.P. EN LA FERIA DEL MUNICIPIO EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2018

- a) ADEMÁS, DE ACUERDO A LOS MONTOS, FOLIOS Y FECHAS DE EXPEDICIÓN DE LAS FACTURAS DESCRITAS EN LOS NUMERALES 5, 6 Y 7, SE OBSERVA QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN UTILIZADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL 2018.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU37-RI-01/2019 DEL 29 DE MARZO DE 2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO MYN 018/2019 EL DÍA 06 DE ABRIL DEL AÑO ANTES CITADO, QUE "SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE CUENTA.", REMITIENDO SOLO PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS SEÑALADAS EN LAS TABLAS ANTERIORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBRAS PÚBLICAS

26. SE REGISTRARON PAGOS POR \$989,337 A FAVOR DEL C. JUAN JOSÉ GARAY MENDOZA, POR CONCEPTO DE REVESTIMIENTO DE CAMINO DE SAN RAFAEL DE MARTÍNEZ A LAS PALOMAS Y DE REHABILITACIÓN DE RELLENO SANITARIO, QUE SE AMPARAN CON ÓRDENES DE TRABAJO Y FOTOGRAFÍAS, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA CHEQUE</u>	<u>NO. CHEQUE</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>REF. FACTURA</u>
02/03/2018	113 1161	\$ 395,000	1
14/05/2018	113 1238	150,000	2
31/07/2018	113 1335	144,337	3
29/06/2018	113 1306	300,000	4
	TOTAL	\$ 989,337	

REF.	FECHA FACTURA	FOLIO FACTURA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	CONTRATO U ORDEN DE TRABAJO
1	15/03/2018	660	\$ 395,000	REVESTIMIENTO DE TERRACERÍA EN EJIDO PALOMAS	PMN-OP-GAST- 004/2018
2	05/07/2018	712	440,437	FORMACIÓN Y EXCAVACIÓN DE HOYA PARA RELLENO SANITARIO, INCLUYENDO TRAZO, NIVELACIÓN Y REFERENCIA DE PUNTOS	PMN-OP-GAST- 007/2018
3 Y 4	16/10/2018	738	444,437	FORMACIÓN Y EXCAVACIÓN DE HOYA	PMN-OP-GAST- 007/2018

OBSERVANDO QUE, DE ACUERDO AL MONTO DE LAS FACTURAS DESCRITAS EN LA TABLA ANTERIOR, QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL 63 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL 2018.

COMO PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN, SE COMPULSARON ALEATORIAMENTE EN EL MÓDULO DE SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), LAS FACTURAS QUE AMPARAN LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL ENTE PÚBLICO, DETECTANDO QUE LA FACTURA NÚMERO 712, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2018, POR \$440,437, SE ENCUENTRA CANCELADA CON FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO ANTES CITADO, A LA CUAL

EL MUNICIPIO LE EFECTUÓ UN ANTICIPO POR \$150,000, MEDIANTE PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 113 1238 DEL 14 DE MAYO DE 2018, A NOMBRE DEL C. JUAN JOSÉ GARAY MENDOZA.

- a) ADEMÁS, LOS CONTRATOS (ÓRDENES DE TRABAJO) CORRESPONDIENTES, NO INDICAN EL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVÓ A CABO SU ADJUDICACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 113 1238, COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FOLIOS 738 Y 686; ORDEN DE TRABAJO PMN-OP-GAST-007/2018, REPORTE FOTOGRÁFICO, ESCRITO ACLARATORIO EXPEDIDO POR EL PROVEEDOR, SOLVENTANDO EN SU ASPECTO ECONÓMICO POR UN IMPORTE DE \$150,000, DEBIDO A QUE SE PRESENTA LA FACTURA DE FOLIO NÚMERO 686, QUE AMPARA Y JUSTIFICA LA EROGACIÓN LIQUIDADADA CON EL CHEQUE NÚMERO 113 1238; SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.

ADEMÁS, RESPECTO AL INCISO A), NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ ACLARACIÓN O DOCUMENTACIÓN PARA ATENDER ESTE PUNTO, Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO SUBSANA EL SEÑALAMIENTO, POR LO CUAL LA OBSERVACIÓN SE SOLVENTA PARCIALMENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN

27. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE 113 1367 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018 POR \$45,000 PARA REPOSICIÓN DE GASTOS, A FAVOR DEL C. PEDRO CORTEZ BRIONES PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, IDENTIFICANDO ENTRE LOS COMPROBANTES QUE AMPARAN EL CHEQUE, LA FACTURA DE FOLIO C132 POR IMPORTE DE \$14,000 EL 27 DE AGOSTO DE 2018, EXPEDIDA POR EL C. ÁNGEL TEPETITA CARO, LA CUAL AMPARA LA COMPRA DE DOS PLANTAS FLORALES, OBSERVANDO QUE NO SE ESPECIFICA EL TIPO DE PLANTAS QUE SE ADQUIEREN, ASIMISMO NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA REQUISICIÓN, ÓRDENES DE COMPRA, FOTOGRAFÍAS U OTRA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA UTILIZACIÓN O DESTINO DE LAS PLANTAS ADQUIRIDAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU37-RI-01/2019 DEL 29 DE MARZO DE 2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO MYN 018/2019 EL DÍA 06 DE ABRIL DEL AÑO ANTES CITADO, QUE "SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE CUENTA.", REMITIENDO SOLO PÓLIZA DE CHEQUE Y FACTURA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

28. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 24 CUENTAS BANCARIAS QUE REFLEJAN UN SALDO DE \$4,406,365, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO.	CUENTA CONTABLE	BANCO	SALDO AL 31/12/2018
RECURSOS PROPIOS			
1	10301-0001-0038	BANAMEX 85320 EMPLEO TEMPORAL - SEDESOL	\$ 10
2	10301-0001-0061	GASTOS CORRIENTE 09-12	24,503
3	10301-0001-0076	REHABILITACIÓN DE AGUAJE	3,392
4	10301-0001-0078	GASTO CORRIENTE 12 NUEVA	603
5	10301-0001-0081	GASTO CORRIENTE 2012-2015 *****1338	(213,981)
6	10301-0001-0089	GASTO CORRIENTE ADMÓN. 15-18	1,001,508
7	10301-0001-0090	RECURSOS PROPIOS	5,517
8	10301-0001-0093	FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL 2017	600,735
9	10301-0001-0094	FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 17	153
10	10301-0001-0095	FDO DE INFRA MUNICIPAL 17	-
11	10301-0001-0096	VIVIENDA 17	-
12	10301-0001-0097	FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 18	17,905
13	10301-0001-0098	VIVIENDA 18	183
14	10301-0001-0099	VIVIENDA FDO FEDERAL	5,532
15	10301-0001-0100	GASTO CORRIENTE ADMÓN. 18-21	2,310,281
16	10301-0001-0101	INGRESOS PROPIOS ADMÓN. 18-21	3,568
INFRAESTRUCTURA			
17	10302-0001-0036	INFRA 15 ADMÓN. 15-18	4,954
18	10302-0001-0037	INFRAESTRUCTURA 2016	292,211
19	10302-0001-0038	INFRA 17	56,174
20	10302-0001-0039	INFRA 18	9,490
FORTALECIMIENTO			
21	10303-0001-0016	FONDO DE FORTALECIMIENTO 2015 *****2982	-
22	10303-0001-0019	FORTA 17	6,885
23	10303-0001-0020	FORTA 18	7
24	10303-0001-0021	FORTA 18 NVA ADMON	276,735
TOTAL			\$ 4,406,365

- A) NO SE EXHIBIERON DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, CONCILIACIONES NI ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE 13 CUENTAS BANCARIAS QUE ASCIENDEN A UN IMPORTE NETO DE \$1,140,388, LAS CUALES SON IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13, 14, 16, 17, 18 Y 21.
- B) ASIMISMO, DE LAS CUENTAS CON LOS NÚMEROS 7, 8, 9, 10, 11, 15, 19, 20, 22, 23 Y 24, SOLO SE ENTREGARON ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, NO PROPORCIONANDO EL MUNICIPIO LOS REPORTES CONTABLES DE BANCOS, NI LAS CARÁTULAS DE CONCILIACIÓN BANCARIA DONDE APARECEN LAS PARTIDAS EN TRÁNSITO Y LOS SALDOS CONCILIADOS ENTRE BANCOS Y LA CONTABILIDAD.

- C) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EL SALDO BANCARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 5, REFLEJA SU IMPORTE CON NATURALEZA CONTRARIA (NEGATIVO), NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE Y ACLARE ESTOS SALDOS.

CABE SEÑALAR, QUE EN LAS REFERENCIAS 10, 11 Y 21 CUYO SALDO ES CERO, DURANTE EL EJERCICIO PRESENTARON MOVIMIENTOS.

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU37-RI-02/2019 DEL 05 DE JULIO DE 2018, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO 211/VII/19 DEL 11 DE JULIO DE 2018, QUE "EN ESTE PUNTO SE ESTÁ TRABAJANDO EN LAS CONSOLACIONES BANCARIAS DEL MUNICIPIO DEL AÑO 2018 YA QUE NO SE CUENTAN CON ALGUNOS ESTADOS DE CUENTA Y SE INFORMARA EN LO FUTURO ATREVES DE UN ANEXO AL PRESENTE OFICIO", NO PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ENTREGÓ PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (ESTADOS DE CUENTA, CARATULA DE CONCILIACIÓN Y REPORTE CONTABLES) DE VEINTIÚN CUENTAS BANCARIAS, Y DE LAS CINCO RESTANTES, NO SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

29. EL CONCEPTO DE DEUDORES DIVERSOS REFLEJA UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE \$48,553, QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DEPARTAMENTO DE NÓMINA Y CONTABILIDAD, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU REGISTRO, ASÍ COMO SU ANTIGÜEDAD, Y QUE PERMITA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA O DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD PARA SU CANCELACIÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO.	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL DEUDOR	SALDO 31/12/18
1	10501-0003	DORA NELLY REYNA CASTILLEJA	\$ 518
2	10501-0004	AMADEO RODRÍGUEZ JASSO	12
3	10501-0005	BERNARDINA MOLINA TOVAR	(50)
4	10501-0006	LORENA ALCOCER MARTINEZ	(600)
5	10501-0007	ROSA LÓPEZ GARCÍA	1,000
6	10501-0009	SAYRA LILIANA GARCÍA GRIMALDO	400
7	10501-0010	MARTHA LAURA RODRÍGUEZ GRIMALDO	200
8	10501-0016	ROSAYCELA VELÁZQUEZ GONZÁLEZ	(800)
9	10501-0018	LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ POUDA	1,500
10	10501-0023	PERLA GUADALUPE TELLO ALTAMIRANO	180
11	10501-0027	JUAN DIEGO OSORIA RAMÍREZ	(100)
12	10501-0037	RUBÉN ESCOBEDO ROSALES	(150)
13	10501-0044	JESÚS CRUZ VÁZQUEZ BECERRA	(1,500)
14	10501-0049	RAMIRO GONZÁLEZ CORREA	20,000
15	10501-0050	MARTÍN ZAPATA LOERA	190
16	10501-0056	NICOLÁS CONTRERAS GONZÁLEZ	(190)
17	10501-0066	VICENTE COELLO PÉREZ	25,000
18	10501-0070	JOSÉ SOCORRO LOPEZ SALAZAR	(100)
19	10501-0077	JUAN DIEGO GARCÍA ROJAS	280
20	10501-0081	CAMERINA TRISTÁN JUÁREZ	800
21	10501-0082	JUAN TELLO ROJAS	(1,000)
22	10501-0085	MACRINA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	3,000
23	10501-0091	MOISÉS OSORIA CRUZ	(250)
24	10501-0092	JUAN TELLO ROJAS	1,000
25	10501-0094	HÉCTOR ALEJANDRO MARTÍNEZ LÓPEZ	(800)

26 10501-0096

LEOPOLDO RICO RODRÍGUEZ

13

TOTAL

\$ 48,553

- a) ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE LAS CUENTAS IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 3, 4, 8, 11, 12, 13, 16, 18, 21, 23 Y 25 PRESENTAN UN SALDO DE NATURALEZA CONTRARIA, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL O ACLARACIÓN QUE JUSTIFIQUE DICHO SALDO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA UN INCUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 33, 34, 35, 42 Y 43, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASEN-L-AEM-D3-J1-MU37-RI-02/2019 DEL 05 DE JULIO DE 2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO 211/VII/19 DEL 11 DE JULIO DE 2019, QUE "EN ESTE PUNTO SE ESTÁ ANALIZANDO LA INFORMACIÓN YA QUE NO SE CUENTA CON DOCUMENTACIÓN ALGUNA PARA HACER EFECTIVA LA CUENTA POR COBRAR A LOS DIFERENTES DEUDORES QUE APARECEN EN EL LISTADO ADEMÁS QUE LOS SALDOS PROVIENEN DE MUCHAS ADMINISTRACIONES ATRÁS", NO PROPORCIONANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE ACCIONES PARA DEPURAR Y CORREGIR SUS REGISTROS CONTABLES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS POR COMPROBAR

30. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE IDENTIFICÓ EN LOS REGISTROS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SALDOS DE GASTOS POR COMPROBAR POR \$636,687, QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU REGISTRO, ASÍ COMO SU ANTIGÜEDAD, Y QUE PERMITA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, O EL PROCEDIMIENTO PARA

DETERMINAR SU INCOBRABILIDAD Y EFECTUAR SU CANCELACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 33, 34, 35, 42 Y 43, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>NOMBRE DE CUENTA</u>	<u>SALDO AL 31/12/2018</u>
10502-0002	ROSALIO MENDOZA REYES	\$ 180,000
10502-0005	MAGDALENO LARA ORTIZ	67,280
10502-0006	GASTOS POR COMPROBAR VARIOS	389,407
	TOTAL	\$ 636,687

- a) ADEMÁS, RESPECTO A LA CUENTA CONTABLE 10502-0006 "GASTOS POR COMPROBAR VARIOS" POR \$389,407, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SU INTEGRACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN QUE IDENTIFIQUE EL NOMBRE DE LAS PERSONAS Y ADEUDOS.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU37-RI-02/2019 DEL 05 DE JULIO DE 2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO 211/VII/19 DEL 11 DE JULIO DE 2019, QUE "EN ESTE PUNTO SE ESTÁ ANALIZANDO LA INFORMACIÓN YA QUE NO SE CUENTA CON DOCUMENTACIÓN ALGUNA PARA HACER EFECTIVA LA CUENTA POR COBRAR A LOS DIFERENTES DEUDORES POR GASTOS POR COMPROBAR QUE APARECEN EN EL LISTADO ADEMÁS QUE LOS SALDOS PROVIENEN DE MUCHAS ADMINISTRACIONES ATRÁS.", NO PROPORCIONANDO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

31. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE IDENTIFICÓ EN LOS REGISTROS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SALDOS DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR POR \$61,835 QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL ORIGEN Y RAZÓN DE SU REGISTRO, ASÍ COMO SU ANTIGÜEDAD, Y QUE PERMITA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, O EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR SU INCOBRABILIDAD Y EFECTUAR SU CANCELACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 33, 34, 35, 42 Y 43, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>NOMBRE DE DEUDOR</u>	<u>SALDO AL 31/12/2018</u>
10503-0000	DOCUMENTOS POR COBRAR	
10503-0002	JOSE ÁNGEL FRANCO LUCIO	\$ 51,835
10504-0000	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	
10504-0007	VÍCTOR HUGO CAMPOS BOCANEGRA	10,000
	TOTAL	\$ 61,835

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENLAEM-D3-J1-MU37-RI-02/2018 DEL 05 DE JULIO DE 2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO 211/VII/19 DEL 11 DE JULIO DE 2019, QUE "EN ESTE PUNTO SE ESTÁ ANALIZANDO LA INFORMACIÓN YA QUE NO SE CUENTA CON DOCUMENTACIÓN Y SE VERÁ SU POSIBLE CANCELACIÓN", NO PROPORCIONANDO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

IMPUESTOS POR PAGAR

32. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE LOS PAGOS PROVISIONALES, DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SUELDOS Y SALARIOS, Y 10% SOBRE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ASÍ COMO AÑOS ANTERIORES POR LA CANTIDAD DE \$6,574,605, QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN

LOS ARTÍCULOS 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 106 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPUESTOS POR PAGAR EJERCICIOS ANTERIORES	IMPUESTOS POR PAGAR DE 2018	TOTAL DE IMPUESTOS POR PAGAR 2018 Y ANTERIORES
20101-0001	ISR RETENIDO AL PERSONAL	\$ 4,803,678	\$ 1,717,723	\$ 6,521,401
20101-0002	10% ISR RETENIDO, HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO	53,204	-	53,204
	TOTAL	\$ 4,856,882	\$ 1,717,723	\$ 6,574,605

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

NORMATIVIDAD

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

33. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CÓDIGO DE ÉTICA

34. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN CÓDIGO DE ÉTICA, EN LOS QUE SE DETALLEN LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE RECONOZCA EL DESEMPEÑO ESPERADO DE ELLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INCLUYENDO AQUELLAS SITUACIONES EN LAS QUE PUDIERAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERESES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y LOS LINEAMIENTOS QUE SE EMITIERON AL RESPECTO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU37-RI-01/2019 DEL 29 DE MARZO DE 2019, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO MYN 018/2019 EL DÍA 06 DE ABRIL DEL AÑO ANTES CITADO, QUE "EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESTÁ TRABAJANDO EN UN CÓDIGO DE ÉTICA YA QUE ACTUALMENTE SE CARECE DE ELLO."

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

35. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTA PÚBLICA

ANÁLISIS DE LA GLOSA

36. EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL ENTE PÚBLICO QUE SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO, NO SE ADJUNTÓ LA DOCUMENTACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA GLOSA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 177, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 28 Y 32, PÁRRAFOS PRIMERO A CUARTO DEL ORDENAMIENTO INVOCADO EN ÚLTIMO LUGAR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GENERAL

37. LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO ÚNICAMENTE EN DOCUMENTO POR ESCRITO, MISMA QUE POSTERIORMENTE SE REMITIÓ A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EL DISCO COMPACTO CON SU INFORMACIÓN EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

38. NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MESES DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO Y JULIO A SEPTIEMBRE DE 2018 DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL PERIODO RESPECTIVO, EXHIBIÉNDOSE TODOS EL 29 DE MARZO DE 2019, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIONES VIII Y XII SEGUNDO PÁRRAFO, 7 TERCER PÁRRAFO

Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 33 FRACCIÓN III INCISO E) Y 100 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

39. LOS INFORMES AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018 DEL ENTE PÚBLICO, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADOS TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

40. EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE AUTORIZÓ EL R. AYUNTAMIENTO EN TRIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO. 156-IV EL 20 DE DICIEMBRE DE 2017, ASCENDIÓ A \$56,461,632, EL CUAL COMPARADO CON LO REAL EJERCIDO QUE FUE POR \$65,522,276, ADVIRTIENDO QUE ESTE FUE SUPERIOR AL MONTO PRESUPUESTADO EN LA CANTIDAD DE \$9,060,644, QUE REPRESENTA EL 16%, NO LOCALIZANDO EN EL EJERCICIO 2018 LA APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN A DICHO PRESUPUESTO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIÓN VII Y 181, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ASUNTOS GENERALES

OTROS

SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO

41. EN EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE REQUIRIÓ LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES DE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO, CELEBRADAS DURANTE EL EJERCICIO DE 2018, EXHIBIENDO SOLO TRECE DOCUMENTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO. DE ACTA DE CABILDO	TIPO DE SESIÓN	FECHA
32	ORDINARIA	31/01/2018
33	ORDINARIA	28/02/2018
34	ORDINARIA	07/03/2018
35	ORDINARIA	28/03/2018
36	ORDINARIA	22/05/2018
37	ORDINARIA	30/07/2018
38	ORDINARIA	28/08/2018
39	ORDINARIA	20/09/2018
40	ORDINARIA	11/10/2018
12	EXTRAORDINARIA	25/05/2018
NO ESPECIFICA	EXTRAORDINARIA	19/11/2018
NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	10/12/2018
NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	15/12/2018

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTIPULA "PARA RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDEN, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ DECIDIR DE MANERA COLEGIADA Y CELEBRARÁ SESIONES QUE PODRÁN SER: I. ORDINARIAS: LAS QUE OBLIGATORIAMENTE DEBEN LLEVARSE A CABO, CUANDO MENOS, DOS VECES AL MES, PARA ATENDER LOS ASUNTOS DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, II. EXTRAORDINARIAS Y III. SOLEMNES".

- a) ASÍ MISMO, EL ACTA NÚMERO 35 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE MARZO DE 2018, CARECE DE FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO.
- b) ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 10 Y 15 DE DICIEMBRE DE 2018 NO SE INDICA EL TIPO DE SESIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$24,104,900, SE SELECCIONARON \$17,376,699, QUE REPRESENTAN UN **72%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF) Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN ADELANTE LGOFAIS); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS F3

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
1	PMN-FIII-005/2018	REHABILITACIÓN CON ASFALTO DE CALLE VICENTE SUÁREZ, ENTRE LAS CALLES FLORES MAGÓN E HIDALGO.	\$ 1,725,539

42. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA *LOPSRM*, DEBIENDO SER MEDIANTE LA *LOPEMNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL "FONDO DE APORTACIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EJERCICIO 2018", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI DE LA *LOPSRM*, LA CUAL ESTABLECE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LA MISMA, NO QUEDAN COMPRENDIDOS LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III DE LA *LCF*, POR LO QUE AL SER UNA OBRA EJECUTADA POR UN MUNICIPIO, LA LEGISLACIÓN QUE LE CORRESPONDE REGULAR EL GASTO Y LAS ACCIONES QUE SE DERIVARON ES LA *LOPEMNL*, DE CONFORMIDAD CON SUS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO, 3 Y 4 PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 49, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA *LCF*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
2	PMN-FIII-002/2018	CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS EN TELEBACHILLERATO COMUNITARIO, EN EL EJIDO REFUGIO DE CERROS BLANCOS; CONSTRUCCIÓN DE AULA EN TELEBACHILLERATO COMUNITARIO, EN EL EJIDO SAN ISIDRO; Y CONSTRUCCIÓN DE AULA EN LA ESCUELA SECUNDARIA IGNACIO CHÁVEZ, EN EL EJIDO TAPONA MOREÑA.	\$ 1,591,726

44. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA *LOPSRM*, DEBIENDO SER MEDIANTE LA *LOPEMNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL "FONDO DE APORTACIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EJERCICIO 2018", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI DE LA *LOPSRM*, LA CUAL ESTABLECE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LA MISMA, NO QUEDAN COMPRENDIDOS LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III DE LA *LCF*, POR LO QUE AL SER UNA OBRA EJECUTADA POR UN MUNICIPIO, LA LEGISLACIÓN QUE LE CORRESPONDE REGULAR EL GASTO Y LAS ACCIONES QUE SE DERIVARON ES LA *LOPEMNL*, DE CONFORMIDAD CON SUS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO, 3 Y 4 PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 49, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA *LCF*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

46. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL Y 2 NORMAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

47. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO CON CLAVE 010402 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PROTECTOR A BASE DE VARILLA CUADRADA DE 1/2" Y PTR DE 1 1/2", INCLUYE: FONDO, PINTURA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA", UNA CANTIDAD DE 19.38 M² Y SE PAGARON 38.76 M², LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 19.38 M², QUE MULTIPLICADA POR SU PRECIO UNITARIO DE \$542.09, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), REPRESENTA UN IMPORTE DE \$12,187. ES DE MENCIONAR QUE EL AULA DE LA ESCUELA SECUNDARIA IGNACIO CHÁVEZ DEL EJIDO TAPONA MOREÑA, SI CUENTA CON PROTECTORES EN LAS ÁREAS DE VENTANA, PERO ESTOS NO SE PUEDEN CONTABILIZAR COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, YA QUE FUERON COLOCADOS POR EL PERSONAL DE LA MISMA ESCUELA, DESTACANDO QUE ES DIFERENTE EL DISEÑO AL COLOCADO POR EL CONTRATISTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE FOTOGRAFÍAS EN BLANCO Y NEGRO, MEDIANTE LAS CUALES SE COMPRUEBA LA COLOCACIÓN DE LOS PROTECTORES FALTANTES EN EL AULA DEL EJIDO SAN ISIDRO; ADEMÁS, TAMBIÉN SE ADJUNTA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE FICHA DE DEPÓSITO, CON FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019, POR UN IMPORTE DE \$6,093.31, Y DE RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 507, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019, POR EL MISMO IMPORTE, DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL VALOR DEL PROTECTOR QUE NO FUE INSTALADO EN LA ESCUELA SECUNDARIA IGNACIO CHÁVEZ, DEL EJIDO TAPONA MOREÑA, POR CONSIGUIENTE, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE LA EJECUCIÓN DE LAS CANTIDADES FALTANTES Y EL REINTEGRO DEL PAGO EN EXCESO, POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, HACEN EVIDENTE QUE SE AUTORIZÓ PARA PAGO CANTIDADES DE CONCEPTOS NO EJECUTADOS AL

MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OTROS

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
3	PMN-FDM-001/2018	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE HIDALGO, ENTRE LAS CALLES VICENTE SUÁREZ Y VENUSTIANO CARRANZA.	\$ 2,180,224

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO	IMPORTE
2018	\$ 2,180,224.00
PAGO EN EXCESO	(85,283.00)
TOTAL:	\$ 2,094,941.00

48. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA LOPSRM, DEBIENDO SER MEDIANTE LA LOPEMNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL PRESUPUESTO ESTATAL, EN ESPECÍFICO, DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO; Y 4, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

50. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR UN IMPORTE DE \$37,464 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UNIDAD	PAGADO	EJECUTADO	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.- TRAZO Y NIVELACIÓN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA OBRA.	M²	3,317.60	3,257.80	59.80	\$ 9.57	\$ 572.29
2.- DEMOLICIÓN DE CONCRETO POR MEDIOS MECÁNICOS DE 10 CM ESPESOR.	M²	3,317.60	3,257.80	59.80	75.28	4,501.74
3.- DESPLANTE DE TERRACERÍA DE CIMENTACIÓN.	M³	497.64	488.67	8.97	167.22	1,499.96
4.- COMPACTACIÓN DE TERRENO NATURAL.	M²	3,317.60	3,257.80	59.80	19.75	1,181.05
5.- FORMADA CON AGREGADO PÉTREO TOTALMENTE TRITURADO DE 15 CM ESPESOR.	M³	497.64	488.67	8.97	661.36	5,932.40
6.- CONCRETO ASFÁLTICO 5 CM ESPESOR ELABORADO EN PLANTA CALIENTE.	M²	3,317.60	3,257.80	59.80	291.24	17,416.15
7.- RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON ASFALTO FM-1.	M²	3,317.60	3,257.80	59.80	19.95	1,193.01
SUBTOTAL:						\$ 32,296.60
I.V.A.:						5,167.46
TOTAL:						\$ 37,464.06

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
4	PMN-FDM-002/2018	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE VICENTE SUÁREZ, ENTRE LAS CALLES HIDALGO Y GUERRERO.	\$ 1,783,303

51. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA LOPSRM, DEBIENDO SER MEDIANTE LA LOPEMNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL PRESUPUESTO ESTATAL, EN ESPECÍFICO, DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO; Y 4, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

VIVIENDA

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
5	PMN-FIII-001/2018	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LOS EJIDOS DOLORES, REFUGIO DE CERROS BLANCOS, JESÚS MARÍA DEL TERRERO 2A. ETAPA; Y CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO SAN ANTONIO DE ALAMITOS 3A. ETAPA.	\$ 2,667,431

53. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE

LA *LOPSRM*, DEBIENDO SER MEDIANTE LA *LOPEMNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL "FONDO DE APORTACIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EJERCICIO 2018", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI DE LA *LOPSRM*, LA CUAL ESTABLECE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LA MISMA, NO QUEDAN COMPRENDIDOS LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III DE LA *LCF*, POR LO QUE AL SER UNA OBRA EJECUTADA POR UN MUNICIPIO, LA LEGISLACIÓN QUE LE CORRESPONDE REGULAR EL GASTO Y LAS ACCIONES QUE SE DERIVARON ES LA *LOPEMNL*, DE CONFORMIDAD CON SUS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO, 3 Y 4 PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 49, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA *LCF*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
6	PMN-FIII-004/2018	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO TAPONA MOREÑA 1A. ETAPA; Y CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LOS EJIDOS SAN RAFAEL DE MARTÍNEZ Y EN LA CARDONA 2A. ETAPA.	\$ 2,621,634

55. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA *LOPSRM*, DEBIENDO SER MEDIANTE LA *LOPEMNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL "FONDO DE APORTACIONES DE

INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EJERCICIO 2018", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI DE LA *LOPSRM*, LA CUAL ESTABLECE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LA MISMA, NO QUEDAN COMPRENDIDOS LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III DE LA *LCF*, POR LO QUE AL SER UNA OBRA EJECUTADA POR UN MUNICIPIO, LA LEGISLACIÓN QUE LE CORRESPONDE REGULAR EL GASTO Y LAS ACCIONES QUE SE DERIVARON ES LA *LOPEMNL*, DE CONFORMIDAD CON SUS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO, 3 Y 4 PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 49, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA *LCF*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
7	PMN-FIII-003/2018	CONSTRUCCIÓN CUARTOS DORMITORIOS EN LOS EJIDOS PRESITA DE CERROS BLANCOS, SAN ISIDRO, CERROS BLANCOS Y SAN JOSÉ DE CUATRO CAMINOS 2A. ETAPA.	\$ 2,621,560

56. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA SE CELEBRÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA *LOPSRM*, DEBIENDO SER MEDIANTE LA *LOPEMNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL "FONDO DE APORTACIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EJERCICIO 2018", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI DE LA *LOPSRM*, LA CUAL ESTABLECE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LA MISMA, NO QUEDAN COMPRENDIDOS LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III DE LA *LCF*, POR LO QUE AL SER UNA OBRA EJECUTADA POR UN MUNICIPIO, LA LEGISLACIÓN QUE LE

CORRESPONDE REGULAR EL GASTO Y LAS ACCIONES QUE SE DERIVARON ES LA LOPEMNL, DE CONFORMIDAD CON SUS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO, 3 Y 4 PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 49, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LCF.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

58. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL CONCEPTO VIV-13 "APLANADO DIRECTO CON ESTUCO COLOR BLANCO MARCA CREST O SIMILAR EN MUROS EXTERIORES Y COLOR BLANCO EN CIELO INTERIOR, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA Y EMBOQUILLADO EN VANOS (PUERTAS Y VENTANAS)", QUE NO SE APLICÓ EN LOS CUARTOS DORMITORIOS DE 2 BENEFICIARIOS DEL EJIDO SAN JOSÉ DE CUATRO CAMINOS Y EN LOS DE 2 BENEFICIARIOS DEL EJIDO SAN ISIDRO, SIENDO UN TOTAL DE 4 CUARTOS DORMITORIOS SIN APLICACIÓN DEL ESTUCO, LOS CUALES FUERON GENERADOS MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL, EQUIVALENTES A UN IMPORTE TOTAL DE \$25,606.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE FOTOGRAFÍAS EN BLANCO Y NEGRO, QUE COMPRUEBAN LA APLICACIÓN DEL CONCEPTO APLANADO DIRECTO CON ESTUCO, EN LOS CUARTOS DORMITORIOS DE LOS 2 BENEFICIARIOS DEL EJIDO SAN JOSÉ DE CUATRO CAMINOS Y PARA LOS 2 BENEFICIARIOS DEL EJIDO SAN ISIDRO, POR LO QUE SE SOLVENTA LO

CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE LA EJECUCIÓN DE LAS CANTIDADES FALTANTES POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, HACEN EVIDENTE QUE SE AUTORIZÓ PARA EL PAGO CANTIDADES DE CONCEPTOS NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

59. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL CONCEPTO VIV-14 "IMPERMEABILIZACIÓN EN ÁREA DE AZOTEA, GARANTÍA 3 AÑOS, INCLUYE: LIMPIEZA PREVIA DE LA SUPERFICIE Y SELLADO DE CUBIERTA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA", QUE NO SE APLICÓ PARA 6 BENEFICIARIOS DEL EJIDO SAN JOSÉ DE CUATRO CAMINOS, LOS CUALES FUERON GENERADOS MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL, EQUIVALENTES A UN IMPORTE TOTAL DE \$5,358.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APARTADO DESARROLLO URBANO

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA RELACIONADA CON EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE LO CUAL ES DE MENCIONAR QUE NO SE DETECTARON INGRESOS REFERENTES A DESARROLLO URBANO, POR LO QUE NO SE GENERARON OBSERVACIONES AL RESPECTO.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LAHOTDUNL).

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

REF.	EXP. O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
1	ASENL- DAOPDU- DU-RE Q- MU37- 001/2019	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.	\$ 0.00

60. EN RELACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 56 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

61. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

62. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LA

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO.

SÉPTIMO: APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO"**, SE INFORMA QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON

ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

OCTAVO: APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."**, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** **NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."**, SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA **EN TRÁMITE** 2 PLIEGOS PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016, ASÍ MISMO ESTÁN EN TRÁMITE 4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS

COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 1 DE GESTIÓN FINANCIERA Y 6 DE OBRA PÚBLICA,

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. **SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO**, DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA.

EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018, DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018** DEL MUNICIPIO DE **MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA**

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

13022/LXXV

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **13022/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2018**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL **MUNICIPIO DE**

MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA

PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **MONTERREY, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 201						
	AUDITORÍA FINANCIERA ¹	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA ²	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO ³	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA ⁴	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO ⁵	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES ⁶	TOTAL
MONTERREY	1	1	1	1	-	1	5

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO ¹ \$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS ² \$	RECUPERACIONES OPERADAS ³ \$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS ⁴ \$	PROBABLES RECUPERACIONES ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATI	17	0	13	0	0	4	0	0

SUBTOT	17	0	13	0	0	4	0	0
OBRA PÚBLICA								
NORMATI	22	0	19	0	0	3	0	0
ECONÓM	1	879,730	1	879,730	0	0	0	0
TÉCNICA	2	0	2	0	0	0	0	0
SUBTOT	25	879,730	22	879,730	0	3	0	0
DESARROLLO URBANO								
NORMATI	3	0	0	0	0	3	0	0
VA ^A								
OBSERVACIONES PRELIMINARES						OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACI ONES PRELIMINAR ES	MONTO OBSERV ADO ¹ \$	NO. DE OBSERVACI ONES SOLVENTAD AS	MONTO SOLVENTA DOS ² \$	RECUPERACI ONES OPERADAS ³ \$	NO. DE OBSERVACI ONES NO SOLVENTAD AS	MONTO NO SOLVENTA DOS ⁴ \$	PROBABLES RECUPERACI ONES ⁵ \$
SUBTOT	3	0	0	0	0	3	0	0
LABORATORIO								
NORMATI	5	0	5	0	0	0	0	0
TÉCNICA	2	0	2	0	0	0	0	0
SUBTOT	7	0	7	0	0	0	0	0
TOTAL	52	879,730	42	879,730	0	10	0	0

• **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES				RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	4				4			4	0
OBRA PÚBLICA	3				3	2		5	0
DESARROLLO URBANO	3					3		3	0
LABORATORIO	0								0
TOTAL	10				7	5		12	0
TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES				RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN \$		0	0	0	0	0	0		

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE

AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL

EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

RUBRO	IMPORTE
IMPUESTOS	\$ 2,046,074,617.00
DERECHOS	313,447,586.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	117,351,949.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	339,787,186.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,032,137,699.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	434,248,741.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	802,575.00
TOTAL	\$ 6,343,850,353.00

EGRESOS

RUBRO	IMPORTE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 3,884,712,179.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	746,651,780.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	340,980,620.00
INVERSIÓN PÚBLICA	5,649,095.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	27,501,776.00
DEUDA PÚBLICA	183,896,704.00
TOTAL	\$ 5,189,392,154.00

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

ACTIVO

ACTIVO NO CIRCULANTE

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

CAJA GENERAL

1. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ QUE NO SE HAN REALIZADO LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DEL SALDO DE LA CUENTA 1.1.2.3.03.0002 CAJA GENERAL POR IMPORTE DE \$165,010, EL CUAL PROVIENE DE EJERCICIOS ANTERIORES Y QUE EN EL EJERCICIO 2018 NO TUVIERON MOVIMIENTOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIONES X, XI Y XII, Y 104 FRACCIONES I Y III, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULARES 1 Y 2, CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DE ACTA, ASÍ COMO EL SOPORTE DE LOS MOVIMIENTOS DE DEPURACIÓN, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA PORQUE ESTÁN ELABORANDO LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN DE LAS CUENTAS, Y NO SOLVENTA DEBIDO A QUE AUN Y CUANDO SE ESTÁN ELABORANDO LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DE ESTE SALDO, AÚN NO SE HA LEVANTADO EL ACTA ADMINISTRATIVA PARA LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA OBSERVADA, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

2. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ QUE NO SE HAN REALIZADO LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DEL SALDO DE LA CUENTA 1.1.2.3.09.0001 GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR IMPORTE DE \$1,827,057, EL CUAL PROVIENE DE EJERCICIOS ANTERIORES Y QUE EN EL EJERCICIO 2018 NO TUVIERON MOVIMIENTOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIONES X, XI Y XII, Y 104 FRACCIONES I Y III, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULARES 1 Y 2, CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DE ACTA ASÍ COMO EL SOPORTE DE LOS MOVIMIENTOS DE DEPURACIÓN, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA PORQUE ESTÁN ELABORANDO LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN DE LAS CUENTAS, Y NO SOLVENTA DEBIDO A QUE AUN Y CUANDO SE ESTÁN ELABORANDO LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DE ESTE SALDO, AÚN NO SE HA LEVANTADO EL ACTA ADMINISTRATIVA PARA LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA OBSERVADA, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

ADEFAS 2016 CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

3. DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA NÚMERO 2.1.1.2.01.0005 ADEFAS 2016 CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SE DETECTÓ QUE EXISTEN SALDOS PENDIENTES DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO POR IMPORTE DE \$59,421,492, LOS CUALES NO TUVIERON MOVIMIENTOS DE

REGISTROS CONTABLES, OBSERVANDO QUE NO SE IMPLEMENTARON ACCIONES O MEDIDAS CORRECTIVAS PARA SU DEPURACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIONES X, XI Y XII, Y 104 FRACCIONES I Y III, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

MATERIALES Y SUMINISTROS

PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA

4. DURANTE LA REVISIÓN A LA CUENTA DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA CODIFICACIÓN 5.1.2.1., SE LOCALIZÓ UN REGISTRO POR ESTE CONCEPTO EN CANTIDAD DE \$128,614, EN PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 11476 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2018, POR LA ADQUISICIÓN DE PROGRAMADORES DE SISTEMA DE RIEGO, OBSERVANDO QUE EL REGISTRO DE ESTOS PRODUCTOS SE DEBIÓ EFECTUAR EN LA CUENTA DE MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PLAN DE CUENTAS (CODIFICACIÓN 5.1.2.4) DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$996,803,157 SE SELECCIONARON \$659,299,292, QUE REPRESENTAN UN **66%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A

PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA

INVERSIÓN PÚBLICA

CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PARQUES

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
1	OP- R23(PROREG)- 01/17-CP	REHABILITACIÓN DE PARQUES PÚBLICOS EN LA ZONA CENTRO, EN LAS COLONIAS: CÉNTRIKA, VENUSTIANO CARRANZA, NUEVA MADERO, LA MODERNA, POPULAR, MITRAS CENTRO Y JARDINES DE CHURUBUSCO.	\$ 6,522,200

5. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y DE ACUERDO CON LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2018, LA MISMA SE ENCUENTRA EN PROCESO, ES DECIR, CON 41 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 69% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 59 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL

ARTÍCULO 59, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

6. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 10 DE FEBRERO DEL 2018, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REHABILITACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
2	PO-RP-05-17- CP	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO VIALIDADES REGIAS EN TU COLONIA, EN DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO.	\$196,901,680.00

7. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 31 DE AGOSTO DE 2018, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APARTADO DESARROLLO URBANO

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LAHOTDUNL).

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXP. O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
1	ASENL- DAOPDU- DU-REQ- MU40- 001/2019	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.	\$ 0.00

8. EN RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, SE ADJUNTÓ COPIA SIMPLE, EN FORMATO ELECTRÓNICO, DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2013-2025, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2014, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS PARCIALES DE DESARROLLO URBANO DISTRITO TEC. Y PURÍSIMA - ALAMEDA, MISMOS QUE NO CUENTAN CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS Y LA DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL SIMPLE CORRESPONDIENTES A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO PURÍSIMA- ALAMEDA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 19 DE JUNIO DE 2019, EL CUAL FUE CREADO COMO PARTE DE LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN CONTEMPLADOS POR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2013-2025 Y CUENTA CON LAS REFORMAS DE LA RECIENTE LAHOTDUNL, POR LO QUE SE CONSIDERA SOLVENTADO PARCIALMENTE, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL MUNICIPIO HA INICIADO LAS MODIFICACIONES CON RESPECTO A LAS REFORMAS ANTES MENCIONADAS. EN TAL SENTIDO, LA AUDITORIA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE

VERIFICAR LA CONGRUENCIA CON LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2013-2025, ADEMÁS DE LO SEÑALADO POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LAHOTDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

9. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, SE ADJUNTÓ COPIA SIMPLE, EN FORMATO ELECTRÓNICO, DEL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, LOS CUALES SOLVENTAN PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE SE HAN INICIADO LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES, Y CONSIDERANDO QUE LOS REGLAMENTOS SE DERIVAN DE DICHOS PLANES Y PROGRAMAS, LA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LA CONGRUENCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LAHOTDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

10. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, SE ADJUNTÓ COPIA SIMPLE, EN FORMATO ELECTRÓNICO, DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS

HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, LOS CUALES SOLVENTAN PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE SE HAN INICIADO LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES, Y CONSIDERANDO QUE LOS REGLAMENTOS SE DERIVAN DE DICHS PLANES Y PROGRAMAS, LA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LA CONGRUENCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LAHOTDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APARTADO LABORATORIO

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM), LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO, DETECTANDO OBSERVACIONES EN MATERIA DE LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA, QUE FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU40-AOPLAB280/2019- TE AL TITULAR DEL ENTE

PÚBLICO Y MEDIANTE EL OFICIOS ASENL-OPR-AEM-MU40-AOPLAB221/2019- EX Y ASENL-OPR-AEM-MU40-AOPLAB225/2019-EX, A QUIENES FUNGIERON COMO TALES EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, MISMAS QUE EN SU OPORTUNIDAD FUERON SOLVENTADAS, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES QUE OTORGA EL ARTÍCULO 137, PÁRRAFO CUARTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 46 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO.

SÉPTIMO: APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO”**, SE INFORMA QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE

OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS, SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO CELEBRÓ EL CONTRATO NÚMERO SSP-189-2017 CORRESPONDIENTE A LA *“MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA*

COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO”, EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017, POR UN IMPORTE DE \$1,542,480,000, INCLUYENDO EL I.V.A. CON UN PLAZO DE 10 AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA EL CONTRATO, REGISTRANDO EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO 2018, POR UN IMPORTE DE \$151,034,500; DICHO CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO RESULTANDO OBSERVACIONES AL RESPECTO.

SEGUNDA SOLICITUD.-

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 3 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE UN OFICIO SIN NÚMERO, EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE REALICE UNA AUDITORÍA ESPECIAL EN LOS TEMAS DE PAVIMENTACIÓN, RECARPETEO Y BACHEO DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY Y GUADALUPE, PARA SABER SI CUMPLEN O NO CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ DENTRO DE LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2018, LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN, PARA VERIFICAR SI SE EFECTUÓ DE CONFORMIDAD CON LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN QUE A PARTIR DE UN LISTADO DE CONTRATOS DE OBRAS PROPORCIONADO POR EL MUNICIPIO, SE DETECTARON LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE REGISTRARON INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 2018, CONCILIÁNDOLO CON LOS REGISTROS CONTABLES PARA VERIFICAR LA FACTIBILIDAD DE REVISIÓN. SE VERIFICÓ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y TOMANDO EN CUENTA LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE.

ASIMISMO, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE CADA OPERACIÓN SELECCIONADA, EXAMINANDO LOS DOCUMENTALES EN ELLOS CONTENIDOS, QUE ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SE REVISARON EL PRESUPUESTO PARA LA OBRA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESTIMACIONES, NÚMEROS GENERADORES, DISEÑO O ESTUDIOS DE PAVIMENTOS, CONTROLES DE CALIDAD, ETC.; PARA POSTERIORMENTE, VERIFICAR QUE FÍSICAMENTE SE HAYAN EJECUTADO LAS CANTIDADES GENERADAS, Y VISUALMENTE EL ESTADO FÍSICO DEL PAVIMENTO.

DE LA MISMA FORMA, CON APOYO DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA, SE VERIFICARON LAS OBRAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS Y DE CALIDAD DE MATERIALES ESTABLECIDAS EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA QUE RESULTEN APLICABLES, EJECUTANDO PARA ELLO MÉTODOS NORMALIZADOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES, LA IDENTIFICACIÓN, TRANSPORTE Y PREPARACIÓN DE LAS MISMAS PARA LA EJECUCIÓN DE ENSAYES EN LAS INSTALACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, Y PARA LOS ENSAYES DE LABORATORIO QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL SITIO.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LAS OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA Y LABORATORIO INDICADAS EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME DEL RESULTADO.

TERCERA SOLICITUD.-

EN SESIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019, SE REMITIÓ A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EL OFICIO NÚMERO C.V. 035/2019, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, *“A FIN DE QUE REALICE UNA AUDITORÍA ESPECIAL EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, REFERENTE AL FRACCIONAMIENTO “ANTIGUA”.*

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

DETERMINAR Y VERIFICAR SI LOS PERMISOS SE OTORGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO ANTIGUA UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y PASEO DEL NARANJO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, ASÍ COMO DETERMINAR MEDIANTE LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS PERITAJES Y ESTUDIOS REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES QUE INTERVINIERON EN LA INVESTIGACIÓN, SI SE CONTABA CON TODOS LOS PERMISOS RELACIONADOS CON LA OBRA EN MENCIÓN.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN DEBERÁN RENDIR A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REQUERIMIENTO, EL INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DONDE SE DESCRIBA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA, ASÍ COMO SU ACTUACIONES Y, EN SU CASO, DE LAS SANCIONES QUE SE HUBIERA

IMPUESTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS O DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS INICIADOS.

CON BASE EN DICHO INFORME, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO A SU VEZ, PODRÁ EN SU CASO, FINCAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, O SOLICITAR QUE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE PROFUNDICE EN LA INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA FORMULADA E INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS A LA AUTORIDAD.

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO DAOPDU-MU-10/2019, SE SOLICITÓ A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL RINDIERA EL INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE:

1. TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS ANTECEDENTES RELATIVOS AL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 20-379-001 DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA COMERCIAL UBICADA EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y PASEO DEL NARANJO EN EL FRACCIONAMIENTO ANTIGUA, EN RELACIÓN CON LOS HECHOS REFERIDOS EN LA INSTRUCCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

EL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CMDRI 307/2019, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2019, RINDIÓ CONTESTACIÓN AL INFORME REQUERIDO, ACOMPAÑANDO ENTRE OTRAS:

1. INSTRUCTIVO DE ACUERDO CON OFICIO NÚMERO SEDUE 3309/2015.
2. DICTAMEN TÉCNICO ESTRUCTURAL CON OFICIO NÚMERO DT/526/NOVIEMBRE/2014.
3. LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN. OFICIO NO. DT/H311/2014.
4. DICTAMEN TÉCNICO GEOLÓGICO CON OFICIO NO. DT/G351/2014.
5. ESTUDIO GEOTÉCNICO, CONSTRUCTORA LEGOSA CON OFICIO NO. MS-108-14.
6. ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES CON OFICIO NO. SEDUE 5409/2015.
7. OFICIO MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DE SEGURIDAD GENERALES CON OFICIO NO. DPCE-SAE-J/D-384/2014.

UNA VEZ CONCLUIDA LA REVISIÓN REALIZADA CON RESPECTO A LOS REFERIDOS HECHOS, BASADOS EN EL ANÁLISIS Y A LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, ASÍ COMO A LA CRONOLOGÍA DE LOS EVENTOS PRESENTADOS CON AUTORIDADES QUE INTERVINIERON EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, SEGÚN LOS HECHOS SEÑALADOS EN ACTAS Y DOCUMENTOS, SE CONCLUYE, QUE SE ESTABLECIERON LOS SIGUIENTES FACTORES PARA LOS HECHOS OCURRIDOS EN EL FRACCIONAMIENTO ANTIGUA:

14-SEPTIEMBRE-2015 EXP. ADM. L-130/2015, SE AUTORIZARON LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA) Y DE USO DE EDIFICACIÓN PARA LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS (23), RESTAURANTES (14) Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, PARA EL PREDIO EN MENCIÓN, CON UNA CONSTRUCCIÓN TOTAL DE 34,136.07 METROS CUADRADOS. NOTIFICADO EN FECHA 23-SEPTIEMBRE-2015.

06-OCTUBRE-2017.- SE PRESENTÓ POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS DENUNCIA ANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CALLE RIOS NO. 100, 102, 104, CALLE AGAVE 100, 101, 102, 103, 104 Y 106, PRIVADA VEREDAS NO. 504 DEL FRACCIONAMIENTO ANTIGUA.

30-OCTUBRE-2017.- EN OFICIOS NO. SAY-PCM/3094/2017, SAY-PCM/3095/2017, SAY-PCM/3096/2017, SAY-PCM/3097/2017, SAY-PCM/3098/2017 DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, RESPECTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE AGAVE NÚMEROS 101,102,103, 104,106 RESPECTIVAMENTE DEL FRACCIONAMIENTO ANTIGUA, EN EL CUAL COMO CONCLUSIÓN MENCIONA QUE COMO MEDIDA PREVENTIVA SE REQUIERE DESHABITAR LAS CASAS HABITACIÓN ANTES MENCIONADAS, DEBIDO A LAS FALLAS ESTRUCTURALES DE BAJO A MEDIANO RIESGO QUE PRESENTAN ACTUALMENTE LAS VIVIENDAS EN LA MAYORÍA DE SU COMPOSICIÓN.

30-OCTUBRE-2017.- EN OFICIO NO. SAY-PCM/3001/2017 PARA LOS LOTES 100 Y 102, Y OFICIO NO. SAY-PCM/3099/2017 PARA EL LOTE 104, EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, RESPECTO DE LOS INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ANTIGUA, EN EL CUAL COMO CONCLUSIÓN MENCIONA QUE COMO MEDIDA PREVENTIVA SE REQUIERE DESHABITAR LAS CASAS HABITACIÓN ANTES MENCIONADAS, DEBIDO A LAS FALLAS ESTRUCTURALES DE BAJO A MEDIANO RIESGO QUE PRESENTAN ACTUALMENTE LAS VIVIENDAS EN LA MAYORÍA DE SU COMPOSICIÓN.

30- OCTUBRE-2017 EN OFICIO NO. SAY-PCM/3299/2017 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE RIOS, AGAVE Y ACCESO PRINCIPAL AL

FRACCIONAMIENTO ANTIGUA, EN EL CUAL COMO CONCLUSIÓN MENCIONA QUE COMO MEDIDA PREVENTIVA SE REQUIERE DESHABITAR LAS CASAS HABITACIÓN ANTES MENCIONADAS, DEBIDO A LAS FALLAS ESTRUCTURALES DE BAJO A MEDIANO RIESGO QUE PRESENTAN ACTUALMENTE LAS VIVIENDAS EN LA MAYORÍA DE SU COMPOSICIÓN.

31- OCTUBRE-2017 SE LLEVAN A CABO LOS ACUERDOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DE VISITA DE INSPECCIÓN AL PREDIO UBICADO EN AVE. LÁZARO CARDENAS NO. 129-1 AL 129-73 DEL FRACCIONAMIENTO ANTIGUA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN. CON EXP. CATASTRAL 20-379-001.

01 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE LLEVÓ A CABO MEDIDA DE SEGURIDAD POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN VIRTUD A DAÑOS OCASIONADOS A VIVIENDAS COLINDANTES AL PREDIO EN CONSTRUCCIÓN. LA MISMA SUSPENSIÓN SE LLEVA A CABO DE MANERA SIMBÓLICA YA QUE HABRÁ PERSONAL CALIFICADO POR TURNOS, ASÍ COMO EL ING. ENCARGADO PARA SUPERVISAR LOS TRABAJOS DE BOMBEO. (SE APRECIA MANTO FREÁTICO EL CUAL ESTÁ SIENDO TRATADO POR MEDIO DE BOMBEO LAS 24 HRS. DEL DÍA).

3-NOVIEMBRE-2017. EL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE ENCARGADO Y OCUPANTE DEL INMUEBLE PRESENTA ESCRITO, SIN ANEXAR PLAN DE REMEDIACIÓN, ANEXANDO ÚNICAMENTE PÓLIZA DE AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.; LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, FACTIBILIDAD DE ANCLAJE, MECÁNICA DE SUELOS E INGENIERÍAS DE ANCLAJE SIENDO ESTAS PERTENECIENTES A LA LICENCIA OTORGADA (2014). SIN CONTAR CON MEDIDAS DE REMEDIACIÓN ACTUALES.

RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO SE CONCLUYÓ LO SIGUIENTE:

DE LO ANTERIOR SE PUEDE DESPRENDER QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CUMPLIÓ CON SUS OBLIGACIONES CONSISTENTES EN VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

DERIVADO DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS DENUNCIAS REALIZADAS Y DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SE PROCEDIÓ

A LA COLOCACIÓN DE LOS SELLOS CORRESPONDIENTES DE SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O USO DE EDIFICACIONES PREDIOS O LOTES DEL INMUEBLE EN LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS S/N DEL FRACCIONAMIENTO ANTIGUA MEDIANTE OFICIO NO 2476/2017-CJ-SEUE DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2017.

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA SOLICITÓ AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE ENCARGADO Y OCUPANTE DEL INMUEBLE MATERIA DE LA AUTORIZACIÓN, UN PLAN DE REMEDIACIÓN CON LA FINALIDAD DE DAR SOLUCIÓN A LA SITUACIÓN DE RIESGO QUE GUARDABA EL INMUEBLE. DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NO SEDUE 5409/2015 DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO L-130/2015 DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y USO DE EDIFICACIÓN.

CUARTA SOLICITUD.-

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, REALIZADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 094/2019, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE REALICE UNA AUDITORÍA ESPECIAL EN LOS TEMAS DE TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN, RECARPETEO Y BACHEO DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA PARA SABER SI CUMPLEN CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ DENTRO DE LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2018, LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN, PARA VERIFICAR SI SE EFECTUÓ DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS

PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE SU REGLAMENTO, LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL).

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN QUE A PARTIR DE UN LISTADO DE CONTRATOS DE OBRAS PROPORCIONADO POR EL MUNICIPIO, SE DETECTARON LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE REGISTRARON INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 2018, CONCILIÁNDOLO CON LOS REGISTROS CONTABLES PARA VERIFICAR LA FACTIBILIDAD DE REVISIÓN. SE VERIFICÓ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y TOMANDO EN CUENTA LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE.

ASIMISMO, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE CADA OPERACIÓN SELECCIONADA, EXAMINANDO LOS DOCUMENTALES EN ELLOS CONTENIDOS, QUE ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SE REVISARON EL PRESUPUESTO PARA LA OBRA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESTIMACIONES, NÚMEROS GENERADORES, DISEÑO O ESTUDIOS DE PAVIMENTOS, CONTROLES DE CALIDAD, ETC.; PARA POSTERIORMENTE, VERIFICAR QUE FÍSICAMENTE SE HAYAN EJECUTADO LAS CANTIDADES GENERADAS, Y VISUALMENTE EL ESTADO FÍSICO DEL PAVIMENTO.

DE LA MISMA FORMA, CON APOYO DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA, SE VERIFICARON LAS OBRAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS Y DE CALIDAD DE MATERIALES ESTABLECIDAS EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA QUE RESULTEN APLICABLES, EJECUTANDO PARA ELLO MÉTODOS NORMALIZADOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE

MATERIALES, LA IDENTIFICACIÓN, TRANSPORTE Y PREPARACIÓN DE LAS MISMAS PARA LA EJECUCIÓN DE ENSAYES EN LAS INSTALACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, Y PARA LOS ENSAYES DE LABORATORIO QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL SITIO.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LAS OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA Y LABORATORIO INDICADAS EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME DEL RESULTADO.

QUINTA SOLICITUD.-

SE RECIBE OFICIO NÚMERO C.V.178/2018 CON FECHA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, DONDE EN SESIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA CELEBRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 2018, SE REMITIÓ A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EL OFICIO NÚMERO C.V.178/2018, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, *“EL CUAL FUE TURNADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EL ACUERDO ADMINISTRATIVO 0075 DE ESTA LXXV LEGISLATURA, EN EL CUAL SE LE SOLICITA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, POR LOS HECHOS OCURRIDOS EL 11 DE OCTUBRE EN LA COLONIA ESPACIO CUMBRES, CUYA CONSTRUCCIÓN MOTIVÓ LOS HECHOS MENCIONADOS EN EL ACUERDO, Y QUE CONTABA CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES D-640/17 Y L377/2017”*..

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

DETERMINAR Y VERIFICAR SI LOS PERMISOS SE OTORGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, CORRESPONDIENTE A LA PLAZA COMERCIAL UBICADO EN LA COLONIA ESPACIO CUMBRES EN AVENIDA RUIZ CORTINES S/N EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, ASÍ COMO DETERMINAR MEDIANTE LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS PERITAJES Y ESTUDIOS REALIZADOS POR LAS

AUTORIDADES QUE INTERVINIERON EN LA INVESTIGACIÓN, SI SE CONTABA CON TODOS LOS PERMISOS RELACIONADOS CON LA OBRA EN MENCIÓN.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN DEBERÁN RENDIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REQUERIMIENTO, EL INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DONDE SE DESCRIBA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA, ASÍ COMO SUS ACTUACIONES Y, EN SU CASO, DE LAS SANCIONES QUE SE HUBIERA IMPUESTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS O DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS INICIADOS. CON BASE EN DICHO INFORME, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A SU VEZ, PODRÁ EN SU CASO, FINCAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, O SOLICITAR QUE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE PROFUNDICE EN LA INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA FORMULADA E INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS A LA AUTORIDAD. MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FECHA DEL 20 DE MARZO DE 2019, SE SOLICITÓ A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL RINDIERA EL INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE:

1. *“SOLICITO DE SU COLABORACIÓN PARA QUE NOS PROPORCIONE TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEL EXPEDIENTE CATASTRAL 83-296-001-002-003 RELATIVO A LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA COMERCIAL UBICADA EN LA AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA ESPACIO CUMBRES”, EN RELACIÓN CON LOS HECHOS REFERIDOS EN LA INSTRUCCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.*

EL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CMDRI 217/2019, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, RINDIÓ CONTESTACIÓN AL INFORME REQUERIDO, ACOMPAÑANDO ENTRE OTRAS:

1. INSTRUCTIVO CON OFICIO NÚMERO: 2587/17-CJ-SEDUE

2. SOLICITUD DE TRAMITE EXPEDIENTE CATASTRAL 83-290-001-002-003
3. DICTAMEN TÉCNICO VIAL CON NÚMERO DE OFICIO: DPTDU/V/654/2017
4. ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DE MECÁNICA DE SUELOS.
5. JUEGO DE PLANOS.
6. ESTUDIO DE RIESGOS E IMPACTO GEOLÓGICO.

UNA VEZ CONCLUIDA LA REVISIÓN, BASADOS EN EL ANÁLISIS Y A LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, ASÍ COMO A LA CRONOLOGÍA DE LOS EVENTOS PRESENTADOS CON AUTORIDADES QUE INTERVINIERON EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, SEGÚN LOS HECHOS SEÑALADOS EN ACTAS Y DOCUMENTOS, OCURRIDOS EN LA PLAZA COMERCIAL UBICADA EN LA COLONIA ESPACIO CUMBRES EN AVENIDA RUIZ CORTINES S/N, NÚMERO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS D-640/17 Y L-377/17, PARA LA LICENCIA DE USO DE SUELO, CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, PARA LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS.

1. EN FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2017, SE INGRESA LA LICENCIA DE USO DE SUELO, CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, PARA LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS PARA 14 LOCALES COMERCIALES Y 39 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, DICHO TRÁMITE A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO AÚN SE ENCONTRABA EN ETAPA DE REVISIÓN, POR LO TANTO, EL PREDIO MENCIONADO, NO CONTABA CON LICENCIA ALGUNA APROBADA.
2. EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, ACUDIÓ EN VIRTUD DE UN REPORTE RECIBIDO POR LA CAÍDA DE UNA BARDA PERIMETRAL, A LOS PREDIOS ANTES MENCIONADOS, LLEVÁNDOSE A CABO POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, EL ACTA CORRESPONDIENTE Y COLOCANDO LOS SELLOS DE SUSPENSIÓN.
3. EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, POR INDICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, SE COMPARECE ANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN REPRESENTACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO REFERIDO, DICHA PERSONA COMPARECIENTE EN REPRESENTACIÓN DEL PROPIETARIO MANIFIESTA Y SE COMPROMETE;".... A SUSPENDER CUALQUIER TIPO DE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, QUE NO SEAN REALIZAR LOS TRABAJOS DE REMEDIACIÓN DE LOS PREDIOS COLINDANTES, DEL INMUEBLE REFERIDO DEBIDO A LA BARDA QUE SE DESPLOMO AL LLEVAR A CABO TRABAJOS DE EXCAVACIÓN, POR LO QUE REALIZARA UN MURO DE

CONTENCIÓN A LO CUAL ALLEGARA POR ESCRITO, LOS TRABAJOS A REALIZAR, FIRMADOS POR EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y A PAGAR LA MULTA CORRESPONDIENTE POR NO CONTAR CON LOS PERMISOS...".

4. EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, REALIZA EL LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN, PARA EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS LABORES DE REMEDIACIÓN CORRESPONDIENTES.
5. EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, SE PRESENTÓ ESCRITO POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO, Y REPRESENTANTE DEL PROPIETARIO COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA, EN EL CUAL DA SEGUIMIENTO A LA COMPARECENCIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, Y ANEXA EL PROGRAMA DE OBRA, CÁLCULO DEL MURO DE CONTENCIÓN Y LA CÉDULA DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA.
6. EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN SEGUIMIENTO A LA VISITA REALIZADA A LOS PREDIOS MENCIONADOS DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, ORDENÓ LA SUSPENSIÓN DE CUALQUIER TIPO DE TRABAJOS REALIZADOS DENTRO DEL PREDIO, EN VIRTUD DE QUE SE DETECTARON QUE SE ESTABAN LLEVANDO A CABO TRABAJOS DE EXCAVACIÓN.
7. EN FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO DEL 2017, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ELABORA ACUERDO EN EL QUE SE LES INFORMA, REFIRIENDO QUE EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS QUE ALLEGAN, ESA SECRETARIA ESTÁ IMPOSIBILITADA DE EMITIR UNA OPINIÓN, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA SE ENCUENTRA INCOMPLETA.

RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA, A LOS ANTECEDENTES EN LA TRAMITOLOGÍA CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y A LA SUSPENSIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL SE CONCLUYÓ LO SIGUIENTE:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NO OTORGO PERMISO DE CONSTRUCCIÓN POR NO CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALABA LA HOY DEROGADA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ASÍ MISMO LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO, ATENDIÓ LAS DENUNCIAS CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, EN APEGO AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. DERIVADO DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA CRONOLOGÍA DE LAS DENUNCIAS REALIZADAS, DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, EL ENTE PÚBLICO PROCEDÍO A LA COLOCACIÓN DE LOS SELLOS CORRESPONDIENTES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE AV. RUIZ CORTINES, S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO ESPACIO CUMBRES MEDIANTE COMPARECENCIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTIFICANDO AL REPRESENTANTE Y AL PROPIETARIO DEL PREDIO, LAS FALTAS EN QUE SE INCURRIERON Y LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE HICIERON ACREEDORES. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SOLICITÓ AL C PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO, UN PLAN DE REMEDIACIÓN CON LA FINALIDAD DE DAR SOLUCIÓN A LA SITUACIÓN DE RIESGO QUE GUARDABA EL INMUEBLE. A LA FECHA DEL INCIDENTE (11 DE OCTUBRE DE 2018) LA LICENCIA SE ENCONTRABA EN TRÁMITE YA QUE, DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU AUTORIZACIÓN, SE ENCONTRABA INCOMPLETA, SE OBSERVÓ QUE DICHA DOCUMENTACIÓN NO CUMPLÍA CON LAS NORMAS CORRESPONDIENTES Y SE INDICABAN LAS OBSERVACIONES QUE SE ENCONTRABAN EN EL PROCESO DE SU REVISIÓN. PARA FINALIZAR, LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA) Y USO DE EDIFICACION PARA LOS LOCALES COMERCIALES DE USOS AGRUPADOS, DEL PREDIO UBICADO EN LA AV. RUIZ CORTINES, S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO ESPACIO CUMBRES DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 70-83-296-001/002/003, NO FUE AUTORIZADA POR NO CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS

SOLICITADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

OCTAVO. - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **“RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL”**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, LO SIGUIENTE:

SOLICITUD:

EN SESIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE ACORDÓ REMITIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 142/2019, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL OFICIO 1509/100/2019 EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, *“A FIN DE QUE INSTRUYA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2018 REALICE UNA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL RESPECTO A LOS RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO DE VIALIDADES REGIAS LICITADOS A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN LO-819039983-E2-2016, OPRP-05/17-CP Y OP-RP 04/14-CP MISMOS QUE TENÍA COMO PLAZO LA FINALIZACIÓN LOS MESES DE OCTUBRE, SEPTIEMBRE Y MAYO DE 2018, RESPECTIVAMENTE; ASÍ COMO INFORME LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2018”*.

OBJETO DEL INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL RENDIDO POR EL ENTE PÚBLICO:

REVISAR QUE LAS OBRAS SE HAYAN CONSIDERADO DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE; VERIFICAR SI LAS OBRAS SE ADJUDICARON EN AMPARO A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE; COMPROBAR QUE SE CUMPLIÓ CON LOS ESTIPULADO EN LOS CONTRATOS, EN LOS RELATIVO AL COSTO, CALIDAD Y TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA; Y VERIFICAR

QUE LAS CANTIDADES, CONCEPTOS Y CALIDAD DE LOS MATERIALES CORRESPONDAN CON LOS FÍSICAMENTE APLICADOS EN LA OBRA.

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL:

ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 136 QUINTO PÁRRAFO; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN DEBERÁN RENDIR A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REQUERIMIENTO, EL INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DONDE SE DESCRIBA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA, ASÍ COMO SU ACTUACIONES Y, EN SU CASO, DE LAS SANCIONES QUE SE HUBIERA IMPUESTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS O DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS INICIADOS. CON BASE EN DICHO INFORME, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO A SU VEZ, PODRÁ EN SU CASO, FINCAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, O SOLICITAR QUE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE PROFUNDICE EN LA INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA FORMULADA E INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS A LA AUTORIDAD.

TRÁMITE DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL:

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO ASENLAEM-MU40-1786/2019, SE SOLICITÓ A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL RINDIERA EL INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE:

- 1) CONTRATOS DE LAS OBRAS QUE SE HAYAN EJECUTADO AL AMPARO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS LO-819039983-E2-2016, OP-RP- 05/17-CP Y OP-RP-04/14-CP.
- 2) CONVENIOS MODIFICATORIOS CELEBRADOS EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS ENUNCIADOS EN EL PUNTO ANTERIOR.
- 3) INFORME EN EL QUE SE EXPONGA POR CADA UNO DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS (IDENTIFICÁNDOLOS CLARAMENTE) CON MOTIVO DE LOS MENCIONADOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, LOS DATOS QUE ENSEGUIDA SE ENLISTAN:

- a) FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- b) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- c) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA.
- d) DESCRIPCIÓN DE LAS VIALIDADES REHABILITADAS, ESPECIFICANDO SUPERFICIE Y TIPO DE REHABILITACIÓN REALIZADA.
- e) IMPORTE CONTRATADO.
- f) IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS TRABAJOS CONFORME A CONVENIOS.
- g) IMPORTE FINAL PAGADO.
- h) PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SEGÚN CONTRATO.
- i) PERÍODO REAL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- j) FECHA DE FALLO O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

EL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO C.M.D.R.I. 427/2019, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2019, RINDIÓ EL INFORME REQUERIDO, ACOMPAÑANDO ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS:

1. EN RELACIÓN CON LA CONSIDERACIÓN DE LOS IMPORTES PAGADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE:

SE RECIBIÓ EL OFICIO SOP-489/2019, CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL EL COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICAS, INFORMA A LA DIRECTORA DE RÉGIMEN INTERNO Y ENLACE MUNICIPAL, EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, LO SIGUIENTE:

“EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO, PREVIO A LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS RESPECTIVAS, ASÍ COMO EL PAGO DE ALGUNA ESTIMACIÓN DE OBRA PÚBLICA, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS A EFECTO DE CONTROLAR EL PRESUPUESTO DE CADA OBRA, DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 90 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY; SOLICITÓ AUTORIZACIÓN E INFORME DE PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, AL SER ESTA LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUENTE CON EL RECURSO DISPONIBLE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA AÑO FISCAL.

LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA CADA EJERCICIO, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, ES PARTE DE LAS ATRIBUCIONES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL”

ADJUNTANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN EN COPIA SIMPLE:

PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY OP-R23-01/16-CP (**LO- 819039983-E2-2016**):

1. OFICIO NÚMERO PIM/16135001, CON FECHA 11 DE ABRIL DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL INFORMA AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, LA AUTORIZACIÓN DE LA SUFICIENCIA DE RECURSOS PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, PARA LOS EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018.
2. OFICIO NÚMERO REF 2017/SOP/001, CON FECHA 7 DE FEBRERO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL INFORMA AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, LA AUTORIZACIÓN DEL REFRENDO DEL CONTRATO OP-R23-01/16-CP (LO-819039983-E2-2016), BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA PRESUPUESTAL: RECURSO ESTATAL DESARROLLO MUNICIPAL 2016, RAMO 23 FORTALECE 2016, RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2016 Y RAMO 23 PROGRAMAS REGIONALES 2 2016.
3. OFICIO NÚMERO REF 2017/SOP/001-A, CON FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL INFORMA AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA AUTORIZACIÓN DEL REFRENDO DEL CONTRATO OP-R23-01/16- CP (LO-819039983-E2-2016), BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA PRESUPUESTAL: RECURSO PROPIO 2017.
4. OFICIO NÚMERO REF 2017/SOP/001-A-BIS, CON FECHA 11 DE MAYO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL INFORMA AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO OP-R23-01/16- CP (LO-819039983-E2-2016), BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA PRESUPUESTAL: RECURSO PROPIO 2017 Y RECURSOS ESTATALES FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017 (FODEMUN).
5. OFICIO NÚMERO REF 2018/SOP/003, CON FECHA 29 DE ENERO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL INFORMA AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA AUTORIZACIÓN AL REFRENDO DE CONTRATO, PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY,

BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA PRESUPUESTAL: RECURSO PROPIO 2017 (SALDO) Y RECURSOS ESTATALES FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017 (FODEMUN).

6. OFICIO NÚMERO REF 2018/SOP/004, CON FECHA 29 DE ENERO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL INFORMA AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA AUTORIZACIÓN AL REFRENDO DE CONTRATO, PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA PRESUPUESTAL: RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2016 Y RAMO 23 PROGRAMAS REGIONALES 2 2016.
7. OFICIO NÚMERO REF 2018/SOP/003-BIS, CON FECHA 25 DE JUNIO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL INFORMA AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA ACREDITACIÓN DE LA SOLICITUD DE REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS AL REFRENDO DE CONTRATO, PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA PRESUPUESTAL: RECURSO PROPIO 2017 (SALDO), RECURSO PROPIO 2018 Y RECURSOS ESTATALES FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017 (FODEMUN).
8. OFICIO NÚMERO REF 2018/SOP/003-BIS1, CON FECHA 1 DE AGOSTO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL INFORMA AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA ACREDITACIÓN DE LA SOLICITUD DE REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS AL REFRENDO DE CONTRATO, PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA PRESUPUESTAL: RECURSO PROPIO Y DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017.
9. OFICIO NÚMERO REF 2018/SOP/003-BIS2, CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL INFORMA AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA ACREDITACIÓN DE LA SOLICITUD DE REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS AL REFRENDO DE CONTRATO, PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA PRESUPUESTAL: RECURSO PROPIO Y DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017.

PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, VIALIDADES REGIAS 1, SEGUNDA ETAPA (OP-RP-04/17-CP):

1. OFICIOS NÚMEROS PIM/17155046 Y PIM/17155047, AMBOS CON FECHA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL INFORMA AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA ACREDITACIÓN DE LA PETICIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, VIALIDADES REGIAS 1, SEGUNDA ETAPA, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA PRESUPUESTAL: RECURSOS FISCALES.
2. OFICIO NÚMERO REF 2018/SOP/006, CON FECHA 29 DE ENERO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL INFORMA AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA ACREDITACIÓN DE LA SOLICITUD DE REFRENDO DE CONTRATO, PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, VIALIDADES REGIAS 1, SEGUNDA ETAPA, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA PRESUPUESTAL: RECURSO PROPIO 2017 (SALDO).
3. OFICIO NÚMERO REF 2018/SOP/006-BIS, CON FECHA 25 DE JUNIO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL INFORMA AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRA Y CONTRATACIÓN DE SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA ACREDITACIÓN DE LA SOLICITUD REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL REFRENDO DEL CONTRATO, PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, VIALIDADES REGIAS 1, SEGUNDA ETAPA, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA PRESUPUESTAL: RECURSO PROPIO 2017 (SALDO) Y RECURSOS ESTATALES FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017 (FODEMUN).
4. OFICIO NÚMERO REF 2018/SOP/006-BIS1, CON FECHA 1 DE AGOSTO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL INFORMA AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRA Y CONTRATACIÓN DE SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA ACREDITACIÓN DE LA SOLICITUD REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL REFRENDO DEL CONTRATO, PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, VIALIDADES REGIAS 1, SEGUNDA ETAPA, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA PRESUPUESTAL: RECURSO PROPIO 2017 (SALDO), FONDOS DESCENTRALIZADOS 2017 Y RECURSOS ESTATALES FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017 (FODEMUN).

5. OFICIO NÚMERO REF 2018/SOP/006-BIS2, CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL INFORMA AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRA Y CONTRATACIÓN DE SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA ACREDITACIÓN DE LA SOLICITUD REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL REFRENDO DEL CONTRATO, PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, VIALIDADES REGIAS 1, SEGUNDA ETAPA, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA PRESUPUESTAL: RECURSO PROPIO 2017 (SALDO), FONDOS DESCENTRALIZADOS 2017 Y RECURSOS ESTATALES FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017 (FODEMUN).
6. OFICIO NÚMERO REF-SOP-/002/2019, CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL INFORMA AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRA Y CONTRATACIÓN DE SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA ACREDITACIÓN DE LA SOLICITUD REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL REFRENDO DEL CONTRATO, PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO VIALIDADES REGIAS SEGUNDA ETAPA, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA PRESUPUESTAL: FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017 (FODEMUN), FONDOS DESCENTRALIZADOS 2017 Y RECURSO PROPIO 2019.
7. OFICIO NÚMERO REF-SOP-/002-BIS/2019, CON FECHA 29 DE MAYO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL INFORMA AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRA Y CONTRATACIÓN DE SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA ACREDITACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REFRENDO DEL CONTRATO, PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO VIALIDADES REGIAS SEGUNDA ETAPA, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA PRESUPUESTAL: FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017 (FODEMUN), FONDOS DESCENTRALIZADOS 2017 Y RECURSO PROPIO 2019.
8. OFICIO NÚMERO REF-SOP-/002-BIS1/2019, CON FECHA 9 DE AGOSTO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL INFORMA AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRA Y CONTRATACIÓN DE SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA ACREDITACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REFRENDO DEL CONTRATO, PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO VIALIDADES REGIAS SEGUNDA ETAPA, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA PRESUPUESTAL: FONDO DESCENTRALIZADOS 2017, FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017 (FODEMUN), FONDOS DESCENTRALIZADOS 2017 Y RECURSO PROPIO 2019.

PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, VIALIDADES REGIAS EN TU COLONIA (**OP-RP-05/17-CP**):

1. OFICIO NÚMERO REF 2018/SOP/005, CON FECHA 29 DE ENERO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL INFORMA AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA ACREDITACIÓN DE LA SOLICITUD DE REFRENDO DE CONTRATO, PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, VIALIDADES REGIAS EN TU COLONIA, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA PRESUPUESTAL: RECURSO PROPIO 2017 (SALDO) Y RECURSO PROPIO 2018.
2. OFICIO NÚMERO REF 2018/SOP/005-BIS, CON FECHA 1 DE AGOSTO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL INFORMA AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA ACREDITACIÓN DE LA SOLICITUD DE REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS AL REFRENDO DE CONTRATO, PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, VIALIDADES REGIAS EN TU COLONIA, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA PRESUPUESTAL: RECURSO PROPIO 2018, FONDO DESCENTRALIZADOS 2017 Y FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017 (FODEMUN).
3. OFICIO NÚMERO REF 2018/SOP/005-BIS1, CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL INFORMA AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA ACREDITACIÓN DE LA SOLICITUD DE REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS AL REFRENDO DE CONTRATO, PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, VIALIDADES REGIAS EN TU COLONIA, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA PRESUPUESTAL: RECURSO PROPIO 2018, FONDO DESCENTRALIZADOS 2017 Y FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017 (FODEMUN).
4. OFICIO NÚMERO REF 2018/SOP/003/2019, CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL INFORMA AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA ACREDITACIÓN DE LA SOLICITUD DE REFRENDO DE CONTRATO, PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, VIALIDADES REGIAS EN TU COLONIA, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA PRESUPUESTAL: RECURSO PROPIO 2019.
5. OFICIO NÚMERO REF-SOP-/003-BIS/2019, CON FECHA 29 DE MAYO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL

INFORMA AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA ACREDITACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REFRENDO DE CONTRATO, PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, VIALIDADES REGIAS EN TU COLONIA, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA PRESUPUESTAL: RECURSO PROPIO 2019, FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017 Y FONDO DESCENTRALIZADO PARA FINES ESPECÍFICOS 2017.

6. OFICIO NÚMERO REF-SOP-/003-BIS1/2019, CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL INFORMA AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA ACREDITACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REFRENDO DE CONTRATO, PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, VIALIDADES REGIAS EN TU COLONIA, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA PRESUPUESTAL: RECURSO PROPIO 2019, FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017, FONDO DESCENTRALIZADO PARA FINES ESPECÍFICOS 2017 Y FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016.
7. OFICIO NÚMERO REF-SOP-/003-BIS2/2019, CON FECHA 9 DE AGOSTO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL INFORMA AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA ACREDITACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REFRENDO DE CONTRATO, PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, VIALIDADES REGIAS EN TU COLONIA, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA PRESUPUESTAL: RECURSO PROPIO 2019, FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017, FONDO DESCENTRALIZADO PARA FINES ESPECÍFICOS 2017 Y FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017.

2. RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS, SU PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN BAJO LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

SE RECIBIÓ EL OFICIO SOP-489/2019, CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL EL COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICAS, INFORMA A LA DIRECTORA DE RÉGIMEN INTERNO Y ENLACE MUNICIPAL, EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, LO SIGUIENTE:

“EN CUANTO A ESTE PUNTO, SE INFORMA QUE PARA EL CASO DE LA LICITACIÓN NÚMERO LO-819039983-E2-2016, LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN

DE LA CONTRATACIÓN, SE REALIZÓ CON BASE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; Y PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS OP-RP-05/17-CP Y OP-RP-04/17-CP, LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN SE REALIZÓ CON BASE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN".

ADJUNTANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN EN COPIA SIMPLE:

- 1.- RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NÚMERO LO-819039983-E2-2016, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 19 DE ABRIL DE 2016.
- 2.- CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LO-819039983-E2-2016 "REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY".
- 3.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA NÚMERO 006, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN LA CUAL SE INCLUYEN LAS LICITACIONES OP-RP- 04/17-CP "REHABILITACIÓN. VIALIDADES REGIAS SEGUNDA ETAPA" Y OP-RP-05/17- CP "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO. VIALIDADES REGIAS EN TU COLONIA".
- 4.- BASES DEL CONCURSO PARA LA LICITACIÓN OP-RP-04/17-CP "REHABILITACIÓN. VIALIDADES REGIAS SEGUNDA ETAPA".
- 5.- BASES DEL CONCURSO PARA LA LICITACIÓN OP-RP-05/17-CP "REHABILITACIÓN. VIALIDADES REGIAS EN TU COLONIA".

3. REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN:

SE RECIBIÓ EL OFICIO SOP-489/2019, CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL EL COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICAS, INFORMA A LA DIRECTORA DE RÉGIMEN INTERNO Y ENLACE MUNICIPAL, EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, LO SIGUIENTE:

“RESPECTO A ESTE PUNTO, SE INFORMA QUE TANTO EL COSTO, CALIDAD Y TIEMPO DE EJECUCIÓN, FUERON CUMPLIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y SUS CONVENIOS CELEBRADOS POR CAUSAS EXCEPCIONALES O SUPUESTOS IMPREVISIBLES, COMO CUESTIONES CLIMÁTICAS, DE MERCADO Y TÉCNICAS, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL DE LA MATERIA”.

ADJUNTANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN EN COPIA SIMPLE:

1. CONTRATO NO. OP-R23-01/16-CP(LO-819039983-E2-2016), DE LA OBRA “REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTOS EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY”, CELEBRADO CON EL CONTRATISTA PAVIMENTOS, CAMINOS Y COMPACTACIONES, S.A. DE C.V., POR UN IMPORTE DE \$656,026,919.78, INCLUYENDO EL I.V.A., Y CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 9 DE MAYO DE 2016 AL 1 DE AGOSTO DE 2017.
2. CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO OP-R23-01/16-CP (LO-819039983-E2-2016), CON FECHA 2 DE AGOSTO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA, PACTÁNDOSE PARA EL 5 DE MARZO DE 2018; ADEMÁS, SE MODIFICA EL CONTRATO, DEDUCIENDO CONCEPTOS Y ADICIONANDO CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, PARA QUEDAR EN EL MISMO IMPORTE CONTRATADO DE \$656,026,919.78.
3. CONTRATO NO. OP-RP-04/17-CP, DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO VIALIDADES REGIAS SEGUNDA ETAPA”, CELEBRADO CON EL CONTRATISTA CONTRATISTAS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., POR UN IMPORTE DE \$187,481,617.71, INCLUYENDO EL I.V.A., Y CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 15 DE ENERO DE 2018 AL 6 DE MAYO DE 2018.
4. CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO OP-RP-04/17-CP, CON FECHA 28 DE MARZO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA, PACTÁNDOSE PARA EL 26 DE MAYO DE 2018; ADEMÁS, SE MODIFICA EL CONTRATO, DEDUCIENDO CONCEPTOS Y ADICIONANDO CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, PARA QUEDAR EN EL MISMO IMPORTE CONTRATADO DE \$190,412,995.74.
5. CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO OP-RP-04/17-CP, CON FECHA 24 DE MAYO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA, PACTÁNDOSE PARA EL 27 DE JULIO DE 2018; ADEMÁS, SE MODIFICA EL CONTRATO, INCREMENTANDO EL MONTO

CONTRATADO POR \$2,931,378.03, PARA QUEDAR EN UN IMPORTE CONTRATADO DE \$190,412,995.74.

6. CONTRATO NO. OP-RP-05/17-CP, DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO VIALIDADES REGIAS EN TU COLONIA”, CELEBRADO CON EL CONTRATISTA CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. DE C.V., POR UN IMPORTE DE \$555,195,058.92, INCLUYENDO EL I.V.A., Y CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 15 DE ENERO DE 2018 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
7. CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO OP-RP-05/17-CP, CON FECHA 28 DE MAYO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA, PACTÁNDOSE PARA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2018; ADEMÁS, SE MODIFICA EL CONTRATO, DEDUCIENDO CONCEPTOS Y ADICIONANDO CANTIDADES DE CONCEPTOS, PARA QUEDAR EN EL MISMO IMPORTE CONTRATADO DE \$555,195,058.92

4. EN RELACIÓN CON LAS CANTIDADES, CONCEPTOS, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS MATERIALES Y SUMINISTRO QUE AMPARAN LAS ESTIMACIONES, Y SU CORRESPONDENCIA CON LOS FÍSICAMENTE APLICADOS EN LAS OBRAS.

SE RECIBIÓ EL OFICIO SOP-489/2019, CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL EL COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICAS, INFORMA A LA DIRECTORA DE RÉGIMEN INTERNO Y ENLACE MUNICIPAL, EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, LO SIGUIENTE:

“REFERENTE A ESTE PUNTO, SE INFORMA QUE EN LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS REALIZADOS Y GENERADOS PARA LOS CONTRATOS DE REFERENCIA, SE EXPRESAN LAS CANTIDADES DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS EN SITIO, ACOMPAÑÁNDOSE DE LAS DIVERSAS PRUEBAS DE CALIDAD EMITIDAS POR UN LABORATORIO Y AVALADAS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, AMBOS CERTIFICADOS ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, LAS CUALES EVIDENCIAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS SEGÚN EL CONCEPTO, Y QUE A SU VEZ, CUMPLEN CON LA NORMATIVA APLICABLE”.

ADJUNTANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN EN COPIA SIMPLE:

1. DIVERSAS ÓRDENES DE PAGO DE LA OBRA OP-R23-01/16-CP (LO-819039983-E2- 2016), CORRESPONDIENTES A LA ESTIMACIÓN 32 EXTRA.
2. ESTIMACIÓN 32 EXTRA DE LA OBRA OP-R23-01/16-CP (LO-819039983-E2-2016), EN LA QUE SE INCLUYE LA FACTURA, CARÁTULA DE RESUMEN FINANCIERO, CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS, FOTOGRAFÍAS, BITÁCORA DE OBRA Y PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD.
3. DIVERSAS ÓRDENES DE PAGO DE LA OBRA OP-RP-04/17-CP, CORRESPONDIENTES A LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL (CHURUBUSCO).
4. ESTIMACIÓN 1 NORMAL (CHURUBUSCO) DE LA OBRA OP-RP-04/17-CP, EN LA QUE SE INCLUYE LA FACTURA, CARÁTULA DE RESUMEN FINANCIERO, CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS, FOTOGRAFÍAS, BITÁCORA DE OBRA Y PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD.
5. DIVERSAS ÓRDENES DE PAGO DE LA OBRA OP-RP-05/17-CP, CORRESPONDIENTES A LA ESTIMACIÓN 2 ADITIVA (HUAJUCO).
6. ESTIMACIÓN 2 ADITIVA (HUAJUCO) DE LA OBRA OP-RP-05/17-CP, EN LA QUE SE INCLUYE LA FACTURA, CARÁTULA DE RESUMEN FINANCIERO, CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS, FOTOGRAFÍAS, BITÁCORA DE OBRA Y PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD.

ADEMÁS, SE ADJUNTÓ A LA CITADA RESPUESTA, UN INFORME PARA CADA UNA DE LAS OBRAS, EL CUAL SE CONCENTRA A CONTINUACIÓN:

NO. DE LICITACIÓN	LO-819039983-E2-2016 (OP-R23-01/16-CP)	OP-RP-04/17-CP	OP-RP-05/17-CP
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	REHABILITACION INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY.	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO VIALIDAD ES REGIAS SEGUNDA ETAPA	REHABILITACION DE PAVIMENTO VIALIDADES REGIAS EN TU COLONIA.
TIPO DE RECURSOS:	MIXTOS (RAMO 23, FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL ESTATAL, RECURSOS PROPIOS.	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS PROPIOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	LICITACIÓN PÚBLICA	LICITACIÓN PÚBLICA	LICITACIÓN PÚBLICA
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	6 DE MAYO DE 2016	21 DE DICIEMBRE DE 2017	21 DE DICIEMBRE DE 2017
FUNDAMENTO LEGAL:	LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE	LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.	LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	PAVIMENTACIONES, CAMINOS Y COMPACTACIONES S.A.	CONTRATISTAS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA MAIZ MIER.
FECHA DE FALLO O ADJUDICACIÓN DEL IMPORTE	3 DE MAYO DE 2016	20 DE DICIEMBRE DE 2017	20 DE DICIEMBRE DE 2017
IMPORTE A PAGAR POR LOS TRABAJOS CONFORME A CONVENIOS:	\$656,026,919.78 NO APLICA	\$187,481,617.71 \$2,931,378.03	\$555,195,058.92 NO APLICA
IMPORTE FINAL PAGADO:	\$507,014,747.00	\$172,469,986.00 (IMPORTE PAGADO AL 3 DE OCTUBRE DE 2019)	\$404,206,558.60 (IMPORTE PAGADO AL 3 DE OCTUBRE DE 2019)
FECHA DE INICIO CONTRATADA:	9 DE MAYO DE 2016	15 DE ENERO DE 2018	15 DE ENERO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	1 DE AGOSTO DE 2017	6 DE MAYO DE 2018	11 DE SEPTIEMBRE DE 2018
FECHA DE INICIO REAL:	9 DE MAYO DE 2016	15 DE ENERO DE 2018	15 DE ENERO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN REAL:	16 DE NOVIEMBRE DE 2017	15 DE DICIEMBRE DE 2018	17 DE DICIEMBRE DE 2018
SUPERFICIE REHABILITADA:	2,175,030 M²	1,061,455 M²	1,248,367 M²

CONCLUSIONES DEL INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL RENDIDO POR EL ENTE PÚBLICO:

DERIVADO DE LO ANTERIOR, DEL REQUERIMIENTO DEL INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL Y DE LA RESPUESTA ENVIADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE CONCLUYE LO SIGUIENTE:

LOS TRES CONTRATOS, CELEBRADOS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIALIDADES REGIAS SON:

1. OP-R23-01/16-CP (LO-819039983-E2-2016): REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY.
2. OP-RP-04/17-CP: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO VIALIDADES REGIAS SEGUNDA ETAPA.
3. OP-RP-05/17-CP: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO VIALIDADES REGIAS EN TU COLONIA.

LOS CUALES CUENTAN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL, REFERENTE A LAS AUTORIZACIONES Y ACREDITACIÓN DEL SALDO DISPONIBLE DENTRO DEL PRESUPUESTO, ASÍ COMO SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y TIPO DE RECURSO, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL:

LAS TRES OBRAS, FUERON ADJUDICADAS Y CONTRATADAS, SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN FUNCIÓN DEL TIPO DE RECURSO CON EL CUAL SE PAGARON, ESTO ES, PARA EL CASO DEL CONTRATO OP-R23-01/16-CP (LO-819039983-E2-2016), CON RECURSOS FEDERALES, APEGADO A LA EXIGENCIAS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU REGLAMENTO; Y PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS OP-RP-04/17-CP Y OP-RP-05/17-CP, SE EJERCIERON CON RECURSOS PROPIOS Y POR CONSIGUIENTE, SE LE DIO CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LAS TRES OBRAS, FUERON ADJUDICADAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LEY RESPECTIVA.

EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS CONTRATOS, EN CUANTO A COSTO Y TIEMPO DE EJECUCIÓN, LAS OBRAS, CUENTAN CON MODIFICACIONES AMPARADAS BAJO CONVENIO, SEGÚN LAS EXIGENCIAS DE LA LEY APLICABLE.

CONVENIOS QUE MODIFICAN EL PLAZO CONTRATADO:

CONTRATO	TIPO DE CONVENIO	MODIFICACIÓN:	FECHA DE TERMINACIÓN REAL
OP-R23-01/16-CP (LO-819039983- E2-	ADICIONAL	SE CONVIENE TERMINAR LA OBRA EL	16 DE NOVIEMBRE DE 2017
OP-RP-04/17-CP	MODIFICATORIO	SE CONVIENE TERMINAR LA OBRA EL 26 DE MAYO DE 2018.	--
	ADICIONAL	SE CONVIENE TERMINAR LA OBRA EL 27 DE JULIO DE 2018.	15 DE DICIEMBRE DE 2018
OP-RP-05/17-CP	MODIFICATORIO	SE CONVIENE TERMINAR LA OBRA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2018.	17 DE DICIEMBRE DE 2018

CONVENIOS QUE MODIFICAN EL MONTO CONTRATADO:

CONTRATO	TIPO DE CONVENIO	MODIFICACIONES	MODIFICACIÓN AL IMPORTE CONTRATADO
OP-R23-01/16-CP (LO-819039983-E2- 2016)	ADICIONAL	EXTRAORDINARIOS: \$452,343,928.23 DEDUCTIVAS: \$452,343,928.23	\$0.00
OP-RP-04/17-CP	MODIFICATORIO	EXTRAORDINARIOS: \$140,201.66 DEDUCTIVAS: \$140,201.66	\$0.00
	ADICIONAL	EXTRAORDINARIOS: \$22,314,231.26 DEDUCTIVAS: \$19,382,853.23	\$2,931,378.03
OP-RP-05/17-CP	MODIFICATORIO	ADICIONALES: \$269,787,163.20 DEDUCTIVAS: \$269,787,163.20	\$0.00

Y EN CUANTO A LAS CANTIDADES, CONCEPTOS, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS MATERIALES, ESTOS SON AMPARADOS MEDIANTE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS Y AUTORIZADAS POR EL ENTE PÚBLICO, EN LAS CUALES EN SUS CARÁTULAS SE DESGLOSAN LAS CANTIDADES DE CONCEPTOS EJECUTADOS, SUS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS, ASÍ COMO LA EVIDENCIA DEL CONTROL DE CALIDAD (PRUEBAS DE LABORATORIO).

PARA FINALIZAR, PARA LOS CONTRATOS EN ESTUDIO SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN AL INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL, SE TIENEN LAS SIGUIENTES SUPERFICIES:

CONTRATO	SUPERFICIE REHABILITADA
OP-R23-01/16-CP (LO-819039983-E2-2016)	2,175,030 M ²
OP-RP-04/17-CP	1,061,455 M ²
OP-RP-05/17-CP	1,248,367 M ²

NOVENO. - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE SE ENCUENTRAN **EN TRÁMITE** 3 PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. PRIMERA: LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE

ACEPTARON 1 DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. **SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA.

EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EXPEDIENTE 13023/LXXV

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 13023/LXXV**, QUE CONTIENE EL **INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018 CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, **ORGANISMOS** O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA**, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.**

ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE

LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2018						TOTAL
	AUDITORÍA FINANCIERA ¹	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA ²	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO ³	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA ⁴	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO ⁵	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES ⁶	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	1	-	-	-	-	-	1

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO ¹ \$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS ² \$	RECUPERACIONES OPERADAS ³ \$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS ⁴ \$	PROBABLES RECUPERACIONES ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA ^A	6	0	6	0	0	0	0	0
ECONÓMICA ^C	2	11,269	2	11,269	0	0	0	0
TOTAL	8	11,269	8	11,269	0	0	0	0

• **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

NO HUBO

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LA AUDITORÍA PRACTICADA (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONÓ CON BASE A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

INGRESOS

RUBRO	IMPORTE
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 10,682,599.00
TOTAL	\$ 10,682,599.00

EGRESOS

RUBRO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,900,295.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	129,534.00
SERVICIOS GENERALES	3,236,383.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	35,876.00
TOTAL	\$ 8,302,088.00

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

QUINTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE

LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA NO HABIENDO SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJO DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, MEDIANTE LOS OFICIOS QUE ADELANTE SE DETALLAN, A EFECTO DE QUE PRESENTARAN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS CITADAS OBSERVACIONES, LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN:

OFICIO DE OBSERVACIONES PRELIMINARES

ASENL-OPR-AEM-DM04-
AF278/2019-TE

CARGO TITULAR DEL ENTE PÚBLICO

ENCARGADO DE LA
DIRECCIÓN
GENERAL

RESPUESTA

PRESENTÓ
RESPUESTA EL 18 DE
OCTUBRE DE 2019.

OFICIO DE OBSERVACIONES PRELIMINARES

ASENL-OPR-AEM-DM04-
AF220/2019-EX

CARGO DURANTE EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN

DIRECTOR GENERAL
[EXTITULAR]

RESPUESTA

PRESENTÓ
RESPUESTA EL 11 DE
OCTUBRE DE 2019.

LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, COMUNICADAS AL ENTE PÚBLICO, FUERON SOLVENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO"**, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES. **OCTAVO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS DE ESTE TIPO. **NOVENO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE SE ENCUENTRAN **EN TRÁMITE** 3 PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016, TAMBIÉN INFORMA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE 5 PROMOCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, ADEMÁS SE INFORMA DE 5 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, EN TRÁMITE DEL EJERCICIO 2017, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE

PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. PRIMERA: LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA

SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE NO HUBO. **SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS **LAS CUALES FUERON SOLVENTADAS** DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA**.

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO**, DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA.

EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE 13024/LXXV

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **13024/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2018**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR,

REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, **ORGANISMOS** O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE**, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES.

SEGUNDO: LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2018						
	AUDITORÍA FINANCIERA ¹	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA ²	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO ³	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA ⁴	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO ⁵	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES ⁶	TOTAL
INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL	1	-	-	-	-	-	1

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO ¹ \$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTO SOLVENTADO ² \$	RECUPERACIONES OPERADAS ³ \$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTO NO SOLVENTADO ⁴ \$	PROBABLES RECUPERACIONES ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA ^A	3	0	1	0	0	2	0	0
TOTAL	3	0	1	0	0	2	0	0

• **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES						RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO \$
		PPR ¹	PFRA ²	PIIC ³	PEFCF ⁴	IDP ⁵	IASF ⁶	PPR ⁷	PPR ⁸		
GESTIÓN FINANCIERA	2										2
TOTAL	2										2
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN \$		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE, SE

OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

RUBRO	IMPORTE
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 10,267,550.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 10,343,700.00
INGRESOS FINANCIEROS	\$ 272,608.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$ 245,060.00
TOTAL	\$ 21,128,918.00

EGRESOS

RUBRO	IMPORTE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 22,987,804.00
GASTOS DE CAPITAL	\$ 1,197,543.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$ 452,100.00
TOTAL	\$ 24,637,447.00

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA NO HABIENDO SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJO DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, MEDIANTE LOS OFICIOS QUE ADELANTE SE DETALLAN, A EFECTO DE QUE PRESENTARAN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS CITADAS OBSERVACIONES, LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN:

OFICIO DE
OBSERVACIONES
PRELIMINARES

CARGO DEL ENTE
PÚBLICO

RESPUESTA

ASENL-OPR-AEM-MU
AF220/2019-TE

DIRECTOR GENERAL

PRESENTÓ
RESPUESTA EL 01 DE
OCTUBRE DE 2019.

OFICIO DE
OBSERVACIONES
PRELIMINARES

CARGO DURANTE EL
PERIODO OBJETO DE
LA REVISIÓN

RESPUESTA

ASENL-OPR-AEM-MU-
AF163/2019-EX

EX DIRECTOR
GENERAL [EXTITULAR]

PRESENTÓ
RESPUESTA EL 01 DE
OCTUBRE DE 2019.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO.

1. EL INSTITUTO EFECTUÓ RETENCIONES VÍA NÓMINA A SUS EMPLEADOS POR CONCEPTO DE "RETENCIÓN CLÍNICA", OBSERVANDO QUE ESTAS RETENCIONES NO FUERON ENTREGADAS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE, A FAVOR DE LA CUENTA DE LA CLÍNICA MÉDICA MUNICIPAL DE GUADALUPE INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS TERCERA, QUINTA Y SEXTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 1 DE JULIO DE 2016.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EX TITULAR, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE AÚN Y CUANDO SE EFECTUÓ TRANSFERENCIA

BANCARIA EN FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE POR IMPORTE DE \$263,730 POR CONCEPTO DE PAGO DE CUOTAS CLÍNICA MÉDICA MUNICIPAL, LOS PAGOS DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NO SE REALIZARON EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

ACCIÓN (ES) O RECOMENDACIÓN (ES) EMITIDA(S).
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

2. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018 DEL ENTE PÚBLICO, FUERON REMITIDOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN DOCUMENTO POR ESCRITO, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO EN FORMA DIGITALIZADA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 TERCER PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN (ES) O RECOMENDACIÓN (ES) EMITIDA(S).
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO.

SÉPTIMO: APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**”, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES. **OCTAVO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE “**RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL**”, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS DE ESTE TIPO. **NOVENO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE LAS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO

DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR.

CUARTA: TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE NO HUBO. **SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE.**

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO**, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA.

EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE 13025/LXXV

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO**

MUNICIPAL, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **13025/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2018**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.

ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES.

SEGUNDO: LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO,

INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 201						TOTAL
	AUDITORÍA FINANCIERA ¹	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA ²	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO ³	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA ⁴	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO ⁵	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES ⁶	
INSTITUTO JUVENTUD GUADALUPE	1	-	-	-	-	-	1

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO ¹ \$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS ² \$	RECUPERACIONES OPERADAS ³ \$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS ⁴ \$	PROBABLES RECUPERACIONES ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA ^A	5	0	2	0	0	3	0	0
TOTAL	5	0	2	0	0	3	0	0

• RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES						RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO \$
		PPR ¹	PFRA ²	PIIC ³	PEFCF ⁴	IDP ⁵	IASF ⁶	PPR ⁷	PPR ⁸		
GESTIÓN FINANCIERA	3										3
TOTAL	3										3
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN \$		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0

• OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

RUBRO	IMPORTE
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 7,520,317.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	5.00
TOTAL	\$ 7,520,322.00

EGRESOS

RUBRO	IMPORTE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 6,698,206
TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	563,618
TOTAL	\$ 7,261,824.00

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS GENERALES

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

1. SE REGISTRO PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO 10 POR IMPORTE DE \$147,675.49 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2018 A NOMBRE DE PUBLIMAX, S.A. DE C.V., QUE AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA NÚMERO FL 17854 CON FECHA DEL DÍA 19 DEL MES Y AÑO CITADOS, POR CONCEPTO DE SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2017, OBSERVANDO QUE NO SE CONTABILIZÓ LA TRANSACCIÓN CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO POR EL POSTULADO NÚMERO 8) "DEVENGO CONTABLE" DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE

2. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS LAS ACTAS TERCERA, CUARTA Y QUINTA DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL EJERCICIO 2018, DE FECHAS 22 DE JUNIO, 21 DE SEPTIEMBRE Y 17 DE DICIEMBRE DEL 2018, DE ACUERDO AL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL EJERCICIO 2018 APROBADO EN EL ACTA DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE "SE CELEBRARAN SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. SE SESIONARÁ DE MANERA ORDINARIA CADA TRES MESES Y DE FORMA EXTRAORDINARIA, CUANDO ESTAS SEAN

NECESARIAS O A JUICIO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO O DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS”.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

3. SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DENTRO DE LOS PERIODOS ESTABLECIDOS, OBSERVANDO QUE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES DE ABRIL A JUNIO, DE JULIO A SEPTIEMBRE Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2018, FUERON PRESENTADOS EN FORMA ACUMULADA DESDE ENERO DEL 2018 AL MES DE CIERRE DE CADA TRIMESTRE, Y NO POR EL PERIODO TRIMESTRAL MANIFESTADO, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XII SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

TRIMESTRE	PERIODO DE PRESENTACIÓN SEGÚN LEY	PERIODO DE PRESENTACIÓN REAL
SEGUNDO	ABRIL A JUNIO	ENERO A JUNIO
TERCERO	JULIO A SEPTIEMBRE	ENERO A SEPTIEMBRE
CUARTO	OCTUBRE A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**”, SE INFORMA QUE **NO** SE RECIBIERON SOLICITUDES. **OCTAVO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE “**RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL**”, TENEMOS QUE

PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS. **NOVENO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE SE ENCUENTRAN **EN TRÁMITE** 5 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO INFORMA SOBRE EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS. **SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA

QUE LE ES APLICABLE AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE.

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE, POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA.

EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE 13026/LXXV

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **13026/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2018**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE**, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, 20 FRACCIÓN**

XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES.

SEGUNDO: LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2018						TOTAL
	AUDITORÍA FINANCIERA ¹	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA ²	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO ³	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA ⁴	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO ⁵	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES ⁶	
INSTITUTO MUJER GUADALUPE	1	-	-	-	-	-	1

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO ¹ \$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS ² \$	RECUPERACIONES OPERADAS ³ \$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS ⁴ \$	PROBABLES RECUPERACIONES ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA ^A	4	0	1	0	0	3	0	0
TOTAL	4	0	1	0	0	3	0	0

• **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES						RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO \$
		PPR ¹	PFRA ²	PIIC ³	PEFCF ⁴	IDP ⁵	IASF ⁶	PPR ⁷	PPR ⁸		
GESTIÓN FINANCIERA	3										3
TOTAL	3										3
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN \$		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

RUBRO	IMPORTE
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 16,460,376.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	58.00
TOTAL	\$ 16,460,434.00

EGRESOS

RUBRO	IMPORTE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 15,093,567.00
TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,624.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	909,388
TOTAL	\$ 16,006,579.00

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE

QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES.

- a) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- b) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- c) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).
- d) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).
- e) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- f) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN

CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

- a) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38 CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).
- b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO

ACTIVO NO CIRCULANTE

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES

2. NO SE PROPORCIONÓ NI FUE EXHIBIDA POR EL ENTE PÚBLICO EVIDENCIA DEL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B - PUNTO 6 - DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN, DEL EJERCICIO Y ACUMULADA DE BIENES), EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

3. SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DENTRO DE LOS PERIODOS ESTABLECIDOS, OBSERVANDO QUE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES DE ABRIL A JUNIO, DE JULIO A SEPTIEMBRE Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2018, FUERON PRESENTADOS EN FORMA ACUMULADA DESDE ENERO DEL 2018 AL MES DE CIERRE DE CADA TRIMESTRE, Y NO POR EL PERIODO TRIMESTRAL MANIFESTADO, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XII SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO.

SÉPTIMO: APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO”**, SE INFORMA QUE **NO** SE RECIBIERON SOLICITUDES. **OCTAVO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **“RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL”**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS. **NOVENO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE SE ENCUENTRAN **EN TRÁMITE** 7 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES PRIMERA: LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE

EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO INFORMA SOBRE EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS. **SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE.**

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE**, POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA.

EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE 13027/LXXV

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 13027/LXXV**, QUE CONTIENE EL **INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES.

SEGUNDO: LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA

COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2018						
	AUDITORÍA FINANCIERA	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA ²	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO ³	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA ⁴	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO ⁵	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES ⁶	TOTAL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	1	-	-	-	-	-	1

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO ¹ \$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS ² \$	RECUPERACIONES OPERADAS ³ \$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS ⁴ \$	PROBABLES RECUPERACIONES ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA ^A	3	0	3	0	0	0	0	0
TOTAL	3	0	3	0	0	0	0	0

• **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

- SE INFORMA QUE, AL SER SOLVENTADAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS, NO SE EMITIERON ACCIONES Y/O RECOMENDACIONES.

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

LA AUDITORÍA PRACTICADA (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONÓ CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

RUBRO	IMPORTE
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 16,460,376.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	58.00
TOTAL	\$ 16,460,434.00

EGRESOS

RUBRO	IMPORTE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 15,093,567.00
TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,624.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	909,388
TOTAL	\$ 16,006,579.00

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, COMUNICADAS AL ENTE PÚBLICO, FUERON SOLVENTADAS POR LA FUNCIONARIA RESPONSABLE.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO"**, SE INFORMA QUE **NO** SE RECIBIERON SOLICITUDES. **OCTAVO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE

"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL", TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS. **NOVENO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE SE ENCUENTRAN **EN TRÁMITE** 7 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS

OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA SOBRE EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE NO HUBO. **SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE

LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**.

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO**, DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA.

EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE 13028/LXXV

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **13028/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2018**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE**, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA

TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2018						TOTAL
	AUDITORÍA FINANCIERA ¹	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA ²	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO ³	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA ⁴	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO ⁵	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES ⁶	
INPLAM GPE.	1	-	-	-	-	-	1

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO ¹ \$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTO SOLVENTADO ² \$	RECUPERACIONES OPERADAS \$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTO NO SOLVENTADO ⁴ \$	PROBABLES RECUPERACIONES ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA ^A	2	0	1	0	0	1	0	0
TOTAL	2	0	1	0	0	1	0	0

• **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	1				1			1	0
Total	1				1			1	0
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	0	0	0		

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS,

CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

LA AUDITORÍA PRACTICADA (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONÓ CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES

PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

RUBRO	IMPORTE
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 10,847,518.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	253,811.00
TOTAL	\$ 11,101,329.00

EGRESOS

RUBRO	IMPORTE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 11,066,999.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	12,893.00
TOTAL	\$ 11,079,892.00

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

NORMATIVIDAD

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

1. SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DENTRO DE LOS PERIODOS ESTABLECIDOS, OBSERVANDO QUE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES

DE ABRIL A JUNIO, DE JULIO A SEPTIEMBRE Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2018, FUERON PRESENTADOS EN FORMA ACUMULADA DESDE ENERO DEL 2018 AL MES DE CIERRE DE CADA TRIMESTRE, Y NO POR EL PERIODO TRIMESTRAL MANIFESTADO, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XII SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

TRIMESTRE	PERIODO DE PRESENTACIÓN SEGÚN LEY	PERIODO DE PRESENTACIÓN REAL
SEGUNDO	ABRIL A JUNIO	ENERO A JUNIO
TERCERO	JULIO A SEPTIEMBRE	ENERO A SEPTIEMBRE
CUARTO	OCTUBRE A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO"**, SE INFORMA QUE **NO** SE RECIBIERON SOLICITUDES. **OCTAVO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS. **NOVENO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE SE ENCUENTRAN **EN TRÁMITE** 4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES

A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO INFORMA SOBRE EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS. **SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE.**

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA,** **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE,** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS

ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA.

EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE GUADALUPE**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE 13029/LXXV

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 13029/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA**

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY**, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA

ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2018						
	AUDITORÍA FINANCIERA ¹	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA ²	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO ³	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA ⁴	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO ⁵	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES ⁶	TOTAL
INST. PLANEACIÓN	1	-	-	-	-	-	1

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES			
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO ¹ \$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTO SOLVENTADO ² \$	RECUPERACIONES OPERADAS ³ \$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTO NO SOLVENTADO ⁴ \$	PROBABLES RECUPERACIONES ⁵ \$	
GESTIÓN FINANCIERA									
NORMATIVA ^A	3	0	3	0	0	0	0	0	
TOTAL	3	0	3	0	0	0	0	0	

• **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

➤ SE INFORMA QUE, AL SER SOLVENTADAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS, NO SE EMITIERON ACCIONES Y/O RECOMENDACIONES.

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

LA AUDITORÍA PRACTICADA (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONÓ CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

RUBRO	IMPORTE
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 16,958,903.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	39,547.00
TOTAL	\$ 16,997,750.00

EGRESOS

RUBRO	IMPORTE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 15,997,772.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	122,994.00
TOTAL	\$ 16,120,766.00

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN. LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, COMUNICADAS AL ENTE PÚBLICO, FUERON SOLVENTADAS POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE. **SEXTO:** OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO"**, SE INFORMA QUE **NO** SE RECIBIERON SOLICITUDES. **OCTAVO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS. **NOVENO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX

DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE SE ENCUENTRAN **EN TRÁMITE** 15, PROMOCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO

INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO INFORMA SOBRE EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS. **SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y**

CONVIVENCIA DE MONTERREY. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA

EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE 13030/LXXV

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **13030/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2018**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE**, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN

COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2018						
	AUDITORÍA FINANCIERA ¹	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA ²	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO ³	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA ⁴	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO ⁵	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES ⁶	TOTAL
DEPORTE GPE.	1	-	-	-	-	-	1

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

OBSERVACIONES PRELIMINARES						OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO ¹ \$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTO SOLVENTADO ² \$	RECUPERACIONES OPERADAS ³ \$		NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTO NO SOLVENTADO ⁴ \$	PROBABLES RECUPERACIONES ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								

NORMATIVA ^A	7	0	4	0	0	3	0	0
ECONÓMICA ^C	1	18,409	1	18,409	0	0	0	0
TOTAL	8	18,409	5	18,409	0	3	0	0

• **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

TIPO DE AUDITORÍA	OBS	ACCIONES						RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO O \$
		PPR ¹	PFRA ²	PIIC ³	PEFCF ⁴	IDP ⁵	IASF ⁶	PPR ⁷	PPR ⁸		
GESTIÓN FINANCIERA	3										3
TOTAL	3										3
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN \$		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

LA AUDITORÍA PRACTICADA (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONÓ CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

RUBRO	IMPORTE
INGRESOS DE LA GESTIÓN	\$ 3,899,561.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	30,891,081.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS.	58.00
TOTAL	\$ 34,790,700.00

EGRESOS

RUBRO	IMPORTE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 33,632,815.00
TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	\$ 1,046,865.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$ 171,042.00
TOTAL	\$ 34,850,722.00

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS

POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO.

1. EL 01 DE JULIO DE 2016 EL INSTITUTO CELEBRÓ EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS CON EL MUNICIPIO DE GUADALUPE PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DEL PERSONAL QUE LABORA EN ÉL, DICHO CONVENIO ESTABLECE EN SU CLÁUSULA TERCERA QUE SE RETENDRÁ DEL SALARIO DE LOS TRABAJADORES POR EL SERVICIO MÉDICO DE ACUERDO A LA TABLA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 36 DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE, PARA POSTERIORMENTE ENTREGARLAS AL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE POR ESTE CONCEPTO NO SE EFECTUARON PAGOS AL MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL AUDITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS GENERALES

2. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 388 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018 POR VALOR DE \$26,519 POR CONCEPTO DE COMPRA DE MADERA PARA GRADA PISTA CEDEREG, DE LA CUAL, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL COMPROBANTE FISCAL QUE ACREDITE LO EROGADO Y DEMUESTRE QUE EL ORIGEN DE LOS GASTOS PROVIENEN DE LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO, INFRINGIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 15 Y 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

NORMATIVIDAD

3. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; NI INFORMÓ SI TALES TAREAS SERIAN ABSORBIDAS EN VIRTUD DE ALGÚN ACUERDO ADMINISTRATIVO O DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA, POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO AL QUE SE ENCUENTRA VINCULADO COMO PARTE DE SU ADMINISTRACIÓN PARAMUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO

109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO”**, SE INFORMA QUE **NO** SE RECIBIERON SOLICITUDES. **OCTAVO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **“RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL”**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS. **NOVENO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE SE ENCUENTRAN **EN TRÁMITE** 3 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE

RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS

SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO INFORMA SOBRE EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS. **SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO, DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE**, POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA.

EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE 13156/LXXV

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 13156/LXXV**, QUE CONTIENE EL **INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO

INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL **FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD**, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 **FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H.

CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2018						TOTAL
	AUDITORÍA FINANCIERA ¹	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA ²	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO ³	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA ⁴	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO ⁵	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES ⁶	
FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD.	1	1	-	-	-	-	2

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO ¹ \$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTO SOLVENTADO ² \$	RECUPERACIONES OPERADAS ³ \$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTO NO SOLVENTADO ⁴ \$	PROBABLES RECUPERACIONES ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA ^A	18	0	18	0	0	0	0	0
SUBTOTAL	18	0	18	0	0	0	0	0
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA ^A	9	0	7	0	0	2	0	0
SUBTOTAL	9	0	7	0	0	2	0	0
TOTAL	27	0	25	0	0	2	0	0

• **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES						RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO \$
		PPR ¹	PFRA ²	PIIC ³	PEFCF ⁴	IDP ⁵	IASF ⁶	PPR ⁷	PPR ⁸		
GESTIÓN FINANCIERA	0										
OBRA PÚBLICA	2										2
TOTAL	2										2
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN \$		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS

ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

LA AUDITORÍA PRACTICADA (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONÓ CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA

RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL FIDEICOMISO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

RUBRO	IMPORTE
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	\$ 110,000,000.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS.	6,767,506.00
TOTAL	\$ 116,767,506.00

EGRESOS

RUBRO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,212,354.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,370,647.00
SERVICIOS GENERALES	1,029,746.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,097,056.00
INVERSIÓN PÚBLICA	108,244,687.00
DEUDA PÚBLICA	72,341.00
TOTAL	\$ 152,026,831.00

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:**

A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, COMUNICADAS AL ENTE PÚBLICO, FUERON SOLVENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$90,742,806 SE SELECCIONARON \$48,701,845, QUE REPRESENTAN UN **54%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL EN PROCESO

CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PARQUES

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
1	LOP-004/18-FIDEGRA N	REHABILITACIÓN DE PARQUE DE LOS NAVEGANTES, EN CALLES JAQUES CARTIER Y MARCOS NIZA, EN LA COLONIA CUMBRES 50. SECTOR.	\$ 8,358,525.00

1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2018
2	LOP-001/18-FIDEGRA N	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO, EN CALLE LAS ROCAS, EN LA COLONIA SAN BERNABÉ XIV.	\$ 1,192,432.00

2. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO.

SÉPTIMO: APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO”**, SE INFORMA QUE **NO** SE RECIBIERON SOLICITUDES. **OCTAVO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE

“RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL”, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS. **NOVENO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE NO EXISTEN AL SER UN ORGANISMO DE RECIENTE CREACIÓN.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES: PRIMERA: LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA

SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO INFORMA SOBRE EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS. **SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD**.

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO**, DEL **FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD**, POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA.

EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018, DEL FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS

RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DE LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “QUIERO HACER USO DE LA PALABRA PARA EXCUSARME DE LA DISCUSIÓN Y LA VOTACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, YA QUE FORMÉ PARTE DE ESE GOBIERNO MUNICIPAL”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “DE IGUAL MANERA EXCUSARME DE LA VOTACIÓN DEL MISMO EXPEDIENTE, POR LAS MISMAS RAZONES”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, EN RELACIÓN A LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE ESTAMOS POR DICTAMINAR EN LA PRESENTE SESIÓN, SOLICITO SE ME EXCUSE DEL PROCEDIMIENTO DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE 13019. LO ANTERIOR A FIN DE ATENDER A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 142 DE NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PROPÓSITO DE LA FISCALIZACIÓN CONSISTE TANTO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS, COMO EN LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS. EN ESTE SENTIDO EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN IMPLICA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS CLASES DE AUDITORÍA COMO LO SON LA GESTIÓN FINANCIERA, DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, LABORATORIO Y DESEMPEÑO DE LAS CUALES DERIVAN DIVERSAS OBSERVACIONES QUE TIENEN COMO PROPÓSITO NO SOLO SANCIONAR Y CORREGIR LA FALTA DE OBSERVANCIA DE DETERMINADA NORMATIVIDAD, SI NO TAMBIÉN BUSCA ALENTAR LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS. AL RESPECTO DEBEMOS TENER CLARO QUE CADA ACCIÓN EMPRENDIDA POR NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, SEGUIRÁ SU CURSO LEGAL HASTA SU DEFINITIVA CONCLUSIÓN, SITUACIÓN QUE NOS SERÁ INFORMADA EN SU OPORTUNIDAD EN LOS FUTUROS INFORMES DE RESULTADOS DE LA CUENTAS PÚBLICAS POSTERIORES AL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. EN ESTE SENTIDO SIN OTRO PARTICULAR, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE MANERA ECONÓMICA. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL BLOQUE DE DICTÁMENES POR MAYORÍA CON 35 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, NÚMERO:

13019/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE.

13020/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE.

13021/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA.

13022/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

13023/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA.

13024/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE.

13025/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE.

13026/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE GUADALUPE.

13027/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES REGIAS.

13028/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE.

13029/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY.

13030/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE GUADALUPE.

13156/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018 FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA

EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTAMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTES NÚMERO 13031/LXXV, 13032/LXXV, 13033/LXXV, 13034/LXXV, 13035/LXXV, 13036/LXXV, 13037/LXXV, 13038/LXXV, 13039/LXXV, 13040/LXXV Y 13041/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE **CUMPLEN** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, YA QUE FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESO: "PRESIDENTE, SI FUERA TAN AMABLE DE REPETIR POR FAVOR LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES QUE SE ESTÁN SOLICITANDO PARA VOTAR"

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: "CON MUCHO GUSTO DIPUTADA MYRNA GRIMALDO. LOS EXPEDIENTES SON: 13031/LXXV, 13032/LXXV, 13033/LXXV, 13034/LXXV, 13035/LXXV, 13036/LXXV, 13037/LXXV, 13038/LXXV, 13039/LXXV, 13040/LXXV Y 13041/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL".

LA **C. DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**, CONTINUÓ EXPRESANDO: "GRACIAS PRESIDENTE. ME PERMITO, MUY RESPETUOSAMENTE SOLICITARLE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE LOS DICTÁMENES QUE SE VERÁN DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE, POR ECONOMÍA PROCESAL PARA FACILITAR Y AGILIZAR LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE ESTE PLENO Y QUE SON LOS SIGUIENTES:

- 13031/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018, MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.**
13032/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.
13033/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018, MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.
13035/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018, MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN.
13036/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018, MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN.
13037/LXXV CUENTA PÚBLICA 2018, MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA DE MANERA ECONÓMICA POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS.*

PROCEDIÓ LA DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS REFERIDOS.

13031/LXXV ALLENDE

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA **05 DE NOVIEMBRE DE 2019**, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2018**, BAJO EL EXPEDIENTE **13031/LXXV**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B)

DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X, Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **20, FRACCIÓN XXXI, Y 82, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, A ESTE H.**

CONGRESO DEL ESTADO. EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL 12 DE JULIO DE 2019, QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, COMO PARTE DE LA REVISIÓN AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA AL

EJERCICIO 2018. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL **PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019** PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL **EJERCICIO 2018**, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA **26 DE MARZO DE 2019**, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2018						
	AUDITORÍA FINANCIERA	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES	TOTAL
ALLENDE, NUEVO LEÓN	1	1	1*	1	-	-	4

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

OBSERVACIONES PRELIMINARES	OBSERVACIONES SUBSISTENTES

	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO \$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS \$	RECUPERACIONES OPERADAS \$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS \$	PROBABLES RECUPERACIONES \$
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMA TIVA	56	0	18	0	0	38	0	0
ECONÓMICA	1	1,196,233	0	0	0	1	1,196,233	1,196,233
CONTROL INTERNO	1	0	0	0	0	1	0	0
SUBTOTAL	58	1,196,233	18	0	0	40	1,196,233	1,196,233
OBRA PÚBLICA								
NORMA TIVA	88	0	41	0	0	47	0	0
ECONÓMICA	4	1,594,537	3	284,299	0	1	1,310,238	1,310,238
TÉCNICA	2	0	0	0	0	2	0	0
SUBTOTAL	94	1,594,537	44	284,299	0	50	1,310,238	1,310,238
DESARROLLO URBANO								
NORMA TIVA	3	0	0	0	0	3	0	0
SUBTOTAL	3	0	0	0	0	3	0	0
LABORATORIO								
NORMA TIVA	4	0	0	0	0	4	0	0
ECONÓMICA	2	780,139	0	0	0	2	780,139	780,139

TÉCNIC A	1	0	0	0	0	1	0	0
SUBTOT AL	7	780,139	0	0	0	7	780,139	780,139
TOTAL	162	3,570,909	62	284,299	0	100	3,286,610	3,286,610

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

- I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:
 - a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
 - b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS,

CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

- b) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.
- VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O

PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2018 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2017:

<u>RUBRO</u>	<u>INGRESOS REALES</u>			
	<u>2018</u>	<u>%</u>	<u>2017</u>	<u>%</u>
IMPUESTOS	\$	14	\$ 28,700,911	15
DERECHOS	5,839,545	3	5,480,214	3
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,854,712	1	1,744,504	1
APROVECHAMIENTOS DE TIPO	3,342,763	1	12,580,985	7
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	161,998,560	74	111,281,973	59
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,328,144	7	28,689,899	15
TOTAL	\$ <u>219,097,897</u>	<u>100</u>	\$ <u>188,478,786</u>	<u>100</u>

EGRESOS

<u>GRUPO</u>	<u>EGRESOS REALES</u>			
	<u>2018</u>	<u>%</u>	<u>2017</u>	<u>%</u>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 144,483,670	91	\$ 123,363,749	89

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	14,082,087	9	12,027,087	9
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
PARTICIPACIONES Y				
APORTACIONES	-	-	(8,265)	-
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS	-	-	2,612,883	2
TOTAL	\$ 158,565,757	100	\$ 137,995,454	100

CUARTO: A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

GENERAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- A) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- A) REALIZAR EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DEBIDAMENTE CONCILIADO CON LOS REGISTROS CONTABLES (ARTÍCULOS 23 Y 27 PÁRRAFO PRIMERO).
- B) REGISTRAR LOS BIENES INMUEBLES COMO MÍNIMO A VALOR CATASTRAL (ARTÍCULO 27 PÁRRAFO PRIMERO).

III. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULOS 55, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA CUAL DEBE CONTENER:

- A) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA A.1.) INDICADORES DE POSTURA FISCAL.
- B) INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
- B.1.) GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA.
- B.2.) PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.
- B.3.) INDICADORES DE RESULTADOS.
- C) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)
- C.1.) LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

IV. TRANSPARENCIA

- A) PUBLICAR EN SU PÁGINA DE INTERNET PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL, REFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 68, 76, 79 Y 81, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

- B) PUBLICAR EN SU PÁGINA DE INTERNET A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE ABRIL, SU PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES, ASÍ COMO LAS METODOLOGÍAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.
- C) PUBLICAR EN SU PÁGINA DE INTERNET A MÁS TARDAR A LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LAS EVALUACIONES, LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS E INFORMAR SOBRE LAS PERSONAS QUE REALIZARON DICHAS EVALUACIONES.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y DEL DICTAMEN DE RESULTADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL DEL ESQUEMA DE PRESTACIONES CONTINGENTES DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2018; Y DE INFORMACIÓN ANEXADA EN DISCO COMPACTO EN FORMATO PDF QUE INCLUYE: LOS AUXILIARES DE MOVIMIENTOS DE LAS CUENTAS DE MOBILIARIO POR EL PERIODO DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE LA INTEGRACIÓN DE COMPRAS DE MOBILIARIO DEL 2018, DE LA INTEGRACIÓN DEL ACTIVO AL MES DE AGOSTO DE 2018, DEL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES A JUNIO DE 2017, DE LA RELACIÓN DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y DEL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 2018, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, EN RELACIÓN A LOS PUNTOS I, II, Y DEL IV EL INCISO A), DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, SE DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO A LO MENCIONADO, SUBSISTIENDO LO REFERENTE A LOS PUNTOS III Y DEL IV LOS INCISOS B) Y C), YA QUE POR ESTOS SEÑALAMIENTOS, NO SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS DESCRITOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS
MUNICIPIOS**

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2018 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y REMITIDA EL 12 DE ABRIL DE 2019 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS 7, REFERENTES A LOS DE: PROYECCIONES DE INGRESOS; PROYECCIONES DE EGRESOS; RESULTADOS DE INGRESOS; Y RESULTADOS DE EGRESOS, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTOS 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2019, AL PORTAL DE INTERNET [HTTP:// WWW.ALLENDE.GOB.MX/ARTICULO95FRACC22](http://WWW.ALLENDE.GOB.MX/ARTICULO95FRACC22), SE ADVIRTIÓ QUE NO SE PUBLICARON LOS FORMATOS 7 DENOMINADOS: PROYECCIONES DE INGRESOS; PROYECCIONES DE EGRESOS; RESULTADOS DE INGRESOS; Y RESULTADOS DE EGRESOS, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR

EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; NUMERAL 70, FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN ESCRITO EXPLICANDO DEL PORQUE NO SE INCLUYERON LOS DICHO FORMATO EN LA CUENTA PÚBLICA 2018, ASÍ COMO, DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DOCUMENTOS A LOS CUALES SE LES INCLUYEN LOS RESPECTIVOS FORMATOS 7 ANTERIORMENTE MENCIONADOS, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LO OBSERVADO EN LOS INCISOS A) Y B), DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

GENERAL

3. EN EL GRUPO DEL ACTIVO CIRCULANTE, SE IDENTIFICARON REGISTROS CONTABLES POR UN VALOR NETO DE \$7,003,311 EJERCIDOS EN EL AÑO 2018 POR AJUSTES DE CONCILIACIONES BANCARIAS Y DEPURACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR, ASÍ COMO, POR CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES, QUE CORRESPONDÍAN A SALDOS QUE PROVENÍAN DE EJERCICIOS ANTERIORES, Y QUE AFECTARON DISMINUYENDO LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO, EN SU

RUBRO DE RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, CONCEPTOS CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES Y CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS TRANSACCIONES QUE SE EFECTUARON, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MISMO QUE SE INTEGRAN POR LAS PÓLIZAS DE DIARIO SIGUIENTES:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>FECHA DE PÓLIZA</u>	<u>NO. DE PÓLIZA</u>	<u>RUBRO, CUENTA Y CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
1-1-1-0-0-0000			EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	
1-1-1-2-0-0000			BANCOS/TESORERIA	
1-1-1-2-1-1003	03/09/2018	100	BANORTE EGRESOS	\$ 6,515,026
1-1-1-2-1-1006	03/09/2018	90	BANORTE PREDIAL EGRESOS	1,279,121
1-1-1-2-1-1006	01/10/2018	34	BANORTE PREDIAL	200,490
1-1-1-2-1-1009	03/09/2018	90	BANORTE REHABILITACIÓN	(64,686)
1-1-1-2-1-1009	01/10/2018	34	BANORTE REHABILITACIÓN	(647)
1-1-1-2-1-1011	03/09/2018	90	BANORTE GUARDERÍA	(11,228)
1-1-1-2-1-1012	01/10/2018	34	BANORTE GUARDERÍA	49,975
1-1-1-2-1-1015	03/09/2018	90	BANORTE FONDO DESARROLLO MUNICIPAL	100,000
1-1-1-2-1-1015	01/10/2018	34	BANORTE FONDO DESARROLLO MUNICIPAL	(46,403)
1-1-1-2-1-1017	03/09/2018	90	BANORTE PARTICIPACIONES	6,256,009
1-1-1-2-1-1017	01/10/2018	34	BANORTE PARTICIPACIONES	3,379,456
1-1-1-2-1-1018	03/09/2018	79	BANORTE FONDO DESCENTRALIZADO	469
1-1-1-2-1-1019	24/09/2018	4	BANORTE FUERTE	40
1-1-1-2-1-1019	01/10/2018	34	BANORTE FUERTE	(1,358,990)
1-1-1-2-1-1020	01/10/2018	34	BANORTE PREDIAL	(143,158)
1-1-1-2-1-2099	01/10/2018	58	BANORTE CUENTAS ANTERIORES	(846)
1-1-1-2-1-2099	01/10/2018	58	BANORTE CUENTAS ANTERIORES	3,921,282

**"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"**

1-1-1-2-1-3099	01/10/2018	32	BANAMEX CUENTAS ANTERIORES	63,202
1-1-1-2-1-4002	01/10/2018	34	BANCA AFIRMA, S.A. NÓMINA	787,211
1-1-1-2-1-4006	03/09/2018	90	176 AFIRME TEATRO DE LA CIUDAD	625,833
1-1-1-2-1-4099	03/09/2018	90	AFIRME CUENTAS ANTERIORES	2,023,819
1-1-1-2-1-5001	03/09/2018	90	SANTANDER NÓMINA	(3,936,245)
1-1-1-2-1-5001	01/10/2018	34	SANTANDER NÓMINA	1,596,950
1-1-1-5-0-0000			FONDOS CON AFECTACION ESPECIFICA	
1-1-1-5-1-1001	03/09/2018	60	BANORTE	772
1-1-1-5-1-1006	03/09/2018	77	BANORTE INFRAESTRUCTURA 2016	3,117
1-1-1-5-1-1006	01/10/2018	34	BANORTE INFRAESTRUCTURA 2016	289
1-1-1-5-1-1007	03/09/2018	66	BANORTE DESARROLLO CAP	1,513
1-1-1-5-1-1008	03/09/2018	67	BANORTE INFRA 2017	774
1-1-1-5-1-1009	03/09/2018	61	BANORTE FONDO SEGURIDAD MUNICIPAL 2017	7,324
1-1-1-5-1-1010	03/09/2018	70	BANORTE PDR 2017	(1,425)
1-1-1-5-1-1010	01/10/2018	34	BANORTE PDR 2017	(21)
1-1-1-5-1-1011	03/09/2018	76	BANORTE FORTALECE 2017	(6,078)
1-1-1-5-1-1016	03/09/2018	74	PROGRAMAS REGIONALES 2018	965
1-1-1-5-1-1021	03/09/2018	85	BANORTE INFRA MPAL	514
1-1-1-5-1-1099	03/09/2018	62	BANORTE INVERSIONES	(9,004)
1-1-1-5-1-2002	03/08/2018	6	BANCOMER INFRA 2013	57,546
1-1-1-5-1-2002	03/09/2018	89	BANCOMER INFRA 2013	(57,546)
1-1-1-5-1-2002	03/09/2018	90	BANCOMER INFRA 2013	(408,476)
1-1-1-5-1-2005	03/09/2018	90	BANCOMER FOPEDEP 2013	4,998,394
1-1-1-5-1-2008	03/09/2018	90	BANCOMER EGRESOS INFRAESTRUCTURA 2014	(17,649,142)
1-1-1-5-1-2008	01/10/2018	34	BANCOMER EGRESOS INFRAESTRUCTURA 2014	(734)
1-1-1-5-1-2011	03/09/2018	83	BANCOMER EGRESOS SEDATU 2014	8,920
1-1-1-5-1-2014	01/10/2018	34	CONT. ECONÓMICAS 2014	(9)
1-1-1-5-1-2017	01/10/2018	33	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2014	52,388
1-1-1-5-1-2020	01/10/2018	58	BANCOMER EGRESOS INFRAESTRUCTURA 2015	(349,930)

**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”**

1-1-1-5-1-2023	01/10/2018	58	BANCOMER EGRESOS FOPADEM 2015	724,183
1-1-1-5-1-2026	03/09/2018	75	BANCOMER DRENAJE 2015	3,466
1-1-1-5-1-3003	03/09/2018	69	BANAMEX CUENTA PRODUCTIVA	(10,230)
1-1-1-5-1-3005	03/09/2018	68	BANORTE FISE 2012	(789)
1-1-1-5-1-3099	01/10/2018	58	BANAMEX INVERSIONES CUENTAS ANTERIORES	8,077
1-1-1-5-1-4002	03/09/2018	81	AFIRME PARQUE BICENTENARIO FORESTACIÓN	(1)
1-1-1-5-1-4006	03/09/2018	80	AFIRME CONADE 2012	(2)
1-1-1-5-1-4009	03/09/2018	90	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015	970,342
1-1-1-5-1-4099	03/09/2018	73	AFIRME INVERSIONES	14
1-1-1-5-1-5003	03/09/2018	71	SANTANDER PARQUE BICENTENARIO	(203)
1-1-1-5-1-5006	03/09/2018	78	SANTANDER ÁREA ACUÁTICA	725
1-1-1-5-1-5009	03/09/2018	84	SANTANDER 2ª ETAPA GIMNASIO	188
1-1-1-5-1-5012	03/09/2018	64	SANTANDER PDR 2015	(6,655)
1-1-1-5-1-5015	01/10/2018	34	SANTANDER FORTALECIMIENTO	769,677
1-1-1-5-1-5016	03/09/2018	65	BANORTE FONDO DES MUNICIPAL	1,183
1-1-1-5-1-5017	03/09/2018	82	BANORTE FORTALECE 2016	689
1-1-1-5-1-5019	03/09/2018	87	BANORTE SEDATU 2016	1,000
1-1-1-5-1-5020	03/09/2018	72	BANORTE SEDATU 2016	(245)
1-1-1-5-1-5021	03/09/2018	63	BANORTE SEDATU 2015 MUNICIPAL	199
1-1-1-5-1-5022	03/09/2018	90	SANTANDER FORTA 2017	4,113,097
1-1-2-0-0-0000			DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES	
1-1-2-5-0-0000			DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERIA	
1-1-2-5-1-0003	24/09/2018	3	FONDO ROTATORIO HISTÓRICO	
1-1-2-9-0-0000			OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES	
1-1-2-9-1-0007	28/09/2018	97	CUENTA POR COBRAR TRANSITORIA	(1,113,048)
1-1-2-9-1-0007	28/09/2018	101	CUENTA POR COBRAR TRANSITORIA	(9,326,443)
1-1-3-0-0-0000			DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	
1-1-3-4-0-0000			ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRA PUBLICA	
1-1-3-4-1-0001	30/09/2018	14	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRA PUBLICA	2,981,255

TOTAL

\$ 7,003,311

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA RELACIÓN DE MOVIMIENTOS CONTABLES REALIZADOS Y DEL ESCRITO DE LA EMPRESA FIFCON, S.C. DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, DONDE SE HACE REFERENCIA DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE DIVERSAS CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO, Y SE ANEXA ADEMÁS LA RELACIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS ENTREGADAS A TESORERÍA, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON RESPECTO A LA FALTA DE SOPORTE DOCUMENTAL DE LAS PÓLIZAS DE DIARIO MENCIONADAS, QUE RESPALDE LOS AJUSTES REALIZADOS EN CONCILIACIONES BANCARIAS Y LAS DEPURACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR, ASÍ COMO, CANCELACIONES DE SALDOS QUE PROVENÍAN DE EJERCICIOS ANTERIORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LOS AJUSTES QUE SE RECONOZCAN EN LOS ACTIVOS CIRCULANTES, POR DEPURACIÓN DE CUENTAS Y POR CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES, SE RESPALDEN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE SU CONTABILIZACIÓN.

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

BANCOS/TESORERÍA

4. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018 SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE TIENEN REGISTRADAS 63 CUENTAS CON DIVERSAS INSTITUCIONES BANCARIAS, QUE ACUMULAN EL VALOR DE \$44,049,425, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>CUENTA CONTAB LE</u>	<u>BANCO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>SALDO AL 31- DIC-2018</u>	<u>PERIODO PENDIENTE DE ENTREGAR CONCILIACION ES</u>	<u>MESES POR PROPORCION AR ESTADOS DE CUENTA</u>
RECURSOS PROPIOS					
1-1-1-2-1-1003	BANORTE	RECURSOS INGRESOS	\$ 2,288,072	ENERO A AGOSTO	ENERO A AGOSTO
1-1-1-2-1-1006	BANORTE	PREDIAL	25,214	-	-
1-1-1-2-1-1009	BANORTE	REHABILITACIÓN	27,991	-	-
1-1-1-2-1-1012	BANORTE	GUARDERÍA	53,447	SEPTIEMBRE	
1-1-1-2-1-1015	BANORTE	FONDO DES MUNICIPAL	46,418	ENERO A AGOSTO	ENERO A AGOSTO
1-1-1-2-1-1016	BANORTE	LIQUIDACIONES	117,710	ENERO A AGOSTO	-
1-1-1-2-1-1017	BANORTE	PARTICIPACIONES	14,276,008	ENERO A AGOSTO	-
1-1-1-2-1-1018	BANORTE	FONDO DESC ESP	32,478	ENERO A AGOSTO	-
1-1-1-2-1-1019	BANORTE	FUERTE 3903	(121,139)	-	-
1-1-1-2-1-1020	BANORTE	PREDIAL 7745	566,842	-	-
1-1-1-2-1-1021	BANORTE	NORMAL 9904	(43,238)	ENERO A OCTUBRE	ENERO A OCTUBRE
1-1-1-2-1-1022	BANORTE	SIPINNA 9977	-	ENERO A OCTUBRE	ENERO A OCTUBRE
1-1-1-2-1-2099	BANCOMER	CUENTAS ANTERIORES	(1)	-	-
1-1-1-2-1-3099	BANAMEX	CUENTAS ANTERIORES	245	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
1-1-1-2-1-4002	AFIRME	NÓMINA 0506	(61,488)	-	-
1-1-1-2-1-4006	AFIRME	TEATRO DE LA CIUDAD	12,907	ENERO A NOVIEMBRE	ENERO A NOVIEMBRE
1-1-1-2-1-4099	AFIRME	CUENTAS ANTERIORES	-	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
1-1-1-2-1-5001	SANTANDER	NÓMINA 9984	3,711	ENERO A SEPTIEMBRE	-
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA					
1-1-1-5-1-1001	BANORTE	SALDO 8320	17,852	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE

***“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”***

1-1-1-5-1-1006	BANORTE	INFRAESTRUCTURA 2016	31,339	ENERO A AGOSTO	ENERO A AGOSTO
1-1-1-5-1-1007	BANORTE	DESARROLLO 3250	39	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
1-1-1-5-1-1008	BANORTE	INFRAESTRUCTURA 2017	90,144	-	-
1-1-1-5-1-1009	BANORTE	FON SEG MUN 2017	2,437,989	-	-
1-1-1-5-1-1010	BANORTE	PDR 2017 0149	263,371	-	-
1-1-1-5-1-1011	BANORTE	FORTALECE 2017 4447	124,099	ENERO A AGOSTO	-
1-1-1-5-1-1012	BANORTE	INFRAESTRUCTURA 2018	674,668	-	-
1-1-1-5-1-1013	BANORTE	PROGRAMA REGIONAL	61,902	-	-
1-1-1-5-1-1015	BANORTE	DESARROLLO MPAL	3,722,442	-	-
1-1-1-5-1-1016	BANORTE	PROG REG 2018	218,234	-	-
1-1-1-5-1-1017	BANORTE	PROG REGIONALES	1,054,481	-	-
1-1-1-5-1-1019	BANORTE	DESARROLLO ECON	3,728,290	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
1-1-1-5-1-1020	BANORTE	DESARROLLO ECON	3,750,451	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
1-1-1-5-1-1021	BANORTE	INFRAESTRUCTURA 4055	6,220,993	-	-
1-1-1-5-1-1023	BANORTE	FONDO DESC ESPECIAL	3,887,983	ENERO A OCTUBRE	ENERO A OCTUBRE
1-1-1-5-1-1099	BANORTE	CUENTAS ANTERIORES	-	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
1-1-1-5-1-2002	BANCOME R	INFRAESTRUCTURA 2013	58,203	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
1-1-1-5-1-2005	BANCOME R	FOPEDP 0073	-	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
1-1-1-5-1-2008	BANCOME R	INFRAESTRUCTURA 2014	2,090	AGOSTO, DICIEMBRE	DICIEMBRE
1-1-1-5-1-2011	BANCOME R	SEDATU 2014	-	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
1-1-1-5-1-2014	BANCOME R	CONTING 1 2014	1,166,492	-	-
1-1-1-5-1-2017	BANCOME R	CONTINGENCIAS 2014	-	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
1-1-1-5-1-2020	BANCOME R	INFRAESTRUCTURA 2015	77,376	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE
1-1-1-5-1-2026	BANCOME R	DRENAJE 2015	538	DICIEMBRE	DICIEMBRE
1-1-1-5-1-2099	BANCOME R	CUENTAS ANTERIORES	(1,977,330)	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
1-1-1-5-1-3003	BANAMEX	PRODUCTIVA 8336	186,200	ENE A AGO-OCT. Y NOV.	ENE A AGO-OCT. Y NOV.
1-5-1-3005	BANAMEX	FISE 2012 2644	11,978	ENE A AGO, OCT Y NOV.	ENE A AGO, OCT Y NOV.
1-5-1-3099	BANAMEX	CUENTAS ANTERIORES	-	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
1-1-1-5-1-4002	AFIRME	BICENTENARIO 1991	2,814	-	-

1-1-1-5-1-4006	AFIRME	CONADE 2012	-	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
1-1-1-5-1-4009	AFIRME	CONTINGENCIAS 2015	249,605	-	-
1-1-1-5-1-4099	AFIRME	CUENTAS ANTERIORES	-	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
1-1-1-5-1-5003	SANTANDER	BICENTENARIO 5026	43,038	-	-
1-1-1-5-1-5006	SANTANDER	ÁREA ACUÁTICA 9606	26,602	ENERO A AGOSTO	ENERO A AGOSTO
1-1-1-5-1-5009	SANTANDER	GIMNASIO 0344	62,551	ENERO A AGOSTO	-
1-1-1-5-1-5012	SANTANDER	PDR 2015 4031	10,689	-	-
1-1-1-5-1-5015	SANTANDER	FORTALECIMIENTO 2016	27,428	ENERO A AGOSTO	-
1-1-1-5-1-5016	BANORTE	FONDO DES MPAL	46,397	ENERO A NOVIEMBRE	SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE
1-1-1-5-1-5017	BANORTE	FORTALECE 2016	-	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
1-1-1-5-1-5019	BANORTE	SEDATU 2016	-	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
1-1-1-5-1-5020	BANORTE	SEDATU 2016 OP	-	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
1-1-1-5-1-5021	BANORTE	SEDATU 2016 MPAL	-	ENERO A AGOSTO	-
1-1-1-5-1-5022	SANTANDER	FORTALECIMIENTO 2017	10,090	ENERO A AGOSTO	ENERO A AGOSTO
1-1-1-5-1-5023	SANTANDER	FORTALECIMIENTO 2018	535,210	ENERO A AGOSTO	-
TOTAL			\$ 44,049,425		

DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE CHEQUES ANTES MENCIONADAS, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, SUS RESPECTIVAS CONCILIACIONES Y LOS ESTADOS DE CUENTA POR LOS MESES SEÑALADOS EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, EN LAS COLUMNAS DENOMINADAS PERÍODO PENDIENTE DE ENTREGAR Y MESES POR PROPORCIONAR, LO CUAL REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SITUACIÓN QUE ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTE EN LAS CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTA DE 43 CUENTAS CONTABLES DE BANCOS, INCLUIDOS EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN FORMATO PDF, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EXHIBIÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL DE 26 CUENTAS BANCARIAS, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

<u>CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA</u>	<u>CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS ENTREGADOS</u>	<u>SALDO AL 31-12-2018</u>
		RECURSOS PROPIOS		
1-1-1-2-1-1003	BANORTE	RECURSOS	DICIEMBRE	\$ 2,288,072
1-1-2-1-1009	BANORTE	INGRESOS	ENERO A MARZO	27,991
1-1-1-2-1-1012	BANORTE	REHABILITACIÓN GUARDERÍA	ENE. A SEPT. Y DIC	53,447
1-1-1-2-1-1015	BANORTE	FONDO DES MPAL	DICIEMBRE	46,418
1-1-1-2-1-1016	BANORTE	LIQUIDACIONES	ENE. A AGO. Y DIC.	117,710
1-1-1-2-1-1017	BANORTE	PARTICIPACIONES	ENE. A AGO. Y DIC.	14,276,008
1-1-1-2-1-1018	BANORTE	FONDO DESC ESP	ENERO A AGOSTO	32,478
1-1-1-2-1-1021	BANORTE	NORMAL 9904	DICIEMBRE	(43,238)
1-1-1-2-1-1022	BANORTE	SIPINNA 9977	DICIEMBRE	-
1-1-1-2-1-4002	AFIRME	NÓMINA 0506	ENE. A AGO. Y DIC.	(61,488)
1-1-1-2-1-5001	SANTANDER	NÓMINA 9984	ENE. A JUL. SEPT. Y DIC.	3,711
		AFECTACIÓN ESPECÍFICA		
1-1-1-5-1-1006	BANORTE	INFRAESTRUCTURA 2016	ABRIL A AGOSTO	31,339
1-1-1-5-1-1011	BANORTE	FORTALECE 2017	ENERO A JULIO	124,099
1-1-1-5-1-1023	BANORTE	FONDO DESC ESP	DICIEMBRE	3,887,983
1-1-1-5-1-2020	BANCOMER	INFRAESTRUCTURA 2015	DICIEMBRE	77,376
1-1-1-5-1-3003	BANAMEX	PRODUCTIVA 8336	DICIEMBRE	186,200
1-1-1-5-1-3005	BANAMEX	FISE 2012 2644	JUN., JUL. Y DIC	11,978

**"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"**

1-1-1-5-1-4009	AFIRME	CONTINGENCIAS 2015	OCTUBRE	249,605
1-1-1-5-1-5003	SANTANDER	BICENTENARIO 5026	ENERO A AGOSTO	43,038
1-1-1-5-1-5006	SANTANDER	ÁREA ACUÁTICA 9606	ENERO A AGOSTO	26,602
1-1-1-5-1-5009	SANTANDER	GIMNASIO 0344	ENE. A AGO. Y DIC.	62,551
1-1-1-5-1-5015	SANTANDER	FORTALECIMIENTO 2016	ENE. A AGO. Y DIC.	27,428
1-1-1-5-1-5020	BANORTE	SEDATU 2016 OP	DICIEMBRE	-
1-1-1-5-1-5021	BANORTE	SEDATU 2016 MPAL	ENERO A AGOSTO	-
1-1-1-5-1-5022	SANTANDER	FORTALECIMIENTO 2017	ENE. A AGO. Y DIC.	10,090
1-1-1-5-1-5023	SANTANDER	FORTALECIMIENTO 2018	ENE. A AGO. Y DIC.	535,210
TOTAL				\$ 22,014,608

SUBSISTIENDO LA MISMA, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE SE ADJUNTÓ EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A QUE DE 17 CUENTAS BANCARIAS, DE LAS CUALES NO SE MOSTRARON LAS RESPECTIVAS CONCILIACIONES Y LOS ESTADOS DE CUENTA Y REFLEJAN UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE POR \$5,580,377, DE ACUERDO A LAS CUENTAS DE BANCOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>NOMBRE DE LA CUENTA</u>	<u>SALDO AL 31-DIC-2018</u>
		BANCARIA	
		RECURSOS PROPIOS	
1-1-1-2-1-3099	BANAMEX	CUENTAS ANTERIORES	\$ 245
1-1-1-2-1-4099	AFIRME	CUENTAS ANTERIORES	-
		AFECTACIÓN ESPECIFICA	
1-1-1-5-1-1001	BANORTE	SALDO 8320	17,852
1-1-1-5-1-1007	BANORTE	DESARROLLO 3250	39
1-1-1-5-1-1019	BANORTE	DESARROLLO ECONÓMICO	3,728,289
1-1-1-5-1-1020	BANORTE	DESARROLLO ECONÓMICO	3,750,451
1-1-1-5-1-1099	BANORTE	CUENTAS ANTERIORES	-
1-1-1-5-1-2002	BANCOMER	INFRAESTRUCTURA 2013	58,203
1-1-1-5-1-2005	BANCOMER	FOPEDP 0073	-
1-1-1-5-1-2008	BANCOMER	INFRAESTRUCTURA 2014	2,090
1-1-1-5-1-2011	BANCOMER	SEDATU 2014	-
1-1-1-5-1-2017	BANCOMER	CONTINGENCIAS 2014	-
1-1-1-5-1-2026	BANCOMER	DRENAJE 2015	538
1-1-1-5-1-2099	BANCOMER	CUENTAS ANTERIORES	(1,977,330)
1-1-1-5-1-3099	BANAMEX	CUENTAS ANTERIORES	-
1-1-1-5-1-5017	BANORTE	FORTALECE 2016	-
1-1-1-5-1-5019	BANORTE	SEDATU 2016	-
TOTAL			\$ 5,580,377

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE SE EFECTÚEN OPORTUNAMENTE Y DE MANERA MENSUAL LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y SE JUSTIFIQUEN CON SUS RESPECTIVOS ESTADOS DE CUENTA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LOS SALDOS REGISTRADOS, Y ASÍ EVITAR RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO.

ASÍ MISMO, ES CONVENIENTE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DEPURACIÓN DE LOS SALDOS CONTABLES Y EN LO SUBSECUENTE ESTABLECER PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA EVITAR QUE EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS EXISTAN PARTIDAS EN TRÁNSITO CARENTES DE DOCUMENTACIÓN Y DE PROCEDENCIA ANTIGUA.

DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA

5. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 LA CUENTA DE DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA REFLEJA UN SALDO DE \$479,415 QUE PROVENIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES, Y SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

<u>NO. DE</u>	<u>RUBRO, CUENTA Y CONCEPTO</u>	<u>SALDO AL</u>
<u>CUENTA</u>		<u>31-12-2018</u>
1-1-1-0-0-0000	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u>	
1-1-1-6-0-0000	<u>DEPOSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN</u>	
	<u>GARANTIA</u>	
1-1-1-6-1-0001	FIANZAS	\$
		443,976

1-1-1-6-1-0002 POR ARRENDAMIENTOS

35,439

TOTAL

\$

479,415

AL RESPECTO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES QUE LOS INTEGRAN, QUE ACREDITEN SU EXISTENCIA Y PROPIEDAD, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL AUXILIAR DE MOVIMIENTOS DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE REFLEJAN LOS SALDOS DE LAS CUENTAS MENCIONADAS, DEL ESCRITO DE LA EMPRESA FIFCON, S.C. DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, DONDE SE HACE REFERENCIA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE DIVERSAS CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO, Y DE LA RELACIÓN DE CONCILIACIONES BANCARIAS ENTREGADAS A TESORERÍA, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON RESPECTO A LA FALTA DE SOPORTE DOCUMENTAL, QUE RESPALDEN LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN EL SALDO DE LA CUENTA MENCIONADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES

CUENTA POR COBRAR TRANSITORIA

6. EL SALDO INICIAL DEL CONCEPTO DE CUENTA POR COBRAR TRANSITORIA ERA DE NATURALEZA ACREEDORA, SIENDO DISMINUIDO DURANTE EL AÑO 2018 MEDIANTE EL REGISTRÓ DE LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 96 POR VALOR DE \$12,326,528 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y EMITIDA POR CONCEPTO DE AJUSTE POR REGISTROS DUPLICADOS EN LA CUENTA DE BANORTE, AFECTANDO DE MANERA NEGATIVA EL VALOR EN LIBROS DE BANCOS/TESORERÍA, DEL CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTA TRANSACCIÓN QUE SE EFECTUÓ, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 96 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y DEL AUXILIAR DONDE SE REFLEJAN LOS MOVIMIENTOS DE LA CUENTA MENCIONADA, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DEL ESCRITO DE LA EMPRESA FIFCON, S.C. DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, DONDE SE HACE REFERENCIA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE DIVERSAS CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO, Y DE LA RELACIÓN DE CONCILIACIONES BANCARIAS ENTREGADAS A TESORERÍA, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON

RESPECTO A LA FALTA DE SOPORTE DOCUMENTAL, QUE RESPALDE Y COMPRUEBE LA TRANSACCIÓN EFECTUADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTA POR COBRAR TRANSITORIA

7. EL SALDO INICIAL DEL CONCEPTO DE CUENTA POR COBRAR TRANSITORIA ERA DE NATURALEZA ACREEDORA, INCREMENTÁNDOSE DURANTE EL AÑO 2018 MEDIANTE EL REGISTRÓ DE LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 93 POR VALOR DE \$4,080,097 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y EMITIDA POR CONCEPTO DE AJUSTES, RECONOCIENDO A SU VEZ UN INCREMENTO DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO, DEL CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTA TRANSACCIÓN QUE SE EFECTUÓ, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTEN EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 93 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DEL AUXILIAR DONDE SE REFLEJAN LOS MOVIMIENTOS DE LAS CUENTAS AFECTADAS DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DEL ESCRITO DE LA EMPRESA FIFCON, S.C., DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, DONDE SE HACE REFERENCIA DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE DIVERSAS CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO, Y DE LA RELACIÓN DE CONCILIACIONES

BANCARIAS ENTREGADAS A TESORERÍA, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON RESPECTO A LA FALTA DE SOPORTE DOCUMENTAL, QUE RESPALDE Y COMPRUEBE LA TRANSACCIÓN EFECTUADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DEUDORES: DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO, POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA Y POR ANTICIPOS DE GASTOS

8. LAS CUENTAS DE DEUDORES QUE SE TIENEN PARA EL CONTROL DE LOS ANTICIPOS DE GASTOS POR COMPROBAR Y DE VIÁTICOS ENTREGADOS AL PERSONAL, PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES Y ACUMULAN UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 POR \$419,582, EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>NO. DE CUENTA</u>	<u>RUBRO, CUENTA Y CONCEPTO</u>	<u>SALDO AL 31-12-2018</u>
1-1-2-0-0-0000	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	
1-1-2-3-0-0000	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	
1-1-2-3-1-0001	GASTOS POR COMPROBAR	\$ 162,472
1-1-2-5-0-0000	DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERIA	
1-1-2-5-1-0002	ANTICIPO DE VIÁTICOS	231,874
1-1-2-5-2-0000	DEUDORES POR ANTICIPOS DE GASTOS	
1-1-2-5-2-2174	REYNA TORRES, RICARDO	618
1-1-2-5-1-4080	LEAL CAVAZOS, JUAN GABRIEL	3,930
1-1-2-5-2-5064	MARROQUÍN FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	2,264
1-1-2-5-2-6011	CAVAZOS TAMEZ, ROBERTO	5,800
1-1-2-5-2-6018	ROJAS AGUIRRE, ROSA ERÉNDIRA	29,769
1-1-2-5-2-6076	TAMEZ MONJARAS, RUBÉN ANTONIO	(10,000)
1-1-2-5-2-6080	SILVA RODRÍGUEZ, SANTIAGO JOEL	(13,645)
1-1-2-5-2-6087	MATEO GARAY, LEOPOLDO	6,500
TOTAL		\$ 419,582

AL RESPECTO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS GESTIONES QUE SE HAYAN IMPLEMENTADO PARA QUE EL PERSONAL HUBIESE REPORTADO ANTES DEL CIERRE DEL EJERCICIO 2018, LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS O LA DEVOLUCIÓN DEL EFECTIVO, DEL SALDO QUE ADEUDABAN, ASÍ COMO, EN SU

CASO, DE LAS ACCIONES QUE SE EJERCIERON PARA LA DEPURACIÓN Y CORRECCIÓN DE DICHOS ACTIVOS CIRCULANTES, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL REPORTE DONDE SE REFLEJA EL SALDO DE LA CUENTA DE GASTOS POR COMPROBAR A LA FECHA Y DE LOS AUXILIARES CONTABLES DE ANTICIPOS DE VIÁTICOS QUE MUESTRA LOS MOVIMIENTOS REGISTRADOS DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 31 DE JULIO DE 2019, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE, QUE EN LO SUCESIVO, SE IMPLEMENTEN LAS GESTIONES PARA QUE EL PERSONAL REPORTE LA COMPROBACIÓN DE GASTOS O LA DEVOLUCIÓN DEL EFECTIVO, DEL SALDO QUE ADEUDAN, ANTES DEL CIERRE DEL EJERCICIO, O EN SU CASO, DE LAS ACCIONES QUE SE EJERZAN PARA LA DEPURACIÓN Y CORRECCIÓN DE DICHOS ACTIVOS CIRCULANTES Y ASÍ PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA.

ACTIVO NO CIRCULANTE

GENERAL

9. EN EL GRUPO DEL ACTIVO NO CIRCULANTE, SE IDENTIFICARON REGISTROS CONTABLES QUE AUMENTARON SU SALDO POR UN VALOR NETO DE \$236,710,828 EJERCIDOS EN EL AÑO 2018 POR AJUSTES DETERMINADOS POR ACTUALIZACIONES DE INVENTARIOS DE BIENES INMUEBLES Y DE LOS VALORES DE LOS BIENES MUEBLES, ASÍ COMO POR CAMBIOS EN LAS REGLAS DE CAPITALIZACIÓN, INCREMENTANDO ADEMÁS LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO, EN SUS RUBROS DE REVALÚOS Y RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS TRANSACCIONES QUE SE EFECTUARON, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MISMO QUE SE CONTABILIZARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>FECHA DE PÓLIZA</u>	<u>NO. DE PÓLIZA</u>	<u>RUBRO, CUENTA Y CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>1-2-3-0-0-0000</u>			<u>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION</u>	
1-2-3-1-1-0001	28/09/2018	54	TERRENOS	\$ 184,007,601
1-2-3-3-1-0001	28/09/2018	54	EDIFICIOS Y LOCALES	28,696,680
1-2-3-9-1-0001	28/09/2018	54	OTROS BIENES INMUEBLES	(4,801,636)
<u>1-2-4-0-0-0000</u>			<u>BIENES MUEBLES</u>	
<u>1-2-4-1-0-0000</u>			<u>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</u>	
1-2-4-1-1-0001	28/09/2018	42	MOBILIARIO	(6,709)
1-2-4-1-1-0001	28/09/2018	53	MOBILIARIO	(272,904)
1-2-4-1-2-0001	28/09/2018	53	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	(22,402)

1-2-4-1-2-0001	28/09/2018	49	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	6,260
1-2-4-1-2-0001	28/09/2018	52	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	254,644
1-2-4-1-3-0001	28/09/2018	53	BIENES INFORMÁTICOS	(315,417)
1-2-4-1-3-0001	28/09/2018	56	BIENES INFORMÁTICOS	3,297
1-2-4-1-3-0001	28/09/2018	49	BIENES INFORMÁTICOS	13,916
1-2-4-1-3-0001	28/09/2018	52	BIENES INFORMÁTICOS	165,471
1-2-4-1-9-0001	28/09/2018	53	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	(106,287)
1-2-4-1-9-0001	28/09/2018	49	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	22,249
1-2-4-1-9-0001	28/09/2018	52	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	123,000
<u>1-2-4-2-0-0000</u>			<u>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</u>	
1-2-4-2-1-0001	28/09/2018	53	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	(10,438)
1-2-4-2-1-0001	28/09/2018	52	EQUIPO Y APARATOS AUDIOVISUALES	19,500
1-2-4-2-2-0001	28/09/2018	52	APARATOS DEPORTIVOS	2.814.547
1-2-4-2-3-0001	28/09/2018	53	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	(22,513)
1-2-4-2-3-0001	28/09/2018	52	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	50,000
1-2-4-2-9-0001	28/09/2018	53	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL	(2,529)
1-2-4-2-9-0001	28/09/2018	52	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL	942,728
<u>1-2-4-3-0-0000</u>			<u>EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</u>	
1-2-4-3-1-0001	28/09/2018	52	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	163,000
<u>1-2-4-4-0-0000</u>			<u>EQUIPO DE TRANSPORTE</u>	
1-2-4-4-1-0001	28/09/2018	52	VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	22,280,388
1-2-4-4-2-0001	28/09/2018	38	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	(34,800)
1-2-4-4-9-0001	28/09/2018	53	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	(5,000)
1-2-4-4-9-0001	28/09/2018	52	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	(415,500)

<u>1-2-4-6-0-0000</u>			<u>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</u>	
1-2-4-6-1-0001	28/09/2018	52	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	350,000
1-2-4-6-3-0001	28/09/2018	52	MÁQUINAS Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	2,840,000
1-2-4-6-4-0001	28/09/2018	53	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN	(38,561)
1-2-4-6-4-0001	28/09/2018	49	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN	7,192
1-2-4-6-4-0001	28/09/2018	52	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN	379,228
1-2-4-6-5-0001	28/09/2018	53	EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	(20,151)
1-2-4-6-5-0001	28/09/2018	52	EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	85,500
1-2-4-6-7-0001	28/09/2018	53	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS	(7,330)
1-2-4-6-7-0001	28/09/2018	52	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS	(60,000)
1-2-4-6-9-0001	28/09/2018	53	OTROS BIENES MUEBLES	(18,295)
<u>1-2-5-0-0-0000</u>			<u>ACTIVOS INTANGIBLES</u>	
<u>1-2-5-4-0-0000</u>			<u>LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES</u>	
1-2-5-4-1-0001	28/09/2018	39	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	(353,901)
TOTAL				\$ 236,710,828

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS REPORTES CONTABLES DE LAS PÓLIZAS DE DIARIO NÚMEROS 38, 39, 42, 49, 52, 53, 54 Y 56, DE FECHAS 28

DE SEPTIEMBRE DE 2018, Y EN DISCO COMPACTO EN FORMATO WORD, SE ADJUNTA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES A JUNIO DE 2017 Y A DICIEMBRE DE 2018, LOS CUALES DESCRIBEN LOS FOLIOS, FECHAS DE ADQUISICIÓN, DESCRIPCIÓN, UNIDAD ADMINISTRATIVA, RESGUARDO Y VALOR DE LOS BIENES, ENTRE OTRAS DATOS, ASÍ COMO, DE UNA RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES, QUE MUESTRAN LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y SU VALOR, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON RESPECTO A LA FALTA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS PÓLIZAS DE DIARIO MENCIONADAS, QUE EVIDENCIE LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ASIGNADOS A LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES INCORPORADOS COMO ACTIVOS NO CIRCULANTES, QUE ACREDITEN LOS AJUSTES DETERMINADOS POR LOS INVENTARIOS REALIZADOS Y POR LOS CAMBIOS EN LAS REGLAS DE LA CAPITALIZACIÓN DE BIENES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, AL CAPITALIZARSE ACTIVOS NO CIRCULANTES, QUE SE DERIVEN DE INVENTARIOS FÍSICOS, SE ACREDITE CON LA INFORMACIÓN QUE EVIDENCIE LOS VALORES ASIGNADOS, CON RESPECTO A SU COSTO DE ADQUISICIÓN Y SU DEPRECIACIÓN ACUMULADA.

10. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EL CONCEPTO DE EDIFICIOS LOCALES DEL RUBRO DE BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO, EL RUBRO DE BIENES MUEBLES Y EL DE ACTIVOS INTANGIBLES REFLEJAN UN SALDO ACUMULADO DE \$91,607,154, EL CUAL SE INTEGRA POR LAS CUENTAS Y CONCEPTOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>NOMBRE DEL RUBRO-CUENTA Y SUBCUENTA</u>	<u>SALDO AL 31- DIC-2018</u>
<u>1-2-3-0-0- 0000</u>	<u>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</u>	
<u>1-2-3-3-0- 0000</u>	<u>EDIFICIOS NO HABITACIONALES</u>	
1-2-3-3-1- 0001	EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 38,484,991
TOTAL	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$ 38,484,991
<u>1-2-4-0-0- 0000</u>	<u>BIENES MUEBLES</u>	
<u>1-2-4-1-0- 0000</u>	<u>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</u>	
1-2-4-1-1- 0000	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$ 173,698
1-2-4-1-2- 0000	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	314,817
1-2-4-1-3- 0000	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	880,018
1-2-4-1-9- 0000	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	1,242,646
SUBTOTAL		\$ 2,611,179
<u>1-2-4-2-0- 0000</u>	<u>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</u>	
1-2-4-2-1- 0000	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$ 65,230
1-2-4-2-2- 0000	APARATOS DEPORTIVOS	2,827,933
1-2-4-2-3- 0000	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	111,339
1-2-4-2-9- 0000	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL	966,582
SUBTOTAL		\$ 3,971,084
<u>1-2-4-3-0- 0000</u>	<u>EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</u>	
1-2-4-3-1- 0000	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO ÁREA REHABILITACIÓN	\$ 409,051
1-2-4-3-2- 0000	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	6,380
SUBTOTAL		\$ 415,431
<u>1-2-4-4-0- 0000</u>	<u>EQUIPO DE TRANSPORTE</u>	

1-2-4-4-1-0000	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$ 37,745,467
1-2-4-4-2-0000	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	1,265,509
1-2-4-4-9-0000	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	578,521
SUBTOTAL		\$ 39,589,497
<u>1-2-4-6-0-0000</u>	<u>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</u>	
1-2-4-6-1-0000	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	\$ 350,000
1-2-4-6-3-0000	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	3,110,917
1-2-4-6-4-0000	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN	630,769
1-2-4-6-5-0000	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	686,704
1-2-4-6-6-0000	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATO	13,572
1-2-4-6-7-0000	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	327,226
1-2-4-6-9-0000	OTROS EQUIPOS	32,736
SUBTOTAL		\$ 5,151,924
TOTAL	BIENES MUEBLES	\$ 51,739,115
<u>1-2-5-0-0-0000</u>	<u>ACTIVOS INTANGIBLES</u>	
<u>1-2-5-1-0-0000</u>	<u>SOFTWARE</u>	
1-2-5-1-1-0000	SOFTWARE	\$ 916,000
SUBTOTAL		\$ 916,000
<u>1-2-5-4-0-0000</u>	<u>LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES</u>	
1-2-5-4-1-0000	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	\$ 467,048
SUBTOTAL		\$ 467,048
TOTAL	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 1,383,048
TOTAL		\$ 91,607,154

OBSERVANDO QUE DE LOS BIENES REGISTRADOS EN LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN CADA CUENTA, NO SE RECONOCIÓ LA DEPRECIACIÓN ANUAL QUE LES CORRESPONDÍA AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PRIMERO, INCISO B), PUNTO 6, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPONEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS, DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA INTEGRACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, DONDE SE REFLEJA SU DESCRIPCIÓN, VALOR DE COMPRA Y SU IMPORTE DE LA DEPRECIACIÓN A DICIEMBRE DE 2018, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON RESPECTO A LA FALTA DEL REGISTRO CONTABLE QUE EVIDENCIE EL RECONOCIMIENTO DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO 2018.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE RECONOZCA LA DEPRECIACIÓN ANUAL DE LOS ACTIVOS NO CIRCULANTES, DE ACUERDO AL APARTADO PRIMERO, INCISO B), PUNTO 6, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPONEN LAS

REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO,
EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA, Y CONSTRUCCIÓN EN PROCESO
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

11. LA CUENTA DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 REFLEJA UN SALDO DE \$59,808,248 POR DIVERSAS OBRAS DEL AÑO 2018 Y DE EJERCICIOS ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE PROCEDIÓ A TRANSFERIR EL SALDO POR AQUELLAS INVERSIONES QUE FUERON CONCLUIDAS, EN EL CASO DE LAS OBRAS CAPITALIZABLES AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA Y POR LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO EN GASTOS DEL PERÍODO O EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PRIMERO, INCISO B), EN LOS PUNTOS 2, 2.1 Y 2.2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPONEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS, DOCUMENTO QUE ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL., LAS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

<u>NO. CUENTA CONTABLE</u>	<u>NOMBRE DE LA CUENTA DE REGISTRO DE LAS OBRAS</u>	<u>IMPORTE</u>
1-2-3-5-1-0001	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	\$ 4,124,690
1-2-3-5-2-0001	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL EN PROCESO, CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PÚBLICOS	12,777,026
1-2-3-5-2-0003	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL EN PROCESO, CONSTRUCCIÓN PLAZAS Y JARDINES	3,191,164
1-2-3-5-3-0001	CONSTRUCCIÓN OBRAS PARA ABASTO DE AGUA	16,332,889
1-2-3-5-3-0002	RED DE DRENAJE SANITARIO	313,106
1-2-3-5-4-	DIV. TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	2,412,336

0001	DE URBANIZACIÓN	
1-2-3-5-5-	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	17,795,421
0001	PAVIMENTADAS	
1-2-3-5-5-	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	217,311
0002	PUENTES VEHICULARES	
1-2-3-5-5-	EQUIPAMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	270,000
0003		
1-2-3-5-6-	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA	2,374,305
0001	CIVIL U OBRAS PESADAS	
TOTAL		\$ 59,808,248

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA RELACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE DOMINIO PÚBLICO TERMINADAS EN EL AÑO 2018, CON SUS RESPECTIVAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y SUS CONTRATOS, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE DE ACUERDO A LAS ACTAS DE ENTREGAS- RECEPCIÓN QUE SE ANEXARON, NO SE RECONOCIÓ EL REGISTRO CONTABLE COMO GASTOS DEL PERÍODO DEL EJERCICIO 2018, EL IMPORTE DE LAS OBRAS CONCLUIDAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, LAS CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE DOMINIO PÚBLICO, AL CONCLUIRSE LAS OBRAS, SE TRASFIERAN A LOS GASTOS DEL PERÍODO O EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PRIMERO, INCISO B), EN LOS PUNTOS 2, 2.1 Y 2.2, DEL ACUERDO

POR EL QUE SE EXPONEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE GENERAL

12. EN EL GRUPO DEL PASIVO CIRCULANTE, SE IDENTIFICARON REGISTROS CONTABLES QUE DISMINUYERON SU SALDO POR UN VALOR NETO DE \$7,812,240 EJERCIDOS EN EL AÑO 2018, POR AJUSTES DETERMINADOS POR LA DEPURACIONES DE CUENTAS, QUE CORRESPONDÍA A SALDOS QUE PROVENÍAN DE EJERCICIOS ANTERIORES, Y QUE AFECTARON INCREMENTANDO LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO, EN SUS RUBRO DE RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, CONCEPTOS CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES Y CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS TRANSACCIONES QUE SE EFECTUARON, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MISMAS QUE SE INTEGRAN POR LAS PÓLIZAS DE DIARIO SIGUIENTES:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>FECHA DE PÓLIZA</u>	<u>NO. DE PÓLIZA</u>	<u>RUBRO, CUENTA Y CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>2-1-1-0-0-0000</u>			<u>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</u>	
<u>2-1-1-2-0-0000</u>			<u>PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO</u>	
2-1-1-2-1-0001	30/09/2018	12	DEUDAS POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	\$ (515,608)
2-1-1-2-1-0003	30/09/2018	12	CUENTA PUENTE EM/RF	(4,334,922)
<u>2-1-1-5-0-0000</u>			<u>TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</u>	
2-1-1-5-1-0001	14/12/2018	18	AYUDAS SOCIALES	74,400
<u>2-1-1-7-0-0000</u>			<u>RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR</u>	

2-1-1-7-9-0002	28/09/2018	36	PAGAR A CORTO PLAZO RETENCIONES DEL .5% SOBRE OBRAS	255,469
2-1-1-8-0-0000			DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR	
2-1-1-8-1-0001	14/12/2018	18	DEVOLUCIÓN IMPUESTOS	(281)
2-1-1-9-0-0000			OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
2-1-1-9-1-0001	28/09/2018	35	PENSIÓN ALIMENTICIA	(9,411)
2-1-1-9-1-0003	14/12/2018	18	PENDIENTE DE PAGO SINDICATO PENDIENTE DE PAGO	853,546
2-1-1-9-1-0004	14/12/2018	18	APORTACIÓN A LA VIVIENDA PENDIENTE DE PAGO	(143,100)
2-1-1-9-1-0005	14/12/2018	18	APORTACIÓN A LA VIVIENDA POR PAGAR	144,400
2-1-1-9-1-0006	14/12/2018	18	ESCRITURACIÓN PENDIENTE DE PAGO	21,064
2-1-1-9-1-0007	14/12/2018	18	SERVICIO DE CRÉDITO PENDIENTE DE PAGO	(236,734)
2-1-1-9-1-00008	14/12/2018	18	SERVICIO DE CRÉDITO POR PAGAR	578,067
2-1-1-9-1-0010	14/12/2018	18	OTRAS DEDUCCIONES DE NÓMINAS DE PAGO	(133,178)
2-1-1-9-1-0011	14/12/2018	18	MUEBLERÍAS PENDIENTES DE PAGO	70,785
2-1-1-9-2-0001	14/12/2018	18	ACREEDORES DIVERSOS	(205,838)
2-1-1-9-2-0002	03/10/2018	57	ACREEDORES DIVERSOS POR PAGAR	2,339,861
2-1-1-9-2-0003	31/08/2018	4	ACREEDORES POR ANTICIPO DE PARTICIPACIONES	4,500,000
2-1-3-0-0-0000			PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA	
2-1-3-1-1-0002	10/10/2018	26	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS	3,462,188
2-1-9-0-0-0000			OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	
2-1-9-1-0-0000			INGRESOS POR CLASIFICAR	
2-1-9-1-1-0001	28/09/2018	9	INGRESOS POR CLASIFICAR	1,094,532
TOTAL				\$ 7,812,240

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE DIARIO NÚMEROS 12, 18, 26 Y 36, QUE MUESTRAN LOS REGISTROS EFECTUADOS EN EL AÑO 2018, DEL ESCRITO DE LA EMPRESA FIFCON, S.C. DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, DONDE SE HACE REFERENCIA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE DIVERSAS CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO Y SE ANEXA ADEMÁS LA RELACIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS ENTREGADAS A TESORERÍA, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON RESPECTO A LA FALTA DE SOPORTE DOCUMENTAL DE LAS PÓLIZAS DE DIARIO MENCIONADAS, QUE RESPALDE LOS AJUSTES Y DEPURACIÓN DE LOS SALDOS DE PASIVOS CIRCULANTES QUE PROVENÍAN DE EJERCICIOS ANTERIORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LOS AJUSTES QUE SE RECONOZCAN EN LOS PASIVOS CIRCULANTES, POR AJUSTES DETERMINADOS POR DEPURACIÓN DE CUENTAS, SE RESPALDEN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE SU CONTABILIZACIÓN.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO

13. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$447,435 A LA PERSONA MORAL SERVICIOS CORPORATIVOS WELA, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA, ESTRATÉGICA Y OPERATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LA PÓLIZA DE

CHEQUE Y TRANSFERENCIA BANCARIA SIGUIENTES, A LAS CUALES SE LE ANEXAN LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DE</u> <u>PÓLIZA-</u> <u>TRANSFERENCIA</u>	<u>NO. DE PÓLIZA-</u> <u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA DE</u> <u>FACTURA</u>	<u>NO. DE</u> <u>FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>
14/06/2018	TR-19	27/04/2018	24003	\$ 223,718
04/09/2018	478	28/05/2018	24092	223,717
TOTAL				\$ 447,435

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON EL OBJETO DE VERIFICAR LOS SERVICIOS PRESTADOS CON LA SOCIEDAD MERCANTIL ANTES MENCIONADA, EFECTUAMOS VISITA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN UN REPORTE DE PROVEEDORES QUE FUE ENTREGADO POR EL MUNICIPIO, CERCIORÁNDONOS QUE SE TRATA DE UN LOCAL COMERCIAL DENOMINADO "CESAR'S GRILL & BAR", MISMO QUE SE ENCONTRABA CERRADO, ANTE ESTE HECHO SE ACUDIÓ A PREGUNTAR ENTREVISTAR A UNA PERSONA DEL INMUEBLE, QUIEN SE MANIFESTÓ AJENA A ESTA EMPRESA Y DE LA CUAL DESCONOCE SU EXISTENCIA, POR LO QUE PODEMOS CONCLUIR QUE AL NO SER LOCALIZADA LA PERSONA MORAL EN EL DOMICILIO, DICHA SITUACIÓN REPRESENTA UN RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO, YA QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN, PUEDE PRESUMIR LA INEXISTENCIA DE LA OPERACIÓN AMPARADA CON TALES COMPROBANTES, Y EN SU CASO CONSIDERARLO COMO ACTO O CONTRATO SIMULADO PARA EFECTO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CONSIDERACIÓN DE SU ARTÍCULO 69-B, PRIMER PÁRRAFO QUE ESTABLECE, "CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL DETECTE QUE UN CONTRIBUYENTE HA ESTADO EMITIENDO COMPROBANTES SIN CONTAR CON LOS ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA O CAPACIDAD MATERIAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE,

PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O PRODUCIR, COMERCIALIZAR O ENTREGAR LOS BIENES QUE AMPARAN TALES COMPROBANTES, O BIEN, QUE DICHOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTREN NO LOCALIZADOS, SE PRESUMIRÁ LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES".

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE TRES INVITACIONES A DIFERENTES EMPRESAS A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO "ASESORÍA ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y JURÍDICA", RESPUESTAS DE LAS MISMAS ACEPTANDO SU PARTICIPACIÓN Y MENCIONANDO SUS COTIZACIONES RESPECTIVAS, DE LA JUSTIFICACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA EMPRESA WELA, S.A. DE C.V., DEL MANUAL DE SEGURIDAD PÚBLICA O CIUDADANA, Y DE CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE LA EMPRESA MENCIONADA, CON LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, EN RELACIÓN AL DOMICILIO NO LOCALIZADO DE LA EMPRESA A QUIEN SE LE EFECTUARON LOS PAGOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

14. EL SALDO POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTOS RETENIDOS SOBRE LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL Y A PERSONAS FÍSICAS POR LOS PAGOS DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS, SEGÚN LOS

AUXILIARES CONTABLES ASCIENDE A \$2,826,628, DE LOS CUALES EL IMPORTE DE \$808,455 PROVIENE DE EJERCICIOS ANTERIORES, Y SE INTEGRA COMO SIGUE:

<u>CUENTA</u>	<u>RUBRO, CUENTA Y CONCEPTO</u>	<u>SALDO AL 31-12-2018</u>
2-1-1-7-0-0000	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	
2-1-1-7-1-0001	ISR RETENIDO AL PERSONAL PENDIENTE DE PAGO	\$ 2,000,078
2-1-1-7-1-0003	10% ISR RETENIDO POR HONORARIOS	705,221
2-1-1-7-1-0004	10% ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTOS	121,329
	SUBTOTAL	<u>\$ 2,826,628</u>
	MENOS:	
	ISR RETENIDO EN EL 2018 NO DECLARADO:	
	<u>POR SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL</u>	
	NOVIEMBRE	\$ 532,535
	DICIEMBRE	1,462,882
	<u>POR HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS</u>	
	<u>PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS</u>	
	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2018	<u>22,756</u>
	SUBTOTAL	<u>\$ 2,018,173</u>
	TOTAL	<u><u>\$ 808,455</u></u>

DEL IMPORTE QUE PROVIENE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR VALOR DE \$808,455, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES QUE INTEGREN ESTE SALDO PENDIENTE DE IMPUESTOS RETENIDOS POR LIQUIDAR, QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA Y EL COMPROMISO DE PAGO QUE TIENE EL MUNICIPIO CON SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

A) ASÍ MISMO, EN RELACIÓN A LAS CUENTAS ANTES DESCRITAS QUE REFLEJAN LOS IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR, LAS OPERACIONES ECONÓMICAS QUE INTEGRAN SUS SALDOS PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN IMPLEMENTADO PARA JUSTIFICAR Y RECONOCER EL PASIVO REAL DE IMPUESTOS QUE SE TIENE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTE EN LA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A LA FALTA DE LA DEPURACIÓN Y CORRECCIÓN DEL SALDO CONTABLE, ASÍ COMO, DE SU INTEGRACIÓN Y RESPALDO DOCUMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DEPURACIÓN DE LOS SALDOS POR PAGAR POR LAS RETENCIONES DE LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL Y A PERSONAS FÍSICAS POR LOS PAGOS DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS, Y EN LO SUBSECUENTE ESTABLECER PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA EVITAR QUE SE INCREMENTE EL SALDO Y EXISTAN PASIVOS ANTIGUOS E IMPROCEDENTES.

15. DURANTE EL AÑO 2018 SE PRESENTARON ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) RETENIDOS AL PERSONAL SOBRE SUS SALARIOS, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014, JULIO Y AGOSTO 2016, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017 Y DE ENERO A OCTUBRE DEL 2018, OBSERVANDO QUE AL PRESENTAR LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS RETENIDOS EN FORMA EXTEMPORÁNEA ANTE EL SAT, ORIGINÓ QUE EL MUNICIPIO LIQUIDARA EN EL AÑO 2018 MULTAS, ACTUALIZACIONES Y RECARGOS POR VALOR DE \$7,236,289, LO CUAL EVIDENCIA QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS NO SE ADMINISTRARON CON EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, EN CONSIDERACIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y NUMERAL 100 FRACCIÓN X, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

<u>FECHA</u>	<u>NO.</u>	<u>PERIODO DE</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>TOTAL</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>PÓLIZA-</u>	<u>PÓLIZA</u>	<u>DECLARACI</u>	<u>ACTUALIZACION</u>	<u>RECARG</u>	<u>ACTUALIZACI</u>	<u>TOTAL</u>
<u>TRANSF.</u>	<u>-</u>	<u>ÓN</u>	<u>ES</u>	<u>OS</u>	<u>ÓN,</u>	<u>PAGADO</u>
	<u>TRANS</u>				<u>RECARGOS Y</u>	<u>DE</u>
	<u>F.</u>				<u>MULTAS</u>	<u>IMPUEST</u>
						<u>OS</u>
<u>EJERCICIO</u>						
<u>2014</u>						
24/07/20	59	ENERO A	-	\$	\$ 6,605,818	\$10,856,84
18		DICIEMBRE		6,605,818		6

		SUBTOTAL	-	\$	\$ 6,605,818	\$10,856,84
					6,605,818	6
		<u>EJERCICIO</u>				
		<u>2016</u>				
13/11/2018	TR-3	JULIO	76,605	\$	\$ 276,238	\$838,135
					199,633	
13/11/2018	TR-4	AGOSTO	72,542	185,891	258,433	804,887
		SUBTOTAL	149,147	\$	\$ 543,671	\$
					385,524	1,643,022
		<u>EJERCICIO</u>				
		<u>2017</u>				
29/01/2018	8	NOVIEMBRE	-	\$	\$ 16,243	\$583,523
					16,243	
29/01/2018	9	DICIEMBRE	-	18,032	18,032	1,613,801
		SUBTOTAL	-	\$	\$ 34,275	\$
					34,275	2,197,324
		<u>EJERCICIO</u>				
		<u>2018</u>				
23/03/2018	12	ENERO	2,001	\$	\$ 17,538	\$
					15,537	541,698
23/03/2018	13	FEBRERO	-	7,547	7,547	518,500
10/04/2018	TR-19	MARZO	-	-	-	363,879
16/04/2018	1	MARZO-COMPL	-	-	-	214,728
07/06/2018	TR-36	ABRIL	-	7,978	7,978	548,903
07/07/2018	TR-37	MAYO	-	-	-	522,140
16/08/2018	TR-83	JUNIO	2,688	7,496	10,184	515,322
27/08/2018	TR-44	JULIO	-	9,762	9,762	671,922
10/10/2018	5	AGOSTO	-	8,516	8,516	585,239
10/10/2018	6	SEPTIEMBR E	-	-	-	489,480
20/11/2018	TR-117	OCTUBRE	-	-	-	749,989
		SUBTOTAL	4,689	\$56,836	\$61,525	\$

				5,721,800
TOTAL	153,836	\$ 7,082,453	\$ 7,236,289	\$20,418,992

A) ASIMISMO, EN RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2014, PRESENTADA EN EL EJERCICIO DE 2018 CON LA PÓLIZA DE TRANSFERENCIA NÚMERO 59 POR IMPORTE DE \$10,856,846, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2018 Y POR CONCEPTO DE CRÉDITO FISCAL POR ISPT DEL 2014, ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES DECLARADOS, QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA PÓLIZA DE TRANSFERENCIA NÚMERO 59 DEL 24 DE JULIO DE 2018 POR IMPORTE DE \$10,856,846, FORMATO DEL CRÉDITO FISCAL QUE INCLUYE LA LÍNEA DE CAPTURA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), CON NÚMERO DE DOCUMENTO 44-351800008774 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018, REFERENTE AL CRÉDITO FISCAL NÚMERO 500-43-03-04-01-2018-1315, RECIBO OFICIAL DE INGRESOS A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2018 POR UN MONTO DE \$10,761,017, ESTADO DE CUENTA BANCARIO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DONDE SE REFLEJA EL DEPÓSITO POR LA CANTIDAD MENCIONADA, INTEGRACIÓN DE LOS CÁLCULOS POR LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2014, REPORTES DE AUXILIAR DE LA CUENTA CONTABLE 21192-0003 Y DE LAS

PÓLIZAS DE DIARIO NÚMEROS 3, 11, 31 Y 5 DE LOS MESES DE AGOSTO A NOVIEMBRE DE 2018, QUE REFLEJAN LOS ANTICIPOS A PARTICIPACIONES, CON SU RESPECTIVO RESUMEN DE TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES DEL MES DE AGOSTO DE 2018, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, EN LO REFERENTE AL INCISO A), YA QUE ANEXAN LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES DECLARADOS, SUBSISTIENDO LA MISMA, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO EN SUS RESPUESTAS, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, REFERENTE A LA MULTAS, ACTUALIZACIONES Y RECARGOS ORIGINADOS POR LA PRESENTACIÓN DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS RETENIDOS EN FORMA EXTEMPORÁNEA ANTE EL SAT.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

16. EN LA CUENTA DE IMPUESTOS POR PAGAR SE REFLEJA UN SALDO POR \$282,411 QUE PROVIENE DE LA RETENCIÓN DEL 5% AL MILLAR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O ENTIDAD FEDERATIVA, SEGÚN PROCEDA, EJERCIDAS SOBRE LOS PAGOS A CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBRARON CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE SE DISPUSIERON DE LOS RECURSOS FEDERALES, LOS CUALES SE DEBEN REMITIR PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS CITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, OBSERVANDO QUE NO CUMPLIÓ CON ESTA DISPOSICIÓN, YA QUE DURANTE EL AÑO 2018 NO SE EFECTUARON LOS PAGOS A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTEN EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS PAGOS REALIZADOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS SPEI A GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR UN MONTO DE \$170,187 EJERCIDOS EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, DEBIDO A QUE NO SE DEMUESTRA QUE DICHOS PAGOS CORRESPONDEN AL CONCEPTO DEL IMPUESTO DEL 5% AL MILLAR, NI SE EVIDENCIA PORQUE ESTOS SE HICIERON ANTE LA ENTIDAD FEDERATIVA MENCIONADA Y NO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ADEMÁS ESTAS TRANSACCIONES SE REALIZARON COMO EVENTO POSTERIOR EN EL AÑO 2019 Y NO EN EL EJERCICIO 2018.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, DAR CUMPLIMIENTO EN EL EJERCICIO A LIQUIDAR OPORTUNAMENTE Y A QUIEN CORRESPONDA (SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O ENTIDAD FEDERATIVA), LAS RETENCIONES DEL 5% AL MILLAR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, EJERCIDAS SOBRE LOS PAGOS A CONTRATISTAS CON QUIENES CELEBRARON CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

17. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA CUENTA DE RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO SE IDENTIFICARON SALDOS DE CONCEPTOS QUE PROVIENEN DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VALOR DE \$51,061, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA

AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES QUE LOS INTEGRAN, QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA Y EL COMPROMISO DE PAGO QUE TIENE EL MUNICIPIO CON SUS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>NO. DE</u> <u>CUENTA</u>	<u>NOMBRE DE LA CUENTA Y CONCEPTO</u>	<u>SALDO AL 31-</u> <u>12-2018</u>
<u>2-1-1-7-0-</u>	<u>RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR</u>	
<u>0000</u>	<u>PAGAR A CORTO PLAZO</u>	
2-1-1-7-1- 0006	IVA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	\$ 34,331
2-1-1-7-1- 0007	IVA RETENIDO POR FLETES	2,760
2-1-1-7-1- 0008	IVA RETENIDO POR HONORARIOS	13,970
TOTAL		\$ 51,061

A) ASÍ MISMO, EN RELACIÓN A LAS CUENTAS POR PAGAR ANTES MENCIONADAS, LAS OPERACIONES ECONÓMICAS QUE INTEGRAN SUS SALDOS EN SU MAYORÍA PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN IMPLEMENTADO PARA JUSTIFICAR Y RECONOCER EL PASIVO REAL QUE SE TIENE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100,

FRACCIONES XII Y XIII Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS AUXILIARES CONTABLES QUE MUESTRAN LOS MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN EL PERIODO DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LAS CUENTAS MENCIONADAS, CON LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO EN SUS RESPUESTAS, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON RESPECTO A LA FALTA DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE RESPALDE LAS TRANSACCIONES QUE INTEGRAN SALDOS Y EL COMPROMISO DE PAGO CON SUS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, NI LO REFERIDO EN EL INCISO A).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DEPURACIÓN DE LOS SALDOS POR PAGAR POR LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO, Y EN LO SUBSECUENTE ESTABLECER PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA EVITAR QUE SE INCREMENTE EL SALDO Y EXISTAN PASIVOS ANTIGUOS E IMPROCEDENTES.

PASIVO NO CIRCULANTE

GENERAL

18. EN EL GRUPO DEL PASIVO NO CIRCULANTE, SE IDENTIFICARON REGISTROS CONTABLES POR VALOR NETO DE \$26,355,690 EJERCIDOS EN EL

AÑO 2018 POR LA CANCELACIÓN DE LOS SALDOS DE CUENTAS QUE INTEGRAN EL RUBRO DE PASIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO, PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES, Y QUE AFECTARON INCREMENTANDO LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO, EN SU RUBRO DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS TRANSACCIONES QUE SE EFECTUARON, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MISMAS QUE SE INTEGRAN COMO SIGUE:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>FECHA</u> <u>DE</u> <u>PÓLIZA</u>	<u>NO. DE</u> <u>PÓLIZA</u>	<u>RUBRO-CUENTA Y</u> <u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>2-2-4-0-0-</u> <u>0000</u>			<u>PASIVO DIFERIDO A</u> <u>LARGO PLAZO</u>	
<u>2-2-4-9-9-</u> <u>0000</u>			<u>CARGA INICIAL SAP</u>	
2-2-4-9-9- 0005	29/09/2018	16	CARGA INICIAL PRÉSTAMO NOMINA	\$ 15,537
2-2-4-9-9- 0010	30/09/2018	15	CARGA INICIAL ACTIVO	76,131,914
2-2-4-9-9- 0020	30/09/2018	15	CARGA INICIAL PASIVO	(10,651,240)
2-2-4-9-9- 0030	30/09/2018	15	CARGA INICIAL CAPITAL	(39,140,521)
TOTAL				\$ 26,355,690

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 15 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CORRESPONDIENTE A LA CORRECCIÓN DE SALDOS POR ERRORES EN EQUIVALENCIAS INFOFIN DEL EJERCICIO 2012, DE LOS AUXILIARES DE MOVIMIENTOS DE LAS CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL DE LOS PERIODOS DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 01 DE ENERO DE 2014 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVADO, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN CONTABLE EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON RESPECTO A LA FALTA DE SOPORTE DOCUMENTAL DE LA PÓLIZA DE DIARIO MENCIONADA, QUE RESPALDE LA CANCELACIÓN Y DEPURACIÓN DE LOS SALDOS QUE PROVENÍAN DE EJERCICIOS ANTERIORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LOS AJUSTES QUE SE RECONOZCAN EN LOS PASIVOS NO CIRCULANTES, POR AJUSTES DETERMINADOS POR LA DEPURACIÓN DE CUENTAS, SE RESPALDEN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE SU CONTABILIZACIÓN.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTIÓN

19. DURANTE LA REVISIÓN PRACTICADA A LOS INGRESOS DEL EJERCICIO 2018, SE IDENTIFICÓ QUE LOS RECIBOS OFICIALES SE GENERABAN Y REGISTRABAN EN EL SISTEMA NEMOTECK, PARA QUE POSTERIORMENTE MEDIANTE UNA INTERFACE AUTOMATIZADA SE IMPORTABAN LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES AL NUEVO SISTEMA DENOMINADO INFOFIN, RECONOCIENDO LOS MOMENTOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES POR LO

RECAUDADO EN EL DÍA, DETECTANDO EN ESTE PROCESO LA OMISIÓN DE LA REFERENCIA DEL NÚMERO DE LOS RECIBOS QUE SUSTENTAN LO INGRESADO, LO CUAL DIFICULTA EL RECONOCIMIENTO PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIONES II Y V, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LA IRREGULARIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DERECHOS

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES

20. SE EFECTUARON COBROS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA A COMERCIOS POR VALOR DE \$100,150, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LO RECAUDADO Y RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MISMO QUE SE REGISTRARON CON LOS RECIBOS DE INGRESOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DE</u>	<u>NO. DE</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>RECIBO</u>	<u>RECIBO</u>		
30/01/2018	2061541	AUTOZONE, DE MÉXICO, S. DE R.L.	\$
		DE C.V.	9,400
30/01/2018	2061590	SUPER PANIFICADORA ALLENDE,	8,100
		S.A. DE C.V.	
12/03/2018	1258092	BBVA BANCOMER, S.A.	8,000
09/04/2018	1258690	FARMACIAS BENAVIDES, S.A. DE	9,000
		C.V.	
09/04/2018	1258688	FARMACIAS BENAVIDES, S.A. DE	9,000
		C.V.	
09/04/2018	1258689	FARMACIAS BENAVIDES, S.A. DE	9,000
		C.V.	
25/04/2018	1259275	BANCO REGIONAL DE	8,000
		MONTERREY, S.A.	
19/06/2018	1260299	CIRCUITO CULINARIO DE	12,000
		MONTERREY	
19/06/2018	1260304	MARÍA ANTONIETA IBARRA TÁMEZ	8,400
12/07/2018	1260843	BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.	8,000
08/10/2018	1263011	DON DESPENSA DE ALLENDE	11,250
TOTAL			\$
			100,150

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, DEBIENDO A QUE NO SE ADJUNTÓ EN SUS RESPUESTAS, LA DOCUMENTACIÓN QUE MUESTRE EL VOLUMEN PROMEDIO DIARIO DE BASURA QUE GENEREN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES OBLIGADAS AL PAGO DE ESTA CONTRIBUCIÓN, Y QUE

PARA SU COBRO SE APLICARON LAS CUOTAS CORRECTAS QUE INDICA EL ARTÍCULO 65 BIS, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE QUE SE ELABOREN LOS CONTROLES QUE MUESTRE LA VERIFICACIÓN RESPECTO AL VOLUMEN PROMEDIO DIARIO DE BASURA QUE GENEREN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES OBLIGADAS AL PAGO DE ESTA CONTRIBUCIÓN, CONFORME A LA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 BIS INCISO G) PÁRRAFO TERCERO DE LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE COMPRUEBE LO RECAUDADO Y RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES (VENTA DE VEHÍCULOS CHATARRA)

21. EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2018 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, DE LA CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA NÚMERO TM/01-2018, RELATIVA A ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS EMBARGADOS, MISMA QUE SE REALIZÓ EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL CITADO AÑO, DONDE SE MENCIONA LAS EMPRESAS QUE ENTREGARON EN TIEMPO Y FORMA EL SOBRE INDICADO EN LAS BASES PARA LA PARTICIPACIÓN, Y QUE LA EMPRESA ACERO PLACA MONTERREY, S.A. DE C.V. FUE A QUIEN SE LE ADJUDICÓ LA VENTA DE LOS 138 VEHÍCULOS Y 16 MOTOS DE CORRALÓN, LA CUAL SE AMPARA CON RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 1262807 POR IMPORTE DE \$129,500 EXPEDIDO EL DÍA 27 DEL MES Y AÑO MENCIONADOS.

AL RESPECTO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL AYUNTAMIENTO, NI EL AVALÚO DE LOS BIENES CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 212 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DEL AVALÚO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2018, REALIZADO POR LA PERSONA MORAL PERITOS PROFESIONALES EN AVALÚOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE PRESENTARON EL AVALÚO CORRESPONDIENTE, SUBSISTIENDO LA MISMA, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO EN SUS RESPUESTAS, NO DESVIRTÚAN LA IRREGULARIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, REFERENTE A LA FALTA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS EMBARGADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

FERIAS

22. SE REGISTRARON INGRESOS POR VALOR DE \$361,195 POR CONCEPTO DE LIQUIDACIONES DE TAQUILLA EN FERIA "CAPITAL DEL TRANSPORTE" LOS DÍAS 10, 11, 17, 18 Y 19 DE MARZO DE 2018, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LO RECAUDADO Y QUE ADEMÁS RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y

NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL,
SIENDO LAS PARTIDAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DE</u>	<u>NO. DE</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>RECIBO</u>	<u>RECIBO</u>		
12/03/2018	1258109	LIQUIDACIÓN 10 DE MARZO	\$
		TAQUILLA 2915 BOLETOS A \$25 C/U	72,875
20/03/2018	1258359	LIQUIDACIÓN 11 DE MARZO	66,220
		TAQUILLA 3311 BOLETOS A \$20 C/U	
23/03/2018	1258609	LIQUIDACIÓN 19 DE MARZO	72,400
		TAQUILLA 3620 BOLETOS A \$20 C/U	
23/03/2018	1258611	LIQUIDACIÓN 17 DE MARZO	78,320
		TAQUILLA 3917 BOLETOS A \$20 C/U	
23/03/2018	1258613	LIQUIDACIÓN 18 DE MARZO	71,380
		TAQUILLA 3594 BOLETOS A \$20 C/U	
TOTAL			\$
			361,195

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR CONCEPTO DE RECAUDACIÓN EN FERIAS Y DE UN REPORTE SIMPLE QUE INDICA LA CANTIDAD DE FOLIOS VENDIDOS, PRECIO UNITARIO Y EL TOTAL DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN FERIA DE ALLENDE, Y SE RELACIONAN CON LOS RECIBOS QUE SE INGRESARON, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO DESVIRTÚAN LA IRREGULARIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, REFERENTE A QUE LOS RECIBOS DE INGRESOS NO SE SOPORTAN CON LOS REPORTES VALIDADOS POR QUIEN LOS ELABORÓ Y AUTORIZÓ, NI CON LA EVIDENCIA DEL

BOLETAJE UTILIZADO QUE COMPRUEBE LO RECAUDADO Y QUE ADEMÁS RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE, PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA DE LOS INGRESOS QUE SE GENEREN POR LAS FERIAS QUE SE ORGANICEN O CUALQUIER OTRO TIPO DE EVENTOS MUNICIPALES, SU RECAUDACIÓN SE JUSTIFIQUE CON UN REPORTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO QUE DETALLE LOS INGRESOS OBTENIDOS CONFORME A LOS FOLIOS DEL BOLETAJE RECIBIDO Y UTILIZADO (VENDIDOS, CANCELADOS Y ENTREGADOS POR CORTESÍAS) E INTEGRARLOS SEGÚN SU PRECIO UNITARIO, ADEMÁS MANTENER POR UN TIEMPO DETERMINADO EN ARCHIVO LOS TALONARIOS DE LOS BOLETOS. ASIMISMO, ELABORAR UN INFORME DE LOS INGRESOS OBTENIDOS Y GASTOS EJERCIDOS POR CONCEPTOS, PARA CONOCER EL RESULTADO (GANANCIA O PÉRDIDA) OBTENIDO POR CADA EVENTO, Y ASÍ TOMAR DECISIONES PARA LLEVARLOS A CABO O CONCESIONARLOS A PARTICULARES.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS PERSONALES

SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE

23. EN LA REVISIÓN SELECTIVA DE LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL, SE OBSERVÓ QUE ESTOS ARCHIVOS EN SU MAYORÍA NO CUENTAN CON LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN DE INTEGRARLOS, TALES COMO: ACTA DE NACIMIENTO, IDENTIFICACIÓN OFICIAL, COMPROBANTE DE ESTUDIOS, COMPROBANTE DE DOMICILIO, CONTRATO INDIVIDUAL, CURP, MOPER DONDE SE MUESTRE LOS MOVIMIENTOS DEL PERSONAL (ALTAS, MODIFICACIONES,

BAJAS), ENTRE OTROS, QUE PUEDAN MOSTRAR LA TRAYECTORIA DEL TRABAJADOR EN EL SERVICIO PÚBLICO, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 108, DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y LOS EXTITULARES 1 Y 2, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTAS, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL, CON LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRARLOS Y ASÍ SE PUEDA MOSTRAR LA TRAYECTORIA DEL TRABAJADOR AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, CONFORME A LO QUE EXIGE EL ARTÍCULO 108, DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

24. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$215,000, DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN EL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, POR PARTE DE LA PERSONA FÍSICA EL C. RUBÉN NARVÁEZ MÁRQUEZ, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES, NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ LOS SERVICIOS Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SUS PAGOS SE

CONTABILIZARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES Y SE ACREDITAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DE</u> <u>PÓLIZA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>NO. DE</u> <u>PÓLIZA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>FECHA DE</u> <u>PÓLIZA DE</u> <u>CHEQUE</u>	<u>NO. DE</u> <u>PÓLIZA</u> <u>DE</u> <u>CHEQUE</u>	<u>FECHA DE</u> <u>FACTURA</u>	<u>NO. DE FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>
23/01/2018	83	23/01/2018	985	10/01/2018	F08401816737	\$ 8,889
30/01/2018	234	31/01/2018	1115	29/01/2018	8D8E3452C259	8,889
15/02/2018	179	15/02/2018	1285	06/02/2018	36B5AF34A464	8,889
14/03/2018	183	14/03/2018	1554	12/03/2018	0672ED3CECA2	8,889
23/03/2018	346	23/03/2018	1651	23/03/2018	32A625	8,889
13/04/2018	116	13/04/2018	1729	10/04/2018	7654EE4AB555	8,889
30/04/2018	384	30/04/2018	1894	27/04/2018	119B5A80C7F3	8,889
14/05/2018	201	14/05/2018	2007	02/05/2018	DAB63	8,889
31/05/2018	466	31/05/2018	2125	25/05/2018	CF6E57424A99	8,889
11/06/2018	111	14/06/2018	2252	04/06/2018	CE7649E2315C	8,889
29/06/2018	412	29/06/2018	2372	21/06/2018	E4B50E30A876	8,889
13/07/2018	204	13/07/2018	2491	11/07/2018	18E877CA2066	8,889
31/07/2018	415	31/07/2018	2616	23/07/2018	F00137F8C280	8,889
15/08/2018	226	15/08/2018	2729	06/08/2018	25DA2ECC0E9A	8,889
31/08/2018	500	31/08/2018	2836	25/08/2018	139F907FDB60	8,889
14/09/2018	154	14/09/2018	2909	10/09/2018	2FF275BFDF3A	8,889
27/09/2018	352	28/09/2018	3040	20/09/2018	4FF859EC AA40	8,889
15/10/2018	247	15/10/2018	3181	10/10/2018	721E0FB65E8C	8,889
26/10/2018	489	29/10/2018	67	10/10/2018	7610	8,889
29/11/2018	207	29/11/2018	101	29/11/2018	5383E1038ADF	8,889
03/12/2018	50	06/12/2018	155	26/12/2018	6ACE2BACAC7	8,889
13/12/2018	195	14/12/2018	205	10/12/2018	51BC1BC122E8B	8,888
13/12/2018	211	13/12/2018	205	11/12/2018	51BC1BC122E8B	8,888
14/12/2018	244	14/12/2018	317	14/12/2018	8896CC499C4B	5,555
18/12/2018	316	18/12/2018	318	18/12/2018	8896CC499C4B	5,000
TOTAL						\$215,000

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTEN EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019, LO CUAL

NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, POR ESTE TIPO DE EROGACIONES POR SERVICIOS CONTRATADOS, ES CONVENIENTE SE ACREDITAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

SERVICIO MÉDICO Y HOSPITALIZACIONES

25. EN EL EJERCICIO 2018, SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$700,000 DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN JURISDICCIÓN SANITARIA NO. 7, PAGADOS A NOMBRE DE SERVICIO DE SALUD DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD (SEGÚN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO: BASES, CONVOCATORIA PÚBLICA, ACTAS DE APERTURA DE PROPUESTAS, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, DICTÁMENES DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS, INVITACIONES A PROVEEDORES, DICTÁMENES DE FALLO, ACTA DE FALLO, ENTRE OTROS), ASÍ COMO AQUELLA QUE DEMUESTRE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS,

COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, O EN SU CASO EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ENTRE OTROS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN V, 2, 4 FRACCIÓN XI, 26, 41, 42 Y 43, DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 42 AL 45, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, LAS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE CONTABILIZARON CON LAS PÓLIZAS CONTABLES SIGUIENTES Y SE ACREDITAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DE</u> <u>PÓLIZA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>NO. DE PÓLIZA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>FECHA DE</u> <u>FACTURA</u>	<u>NO. DE</u> <u>FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>
15/10/2018	152	02/10/2018	9625	\$70,000
10/10/2018	155	02/10/2018	9626	70,000
10/10/2018	156	02/10/2018	9627	70,000
10/10/2018	157	02/10/2018	9628	70,000
10/10/2018	158	02/10/2018	9629	70,000
10/10/2018	159	02/10/2018	9630	70,000
10/10/2018	160	05/10/2018	9686	70,000
10/10/2018	161	05/10/2018	9687	70,000
10/10/2018	162	05/10/2018	9688	70,000
10/10/2018	163	05/10/2018	9689	70,000
TOTAL				\$700,000

A) ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ FORMALIZAR QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

B) ADEMÁS, LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA POR PARTE DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, POR LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, EN RELACIÓN AL INCISO A), YA QUE SE ANEXARON LOS CONVENIOS CELEBRADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SUBSISTIENDO, LO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS MISMOS Y LO REFERENTE AL INCISO B), DEBIDO A QUE EN SUS RESPUESTAS NO SE EXPUSIERON COMENTARIOS AL RESPECTO NI SE ADJUNTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL, QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE, QUE EN LO SUCESIVO, DE ACUERDO AL MONTO DE LA ADQUISICIÓN SE RESPALDE CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO SOBRE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO A SOLICITAR, A EFECTO DE BUSCAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO Y ASÍ DEMOSTRAR QUE CORRESPONDÍA A LA ÚNICA PERSONA MORAL QUE EXISTÍA PARA PRESTAR DICHOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 42 AL 45 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

ASIMISMO, SOPORTAR LAS EROGACIONES CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PRESTACIONES CONTRACTUALES

26. EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO EL 01 DE ABRIL DE 2015 ENTRE EL MUNICIPIO Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES, DOCUMENTO VIGENTE PARA EL AÑO 2018, SE MENCIONA EN SU CLÁUSULA LX, QUE EL ENTE PÚBLICO APORTARÁ CONSIDERANDO SU ANTIGÜEDAD DE TRABAJO, LAS CANTIDADES ECONÓMICAS DE \$35 A \$210 MENSUALES POR CADA TRABAJADOR, PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SU CAJA DE AHORRO DENOMINADA "FONDO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS", CORRESPONDIENDO LA CANTIDAD MAYOR ANTES MENCIONADA A QUIEN TUVIERA 8 AÑOS O MÁS LABORANDO.

POR LO ANTERIOR, SE OBSERVÓ QUE AL PERSONAL CON ANTIGÜEDAD DE 8 AÑOS O MÁS SE LE ESTUVO APORTANDO \$300 MENSUALES, EN LOS CASOS DE LOS TRABAJADORES MENCIONADOS EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, LO CUAL EVIDENCIA QUE SE INCUMPLIÓ CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA LX DEL CITADO CONTRATO.

<u>CLAVE</u>	<u>NOMBRE DEL EMPLEADO</u>	<u>FONDO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS</u>	<u>MESES PAGADOS</u>	<u>IMPORTE ANUAL PAGADO</u>
28	MONTALVO HERNÁNDEZ, MA. DOLORES	300	12	\$ 3,600

34	NEIRA BARBOSA, DAVID	300	12	3,600
54	CORTÉS CAVAZOS, MAYRA DEL ROSARIO	300	12	3,600
80	LUGO MARROQUÍN, EDUARDO RAÚL	300	12	3,600
108	ORTIZ MONCADA, MARCO ANTONIO	300	12	3,600
109	RODRÍGUEZ AGUIRRE, RICARDO	300	12	3,600
115	VELÁZQUEZ VELA, ERNESTO ALONSO	300	7	2,100
116	OLVEDA DE LEÓN, JUAN LUIS	300	12	3,600
120	SALAZAR TAMEZ, LILIANA RAQUEL	300	12	3,600
137	LEAL RÍOS, RIGOBERTO	300	11	3,300
145	OLVEDA DE LEÓN, DANIEL ALEJANDRO	300	12	3,600
147	GARCÍA RAMOS, OLEGARIO	300	12	3,600
153	FRÍAS LÓPEZ, MANUEL G.	300	12	3,600
511	BAUTISTA FLORES, J GUADALUPE	300	12	3,600
512	SALAZAR REYES, JOEL	300	12	3,600
513	GUZMÁN RODRÍGUEZ, LUIS	300	12	3,600
527	VELÁZQUEZ ROMERO, JOSÉ ALFREDO	300	12	3,600
541	TAMEZ OYERVIDES, ESMERALDA	300	12	3,600

	GUADALUPE			
565	REYES MORALES,	300	12	3,600
	CÉSAR DANIEL			
568	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ,	300	12	3,600
	MARÍA DEL CONSUELO			
595	DE LEÓN HERNÁNDEZ,	300	12	3,600
	LIZANDRO			
599	VELÁZQUEZ ROMERO,	300	12	3,600
	RAÚL ISIDRO			
602	SALAZAR TAMEZ,	300	12	3,600
	KAREN AZALIA			
606	VELÁZQUEZ REYNA,	300	12	3,600
	NÉSTOR JESÚS			
686	DELGADO MARÍN,	300	12	3,600
	SAMUEL			
TOTAL				\$
				88,200

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y LOS EXTITULARES 1 Y 2, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL

27. EN EL EJERCICIO 2018 SE CONTABILIZARON EROGACIONES VALOR DE \$1,259,019, DEVENGADAS POR LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL EVENTUAL CONTRATADO POR TIEMPO DETERMINADO, PARA LABORAR EN

DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, OBSERVANDO QUE A ESTAS REMUNERACIONES NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 96, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 86 EN SU FRACCIÓN QUINTA Y EL PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LOS CUALES SE VERIFICÓ EL IMPORTE DE \$531,040, MISMOS QUE SE REGISTRARON Y PAGARON CON LAS PÓLIZAS CONTABLES Y DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DE PÓLIZA CONTABLE</u>	<u>NO. DE PÓLIZA CONTABLE</u>	<u>FECHA DE PÓLIZA DE CHEQUE</u>	<u>NO. DE PÓLIZA DE CHEQUE</u>	<u>PERIODO</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
03/08/2018	70	03/08/2018	56	DEL 30 DE JUL AL 08 DE AGO 2018	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	\$ 40,600
03/08/2018	70	03/08/2018	56	DEL 30 DE JUL AL 08 DE AGO 2018	SERVICIOS PRIMARIOS	18,302
03/08/2018	70	03/08/2018	56	DEL 30 DE JUL AL 08 DE AGO 2018	DESARROLLO SOCIAL	600
03/08/2018	70	03/08/2018	56	DEL 30 DE JUL AL 08 DE AGO 2018	CULTURA	500
03/08/2018	70	03/08/2018	56	DEL 30 DE JUL AL 08 DE AGO 2018	DEPORTES	24,500
03/08/2018	70	03/08/2018	56	DEL 30 DE JUL AL 08 DE AGO 2018	D.I.F.	5,400
10/08/2018	142	10/08/2018	57	DEL 06 AL 12 DE AGO 2018	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	38,800
10/08/2018	142	10/08/2018	57	DEL 06 AL 12 DE AGO	SERVICIOS PRIMARIOS	17,848

**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”**

10/08/2018	142	10/08/2018	57	2018 DEL 06 AL 12 DE AGO 2018	EDUCACIÓN	600
10/08/2018	142	10/08/2018	57	2018 DEL 06 AL 12 DE AGO 2018	DESARROLLO SOCIAL	600
10/08/2018	142	10/08/2018	57	2018 DEL 06 AL 12 DE AGO 2018	CULTURA	500
10/08/2018	142	10/08/2018	57	2018 DEL 06 AL 12 DE AGO 2018	DEPORTES	24,500
10/08/2018	142	10/08/2018	57	2018 DEL 06 AL 12 DE AGO 2018	D.I.F.	4,816
15/08/2018	229	15/08/2018	2727	2018 15 AGO 2018	SSP	17,000
15/08/2018	229	15/08/2018	2727	2018 15 AGO 2018	PC	28,750
17/08/2018	297	17/08/2018	58	2018 DEL 13 AL 19 AGO 2018	OBRAS PUBLICAS	39,025
17/08/2018	297	17/08/2018	58	2018 DEL 13 AL 19 AGO 2018	SERVICIOS PRIMARIOS	20,362
17/08/2018	297	17/08/2018	58	2018 DEL 13 AL 19 AGO 2018	DESARROLLO SOCIAL	5,502
17/08/2018	297	17/08/2018	58	2018 DEL 13 AL 19 AGO 2018	CULTURA	500
17/08/2018	297	17/08/2018	58	2018 DEL 13 AL 19 AGO 2018	DEPORTES	22,500
17/08/2018	297	17/08/2018	58	2018 DEL 13 AL 19 AGO 2018	D.I.F.	9,733
24/08/2018	393	24/08/2018	2778	2018 DEL 20 AL 26 AGO 2018	OBRAS PUBLICAS	38,800
24/08/2018	393	24/08/2018	2778	2018 DEL 20 AL 26 AGO 2018	SERVICIOS PRIMARIOS	16,604
24/08/2018	393	24/08/2018	2778	2018 DEL 20 2018	EDUCACIÓN	1,200

**"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"**

		8		AL 26 AGO 2018		
24/08/2018	393	24/08/2018	2778	DEL 20 AL 26 AGO 2018	DESARROLLO SOCIAL	3,750
24/08/2018	393	24/08/2018	2778	DEL 20 AL 26 AGO 2018	CULTURA	500
24/08/2018	393	24/08/2018	2778	DEL 20 AL 26 AGO 2018	DEPORTES	22,500
24/08/2018	393	24/08/2018	2778	DEL 20 AL 26 AGO 2018	D.I.F.	7,733
24/08/2018	393	24/08/2018	2778	DEL 20 AL 26 AGO 2018	ECOLOGÍA	1,250
31/08/2018	485	31/08/2018	2829	DEL 27 AGO AL 02 SEP 2018	OBRAS PUBLICAS	38,800
31/08/2018	485	31/08/2018	2829	DEL 27 AGO AL 02 SEP 2018	EDUCACIÓN	600
31/08/2018	485	31/08/2018	2829	DEL 27 AGO AL 02 SEP 2018	DESARROLLO SOCIAL	3,150
31/08/2018	485	31/08/2018	2829	DEL 27 AGO AL 02 SEP 2018	CULTURA	500
31/08/2018	485	31/08/2018	2829	DEL 27 AGO AL 02 SEP 2018	DEPORTES	22,500
31/08/2018	485	31/08/2018	2829	DEL 27 AGO AL 02 SEP 2018	D.I.F.	5,215
31/08/2018	485	31/08/2018	2829	DEL 27 AGO AL 02 SEP 2018	ECOLOGÍA	1,250
31/08/2018	485	31/08/2018	2831	DEL 15 AGO 2018	SSP	17,000
31/08/2018	485	31/08/2018	2831	DEL 15 AGO 2018	PC	28,750
TOTAL						\$

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A LA NO RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL EVENTUAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FISCAL, ES CONVENIENTE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REGULARIZAR LA FALTA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL EVENTUAL, CONSIDERANDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL NUMERAL 86, FRACCIÓN V, PÁRRAFO QUINTO DE LA CITADA LEY.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

MATERIALES Y SUMINISTROS

UNIFORMES

28. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$1,327,742, DEVENGADAS POR LA COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS A LA PERSONA FÍSICA EL C. RAÚL CAVAZOS CASTILLO, LAS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SUS PAGOS SE CONTABILIZARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES Y SE ACREDITAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DE</u> <u>PÓLIZA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>NO. DE</u> <u>PÓLIZA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>FECHA</u> <u>PÓLIZA-</u> <u>TRANSF</u>	<u>NO.</u> <u>PÓLIZA-</u> <u>TRANSF</u>	<u>FECHA</u> <u>FACTURA</u>	<u>NO.</u> <u>FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>
06/03/2018	84	06/03/2018	1507	15/02/2018	1587	\$ 419,625
06/03/2018	67	06/03/2018	TR-06	01/01/2018	1578	588,127
06/07/2018	50	06/07/2018	TR-53	01/05/2018	1687	319,990
TOTAL						\$ 1,327,742

OBSERVANDO QUE CONFORME AL MONTO DE CADA ADQUISICIÓN FACTURADA, EJERCIDA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE DEBIÓ RESPALDAR ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EJERCICIO FISCAL 2018.

A) ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO O PEDIDO QUE SE DEBIÓ FORMALIZAR QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

B) ADEMÁS, ESTE TIPO DE EROGACIONES QUE SE REALIZAN EN APOYO A EQUIPOS DEPORTIVOS, NO SE EVIDENCIAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS UNIFORMES, QUE INCLUYA LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR DE LOS BENEFICIARIOS Y LA MANIFESTACIÓN DE LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR

VERDAD, ASÍ COMO, DE ÉSTOS LA QUE ACREDITE SU IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SITÚE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ACTA DE SESIÓN DEL DÍA 7 DE MARZO DE 2018 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DONDE SE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS DE FÚTBOL, DE TRES COTIZACIONES DE DIVERSOS PROVEEDORES Y DE LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, YA QUE SE ADJUNTARON LAS COTIZACIONES QUE RESPALDAN ESTE PROCEDIMIENTO, SUBSISTIENDO LO INDICADO EN LOS INCISOS A) Y B), DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTAS, NO SE EXHIBIÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DESVIRTÚE LA IRREGULARIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE, QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE SOPORTEN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON LOS CONTRATOS, QUE ESPECIFIQUEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ASIMISMO, POR ESTE TIPO DE EROGACIONES, ES CONVENIENTE SE ACREDITEN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU ENTREGA-RECEPCIÓN, FIRMADA DE CONFORMIDAD POR QUIENES LOS RECIBEN Y SE FORMALICEN CON LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD COMO MANIFESTACIÓN DE HABERLO RECIBIDO, A LA CUAL SE DEBE DE ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y EL DOMICILIO PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SERVICIOS GENERALES

SERVICIOS MÉDICOS A TERCEROS

29. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2 DEL 01 DE AGOSTO DE 2018 POR VALOR DE \$168,935, PARA RECONOCER LA FACTURA FOLIO 1741 EXPEDIDA EL 09 DE JULIO DEL AÑO CITADO, POR EL HOSPITAL CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., DERIVADA DE LOS GASTOS HOSPITALARIOS DEL C. FIDEL FLORES CASTILLO, EN APOYO POR HABER SUFRIDO ACCIDENTE VIAL, LA CUAL SEGÚN EL AUXILIAR CONTABLE SE PAGÓ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA NÚMERO 75 DE FECHA 2 DE AGOSTO DEL AÑO EN MENCIÓN, OBSERVANDO QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA QUE RESPALDE LA EROGACIÓN EFECTUADA POR EL MUNICIPIO EN BENEFICIO DE LA REFERIDA PERSONA, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A

QUE CON LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTAS, NO SE EXHIBIÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LO EXPRESADO POR LOS EXTITULARES EN COMPLEMENTO A LA EROGACIÓN REALIZADA, QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SEGURO DE VEHÍCULOS

30. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$905,213, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES, ADQUIRIDOS CON LA PERSONA MORAL SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., LAS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SUS PAGOS SE CONTABILIZARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES Y SE ACREDITAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DE</u> <u>PÓLIZA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>NO. DE</u> <u>PÓLIZA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>FECHA DE</u> <u>PÓLIZA</u>	<u>NO. DE</u> <u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA DE</u> <u>FACTURA</u>	<u>NO. DE</u> <u>FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>
22/01/2018	25	22/01/2018	2	22/12/2017	9123	\$606,269
22/01/2018	23	22/01/2018	225	22/12/2017	9123	298,944
TOTAL						<u>\$905,213</u>

POR LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS PARA VEHÍCULOS OFICIALES, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD (SEGÚN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO: BASES, CONVOCATORIA PÚBLICA, ACTAS DE APERTURA DE PROPUESTAS, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, DICTÁMENES DE ANÁLISIS DE

PROPUESTAS, INVITACIONES A PROVEEDORES, DICTÁMENES DE FALLO, ACTA DE FALLO, ENTRE OTROS), ASÍ COMO AQUELLA QUE DEMUESTRE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, O EN SU CASO EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ENTRE OTROS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN V, 2, 4 FRACCIÓN XI, 26, 41, 42 Y 43, DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 42 AL 45, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

A) ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ FORMALIZAR POR LA ADJUDICACIÓN DE LOS SEGUROS CONTRATADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DE FLOTILLA POR LA EMPRESA DE SEGUROS BROCKER, DONDE SE MUESTRA LA COBERTURA Y LOS COSTOS DE TRES COMPAÑÍAS DE SEGUROS, AFIRME, HDI Y GNP, DE LA PÓLIZA DE SEGUROS AFIRME CON VIGENCIA A DICIEMBRE DE 2018 Y DE LA RELACIÓN DE LAS UNIDADES ASEGURADAS, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, EN LO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS PARA VEHÍCULOS EJERCIDA MEDIANTE TRES COTIZACIONES, SUBSISTIENDO LO DEL INCISO A), CON

RESPECTO AL CONTRATO, QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE, QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE FORMALICEN, POR LA ADJUDICACIÓN DE LOS SEGUROS CONTRATADOS, LOS CONTRATOS QUE ESPECIFIQUEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

MANTENIMIENTO DE VÍAS PUBLICAS

31. SE REGISTRÓ EROGACIÓN POR VALOR DE \$410,417, DEVENGADA POR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS, COMPRADOS A LA PERSONA MORAL SEMEX, S.A. DE C.V., AMPARADA CON LA FACTURA NÚMERO 23130 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2018, LA CUAL SEGÚN EL AUXILIAR CONTABLE SUS PAGOS SE CONTABILIZARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

<u>FECHA DE</u> <u>PÓLIZA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>NO. DE</u> <u>PÓLIZA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>FECHA DE</u> <u>PÓLIZA DE</u> <u>CHEQUE</u>	<u>NO. DE PÓLIZA</u> <u>DE CHEQUE</u>	<u>IMPORTE</u>
23/08/2018	389	23/08/2018	472	\$ 123,125
23/08/2018	389	10/09/2018	483	143,646
23/08/2018	389	08/10/2018	509	143,646
TOTAL				\$ 410,417

OBSERVANDO QUE CONFORME AL MONTO DE LA ADQUISICIÓN Y SERVICIO FACTURADO, EJERCIDA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE DEBIÓ RESPALDAR ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EJERCICIO FISCAL 2018.

A) ASIMISMO, POR ESTAS ADQUISICIÓN Y SERVICIO PRESTADO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ FORMALIZAR, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTEN EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL ACTA DE SESIÓN DÉCIMA PRIMERA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO, DONDE SE APRUEBA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA EMPRESA SEMEX, S.A. DE C.V., ASÍ COMO DE ESTA EMPRESA, LA PROPUESTA DE PAGOS DE DICHO PROYECTO, LAS COTIZACIONES PRESENTADAS POR CADA CONCEPTO, LOS REPORTES GENERADORES DE LA OBRA Y SUS CROQUIS, LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO ACREDITAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A QUE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS, NO SE RESPALDÓ CON AL MENOS TRES

COTIZACIONES POR ESCRITO, NI SE MOSTRÓ EL CONTRATO, EN LO REFERENTE AL INCISO A).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE, QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL PEDIDO O CONTRATO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ASIMISMO, QUE LAS ADQUISICIONES O SERVICIOS QUE SE CONTRATEN DE ACUERDO AL MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE RESPALDEN CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EJERCICIO FISCAL 2018.

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

32. EN EL AÑO 2018 SE REGISTRARON EROGACIONES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS OFICIALES POR IMPORTE DE \$1,645,620, OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR UNIDAD PARA EL CONTROL DE ESTE TIPO DE GASTOS, QUE DESCRIBAN CUANDO Y EN QUE CONSISTIERON LOS SERVICIOS, LAS REFACCIONES UTILIZADAS Y EL COSTO QUE REPRESENTÓ,

ENTRE OTROS DATOS, QUE FACILITEN INFORMACIÓN Y PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE ESTE TIPO DE GASTOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS CUALES SEGÚN LOS REGISTRO CONTABLES SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	
5-1-2-9-6-0001	REFACCIONES	\$ 136,132
5-1-2-9-6-0002	LLANTAS	41,667
	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	
5-1-3-5-5-0001	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1,467,821
TOTAL		\$ 1,645,620

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTAS, NO SE ACREDITA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE QUE EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE GASTOS, RELACIONADAS CON LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE VEHÍCULOS OFICIALES, SE JUSTIFIQUEN CON LAS BITÁCORAS DE CONTROL CORRESPONDIENTES, QUE DEMUESTREN EL TIPO DE MANTENIMIENTO EFECTUADO A LAS UNIDADES OFICIALES, SU COSTO Y

FRECUENCIA DE LOS MISMOS, DEBIDAMENTE VALIDADAS POR EL PERSONAL RESPONSABLE. ASIMISMO, SE ELABOREN POR ESCRITO, MEDIANTE MANUALES, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL QUE TIENEN ESTABLECIDOS AL RESPECTO.

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS

33. EN EL EJERCICIO 2018, SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE \$7,696,554, DERIVADOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018, POR PARTE DE LA PERSONA MORAL GESTIÓN INDUSTRIAL DE PROYECTOS, S.A. DE C.V., LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SUS PAGOS SE CONTABILIZARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES Y SE ACREDITAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DE</u> <u>PÓLIZA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>NO. DE</u> <u>PÓLIZA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>FECHA DE</u> <u>PÓLIZA</u>	<u>NO. DE</u> <u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA DE</u> <u>FACTURA</u>	<u>NO. DE</u> <u>FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>
22/01/2018	28	22/01/2018	976	27/12/2017	279	\$
						549,260
01/02/2018	1	01/02/2018	1146	29/01/2018	291	580,791
28/02/2018	380	28/02/2018	1410	23/02/2018	310	598,117
09/04/2018	44	09/04/2018	44	-	-	598,117
04/05/2018	100	04/05/2018	1937	23/04/2018	330	598,117
31/05/2018	474	31/05/2018	2148	29/05/2018	342	598,117
29/06/2018	408	29/06/2018	2370	26/06/2018	358	598,117
31/07/2018	454	31/07/2018	2629	25/07/2018	368	598,117
31/08/2018	493	31/08/2018	2864	27/08/2018	379	598,117
28/09/2018	366	28/09/2018	3059	25/09/2018	384	585,335
26/10/2018	490	26/10/2018	143	24/10/2018	86074	598,117
05/12/2018	82	05/12/2018	82	-	-	598,116
13/12/2018	227	13/12/2018	267	10/12/2018	407	598,116
TOTAL						\$
						7,696,554

OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUANTO A LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, MONITOREO, VIGILANCIA, VALIDACIÓN, EVALUACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LAS CONCLUSIONES DE LA SUPERVISIÓN EFECTUADA EN DICHO SERVICIO DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN TÉCNICA AL AYUNTAMIENTO, MENCIONADOS EN LA CLÁUSULAS DÉCIMA SEXTA Y DÉCIMA OCTAVA INCISO F), DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN.

A) ADEMÁS, REFERENTE A LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NÚMEROS 44 Y 82, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$1,196,233

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTEN EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS OFICIOS QUE EMITE EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA GESTIÓN INDUSTRIAL DE PROYECTOS, S. A. DE C. V., INFORMANDO A LA COMISIÓN DE SERVICIOS PRIMARIOS DEL MUNICIPIO, QUE NO SE HA PRESENTADO NINGUNA SITUACIÓN TÉCNICA O ADMINISTRATIVA QUE MERME LA CALIDAD DEL SERVICIO BRINDADO, ESTO EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, Y DE UN REPORTE DONDE LA CITADA EMPRESA LE DETALLA POR MES LAS TONELADAS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RECOLECTADOS DURANTE EL 2018, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, YA QUE SE ADJUNTÓ LO QUE DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO DE LO MENCIONADO

EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN, SUBSISTIENDO LO RELACIONADO A LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN EFECTUADOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN, MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INCISO F) DE DICHO CONTRATO, Y LO ENUNCIADO EN EL INCISO A), DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$1,196,233, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL A SUS RESPUESTAS, QUE JUSTIFIQUE LO EROGADO Y ACREDITE LO SEÑALADO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

GENERAL

34. EN EL EJERCICIO 2018, SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE \$1,085,554, DEVENGADOS POR LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL QUE LABORA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y EN DIVERSAS ESCUELAS, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, MISMOS QUE SE CONSIDERAN SEGÚN LAS LISTAS DE RAYAS COMO APOYOS ECONÓMICOS, OBSERVANDO QUE A ESTOS SALARIOS NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 96 PRIMER PÁRRAFO, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 86 EN SU FRACCIÓN QUINTA Y EL PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE REGISTRARON Y PAGARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>NO. DE</u> <u>CUENTA</u>	<u>NOMBRE DE</u> <u>LA CUENTA</u>	<u>FECHA DE</u> <u>PÓLIZA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>NO.</u> <u>PÓLIZA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>FECHA</u> <u>DE</u> <u>PÓLIZA</u>	<u>NO. DE</u> <u>PÓLIZA</u>	<u>IMPORTE</u>
5-2-4-1-	APOYO	14/09/2018	156	14/09/2018	2911	\$

1-0016	ECONÓMICO					75,835
	QUINCENAL					
5-2-4-1-	APOYO	28/09/2018	362	28/09/2018	3043	76,835
1-0016	ECONÓMICO					
	QUINCENAL					
5-2-4-1-	APOYO	15/10/2018	245	15/10/2018	3177	74,935
1-0016	ECONÓMICO					
	QUINCENAL					
5-2-4-1-	APOYO	26/10/2018	495	26/10/2018	61	78,115
1-0016	ECONÓMICO					
	QUINCENAL					
5-2-4-1-	APOYOS	22/01/2018	3	22/01/2018	975	64,000
1-0018	ECONÓMICOS					
	A JUECES					
	AUXILIARES					
5-2-4-1-	APOYOS	07/02/2018	82	07/02/2018	1202	64,000
1-0018	ECONÓMICOS					
	A JUECES					
	AUXILIARES					
5-2-4-1-	APOYOS	06/03/2018	61	06/03/2018	1488	64,000
1-0018	ECONÓMICOS					
	A JUECES					
	AUXILIARES					
5-2-4-1-	APOYOS	11/04/2018	64	11/04/2018	1696	64,000
1-0018	ECONÓMICOS					
	A JUECES					
	AUXILIARES					
5-2-4-1-	APOYOS	30/04/2018	409	30/04/2018	1907	64,000
1-0018	ECONÓMICOS					
	A JUECES					
	AUXILIARES					
5-2-4-1-	APOYOS	06/06/2018	38	06/06/2018	2224	66,000
1-0018	ECONÓMICOS					
	A JUECES					
	AUXILIARES					
5-2-4-1-	APOYOS	03/07/2018	34	03/07/2018	2397	66,000
1-0018	ECONÓMICOS					
	A JUECES					
	AUXILIARES					

5-2-4-1-1-0018	APOYOS ECONÓMICOS A JUECES AUXILIARES	06/08/2018	75	06/08/2018	2658	66,000
5-2-4-1-1-0018	APOYOS ECONÓMICOS A JUECES AUXILIARES	06/09/2018	48	06/09/2018	2876	66,000
5-2-4-1-1-0018	APOYOS ECONÓMICOS A JUECES AUXILIARES	03/10/2018	68	03/10/2018	3072	66,000
5-2-4-3-1-0007	APOYOS EDUCATIVOS QUINCENAL	31/05/2018	470	31/05/2018	2130	63,971
5-2-4-3-1-0007	APOYOS EDUCATIVOS QUINCENAL	15/06/2018	258	15/06/2018	2279	65,863

TOTAL

\$
1,085,554

A) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACEN CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) DE IGUAL FORMA, SE OBSERVÓ QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS PAGOS, ESTOS DEBIERON CONTABILIZARSE COMO SUELDOS Y NO COMO APOYOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE NO SE ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN QUE COMPRUEBE SE LES ESTÉ RETENIENDO DICHO IMPUESTO NI SE ACREDITA LO REFERIDO EN LOS INCISOS A) Y B).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FISCAL, ES CONVENIENTE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REGULARIZAR LA FALTA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL EVENTUAL, CONSIDERANDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL NUMERAL 86, FRACCIÓN V, PÁRRAFO QUINTO DE LA CITADA LEY.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ELABOREN LOS CONTRATOS DE TRABAJO, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL EVENTUAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE ES APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AYUDAS

35. SE CONTABILIZARON GASTOS POR VALOR DE \$148,465, DERIVADO DE LA COMPRA DE DESPENSAS A LA PERSONA MORAL ABARROTES, S.A. DE C.V.,

PARA AYUDAS DIVERSAS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS NO ESTÁN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIADAS, NI DEBIDAMENTE FIRMADAS DE MANERA AUTÓGRAFA O CON HUELLA DIGITAL O DACTILAR, LA CUAL ADEMÁS NO CONTIENE LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO, ASÍ TAMPOCO, DEL FIRMANTE LA QUE ACREDITE SU DOMICILIO E IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SUS PAGOS SE EJERCIERON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

<u>FECHA DE</u> <u>PÓLIZA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>NO. DE</u> <u>PÓLIZA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>FECHA DE</u> <u>PÓLIZA</u>	<u>NO. DE</u> <u>PÓLIZA</u>	<u>IMPORTE</u>
14/03/2018	168	15/03/2018	1551	\$ 103,326
30/11/2018	13	22/11/2018	73	45,139
TOTAL				\$ 148,465

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1551 CON SUS RESPECTIVAS FACTURAS, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LAS DESPENSAS, ASÍ COMO, DE FICHAS TÉCNICAS DE EVENTOS REALIZADOS Y DE RELACIONES DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LAS FAMILIAS DEL MES DE MARZO DE 2018, QUE CONTIENE NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y FIRMAS, LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL

EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO PARA ESTE TIPO DE APOYOS, SE JUSTIFIQUEN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU ENTREGA Y CONTENGA LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD COMO MANIFESTACIÓN DE HABERLO RECIBIDO, DE PARTE DE LA PERSONA BENEFICIADA, A LA CUAL SE DEBE DE ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y EL DOMICILIO PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

APOYOS EN ESPECIE

36. SE REGISTRÓ PÓLIZA DIARIO NÚMERO 84 POR VALOR DE \$189,200, EXPEDIDA EL 25 DE JUNIO DE 2018 PARA RECONOCER EL GASTO DEVENGADO POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS (860 LÁMINAS COLOR ROJO), EN APOYO A 86 BENEFICIARIOS, AMPARADA CON LA FACTURA NÚMERO A-12522 DEL 18 DE ABRIL DEL AÑO MENCIONADO, Y LIQUIDADO CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1765 DEL DÍA 17 DEL MES Y AÑO CITADOS, EMITIDO A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS NO ESTÁN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIADAS, DEBIDAMENTE FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA O CON HUELLA DIGITAL O DACTILAR, LA CUAL ADEMÁS DEBE DE CONTENER LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO, ASÍ COMO, DEL

FIRMANTE LA QUE ACREDITE SU DOMICILIO E IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ, QUE ESTE TIPO DE APOYOS NO ESTÁN SUSTENTADOS CON UN PROGRAMA SOCIAL, REGIDO CON REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS A CUMPLIR PARA SU AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO, NI CON LOS ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS QUE DEMUESTREN LA INSOLVENCIA DE LAS FAMILIAS PARA CUBRIR ESTE TIPO DE GASTOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO A GRUPOS COMUNITARIOS, DONDE SE REFLEJAN LOS NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS SU DOMICILIOS Y TELÉFONOS, LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO DESVIRTÚA LA IRREGULARIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, NI LO REFERIDO EN EL INCISO A).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO PARA ESTE TIPO DE APOYOS, SE JUSTIFIQUEN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU ENTREGA Y CONTENGA LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD COMO MANIFESTACIÓN DE HABERLO RECIBIDO, DE PARTE DE LA PERSONA

BENEFICIADA, A LA CUAL SE DEBE DE ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y EL DOMICILIO PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASIMISMO, ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL Y AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE TIPO DE APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE SU PROCEDENCIA SE DERIVA DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO.

NORMATIVIDAD

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

37. SE REVISÓ EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA QUE RIGE A TODO SERVIDOR PÚBLICO QUE LABORA PARA EL MUNICIPIO, AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, DOCUMENTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO CITADO, OBSERVANDO QUE NO ESTÁ ARMONIZADO CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, MISMO QUE SE DIERON A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018, YA QUE SU ESTRUCTURA NO CUMPLE CON LOS ELEMENTOS ENUNCIATIVOS A REFERIRSE EN SU CONTENIDO, COMO EN EL CASO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES NO MENCIONA LO REFERENTE A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, ECONOMÍA, PROFESIONALISMO, OBJETIVIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS, COMPETENCIA POR MÉRITO Y EFICACIA, NO INCLUYE UN CATÁLOGO DE VALORES Y SUS DEFINICIONES, NI LAS REGLAS DE INTEGRIDAD, EN CONSIDERACIÓN DEL ARTÍCULO NOVENO DE LOS CITADOS LINEAMIENTOS.

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTAS, SE CONFIRMA LA FALTA DE ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, CON BASE A LOS CITADOS LINEAMIENTOS QUE SE EMITIERON.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SEA MODIFICADO EL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA QUE RIGE PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, Y ASÍ QUEDE ARMONIZADO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, MISMOS QUE SE DIERON A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018, Y ADEMÁS SE PROPONGA PARA SU AUTORIZACIÓN POR EL R. AYUNTAMIENTO Y SEA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

38. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTAS, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

39. SE OBSERVÓ QUE EL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA EL EJERCICIO 2018 QUE ELABORÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL CUAL SE ADJUNTÓ EN LA CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE MARZO DE 2019, NO ESPECIFICA NI DIFERENCIA LA TOTALIDAD DE LAS PERCEPCIONES ANUALES CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES, TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE QUE LAS INTEGRAN, ESTE DOCUMENTO MUESTRA LO REFERENTE AL RANGO DE LOS SUELDOS MENSUALES POR PUESTO Y EL NÚMERO DE PLAZAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 179, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 115, FRACCIÓN IV PÁRRAFO CUARTO, Y 127 PÁRRAFOS I Y II Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 3 CELEBRADA POR EL R. AYUNTAMIENTO EL 27 DE NOVIEMBRE DE

2018, DONDE SE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS Y CATÁLOGO DE PUESTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO DESVIRTÚA LA IRREGULARIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, QUE EL TABULADOR DE REMUNERACIONES ESPECIFIQUE Y DIFERENCIE LA TOTALIDAD DE LAS PERCEPCIONES CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES, TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE QUE LAS INTEGRAN, EN CUMPLIENDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 179, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 115, FRACCIÓN IV PÁRRAFO CUARTO, Y 127 PÁRRAFOS I Y II Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

40. EN EL CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 QUE SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL 29 DE MARZO DE 2019, SE OBSERVÓ QUE NO SE ADJUNTÓ LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL TRIENIO ANTERIOR, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 9 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DE LOS EXTITULARES 1 Y 2, QUE CONSISTE EN LA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA GENERAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBRA PÚBLICA

INVERSIÓN PÚBLICA

INVERSIÓN PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
1	MA-FDM- 004/2018	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO A LADRILLERA, ENTRE LAS CALLES HERMANOS RAÚL Y FORTINO DE LA GARZA Y DAVID CARDOZO, EN LA SECCIÓN LADRILLERA.	\$ 4,937,467

41. NO SE LOCALIZARON NI FUE EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO Y PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

42. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA Y SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE \$3,038,706, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE \$911,611.85, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$4,937,467 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.12)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, ACTA DE ACUERDOS SOBRE OPINIONES Y DICTÁMENES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.13)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.14)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

48. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.16)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

49. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.17)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.18)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UNA SECCIÓN DE UN PAVIMENTO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE MUESTRA EVIDENCIA DE QUE LA SECCIÓN DE PAVIMENTO PRESENTADA HAYA SIDO SELECCIONADA A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, DE UN DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

51. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.19)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

52. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 49, 65, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89 Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.20)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE ESPECIFICACIONES PARA UN PAVIMENTO ASFÁLTICO, NO ACREDITAN EL

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA EVIDENCIA DE QUE LAS CITADAS ESPECIFICACIONES HAYAN SIDO DETERMINADAS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE CERTIFICADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, O EN SU CASO, A PARTIR DE UN DISEÑO DE PAVIMENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

53. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.21)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

54. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 52, 53, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.22)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

55. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 75.35 M² CON MAL ACABADO DE TERMINACIÓN EN EL CONCRETO HIDRÁULICO, LOS CUALES SE UBICAN EN LA CALLE HERMANOS RAÚL Y FORTINO DE LA GARZA, DE ACUERDO CON LA IMAGEN SIGUIENTE: (OBS. 1.23)

TÉCNICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO NÚMERO MA-SOP-101/2019, CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS COMUNICA AL CONTRATISTA EL DETERIORO OBSERVADO, NO COMPRUEBAN LA REPARACIÓN DEL DETERIORO OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REPARAR LOS DETERIOROS QUE HAYAN APARECIDO EN LAS OBRAS, CON EL FIN DE QUE SIGAN PRESTANDO EL SERVICIO PARA LAS CUALES FUERON EJECUTADAS.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
2	MA-PDR- 006/2018	ALUMBRADO PÚBLICO EN LA PLAZA LOS ÁLAMOS Y LIBRAMIENTO ALLENDE- CADEREYTA, ENTRE ZUAZUA Y CAMINO REAL	\$ 2,641,329

56. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA Y SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN V, DE LA LOPSRM. (OBS. 2.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE \$836,443.85, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN I, DE LA LOPSRM. (OBS. 2.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN OFICIO SIN NÚMERO Y SIN FECHA, POR MEDIO DEL CUAL EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS SOLICITA AL CONTRATISTA LA GARANTÍA DE ANTICIPO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE \$836,443.85.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE \$2,788,146.16, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II, DE LA LOPSRM. (OBS. 2.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN OFICIO SIN NÚMERO Y SIN FECHA, POR MEDIO DEL CUAL EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS SOLICITA AL CONTRATISTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE \$2,788,146.16.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$2,641,329, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 2.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN OFICIO SIN NÚMERO Y SIN FECHA, POR MEDIO DEL CUAL EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS SOLICITA AL CONTRATISTA LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$2,641,329.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

60. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 2.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PRIMARIOS Y ECOLOGÍA, MENCIONA QUE LA BITÁCORA DE OBRA NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, DEBIDO A QUE EL FIREWALL DEL SITE BLOQUEA LA PÁGINA POR DETECTARLA POCO SEGURA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA A REALIZAR LA BITÁCORA DE OBRA DE MANERA CONVENCIONAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DEL CHEQUE 1, REGISTRADO MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 8727, EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUE CORRESPONDE A LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL CON DESCRIPCIÓN "ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA LIBRAMIENTO ALLENDE-CADEREYTA", POR UN IMPORTE DE \$1,310,238.08, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, DEL RLOPSRM. (OBS. 2.10)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$1,310,238

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ASÍ COMO LA PROCEDENCIA DEL PAGO DEL CHEQUE 1, REGISTRADO MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 8727, EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUE CORRESPONDE A LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, CON DESCRIPCIÓN "ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA LIBRAMIENTO ALLENDE-CADEREYTA", POR UN IMPORTE DE \$1,310,238.08.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
3	MA-PDR- 003/2018	ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO A LA COLMENA, EN LA COMUNIDAD LA COLMENA; CALLE NIÑOS HÉROES, ZONA INDUSTRIAL; Y PLAZA ZARAGOZA, CENTRO.	\$ 2,487,032

62. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, ECOLÓGICA Y SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN I, DE LA LOPSRM. (OBS. 3.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

63. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y/O DE INGENIERÍA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN X, DE LA LOPSRM. (OBS. 3.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y SUS REFORMAS DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PUNTO 3.2.1. DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA

PARTE TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN, REQUISITO 7, DE LAS BASES DEL CONCURSO. (OBS. 3.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
4	MA-PDR- 001/2018	ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE RAMÓN FLORES EN LA COLONIA DEL NORTE	\$ 2,447,481

65. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, ECOLÓGICA Y SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN I, DE LA LOPSRM. (OBS. 4.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

66. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y/O DE INGENIERÍA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN X, DE LA LOPSRM. (OBS. 4.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
5	MA-PDR- 004/2018	ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO A LA CARRETERA ALLENDE- CADEREYTA, EN LA COMUNIDAD LOS SABINOS.	\$ 2,173,393

67. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA Y SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN V, DE LA LOPSRM. (OBS. 5.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

68. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL "2E SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE METÁLICO OCTAGONAL DE 7.50 MTS" Y "3E SUMINISTRO DE BRAZO RECTO CURVO DE 2.40 MTS", INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 107, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

69. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN

ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PRIMARIOS Y ECOLOGÍA, MENCIONA QUE LA BITÁCORA DE OBRA NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, DEBIDO A QUE EL FIREWALL DEL SITE BLOQUEA LA PÁGINA POR DETECTARLA POCO SEGURA; Y DE BITÁCORA DE OBRA ELABORADA DE MANERA CONVENCIONAL, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA A REALIZAR LA BITÁCORA DE OBRA DE MANERA CONVENCIONAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
6	MA-PDR- 002/2018	ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE ZUAZUA (LIBRAMIENTO) ZONA INDUSTRIAL.	\$ 2,157,699

70. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, ECOLÓGICA Y SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN I, DE LA LOPSRM. (OBS. 6.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

71. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y/O DE INGENIERÍA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN X, DE LA LOPSRM. (OBS. 6.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

72. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA LOPSRM. (OBS. 6.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN PRESUPUESTO ELABORADO POR ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA ILUMINACIÓN DE LIBRAMIENTO ALLENDE-CADEREYTA, DESDE ZUAZUA HASTA CAMINO REAL, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO A

RAZÓN DE QUE EL CITADO PRESUPUESTO NO CORRESPONDE A LA OBRA EN COMENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

73. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PRIMARIOS Y ECOLOGÍA, MENCIONA QUE LA BITÁCORA DE OBRA NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, DEBIDO A QUE EL FIREWALL DEL SITE BLOQUEA LA PÁGINA POR DETECTARLA POCO SEGURA; Y DE BITÁCORA ELABORADA DE MANERA CONVENCIONAL, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA A REALIZAR LA BITÁCORA DE OBRA DE MANERA CONVENCIONAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
7	MA-PDR- 003/2017	PAVIMENTACIÓN EN CALLE SIN NOMBRE, ENTRE GENERAL EMILIANO ZAPATA Y GENERAL LÁZARO CÁRDENAS; PAVIMENTACIÓN DE CALLE GENERAL LÁZARO CÁRDENAS, TRAMO ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y MORELOS; Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE HIDALGO, ENTRE DRA. JUANA ZAPATA Y GENERAL EMILIANO ZAPATA, EN LA COLONIA BUENA VISTA.	\$ 1,940,545

74. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA CARÁTULA DE LAS ESTIMACIONES DE LA 1 A LA 3 NORMAL, Y DE LA 1 EXTRA DE LA CALLE HIDALGO Y CALLE SIN NOMBRE RESPECTIVAMENTE, SUS NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS Y SOPORTE FOTOGRÁFICO QUE ACREDITAN LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, NO CUENTAN CON LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIÓN IX Y 115, FRACCIÓN X, DEL RLOPSRM. (OBS. 7.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, Y 164, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 7.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

76. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LOPSRM. (OBS. 7.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

77. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 66, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 90; DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 67, 68, 75, 76, 91 Y 92, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 7.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

78. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTURA QUE DEBIÓ PRESENTAR EL CONTRATISTA PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL POR UN IMPORTE DE \$434,181.05, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 128, DEL RLOPSRM. (OBS. 7.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

79. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 222.00 M² DE AGRIETAMIENTOS TIPO PIEL DE COCODRILO EN CARPETA ASFÁLTICA, LOS CUALES SE UBICAN EN LA CALLE HIDALGO, ENTRE LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y BERNARDO REYES, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES IMÁGENES: (OBS. 7.7)

TÉCNICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN OFICIO NÚMERO MA-SOP-100/2019, CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS COMUNICA AL CONTRATISTA EL DETERIORO OBSERVADO; Y DE ESCRITO CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL EL CONTRATISTA INFORMA AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DETECTÓ EN TRES VISITAS A LA OBRA, CORTES EN EL PAVIMENTO REALIZADOS POSTERIORMENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POR LO QUE CONCLUYE QUE LOS DETERIOROS NO SON IMPUTABLES A SU EMPRESA, NO COMPRUEBAN LA REPARACIÓN DEL DETERIORO OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REPARAR LOS DETERIOROS QUE HAYAN APARECIDO EN LAS OBRAS, CON EL FIN DE QUE SIGAN PRESTANDO EL SERVICIO PARA LAS CUALES FUERON EJECUTADAS.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
8	MA- FORTALECE- 006/2017	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA LAS MORAS, EN LA COLONIA CENTRO.	\$ 1,661,716

80. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA Y SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN V, DE LA LOPSRM. (OBS. 8.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

81. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 107, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 8.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN A SU RESPUESTA LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, ELABORADOS POR EL CONTRATISTA QUE EJECUTÓ LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

82. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 8.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO</u> <u>EN EL 2018</u>
9	MA- FORTALECE- 005-2017	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA CALLE JOSÉ C. VIVANCO, EN LA COLONIA SÓCRATES RIZZO.	\$ 923,802

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

<u>EJERCICIO</u>	<u>IMPORTE</u>
2017	\$ 928,224.00
2018	923,802.00
TOTAL	\$1,852,026.00

83. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL CONCEPTO "CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE RODAMIENTO ALIGERADA CON TUBOS DE 7.2 CM DE DIÁMETRO, CON CONCRETO F'C= 250 KG/CM² , INCLUYE: ARMADO DE ACERO DE REFUERZO SEGÚN PROYECTO, CIMBRA COMÚN, BOMBEO, VIBRADO Y CURADO DEL CONCRETO,

COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR, JUNTAS DE DILATACIÓN A BASE DE CARTÓN ASFALTO DE 1" Y SELLADOR SIKAFLEX 1-A APOYOS DE NEOPRENO ASTM D2240 D60 CON PLACA INTERMEDIA DE ACERO A-36 Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN", LAS CUALES SE DEBIERON EXIGIR PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DEL MISMO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN IV, DEL RLOPSRM. (OBS. 9.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

84. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM; 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, DEL RLOPSRM. (OBS. 9.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN

GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

85. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$1,852,026, SEGÚN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 9.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO</u>

			EN EL 2018
10	MA-PDR-007- 2017	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PÚBLICA BERNARDO FLORES, EN LA COLONIA BERNARDO FLORES.	\$ 598,218

86. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LOPSRM. (OBS. 10.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

87. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 10.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
11	MA- FORTALECE- 004-2017	PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN LA CALLE DEMOCRACIA, ENTRE F. LOZANO Y TOPE DE CALLE, EN LA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO; Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE SALVADOR DÍAZ MIRÓN, ENTRE JUAN N. SALAZAR E IGNACIO COMONFORT, EN LA COLONIA BERNARDO FLORES.	\$ 63,873

88. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA (SALVADOR DÍAZ MIRÓN) Y 1 EXTRA (DEMOCRACIA), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 107, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 11.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO,

NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN A SU RESPUESTA LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, ELABORADOS POR EL CONTRATISTA QUE EJECUTÓ LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

89. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 11.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PRIMARIOS Y ECOLOGÍA, MENCIONA QUE LA BITÁCORA DE OBRA NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, DEBIDO A QUE EL FIREWALL DEL SITE BLOQUEA LA PÁGINA POR DETECTARLA POCO SEGURA; Y DE BITÁCORA ELABORADA DE MANERA CONVENCIONAL, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA A REALIZAR LA BITÁCORA DE OBRA DE MANERA CONVENCIONAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
12	MA-PDR- 004/2017	PAVIMENTACIÓN EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE, ENTRE ZUAZUA Y TOPE DE CALLE, COLONIA LOS ENCINOS. PAVIMENTACIÓN EN CALLE UNIÓN, ENTRE PRIVADA UNIÓN Y TOPE DE CALLE, COLONIA LOS ENCINOS.	\$ 47,746

90. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE 19 CM DE ESPESOR", NO PREVISTO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 107, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 12.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA EN ESTUDIO Y SUS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN A SU RESPUESTA LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, ELABORADOS POR EL CONTRATISTA QUE EJECUTÓ LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO

SOLICITUD.-

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR LOS OFICIOS NÚMEROS ASENL-AEM- MU03-REQ1194/2019 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019 Y ASENL-AEM-MU03-REQ1483/2019 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2019, DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ASIMISMO, SE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL SOBRE EL CONTRATO QUE CONFIRMÓ FUE FORMALIZADO CON LA EMPRESA CTNLED ILUMINACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., EN EL EJERCICIO 2016, ASÍ COMO, LO RELACIONADO A SU AUTORIZACIÓN, ADJUDICACIÓN, PAGOS EJERCIDOS, EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SOBRE LA SITUACIÓN LEGAL EN QUE SE ENCONTRABA, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO NO LOCALIZANDO PAGOS AL RESPECTO DURANTE EL EJERCICIO 2018. IDENTIFICANDO ÚNICAMENTE QUE LA EMPRESA MENCIONADA PROMOVIÓ EN DICHO AÑO, MEDIANTE OFICIO DE NOTIFICACIÓN NP/01-2018 DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, EL RECLAMANDO DEL PAGO PENDIENTE DE LA FACTURA A76 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2018 POR

VALOR DE \$18,553,968, SOBRE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO NO EXHIBIÓ INFORMACIÓN LEGAL, EN SEGUIMIENTO A ESTE ASUNTO.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO, EN FECHA 2 DE AGOSTO DE 2016 CELEBRÓ CONTRATO DE LICITACIÓN NÚMERO MA-RP-APM-001/2016 CON LA EMPRESA CTNLED ILUMINACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., CON VIGENCIA DE CINCO AÑOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO, POR LO QUE POSTERIORMENTE EN FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2017 EL MUNICIPIO RECIBIÓ POR PARTE LA DICHA EMPRESA RENUNCIA EXPRESAMENTE A LA TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN REFERIDA, HACIENDO EFECTIVA LA FRACCIÓN NÚMERO III DE LA CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, NO LOCALIZANDO A LA FECHA ACCIONES LEGALES POR NINGUNA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN DICHO CONTRATO.

CABE MENCIONAR QUE EN LOS INFORMES DEL RESULTADO EMITIDOS SOBRE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LOS AÑOS 2016 Y 2017, SE DETERMINARON OBSERVACIONES AL RESPECTO, ORIENTADAS AL ESTUDIO QUE SE DEBIÓ CONSIDERAR PARA SUSTENTAR EL CONCESIONAR LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO; SOBRE LA FALTA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS, DERIVADOS DEL PAGO EJERCIDO EN EL 2017, ASÍ COMO, POR LA OMISIÓN DEL AVISÓ DE TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EQUIPAMIENTO, ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN, LAS CUALES SE MENCIONARON EN EL APARTADO VI, DE DICHOS INFORMES, Y SE REFERENCIAN CON LOS NÚMEROS DE OBSERVACIONES 17 EN EL DEL AÑO 2016 Y 21 PARA EL 2017.

SEXTO: EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136**,

QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SÉPTIMO: SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES.

CUENTA PÚBLICA	ACCION EJERCIDA/RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES (PPR)	GESTIÓN FINANCIERA	4*
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (PFRA)		87*
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PICC)		4*
	INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES (IDP)		1*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)		7*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)		36*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		139
2013	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)	OBRA PÚBLICA	1*

	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)		59*
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)		1*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)		6*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)		17*
			84
2014	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (PFRA)		34*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)		2*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)		1*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)		6*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		43
2015	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES (PPR)	RECURSOS FEDERALES	1
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (PFRA)		51*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)		4*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)		1*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)		8*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		65
2016	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)	OBRA PÚBLICA	3*
		DESARROLLO URBANO	1*

	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (PFRA)	71
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)	2*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)	2*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)	9*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	88

*ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2017, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

II. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (VAI)	74
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)	3
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)	1
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O	18

	CONTROL INTERNO (RG)	
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	96

OCTAVO: SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE OFICIO MC.MSV-063/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA.

CONSIDERACIONES PRIMERA: LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN,** CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS

DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN**, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A LOS EJERCICIOS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN**. LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **OCTAVA:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS,

INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE: ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO EL DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES PRECISADO DE FORMA CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y DESAHOGAN EL ESCRITO, SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **NOVENA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y

DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACION** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018**, DEL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN. SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2018. TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

13032/LXXV APODACA

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA **05 DE NOVIEMBRE DE 2019**, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2018**, BAJO EL EXPEDIENTE **13032/LXXV**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B)

DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X, Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **20, FRACCIÓN XXXI, Y 82, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, A ESTE H.**

CONGRESO DEL ESTADO. EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL 07 DE JUNIO DE 2019, QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, COMO PARTE DE LA REVISIÓN AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA AL EJERCICIO 2018.

SEGUNDO: LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL **PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019** PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL **EJERCICIO 2018**, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA **26 DE MARZO DE 2019**, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2018						
	AUDITORÍA FINANCIERA	AUDITORÍA TÉCNICA LA OBRA PÚBLICA	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES	TOTAL
APODACA	1	1	1*	1	-	-	4

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO \$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTO SOLVENTADO \$	RECUPERACIONES OPERADAS \$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTO NO SOLVENTADO \$	PROBABLES RECUPERACIONES \$
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMA VA	25	0	11	0	0	14	0	0
ECONÓMICA	8	5,119,177		4,618,386	0	1	500,786	500,786
SUBTOTAL	33	5,119,177	18	4,618,386	0	15	500,786	500,786
OBRA PÚBLICA								

NORMA VA	56	0	51	0	0	5	0	0
ECONÓMICA	2	11,684,42	2	11,684,442	0	0	0	0
SUBTOTAL	58	11,684,42	53	11,684,442	5	0	0	0
DESARROLLO URBANO								
NORMA VA	2	0	0	0	0	2	0	0
SUBTOTAL	2	0	0	0	0	2	0	0
LABORATORIO								
NORMA VA	17	0	6	0	0	11	0	0
TÉCNICA	2	0	0	0	0	2	0	0
SUBTOTAL	19	0	6	0	0	13	0	0
TOTAL	112	16,803,64	77	16,302,828	35	500,786	500,786	500,786

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES;

ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

- b) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

VII. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VIII. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS,

PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO.

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL

EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2018 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2017:

<u>RUBROS</u>	<u>INGRESOS REALES</u>			
	<u>2018</u>	<u>%</u>	<u>2017</u>	<u>%</u>
IMPUESTOS	\$ 578,317,418	29	\$ 468,053,201	27
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	18,500,000	1	78,270	-
DERECHOS	162,065,225	8	105,326,683	6
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	2,990,604	-	3,720,002	-
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	88,030,236	5	79,774,521	5
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	893,053,628	45	867,297,596	49
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	222,886,792	11	215,517,854	12
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	21,109,393	1	21,140,832	1
TOTAL	\$ 1,986,953,296	100	\$ 1,760,908,959	100

EGRESOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>EGRESOS REALES</u>			
	<u>2018</u>	<u>%</u>	<u>2017</u>	<u>%</u>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 1,308,518,216	89	\$ 1,174,560,044	90
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	74,526,109	5	69,547,951	5
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	13,812,097	1	6,072,302	1
INTERESES, COMISIONES Y OTROS	8,746,728	1	9,943,500	1
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA				
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	56,512,151	4	43,447,863	3
TOTAL	\$ 1,462,115,301	100	\$ 1,303,571,660	100

CUARTO: A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO

1. DE REGISTROS CONTABLES Y DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN SU CARÁCTER DE TERCERO REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEM-RIT-MU05-1355/2019 AL PROVEEDOR COMERCIALIZADORA DE ACCESORIOS AUTOMOTRICES ARAGÓN, S.A. DE C.V., SE CONOCIERON PAGOS EN CANTIDAD TOTAL DE \$2,550,213 POR LA ADQUISICIÓN DE VARIOS BIENES Y PRODUCTOS, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- A) NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 41, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 42 AL 46 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL ENTE PÚBLICO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD O EN SU CASO O EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO AQUELLA QUE JUSTIFIQUE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE

MERCADO QUE HAYA SERVIDO DE BASE PARA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS Y COTIZACIONES.

- B) EVIDENCIA DE QUE SE FORMALIZARA LA OPERACIÓN MEDIANTE LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, GARANTÍAS, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS. LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 87 Y 89, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.
- C) NO SE LOCALIZÓ NI FUERON EXHIBIDA LA EVIDENCIA QUE JUSTIFIQUE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, INFRINGIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- D) SE CONOCIÓ QUE EL OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR, PRINCIPALMENTE ES: COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSIGNACIÓN DE PARTES, PIEZAS, MOTORES, LLANTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE MERCANCÍA DE USO AUTOMOTRIZ, DE REFACCIONES Y ACCESORIOS E IMPLEMENTOS NUEVOS, USADOS, O RECONSTRUIDOS PARA TODA CLASE DE VEHÍCULOS DE MOTOR, EL CUAL DIFIERE CON LOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO, POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS PRINCIPALES: PISOS PARA DEPORTES, EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y PARA JUEGOS DE MESA, HERRERÍA Y HERRAMIENTAS PARA JARDINERÍAS, CONSTRUCCIONES DE CUARTOS Y NAVES INDUSTRIALES.

LOS CUALES SE INTEGRAN A CONTINUACIÓN:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>FACTURA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>IMPORTE</u>
1242	1800	31-AGO-18	200100000333	13,059
5127	1800	31-ENE-18	200100000333	100,620
5124	1814	15-FEB-18	200100000335	172,051
5124	1840	11-ABR-18	100091301	110,803
5129	1842	17-ABR-18	100091229	7,109
5127	1853	11-JUL-18	100091589	10,889
1242	1853	26-ABR-18	100091589	129,991
5243	1883	22-JUN-18	21400001305	396,643

5124	1894	28-JUN-18	100092031	56,515
1235	1910	20-JUL-18	21200002148	142,732
5127	1915	11-JUL-18	26600000475	25,202
1242	1941	31-AGO-18	26600000492	245,711
5243	1953	12-OCT-18	10092518	19,140
5135	1954	12-OCT-18	100092516	109,620
5135	1955	25-OCT-18	100092611	373,379
5241	1960	25-OCT-18	100092611	228,248
5241	1961	25-OCT-18	100092611	408,501

TOTAL

\$ 2,550,213

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LOS EXTITULARES 1, 2 Y 3, CON LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A LO SIGUIENTE: SOLVENTA POR LO SIGUIENTE: JUSTIFICA EL MÉTODO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LAS OPERACIONES AMPARADAS CON LAS SIGUIENTES FACTURAS:1800, 1814, 1840, 1842,1853,1894, 1915 Y 1953, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LAS AMPARADAS CON LAS SIGUIENTES FACTURAS: 1910,1954, 1955 Y 1960 Y JUSTIFICA EL MÉTODO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE TRES COTIZACIONES A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, LA AMPARADA CON LA FACTURA 1941.

NO SOLVENTA POR LO SIGUIENTE: LAS OBRAS AMPARADAS CON LAS FACTURAS 1883 Y 1961 POR IMPORTE DE \$396,643 Y \$408,501, RESPECTIVAMENTE DEBIERON ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, ADEMÁS, NO PROPORCIONÓ LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES PARA LAS OPERACIONES AMPARADAS CON LAS SIGUIENTES FACTURAS: 1941, 1883, 1955, 1960 Y 1961.

ADEMÁS, EL OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR NO CORRESPONDE A LOS BIENES Y SERVICIOS BRINDADOS AL MUNICIPIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

2. DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN SU CARÁCTER DE TERCERO REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEM-RIT-MU05-1359/2019 AL PROVEEDOR CONSTRUCTORA ÁLVAREZ TORO, S.A. DE C.V., SU REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO POR LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA AUTORIDAD FISCALIZADORA, CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019, PROPORCIONÓ DOS CONTRATOS PARA LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y POSTES EN LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO LA REPARACIÓN, RETIRO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MISMAS AUNADO A LA VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS EXISTENTES; EL PRIMERO EN EL PASO A DESNIVEL UBICADO EN LA AVE. TELÉFONOS POR LA CANTIDAD DE \$1,064,532 CON VIGENCIA DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, Y EL SEGUNDO EN EL PASO A DESNIVEL UBICADO EN LA AVE. CONCORDIA POR LA CANTIDAD DE \$715,660 CON VIGENCIA DEL 01 AL 30 DE OCTUBRE DE 2018, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) EN LOS CONTRATOS NO SE LOCALIZARON LAS CLÁUSULAS EN LAS QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE FECHA, LUGAR Y ENTREGA DE LOS BIENES, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS, GARANTÍAS, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, LOS CASOS EN LOS QUE PODRÁN OTORGARSE PRÓRROGAS, ENTRE OTROS. LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIONES, X, XI, XII, XIII, XV, XIX Y XXIII, Y 48 FRACCIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE JUSTIFIQUE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O LA PRESTACIÓN DE

LOS SERVICIOS, EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS CITADOS CONTRATOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LOS EXTITULARES 1, 2 Y 3, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA EVIDENCIA PRESENTADA NO DESVIRTÚAN LAS IRREGULARIDADES CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, ADEMÁS NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO O LOS BIENES CONTRATADOS QUE ACREDITE QUE ESTOS SE RECIBIERON EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

3. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ QUE NO SE HAN REALIZADO ACCIONES DE DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DE SALDOS POR IMPORTE DE \$75,363,601 QUE INTEGRAN LA CUENTA DE PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO, LAS CUALES PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIONES X, XI Y XII Y 104 FRACCIONES III, IV Y VII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA CUENTA DE PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO SE INTEGRA COMO SIGUE:

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
PROVEEDORES EN GENERAL	\$ 74,970,941
ARRENDAMIENTOS	392,660
TOTAL	\$ 75,363,601

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LOS EXTITULARES 1, 2 Y 3, CON LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE AÚN Y CUANDO SE ESTÁN EFECTUANDO ACCIONES PARA DEPURAR ESTOS ADEUDOS LA EVIDENCIA PRESENTADA DEMUESTRA SOLO UNA DISMINUCIÓN DE \$2,933,792 EQUIVALENTE AL 4% DEL TOTAL DEL SALDO OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

4. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ QUE NO SE HAN REALIZADO LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DE SALDOS POR IMPORTE DE \$8,215,813 QUE INTEGRAN LA CUENTA DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, LOS CUALES PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES Y QUE EN EL EJERCICIO 2018 NO TUVIERON MOVIMIENTOS INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIONES X, XI Y XII Y 104 FRACCIONES III, IV Y VII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
ACREEDORES DIVERSOS POR PAGAR	\$ 7,857,223
SERVICIOS PROFESIONALES	309,695
EVENTOS	48,895
TOTAL	\$ 8,215,813

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LOS EXTITULARES 1, 2 Y 3, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE PÓLIZA DE

CHEQUE 200100000463 DE FECHA 4 DE OCTUBRE 2018 POR IMPORTE DE \$250,017, QUE DEMUESTRA SOLO UNA DISMINUCIÓN DEL 3% DEL TOTAL DEL SALDO OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO

5. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ QUE NO SE HAN REALIZADO LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DE SALDOS POR IMPORTE DE \$7,843,259 QUE INTEGRA LA CUENTA DE SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO, LOS CUALES PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES Y QUE EN EL EJERCICIO 2018 NO TUVIERON MOVIMIENTOS INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIONES X, XI Y XII Y 104 FRACCIONES III, IV Y VII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA CUENTA DE SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN [FONDO DE PENSIONES]	\$ 6,045,920
PEDRO CORDERO GÓMEZ	612,647
JUAN EMILIO HILARIO RODRÍGUEZ	450,926
MARTHA ALICIA QUIROGA ESCAMILLA	379,846
JORGE LUIS SÁNCHEZ CARREÓN	340,000
AGUSTÍN SERNA CISNEROS	13,920
TOTAL	\$ 7,843,259

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LOS EXTITULARES 1, 2 Y 3, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE PÓLIZA DE CHEQUE 200100000464 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2018, POR IMPORTE DE

\$488,428, QUE DEMUESTRA SOLO UNA DISMINUCIÓN DEL 6% DEL TOTAL DEL SALDO OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS PERSONALES

BONOS DE DESPENSA

6. SE REGISTRARON EN EL CONCEPTO DE OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS, PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE DE \$25,726,075 A FAVOR DE TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE PAGO DE VALES DE DESPENSA, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 41, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 42 AL 46 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL ENTE PÚBLICO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD O EN SU CASO, EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO AQUELLA QUE JUSTIFIQUE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE HAYA SERVIDO DE BASE PARA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS Y COTIZACIONES.

B) EVIDENCIA DE QUE SE FORMALIZARA LA OPERACIÓN MEDIANTE LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, GARANTÍAS, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS. LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS

ARTÍCULOS 46 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 87 Y 89, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

LAS PÓLIZAS DE CHEQUES POR IMPORTE DE \$25,726,075 SE INTEGRAN COMO SIGUE:

<u>FECHA</u>	<u>PÓLIZA DE CHEQUE</u>	<u>IMPORTE</u>
24-OCT-18	200035479	\$ 2,085,850
28-NOV-18	239600000004	2,049,050
26-DIC-18	100093258	2,044,600
17-SEP-18	200035478	2,024,600
27-AGO-18	200035476	2,023,900
27-AGO-18	200035474	1,988,750
29-MAY-18	200035472	1,982,975
28-JUN-18	200035473	1,979,225
26-ABR-18	100091470	1,963,250
22-MAR-18	200035465	1,907,225
26-FEB-18	200035461	1,883,750
26-ENE-18	200035459	1,871,250
24-OCT-18	200035480	1,008,000
28-DIC-18	100093257	455,750
27-AGO-18	200035475	205,000
26-ABR-18	100091471	140,400
21-DIC-18	37800000287	75,000
18-ABR-18	37800000088	19,500
12-MAR-18	37800000061	12,750
18-JUN-18	37800000024	4,500
17-JUL-18	37800000151	750
TOTAL		\$ 25,726,075

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LOS EXTITULARES 1, 2 Y 3, EN LA CUAL SE ANEXA PROPUESTA COMERCIAL Y CONDICIONES DE ECO VALE DESPENSAS RED ESENCIAL PLUS Y CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019 EFECTUADO CON OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLES, S.A. DE C.V., CON LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO ANEXA DOCUMENTACIÓN DEL PROVEEDOR OBSERVADO QUE ACREDITE QUE SU SELECCIÓN ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, ASÍ MISMO NO ANEXA EVIDENCIA DE QUE SE FORMALIZARA LA OPERACIÓN MEDIANTE LA FIRMA DE ALGÚN CONTRATO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

SEGURIDAD SOCIAL

7. SE REGISTRARON EN EL CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE DE \$7,293,472 A FAVOR DE THONA SEGUROS, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL SINDICALIZADO Y OPERATIVO DE LAS ÁREAS DE POLICÍA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 41, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 42 AL 46 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL ENTE PÚBLICO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD O EN SU CASO, EL ESCRITO DE

EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO AQUELLA QUE JUSTIFIQUE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE HAYA SERVIDO DE BASE PARA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS Y COTIZACIONES.

B) EVIDENCIA DE QUE SE FORMALIZARA LA OPERACIÓN MEDIANTE LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, GARANTÍAS, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS. LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 87 Y 89, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

A CONTINUACIÓN SE INTEGRAN LOS PAGOS A THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.:

<u>FECHA</u>	<u>PÓLIZA DE CHEQUE</u>	<u>IMPORTE</u>
14-MAR-18	378-00073	\$ 3,105,791
13-JUL-18	378-00141	3,105,791
13-JUL-18	100-92166	540,945
14-MAR-18	023-45185	540,945
TOTAL		\$ 7,293,472

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LOS EXTITULARES 1, 2 Y 3, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO ANEXA EVIDENCIA DE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, COMO LO ES EL ACTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DONDE SE AUTORIZA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, GARANTÍAS, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

MATERIALES Y SUMINISTROS

MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES

8. DURANTE LA REVISIÓN A LA CUENTA DE MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES CODIFICACIÓN 5.1.2.1., SE LOCALIZARON REGISTROS DE PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE DE \$315,741, POR LA COMPRA DE HIPOCLORITO DE SODIO, ALGAECIDE BLUE, CLARISOL, TABLETAS TRICOLOR , ENTRE OTROS, UTILIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE ALBERCAS UBICADAS EN DIVERSOS PARQUES DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE EL REGISTRO DE ESTOS PRODUCTOS SE DEBIÓ EFECTUAR EN LA CUENTA DE MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PLAN DE CUENTAS (CODIFICACIÓN 5.1.2.4) DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LOS EXTITULARES 1, 2 Y 3, DONDE MENCIONA QUE "EL MUNICIPIO AFECTÓ EN LA CUENTA DE MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES CODIFICACIÓN 5.1.2.1., LA COMPRA DE HIPOCLORITO DE SODIO, ALGAECIDE BLUE, CLARISOL, TABLETAS TRICOLOR DEBIDO A QUE ESTA CUENTA ESTÁ VINCULADA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, 216 MATERIAL DE LIMPIEZA, EL CUAL ES UTILIZADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ARTÍCULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE, TALES COMO: ESCOBAS, JERGAS, DETERGENTES, JABONES Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES, LOS MATERIALES QUE ADQUIRIÓ EL MUNICIPIO SON PARA MANTENER EN BUEN ESTADO EL AGUA DE LAS

ALBERCAS, DESINFECTÁNDOLA Y CLARIFICÁNDOLA PARA MANTENERLA CRISTALINA", LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS PRODUCTOS OBSERVADOS SON PARA EL MANTENIMIENTO DE ALBERCAS ESTABLECIDAS EN DIVERSOS PARQUES DEL MUNICIPIO, Y LA CUENTA DE MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES INTEGRA LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN COMO MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, LIMPIEZA, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES ESTADÍSTICOS, GEOGRÁFICOS, DE APOYO INFORMATIVO Y DIDÁCTICO PARA CENTROS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN; MATERIALES REQUERIDOS PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN EN TRÁMITES OFICIALES Y SERVICIOS A LA POBLACIÓN, POR LO CUAL NO SE DESVIRTÚA LA IRREGULARIDAD CONFORME AL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS

9. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2001-332 A NOMBRE DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL VENDO Y COMPRO, S.A. DE C.V., POR IMPORTE DE \$352,322 DERIVADO DE LA COMPRA DE EQUIPO DEPORTIVO PARA DIVERSAS DISCIPLINAS, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE EVIDENCIE SU ENTREGA AL PERSONAL DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS RESPONSABLES DE SU CONTROL, DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR SU RECEPCIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ASÍ COMO TAMBIÉN CON EL ARTÍCULO 15 Y 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LOS EXTITULARES 1, 2 Y 3, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO ANEXAN EVIDENCIA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PERSONAL RESPONSABLE DEL CONTROL DEL EQUIPO DEPORTIVO ADQUIRIDO QUE DEMUESTRE QUE FUE RECIBIDO EN LAS UNIDADES DEPORTIVAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

MATERIALES COMPLEMENTARIOS

10. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2001-324 A NOMBRE DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL VENDO Y COMPRO, S.A. DE C.V., POR IMPORTE DE \$919,929 DERIVADO DE LA COMPRA DE EQUIPO DEPORTIVO PARA DIVERSAS DISCIPLINAS, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE EVIDENCIE SU ENTREGA AL PERSONAL DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS RESPONSABLES DE SU CONTROL, DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR SU RECEPCIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ASÍ COMO TAMBIÉN CON EL ARTÍCULO 15 Y 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$500,786

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LOS EXTITULARES 1, 2 Y 3, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO ANEXA EVIDENCIA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PERSONAL RESPONSABLE DEL CONTROL DEL EQUIPO DEPORTIVO ADQUIRIDO QUE DEMUESTRE QUE FUE RECIBIDO EN LAS UNIDADES DEPORTIVAS, ADEMÁS COMO SU RESPUESTA LO EXPLICA NO FUE ENTREGADO EL MATERIAL EN SU TOTALIDAD, RESULTANDO UN FALTANTE DE 144 TATAMI PARA JUDO, QUE AÚN Y CUANDO SE CELEBRÓ ACUERDO DE VOLUNTADES CON FECHA DE 30 DE OCTUBRE DE 2018 PARA LA ENTREGA

ESTE MATERIAL DENTRO DE 60 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL ACUERDO, A LA FECHA NO SE HA RECUPERADO DICHO MATERIAL, CON UN VALOR ESTABLECIDO EN CANTIDAD ECONÓMICA TOTAL DE \$500,786.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

11. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE DE \$10,242,131 A FAVOR DE ROMA REFINADOS, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE PAGO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 41, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 42 AL 46 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL ENTE PÚBLICO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD O EN SU CASO, EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO AQUELLA QUE JUSTIFIQUE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE HAYA SERVIDO DE BASE PARA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS Y COTIZACIONES.

B) EVIDENCIA DE QUE SE FORMALIZARA LA OPERACIÓN MEDIANTE LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, GARANTÍAS, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS. LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN
CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 87 Y 89, DEL REGLAMENTO DE LA
CITADA LEY.

LAS CUALES SE INTEGRAN DE LAS SIGUIENTES PÓLIZAS DE CHEQUE:

<u>FECHA</u>	<u>PÓLIZA DE CHEQUE</u>	<u>IMPORTE</u>
17-JUL-18	100092266	\$ 1,060,894
15-ENE-18	100090577	615,117
24-OCT-18	100092616	506,233
16-OCT-18	100092564	485,261
23-MAR-18	2300045428	484,835
11-JUL-18	100092182	458,986
16-MAY-18	2300045527	435,583
18-ABR-18	100091355	429,310
29-AGO-18	2300046216	395,976
12-FEB-18	100090741	391,478
13-JUN-18	100091934	368,596
31-ENE-18	100090902	367,716
18-SEP-18	2300046480	360,793
28-JUN-18	100092073	336,251
14-MAY-18	2300045482	269,044
30-ABR-18	100091607	238,744
30-NOV-18	2300046825	234,351
13-DIC-18	2300047037	230,285
19-ENE-18	100090632	223,889
21-MAR-18	100091006	203,785
27-NOV-18	2300046824	199,423
06-MAR-18	2300045216	194,525
14-MAR-18	2300045313	192,019
14-MAR-18	2300045300	180,928
27-SEP-18	2300046566	173,715
27-FEB-18	2300045008	172,971
26-FEB-18	2300045010	138,111
19-OCT-18	100092607	102,500

21-NOV-18	100093024	100,760
21-AGO-18	2300046286	100,064
24-MAY-18	2300045619	94,182
21-AGO-18	2300046128	92,547
13-JUN-18	100091936	91,702
18-MAY-18	2300045580	75,763
24-MAY-18	100091860	70,707
21-NOV-18	100093023	57,000
28-SEP-18	2300046543	45,500
12-JUL-18	100092181	32,612
9-AGO-18	2300046008	19,428
11-SEP-18	2300046369	10,547
TOTAL		\$ 10,242,131

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LOS EXTITULARES 1, 2 Y 3, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE MANIFIESTA CAUSALES DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PERO NO ANEXA EVIDENCIA QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS EN EL INCISO A) DE LA OBSERVACIÓN, COMO SON EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, COTIZACIONES Y ESTUDIO DE MERCADO, ADEMÁS NO ANEXA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, GARANTÍAS, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

SERVICIOS GENERALES

MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE Y PÓLIZAS DE VEHÍCULOS

12. SE REGISTRARON EN EL CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE Y PÓLIZAS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS PÓLIZAS DE CHEQUES POR IMPORTE DE \$4,603,433 A FAVOR DE PRIMERO SEGUROS, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO DE LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS CON LOS QUE CUENTA EL MUNICIPIO, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 41, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 42 AL 46 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL ENTE PÚBLICO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD O EN SU CASO O EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO AQUELLA QUE JUSTIFIQUE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE HAYA SERVIDO DE BASE PARA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS Y COTIZACIONES.

B) EVIDENCIA DE QUE SE FORMALIZARA LA OPERACIÓN MEDIANTE LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, GARANTÍAS, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS. LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 87 Y 89, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

LAS CUALES SE INTEGRAN DE LAS SIGUIENTES PÓLIZAS DE CHEQUES:

<u>FECHA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>IMPORTE</u>
19-FEB-18	90768	\$ 2,645,841
21-AGO-18	378-170	1,957,592
TOTAL		\$ 4,603,433

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LOS EXTITULARES 1, 2 Y 3, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE MANIFIESTA CAUSALES DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, NO ANEXA EVIDENCIA QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS EN EL INCISO A) DE LA OBSERVACIÓN, DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, COTIZACIONES Y ESTUDIO DE MERCADO, ADEMÁS NO ANEXA CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, GARANTÍAS, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

PUBLICIDAD

13. DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS A FAVOR DEL PROVEEDOR TV DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$1,229,600 DERIVADO DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNOS DE LOS

PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 Y 41, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 42 AL 46 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL ENTE PÚBLICO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD O EN SU CASO O EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO AQUELLA QUE JUSTIFIQUE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE HAYA SERVIDO DE BASE PARA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS Y COTIZACIONES.

B) NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DE QUE SE FORMALIZARA LA OPERACIÓN MEDIANTE LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, GARANTÍAS, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS. LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 87 Y 89, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

LAS CUALES SE INTEGRAN DE LAS SIGUIENTES PÓLIZAS DE CHEQUES:

<u>FECHA</u>	<u>PÓLIZA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>
17-ENE-18	C64667	DF67001	\$ 215,180
17-ENE-18	C64666	DF67000	215,180
26-SEP-18	C63463	DF65937	215,180
26-SEP-18	C63465	DF66513	215,180
13-JUL-18	C59334	DF64398	122,960
13-JUL-18	C59333	DF64397	122,960
13-JUL-18	C59331	DF64396	122,960
TOTAL			\$ 1,229,600

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LOS EXTITULARES 1, 2 Y 3, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA DEBIDO A QUE PRESENTA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y NO SOLVENTA DEBIDO A QUE NO PRESENTA EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO PARA SOPORTAR LO MENCIONADO EN SU RESPUESTA RESPECTO A QUE ESTA TELEVISORA CUENTA CON UNA AUDIENCIAS Y/O PÚBLICOS META DIFERENTES QUE PERMITEN DIFUNDIR TANTO LA INFORMACIÓN QUE SE GENERA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL COMO DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS Y CAMPAÑAS QUE OFRECE LA ADMINISTRACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

14. DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS A FAVOR DEL PROVEEDOR MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$1,508,000 DERIVADO DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 41, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 42 AL 46 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL ENTE PÚBLICO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD O EN SU CASO O EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO AQUELLA

QUE JUSTIFIQUE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE HAYA SERVIDO DE BASE PARA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS Y COTIZACIONES.

B) NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DE QUE SE FORMALIZARA LA OPERACIÓN MEDIANTE LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, GARANTÍAS, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS. LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 87 Y 89, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

LAS CUALES SE INTEGRAN DE LAS SIGUIENTES PÓLIZAS DE CHEQUES:

<u>FECHA</u>	<u>PÓLIZA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>
8-OCT-18	C63900	MYA67392	\$ 203,000
8-OCT-18	C63899	MYA67167	203,000
10-SEP-18	C62264	MYA66332	203,000
20-AGO-18	C61144	MYA65302	203,000
26-MAR-18	C54484	MYA61399	116,000
25-MAR-18	C54456	MYA61038	116,000
25-MAR-18	C54455	MYA61037	116,000
24-OCT-18	C65405	MYA67647	116,000
18-DIC-18	C67633	MYA69286	116,000
18-DIC-18	C67631	MYA69117	116,000
TOTAL			\$ 1,508,000

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LOS EXTITULARES 1, 2 Y 3, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 01 DE ENERO DE 2018, POR

IMPORTE DE \$1,000,000 SIN IVA, NO EXHIBIENDO EL CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO POR EL IMPORTE DE \$300,000 SIN IVA, QUE EXCEDE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO PRESENTADO, ADEMÁS NO ANEXA EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO PARA SOPORTAR LO MENCIONADO EN SU RESPUESTA RESPECTO A QUE ESTA TELEVISORA CUENTA CON UNA AUDIENCIAS Y/O PÚBLICOS META DIFERENTES QUE PERMITEN DIFUNDIR TANTO LA INFORMACIÓN QUE SE GENERA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL COMO DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS Y CAMPAÑAS QUE OFRECE LA ADMINISTRACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

15. DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS A FAVOR DEL PROVEEDOR PUBLIMAX, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$754,000 DERIVADO DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 41, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 42 AL 46 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL ENTE PÚBLICO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD O EN SU CASO O EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO AQUELLA QUE JUSTIFIQUE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE HAYA SERVIDO DE BASE PARA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS Y COTIZACIONES.

B) EVIDENCIA DE QUE SE FORMALIZARA LA OPERACIÓN MEDIANTE LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, GARANTÍAS, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS. LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 87 Y 89, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

LAS CUALES SE INTEGRAN DE LAS SIGUIENTES PÓLIZAS DE CHEQUES:

<u>FECHA</u>	<u>PÓLIZA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>
8-ENE-18	C63923	FI20275	\$ 203,000
8-ENE-18	C63922	FI20190	203,000
23-MAR-18	C54449	FI18169	116,000
12-MAR-18	C53485	FI17908	116,000
21-FEB-18	C52717	FI17613	116,000
TOTAL			\$ 754,000

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LOS EXTITULARES 1, 2 Y 3, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA DEBIDO A QUE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y NO SOLVENTA DEBIDO A QUE NO PRESENTA EL DICTAMEN AL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO PARA SOPORTAR LO MENCIONADO EN SU RESPUESTA RESPECTO A QUE ESTA TELEVISORA CUENTA CON UNA AUDIENCIAS Y/O PÚBLICOS META DIFERENTES QUE PERMITEN DIFUNDIR TANTO LA INFORMACIÓN QUE SE GENERA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL COMO DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS Y CAMPAÑAS QUE OFRECE LA ADMINISTRACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

OBRA PÚBLICA

INVERSIÓN PÚBLICA

OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO</u> <u>EN EL 2018</u>

1	LP-RM-18-17	MODIFICACIÓN, MODERNIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE \$ 55,000,000 ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO.	

16. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2018, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (OBS. 1.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2017, DONDE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 PARA EL MUNICIPIO DE APODACA, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA; DE ACTA DE CABILDO NO. 83, DE LA QUINCUAGÉSIMA

CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2017, DONDE SE DESCRIBE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; Y DE ACTA DE CABILDO NO. 76 DE LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, DONDE SE DESCRIBE LA APROBACIÓN DEL INFORME DE TESORERÍA, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2017, ADEMÁS DE MENCIONAR EN LA SECCIÓN DE ACUERDO PRIMERO, QUE SE AUTORIZA A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS POR UN PLAZO DE 10 AÑOS CON UN ÚNICO PROVEEDOR, AUTORIZANDO LA FACTIBILIDAD DE CELEBRAR EN SU CASO UN FIDEICOMISO CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE SE TENGA A BIEN DESIGNAR, Y CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA QUE EN SU CASO SE CONSTITUYA COMO GARANTÍA DE PAGO, LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ANEXA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO

ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE CONCURSO; Y DE ESTUDIO Y ANÁLISIS PARA EL AHORRO ENERGÉTICO EN LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

REF. CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA

REGISTRADO
EN EL 2018

2	LP-FIV-02-	1A. ETAPA DEL DRENAJE PLUVIAL QUINTA COLONIAL A DESCARGAR AL ARROYO	\$ 14,300,000

18 RINCONADA, EN LA COLONIA QUINTA
COLONIAL.

18. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$14,300,000 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 8.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

REF. CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA

REGISTRADO
EN EL 2018

3	LP-RM-04- 18	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA AVENIDA HONDURAS (1ER.	\$ 13,788,081

TRAMO), DE LA CALLE CONSTITUCIÓN, A LA
AVENIDA CARTAGENA, EN LA COLONIA LOS
FRESNOS.

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO, QUE VALIDARÍA TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 9.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN ESCRITO SIN NÚMERO, CON FECHA 23 DE MARZO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA INFORMA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO QUE LLEVARÁ A CABO LOS MUESTREOS DE CALIDAD, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE COMPRUEBE QUE EL LABORATORIO PROPUESTO SE ENCUENTRA CERTIFICADO ANTE LA MISMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

REF. CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA REGISTRADO
EN EL 2018

4	LP-RM-03- CONSTRUCCIÓN DE PARQUE ACUÁTICO EN	\$ 11,568,118
	17 EL POBLADO EL MEZQUITAL.	

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA, CON LA ADQUISICIÓN, PROPIEDAD, DOMINIO O REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL INMUEBLE EN DONDE SE EJECUTÓ LA MISMA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 11.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

<u>EXPEDIENTE</u>		
<u>REF. O NO. DE</u>	<u>TIPO DE LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO</u>
<u>OFICIO</u>		<u>EN EL 2018</u>

OFICIO DE REQUERIMIENTO DE
INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA
ASENL- CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018,
DAOPDU- RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES
1 DU-RE Q- Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y \$ 0
MU05- SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS
001/2019 REGLAMENTOS MUNICIPALES DE
ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y
ESTACIONAMIENTOS.

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 04 DE JULIO DE 2019, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, DIVERSA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA" Y QUINTO "...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE"; EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO SCTM-1082-2019, RECIBIDO POR ESTA AUDITORÍA EN FECHA 11 DE JULIO DE 2019.

DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

21. EN RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, SE ADJUNTÓ COPIA SIMPLE, EN FORMATO ELECTRÓNICO, DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 108 EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2002, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS.1.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN EL ARTÍCULO 51 DE LA LAHOTDUNL SEÑALA EN SU FRACCIÓN IV, QUE LOS PLANES "NO PODRÁN CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE NIVELES SUPERIORES EN EL SISTEMA DE PLANEACIÓN", ES DE MENCIONAR TAMBIÉN QUE PARA EFECTO DE EVITAR INCONGRUENCIAS ENTRE LOS MISMOS, EN EL ARTÍCULO 52 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE CITADO, MANIFIESTA QUE EL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA VERIFICARÁ QUE GUARDEN APROPIADA CONGRUENCIA, COORDINACIÓN Y AJUSTE ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES DE PLANEACIÓN ESTATAL, Y EN SU CASO, FEDERAL; POR LO TANTO, NO SE EXENTA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL A CUMPLIR CON LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES O PROGRAMAS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, ACORDE AL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 56 DE LA LAHOTDUNL. EN TAL SENTIDO, ESTA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE

VERIFICAR LA CONGRUENCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LAHOTDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEGALES Y DEMÁS NECESARIOS PARA LA MODIFICACIÓN DE DICHOS PLANES, A FIN DE MANTENER CONGRUENCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LAHOTDUNL.

22. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, SE ADJUNTÓ COPIA SIMPLE, EN FORMATO ELECTRÓNICO, DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2017, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS.1.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LAHOTDUNL, SE SEÑALA LA FECHA EN LA QUE DEBERÁN REALIZARSE LAS

REFORMAS NECESARIAS DE DICHOS REGLAMENTOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE LA LEY ANTES MENCIONADA. EN TAL SENTIDO, ESTA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LA CONGRUENCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LAHOTDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEGALES Y DEMÁS NECESARIOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, ACORDE CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LAHOTDUNL.

LABORATORIO

OBRA PÚBLICA

INVERSIÓN PÚBLICA

OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS

REF. CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA

REGISTRADO
EN EL 2018

1	LP-RM-04-18	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA AVENIDA HONDURAS (1ER. TRAMO), DE LA CALLE CONSTITUCIÓN, A LA AVENIDA CARTAGENA, EN LA COLONIA LOS	\$ 13,788,081

FRESNOS.

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.(OBS. 1.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN ESCRITO EMITIDO POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA, DE FECHA DEL 14 DE MARZO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PROFESIONAL RESPONSABLE Y AL LABORATORIO CERTIFICADO ENCARGADOS DE VALIDAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL; SIN EMBARGO, DICHO ESCRITO PRESENTA UNA FECHA POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL CUAL SE FIRMÓ EL 21 DE MARZO DE 2019, POR LO TANTO, RESULTA EVIDENTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO DESCRITOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE LA

PROPUESTA GANADORA, FUERON SUPERVISADOS Y VALIDADOS EN SU TOTALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, INCISO B. CAMPO DE APLICACIÓN PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LAS NTPENL.(OBS. 1.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN INFORME DE VALIDACIÓN DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO, EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRC 040 (EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE N.L.), DE FECHA OCTUBRE DE 2017, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL INFORME DE VALIDACIÓN DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO ES UN ELEMENTO DE SUPERVISIÓN EN LA ETAPA PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MIENTRAS QUE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN ESTA OBSERVACIÓN, CORRESPONDE ESPECÍFICAMENTE A LA ACREDITACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROLES DE CALIDAD QUE DEBIERON LLEVARSE A CABO PARA VALIDAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO

ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMO QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.(OBS. 1.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBEN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN ESCRITO DE FECHA ENERO DE 2019, EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRC 038 (EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE N.L.), AL CUAL SE ADJUNTAN EL CERTIFICADO Y LA CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTES; Y DE UN ESCRITO EMITIDO POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NÚMERO LC024, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2019, DIRIGIDO AL PROFESIONAL RESPONSABLE PRC038, DONDE PRESENTA LOS INFORMES GENERADOS EN LA REVISIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO EN ESTUDIO, RELATIVOS A LAS CALIDADES DE LOS MATERIALES ENCONTRADOS EN CADA UNA DE LAS CAPAS DE PAVIMENTO, ASÍ COMO DE LOS GRADOS DE COMPACTACIÓN Y ESPESORES CORRESPONDIENTES, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN EL "DICTAMEN DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS" SE HACE REFERENCIA DE HABER REVISADO LA SUPERVISIÓN LLEVADA A CABO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE NÚMERO PRC 040, DE LA CUAL, NO SE ADJUNTÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE; AL RESPECTO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DICHA INFORMACIÓN NO FUE LOCALIZADA NI UBICADA DURANTE LA AUDITORÍA, RAZÓN POR LA CUAL FUE EL OBJETO DE LA OBSERVACIÓN NÚMERO 1.2 DEL COMUNICADO DE OBSERVACIONES NOTIFICADO, POR LO CUAL, LA AFIRMACIÓN DE HABER

REVISADO LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS LLEVADA A CABO POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE CARECE DE SUSTENTO; ADEMÁS, DE ACUERDO CON LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL, EL DICTAMEN PRESENTADO OMITE HACER UN ANÁLISIS OBJETIVO DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA REALIZADO POR EL LABORATORIO CERTIFICADO QUE EJECUTÓ LOS ENSAYOS QUE ACREDITARON EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS; SIN EMBARGO, RESULTA QUE ES EL MISMO LABORATORIO QUE REALIZA LOS ENSAYOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS TERMINADOS, APROBADOS PREVIAMENTE POR EL MISMO, LO CUAL RESULTA CLARAMENTE EN UN CONFLICTO DE INTERÉS, ENTRE EL LABORATORIO CERTIFICADO Y EL CONTRATISTA DE LA OBRA, RAZÓN POR LA CUAL EL PROFESIONAL RESPONSABLE DEBÍO GENERAR LAS CONDICIONES DE IMPARCIALIDAD NECESARIAS AL SOLICITAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS MEDIANTE UN LABORATORIO CERTIFICADO DIFERENTE.

PARA REFORZAR LO ANTERIOR, Y SEÑALAR EL SENTIDO DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS SE HACE REFERENCIA DE LA NORMA N-CAL-1-01/05 EJECUCIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN O CONSERVACIÓN, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL (SCT), EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 39, 56, 66 Y 74, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LCRPENL, LA CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE: ESTA NORMA CONTIENE LOS CRITERIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD QUE REALICE EL CONTRATISTA DE LA OBRA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN O CONSERVACIÓN CUANDO LOS TRABAJOS SE EJECUTEN POR CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA, DE DICHO CONTROL DE CALIDAD, ASÍ MISMO, SE SEÑALA TAMBIÉN LA DEFINICIÓN QUE EXPLICA CLARAMENTE EL CARÁCTER DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS: "CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE PERMITEN COMPROBAR QUE LOS CONCEPTOS DE OBRA

HAN CUMPLIDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO; RATIFICAR LA ACEPTACIÓN, RECHAZO O CORRECCIÓN DE CADA UNO, Y COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DETALLADO DE CONTROL DE CALIDAD. DICHAS ACTIVIDADES COMPRENDEN PRINCIPALMENTE EL MUESTREO, LAS PRUEBAS Y LOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE SUS RESULTADOS JUNTO CON LOS DEL CONTROL DE CALIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN EL INCISO D.2.26. DE LA NORMA N.LEG.4, EJECUCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS. INVARIABLEMENTE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD LA REALIZARÁ LA UNIDAD GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL CENTRO SCT QUE CORRESPONDA, YA SEA CON RECURSOS PROPIOS O MEDIANTE UN CONTRATISTA DE SERVICIOS QUE SE CONTRATE PARA TAL PROPÓSITO, QUIEN ESTARÁ OBLIGADO A INSTALAR, EQUIPAR Y MANTENER EN EL CAMPO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y COSTO, LOS LABORATORIOS QUE SE REQUIERAN, CON EL ADECUADO Y SUFICIENTE PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO, CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO RESPECTIVO", DE LA DEFINICIÓN ANTERIOR SE OBSERVA CLARAMENTE QUE QUIEN DEBE REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DEBE SER AJENO E IMPARCIAL CON EL CONTRATISTA DE LA OBRA, POR LO TANTO DEL ANÁLISIS ANTERIOR Y DE ESTAS DEFINICIONES SE CONFIRMA CLARAMENTE EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO EN ESTA OBSERVACIÓN Y EL POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS DETECTADO EN LOS ARGUMENTOS Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE LLEVÓ A CABO EL DISEÑO PARA LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 3.06 RELATIVO A LA "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO MODIFICADO SBS DE 0.05 MTS DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTO, PARA NIVEL LL; ELABORADO EN PLANTA, SEGÚN LOS PARÁMETROS DE DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA,

COMPACTADO AL 95% SEGÚN MARSHALL DE LABORATORIO. INCLUYE SUMINISTRO Y ACARREOS DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO (ECR-65) A RAZÓN DE 0.50 LTS/M, EQUIPO DE TENDIDO Y COMPACTACIÓN, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA", MISMO QUE CONFIRME SUS CARACTERÍSTICAS VOLUMÉTRICAS, PARÁMETROS DE DESEMPEÑO Y LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD, PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL PROYECTO DE PAVIMENTO Y LAS SEÑALADAS EN LA DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO ALUDIDO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN VI, 70, PÁRRAFOS CUARTO, INCISO A, Y QUINTO, Y 73 DE LA LCRPENL.(OBS. 1.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN DISEÑO DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE NÚMERO PRC 087, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DEL MISMO, NO DEMUESTRA OBJETIVAMENTE PERTENECER AL PROYECTO EN ESTUDIO, YA QUE DICHO DISEÑO REFIERE HABER EJECUTADO UN ESTUDIO DE CAMPO Y OTRO DE LABORATORIO, EN LOS CUALES A SU VEZ, SEÑALA HABER EJECUTADO UN MUESTREO EN EL BANCO DE LOS MATERIALES REFERIDOS, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA SCT, Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES PÉTREOS Y ASFÁLTICO EMPLEADOS , ASÍ COMO DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LA MEZCLA ASFÁLTICA DISEÑADA, SIN EMBARGO, DICHO DOCUMENTO, NO PRESENTA LA EVIDENCIA DE HABER LLEVADO A CABO DICHO MUESTREO EN LOS DEPÓSITOS DE LOS MATERIALES PÉTREOS Y ASFÁLTICOS AUTORIZADOS PARA SUMINISTRARSE DURANTE LA PRODUCCIÓN

DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, YA QUE NO SE HACE REFERENCIA DEL ORIGEN Y LA LOCALIZACIÓN DE DICHOS BANCOS O DEPÓSITOS, ASÍ MISMO, LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS DE CALIDAD DE LOS AGREGADOS PÉTREOS SEÑALADOS EN TABLAS DE RESULTADOS INCLUIDOS EN DICHO DISEÑO, TAMPOCO HACEN REFERENCIA SOBRE LOS DATOS DE ORIGEN CORRESPONDIENTES; ADEMÁS, TAMPOCO SE ADJUNTAN LOS INFORMES DE ENSAYOS DE LABORATORIO QUE DEMUESTREN LA VERACIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES, NI DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y MECÁNICAS DE LA MEZCLA ASFÁLTICA REFERIDAS EN DICHO DOCUMENTO, FINALMENTE CABE SEÑALAR QUE DICHO DOCUMENTO INCLUYE UNA RESEÑA FOTOGRÁFICA, INTEGRADA CON CUATRO IMÁGENES CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE REDUCCIÓN DE UNA MUESTRA DE CARPETA ASFÁLTICA, A UN EQUIPO DE COMPACTACIÓN MARSHALL Y A TRES ESPECÍMENES DE CONCRETO ASFÁLTICO, LAS CUALES, SI BIEN ES CIERTO QUE HACEN ALUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LABORATORIO EJECUTADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN DISEÑO DE MEZCLA, TAMBIÉN LO ES, QUE DICHAS FOTOGRAFÍAS PRESENTAN UN CUADRO DE IMAGEN CERRADO, CON EL CUAL NO ES POSIBLE IDENTIFICAR A NINGUNA DE ELLAS COMO PARTE DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS, YA QUE NO PRESENTAN NINGUNA REFERENCIA QUE PERMITA IDENTIFICAR SU RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DISEÑO ALUDIDO, POR LO TANTO, DEL ANÁLISIS ANTERIOR SE CONCLUYE QUE EL DISEÑO DE MEZCLA ADJUNTO A LA RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO TIENE EL VALOR DOCUMENTAL PARA SU CONSIDERACIÓN EN EL PRESENTE ANÁLISIS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO 3.06 RELATIVO A LA "CARPETA DE CONCRETO

ASFÁLTICO MODIFICADO SBS DE 0.05 MTS DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTO, PARA NIVEL LL; ELABORADO EN PLANTA, SEGÚN LOS PARÁMETROS DE DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, COMPACTADO AL 95% SEGÚN MARSHALL DE LABORATORIO. INCLUYE SUMINISTRO Y ACARREOS DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO (ECR-65) A RAZÓN DE 0.50 LTS/M, EQUIPO DE TENDIDO Y COMPACTACIÓN, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LCRPENL.(OBS. 1.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS, NO ACLARAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO ACREDITAN QUE LA MEZCLA ASFÁLTICA APLICADA EN LA FORMACIÓN DE LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA, CUMPLE CON LA RESISTENCIA A LAS DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES, CONFORME AL TIPO DE CEMENTO ASFÁLTICO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE DICHA MEZCLA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

28. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS DE LABORATORIO QUE ACREDITEN EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES ASFÁLTICOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 3.06 RELATIVO A LA "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO MODIFICADO SBS DE 0.05 MTS DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTO, PARA NIVEL LL; ELABORADO EN PLANTA, SEGÚN LOS PARÁMETROS DE DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, COMPACTADO AL 95% SEGÚN MARSHALL DE

LABORATORIO. INCLUYE SUMINISTRO Y ACARREOS DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO (ECR-65) A RAZÓN DE 0.50 LTS/M", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 32, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 70, DÉCIMO PÁRRAFO, DE LA MISMA LEY.(OBS. 1.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN DISEÑO DE MEZCLA ASFÁLTICA EFECTUADO MEDIANTE LA METODOLOGÍA MARSHALL, EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE NÚMERO PRC 087, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EN DICHO DOCUMENTO, SE ADJUNTA UN INFORME DE ENSAYOS DE LABORATORIO REFERENTE A PRUEBAS DE CEMENTO ASFÁLTICO MODIFICADO, EN EL CUAL SE MUESTRA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS DE CONTROL DE CALIDAD DE DICHO MATERIAL, TAMBIÉN LO ES, QUE DICHO RESULTADO ACREDITA EL MATERIAL ASFÁLTICO ALUDIDO EN LA ETAPA EXPERIMENTAL DEL DISEÑO DE MEZCLA EN EL ÁMBITO DEL LABORATORIO, LO CUAL NO SIGNIFICA QUE DICHO INFORME AVALE LA CALIDAD DEL MATERIAL SUMINISTRADO A LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLA ASFÁLTICA, POR LO TANTO, RESULTA EVIDENTE QUE SE OMITIÓ SOLICITAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE CALIDAD DE DICHO MATERIAL PREVIO Y DURANTE EL SUMINISTRO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA APLICADA EN LA CONFORMACIÓN DE LA CAPA DE CARPETA, TAL COMO LO EXIGE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

REF. CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA

REGISTRADO

EN EL 2018

	REF. CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO	EN EL 2018
		RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO		
2	LP-RM-16-17	ASFÁLTICO EN LA AVENIDA HONDURAS, ENTRE LAS AVENIDAS CARTAGENA Y LOS PINOS, EN LA COLONIA NUEVO AMANECER.	\$ 11,306,435	

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO DESCRITOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE LA PROPUESTA GANADORA, FUERON SUPERVISADOS Y VALIDADOS EN SU TOTALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, INCISO B. CAMPO DE APLICACIÓN PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LAS NTPENL.(OBS. 2.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN INFORME DE VALIDACIÓN DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO, EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRC 040 (EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE N.L.), DE FECHA OCTUBRE DE 2017, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL INFORME DE VALIDACIÓN DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO ES UN ELEMENTO DE SUPERVISIÓN EN LA ETAPA PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MIENTRAS QUE LA DOCUMENTACIÓN

SEÑALADA EN ESTA OBSERVACIÓN, CORRESPONDE ESPECÍFICAMENTE A LA ACREDITACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROLES DE CALIDAD QUE DEBIERON LLEVARSE A CABO PARA VALIDAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.(OBS. 2.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN ESCRITO DE FECHA ENERO DE 2019, EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRC 038 (EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE N.L.), AL CUAL SE ADJUNTAN EL CERTIFICADO Y LA CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTES, Y DE UN ESCRITO EMITIDO POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NÚMERO LC024, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2019, DIRIGIDO AL PROFESIONAL RESPONSABLE PRC038, DONDE PRESENTA LOS INFORMES GENERADOS EN LA REVISIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO EN ESTUDIO, RELATIVOS A LAS CALIDADES DE LOS MATERIALES ENCONTRADOS EN CADA UNA DE LAS CAPAS DE PAVIMENTO, ASÍ COMO DE LOS GRADOS DE

COMPACTACIÓN Y ESPESORES CORRESPONDIENTES, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN EL "DICTAMEN DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS" HACE REFERENCIA DE HABER REVISADO LA SUPERVISIÓN LLEVADA A CABO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE NÚMERO PRC 040, DE LA CUAL, NO SE ADJUNTÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE, AL RESPECTO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DICHA INFORMACIÓN NO FUE LOCALIZADA NI UBICADA DURANTE LA AUDITORÍA, RAZÓN POR LA CUAL FUE EL OBJETO DE LA OBSERVACIÓN NÚMERO 1.2 DEL COMUNICADO DE OBSERVACIONES NOTIFICADO, POR LO CUAL, LA AFIRMACIÓN DE HABER REVISADO LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS LLEVADA A CABO POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE CARECE DE SUSTENTO; ADEMÁS, DE ACUERDO CON LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL, EL DICTAMEN PRESENTADO OMITE HACER UN ANÁLISIS OBJETIVO DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA REALIZADO POR EL LABORATORIO CERTIFICADO QUE EJECUTÓ LOS ENSAYOS QUE ACREDITARON EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS; SIN EMBARGO, RESULTA QUE ES EL MISMO LABORATORIO QUE REALIZA LOS ENSAYOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS TERMINADOS, APROBADOS PREVIAMENTE POR EL MISMO, LO CUAL RESULTA CLARAMENTE EN UN CONFLICTO DE INTERÉS ENTRE EL LABORATORIO CERTIFICADO Y EL CONTRATISTA DE LA OBRA, RAZÓN POR LA CUAL EL PROFESIONAL RESPONSABLE DEBIÓ GENERAR LAS CONDICIONES DE IMPARCIALIDAD NECESARIAS AL SOLICITAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS MEDIANTE UN LABORATORIO CERTIFICADO DIFERENTE. PARA REFORZAR LO ANTERIOR, Y SEÑALAR EL SENTIDO DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS SE HACE REFERENCIA DE LA NORMA N-CAL-1-01/05 EJECUCIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN O CONSERVACIÓN, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL

(SCT), EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 39, 56, 66 Y 74, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LCRPENL, LA CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE: ESTA NORMA CONTIENE LOS CRITERIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD QUE REALICE EL CONTRATISTA DE LA OBRA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN O CONSERVACIÓN CUANDO LOS TRABAJOS SE EJECUTEN POR CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA, DE DICHO CONTROL DE CALIDAD, ASÍ MISMO, SE SEÑALA TAMBIÉN LA DEFINICIÓN QUE EXPLICA CLARAMENTE EL CARÁCTER DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS: "CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE PERMITEN COMPROBAR QUE LOS CONCEPTOS DE OBRA HAN CUMPLIDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO; RATIFICAR LA ACEPTACIÓN, RECHAZO O CORRECCIÓN DE CADA UNO, Y COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DETALLADO DE CONTROL DE CALIDAD. DICHAS ACTIVIDADES COMPRENDEN PRINCIPALMENTE EL MUESTREO, LAS PRUEBAS Y LOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE SUS RESULTADOS JUNTO CON LOS DEL CONTROL DE CALIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN EL INCISO D.2.26. DE LA NORMA N.LEG.4, EJECUCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS. INVARIABLEMENTE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD LA REALIZARÁ LA UNIDAD GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL CENTRO SCT QUE CORRESPONDA, YA SEA CON RECURSOS PROPIOS O MEDIANTE UN CONTRATISTA DE SERVICIOS QUE SE CONTRATE PARA TAL PROPÓSITO, QUIEN ESTARÁ OBLIGADO A INSTALAR, EQUIPAR Y MANTENER EN EL CAMPO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y COSTO, LOS LABORATORIOS QUE SE REQUIERAN, CON EL ADECUADO Y SUFICIENTE PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO, CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO RESPECTIVO", DE LA DEFINICIÓN ANTERIOR SE OBSERVA CLARAMENTE QUE QUIEN DEBE REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DEBE SER AJENO E IMPARCIAL CON EL CONTRATISTA DE LA OBRA, POR LO TANTO DEL ANÁLISIS ANTERIOR Y DE ESTAS DEFINICIONES SE CONFIRMA CLARAMENTE EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO EN ESTA OBSERVACIÓN Y EL POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS DETECTADO EN LOS ARGUMENTOS Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE LLEVÓ A CABO EL DISEÑO PARA LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 3.08 RELATIVO A LA "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO MODIFICADO SBS DE 0.05 MTS. DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTO, PARA NIVEL II; ELABORADA EN PLANTA, SEGÚN LOS PARÁMETROS DE DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA; COMPACTADO AL 95% SEGÚN PRUEBA MARSHALL DE LABORATORIO. INCLUYE SUMINISTRO Y ACARREOS DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO (ECR-65), A RAZÓN DE 0.50 LTS/M²", MISMO QUE CONFIRME SUS CARACTERÍSTICAS VOLUMÉTRICAS, PARÁMETROS DE DESEMPEÑO Y LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD, PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL PROYECTO DE PAVIMENTO Y LAS SEÑALADAS EN LA DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO ALUDIDO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN VI, 70, PÁRRAFOS CUARTO, INCISO A Y QUINTO, Y 73, DE LA LCRPENL.(OBS. 2.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN DISEÑO DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE NÚMERO PRC 087, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DEL MISMO, NO DEMUESTRA OBJETIVAMENTE PERTENECER AL PROYECTO EN ESTUDIO, YA QUE DICHO DISEÑO REFIERE HABER EJECUTADO UN ESTUDIO DE CAMPO Y OTRO DE LABORATORIO, EN LOS CUALES A SU VEZ,

SEÑALA HABER EJECUTADO UN MUESTREO EN EL BANCO DE LOS MATERIALES REFERIDOS, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA SCT, Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES PÉTREOS Y ASFÁLTICO EMPLEADOS, ASÍ COMO DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LA MEZCLA ASFÁLTICA DISEÑADA; SIN EMBARGO, DICHO DOCUMENTO, NO PRESENTA LA EVIDENCIA DE HABER LLEVADO A CABO DICHO MUESTREO EN LOS DEPÓSITOS DE LOS MATERIALES PÉTREOS Y ASFÁLTICOS AUTORIZADOS PARA SUMINISTRARSE DURANTE LA PRODUCCIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, YA QUE NO SE HACE REFERENCIA DEL ORIGEN Y LA LOCALIZACIÓN DE DICHOS BANCOS O DEPÓSITOS; ASÍ MISMO, LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS DE CALIDAD DE LOS AGREGADOS PÉTREOS SEÑALADOS EN TABLAS DE RESULTADOS INCLUIDOS EN DICHO DISEÑO, TAMPOCO HACEN REFERENCIA SOBRE LOS DATOS DE ORIGEN CORRESPONDIENTES; ADEMÁS, TAMPOCO SE ADJUNTAN LOS INFORMES DE ENSAYOS DE LABORATORIO QUE DEMUESTREN LA VERACIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES, NI DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y MECÁNICAS DE LA MEZCLA ASFÁLTICA REFERIDAS EN DICHO DOCUMENTO; FINALMENTE, CABE SEÑALAR QUE DICHO DOCUMENTO INCLUYE UNA RESEÑA FOTOGRÁFICA, INTEGRADA CON CUATRO IMÁGENES CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE REDUCCIÓN DE UNA MUESTRA DE CARPETA ASFÁLTICA, A UN EQUIPO DE COMPACTACIÓN MARSHALL Y A TRES ESPECÍMENES DE CONCRETO ASFÁLTICO, LAS CUALES, SI BIEN ES CIERTO QUE HACEN ALUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LABORATORIO EJECUTADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN DISEÑO DE MEZCLA, TAMBIÉN LO ES, QUE DICHAS FOTOGRAFÍAS PRESENTAN UN CUADRO DE IMAGEN CERRADO, CON EL CUAL NO ES POSIBLE IDENTIFICAR A NINGUNA DE ELLAS COMO PARTE DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS, YA QUE NO PRESENTAN NINGUNA REFERENCIA QUE PERMITA IDENTIFICAR SU RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DISEÑO ALUDIDO, POR LO TANTO, DEL ANÁLISIS ANTERIOR SE CONCLUYE QUE EL DISEÑO DE MEZCLA ADJUNTO A LA RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO TIENE EL VALOR DOCUMENTAL PARA SU CONSIDERACIÓN EN EL PRESENTE ANÁLISIS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO CONCEPTO NÚMERO 3.08 RELATIVO A LA "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO MODIFICADO SBS DE 0.05 MTS. DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTO, PARA NIVEL II; ELABORADA EN PLANTA, SEGÚN LOS PARÁMETROS DE DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA; COMPACTADO AL 95% SEGÚN PRUEBA MARSHALL DE LABORATORIO, INCLUYE SUMINISTRO Y ACARREOS DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO (ECR-65), A RAZÓN DE 0.50 LTS/M²"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO Y 75, PÁRRAFO SEXTO, DE LA LCRPENL.(OBS. 2.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS, NO ACLARAN EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO ACREDITAN QUE LA MEZCLA ASFÁLTICA APLICADA EN LA FORMACIÓN DE LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA, CUMPLE CON LA RESISTENCIA A LAS DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES, CONFORME AL TIPO DE CEMENTO ASFÁLTICO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE DICHA MEZCLA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

33. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS DE LABORATORIO QUE ACREDITEN EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES ASFÁLTICOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 3.08 RELATIVO A LA "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO MODIFICADO SBS DE 0.05 MTS. DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTO, PARA NIVEL II; ELABORADA EN PLANTA, SEGÚN LOS PARÁMETROS DE DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA; COMPACTADO AL 95% SEGÚN PRUEBA MARSHALL DE LABORATORIO. INCLUYE SUMINISTRO Y ACARREOS DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO (ECR-65), A RAZÓN DE 0.50 LTS/M²", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 32, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 70, DÉCIMO PÁRRAFO, DE LA MISMA LEY.(OBS. 2.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN DISEÑO DE MEZCLA ASFÁLTICA EFECTUADO MEDIANTE LA METODOLOGÍA MARSHALL, EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE NÚMERO PRC 087, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EN DICHO DOCUMENTO, SE ADJUNTA UN INFORME DE ENSAYOS DE LABORATORIO REFERENTE A PRUEBAS DE CEMENTO ASFÁLTICO MODIFICADO, EN EL CUAL, SE MUESTRA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS DE CONTROL DE CALIDAD DE DICHO MATERIAL, TAMBIÉN LO ES, QUE DICHO RESULTADO ACREDITA EL MATERIAL ASFÁLTICO ALUDIDO EN LA ETAPA EXPERIMENTAL DEL DISEÑO DE MEZCLA EN EL ÁMBITO DEL LABORATORIO, LO CUAL NO SIGNIFICA QUE DICHO INFORME AVALE LA CALIDAD DEL MATERIAL SUMINISTRADO A LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLA ASFÁLTICA, POR LO TANTO, RESULTA EVIDENTE QUE SE OMITIÓ

SOLICITAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE CALIDAD DE DICHO MATERIAL PREVIO Y DURANTE EL SUMINISTRO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA APLICADA EN LA CONFORMACIÓN DE LA CAPA DE CARPETA, TAL COMO LO EXIGE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

34. PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA, EJECUTANDO PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS PARA EL MUESTREO DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS CUALES SE OBTUVIERON ESPECÍMENES DE CONCRETO ASFÁLTICO CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 3.08 RELATIVO A LA "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO MODIFICADO SBS DE 0.05 MTS. DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTO, PARA NIVEL II; ELABORADA EN PLANTA, SEGÚN LOS PARÁMETROS DE DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA; COMPACTADO AL 95% SEGÚN PRUEBA MARSHALL DE LABORATORIO", A LOS CUALES LES FUERON PRACTICADOS ENSAYOS NORMALIZADOS DE LABORATORIO PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO DE LA MEZCLA ENTRE OTROS PARÁMETROS, CON EL FIN DE EVALUAR LAS PROPIEDADES DE LA MISMA EN RELACIÓN CON LOS PARÁMETROS SEÑALADOS EN LOS INFORMES DEL LABORATORIO CERTIFICADO QUE LLEVÓ EL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, DETECTANDO QUE EL CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO PROMEDIO OBTENIDO POR EL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA ES DE 3.75%, EL CUAL ES SENSIBLEMENTE INFERIOR AL 4.70% SEÑALADO EN LOS INFORMES DE ENSAYOS EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NÚMERO LC 024, CUYA DIFERENCIA DE 0.95% (4.70 - 3.75), LA CUAL, SUPERA POR MUCHO EL CRITERIO DE TOLERANCIA DE $\pm 0.15\%$, ESTABLECIDO EN EL APARTADO E.4. TABLA 8.- CONTENIDOS DE CEMENTO ASFÁLTICO, AGUA Y DISOLVENTES EN MEZCLAS ASFÁLTICAS, DE LA NORMA N-CMT-4-05-003/16 CALIDAD DE MEZCLAS ASFÁLTICAS PARA CARRETERAS, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, LA CUAL SE PUEDE TOMAR COMO REFERENCIA TÉCNICAMENTE VÁLIDA; CABE SEÑALAR QUE LA MEZCLA DE CONCRETO ASFÁLTICO EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO EN ESTUDIO, PRESENTA UN CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO BAJO, LO CUAL COMPROMETE DIRECTAMENTE LA DURABILIDAD DE LA CAPA DE CARPETA.(OBS. 2.9)

TÉCNICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN ESCRITO CON NÚMERO PR-001-AUD-APOD-19, DE FECHA DEL 2 DE OCTUBRE DE 2019, EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE NO. PRC-087, RELATIVO A LAS OBSERVACIONES DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, EN EL CUAL SE PRESENTA UN RESUMEN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A ESPECÍMENES DE CONCRETO ASFÁLTICO MEDIANTE LA EXTRACCIÓN DE NÚCLEOS EN LA VIALIDAD EN ESTUDIO, RELATIVAS AL CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO, ESTABILIDAD Y PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DE 4 ESPECÍMENES; 3 IMÁGENES DEL PROCESO DE LA EXTRACCIÓN DE LOS NÚCLEOS; UN CROQUIS DE UBICACIÓN NO LEGIBLE PARA IDENTIFICAR LA UBICACIÓN DE LAS EXTRACCIONES DE LOS NÚCLEOS SEÑALADOS; UNA PORTADA REFERENTE AL DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA SIN INCLUIR DICHO DOCUMENTO; Y LOS CERTIFICADOS DEL PROFESIONAL RESPONSABLE NÚMERO PRC-087 Y DEL LABORATORIO ACREDITADO LC-014 (AMBOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN), NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL PROFESIONAL RESPONSABLE ALUDIDO, BASA SU ARGUMENTACIÓN Y CONCLUSIONES EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO, DE LOS CUALES REFIERE FUERON EJECUTADOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO

NO. LC-014; SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTAN DICHOS INFORMES DE LABORATORIO, MISMOS QUE ACREDITEN LA VERACIDAD DE LOS RESULTADOS SEÑALADOS; ADEMÁS, CONCEDIENDO LA VERACIDAD DE ESTOS RESULTADOS, SE OBSERVA CLARAMENTE EL INCUMPLIMIENTO TÉCNICO SEÑALADO, YA LOS CUATRO RESULTADOS DEL CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO SEÑALADOS, DOS NO CUMPLEN CON EL RANGO DE CONTROL DE VARIACIÓN DE $\pm 0.15\%$ SEÑALADO EN LA NORMA N-CMT-4-05-003/16 "CALIDAD DE MEZCLAS ASFÁLTICAS PARA CARRETERAS" (NO EL 0.16% SEÑALADO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE ALUDIDO), SIENDO ESTOS VALORES DE 4.15 Y 4.20, CUYA DIFERENCIA CONTRA EL VALOR DEL CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO DEL DISEÑO DE LA MEZCLA DE 4.4 PRESENTAN DIFERENCIAS DE 0.25% Y 0.20%, RESPECTIVAMENTE, CON LO CUAL RESULTA EVIDENTE QUE EL 50% DE LOS RESULTADOS EVALUADOS NO CUMPLEN, ESTO CONCEDIENDO TAMBIÉN LA VERACIDAD DEL CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO DEL DISEÑO DE MEZCLA; FINALMENTE, ES DE MENCIONAR QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN Y LA ESTABILIDAD DE LA MEZCLA ASFÁLTICA SON PARÁMETROS QUE MANTIENEN RELACIÓN DIRECTA CON EL CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO EN LO CORRESPONDIENTE A LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y MECÁNICAS ESPECIFICADAS PARA LA MEZCLA ASFÁLTICA, TAMBIÉN LO ES, QUE DICHAS PROPIEDADES POR SI MISMAS NO GARANTIZAN TOTALMENTE LA DURABILIDAD DE LA MEZCLA ASFÁLTICA COLOCADA, YA QUE TAMBIÉN ES NECESARIO QUE ESTÁ PRESENTE UN CONTENIDO MÍNIMO RESPECTO AL DISEÑO DE LA MISMA, RAZÓN POR LA CUAL DEBIÓ CONTROLARSE CON LA TOLERANCIA DE VARIACIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO TANTO, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL QUE DOCUMENTEN DE MANERA CLARA Y OBJETIVA LOS PROCESOS DE CONTROL

DE CALIDAD Y ASEGUREN DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATAS CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

35. PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, LOS DETERIOROS EN EL PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN LA AVENIDA HONDURAS, DE AVENIDA CARTAGENA A LA AVENIDA LOS PINOS, EN LA COLONIA NUEVO AMANECER, QUE SE SEÑALAN EN LA TABLA E IMÁGENES SIGUIENTES: (OBS. 2.10)

<u>N</u> <u>O.</u>	<u>CADENAMIE</u> <u>NTO</u>	<u>DISTANCIA</u> <u>TRANSVER</u> <u>SAL M</u>	<u>TIPO DE DAÑO</u>	<u>LARG</u> <u>O M</u>	<u>ANCH</u> <u>O M</u>	<u>TOT</u> <u>AL</u>	<u>UNIDA</u> <u>D</u>	<u>OBSERVACIO</u> <u>NES</u>
1	1+525	4.40	DESPRENDIMIE NTO DE AGREGADO	1.0	1.0	1.0	M²	SEVERIDAD BAJA
2	1+537	4.70	DESPRENDIMIE NTO DE AGREGADO	0.8	0.8	0.6	M²	SEVERIDAD ALTA
3	1+549	6.10	DESPRENDIMIE NTO DE AGREGADO	0.9	0.9	0.8	M²	SEVERIDAD ALTA
4	3+095	0.00	DESPRENDIMIE NTO DE AGREGADO	8.6	2.4	20.6	M²	SEVERIDAD MEDIA
5	3+156	5.10	DESPRENDIMIE NTO DE AGREGADO	7.4	2.1	15.5	M²	SEVERIDAD MEDIA
6	3+279	4.60	DESPRENDIMIE NTO DE AGREGADO	5.5	1.9	10.5	M²	SEVERIDAD BAJA
7	1+531	0.00	ASENTAMIENTO	1.9	1.9	3.6	M²	SEVERIDAD MEDIA

8	3+122	0.00	ASENTAMIENTO	7.0	3.2	22.4	M²	SEVERIDAD MEDIA
9	1+425	0.40	BACHE	1.0	1.0	1.0	M²	SEVERIDAD ALTA

NOTAS:

LA UBICACIÓN CORRESPONDE AL ESQUEMA DE CADENAMIENTOS SEÑALADOS EN LOS CROQUIS DE LOS NÚMEROS GENERADORES DE LAS ESTIMACIONES.

LA DISTANCIA TRANSVERSAL ES TOMADA DE DERECHA A IZQUIERDA EN SENTIDO DE AVANCE DE LOS CADENAMIENTOS.

LA CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE DETERIOROS Y EL NIVEL DE SEVERIDAD DE LOS MISMOS FUERON ASIGNADOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS: SCT, IMT, "CATÁLOGO DE DETERIOROS EN PAVIMENTOS FLEXIBLES DE CARRETERAS MEXICANAS", 1991, PUBLICACIÓN TÉCNICA NO. 21, QUERÉTARO Y FHWA, U.S. DEPARTMENT OF TRANSPORTATION, "DISTRESS IDENTIFICATION MANUAL FOR THE LONG-TERM PAVEMENT PERFORMANCE PROGRAM", 2003, PUBLICATIONS NO. FHWARD-03-031.

TÉCNICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, CONSISTENTE EN UNA IMPRESIÓN A COLOR DE UN INFORME DE REPARACIÓN DE LOS DETERIOROS NÚMERO PR-002-AUD-APOD-19, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2019, EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE NÚMERO PRC-087, MEDIANTE EL CUAL EL PROFESIONAL RESPONSABLE INFORMA AL CONTRATISTA DE LA OBRA, SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS REPARACIONES SEÑALADAS EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN, BASADO ÚNICAMENTE EN UNA

RESEÑA FOTOGRÁFICA QUE MUESTRA EL PROCESO DE REPARACIÓN EJECUTADO EN ALGUNOS DE LOS DETERIOROS SEÑALADOS, NO COMPRUEBA LA CORRECTA Y COMPLETA REPARACIÓN DE TODOS LOS DETERIOROS SEÑALADOS, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE INDICAN LAS UBICACIONES O REFERENCIAS DE LAS REPARACIONES EJECUTADAS, NI SE INCLUYE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CONTROL DE CALIDAD CORRESPONDIENTE, YA QUE NO SE ADJUNTARON LOS INFORMES DE LOS ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REPARAR ADECUADAMENTE LOS DETERIOROS QUE HAYAN APARECIDO EN LAS OBRAS, CON EL FIN DE QUE SIGAN PRESTANDO EL SERVICIO PARA LAS CUALES FUERON EJECUTADAS.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRIMERA SOLICITUD.-

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES

VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES

CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS, SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO REALIZÓ LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LP-RM-18-17, DE LA CUAL SE DERIVÓ LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LA “MODIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN”, EN FECHA 23 DE ENERO DE 2018, POR UN IMPORTE DE \$600,000,000.00, INCLUYENDO EL I.V.A. CON UN PLAZO DE 10 AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA EL CONTRATO; Y EL RELATIVO A “EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, MONITOREO Y PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN”, EN MISMA FECHA, POR UN IMPORTE DE \$480,000,000.00, INCLUYENDO EL I.V.A. CON UN PLAZO DE 10 AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA EL CONTRATO. LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE SU REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LAS OBSERVACIONES INDICADAS EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME DEL RESULTADO.

SEGUNDA SOLICITUD.-

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, REALIZADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 094/2019, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE REALICE UNA AUDITORÍA ESPECIAL EN LOS TEMAS DE TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN, RECARPETEO Y BACHEO DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA PARA SABER SI CUMPLEN CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ DENTRO DE LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2018, LA

REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN, PARA VERIFICAR SI SE EFECTUÓ DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE SU REGLAMENTO, LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL).

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN QUE A PARTIR DE UN LISTADO DE CONTRATOS DE OBRAS PROPORCIONADO POR EL MUNICIPIO, SE DETECTARON LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE REGISTRARON INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 2018, CONCILIÁNDOLO CON LOS REGISTROS CONTABLES PARA VERIFICAR LA FACTIBILIDAD DE REVISIÓN. SE VERIFICÓ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y TOMANDO EN CUENTA LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE.

ASIMISMO, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE CADA OPERACIÓN SELECCIONADA, EXAMINANDO LOS DOCUMENTALES EN ELLOS CONTENIDOS, QUE ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SE REVISARON EL PRESUPUESTO PARA LA OBRA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESTIMACIONES, NÚMEROS GENERADORES, DISEÑO O ESTUDIOS DE PAVIMENTOS, CONTROLES DE CALIDAD, ETC.; PARA POSTERIORMENTE, VERIFICAR QUE FÍSICAMENTE SE HAYAN EJECUTADO LAS CANTIDADES GENERADAS, Y VISUALMENTE EL ESTADO FÍSICO DEL PAVIMENTO.

DE LA MISMA FORMA, CON APOYO DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA, SE VERIFICARON LAS OBRAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS Y DE CALIDAD DE MATERIALES ESTABLECIDAS EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES

NORMATIVAS EN LA MATERIA QUE RESULTEN APLICABLES, EJECUTANDO PARA ELLO MÉTODOS NORMALIZADOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES, LA IDENTIFICACIÓN, TRANSPORTE Y PREPARACIÓN DE LAS MISMAS PARA LA EJECUCIÓN DE ENSAYES EN LAS INSTALACIONES DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, Y PARA LOS ENSAYES DE LABORATORIO QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL SITIO.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LAS OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA Y LABORATORIO INDICADAS EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME DEL RESULTADO.

SEXTO: EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES.

CUENTA PÚBLICA	ACCION EJERCIDA/RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)	GESTIÓN FINANCIERA
		OBRA PÚBLICA
		7*
		2*

	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (PFRA)		89*
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)		4*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)		1*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)		5*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)		29*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		137
2013	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)	LABORATORIO	1*
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (PFRA)		63*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	1*
		TESORERÍA MUNICIPAL	1*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)		18*
	RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO (RD)		2*
			86
2014	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)		119*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)		20*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		139
2015	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES (PPR)	GESTIÓN FINANCIERA	1*
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (PFRA)		31*

	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)	2*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)	1*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)	18*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	53
2016	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (PFRA)	64
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)	3*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)	1*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)	8*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	76

*ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2017, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA DE 18 DE OCTUBRE DE 2018.

II. ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (VAI)	19
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	19

OCTAVO: SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE OFICIO MC.MSV-064/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA.

CONSIDERACIONES. PRIMERA: LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN,** CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE

QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN**, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A LOS EJERCICIOS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN**. LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **OCTAVA:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE: ESTE

PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA.

EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO EL DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES PRECISADO DE FORMA CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y DESAHOGAN EL ESCRITO, SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA.

NOVENA: AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.**

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACION** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO

QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018**, DEL MUNICIPIO DE **APODACA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018. TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

13033/LXXV

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA **05 DE NOVIEMBRE DE 2019**, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2018**, BAJO EL EXPEDIENTE **13033/LXXV**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE

SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X, Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **20, FRACCIÓN XXXI, Y 82, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL 28 DE JUNIO DE 2019, QUE CORRESPONDE AL

ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, COMO PARTE DE LA REVISIÓN AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL.

ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA AL EJERCICIO 2018. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE

FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL **PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019** PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL **EJERCICIO 2018**, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA **26 DE MARZO DE 2019**, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORIA A CUENTA PÚBLICA 2018						
	AUDITORÍA FINANCIERA	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES	TOTAL
CADEREYTA JIMÉNEZ	1	1	1*	1	1	-	5

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

OBSERVACIONES PRELIMINARES						OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	DE MONTO OBSERVACIONES DOS\$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	DE MONTO OBSERVACIONES SOLVENTADAS DOS\$	RECUPERACIONES OPERADAS\$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	DE MONTO OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DOS\$	PROBABLES RECUPERACIONES\$	
GESTIÓN FINANCIERA								

NORMATIVA	29	0	2	0	0	27	0	0
FINANCIERA	1	1,199,258	0	0	0	1	1,199,258	0
ECONÓMICA	9	1,130,061	4	842,428	0	5	287,633	287,633
CONTROL INTERNO	1	0	0	0		1	0	0
SUBTOTAL	40	2,329,319	6	842,428	0	34	1,486,891	287,633
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA	34	0	32	0	0	2	0	0
ECONÓMICA	1	131,304	0	0	0	1	131,304	131,304
SUBTOTAL	35	131,304	32	0	0	3	131,304	131,304
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA	13	0	4	0	0	9	0	0
ECONÓMICA	2	12,069	0	0	12,069	2	0	0
TÉCNICA	2	0	2	0	0	0	0	0
SUBTOTAL	17	12,069	6	0	12,069	11	0	0
LABORATORIO								
NORMATIVA	5	0	2	0	0	3	0	0
ECONÓMICA	1	152,019	0	0	0	1	152,019	152,019
TÉCNICA	2	0	0	0	0	2	0	0
SUBTOTAL	8	152,019	2	0	0	6	152,019	152,019
DESEMPEÑO								
DESEMP	16	0	0	0	0	16	0	0

EÑO								
SUBTOT AL	16	0	0	0	0	16	0	0
TOTAL	116	2,624,711	46	842,428	12,069	70	1,770,214	570,956

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN

CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- b) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULO, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN

GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2018 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2017:

		<u>INGRESOS REALES</u>			
<u>RUBROS</u>		<u>2018</u>	<u>%</u>	<u>2017</u>	<u>%</u>
IMPUESTOS		\$ 54,047,275	14	\$ 47,892,166	13
DERECHOS		31,541,357	8	12,514,260	3
CONTRIBUCIÓN	POR NUEVOS	387,141	-	295,361	-
FRACCIONAMIENTOS					
PRODUCTOS		750,327	-	499,906	-
APROVECHAMIENTOS		1,716,694	-	1,835,452	1
PARTICIPACIONES		127,172,343	32	124,669,745	35
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL		17,114,818	4	17,056,043	5
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		57,996,643	15	53,090,970	15
FONDO DESCENTRALIZADO		22,662,793	6	30,896,573	9
OTRAS APORTACIONES		78,089,923	20	61,928,932	17
OTROS		5,590,374	1	7,505,638	2
TOTAL		\$ 397,069,688	100	\$ 358,185,046	100

EGRESOS

		<u>EGRESOS REALES</u>			
<u>PROGRAMAS</u>		<u>2018</u>	<u>%</u>	<u>2017</u>	<u>%</u>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		\$ 205,458,128	54	\$ 179,740,626	44
SERVICIOS COMUNITARIOS		11,108,422	3	22,988,335	6
DESARROLLO SOCIAL		9,735,067	3	11,378,763	3
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		1,508	-	3,020,955	1
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE					
ACTIVOS		20,173,239	5	13,479,364	3
ADQUISICIONES		500,095	-	18,813,549	5
PROGRAMAS DE INVERSIÓN		122,048,929	32	149,840,179	37
PROGRAMAS SOCIALES (APLICACIÓN DE		5,274,132	2	1,296,396	-
OTRAS APORTACIONES)					
OBLIGACIONES FINANCIERAS		3,069,453	1	402,712	-
APORTACIONES MUNICIPALES CONVENIDAS		1,393,768	-	4,014,159	1

<u>PROGRAMAS</u>	<u>EGRESOS REALES</u>			
	<u>2018</u>	<u>%</u>	<u>2017</u>	<u>%</u>
TOTAL	\$ 378,762,741	100	\$ 404,975,038	100

DISPONIBILIDAD

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
SALDO INICIAL	\$ (87,995,579)
<u>MAS</u>	
INGRESOS	397,069,688
SUBTOTAL	\$ 309,074,109
<u>MENOS</u>	
EGRESOS	378,762,741
SALDO DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	\$ (69,688,632)

CUARTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).
- B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).
- F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).
- G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS

DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

- H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
- J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.
- K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

- A) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).
- B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).
- C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL

QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

- D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR LA CUENTA PÚBLICA, CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE:

- A.1) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA;
- A.2) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA;
- A.3) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA;
- A.4) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS;
- A.5) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO;

B) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE:

- B.1) ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS;
- B.2) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS SIGUIENTES CLASIFICACIONES:
 - ADMINISTRATIVA;
 - ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO, Y
 - FUNCIONAL-PROGRAMÁTICA;

EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBERÁ IDENTIFICAR LOS MONTOS Y ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS Y SUBEJERCICIOS POR RAMO Y/O PROGRAMA.

V. TRANSPARENCIA

- A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
- B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.
- C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

- A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).
- B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):
 - B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).
 - B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

- C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).
- D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO ACREDITAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS Y NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL CUMPLIMIENTO O EN SU CASO EL AVANCE DE LAS OBLIGACIONES QUE LA REFERIDA LEY LE IMPONE PARA EL EJERCICIO 2018.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS
MUNICIPIOS**

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2018 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y REMITIDA EL 12 DE ABRIL DE 2019 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATO 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO

EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2019 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO [HTTPS://CADEREYTA.GOB.MX/TRANSPARENCIA-MUNICIPAL/](https://cadereyta.gob.mx/transparencia-municipal/), SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO ACREDITAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS

DERECHOS

INSCRIPCIÓN Y REFRENDOS

3. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REFORMADO EL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DEL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 18 DE MAYO DE 2011, EL CUAL SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN EXPEDIR O MODIFICAR LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, DENTRO DE LOS 270 DÍAS SIGUIENTES A SU ENTRADA EN VIGOR, INCUMPLIENDO TAMBIÉN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VII, 37 FRACCIÓN III INCISO C), 222 Y 223 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN LA IRREGULARIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OTRAS APORTACIONES

PROGRAMAS SOCIALES

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PEMEX

4. EL MUNICIPIO RECIBIÓ UN DONATIVO EN ESPECIE DE 180,000 LITROS DE GASOLINA MAGNA Y 140,000 LITROS DE DIÉSEL POR VALOR TOTAL DE \$6,113,526, DE PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX), NO LOCALIZANDO DURANTE

EL PROCESO DE AUDITORÍA EL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE AMBAS PARTES, NI LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS QUE AMPAREN LOS DONATIVOS REGISTRADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIA SIMPLE DE LA GLOSA DE LAS CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ EL CONTRATO DE DONACIÓN, NI LOS RECIBOS DE INGRESOS QUE JUSTIFIQUEN EL REGISTRO DEL DONATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

FINANCIAMIENTO

5. SE REGISTRÓ UN INGRESO POR IMPORTE DE \$4,000,000, QUE SE AMPARA CON LA PÓLIZA DE DIARIO DI-47 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y LA CONFIRMACIÓN DE ADEUDO POR ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, OBSERVANDO QUE ESTA APORTACIÓN SE CONTABILIZÓ DIRECTAMENTE EN EL PASIVO, DEBIENDO REGISTRARSE EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EL 184 Y 185 DE LA LEY GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, DE ACUERDO AL DECRETO 324 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 160 IV DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017, EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ,

NUEVO LEÓN, EN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRAER UN FINANCIAMIENTO, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 189 Y 191 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ, EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA INSCRIPCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA, QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO; ASÍ COMO, EN SU CASO, EL REGISTRO ANTE EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; NI EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 201 Y 202 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y 49 DE LA DISCIPLINA FINANCIERA DE LA ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE EL FINANCIAMIENTO OTORGADO NO REÚNE EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA EXCEPTUAR LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUES ÉSTE NO SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

GENERAL

6. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$119,108 DE LOS CUALES NO SE NOS PROPORCIONÓ LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS Y SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE RESPALDEN LAS EROGACIONES REALIZADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA</u>	<u>PÓLIZA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
01/02/2018	EG- 114/2	51	OCTAVIO VILLALOBOS GONZÁLEZ	HONORARIOS MÉDICOS	\$ 22,601
08/06/2018	EG- 237/6	3327	CONSORCIO FERRETERO GONZÁLEZ, S.A. C.V.	MATERIAL PLOMERÍA	DE 15,257
18/06/2018	EG- 449/6	40	ROSA MARÍA TOVAR	ADAM GASTOS ALIMENTACIÓN	DE 15,000
24/10/2018	EG- 573/10	208	PEDRO HIRACHETA MARTÍNEZ	SERVICIO VULCANIZADORA	DE 26,250
07/11/2018	EG- 21/11	1083	JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ FRANCO	FONDO FIJO	40,000
TOTAL					\$ 119,108

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO ASENL-AEM-MU08-RI-02/2019 RECIBIDO EL 22 DE JULIO DE 2019, Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO: 7.0 593/2019 DE FECHA 31 DEL MES Y AÑO CITADO, REFERENTE A ESTE PUNTO, NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$15,257

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE EGRESOS 114/2, 449/6, 573/10 Y 21/11, SOLICITUDES DE CHEQUE, CONTRA RECIBOS, COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA, FACTURAS, RECETAS MÉDICAS, NOTAS DE REMISIÓN, ÓRDENES Y REQUISICIONES DE COMPRA, ASÍ COMO RECIBO DE RESGUARDO DE FONDO FIJO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR IMPORTE DE \$103,851, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL EN COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS EJERCIDOS CON LA PÓLIZA DE EGRESOS 237/6 CHEQUE 3327 POR VALOR DE \$15,257.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS PERSONALES

GRATIFICACIONES E INDEMNIZACIONES

7. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO DI-80/1 EL 24 DE ENERO DE 2018 POR IMPORTE DE \$211,229 POR CONCEPTO DE JUBILACIÓN DE LA EMPLEADA MUNICIPAL MARÍA CRISTINA QUINTANILLA CHACÓN, OBSERVANDO QUE NO SE NOS PROPORCIONÓ LA RESPECTIVA PÓLIZA Y SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE RESPALDE LA OPERACIÓN REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO ASENLAEM-MU08-RI-02/2019 RECIBIDO EL 22 DE JULIO DE 2019, Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO: 7.0 593/2019 DE FECHA 31 DEL MES Y AÑO

CITADO, REFERENTE A ESTE PUNTO, NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO ACREDITAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS Y NO SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE RESPALDE EL CITADO REGISTRO CONTABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

8. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO DI-70/10 EL 23 DE OCTUBRE DE 2018 POR IMPORTE DE \$585,920 POR CONCEPTO DE JUBILACIÓN DE LA EMPLEADA MUNICIPAL JUANITA BUENDÍA MORALES, OBSERVANDO QUE NO SE NOS PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE RESPALDE LA OPERACIÓN REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO ASENL-AEM-MU08-RI-02/2019 NOTIFICADO EL 22 DE JULIO DE 2019, Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO: 7.0 593/2019 DE FECHA 31 DEL MES Y AÑO CITADO, REFERENTE A ESTE PUNTO, NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS Y NO SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE RESPALDE EL CITADO REGISTRO CONTABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

9. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 351 EXPEDIDA EL 24 DE OCTUBRE DE 2018 POR VALOR DE \$62,001 A NOMBRE DEL C. FRANCISCO JAVIER SANTANA PÉREZ POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE EMPLEADO MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE NO SE NOS PROPORCIONÓ LA RESPECTIVA PÓLIZA Y SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE RESPALDEN LA EROGACIÓN REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO ASENL-AEM-MU08-RI-02/2019 NOTIFICADO EL 22 DE JULIO DE 2019, Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO: 7.0 593/2019 DE FECHA 31 DEL MES Y AÑO CITADO, REFERENTE A ESTE PUNTO, NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$62,001

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE DE COPIA SIMPLE DE LA GLOSA DE LAS CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR IMPORTE DE \$62,001, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE Y SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUEN LA EROGACIÓN

REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

10. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 362 EXPEDIDA EL 30 DE OCTUBRE DE 2018 POR VALOR DE \$61,008 A NOMBRE DEL C. SERGIO LUIS MONDRAGÓN MAYA POR CONCEPTO DE JUBILACIÓN DE EMPLEADO MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE NO SE NOS PROPORCIONÓ LA RESPECTIVA PÓLIZA Y SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE RESPALDE LA EROGACIÓN REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO ASEN-LAEM-MU08-RI-02/2019 NOTIFICADO EL 22 DE JULIO DE 2019, Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO: 7.0 593/2019 DE FECHA 31 DEL MES Y AÑO CITADO, REFERENTE A ESTE PUNTO, NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$61,008

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIA SIMPLE DE LA GLOSA DE LAS CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR IMPORTE DE \$61,008, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE Y SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUEN LA EROGACIÓN REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL

11. SE REGISTRARON PAGOS DE SALARIOS A PERSONAL EVENTUAL QUE LABORA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR IMPORTE DE \$3,478,850, OBSERVANDO QUE A ESTAS REMUNERACIONES NO SE LES RETUVO EL IMPUESTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE INTEGRAN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO SIGUIENTES:

<u>FECHA</u>	<u>PÓLIZA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
15/01/18	DI-62/1	PAGO DE EVENTUALES PRIMER QUINCENA DE ENERO 2018	\$ 222,795
31/01/18	DI-100/1	PAGO DE EVENTUALES SEGUNDA QUINCENA DE ENERO 2018	225,021
15/02/18	DI-29/2	PAGO DE EVENTUALES PRIMER QUINCENA DE FEBRERO 2018	220,923
28/02/18	DI-64/2	PAGO DE EVENTUALES SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO 2018	226,421
15/03/18	DI-35/3	PAGO DE EVENTUALES PRIMER QUINCENA DE MARZO 2018	224,174
27/03/18	DI-62/3	PAGO DE EVENTUALES SEGUNDA QUINCENA DE MARZO 2018	223,292
13/04/18	DI-23/4	PAGO DE EVENTUALES PRIMER QUINCENA DE ABRIL 2018	222,424
30/04/18	DI-46/4	PAGO DE EVENTUALES SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL 2018	237,552
15/05/18	DI-30/5	PAGO DE EVENTUALES PRIMER QUINCENA DE MAYO 2018	238,052
30/05/18	DI-59/5	PAGO DE EVENTUALES SEGUNDA QUINCENA DE MAYO 2018	238,801
15/06/18	DI-38/6	PAGO DE EVENTUALES PRIMER QUINCENA DE JUNIO	234,401

	2018		
29/06/18	DI-69/6	PAGO DE EVENTUALES SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO 2018	234,351
13/07/18	DI-30/7	PAGO DE EVENTUALES PRIMER QUINCENA DE JULIO 2018	237,908
31/07/18	DI-73/7	PAGO DE EVENTUALES SEGUNDA QUINCENA DE JULIO 2018	242,883
15/08/18	DI-28/8	PAGO DE EVENTUALES PRIMER QUINCENA DE AGOSTO 2018	93,461
31/08/18	DI-77/8	PAGO DE EVENTUALES SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO 2018	81,179
14/09/18	DI-22/9	PAGO DE EVENTUALES PRIMER QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2018	43,356
28/09/18	DI-90/9	PAGO DE EVENTUALES SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2018	31,856
TOTAL			\$ 3,478,850

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACEN CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL EVENTUAL, INCUMPLIENDO CON LA DISPOSICIÓN FISCAL.

EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL EVENTUAL CONTRATADO DURANTE EL EJERCICIO 2018.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

SUELDOS

12. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL Y LAS PRESTACIONES OTORGADAS, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS EN UN TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ANEXAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2018 Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO, 127, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y V DEL PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO ACREDITAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN AL TABULADOR DE SUELDOS QUE SE DEBIÓ ANEXAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

13. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN DE NÓMINAS, SE SOLICITÓ A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MEDIANTE EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO ASENL-AEM-MU08-RI-01/2019, NOTIFICADO EL DÍA 28 DE MARZO 2019, RELACIÓN DE EMPLEADOS QUE TENGAN PARENTESCO CON LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE PRIMER NIVEL, POR CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD HASTA EL TERCER GRADO, PRESENTANDO SU RESPUESTA MEDIANTE OFICIO DEL DÍA 8 DE ABRIL DE 2019, OBSERVANDO QUE SI EXISTE PERSONAL QUE LABORA PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, QUE TIENEN PARENTESCO, SIENDO LOS CASOS SIGUIENTES:

<u>NOMBRE DEL</u> <u>FUNCIONARIO</u>	<u>PUESTO</u>	<u>FECHA</u> <u>DE</u> <u>INGRES</u> <u>O</u>	<u>NOMBRE DEL</u> <u>PERSONAL</u> <u>CON</u> <u>PARENTESCO</u>	<u>PUESTO.</u>	<u>FECHA</u> <u>DE</u> <u>INGRESO</u>	<u>PARENTESC</u> <u>O</u>
ERNESTO			JOSÉ			
JOSÉ	PRESIDENTE	31/10/18	FRANCISCO	COORDINADO	31/10/18	SOBRINO
QUINTANILLA	MUNICIPAL		DE LA GARZA R			
VILLARREAL			RODRÍGUEZ			
GUADALUPE			MARÍA			
PATRICIA	PRIMER	31/10/18	VERÓNICA	AUXILIAR	06/11/18	HERMANA
GONZÁLEZ DE	REGIDOR		GONZÁLEZ DE			
LEÓN			LEÓN			
			JUAN			
			BAUTISTA	TESORERO	31/10/18	CÓNYUGE
			GONZÁLEZ	MUNICIPAL		
			FRANCO			
			GLORIA			
CONSUELO	TERCER	29/03/19	ELENA CANTÚ	AUXILIAR	01/01/19	HIJA
MONTEMAYO	REGIDOR		MONTEMAYO			
R GARCÍA			R			
			JOSÉ			
			ARMANDO	SOBRINO	31/10/18	SOBRINO

			GARCÍA MONTEMAYO R			
FEDERICO MONTALVO CAMPOS	SEXTO REGIDOR	31/10/18	MIGUEL ALEXANDRO MONTALVO CANTÚ	INSPECTOR	16/02/19	HIJO
			ALFONSO MONTALVO CAMPOS	AUXILIAR	31/10/18	HERMANO
MARTHA SOTO BERNAL	SÉPTIMO REGIDOR	31/10/18	CHRISTIAN HERNÁNDEZ SOTO	AUXILIAR	16/01/19	HIJO
CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	31/10/18	MIRIAM DEL CONSUELO MARROQUÍN DE LA GARZA	AUXILIAR	08/03/19	TÍA
JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ FRANCO	TESORERO MUNICIPAL	31/10/18	GUADALUPE PATRICIA GONZÁLEZ DE LEÓN	PRIMER REGIDOR	31/10/18	CÓNYUGE
			MARÍA VERÓNICA GONZÁLEZ DE LEÓN	AUXILIAR	06/11/18	CUÑADA
ROBERTO DÍAZ GARCÍA	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	31/10/18	ROBERTO DÍAZ CANTÚ	COORDINADO R	31/10/18	PADRE

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE OFICIOS DIRIGIDOS A LA CONTRALORA MUNICIPAL POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE PRIMER NIVEL, EN LOS CUALES INFORMAN QUE NO TUVIERON NINGUNA INTERVENCIÓN EN EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL CON PARENTESCO, NO

SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SI BIEN SE ADJUNTARON LOS ESCRITOS ANTES CITADOS, NO SE PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE EL PRONUNCIAMIENTO ADOPTADO POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, CON BASE A LAS ACTUACIONES QUE HAYA LLEVADO A CABO PARA CONCLUIR QUE NO SE PRESENTÓ UN POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESTACIONES

CAPACITACIÓN

14. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2 EXPEDIDA EL 1 DE JUNIO DE 2018 POR IMPORTE DE \$999,999 A NOMBRE DEL C. DANIEL JARID GARCÍA ORTIZ POR EL SERVICIO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AMPARADA CON FACTURA, FICHA DE DEPÓSITO Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES,

INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 10, 26 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO SE JUSTIFICAN CON LA EVIDENCIA QUE ACREDITE QUE LAS EROGACIONES CORRESPONDEN A OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON DICHA PERSONA FÍSICA, POR LA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS OPORTUNAMENTE CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADOS EN SU CASO, POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS SIMPLES DE PÓLIZA DE CHEQUE, FICHA DE DEPÓSITO, FACTURA Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA GLOSA DE LAS CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, GARANTÍAS Y COTIZACIONES QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS. EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ESTUDIOS Y ANÁLISIS CLÍNICOS

15. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 9 EXPEDIDA EL 30 DE OCTUBRE DE 2018 POR IMPORTE DE \$84,407 A NOMBRE DE LA C. JANNET EUGENIA RANGEL BANDA POR CONCEPTO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, OBSERVANDO QUE NO SE NOS PROPORCIONÓ LA RESPECTIVA PÓLIZA Y SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE RESPALDEN LA EROGACIÓN REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO ASENLAEM-MU08-RI-02/2019 RECIBIDO EL 22 DE JULIO DE 2019, Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO: 7.0 593/2019 DE FECHA 31 DEL MES Y AÑO CITADO, REFERENTE A ESTE PUNTO, NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$84,407

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIA SIMPLE DE LA GLOSA DE LAS CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$84,407, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE Y SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUEN LA EROGACIÓN REALIZADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

ARTÍCULOS PARA ASEO Y LIMPIEZA

16. EL MUNICIPIO EFECTUÓ PAGOS POR VALOR DE \$658,740 A NOMBRE DE TUGA ACTIVIDAD Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., DERIVADOS DE LA COMPRA DE ARTÍCULOS PARA ASEO Y LIMPIEZA, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE EGRESOS Y FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA</u>	<u>PÓLIZA</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>
07/05/18	EG-120/5	137	906	\$ 237,092
27/07/18	EG-468/7	61	1071	212,390
07/09/18	EG-74/9	125	1146	209,258
TOTAL				\$ 658,740

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON EL OBJETO DE VERIFICAR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA PERSONA MORAL ANTES MENCIONADA, NOS CONSTITUIMOS EN EL DOMICILIO PARA COMPROBAR LA UBICACIÓN Y EXISTENCIA DE SUS INSTALACIONES Y QUE PREVIA ENTREGA DE OFICIO, NOS CONFIRMARA POR ESCRITO LOS PAGOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO EN EL AÑO 2018 Y EL SALDO POR PAGAR, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE REQUERÍA, DETECTANDO QUE NO EXISTE LA EMPRESA EN EL DOMICILIO DESCRITO EN LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS QUE EXPIDE, DICHA SITUACIÓN REPRESENTA UN RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO, YA QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN, PUEDEN PRESUMIR LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES, Y EN SU CASO CONSIDERARLOS COMO ACTOS O CONTRATOS SIMULADOS PARA EFECTO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO DE FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CONSIDERACIÓN DE SU ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO QUE ESTABLECE, "CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL DETECTE QUE UN CONTRIBUYENTE HA ESTADO EMITIENDO COMPROBANTES SIN CONTAR CON LOS ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA O CAPACIDAD MATERIAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O PRODUCIR, COMERCIALIZAR O ENTREGAR LOS BIENES QUE AMPAREN TALES COMPROBANTES, O BIEN, QUE DICHOS

CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRAN NO LOCALIZADOS, SE PRESUMIRÁ LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES EN TALES COMPROBANTES".

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE DE COPIA SIMPLE DE LA GLOSA DE LAS CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA NO ACREDITAN LO SEÑALADO, YA QUE NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA CONFIRMAR LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

CARPETA ASFÁLTICA

17. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 4 EXPEDIDA EL 30 DE AGOSTO DE 2018 POR VALOR DE \$64,960 A NOMBRE DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SUÁREZ, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE CARPETA ASFÁLTICA PARA BACHEO DE CALLES, OBSERVANDO QUE NO SE NOS PROPORCIONÓ SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE RESPALDE LA EROGACIÓN REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO ASENLAEM-MU08-RI-02/2019 RECIBIDO EL 22 DE JULIO DE 2019, Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO: 7.0 593/2019

DE FECHA 31 DEL MES Y AÑO CITADO, REFERENTE A ESTE PUNTO, NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$64,960

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS SIMPLES DE PÓLIZA DE CHEQUE, ORDEN Y REQUISICIÓN DE COMPRA Y CREDENCIAL PARA VOTAR, ASÍ COMO LA GLOSA DE LAS CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$64,960, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MANTENIMIENTOS

SERVICIOS CONTRATADOS CON TERCEROS

18. EL MUNICIPIO EFECTUÓ PAGOS POR VALOR DE \$263,216 A NOMBRE DE CORPORACIÓN ELCEA, S.A. DE C.V., DERIVADOS POR ASESORÍA, REPRESENTACIÓN Y SERVICIOS LEGALES, LOS CUALES SE AMPARAN CON LA FACTURA NÚMERO 20 Y LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA</u>	<u>PÓLIZA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>IMPORTE</u>
30/04/18	EG-527/4	3864	\$ 100,000
12/06/18	EG-313/6	3361	100,000
24/07/18	EG-428/7	451	63,216
TOTAL			\$ 263,216

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON EL OBJETO DE VERIFICAR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA PERSONA MORAL ANTES MENCIONADA, NOS

CONSTITUIMOS EN EL DOMICILIO PARA COMPROBAR LA UBICACIÓN Y EXISTENCIA DE SUS INSTALACIONES Y QUE PREVIA ENTREGA DE OFICIO, NOS CONFIRMARA POR ESCRITO LOS PAGOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO EN EL AÑO 2018 Y EL SALDO POR PAGAR, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE REQUERÍA, DETECTANDO QUE NO EXISTE LA EMPRESA EN EL DOMICILIO DESCRITO EN LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS QUE EXPIDE, DICHA SITUACIÓN REPRESENTA UN RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO, YA QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN, PUEDEN PRESUMIR LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES, Y EN SU CASO CONSIDERARLOS COMO ACTOS O CONTRATOS SIMULADOS PARA EFECTO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO DE FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CONSIDERACIÓN DE SU ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO QUE ESTABLECE, "CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL DETECTE QUE UN CONTRIBUYENTE HA ESTADO EMITIENDO COMPROBANTES SIN CONTAR CON LOS ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA O CAPACIDAD MATERIAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O PRODUCIR, COMERCIALIZAR O ENTREGAR LOS BIENES QUE AMPAREN TALES COMPROBANTES, O BIEN, QUE DICHOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRAN NO LOCALIZADOS, SE PRESUMIRÁ LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES EN TALES COMPROBANTES".

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS SIMPLES DE CARTA DEL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DONDE INFORMA LOS AVANCES DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ANTENAS DE TELECOMUNICACIÓN INSTALADAS EN EL MUNICIPIO, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONES DE ANTENAS Y EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS COMO EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA NO

ACREDITAN LO SEÑALADO, YA QUE NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA CONFIRMAR LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

19. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$1,736,218 A NOMBRE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ALAS, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRANZA DEL IMPUESTO PREDIAL DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A SEPTIEMBRE 2018, AMPARADOS CON FACTURAS, COMPROBANTES DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS E INFORMES DEL RESULTADO DE LAS GESTIONES REALIZADAS PARA LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE EGRESOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA</u>	<u>PÓLIZA</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>
17/05/18	EG-315/5	647	22	\$ 205,933
03/07/18	EG-36/7	33	35	478,767
10/08/18	EG-305/8	87	36 Y 38	458,782
30/08/18	EG-729/8	109	37	200,032
02/10/18	EG-80/10	164	39	129,441
15/10/18	EG-306/10	188	40	159,560
22/10/18	EG-509/10	200	42	103,703
TOTAL				\$ 1,736,218

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 10, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO ACREDITAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS Y NO SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, GARANTÍAS Y COTIZACIONES QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROVEEDOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APOYOS

APOYOS EN ESPECIE

20. SE REGISTRÓ PÓLIZA EG-653/8 DE LA TRANSFERENCIA NÚMERO 100 EL 27 DE AGOSTO DE 2018 POR IMPORTE DE \$588,700 A NOMBRE DE LA C. ADRIANA NOHEMÍ ESPINOZA FUENTES POR LA COMPRA DE MOCHILAS EN APOYO A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS, AMPARADA CON FACTURA, COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA, ORDEN DE COMPRA Y COTIZACIONES, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS MUNICIPALES NO

SE COMPRUEBAN CON LAS DECLARATORIAS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DEBEN DE EMITIR LOS BENEFICIARIOS, CON FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO, NI CON LA COPIA DE ALGÚN COMPROBANTE QUE SITUÉ SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LO EJERCIDO NO SE JUSTIFICA CON SU RESPECTIVO CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DE SU REGLAMENTO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE DE COPIAS SIMPLES DE PÓLIZA DE EGRESOS, COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA, FACTURA, ORDEN DE COMPRA Y COTIZACIONES, ASÍ COMO CREDENCIALES PARA VOTAR, RELACIONES FIRMADAS DE RECIBIDO Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ENTREGA DE MOCHILAS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ EL RESPECTIVO CONTRATO DONDE SE DESCRIBAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DISPONIBILIDAD

GENERAL

21. SE OBSERVÓ QUE EL SALDO AL 1 DE ENERO DE 2018 PRESENTADO EN EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CITADO AÑO POR \$(87,995,579), DIFIERE DEL SALDO FINAL DE \$(89,194,837) DEL EJERCICIO ANTERIOR RESULTANDO UNA DIFERENCIA POR \$1,199,258, QUE SE ORIGINÓ EN EL PATRIMONIO POR LOS REGISTROS REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2017, DETECTANDO UN MANEJO INADECUADO DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EN EL ANÁLISIS DE DISPONIBILIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SE AFECTÓ EL PATRIMONIO CON MOVIMIENTOS CONTABLES POR LA DEPURACIÓN DE CUENTAS CON SALDOS PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR IMPORTE DE \$(9,914,744), NO LOCALIZANDO LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACTA DE CABILDO, NI LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LOS CITADOS REGISTROS CONTABLES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY DE GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE ACUERDO CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO SIGUIENTES:

<u>PÓLIZA</u>			
<u>FECHA</u>	<u>DE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
	<u>DIARIO</u>		
14/02/18	DI-19	CANCELACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR POR FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL DONATIVO DE \$ 5,845,137 PEMEX DEL EJERCICIO 2017	
30/04/18	DI-61	RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS POR CORRECCIÓN AFECTADA AL GASTO DEBIENDO SER EJERCICIOS ANTERIORES	31,985
30/04/18	DI-63	RECLASIFICACIÓN	(241,084)
07/06/18	DI-10	CANCELACIÓN DE CHEQUE 2949 DE FECHA 22 DE	1,040

		NOVIEMBRE DE 2017	
		DEVOLUCIÓN POR DIFERENCIA DE IMPUESTO PREDIAL	
07/06/18	EG-165	2017 DEL EXPEDIENTE 51000061 PAGADO CON EL RECIBO 562716	(1,040)
		REGISTRO DE RECUPERACIÓN DE ANTICIPO DE SALARIO DE YESENIA DEL CARMEN DE LUCA PADRÓN	
12/06/18	DI-27	EMPLEADO 151 CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2016 Y PRIMER QUINCENA DE OCTUBRE 2017	(3,500)
30/06/18	DI-84	RECLASIFICACIÓN	(3,264,653)
		RECLASIFICACIÓN DE REGISTRO POR INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017 Y RECIBOS CON FECHA 28 Y 29 DE DICIEMBRE 2018 REGISTRADOS EN ENERO 2018	2,425,051
31/07/18	DI-100		
31/08/18	DI-95	RECLASIFICACIÓN POR ERROR DE CUENTAS DEL CHEQUE 1899 CON FECHA 8 FEBRERO 2017 DE PÓLIZA DE EGRESOS EG-139	234,000
31/08/18	DI-95	RECLASIFICACIÓN POR ERROR DE CUENTAS DEL CHEQUE 1907 CON FECHA 8 FEBRERO 2017 PÓLIZA DE EGRESOS EG-155	11,700
31/08/18	DI-100	RECUPERACIÓN DE ANTICIPO DE SALARIO DE ENRIQUE NICOLÁS CRUZ EMPLEADO 1094 SEGUNDA QUINCENA DE MARZO 2016	(500)
31/08/18	DI-104	RECLASIFICACIÓN ENTRE CUENTAS POR ERROR DE AFECTACIÓN POR DESCUENTO DE EMPLEADO CON PÓLIZA DI-113 DEL 30/09/2015	(4,000)
31/08/18	DI-106	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMO DE EMPLEADO 90269 DEL 2016	(3,000)
31/08/18	DI-108	CANCELACIÓN DE CHEQUE 394458 DEL DÍA 18/08/2018 DE LA CUENTA 0532543404 BANORTE	2,339
20/09/18	DI-41	CANCELACIÓN DE CHEQUE 3308 DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2018 DE BANORTE	1,040

26/09/18	DI-61	RECLASIFICACIÓN DE PÓLIZA DI-100 DEL 30 DE JUNIO 2017 PAGO DE FACTURA 167 POR \$1,457,079.48	(1,457,080)
26/09/18	DI-61	RECLASIFICACIÓN DE PÓLIZA DI-100 DEL 30 DE JUNIO 2017 PAGO PARCIAL DE FACTURA 104 POR \$42,920.52	(42,921)
26/09/18	DI-62	RECLASIFICACIÓN DI-117 DEL 30/06/17 PAGO DE FACTURA 467 DE GABRIELA TAMEZ OCHOA	(23,200)
26/09/18	DI-63	RECLASIFICACIÓN DI-118 30/06/18 PAGO DE FACTURA 4228 REGIO COMERCIALIZADORA JN	(219,240)
26/09/18	DI-64	RECLASIFICACIÓN PÓLIZA DI-99 DEL 30/06/2017 PAGO DE FACTURA 515 DE QUANTOR ENTERTAINMENT	(1,049,336)
26/09/18	DI-65	RECLASIFICACIÓN DI-103 DEL 30/06/18 PAGO DE FACTURAS 73054E20601A, FF38A6391AC7, DO5E0980B3B9, BC2CF79D1185, B3BEEFA894B6, 715566E36E32 A NOMBRE DE LUIS FERNANDO	(49,482)
27/09/18	DI-67	RECLASIFICACIÓN DE PÓLIZA DI-91 DEL 30 DE JUNIO 2017 CHEQUE 3 A NOMBRE DE REFRAN AUTOS, S. DE R.L. DE C.V. POR COMPRA DE VEHÍCULOS FORTASEG FEDERAL 2016	(2,995,200)
27/09/18	DI-67	RECLASIFICACIÓN DE PÓLIZA DI-91 DEL 30 DE JUNIO 2017 CHEQUE 4 A NOMBRE DE REFRAN AUTOS, S. DE R.L. DE C.V. POR COMPRA DE VEHÍCULOS FORTASEG FEDERAL 2016	(1,996,800)
27/09/18	DI-68	RECLASIFICACIÓN PÓLIZA DI-122 DEL 30/06/17 FACTURAS 21, 20, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 Y 30 OPERADORA Y ADMINISTRADORA GYG, S.A. DE C.V.	(471,542)
27/09/18	DI-69	RECLASIFICACIÓN DE PÓLIZA DIARIO 137 DEL 30/06/17 FACTURAS 19 AL 22 A FAVOR DE GREGORIO NICASIO FRANCISCO	(157,803)
27/09/18	DI-70	RECLASIFICACIÓN PÓLIZA DI-125 DEL 30/06/2017 FACTURAS 146 Y 147 A FAVOR DE CONSULTORÍA TREMOR, S.A. DE C.V. RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL	(163,007)
27/09/18	DI-71	RECLASIFICACIÓN PÓLIZA DE DI-138 DEL 30/06/18	(70,918)

		FACTURAS 563 Y 564 A FAVOR DE COMERCIALIZADORA ILEAN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	
27/09/18	DI-73	RECLASIFICACIÓN PÓLIZA DI-119 DEL 30/06/17 FACTURA 32A A NOMBRE DE GREGORIO NICASIO FRANCISCO	(40,436)
27/09/18	DI-76	RECLASIFICACIÓN PÓLIZA DIARIO 140 FACTURA 2616 DE COMMERCE CORPORATION HOMM, S.A. DE C.V	(162,690)
27/09/18	DI-77	RECLASIFICACIÓN PÓLIZA DIARIO 112 DISPERSIÓN DE FONDOS SUELDO DE EMPLEADO 2405 NÓMINA 16 DEL 2016	(6,107)
28/09/18	DI-81	RECLASIFICACIÓN PÓLIZA DIARIO 116 DEL 30/06/17 PAGO DE FACTURA F415 DE COMERCIALIZADORA 7728, S.A. DE C.V.	(192,810)
28/09/18	DI-82	RECLASIFICACIÓN PÓLIZA DIARIO 123 DEL 30/06/17 PAGO DE FACTURAS.889 AL 897 A FAVOR DE ADVISORY INFORMATION AND TECHNOLOGY ARAAS, S.C.	(342,200)
28/09/18	DI-114	RECLASIFICACIÓN PÓLIZA DE EGRESOS 240 DEL 08 DE AGOSTO 2018 RETENCIONES 5% AL MILLAR FACTURA 4108	(242)
28/09/18	DI-123	PÓLIZA DE SEGURO VEHÍCULO PASSAT SPORTLINE 2.5L MODELO 2016 DEL DÍA 15/08/2018	(13,314)
28/09/18	DI-133	CANCELACIÓN DE REGISTRO POR NO CONTAR CON PASIVO REGISTRADO DE ADEUDO	(5,845,137)
30/09/18	DI-111	CANCELACIÓN DE CHEQUE 2984 DEL DÍA 28/11/2017 CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	49,234
31/10/18	DI-118	PAGO DE IMPUESTO PREDIAL EXPEDIENTE 51000030 RECIBO 618897 DEL DÍA 01/06/2018	(18,792)
04/12/18	DI-4	PAGO DE CONVENIO DE JUICIO DE AMPARO 357/2005	(314,268)
31/12/18	DI-76	SERVICIO MÉDICO DE EMPLEADOS CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017	631,222
31/12/18	DI-76	SERVICIO MÉDICO DE EMPLEADOS CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017	2,810

TOTAL

\$ (9,914,744)

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO \$1,199,258

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE DE COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE DIARIO DI-19/2, DI-61/4, DI-10/6, DI-27/6, DI-100/7, DI-118/10, DI-4/12 Y DI-76/12, DETALLE DE ANTIGÜEDAD DE SALDOS, AUXILIARES CONTABLES, PÓLIZAS DE CHEQUE, TICKET, RECIBOS DE NÓMINA, RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS Y EXPEDIENTE DE JUICIO DE AMPARO CON CREDENCIAL PARA VOTAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO POR IMPORTE DE \$1,199,258, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, YA QUE NO SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LOS REGISTROS CONTABLES CON LOS CUALES SE CORRIGIERON LOS SALDOS Y NOS PERMITA CONFIRMAR QUE SON LOS SALDOS REALES AL CIERRE DEL EJERCICIO.

EN LO QUE RESPECTA AL INCISO A) NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ LA ACTA DE CABILDO DONDE SE AUTORIZÓ LA DEPURACIÓN DE LAS CUENTAS CON SALDOS PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES, NI LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LOS REGISTROS CONTABLES CON LOS QUE AFECTARON EL PATRIMONIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CAJA

22. DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA DE BANCOS SE DETECTÓ LA SUBCUENTA DE CAJA GENERAL, LA CUAL SE UTILIZA PARA CONTABILIZAR LOS INGRESOS DIARIOS COBRADOS POR EL MUNICIPIO, ANTES DE REGISTRARLOS EN SU RESPECTIVA CUENTA BANCARIA, SIN EMBARGO ESTA CUENTA DEBERÍA TENER EL SALDO EN CERO AL FINALIZAR CADA MES Y PRESENTA UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 POR \$2,172,277, OBSERVANDO UNA FALLA EN EL

CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE REALIZARON LOS MOVIMIENTOS NECESARIOS PARA LA DEPURACIÓN DE LA SUBCUENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 104 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO ACREDITAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BANCOS

23. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE EXHIBIERON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018, DE LAS CUENTAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>CUENTA</u>	<u>NÚMERO</u> <u>CUENTA</u>	<u>DE</u> <u>2018</u>	<u>SALDO</u> <u>AL 31-12-</u> <u>2018</u>
<u>BANCA AFIRME, S.A.</u>			
GASTO CORRIENTE 2016	XXXXXXXX1939		\$ 77
PREDIAL 2018	XXXXXXXX3842		876
SERVICIO MÉDICO 2018	XXXXXXXX3869		58,653
FONDO DE AHORRO 2018	XXXXXXXX3923		657
GASTO CORRIENTE 2018	XXXXXXXX4172		3,417,599
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2016	XXXXXXXX1858		1,915
CAPUFE 2016	XXXXXXXX1823		47,494

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2017	XXXXXXXX2919	175
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017	XXXXXXXX2900	353
FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD FEDERAL 2017	XXXXXXXX2978	2,387
FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD MUNICIPAL 2017	XXXXXXXX2986	82
ULTRACRECIMIENTO 2017	XXXXXXXX3133	73
FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL 2017	XXXXXXXX3125	11,448
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017	XXXXXXXX3168	142,083
FONDOS DESCENTRALIZADOS ESPECÍFICOS 2017	XXXXXXXX3176	52,911
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018	XXXXXXXX3834	148,915
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2018	XXXXXXXX3826	1,608,630
CAPUFE 2018	XXXXXXXX3850	791,437
ULTRACRECIMIENTO 2018	XXXXXXXX3893	1,325,052
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018	XXXXXXXX4091	196,324
FORTALECE 2018	XXXXXXXX4180	-
PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL # 3 DEL EJERCICIO 2018	XXXXXXXX4539	6,132,288
VIVIENDA FEDERAL SEDATU INFRA 2016	XXXXXXXX2358	996
HABITAT FEDERAL 2016	XXXXXXXX2218	864
VIVIENDA MUNICIPAL SEDATU INFRA 2016	XXXXXXXX2331	8,444
PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL 2016	XXXXXXXX2617	983
EMPLEO TEMPORAL TECHO 2016	XXXXXXXX2609	211
EMPLEO TEMPORAL PISO 2016	XXXXXXXX2595	240
VIVIENDA FEDERAL SEDATU 2018	XXXXXXXX4229	92
FONDO DE APOYO MUNICIPAL DE LA MUJER 2018	XXXXXXXX4431	994,659
DIF NUEVO LEÓN SIPINNA 2018	XXXXXXXX4881	544
<u>BANORTE, S.A.</u>		
GASTO CORRIENTE	XXXXX3404	\$ 6,256
PRÉSTAMOS	XXXXX6330	2,178
GASTO CORRIENTE	XXXXX7329	19,528
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2013	XXXXX8536	(9,121)
SERVICIO MÉDICO	XXXXX1280	1,069

FONDO DE AHORRO	XXXXX70151	241
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD MUNICIPAL 2015	XXXXXX2983	2,346
FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD MUNICIPAL 2016	XXXXXX8457	126
FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD FEDERAL 2016	XXXXXX7478	15,974
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017	XXXXXX3370	116,807
DIF MUNICIPAL 2009	XXXXXX9468	14,091
INVERSIÓN FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL 2015	XXXXXX4567	167
INVERSIÓN PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017	XXXXXX4416	328
<u>BBVA BANCOMER, S.A.</u>		
GASTO CORRIENTE	XXXXXX1370	\$ 416,514
GASTO CORRIENTE 2018	XXXXXX5235	342,783
FORTALECE 2016	XXXXXX8302	5,248
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016	XXXXXX9620	2,089
FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD MUNICIPAL 2018	XXXXXX7726	47,143
FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD FEDERAL 2018	XXXXXX7890	554,713
FONDO DE SEGURIDAD PARA MUNICIPIOS 2018	XXXXXX6980	1,109,779
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2018	XXXXXX7022	31,695
PROGRAMAS REGIONALES # 3 DEL EJERCICIO 2018	XXXXXX6680	1,409,622

OBSERVANDO QUE LAS CITADAS CONCILIACIONES DE ENERO A OCTUBRE DE 2018 NO SE ENCUENTRAN FIRMADAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES QUE LAS ELABORARON Y AUTORIZARON. ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- A) ADEMÁS, SE SOLICITÓ A TRAVÉS DEL MUNICIPIO LA CONFIRMACIÓN DE LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS CON LAS CUALES SE TENÍAN CUENTAS DE CHEQUES E

INVERSIONES, IDENTIFICANDO QUE A LA FECHA NO SE HAN RECIBIDO LAS CONTESTACIONES DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., BANCA AFIRME, S.A. Y BBVA BANCOMER, S.A.

DE LO ANTERIOR ES CONVENIENTE REALIZAR GESTIONES CON LOS EJECUTIVOS DEL BANCO PARA QUE SE OBTENGA LA CONTESTACIÓN CORRESPONDIENTE, DOCUMENTO QUE SE DEBE DE ENVIAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE MANERA DIRECTA POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA O A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE DE COPIAS CERTIFICADAS DE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO Y CONFIRMACIONES DE SALDOS BANCARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 PRESENTADAS POR LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DE 2018 DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

24. DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 ELABORADAS POR EL PERSONAL DEL MUNICIPIO, SE DETECTARON PARTIDAS EN CONCILIACIÓN CON ANTIGÜEDAD DESDE TRES A DOCE MESES Y NO SE HAN REALIZADO LOS MOVIMIENTOS NECESARIOS PARA LA DEPURACIÓN DE LAS CITADAS CONCILIACIONES DE ACUERDO CON EL DETALLE SIGUIENTE:

<u>CUENTA BANCARIA</u>	<u>DEPÓSITOS</u>	<u>NO</u>	<u>DEPÓSITOS</u>	<u>CHEQUES</u>	<u>CARGOS</u>	<u>DEL</u>

		<u>CONSIDERADOS</u>	<u>DEL BANCO NO</u>	<u>EN</u>	<u>BANCO NO</u>
		<u>POR EL BANCO</u>	<u>REGISTRADOS</u>	<u>TRÁNSITO</u>	<u>REGISTRADOS</u>
GASTO	CORRIENTE				
2016	NO. \$ 24,326		\$ 64,533	\$ 8,664	\$ 50,382
XXXXXXX1939					
SERVICIO	MÉDICO				
2018	NO. 328		54	14,680	-
XXXXXXX3869					
GASTO	CORRIENTE				
2018	NO. -		602	54,097	-
XXXXXXX4172					
FORTALECIMIENTO					
MUNICIPAL 2017	NO. -		-	800	-
XXXXXXX2919					
INFRAESTRUCTURA					
SOCIAL 2017	NO. -		-	1,392	-
XXXXXXX2900					
FORTALECIMIENTO					
MUNICIPAL 2018	NO. -		-	-	345
XXXXXXX3826					
GASTO	CORRIENTE	5,655	540	-	-
NO. XXXXXX3404					
PRÉSTAMOS	NO.	-	-	1,000	-
XXXXXXX6330					
FORTALECIMIENTO					
MUNICIPAL 2013	NO. 5,497		84,332	-	-
XXXXXXX8536					
DIF MUNICIPAL 2009	-		600	-	-
NO. XXXXXX9468					
GASTO	CORRIENTE	36,735	12,724	10,508	-
NO. XXXXXX1370					
GASTO	CORRIENTE	564	12	-	3,596
2018 NO. XXXXXX5235					
SEGURIDAD PARA					
MUNICIPIOS 2018	NO. -		6	-	270
XXXXXXX6980					

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS PARA LA DEPURACIÓN DE LAS CITADAS CONCILIACIONES BANCARIAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, REALIZAR OPORTUNAMENTE LOS MOVIMIENTOS NECESARIOS PARA LA DEPURACIÓN DE LAS PARTIDAS EN CONCILIACIÓN CON ANTIGÜEDAD DESDE TRES A DOCE MESES.

CUENTAS POR COBRAR

25. DURANTE LA REVISIÓN SE DETECTARON SALDOS DE CUENTAS POR COBRAR PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR IMPORTE DE \$3,580,674, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA POR PARTE DEL TESORERO MUNICIPAL PARA RECUPERAR ESTOS ADEUDOS, NI LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS INCOBRABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>SALDO AL 31-12-2018</u>
	<u>FONDOS FIJOS</u>	
10101-157	SARA LORENA OLIVARES RODRÍGUEZ	\$ 3,000
10101-1112	SANTOS ANTONIO ZAVALA MAGALLANES	5,630
	<u>FONDO PARA PRÉSTAMOS</u>	
10102-447	NABOR MARTÍNEZ FLORES	\$ 1,000

10102-1038	SERGIO FIGUEROA MARTÍNEZ	9,000
10102-1183	JORGE ANTONIO ALVARADO GARZA	1,500
10102-1256	GUSTAVO PÉREZ DOMÍNGUEZ	8,400
10102-1271	JOHANA BRISEIDA MARTÍNEZ MENDOZA	3,600
10102-1487	ESAÚ FIGUEROA MADRIGAL	9,600
10102-2144	HERIBERTO REYES ACUÑA	27,368
10102-9003	JOSÉ AHABRAM GÓMEZ LÓPEZ	1,000
<u>DEUDORES DIVERSOS</u>		
10501-714	ROLANDO RODRÍGUEZ BELTRÁN	\$ 378
10501-9004	GERARDO TAMEZ ENRÍQUEZ	18,000
10501-9005	JOSÉ LUIS PALOMO FLORES	18,000
10501-9015	YESENIA ROSALINDA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	376
10501-9022	FRANCISCO JAVIER RUIZ GÁMEZ	3,600
10501-9038	OLGA LIDIA AGUILAR ESPINOZA	5,000
10501-9999	RETENCIONES SOBRE NÓMINAS	(49,856)
<u>GASTOS POR COMPROBAR</u>		
10502-1495	RODRIGO ROSAS MORALES	\$ 1,136
10502-1569	LEOBARDO MARCELO EUTIMIO	4,000
10502-1611	HENRI PÉREZ LORENZO	4,000
10502-2028	JUAN FRANCISCO MARTINEZ REYES	10,135
10502-2040	ARIEL JESÚS MARTÍNEZ GARZA	15,000
<u>DOCUMENTOS POR COBRAR</u>		
10503-17	GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	\$ 3,394,761
10503-18	CONTRIBUYENTES	86,046
TOTAL		\$ 3,580,674

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO Y NO SE PROPORCIONÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS GESTIONES DE COBRANZA, NI LAS ACCIONES REALIZADAS PARA LA CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS INCOBRABLES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DEUDORES DIVERSOS

26. SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE REALIZARON PRÉSTAMOS A EMPLEADOS DEL MUNICIPIO POR IMPORTE DE \$1,307,954 OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS EN UNA LEY, DECRETO LEGISLATIVO, CONTRATO COLECTIVO O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>CUENTA</u>	<u>NOMBRE DEL EMPLEADO</u>	<u>IMPORTE</u>
	<u>FONDO PARA PRÉSTAMOS</u>	
10102-4	GUADALUPE TREVIÑO LEÓN	\$ 1,647
10102-62	ARTURO GUERRA ORTIZ	2,000
10102-89	MARÍA TERESA OLMOS JUÁREZ	10,000
10102-96	JORGE REYES RIVAS	4,000
10102-126	BRENDA IBETH RODRÍGUEZ OYERVIDEZ	5,000
10102-141	LOURDES LEAL LIRA	10,000
10102-216	RUBÉN VÁZQUEZ MEDINA	9,783

10102-237	FRANCISCO JAVIER TORRES GARCÍA	5,000
10102-254	SONIA PARTIDA ESQUIVEL	6,000
10102-262	ADRIANA DE LEÓN FLORES	30,000
10102-316	ARNULFO PADILLA DE LA CRUZ	10,000
10102-357	ANNEL SILVA GONZÁLEZ	7,000
10102-416	ALEJANDRO GARCÍA MEDRANO	8,000
10102-512	LEOPOLDO GERARDO GONZÁLEZ CHAPA	10,000
10102-651	EDGAR ANTONIO LÓPEZ ÁVILA	5,000
10102-775	ANA MARÍA CISNEROS CASTILLO	6,000
10102-1184	BLANCA ESTHELA GUERRA GARCÍA	10,000
10102-1215	MARTHA MAGALY VÁZQUEZ RAMOS	10,000
10102-1240	JESÚS VILLANUEVA RODRÍGUEZ	5,000
10102-2006	JOSÉ RAMÍREZ BAEZA	20,000
10102-2008	NORA HILDA SEGURA MORALES	20,000
10102-2024	JORGE GERARDO RODRÍGUEZ PEÑA	5,000
10102-2039	ADRIANA CAROLINA HERNÁNDEZ SANDOVAL	20,000
10102-2047	ALBERTO STRINGEL FLORES	15,000
10102-2092	ÁNGEL JARAMILLO LÓPEZ	40,000
10102-2096	CARLOS ARSENIO REYES SALAS	15,000
10102-2106	GRACIELA RODRÍGUEZ FLORES	12,000
10102-2118	JUAN IGNACIO MARTÍNEZ ACUÑA	15,000
10102-2120	NORA HILDA RAMÍREZ GARCÍA	1,000
10102-2123	PAUL CHRISTIAN ROCHA CASTILLO	20,000
10102-2149	OSVALDO ELEAZAR VÁZQUEZ MARTÍNEZ	7,000
10102-2225	KARLA ALEJANDRA CANTÚ GARCÍA	15,000
10102-2226	HUGO EDUARDO PÉREZ CANTÚ	15,000
10102-2235	ALEJANDRA TORRES GARCÍA	2,500
10102-2249	JESÚS CANCINO GARCÍA	10,000
10102-2341	HÉCTOR MIGUEL CANTÚ LIRA	5,000

10102-2349	ALEJANDRO RODRÍGUEZ CÁRDENAS	13,500
10102-2410	ARMANDO RENDÓN ORTIZ	13,000
10102-2422	MARÍA DEL SOCORRO SILVA GUTIÉRREZ	5,000
10102-2444	NAPOLEÓN VEGA PÉREZ	2,000
10102-2456	ANA PRISCILLA ALANÍS CISNEROS	9,000
10102-2478	NANCY MARLENE GÓMEZ JAIMES	30,000
10102-2489	PEDRO MARTÍNEZ CRUZ	3,366
10102-2492	SADOT RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	17,000
10102-2527	ROGELIO LÓPEZ PÉREZ	4,000
10102-2542	ERIK ISMAEL SOLÍS HERNÁNDEZ	6,000
10102-2559	LUIS ADRIÁN GÓMEZ VELA	10,000
10102-2602	SERGIO ARTURO PÉREZ LOERA	15,000
10102-2609	MARÍA DEL ROSARIO GAONA MARTÍNEZ	10,000
10102-2620	WENCESLAO GARCÍA MATA	6,000
10102-2717	LUIS FERNANDO DÍAZ HERNÁNDEZ	12,000
10102-9999	REGISTRO GLOBAL	683,358
	<u>DEUDORES DIVERSOS</u>	
10501-62	ARTURO GUERRA ORTIZ	\$ 1,900
10501-72	DANIEL REYNA DELGADO	2,500
10501-96	JORGE REYES RIVAS	5,465
10501-151	YESENIA DEL CARMEN DE LUCA PADRÓN	6,850
10501-157	SARA LORENA OLIVARES RODRÍGUEZ	6,500
10501-177	AMÉRICA GARCÍA CORONADO	1,500
10501-185	ALICIA ARIZPE FLORES	4,000
10501-228	RIGOBERTO LOERA MARTÍNEZ	258
10501-775	ANA MARÍA CISNEROS CASTILLO	500
10501-1083	CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ	12,000
10501-1240	JESÚS VILLANUEVA RODRÍGUEZ	2,000
10501-1541	SAMUEL OSORIA RICO	1,000

10501-1868	HÉCTOR ROBERTO DE LA FUENTE HERNÁNDEZ	1,000
10501-2120	NORA HILDA RAMÍREZ GARCÍA	1,000
10501-2326	JESÚS ANTONIO MIRELES CANTERO	9,551
10501-2456	ANA PRISCILLA ALANÍS CISNEROS	3,000
10501-2495	SANDRA GUADALUPE AGUILAR TRETO	4,776
10501-2514	AVELINO MARTÍNEZ RUBIO	2,000
10501-2527	ROGELIO LÓPEZ PÉREZ	1,500
10501-2559	LUIS ADRIÁN GÓMEZ VELA	1,000
10501-2646	MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ REYES	5,500
10501-2965	EUGENIA TERESITA DE LEÓN DÍAZ	3,000
TOTAL		\$ 1,307,954

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN LOS BENEFICIOS OTORGADOS Y NO SE EXHIBIERON CONVENIOS LABORALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DONDE SE SUSTENTEN LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS DURANTE EL EJERCICIO 2018.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTAS POR PAGAR

IMPUESTOS POR PAGAR

27. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018 Y EJERCICIOS ANTERIORES, APLICABLES A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO, LOS HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS LIQUIDADOS A PERSONAS FÍSICAS, QUE SE

DEBIERON ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES AL CIERRE DEL CITADO EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES ASCIENDEN A \$90,587,098, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

<u>CONCEPTO</u>			<u>ISR</u>	<u>HONORARIOS</u>	<u>Y</u>	<u>ISR</u>	<u>IMPORTE</u>
			<u>ARRENDAMIENTOS</u>			<u>NÓMINA</u>	
EJERCICIO	2015	Y	\$ -			\$ 21,956,099	\$ 21,956,099
ANTERIORES							
EJERCICIO 2016			222,310			22,704,488	22,926,798
EJERCICIO 2017			302,063			22,789,350	23,091,413
ENERO A DICIEMBRE DEL 2018			355,507			22,740,658	23,096,165
SUBTOTAL			\$ 879,880			\$ 90,190,595	\$ 91,070,475
MENOS:							
SUBSIDIO AL SALARIO DE AÑOS ANTERIORES			-			417,187	417,187
SUBSIDIO AL SALARIO EN EL 2018			-			66,190	66,190
TOTAL			\$ 879,880			\$ 89,707,218	\$ 90,587,098

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE DIARIO, COMPROBANTES DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS, DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2018, AUXILIARES CONTABLES Y REPORTES DE NÓMINAS, SOLVENTADO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES AL

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DE 2018 Y EJERCICIOS ANTERIORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

28. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 SE DETECTARON LOS SALDOS POR IMPORTES DE \$43,012 Y \$394,516 CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES DEL 1% Y 5% AL MILLAR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA "SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O ENTIDAD FEDERATIVA", SEGÚN CORRESPONDA, REALIZADAS SOBRE LOS PAGOS A CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBRARON CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE SE DISPUSIERON DE LOS RECURSOS FEDERALES, LOS CUALES SE DEBEN DE REMITIR A LA ENTIDAD FEDERATIVA PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EL NUMERAL 191, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, INCUMPLIENDO CON ESTAS DISPOSICIONES YA QUE NO SE EFECTUARON LOS PAGOS A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE REALIZARON LOS PAGOS DE LAS RETENCIONES A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEL 1% Y 5% MILLAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACREEDORES DIVERSOS

29. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 SE IDENTIFICARON SALDOS POR IMPORTE DE \$1,192,602 QUE INTEGRAN LA CUENTA DE ACREEDORES DIVERSOS, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE LOS INTEGRAN Y ACREDITEN EL COMPROMISO DE PAGO, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN COMO SIGUE:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
20104-20	JUANITA BUENDÍA MORALES	\$ 586,254
20104-71	MARÍA CRISTINA QUINTANILLA CHACÓN	104,889
20104-208	DULCE VIVIANA MORALES ANGUIANO	24,792
20104-9067	LIBRADO ALEJANDRO AYALA LEDEZMA	476,667
TOTAL		\$ 1,192,602

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR LIBRADO AYALA URIBE EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN DE JUSTIFIQUE LOS REGISTROS CONTABLES QUE INTEGRAN LOS SALDOS A NOMBRE DE JUANITA BUENDÍA MORALES, MARÍA CRISTINA QUINTANILLA CHACÓN Y DULCE VIVIANA MORALES ANGUIANO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

30. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9 FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS Y CONFIRME LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

31. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA

MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REGLAMENTOS MUNICIPALES

32. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ESTOS NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

<u>NOMBRE DEL REGLAMENTO</u>	<u>FECHA DE PUBLICACIÓN</u>
REGLAMENTO QUE CREA LA GACETA MUNICIPAL	18/01/1995
REGLAMENTO DE LOS JUECES AUXILIARES	03/02/1995
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LIMPIA MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN	21/07/1995
REGLAMENTO DE NOMENCLATURA PARA LA VÍA PÚBLICA Y BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN	28/02/1996
REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO	12/06/1998
REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ,	19/06/1998

NUEVO LEÓN

REGLAMENTO QUE REGULA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN	06/11/1998
REGLAMENTO TAURINO PARA EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN	15/02/1999
REGLAMENTO DE RASTROS	26/02/1999
REGLAMENTO DE ADQUISICIONES RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN	17/09/2001
REGLAMENTO DE ECOLOGÍA	05/10/2007
REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	19/11/2007
REGLAMENTO INTERIOR DE LA CÁRCEL PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN	01/11/2010

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

33. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO J), 64 Y 66 FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO ACREDITAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

34. SE OBSERVÓ QUE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018 DEL ENTE PÚBLICO, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBRA PÚBLICA

PROGRAMA DE INVERSIÓN

PROYECTO DESARROLLO REGIONAL 2017

<u>REF. CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON	
1	OP-MCJ-PDR- CONCRETO HIDRÁULICO ESTAMPADO EN LA 24/17-C P CALLE PROGRESO, ENTRE GONZALITOS Y ZARAGOZA, EN LA ZONA CENTRO.	\$ 2,657,419

35. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE \$131,304, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: (OBS. 5.1.)

CONCEPTO	UNIDAD	PAGADO	EJECUTADO	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
11.- BASE DE 20 CM DE ESPESOR.	M²	2,936.86	2,844.16	92.70	\$ 189.31	\$ 17,549.04
14.- RIEGO DE IMPREGNACIÓN.	M²	2,936.86	2,844.16	92.70	22.41	2,077.41
15.- PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO.	M²	2,936.91	2,844.16	92.75	940.60	87,240.65
EXTRA 1.- COMPACTACIÓN DEL TERRENO.	M²	2,877.34	2,793.48	83.86	75.44	6,326.40
SUBTOTAL:						\$ 113,193.50
I.V.A.:						18,110.96
TOTAL:						\$ 131,304.46

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$131,304

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO NÚMERO 5.0/0126/2019, CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO SOLICITA AL CONTRATISTA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, NO ACLARAN LA OBSERVACIÓN NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

PROYECTO DESARROLLO REGIONAL 2018

<u>REF. CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN</u>
		<u>EL 2018</u>
2	OP-MCJ-PDR- 19/18-I R	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE LA CULTURA EN LA COLONIA BELLA VISTA 40. SECTOR. \$ 2,966,500

36. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.5.)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS NOTAS DE LA 9 A LA 13, CORRESPONDIENTE A LA "RESPUESTA A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN A LA ESTIMACIÓN", NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE LA BITÁCORA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, SE REALIZÓ POR

MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, O EN SU CASO, LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO Y LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA A SU REALIZACIÓN DE MANERA CONVENCIONAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018

<u>REF. CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
3	OP-MCJ- FDM-16/18-I R RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE ESPIGA DE SORGO, ENTRE AVENIDA 1 DE JULIO Y RAMÓN CANO DEL CORRAL Y CALLE RAMÓN CANO DEL CORRAL, EN LAS COLONIAS LAS ESPIGAS Y SANTA LUCÍA.	\$ 2,450,728

37. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 11.4.)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

<u>EXPEDIENTE</u>		<u>REGISTRADO</u>	
<u>REF.</u>	<u>O NO. DE OFICIO</u>	<u>TIPO DE LICENCIA</u>	<u>EN EL 2018</u>
1	381/2018	AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DEL USO DE SUELO, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA INDUSTRIA LIGERA CON GIRO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y NAVE INDUSTRIAL PARA FABRICACIÓN DE PIEZAS \$ LIGERAS (TORNO), UBICADAS EN TEMPORAL DE SECANO, RANCHO NUEVO (LIBRAMIENTO ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ).	674,962

38. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA QUE SEGÚN CORRESPONDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 284, DE LA LDUNL. (OBS.1.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE

IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD INDUSTRIAL EMITIDA POR LA EMPRESA ECOTONO, S.C., NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA QUE SEGÚN CORRESPONDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 284 DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO</u>	<u>TIPO DE LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
2	541/2017	AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA TIENDA DEPARTAMENTAL Y BANCO, \$ 263,178 UBICADOS EN CALLE JUÁREZ #111 Y #115 EN LA ZONA CENTRO.	

39. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO, CONSTRUCCIÓN Y USO DE EDIFICACIÓN, PARA UNA TIENDA DEPARTAMENTAL Y BANCO, DETECTANDO EN EL PLANO DEL PROYECTO AUTORIZADO QUE EL INMUEBLE CUENTA CON 33 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, EN BASE A LO CUAL DICHO PROYECTO DEBÍO CUMPLIR CON UN TOTAL DE 72 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, POR LO QUE SE OBSERVA UNA DIFERENCIA DE 39 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: (OBS. 3.1)

<u>SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN EN M²</u>	<u>DOSIFICACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN M²</u>	<u>CAJONES REQUERIDOS</u>	<u>CAJONES EN PROYECTO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
2,150.35	1 CAJÓN POR CADA 30.00 M ² DE	72	33	39

CONSTRUCCIÓN

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE 04 IMPRESIONES FOTOGRÁFICAS DE DICHO ESTACIONAMIENTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ACLARA EL REQUERIMIENTO DE 1 CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO POR CADA 30.00 M2 DE CONSTRUCCIÓN SEÑALADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y AL CUAL NO SE LE DIO CUMPLIMIENTO, NO OBSTANTE, ES DE SEÑALAR QUE EL ESTACIONAMIENTO QUE SE ENCUENTRA EN LOS ALREDEDORES DE LA PLAZA SI BIEN ES DE TIPO PÚBLICO, NO EXIME AL CONTRIBUYENTE A DAR CUMPLIMIENTO A LA DOSIFICACIÓN DE ESTACIONAMIENTO QUE REQUIERE CUALQUIER TIPO DE LICENCIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, VERIFICAR QUE LAS LICENCIAS QUE SE AUTORICEN CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y NORMATIVIDAD VIGENTES, SEGÚN EL TIPO DE LICENCIA DE QUE SE TRATE, ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY QUE LE CORRESPONDA.

<u>REF.</u>	<u>EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO</u>	<u>TIPO DE LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
3	205/2018	AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA	\$ 167,937

**BODEGAS (TALLER DE SOLDADURA),
UBICADAS EN EL LIBRAMIENTO CADEREYTA-
ATONGO KM 5.15.**

40. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA QUE SEGÚN CORRESPONDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 284, DE LA LDUNL. (OBS. 4.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN 2030 CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2015, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EL AUTORIZAR LAS LICENCIAS EN BASE A LAS DISPOSICIONES DE LA LDUNL, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES, TAL COMO SE ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ANTERIORMENTE MENCIONADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EXPEDIENTE

REF. O NO. DE TIPO DE LICENCIA
OFICIO

REGISTRADO
EN EL 2018

4	227/2018	AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO Y EDIFICACIÓN PARA INDUSTRIA LIGERA	\$ 101,562

**CON GIRO DE FABRICACIÓN Y PLANTA DE
ASFALTO CON ALMACENAMIENTO DE
TANQUES, UBICADA EN LA CARRETERA
MONTERREY-REYNOSA PARCELA 47 Z-1, P 4/4,
EJIDO SANTA FE Y CHIHUAHUA.**

41. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA QUE SEGÚN CORRESPONDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 284, DE LA LDUNL. (OBS. 5.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN 2030 CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2015, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EL AUTORIZAR LAS LICENCIAS EN BASE A LAS DISPOSICIONES DE LA LDUNL, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES, TAL COMO SE ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ANTERIORMENTE MENCIONADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

42. SE REVISÓ EL INGRESO CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL DEL 7%, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$6,995.56, ENTRE LO COBRADO POR \$59,267.00 Y LO ESTABLECIDO POR

\$66,262.56, SEGÚN EL ARTÍCULO 212, FRACCIÓN III, DE LA LAHOTDUNL, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: (OBS. 5.2)

ARTÍCULO	CONCEPTO	<u>SUPERFICIE DEL</u> <u>PREDIO EN M²</u>	<u>SUPERFICIE A</u> <u>CEDER EN M²</u>	<u>VALOR DEL</u> <u>PREDIO POR</u> <u>M²</u>	<u>IMPORTE</u> <u>SEGÚN LEY</u>
203, INCISO B]	7%	303,400.00	21,238.00	\$ 3.12	\$ 66,262.56

ECONÓMICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE RECIBO OFICIAL DE INGRESOS EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL CON FOLIO 679758 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$6,995.56 CON LO CUAL SE COMPRUEBA EL PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DICHO COBRO HACE EVIDENTE QUE NO SE HABÍA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY SEÑALADA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, VERIFICAR QUE LAS LICENCIAS QUE SE AUTORICEN CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y NORMATIVIDAD VIGENTES, SEGÚN EL TIPO DE LICENCIA DE QUE SE TRATE, ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY QUE LE CORRESPONDA.

<u>REF.</u>	<u>EXPEDIENTE O</u> <u>NO. DE OFICIO</u>	<u>TIPO DE LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO</u> <u>EN EL 2018</u>
5	191/2018	AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA	\$ 98,330

DOSIFICADORA DE CONCRETO Y TALLER DE
REMOLQUES, UBICADOS EN LA CARRETERA
MONTERREY-REYNOSA, PARCELA 252 Z-2,
EJIDO CADEREYTA.

43. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA QUE SEGÚN CORRESPONDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 284, DE LA LDUNL. (OBS. 6.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN 2030 CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2015, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EL AUTORIZAR LAS LICENCIAS EN BASE A LAS DISPOSICIONES DE LA LDUNL, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES, TAL COMO SE ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ANTERIORMENTE MENCIONADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>EXPEDIENTE O</u>	<u>TIPO DE LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO</u>
	<u>NO. DE OFICIO</u>		<u>EN EL 2018</u>
6	539/2018	AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA	\$ 88,766

**RESTAURANTE, UBICADO EN CALLE
GENERAL TREVIÑO #700 SUR, ZONA CENTRO.**

44. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PAGOS POR CONCEPTO DE INICIO DE TRÁMITE Y OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN II, INCISO C Y FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LHM, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: (OBS. 8.1)

<u>CONCEPTO</u>	<u>ÁREA DE CONSTRUCCIÓN EN M²</u>	<u>FACTOR DE CUOTA</u>	<u>VALOR DE CUOTA</u>	<u>IMPORTE SEGÚN LEY</u>
INICIO DE TRÁMITE DE USO DE EDIFICACIÓN	766.82	33.60	\$ 75.49	\$ 2,536.46
LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN	766.82	33.60	75.49	2,536.46
				\$ 5,072.93

ECONÓMICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTES EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE RECIBO OFICIAL DE INGRESOS EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL CON FOLIO 679755 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$5,072.93 CON LO CUAL SE COMPRUEBA EL PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DICHO COBRO HACE EVIDENTE QUE NO SE HABÍA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, VERIFICAR QUE LAS LICENCIAS QUE SE AUTORICEN CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y NORMATIVIDAD VIGENTES, SEGÚN EL TIPO DE LICENCIA DE QUE SE TRATE, ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY QUE LE CORRESPONDA.

<u>EXPEDIENTE</u>		<u>REGISTRADO</u>
<u>REF.</u>	<u>O NO. DE OFICIO</u>	<u>EN EL 2018</u>
7	ASENL- DAOPDU-DU- RE Q-MU08- 001/2019	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO \$ 0 URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 01 DE MARZO DE 2019, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "LOS MUNICIPIOS HARÁN , CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE

DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE", A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO 1.0/193-2019 RECIBIDO POR ESTA AUDITORÍA EN FECHA 12 DE MARZO DE 2019. DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

45. EN RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN 2030 VIGENTE, SE ADJUNTÓ COPIA CERTIFICADA DE LA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHO PLAN DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2015, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS. 11.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL ENTE PÚBLICO Y EL EX-TITULAR MANIFIESTAN QUE NO LES CORRESPONDE DICHA OBSERVACIÓN, POR LO QUE HACEN EVIDENTE EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO AL NO ADJUNTAR A SU RESPUESTA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACORDE AL PÁRRAFO QUINTO DEL APARTADO DE TRANSITORIOS. EN TAL SENTIDO, ESTA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE

VERIFICAR LA CONGRUENCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LAHOTDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LA APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEGALES Y DEMÁS NECESARIOS PARA LA MODIFICACIÓN DE DICHOS PLANES, A FIN DE MANTENER CONGRUENCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LAHOTDUNL.

46. EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN 2030 VIGENTE, SE ADJUNTÓ COPIA CERTIFICADA DE LA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHO PLAN DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2015, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS. 11.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL ENTE PÚBLICO Y EL EX-TITULAR MANIFIESTAN QUE NO LES CORRESPONDE DICHA OBSERVACIÓN, POR LO QUE HACEN EVIDENTE EL

INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO AL NO ADJUNTAR A SU RESPUESTA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACORDE AL PÁRRAFO QUINTO DEL APARTADO DE TRANSITORIOS. EN TAL SENTIDO, ESTA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LA CONGRUENCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LAHOTDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LA APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEGALES Y DEMÁS NECESARIOS PARA LA MODIFICACIÓN DE DICHOS PLANES, A FIN DE MANTENER CONGRUENCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LAHOTDUNL.

47. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, NO SE ADJUNTÓ INFORMACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL MUNICIPIO CUENTE CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO. (OBS. 11.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL ENTE PÚBLICO Y EL EX-TITULAR MANIFIESTAN QUE NO LES CORRESPONDE DICHA OBSERVACIÓN, POR LO QUE HACEN EVIDENTE EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO AL NO ADJUNTAR A SU RESPUESTA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO. EN TAL SENTIDO, ESTA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LA CONGRUENCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LAHOTDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEGALES Y DEMÁS NECESARIOS PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, ACORDE CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LAHOTDUNL.

48. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, NO SE ADJUNTÓ INFORMACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL MUNICIPIO CUENTE CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO. (OBS. 11.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL ENTE PÚBLICO Y EL EX-TITULAR MANIFIESTAN QUE NO LES CORRESPONDE DICHA OBSERVACIÓN, POR LO QUE HACEN EVIDENTE EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO AL NO ADJUNTAR A SU RESPUESTA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO. EN TAL SENTIDO, ESTA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LA CONGRUENCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LAHOTDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEGALES Y DEMÁS NECESARIOS PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, ACORDE CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LAHOTDUNL.

LABORATORIO

OBRA PÚBLICA

PROGRAMA DE INVERSIÓN

CAPUFE (FONDO DE COORDINACIÓN FISCAL) 2018

<u>REF. CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO</u>
		<u>EN EL 2018</u>
1	OP-MCJ- RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE PORFIRIO	\$ 1,952,732

**CAPUFE-25/1 RODRÍGUEZ TREVIÑO, ENTRE LA CALLE RAMÓN
8-IR CANO CORRAL Y EL LIBRAMIENTO ALFONSO
MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ.**

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMO QUE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.(OBS. 1.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, TODA VEZ QUE EL INFORME DE RECEPCIÓN EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN VIGENTE PRC 072, (EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE N.L.), NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ACREDITE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN LO CONCERNIENTE A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADOS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO QUE CONFIRMEN LOS RESULTADOS SEÑALADOS EN EL CONTROL DE CALIDAD LLEVADO A CABO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA REFORZAR LO ANTERIOR Y SEÑALAR EL SENTIDO DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, SE HACE REFERENCIA DE LA NORMA N-CAL-1-01/05 EJECUCIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN O CONSERVACIÓN, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL (SCT), EN

RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 39, 66 Y 74, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LCRPENL, LA CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE: ESTA NORMA CONTIENE LOS CRITERIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD QUE REALICE EL CONTRATISTA DE LA OBRA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN O CONSERVACIÓN CUANDO LOS TRABAJOS SE EJECUTEN POR CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA, DE DICHO CONTROL DE CALIDAD, ASÍ MISMO, SE SEÑALA TAMBIÉN LA DEFINICIÓN QUE EXPLICA CLARAMENTE EL CARÁCTER DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS:

"CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE PERMITEN COMPROBAR QUE LOS CONCEPTOS DE OBRA HAN CUMPLIDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO; RATIFICAR LA ACEPTACIÓN, RECHAZO O CORRECCIÓN DE CADA UNO, Y COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DETALLADO DE CONTROL DE CALIDAD. DICHAS ACTIVIDADES COMPRENDEN PRINCIPALMENTE EL MUESTREO, LAS PRUEBAS Y LOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE SUS RESULTADOS JUNTO CON LOS DEL CONTROL DE CALIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN EL INCISO D.2.26. DE LA NORMA N.LEG.4, EJECUCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS. INVARIABLEMENTE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD LA REALIZARÁ LA UNIDAD GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL CENTRO SCT QUE CORRESPONDA, YA SEA CON RECURSOS PROPIOS O MEDIANTE UN CONTRATISTA DE SERVICIOS QUE SE CONTRATE PARA TAL PROPÓSITO, QUIEN ESTARÁ OBLIGADO A INSTALAR, EQUIPAR Y MANTENER EN EL CAMPO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y COSTO, LOS LABORATORIOS QUE SE REQUIERAN, CON EL ADECUADO Y SUFICIENTE PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO, CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO RESPECTIVO.", DE LA DEFINICIÓN ANTERIOR SE OBSERVA CLARAMENTE QUE QUIEN DEBE REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DEBE SER AJENO E IMPARCIAL CON EL CONTRATISTA DE LA OBRA, POR LO TANTO DEL ANÁLISIS ANTERIOR Y DE ESTAS DEFINICIONES SE CONFIRMA CLARAMENTE EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO EN ESTA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

50. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA (CONCEPTO NÚMERO 4 RELATIVO A LAS "TERRACERÍAS ESCARIFICADAS HASTA 0.25 M Y ESTABILIZADA CON CAL HIDRATADA DE PRIMERA AL 5% EN VOLUMEN, CONFORMADA Y COMPACTA AL 95% DEL P.V.S.M. SEGÚN PRUEBAS DE LABORATORIO"), RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO 11 RELATIVO AL "RIEGO DE IMPREGNACIÓN ENCIMA DE LA BASE TERMINADA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA A RAZÓN DE 1.5 LTS/M² APLICADO POR MEDIOS MECÁNICOS") Y RIEGO DE LIGA (INCLUIDO EN EL CONCEPTO NÚMERO 14 RELATIVO A LA "CARPETA DE MEZCLA ASFÁLTICA ELABORADO EN PLANTA DE 5.0 CM DE ESPESOR COMPACTOS TEXTURA FINA CON MATERIAL TRITURADO DE CALIZA CON GRANULOMETRÍA APROBADO POR EL LABORATORIO, EXTENDIDA Y COMPACTADA AL 95% MARSHALL, PRUEBAS DE LABORATORIO SEGÚN LA SUPERVISIÓN Y SE CONSIDERAN A CADA 150.00 ML; INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREO, RIEGO DE LIGA CON ASFALTO FR-3 A RAZÓN DE 0.5 LTS/M², EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 90 Y 95, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 52, 53, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY.(OBS. 1.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN INFORME DE ENSAYO REFERENTE AL MATERIAL DE LA CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA DEL CONCEPTO ALUDIDO, POR LO QUE SE SOLVENTA ESTA PARTE DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN LO RELATIVO A LOS MATERIALES

ASFÁLTICOS UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS RIEGOS DE IMPREGNACIÓN Y DE LIGA, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018

<u>REF. CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
2	OP-MCJ-FDM- 17/18-I R	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN LA AVENIDA PUERTO \$ 3,033,583 SAN JOSÉ, EN LA COLONIA BELLA VISTA.

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMO QUE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.(OBS. 2.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN Y DESCRIBEN EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS, DEL ESCRITO PARA LA DESIGNACIÓN DE PROFESIONAL RESPONSABLE (ANEXO T-14), DE FECHA 24 DE MAYO DE 2018 MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA DE LA OBRA PRESENTA LA DESIGNACIÓN ALUDIDA DURANTE LA LICITACIÓN DEL PROYECTO EN ESTUDIO, AL CUAL ADJUNTA COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO VIGENTE DE DICHO PROFESIONAL RESPONSABLE (EMITIDO POR

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO,) Y DE LA CEDULA PROFESIONAL RESPECTIVA, DE UN ESCRITO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA DE LA OBRA RESPONDE AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO, EL ANÁLISIS Y ACLARACIONES DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR ESTA AUDITORÍA, ADJUNTANDO A DICHO ESCRITO, COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO VIGENTE DE DICHO PROFESIONAL RESPONSABLE (EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO,) Y DE LA CEDULA PROFESIONAL RESPECTIVA; NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ACREDITE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN LO CONCERNIENTE A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADOS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO QUE CONFIRMEN LOS RESULTADOS SEÑALADOS EN EL CONTROL DE CALIDAD LLEVADO A CABO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA REFORZAR LO ANTERIOR Y SEÑALAR EL SENTIDO DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, SE HACE REFERENCIA DE LA NORMA N-CAL-1-01/05 EJECUCIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN O CONSERVACIÓN, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL (SCT), EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 39, 66 Y 74, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LCRPENL, LA CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE: ESTA NORMA CONTIENE LOS CRITERIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD QUE REALICE EL CONTRATISTA DE LA OBRA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN O CONSERVACIÓN CUANDO LOS TRABAJOS SE EJECUTEN POR CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA, DE DICHO CONTROL DE CALIDAD., ASÍ MISMO, SE SEÑALA TAMBIÉN LA DEFINICIÓN QUE EXPLICA CLARAMENTE EL CARÁCTER DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS:

"CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE PERMITEN COMPROBAR QUE LOS CONCEPTOS DE OBRA HAN CUMPLIDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO; RATIFICAR LA ACEPTACIÓN, RECHAZO O CORRECCIÓN DE CADA UNO, Y COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DETALLADO DE CONTROL DE CALIDAD. DICHAS ACTIVIDADES COMPRENDEN PRINCIPALMENTE EL MUESTREO, LAS PRUEBAS Y LOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE SUS RESULTADOS JUNTO CON LOS DEL CONTROL DE CALIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN EL INCISO D.2.26. DE LA NORMA N.LEG.4, EJECUCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS. INVARIABLEMENTE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD LA REALIZARÁ LA UNIDAD GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL CENTRO SCT QUE CORRESPONDA, YA SEA CON RECURSOS PROPIOS O MEDIANTE UN CONTRATISTA DE SERVICIOS QUE SE CONTRATE PARA TAL PROPÓSITO, QUIEN ESTARÁ OBLIGADO A INSTALAR, EQUIPAR Y MANTENER EN EL CAMPO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y COSTO, LOS LABORATORIOS QUE SE REQUIERAN, CON EL ADECUADO Y SUFICIENTE PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO, CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO RESPECTIVO.", DE LA DEFINICIÓN ANTERIOR SE OBSERVA CLARAMENTE QUE QUIEN DEBE REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DEBE SER AJENO E IMPARCIAL CON EL CONTRATISTA DE LA OBRA, POR LO TANTO DEL ANÁLISIS ANTERIOR Y DE ESTAS DEFINICIONES SE CONFIRMA CLARAMENTE EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO EN ESTA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

52. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE OBSERVÓ QUE EN LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 1 Y 2 NORMAL, Y 1 ADITIVA, SE GENERÓ EL CONCEPTO NÚMERO 4 RELATIVO A "TERRACERÍAS ESCARIFICADAS HASTA 0.30 M Y ESTABILIZADA CON CAL HIDRATADA DE PRIMERA AL 5% EN VOLUMEN, CONFORMADA Y COMPACTADA AL 95% DEL P.V.S.M., SEGÚN PRUEBAS DE LABORATORIO", POR UNA CANTIDAD DE 3,372.38 M² Y CON UN PRECIO UNITARIO DE \$129.58, DETECTANDO QUE LA TOTALIDAD DE LOS INFORMES DE

ENSAYO DE LABORATORIO QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DEL GRADO DE COMPACTACIÓN Y ESPESOR DE LA CAPA DE TERRACERÍAS ESCARIFICADA (SUBRASANTE), ADJUNTOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS TRABAJOS ESTIMADOS, SEÑALAN CLARAMENTE QUE EL ESPESOR DE ESTA CAPA ES EN PROMEDIO DE 21 CM, POR CUAL ES EVIDENTE QUE NO SE CUMPLE CON EL ESPESOR REQUERIDO DE 30.0 CM, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO CONTRATADO Y EN EL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO, DE LA REVISIÓN AL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO, SE OBSERVA QUE LAS CANTIDADES DE OBRA DE ESTE CONCEPTO ESTÁN PACTADAS A PAGO POR METRO CUADRADO (M²) PARA UN ESPESOR DE 30 CM Y CON UN PRECIO UNITARIO DE \$129.58, MISMO QUE AL DIVIDIRSE ENTRE LOS 30 CM PACTADOS, TENEMOS UN PRECIO DE \$4.32 POR CADA CENTÍMETRO COMPACTADO POR METRO CUADRADO, MISMO QUE AL MULTIPLICARSE POR EL ESPESOR COLOCADO DE 21.0 CM (SEGÚN LOS INFORMES DE ENSAYOS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES), TENEMOS UN PRECIO UNITARIO DE LA CAPA COLOCADA DE \$90.72, EL CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE PRECIOS UNITARIOS DE \$38.86 (\$129.59 - \$90.72), QUE AL MULTIPLICARSE POR LA CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA DE 3,372.38 M², SEÑALADA EN LAS ESTIMACIONES ANTES MENCIONADAS, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTA UN PAGO INDEBIDO EQUIVALENTE A UN IMPORTE DE \$152,019.(OBS. 2.4)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$152,019

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO NÚMERO 5.0/0149/2019 EMITIDO POR EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MEDIANTE EL CUAL, SOLICITA AL CONTRATISTA DE LA OBRA EL REINTEGRO POR CONCEPTO DEL PAGO EN EXCESO POR UN MONTO DE

\$152,019.00 DERIVADO DE LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES A LA CUENTA PÚBLICA 2018, ADJUNTANDO COMO ANEXO EL PLIEGO PRELIMINAR DE OBSERVACIONES; DE UN ESCRITO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EMITE LOS ARGUMENTOS Y COMENTARIOS SOBRE EL CASO PARA LA ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO EN RESUMEN TRES PUNTOS, EN EL PRIMERO REFIERE QUE EL IMPORTE OBSERVADO NO ES EL ADECUADO CONFORME A LA REVISIÓN DE LA TARJETA DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO ALUDIDO, EN EL SEGUNDO PUNTO SEÑALA QUE EL LABORATORIO CERTIFICADO LC001 QUIEN LLEVO EL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, REALIZÓ UNA REVISIÓN DEL ESPESOR DE LA CAPA DE SUBRASANTE PARA SU VERIFICACIÓN, TENIENDO COMO TESTIGOS DE DICHO PROCESO AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y AL DIRECTOR DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, Y EN EL TERCER PUNTO, COMENTA QUE EL LABORATORIO DE ESTA AUDITORÍA REVISÓ LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2019, Y NO REVISÓ POR COMPLETO EL ESPESOR DE LA CAPA DE SUBRASANTE SEGÚN LOS REGISTROS DE INSPECCIÓN ADJUNTOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE; DE TRES INFORMES DE RESULTADOS DE LABORATORIO, RELATIVOS A LOS RESULTADOS DEL GRADO DE COMPACTACIÓN Y ESPESORES DE LA CAPA DE BASE (1), ARCHIVO MAT-RPC-592-134, REPORTE NÚMERO 7, CON FECHA DE INFORME 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y DE SUBRASANTE (2) ARCHIVO MAT-RPC-592-134, REPORTES NÚMERO 8 Y 9 CON FECHAS DE INFORME AMBOS DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO LC001; DEL ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON NO. ASEN-LAB-AI-MU08-02-2019, NO COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, NO ACLARAN OBJETIVAMENTE LA IRREGULARIDAD SEÑALADA EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DEL ESPESOR DE LA CAPA DE SUBRASANTE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS, NI TAMPOCO JUSTIFICAN LAS ACTUACIONES DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA EJECUCIÓN, DEL PROFESIONAL

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DEL ENTE PÚBLICO EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DEL CONCEPTO EN ESTUDIO Y SU PROGRAMACIÓN PARA PAGO, TODA VEZ QUE ESTAS AUTORIDADES DEBIERON TENER CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DEL LABORATORIO CERTIFICADO LC001, DESIGNADO POR EL CONTRATISTA PARA LLEVAR A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, LOS CUALES SEÑALAN CLARAMENTE EL INCUMPLIMIENTO DEL ESPESOR REQUERIDO DE 30 CM DE LA CAPA DE SUBRASANTE, ESTO EN RAZÓN DE LO SIGUIENTE: DE ACUERDO CON LOS SEÑALAMIENTOS PRESENTADOS PARA LA ACLARACIÓN DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO, SE TIENE QUE EL ENTE PÚBLICO SE PRONUNCIA EN DESACUERDO CON EL ESQUEMA EMPLEADO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DEL PAGO INDEBIDO, CORRESPONDIENTE AL ESPESOR DE LA CAPA DE SUBRASANTE QUE NO FUE COLOCADO SEGÚN LAS PRUEBAS DEL LABORATORIO CERTIFICADO LC001, ALEGANDO QUE SE DEBIÓ REVISAR LOS RENDIMIENTOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, Y NO DETERMINARLO EN BASE A LA PROPORCIÓN DEL ESPESOR ENCONTRADO, SIN EMBARGO, TAMPOCO PRESENTA UNA PROPUESTA DE REVISIÓN O ANÁLISIS QUE ACLARE O DEMUESTRE LA PERTINENCIA DE SU SEÑALAMIENTO, ASÍ MISMO TAMPOCO SE PRESENTAN LAS JUSTIFICACIONES DEL PORQUE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES APROBARON LOS TRABAJOS DEL CONCEPTO EN ESTUDIO, INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 1 Y 2 NORMALES Y 1 ADITIVA, APROBADAS A SU VEZ POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, CUANDO DICHO CONCEPTO NO CUMPLIÓ CON EL ESPESOR REQUERIDO, CONFORME A LOS INFORMES DE CONTROL DE CALIDAD EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO DESIGNADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA.

EN CUANTO A LA REVISIÓN DE LOS ESPESORES DE LAS CAPAS DE PAVIMENTO DE LA AVENIDA PUERTO SAN JOSÉ (AMBOS CUERPOS), EN LA COLONIA BELLA VISTA, REALIZADA POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NÚMERO LC001 (CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN), EN LA QUE SE TIENE POR

TESTIGOS DOS FUNCIONARIOS DE MUNICIPIO, EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y EL DIRECTOR DE AUDITORIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, Y CUYOS RESULTADOS SEÑALAN EL CUMPLIMIENTO DEL ESPESOR CONTRATADO DE 30 CM, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA SECCIÓN 7 (PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN) DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DEL PROYECTO EN ESTUDIO, SE ENTIENDE CLARAMENTE QUE LA CAPA DE TERRACERÍA ESTABILIZADA, DEBÍA EJECUTARSE SOBRE EL PISO DE CORTE DEL TERRENO NATURAL DE LA VIALIDAD EN ESTUDIO, EL CUAL, PRESENTA UN ESTRATO CON UNA PROFUNDIDAD PROMEDIO DE 52 CM Y UNA CLASIFICACIÓN DEL TIPO DE SUELO SEÑALADA COMO ARCILLA LIGERA, (CONFORME A LOS INFORMES ESTRATIGRÁFICOS DE CUATRO SONDEOS REALIZADOS EN LA VIALIDAD ALUDIDA, COMO PARTE DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEL SITIO, INCLUIDO EN EL DISEÑO DE PAVIMENTO ALUDIDO) POR LO TANTO, ES CLARO QUE LA CAPA DE TERRACERÍA ESTABILIZADA ESTÁ DENTRO DE DICHO ESTRATO, (52 CM DE ESPESOR DE ESTRATO - 30 CM ESCARIFICACIÓN ESPECIFICADA), AHORA BIEN, AL REVISAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS NUEVOS INFORMES DE ENSAYO REALIZADOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO LC001, SE TIENE QUE DICHOS INFORMES REPORTAN EL CUMPLIMIENTO DEL GRADO DE COMPACTACIÓN Y ESPESORES, TENIENDO ESTOS ÚLTIMOS UN VALOR PROMEDIO DE 32.0 CM EN EL CUERPO SUR Y DE 30.0 CM EN EL CUERPO NORTE DE DICHA VIALIDAD, SIN EMBARGO, DICHO INFORME NO DEMUESTRAN SI DICHOS ESPESORES CONFORMAN EFECTIVAMENTE A LA CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, YA QUE NO SE PRESENTE EVIDENCIA QUE CONFIRME LA FRONTERA DEL ESPESOR DE DICHA CAPA Y DE LA PRESENCIA DE CAL EN TODO EL ESPESOR REPORTADO (LO CUAL, SE PUDO VALIDAR CON PRUEBAS COLORIMÉTRICAS CON SOLUCIÓN DE FENOLFTALEÍNA), PARA ACREDITAR CON ELLO QUE LA CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA TIENE LOS ESPESORES REPORTADOS, POR LO TANTO, SABRIENDO QUE EL ESTRATO DE SUELO DONDE SE EJECUTÓ DICHA TERRACERÍA TIENE UN ESPESOR DE 50 CM, ES DE ESPERARSE QUE EL ESPESOR EXCAVADO PARA REALIZAR DICHAS PRUEBAS NO PRESENTE CAMBIOS EN UNA PROFUNDIDAD DE TREINTA

CENTÍMETROS, LO QUE A SIMPLE VISTA PUEDE CONSIDERARSE QUE CUMPLE EL ESPESOR REQUERIDO, PERO COMO YA LO MENCIONAMOS ANTERIORMENTE, NO ES SUFICIENTE PARA ACREDITAR QUE DICHO ESPESOR SEA EL ESPESOR ESCARIFICADO Y ESTABILIZADO CON CAL, POR LO TANTO, LOS INFORMES DE LA REVISIÓN POSTERIOR A LA PRESENTE OBSERVACIÓN NO SE CONSIDERAN TÉCNICAMENTE CONCLUYENTES. ADEMÁS, EN RELACIÓN A LA REPRESENTATIVIDAD Y VALIDES DE LA REVISIÓN DE LOS ESPESORES DE LAS CAPAS DEL PAVIMENTO PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA Y VALIDADA POR EL ENTE PÚBLICO EN RESPUESTA A ESTA OBSERVACIÓN, ES IMPORTANTE RESALTAR QUE FUE REALIZADA ÚNICAMENTE POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NÚMERO LC001, EL CUAL LLEVÓ A CABO LOS ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN CUYA FUNCIÓN, EMITIÓ LOS INFORMES DE RESULTADOS QUE SEÑALARON EL INCUMPLIMIENTO DEL ESPESOR DE LA CAPA DE SUBRASANTE, ARCHIVO MAT-RPC-592-134, REPORTE NÚMEROS 1, 2, 3 Y 5 CON FECHAS DE INFORME 19 DE JUNIO, 11 DE JULIO, 16 DE SEPTIEMBRE Y 12 DE JULIO DE 2018, RESPECTIVAMENTE, EL CUAL FUE DESIGNADO POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA Y APROBADO POR EL ENTE PÚBLICO, PARA TAL FUNCIÓN SEGÚN EL ANEXO T-11 DEL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDIENTE, SITUACIÓN QUE REPRESENTA UN CLARO CONFLICTO DE INTERÉS, YA QUE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN ALUDIDO NO DEBIÓ LLEVARSE A CABO ÚNICAMENTE POR DICHO LABORATORIO CERTIFICADO, SI NO QUE DEBIÓ LLEVARSE A CABO EN CONJUNTO CON OTRO LABORATORIO CERTIFICADO PARA SALVAGUARDAR LA IMPARCIALIDAD DEL PROCESO. FINALMENTE, ES DE ACLARAR QUE EFECTIVAMENTE EL LABORATORIO DE ESTA AUDITORÍA, REALIZÓ LA VERIFICACIÓN DE LOS ESPESORES DE LAS CAPAS DE PAVIMENTO ÚNICAMENTE (CARPETA Y BASE CEMENTADA), YA QUE DEL DESPLANTE O CAPA DE TERRACERÍAS ESTABILIZADAS CALIDAD SUBRASANTE, ÚNICAMENTE SE SONDEÓ LO NECESARIO PARA DETECTAR EL CAMBIO DEL TIPO DE MATERIAL PARA CONFIRMAR ESPESOR DE LA CAPA DE BASE Y A LA VEZ VERIFICAR LA ESTABILIZACIÓN DE LA CAPA DE DESPLANTE MEDIANTE LA DETECCIÓN DE LA PRESENCIA DE CAL CON ENSAYOS

COLORIMÉTRICOS DE SOLUCIÓN DE FENOLFTALEÍNA, TAL COMO SE HIZO REFERENCIA EN LOS REGISTROS DE LOS SONDEOS ANEXOS A LA ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA CORRESPONDIENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL QUE DOCUMENTEN DE MANERA CLARA Y OBJETIVA LOS PROCESOS DE CONTROL DE CALIDAD, CON EL OBJETO DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATAS, A FIN DE EVITAR PAGOS INDEBIDOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

53. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL SOPORTE DE LOS TRABAJOS APROBADOS EN LAS ESTIMACIONES NÚMERO 2 NORMAL Y 1 ADITIVA, SE DETECTARON LOS INFORMES DE ENSAYOS DE LABORATORIO 2 Y 7, CON NÚMERO DE ARCHIVO MAT-RPC-592-134, EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NÚMERO LC001, EN LOS CUALES, SE INDICA EL INCUMPLIMIENTO DEL GRADO DE COMPACTACIÓN ESPECIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LAS CAPAS DE TERRACERÍA ESCARIFICADA (CONCEPTO NÚMERO 4) Y DE BASE CEMENTADA (CONCEPTO NÚMERO 11), LOS CUALES, DEBÍAN SER DEL 95% Y 100%, RESPECTIVAMENTE, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITEN LA ATENCIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS EN LOS SEÑALAMIENTOS DE DICHOS INFORMES; ADICIONALMENTE, CABE SEÑALAR TAMBIÉN QUE LA TOTALIDAD DE LOS INFORMES DE ENSAYO EJECUTADOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD EN LA CAPA DE TERRACERÍAS ESCARIFICADAS (SUBRASANTE) INDICAN QUE EL ESPESOR DE DICHA CAPA ES DE 21.0 CM EN PROMEDIO, SIENDO QUE EL ESPESOR ESPECIFICADO DE DICHA CAPA ES DE 30 CM, POR LO TANTO, ESTOS TRABAJOS NO DEBIERON SER ACEPTADOS NI AUTORIZADOS PARA PAGO POR LA SUPERVISIÓN DEL ENTE PÚBLICO EN LAS ESTIMACIONES 1, 2 NORMAL Y 1

ADITIVA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO PRIMERO, Y 67, FRACCIÓN II, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL.(OBS. 2.5)

TÉCNICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN ESCRITO SIN FECHA, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA COMUNICA SUS ARGUMENTOS Y ACLARACIONES EN ATENCIÓN A LAS OBSERVACIONES 2.4 Y 2.5, ARGUMENTANDO EN AMBOS CASOS QUE PRESENTA LOS REPORTES DE EXTRACCIÓN DE NÚCLEOS REALIZADOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NÚMERO LC001, PARA LA REVISIÓN FÍSICA Y VISUAL DE LOS GRADOS DE COMPACTACIÓN Y ESPESORES DE LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA Y BASE CEMENTADA, CONCEPTOS NÚMEROS 4 Y 11 RESPECTIVAMENTE, SEÑALADO QUE SE ESTIPULA UN ERROR COMETIDO POR EL LABORATORIO EN LA REDACCIÓN DE LOS INFORMES QUE ALUDIERON LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN DICHAS OBSERVACIONES, TODA VEZ QUE DICHO LABORATORIO COMPRUEBA Y VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE EL ESPESOR Y COMPACTACIÓN DE DICHAS CAPAS EN ESTA REVISIÓN POSTERIOR; DE TRES INFORMES DE RESULTADOS DE LABORATORIO RELATIVOS A LOS RESULTADOS DEL GRADO DE COMPACTACIÓN Y ESPESORES DE LA CAPA DE BASE (1), ARCHIVO MAT-RPC-592-134 REPORTE NÚMERO 7, CON FECHA DE INFORME 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y DE SUBRASANTE (2), ARCHIVO MAT-RPC-592-134 REPORTE NÚMERO 9 Y 8 CON FECHA DE INFORME 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NÚMERO LC001; Y DE UNA RESEÑA FOTOGRÁFICA QUE MUESTRA EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE ESPESORES DE LAS CAPAS DE PAVIMENTO EMITIDO POR EL LABORATORIO CERTIFICADO ANTES MENCIONADO; NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE SE LLEVÓ A CABO

UN PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LOS GRADOS DE COMPACTACIÓN Y ESPESORES DE LA CAPAS DEL PAVIMENTO EN ESTUDIO, DEL CUAL SE DETERMINÓ QUE SE CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, TAMBIÉN ES CIERTO QUE ESTE PROCESO SE LLEVÓ A CABO CON POSTERIORIDAD A LA RECEPCIÓN Y PAGO DE TRABAJOS QUE INCUMPLIERON CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS, DE ACUERDO CON LOS INFORMES DE LABORATORIO INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, DICHA REVISIÓN NO JUSTIFICA LAS OMISIONES DE LAS AUTORIDADES, QUE DEBIERON DE ORDENAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS O RECHAZAR DICHOS TRABAJOS ANTES DE APROBARLOS Y RECIBIRLOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE SU PAGO, OMISIÓN COMETIDA INDUDABLEMENTE POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE DE VALIDAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS DESIGNADO POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA, POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS A FIN DE QUE FUERAN RECIBIDOS POR EL ENTE PÚBLICO, Y FINALMENTE POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN QUIEN DEBIÓ VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN LAS ESTIMACIONES PARA CONFIRMAR LA PROCEDENCIA DE PAGO DE LAS MISMAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL QUE DOCUMENTEN DE MANERA CLARA Y OBJETIVA LAS ACTUACIONES DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES CONTRATADOS POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA Y POR EL ENTE PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS, A FIN DE EXIGIR QUE SE ASEGUREN DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO DEL PROYECTO Y A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LA LCRPENL Y LAS NTPENL.

54. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ UN DOCUMENTO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, RELATIVO AL INFORME SOBRE LA RECEPCIÓN DE LOS

TRABAJOS REALIZADOS EN OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE PUERTO SAN JORGE 1A. ETAPA, COLONIA VISTA BELLA EN CADEREYTA, N.L.", REMITIDO AL CONTRATISTA DE LA OBRA POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE NÚMERO PR046 (PROFESIONAL RESPONSABLE ASIGNADO POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA PARA LA VALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA LCRPENL), EN EL CUAL, SEÑALA LA APROBACIÓN DE LAS CAPAS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO CONTRATADA, ADUCIENDO PARA ELLO A LOS INFORMES DE ENSAYOS DE LABORATORIO EJECUTADOS EN LAS DIFERENTES CAPAS DE PAVIMENTO, LOS CUALES SON EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NÚMERO LC001, MISMOS QUE SEÑALAN O CONFIRMAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; SIN EMBARGO, DE LA REVISIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS INFORMES DE LABORATORIO INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE LOS INFORMES NÚMEROS 2 Y 7, CON NÚMERO DE ARCHIVO MAT-RPC-592-134, AMBOS CON FECHA DE ENSAYE DEL 30 DE JULIO DE 2018 Y DE INFORME DEL 6 DE JULIO DE 2018, SEÑALAN CLARAMENTE EL INCUMPLIMIENTO DEL GRADO DE COMPACTACIÓN ESPECIFICADO EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA FORMACIÓN DE LAS CAPAS DE TERRACERÍA ESCARIFICADA (SUBRASANTE) Y DE BASE CEMENTADA, RESPECTIVAMENTE, EN LA AV. PUERTO SAN JORGE LADO NORTE, MIENTRAS QUE LOS INFORMES DE LABORATORIO ADUCIDOS EN EL INFORME DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, REFIEREN A FECHAS DE ENSAYE E INFORME PREVIAS A LOS INFORMES CON INCUMPLIMIENTOS; ADICIONALMENTE, SE DETECTÓ QUE LA CAPA DE TERRACERÍA ESCARIFICADA (SUBRASANTE) NO CUMPLE CON EL ESPESOR DE 30 CM, REQUERIDO TANTO EN EL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO COMO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO CONTRATADO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA TOTALIDAD DE LOS INFORMES DE ENSAYO DEL LABORATORIO CORRESPONDIENTES, EN LOS CUALES, SE ADVIERTE CLARAMENTE QUE EL ESPESOR DE ESTA CAPA ES DE 21 CM EN PROMEDIO, POR LO TANTO, DEL ANÁLISIS ANTERIOR ES PERTINENTE OBSERVAR QUE LOS ARGUMENTOS DE CONFIRMACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA OBRA, SEÑALADOS EN EL INFORME DE

RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, NO ESTÁN DEBIDAMENTE SUSTENTADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, INCISO B. CAMPO DE APLICACIÓN PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LAS NTPENL.(OBS. 2.6)

TÉCNICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN ESCRITO EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE NÚMERO PRC046, DE FECHA DE 27 SEPTIEMBRE DEL 2019, MEDIANTE EL CUAL INFORMA AL CONTRATISTA DE LA OBRA, LAS ACLARACIONES SOBRE EL INFORME DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, ARGUMENTANDO QUE CON LAS NUEVAS PRUEBAS DE LABORATORIO REALIZADAS EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN POSTERIOR A LOS SEÑALAMIENTOS DE ESTA OBSERVACIÓN, SE ACLARA QUE EL ESPESOR Y COMPACTACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA CUMPLEN CON LA CALIDAD DEL PROYECTO, DICTAMINANDO ADEMÁS QUE SE CUMPLIÓ CON LO ESTIPULADO EN LA LCRPENL; NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ACLARA NI JUSTIFICA LA OMISIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE NÚMERO PRC046, DE NO CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LOS RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE LABORATORIO QUE EN SU MOMENTO EMITIÓ EL LABORATORIO CERTIFICADO DESIGNADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, ENTRE LOS CUALES SE SEÑALARON LOS INCUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SEÑALADOS EN ESTA OBSERVACIÓN, LOS CUALES NO FUERON CONSIDERADOS O INCLUIDOS EN EL INFORME DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE DICHO PROFESIONAL RESPONSABLE EMITIÓ, CABE SEÑALAR TAMBIÉN, QUE COMO PARTE DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS QUE DEBIÓ REALIZAR EL PROFESIONAL

RESPONSABLE ALUDIDO PARA EMITIR EL INFORME DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, ERA ORDENAR O LLEVAR A CABO NUEVAS PRUEBAS DE LABORATORIO PARA CONFIRMAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS TRABAJOS, ASÍ COMO DEL PROPIO CONTROL DE CALIDAD REALIZADO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, TAL COMO LO ESTIPULA LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

PARA REFORZAR LO ANTERIOR Y SEÑALAR EL SENTIDO DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, SE HACE REFERENCIA DE LA NORMA N-CAL-1-01/05 EJECUCIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN O CONSERVACIÓN, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL (SCT), EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 39, 66 Y 74, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LCRPENL, LA CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE: ESTA NORMA CONTIENE LOS CRITERIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD QUE REALICE EL CONTRATISTA DE LA OBRA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN O CONSERVACIÓN CUANDO LOS TRABAJOS SE EJECUTEN POR CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA, DE DICHO CONTROL DE CALIDAD, ASÍ MISMO, SE SEÑALA TAMBIÉN LA DEFINICIÓN QUE EXPLICA CLARAMENTE EL CARÁCTER DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS:

"CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE PERMITEN COMPROBAR QUE LOS CONCEPTOS DE OBRA HAN CUMPLIDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO; RATIFICAR LA ACEPTACIÓN, RECHAZO O CORRECCIÓN DE CADA UNO, Y COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DETALLADO DE CONTROL DE CALIDAD. DICHAS ACTIVIDADES COMPRENDEN PRINCIPALMENTE EL MUESTREO, LAS PRUEBAS Y LOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE SUS RESULTADOS JUNTO CON LOS DEL CONTROL DE CALIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN EL INCISO D.2.26. DE LA NORMA N.LEG.4, EJECUCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS. INVARIABLEMENTE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD LA REALIZARÁ LA UNIDAD GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL CENTRO SCT QUE CORRESPONDA, YA SEA CON RECURSOS PROPIOS O MEDIANTE UN CONTRATISTA DE SERVICIOS QUE SE CONTRATE PARA TAL PROPÓSITO,

QUIEN ESTARÁ OBLIGADO A INSTALAR, EQUIPAR Y MANTENER EN EL CAMPO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y COSTO, LOS LABORATORIOS QUE SE REQUIERAN, CON EL ADECUADO Y SUFICIENTE PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO, CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO RESPECTIVO.", DE LA DEFINICIÓN ANTERIOR SE OBSERVA CLARAMENTE QUE QUIEN DEBE REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DEBE SER AJENO E IMPARCIAL CON EL CONTRATISTA DE LA OBRA, POR LO TANTO DEL ANÁLISIS ANTERIOR Y DE ESTAS DEFINICIONES SE CONFIRMA CLARAMENTE EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO EN ESTA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL QUE DOCUMENTEN DE MANERA CLARA Y OBJETIVA LAS ACTUACIONES DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES CONTRATADOS POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA Y POR EL ENTE PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS, A FIN DE EXIGIR QUE SE ASEGUREN DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO DEL PROYECTO Y A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LA LCRPENL Y LAS NTPENL.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

SOLICITUD.-

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE

ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

SOLICITUD.-

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, REALIZADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 094/2019, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE REALICE UNA AUDITORÍA ESPECIAL EN LOS TEMAS DE TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN, RECARPETEO Y BACHEO DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA PARA SABER SI CUMPLEN CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ DENTRO DE LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2018, LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN, PARA VERIFICAR SI SE EFECTUÓ DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE

SU REGLAMENTO, LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL).

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN QUE A PARTIR DE UN LISTADO DE OBRAS PROPORCIONADO POR EL MUNICIPIO, SE DETECTARON LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE REGISTRARON INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 2018, CONCILIÁNDOLO CON LOS REGISTROS CONTABLES PARA VERIFICAR LA FACTIBILIDAD DE REVISIÓN. SE VERIFICÓ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y TOMANDO EN CUENTA LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE.

ASIMISMO, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE CADA OPERACIÓN SELECCIONADA, EXAMINANDO LOS DOCUMENTALES EN ELLOS CONTENIDOS, QUE ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SE REVISARON EL PRESUPUESTO PARA LA OBRA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESTIMACIONES, NÚMEROS GENERADORES, DISEÑO O ESTUDIOS DE PAVIMENTOS, CONTROLES DE CALIDAD, ETC.; PARA POSTERIORMENTE, VERIFICAR QUE FÍSICAMENTE SE HAYAN EJECUTADO LAS CANTIDADES GENERADAS, Y VISUALMENTE EL ESTADO FÍSICO DEL PAVIMENTO.

DE LA MISMA FORMA, CON APOYO DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA, SE VERIFICARON LAS OBRAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS Y DE CALIDAD DE MATERIALES ESTABLECIDAS EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA QUE RESULTEN APLICABLES, EJECUTANDO PARA ELLO MÉTODOS NORMALIZADOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES, LA IDENTIFICACIÓN, TRANSPORTE Y PREPARACIÓN DE LAS

MISMAS PARA LA EJECUCIÓN DE ENSAYES EN LAS INSTALACIONES DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, Y PARA LOS ENSAYES DE LABORATORIO QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL SITIO.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LAS OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA Y LABORATORIO INDICADAS EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME DEL RESULTADO.

SEXTO: EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** **SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES.

CUENTA PÚBLICA	ACCION EJERCIDA/RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES (PPR)	GESTIÓN FINANCIERA
		OBRA PÚBLICA
		LABORATORIO
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (PFRA)	
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE	

	COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)		
	INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES (IDP)		1*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)		2*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)		12
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		82
2013	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)	OBRA PÚBLICA	1*
	PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)		45*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	1*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)		5*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)		23*
	RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO		9*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		84
2014	PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)		91*
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)		8*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)	TESORERÍA MUNICIPAL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	3*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)		48*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		150
2015	PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)		62*
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)		6*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE	TESORERÍA	1*

	LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)	MUNICIPAL	
		SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	9*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)		2*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)		20*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		100
2016	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES (PPR)	GESTIÓN FINANCIERA	1
		LABORATORIO	3
	PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)		42
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)		3*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)		3*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)		10*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		62

*ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2017, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

II. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA. (VAI)	59
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)	4
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)	2
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES	65

	EMITIDAS	

OCTAVO: SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE OFICIO MC.MSV-065/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA.

CONSIDERACIONES: PRIMERA: LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN,** CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y

EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A LOS EJERCICIOS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 2017 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**. LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **OCTAVA:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE: ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA.

EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO EL DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES PRECISADO DE FORMA CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y DESAHOGAN EL ESCRITO, SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA.

NOVENA: AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.**

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO**, DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACION** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018**, DEL MUNICIPIO DE **CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN. SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2018. TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

13035/LXXV

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA **05 DE NOVIEMBRE DE 2019**, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2018**, BAJO EL EXPEDIENTE **13035/LXXV**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X, Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO

PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL 14 DE JUNIO DE 2019, FECHA QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR COMO PARTE DE LA REVISIÓN AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54

DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA AL EJERCICIO 2018. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL **PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019** PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL **EJERCICIO 2018**, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA **26 DE MARZO DE 2019**, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

TIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2018						
	AUDITORÍA FINANCIERA	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES	TOTAL
HUALAHUISES	1	1	1*	-	-	-	3

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES	OBSERVACIONES

						SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO \$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTO SOLVENTADO \$	RECUPERACIONES OPERADAS \$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTO NO SOLVENTADO \$	PROBABLE RECUPERACIONES \$
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA	32	0	7	0	0	25	0	0
FINANCIERA	1	34,296	0	0	0	1	34,296	0
ECONÓMICA	1	15,516	0	10,516	0	1	5,000	5,000
SUBTOTAL	34	49,812	7	10,516	0	27	39,296	5,000
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA	55	0	44	0	0	11	0	0
ECONÓMICA	12	1,510,912	9	1,010,340	0	3	500,572	500,572
SUBTOTAL	67	1,510,912	53	1,010,340	0	14	500,572	500,572
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA	3	0	0	0	0	3	0	0
SUBTOTAL	3	0	0	0	0	3	0	0
TOTAL	104	1,560,724	60	1,020,856	0	44	539,868	505,572

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA
2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ

COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2018 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2017:

<u>RUBROS</u>	<u>INGRESOS REALES</u>			
	<u>2018</u>	<u>%</u>	<u>2017</u>	<u>%</u>
IMPUESTOS	\$ 599,989	1	\$ 614,805	1

<u>RUBROS</u>	<u>INGRESOS REALES</u>			
	<u>2018</u>	<u>%</u>	<u>2017</u>	<u>%</u>
DERECHOS	193,261	-	285,241	1
PRODUCTOS	137,527	-	153,695	-
APROVECHAMIENTOS	144,645	-	120,533	-
PARTICIPACIONES	23,625,715	24	24,214,874	40
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	2,960,296	3	2,321,675	5
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	4,199,364	4	3,845,695	7
FONDO DESCENTRALIZADO	3,333,420	3	2,851,491	5
OTRAS APORTACIONES	60,559,641	60	16,842,151	32
FINANCIAMIENTO	600,000	1	1,500,000	3
OTROS	3,792,787	4	3,335,444	6
TOTAL	\$ 100,146,645	100	\$ 53,085,604	100

EGRESOS

<u>PROGRAMAS</u>	<u>EGRESOS REALES</u>			
	<u>2018</u>	<u>%</u>	<u>2017</u>	<u>%</u>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 17,438,545	18	\$ 18,741,066	30
SERVICIOS COMUNITARIOS	731,558	1	1,618,252	3
DESARROLLO SOCIAL	5,317,985	5	4,438,490	7
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	-	-	31,738	-
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	3,481,310	3	3,868,862	6
ADQUISICIONES	661,777	1	330,135	1
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	20,000	-	2,823,569	5
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	2,939,895	3	2,337,421	4
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	4,467,448	5	4,330,397	7
OBLIGACIONES FINANCIERAS	1,254,400	1	830,806	1
OTROS	62,376,183	63	22,455,856	36

<u>PROGRAMAS</u>	<u>EGRESOS REALES</u>			
	<u>2018</u>	<u>%</u>	<u>2017</u>	<u>%</u>
TOTAL	\$ 98,689,101	100	\$ 61,806,592	100

DISPONIBILIDAD

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
SALDO INICIAL	\$ (762,612)
<u>MÁS:</u>	
INGRESOS	100,146,645
SUBTOTAL	\$ 99,384,033
<u>MENOS:</u>	
EGRESOS	98,689,101
SALDO DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	\$ 694,932

CUARTO: A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I.REGISTROS CONTABLES

- A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).
- B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).
- F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).
- G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).
- H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

- J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.
- K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II.REGISTROS PRESUPUESTALES

- A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG) PUBLICADOS EN EL POE).
- B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III.REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FU PUBLICADO EN EL POE).
- C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).
- D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV.TRANSPARENCIA

- A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
- B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 62.
- C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67, TERCER PÁRRAFO, CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

V.OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

- A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).
- B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

- C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).
- D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSTA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS RELACIONADOS CON LAS FRACCIONES I. REGISTROS CONTABLES, II. REGISTROS PRESUPUESTALES Y III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS, LAS CUALES NO SOLVENTAN LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL SISTEMA EN QUE SE REGISTRA LA OPERACIÓN DIARIA (SISTEMA NEMOTECK) NO REGISTRA DE MANERA ARMÓNICA, DELIMITADA Y ESPECÍFICA LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES, DERIVADAS DE LA GESTIÓN PÚBLICA, NI GENERA EN TIEMPO REAL LOS ESTADOS FINANCIEROS; Y EN RELACIÓN A LOS PUNTOS I INCISO D); III INCISOS A), B), D); IV Y V NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA:

EN LA CUENTA PÚBLICA 2018 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 12 DE ABRIL DE 2019 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYÓ EL FORMATO: F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2019 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO [HTTPS://TRANSPARENCIAH2018.WIXSITE.COM/HUALAHUISES2018](https://transparenciah2018.wixsite.com/hualahuises2018), SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR

OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTO 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56, 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN; EN RELACIÓN AL INCISO A) SOLVENTA, DEBIDO A QUE ANEXAN ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL FORMATO: F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA); Y EN CUANTO AL INCISO B) NO SE SOLVENTA, EN VIRTUD DE QUE NO SE HACE COMENTARIO ALGUNO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS

DERECHOS

REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS

3. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON INGRESOS RECAUDADOS POR SERVICIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE MANEJO, OBSERVANDO QUE EN LOS COBROS REALIZADOS SE UTILIZARON CUOTAS DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

<u>CONCEPTO DE INGRESOS</u>	<u>CUOTAS COBRADAS</u>	<u>CUOTAS SEGÚN LHPMENL</u>
SERVICIO POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE MANEJO	2	2.8

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE AÚN Y CUANDO ALLEGAN COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE CABILDO DE FECHA 11 DE ENERO DE 2018, DONDE SE APRUEBA EL COSTO DE 2 UMA PARA LA AUTORIZACIÓN DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO, EL AYUNTAMIENTO NO PUEDE ADOPTAR MEDIDAS QUE CONTRAVENGAN LA LEY; EN VIRTUD DE QUE LA DETERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS LEYES EN LAS CUALES SE ESTABLECEN LAS CUOTAS A COBRAR, CORRESPONDE Y ES UNA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

EGRESOS

GENERAL

4. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CONTENGAN LA DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES QUE DEBEN SEGUIRSE EN LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE CADA ÁREA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, COMO SON: PARA LA OPERACIÓN DE FONDOS FIJOS Y GASTOS POR COMPROBAR, RECLUTAMIENTO DE PERSONAL, ADQUISICIONES, PATRIMONIO, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, YA QUE ESTA SITUACIÓN SE DETECTÓ TAMBIÉN EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTERIOR.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

5. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN, SE OBSERVÓ QUE EL PADRÓN DE PROVEEDORES ENTREGADO POR EL MUNICIPIO NO CONTIENE INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRESTAN SERVICIOS AL MUNICIPIO, RESPECTO A LA NACIONALIDAD, NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO EXPERIENCIA

COMERCIAL, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIONES II, IV, V Y VI DEL REGLAMENTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS; EN VIRTUD DE QUE EL PADRÓN DE PROVEEDORES EXHIBIDO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

6. DURANTE EL EJERCICIO, SE REGISTRARON EROGACIONES POR \$15,516 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS LAS PÓLIZAS Y LOS CHEQUES CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS, QUE JUSTIFIQUE EL IMPORTE EROGADO Y QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA</u>	<u>NO. DE PÓLIZA</u>	<u>NO. DE CHEQUE</u>	<u>NOMBRE DEL BENEFICIARIO</u>	<u>IMPORTE</u>

11/07/2018	2018070100	1 24523	ISRAEL VALDÉS ALDAPE	\$ 10,516
19/10/2018	2018100121	1 24960	MARTN JAVIER ROQUE SEGOVIA	4,000
18/12/2018	2018120129	1 25213	SANJUANA SERNA	1,000
TOTAL				\$ 15,516

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$5,000

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$10,516 DEBIDO A QUE SE ANEXA LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 24523 CON SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, QUE JUSTIFICA EL IMPORTE OBSERVADO; SUBSISTIENDO LO RELACIONADO CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 1 24960 Y 1 25213 POR IMPORTES DE \$4,000 Y \$1,000 RESPECTIVAMENTE, EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS PERSONALES

GENERAL

7. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UN MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES REFERENTE A LA NÓMINA, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES PARA LOS EMPLEADOS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

8. EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ, NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL Y TITULAR DEL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE PERMITA VERIFICAR QUE AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN DICHOS FUNCIONARIOS CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OCUPAR SU PUESTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, CREDENCIAL DE ELECTOR, CURRÍCULUM VITAE Y NOMBRAMIENTOS DE CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN CUESTIÓN; CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN; DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS

FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN VIRTUD DE NO MOSTRAR LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN LA NORMATIVIDAD CITADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SUELDOS

9. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA, QUE REGISTRE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MUNICIPIO Y 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- A) ADEMÁS, SE REALIZÓ INSPECCIÓN FÍSICA DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL MUNICIPIO DETECTANDO QUE LA C. ANTONIA MORENO HERRERA, AUXILIAR DE TURISMO, NO FUE LOCALIZADA EN SU ÁREA DE TRABAJO PARA APLICAR UN CUESTIONARIO COMO PARTE DE UN PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA, POSTERIORMENTE NOS INFORMÓ DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA; MENCIONANDO QUE TIENE OTRO EMPLEO EL CUAL EFECTÚA POR LAS MAÑANAS Y CONSISTE EN TRASLADOS A LA CIUDAD DE MONTERREY PARA ADQUIRIR MATERIAL DE MAQUILA UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, SERVICIO QUE PROPORCIONA A LOS DIFERENTES TALLERES PARTICULARES ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, N. L.
- B) ASIMISMO, EL C. ISRAEL RAMÓN GARZA, ASESOR JURÍDICO, NO FUE LOCALIZADO EN EL ÁREA DE TRABAJO, POSTERIORMENTE SE NOS INFORMÓ POR PARTE DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS QUE SOLO ASISTE UN DÍA A LA SEMANA AL MUNICIPIO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS LISTADOS DE ASISTENCIA

QUE SE EXHIBIERON CORRESPONDEN AL EJERCICIO 2019, POR LO QUE SUBSISTE LA OBSERVACIÓN RESPECTO AL EJERCICIO 2018; ASIMISMO CON RELACIÓN AL INCISO A) CONFIRMAN LAS ACTIVIDADES DE LA EMPLEADA ANEXANDO OFICIOS DONDE SE SOLICITA GASOLINA PARA TRASLADOS A LA CIUDAD DE MONTERREY; Y EN CUANTO AL INCISO B) AFIRMAN QUE LA MAYOR PARTE DEL DESEMPEÑO DEL ASESOR JURÍDICO ES FUERA DEL MUNICIPIO; SIN EMBARGO EN AMBOS CASOS NO ALLEGAN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE SU ASISTENCIA COMO EMPLEADOS MUNICIPALES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

10. EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EXPEDIDOS POR LA PERSONA LEGALMENTE FACULTADA, DONDE SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA RELACIÓN LABORAL, COMO LO SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8 Y 11 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 35, INCISO A), FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NUMERAL 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MUNICIPIO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL

11. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018 POR \$2,814,584 CORRESPONDIENTES AL PAGO DE SUELDOS DE PERSONAL EVENTUAL, OBSERVANDO QUE NO SE LES EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY ANTES CITADA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, TODA VEZ QUE NO TODOS LOS EMPLEADOS EVENTUALES PERCIBEN UN SALARIO MÍNIMO GENERAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

TIEMPO EXTRA

12. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE \$9,600 A FAVOR DEL C. VICENTE MARTÍNEZ HERRERA POR CONCEPTO DE PAGO DE TIEMPO EXTRA POR TRASLADOS DE PACIENTES AL MUNICIPIO DE MONTERREY, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL COMO BITÁCORAS DEL TRABAJO REALIZADO, QUE DEMUESTRE Y EVIDENCIE LAS HORAS EXTRAS GENERADAS POR EL TRABAJADOR, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LOS RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS A LAS CUALES ESTÁ ASIGNADO,

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA</u>	<u>NO. DE PÓLIZA</u>	<u>NO. DE CHEQUE</u>	<u>IMPORTE</u>
01/03/2018	2018030010	1 23957	\$ 1,200
03/05/2018	2018050028	1 24175	1,200
06/06/2018	2018060061	1 24349	1,200
19/07/2018	2018070156	1 24553	1,000
10/08/2018	2018080096	1 24666	1,000
04/09/2018	2018090026	1 24788	1,000
01/10/2018	2018100027	1 24898	1,000
26/10/2018	2018100151	1 24981	1,000
30/11/2018	2018110126	1 25116	1,000
TOTAL			\$ 9,600

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY ANTES CITADA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN REPORTES DE CONTROL DE VIÁTICOS QUE MUESTRAN LOS DATOS DE: NOMBRES DE EMPLEADOS, FECHA Y DE ALGUNOS EL IMPORTE; SIN EMBARGO ÉSTOS CARECEN DE LA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE Y EVIDENCIE LAS HORAS EXTRAS GENERADAS POR LO CUAL NO SE SOLVENTA LO OBSERVADO; Y EN CUANTO AL INCISO A) NO SOLVENTA, YA QUE AÚN Y CUANDO SE ANEXE EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NO SE ALLEGA EL REGISTRO CONTABLE DE DICHA RETENCIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

LIQUIDACIONES

13. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR \$136,310 POR CONCEPTO DE LIQUIDACIONES A PERSONAL DE PLANTA Y EVENTUAL, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CÁLCULOS EFECTUADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA CUAL PERMITA VERIFICAR Y JUSTIFICAR LA CANTIDAD EROGADA, EN EL QUE SE DETALLEN LOS CONCEPTOS PROPORCIONALES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ENTRE OTROS; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 33 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO APLICANDO DE MANERA SUPLETORIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA</u>	<u>NO. DE PÓLIZA</u>	<u>NO. DE CHEQUE</u>	<u>NOMBRE DEL BENEFICIARIO</u>	<u>IMPORTE</u>
06/11/2018	2018110047	1 25044	ANA ELISA LOERA REYES [PRIMER PAGO]	\$ 5,562
30/11/2018	2018110127	1 25117	ANA ELISA LOERA REYES [ÚLTIMO PAGO]	4,419
28/09/2018	2018090143	1 24867	BRAYAN ANDRÉS REYNA LOERA	1,000
28/09/2018	2018090154	86 196	GILBERTO EDUARDO CORTEZ ÁLVAREZ	2,840
06/09/2018	2018090156	82 324	HILDE RIVERA PÉREZ [PRIMER PAGO]	13,500
03/10/2018	2018100186	86 207	HILDE RIVERA PÉREZ [ÚLTIMO PAGO]	13,500
28/09/2018	2018090155	86 197	ISAÍAS RAFAEL CARRIZALES DE LA CRUZ	3,982
28/09/2018	2018090142	1 24866	ISELA SÁNCHEZ CARRANZA	1,200
28/08/2018	2018080195	1 24721	JESUS ALEJANDRO IBARRA MARTÍNEZ	2,500
04/10/2018	2018100084	82 338	JOHANA GUADALUPE ROJAS GARZA	2,313
12/10/2018	2018100075	1 24941	JULIÁN MORALES NACIANCENO	19,833
12/10/2018	2018100076	1 24942	LESLY DANIELA GONZÁLEZ ZAMORA	1,922

04/09/2018	2018090028	1 24790	LOURDES MARGARITA DE LOS REYES MORADO	3,687
28/09/2018	2018090152	86 194	LUIS REY OLVERA JUÁREZ	4,938
04/09/2018	2018090027	1 24789	MARÍA ANGÉLICA ROMERO GARCÍA	10,000
28/09/2018	2018090141	1 24865	NORMA PATRICIA MARTÍNEZ DE LEÓN	2,626
11/10/2018	2018100070	1 24934	OSCAR MANUEL HERNÁNDEZ GALVÁN	6,818
14/09/2018	2018090072	1 24819	PATRICIA DOLORES UVALLE REYNA	1,923
28/09/2018	2018090144	1 24868	RAMIRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	10,000
14/09/2018	2018090076	1 24823	RICARDO ZÚÑIGA PEQUEÑO	1,500
14/09/2018	2018090075	1 24822	SAMUEL ALEJANDRO BAZALDÚA ÁLVAREZ	1,000
28/09/2018	2018090162	82 335	VERÓNICA NEVARES CORTES	4,715
28/09/2018	2018090153	86 195	WILBERT ANDRÉS JIMÉNEZ TORRES	6,532
17/10/2018	2018100197	86 217	YESENIA GUADALUPE CASTILLO SÁNCHEZ	800
17/10/2018	2018100198	86 218	YESENIA GUADALUPE CASTILLO SÁNCHEZ [PRIMER PAGO]	4,200
26/10/2018	2018100208	86 228	YESENIA GUADALUPE CASTILLO SÁNCHEZ [ÚLTIMO PAGO]	5,000
TOTAL				\$ 136,310

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DEL REPORTE QUE MUESTRA POR CADA LIQUIDACIÓN OTORGADA LOS CONCEPTOS DE: SUELDO, CAS TABLA, ISPT Y SUBSIDIO AL EMPLEO; SIN EMBARGO NO SE DETALLAN LOS CONCEPTOS PROPORCIONALES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL; INFORMACIÓN NECESARIA PARA VERIFICAR Y JUSTIFICAR LA CANTIDAD EROGADA, POR LO CUAL NO SE DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

GENERAL

14. SE REGISTRARON GASTOS DURANTE EL EJERCICIO 2018 POR CONCEPTO DE GASOLINA, DIÉSEL, GAS L.P., REFACCIONES, LLANTAS, ACUMULADORES, ACEITES Y LUBRICANTES; POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$4,145,267 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR LOS CONSUMOS DE LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS, EN LAS QUE SE DETALLEN LOS NÚMEROS ECONÓMICOS Y DE PLACAS, KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL E IMPORTE, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
GASOLINA	\$ 2,867,943
DIÉSEL	840,000
GAS L.P.	300,000
LLANTAS	56,658
ACEITES Y LUBRICANTES	43,611
REFACCIONES	29,217
ACUMULADORES	7,838
TOTAL	\$ 4,145,267

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE AÚN Y CUANDO SE HAYAN EXHIBIDO LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, GAS LP Y COMBUSTIBLES,

ÉSTAS ÚLTIMAS NO CUENTAN CON EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EVENTOS

FESTEJOS PATRONALES

15. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR \$232,000 A NOMBRE DE TIERRA CALIENTE MUSIC GROUP S. A. DE C. V., POR CONCEPTO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ, NI SE EXHIBIÓ EL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN EL QUE SE FIJEN LAS CONDICIONES DE DICHA PRESTACIÓN, LA FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS, PENALIZACIONES, ENTRE OTROS REQUISITOS TENDIENTES A ASEGURAR EL EFECTIVO SUMINISTRO DEL SERVICIO PRESTADO POR PARTE DEL PROVEEDOR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL 87 Y 89, PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA</u>	<u>NO. DE PÓLIZA</u>	<u>NO. DE CHEQUE</u>	<u>IMPORTE</u>
05/04/2018	2018040002	1 24079	\$ 80,000
02/05/2018	2018050200	1 24090	152,000
TOTAL			\$ 232,000

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL NO SE SOLVENTAN LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BIENES MUEBLES

EQUIPO DE TRANSPORTE

16. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE \$40,000 A NOMBRE DEL C. ISRAEL VALDEZ ALDAPE, POR CONCEPTO DE ENGANCHE Y ABONO POR LA COMPRA DE VEHÍCULO ATTITUDE SXT 2015 CON COSTO TOTAL DE \$171,651 SEGÚN RELACIÓN DE PAGOS PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ, NI SE EXHIBIÓ EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL BIEN INMUEBLE, EN EL QUE SE FIJEN LAS CONDICIONES DE DICHA ADQUISICIÓN, LA FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS, PENALIZACIONES, ENTRE OTROS REQUISITOS TENDIENTES A ASEGURAR EL EFECTIVO SUMINISTRO DEL BIEN MUEBLE POR PARTE DEL PROVEEDOR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL 87 Y 89, PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

FECHA

NO. DE PÓLIZA

NO. DE CHEQUE

IMPORTE

09/11/2018	2018110054	1 25051	\$ 10,000
13/12/2018	2018120089	1 25174	30,000
TOTAL			\$ 40,000

- A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR CADA UNO DE LOS PAGOS EFECTUADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIÓN VII, INCISO B) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- B) ASIMISMO, EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE ANEXA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, NO SE LOCALIZÓ EL BIEN ADQUIRIDO EN DICHO INVENTARIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO CON LOS ARTÍCULOS 23, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 27 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- C) TAMBIÉN, SE OBSERVÓ QUE EN EL ANEXO DE CUENTAS POR PAGAR QUE SE ADJUNTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, NO SE LOCALIZÓ EL IMPORTE PENDIENTE DE PAGAR POR PARTE DEL MUNICIPIO POR \$131,651 POR LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO ANTES CITADO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN; SE SOLVENTA EN RELACIÓN AL INCISO A) DEBIDO A QUE SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA FACTURA NO. 137 POR VALOR DE \$171,556 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y NO SOLVENTA EN VIRTUD DE QUE NO SE EXHIBIÓ EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL BIEN, ADEMÁS LA CARTA RESPONSIVA QUE SE ANEXA, ESTÁ FIRMADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL A TÍTULO PERSONAL Y NO EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO; ASIMISMO RESPECTO AL INCISO B) TODA VEZ QUE NO SE HACE COMENTARIO ALGUNO; Y EN RELACIÓN AL INCISO C) YA QUE NO SE INCLUYÓ EN EL ANEXO DE CUENTAS POR PAGAR QUE SE ADJUNTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL

EJERCICIO 2018 EL IMPORTE PENDIENTE DE PAGAR POR LA COMPRA DEL VEHÍCULO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DISPONIBILIDAD

GENERAL

17. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN SISTEMA DE CONTROL Y VALUACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS, NI DE LAS HERRAMIENTAS Y SUMINISTROS DEL ALMACÉN DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE LE PERMITA LLEVAR REGISTRO Y CONTROL DEL MOVIMIENTO DE INVENTARIOS POR CONCEPTO DE ENTRADAS, SALIDAS, EXISTENCIAS Y GENEREN EL REGISTRO AUTOMÁTICO EN LOS MOMENTOS CONTABLES CORRESPONDIENTES, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN IV, INCISO B) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 19 FRACCIONES II, V Y VI Y 40 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y REGLA 1 DEL APARTADO B DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDO POR EL CONAC, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ANTES CITADA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE EXHIBIERON COPIAS CERTIFICADAS DE ALGUNAS HOJAS

(ILEGIBLES) DEL DIARIO QUE EN FORMA MANUAL SE LLEVA PARA EL CONTROL DE INVENTARIOS DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS Y HERRAMIENTAS EN EL ALMACÉN, LAS CUALES CARECEN DE TODA FORMALIDAD, POR LO CUAL NO SE DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

FONDOS FIJOS

18. DURANTE LA AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 SE TIENE REGISTRADO UN SALDO TOTAL DE FONDOS PARA CAJAS POR VALOR DE \$4,859 QUE NO TUVIERON MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO, NO LOCALIZANDO PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER ACCIONES DE DEPURACIÓN O RECUPERACIÓN DE DICHO SALDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SE INTEGRA DE LA MANERA SIGUIENTE:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
10203-0007	JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ	\$ (33)
10203-0012	PEDRO CANCINO GÁMEZ [DIF]	(21)
10203-0013	PEDRO CANCINO GÁMEZ [GTS. ALCALDE]	(43)
10203-0014	CRISTINA GUADALUPE BRAVO MOYA	(69)
10203-0015	MARTHA ELENA PARÁS ADAME	(5)
10203-0016	MUNICIPIO DE HUALAHUISES N L [SEG. PÚBLICA]	31
10203-0018	BEATRIZ ADRIANA PEQUEÑO RODRÍGUEZ	(1)
10203-0021	JESSICA NAYELY CARRANZA HERRERA	5,000
TOTAL		\$ 4,859

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA

OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE EXHIBIERON LAS PÓLIZAS DE CANCELACIÓN DE LOS SALDOS OBSERVADOS REALIZADAS EN EL AÑO 2019; SIN EMBARGO, DICHOS SALDOS AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BANCOS

19. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE REVISARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018; OBSERVANDO QUE EN LA CONCILIACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE 10301-001-0001 SANTANDER CUENTA NORMAL SE DETECTARON DIVERSAS PARTIDAS CON UNA ANTIGÜEDAD DE SALDOS SUPERIOR A 90 DÍAS, QUE ASCIENDEN A UN MONTO TOTAL DE \$3,325,932 LO QUE DENOTA UNA FALTA DE CONTROL INTERNO, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 104 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
CARGOS BANCARIOS NO CONSIDERADOS EN CONTABILIDAD	\$ 130,940
DEPÓSITOS DEL MUNICIPIO NO CONSIDERADOS EN EL BANCO	2,713,765
CHEQUES EN TRÁNSITO/CARGOS NO CONSIDERADOS EN EL BANCO	259,119
DEPÓSITOS EN BANCOS NO CONSIDERADOS EN CONTABILIDAD	222,108
TOTAL	\$ 3,325,932

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL NO SE SOLVENTAN LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A

QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

20. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE REVISÓ LA CONCILIACIÓN DEL MES DE DICIEMBRE DE LA CUENTA CONTABLE 10305-0020-0001 SANTANDER CUENTA CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015 DETECTANDO PARTIDA CON UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 90 DÍAS CORRESPONDIENTE A CHEQUE EN TRÁNSITO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2017 POR \$15,076 LO QUE DENOTA UNA FALTA DE CONTROL INTERNO, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 104 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE ANEXAN COPIA CERTIFICADA DEL CHEQUE NO. 18 Y SU FICHA DE DEPÓSITO, SIN EMBARGO, NO ACLARAN SU SITUACIÓN CONTABLE, YA QUE NO EXHIBIERON LA CONCILIACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE OBSERVADA DEBIDAMENTE DEPURADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTAS POR COBRAR

21. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 SE TIENE REGISTRADO UN SALDO POR COBRAR EN LA

CUENTA CONTABLE DE DEUDORES DIVERSOS POR VALOR TOTAL DE \$29,969 DE LOS CUALES \$14,200 PERTENECEN A LA CUENTA 10501-0290-0000 RICARDO MEJORADO REYES, CORRESPONDIENTE A ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE DICHO ADEUDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CABE MENCIONAR QUE DURANTE EL EJERCICIO 2018, AL C. RICARDO MEJORADO REYES SE LE PAGÓ UN SUELDO POR EL PUESTO DE CHOFER EN LA NÓMINA DE EVENTUALES.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EXHIBIERON LA PÓLIZA DE DIARIO NO. 2019090004 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR VALOR DE \$14,200 POR CONCEPTO DE CANCELACIÓN DEL SALDO OBSERVADO Y EL ACTA DE CABILDO DONDE SE AUTORIZA SU CONDONACIÓN POR CORRESPONDER A ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES; SIN EMBARGO DICHOS SALDOS AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTAS POR PAGAR

22. NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE SUELDOS Y SALARIOS Y 10% SOBRE HONORARIOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018 POR \$877,492 Y AÑOS

ANTERIORES POR \$4,932,857 QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 96 PÁRRAFOS PRIMERO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SE INTEGRA DE LA MANERA SIGUIENTE:

<u>AÑOS</u>	<u>ISR RETENIDO AL</u> <u>PERSONAL</u>	<u>10% ISR RETENIDO SOBRE</u> <u>HONORARIOS</u>	<u>SALDO AL 31-XII-</u> <u>2018</u>
AÑOS			
ANTERIORES	\$ 4,893,892	\$ 38,965	\$ 4,932,857
2018	864,371	13,121	877,492
TOTAL	\$ 5,758,263	\$ 52,086	\$ 5,810,349

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE EXHIBIERON LOS PAGOS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2015; SIN EMBARGO, EL RESTO DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE SUELDOS Y SALARIOS Y 10% SOBRE HONORARIOS DEL AÑO 2018 Y ANTERIORES NO SE HAN EFECTUADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

23. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, SE DETECTÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRESENTÓ EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 ANTE

LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LA DECLARACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON LA TASA DEL 3% APLICABLE A LAS REMUNERACIONES LIQUIDADAS AL PERSONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO ANTES CITADO POR UN IMPORTE DE \$34,296; OBSERVANDO QUE POR ÉSTA OPERACIÓN QUE NO GENERA UN FLUJO DE EFECTIVO, NO SE RECONOCIÓ EN EL EJERCICIO 2018 EL REGISTRO CONTABLE VIRTUAL QUE SE DEBIÓ REALIZAR AFECTANDO LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN V, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- A) ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE EL PAGO A LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DEL IMPUESTO DEL 3% SOBRE NÓMINAS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018 POR \$29,884 FUE PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORÁNEA; REALIZÁNDOSE ÉSTE EL 25 DE ENERO DE 2019; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 158 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO \$34,296

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO POR \$34,296; DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTO SEÑALADOS, TODA VEZ QUE NO SE REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON LA TASA DEL 3% EN EL EJERCICIO 2018 SI NO HASTA EL AÑO 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

24. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE \$208,800 A FAVOR DEL C. JUAN ÁNGEL GARCÍA GUTIÉRREZ, POR SERVICIOS DE MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN DE MOVIMIENTOS CONTABLES DEL EJERCICIO 2018 AL SISTEMA CONTABLE SAACG.NET Y CAPACITACIÓN, OBSERVANDO QUE NO SE REALIZARON LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, NI FUERON ENTERADAS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86, QUINTO PÁRRAFO Y 106 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; 1º.-A, FRACCIÓN II, INCISO A) Y CUARTO PÁRRAFO, Y 14, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN I, INCISO A) DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA</u>	<u>NO. DE PÓLIZA</u>	<u>NO. DE CHEQUE</u>	<u>IMPORTE</u>
14/03/2018	2018030105	1 24029	\$ 23,200
13/04/2018	2018040035	1 24108	23,200
11/05/2018	2018050078	1 24220	23,200
30/05/2018	2018050163	1 24290	23,200
06/07/2018	2018070069	1 24505	23,200
03/08/2018	2018080059	1 24631	23,200
28/09/2018	2018090145	1 24869	23,200
26/10/2018	2018100152	1 24983	23,200
06/12/2018	2018120035	1 25153	23,200
TOTAL			\$ 208,800

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LAS CUALES NO SOLVENTAN LA OBSERVACIÓN,

DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

NORMATIVIDAD

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

25. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO J), 64 Y 66, FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA ESTABLECE QUE LA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEBE REALIZARSE EN LA GACETA MUNICIPAL O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

26. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR

DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2018 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, FRACCIONES I Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

27. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

SOLICITUD.-

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON

ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

SEXTO: EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE QUE LAS MISMAS SEAN ATENDIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

I. SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

CUENTA PÚBLICA	ACCION EJERCIDA/RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES (PPR)	16*
	GESTIÓN FINANCIERA OBRA PÚBLICA	2*
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (PFRA)	61
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)	5*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)	44*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	128
2013	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)	1*
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)	23*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)	10*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	34
2014	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)	8*

	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)	3*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	11
2015	PLIEGO PRESUNTIVO DE GESTIÓN RESPONSABILIDADES (PPR) FINANCIERA	1
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)	15
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)	1*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)	19*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	36
2016	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)	10
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)	1*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)	1*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	12

*ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2017, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

II. ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (VAI)	23
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)	1
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	24

OCTAVO: SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE OFICIO MC.MSV-066/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL

EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA.

CONSIDERACIONES: PRIMERA: LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN,** CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN,** NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES

SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A LOS EJERCICIOS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN**. LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **OCTAVA:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE: ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A

CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO EL DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES PRECISADO DE FORMA CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y DESAHOGAN EL ESCRITO, SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **NOVENA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN.**

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACION** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018**, DEL MUNICIPIO DE **HUALAHUISES, NUEVO LEÓN. SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES

APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE 13036/LXXV

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE 13036/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2 FRACCIONES I, VIII Y X, Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **20, FRACCIÓN XXXI Y 82, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL 23 DE AGOSTO DE 2019, QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, COMO PARTE DE LA REVISIÓN AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

SEGUNDO: LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL **PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019** PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL **EJERCICIO 2018**, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA **26 DE MARZO DE 2019**, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2018						
	AUDITORÍA FINANCIERA	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES	TOTAL
LINARES, NUEVO LEÓN	1	1	1*	1	1	-	5

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO \$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS \$	RECUPERACIONES OPERADAS \$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS \$	PROBABLES RECUPERACIONES \$
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA	17	0	3	0	0	14	0	0
ECONOMICA	4	537,705	4	537,705	0	0	0	0
CONTROL INTERNO	1	0	1	0	0	0	0	0
SUBTOTAL	22	537,705	8	537,705	0	14	0	0
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA	67	0	51	0	0	16	0	0

A								
ECONÓMICA	2	955,152	0	54,594	0	2	900,558	900,558
SUBTOTAL	69	955,152	51	54,594	0	18	900,558	900,558
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA ^A	2	0	0	0	0	2	0	0
SUBTOTAL	2	0	0	0	0	2	0	0
LABORATORIO								
NORMATIVA ^A	7	0	0	0	0	7	0	0
ECONÓMICA	1	348,392	0	0	0	1	348,392	348,392
TÉCNICA	4	0	0	0	0	4	0	0
SUBTOTAL	12	348,392	0	0	0	12	348,392	348,392
DESEMPEÑO								
SUBTOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	105	1,841,249	59	592,299	0	46	1,248,950	1,248,950

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- b) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORIA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2018 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2017:

<u>INGRESOS REALES</u>					
<u>RUBROS</u>		<u>2018</u>	<u>%</u>	<u>2017</u>	<u>%</u>
IMPUESTOS	\$	17,441,763	5	\$ 17,888,638	5
DERECHOS		14,096,236	4	12,609,562	3
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		5,535,860	1	7,011,387	2
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		18,912,937	5	23,878,445	6
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		307,554,401	85	316,010,771	84
TOTAL	\$	<u>363,541,197</u>	<u>100</u>	\$ <u>377,398,803</u>	<u>100</u>

EGRESOS

EGRESOS REALES

<u>CAPÍTULO</u>	<u>2018</u>	<u>%</u>	<u>2017</u>	<u>%</u>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 236,934,710	68	\$ 223,679,445	83
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	38,294,415	11	43,003,779	16
INTERESES, COMISIONES Y OTROS				
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	2,114,540	1	2,028,089	1
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	70,749,072	20	697,772	-
TOTAL	\$ <u>348,092,737</u>	<u>100</u>	\$ <u>269,409,085</u>	<u>100</u>

CUARTO: A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- A) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- B) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- A) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE AUXILIAR DE MOVIMIENTOS DE CUENTAS CONTABLES DE BIENES MUEBLES Y PÓLIZA DE DIARIO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2019 CON LA CUAL SE REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LAS PROVISIONES ECONÓMICAS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO ACREDITAN LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II INCISO A).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

PRÉSTAMOS DESCONTADOS POR NÓMINA

2. SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE REALIZARON PRÉSTAMOS A EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DESCONTADOS VÍA NÓMINA POR IMPORTE DE \$1,287,024 OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS EN UNA LEY, DECRETO LEGISLATIVO, CONTRATO COLECTIVO O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>NÚMERO DE EMPLEADO</u>	<u>NOMBRE DE EMPLEADO</u>	<u>IMPORTE</u>
27	MARIO A. CONSTANTE MEDRANO	\$ 10,500
31	RICARDO HERNÁNDEZ ALEMÁN	6,000
41	MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ CEPEDA	15,000
42	MANUELA NAVARRO OVIEDO	19,000
45	GREGORIO REYES GONZÁLEZ	3,000
57	ROMÁN G. SANDOVAL PÉREZ	6,600
64	GREGORIO DÍAZ GONZÁLEZ	3,000
79	JOSEFINA RODRÍGUEZ SALAZAR	5,000
80	MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PÉREZ	2,000
101	DAVID PÉREZ ALEJANDRO	2,000
102	EMILIA SOTO GARCÍA	3,000
105	JUAN REYES REYNA	6,000
115	ZENÓN PADRÓN ORTIZ	3,000
117	CESAR SÁNCHEZ VILLANUEVA	2,000
125	MARGARITO DE LA FUENTE	3,000
131	BLANCA D. TREVIÑO AGUIRRE	13,000
172	RUPERTO HERNÁNDEZ SALAZAR	5,000
173	JAIME RODRÍGUEZ PÉREZ	4,000
180	EVANGELINA RODRÍGUEZ ARNADA	5,000
197	MARGARITA RODRÍGUEZ GAUNA	4,500
199	MARÍA DEL REFUGIO CABALLERO N.	2,500
204	ZACARÍAS BARRÓN LOZANO	2,600
237	MARÍA DEL ROSARIO PINEDA SOTO	5,000
244	IRMA G. DORIA CAVAZOS	2,500
250	JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ	10,000
352	CONSUELO MORALES D.	3,000
360	ALBERTO GONZÁLEZ ALEMÁN	7,000

***“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”***

431	MARTIN CARRANZA MANCHA	10,000
434	JOSÉ G. SERNA NÚÑEZ	7,000
450	SIMONA DE J. RAMÍREZ MONTAÑO	9,500
555	JAIME MEDINA HERNÁNDEZ	1,900
595	ERNESTO RÍOS IRACHETA	2,000
608	MARIO AVENDAÑO NÚÑEZ	7,000
636	BEATRIZ VILLANUEVA LÓPEZ	12,500
659	ESTHER GALVÁN CUEVAS	10,000
713	RUBÉN ESPINOZA BARAJAS	500
743	SILVIA E. SÁNCHEZ ALDAPE	5,000
821	JUAN CORTES HERNÁNDEZ	3,000
831	JESÚS E. VILLANUEVA VÉLEZ	5,000
936	MARTIN DE LA FUENTE MARTÍNEZ	4,000
945	JESÚS CABRERA RODRÍGUEZ	4,000
946	MARÍA CRISTINA CONSTANTE C.	1,000
997	MIGUEL MORENO TORRES	5,500
1001	MARTIN INFANTE ABUNDIZ	4,000
1071	CLAUDIA CHÁVEZ MARTÍNEZ	3,000
1112	ARMANDO J. GALLEGOS R.	6,500
1123	MAURO RODRÍGUEZ BETANCOUT	3,000
1194	JUAN GUERRERO CASTRO	3,500
1238	ANTONIA MESTA CASTRO	5,000
1244	RAFAELA RODRÍGUEZ RIVERA	5,000
1267	MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	5,000
1278	ELVIRA OVALLE CADENA	2,000
1399	RAMIRO PERALES PERALES	3,000
1407	JUAN M. MORALES RODRÍGUEZ	3,000
1417	BENEDICTO B. HERNÁNDEZ RAYMUNDO	2,000
1424	JUAN F. FLORES MANRIQUE	5,500
1508	RAFAEL DE LA ROSA ALONSO	5,000
1520	JOSÉ E. TIJERINA GUEVARA	5,000
1592	RICARDO A. SEPÚLVEDA MORALES	5,000
1608	GILBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ	2,000
1609	JOSÉ G. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	800
1683	MARÍA DEL SOCORRO MADRID MENDIETA	4,000
1710	MARÍA SOCORRO PUENTE MEDINA	13,000
1724	MIRNA L. GARCÍA GARCÍA	10,000
1749	RAMIRO MORALES ALMAGUER	9,000
1753	CLAUDIA V. NAVARRO L.	8,000
1883	EVELIN MEDELLÍN CHARLES	2,000
1895	JUAN M. MOTA RAMÍREZ	2,000
1974	ALEJANDRO GÓMEZ ORTIZ	1,000
1999	NICOLÁS ARÉVALO HINOJOSA	15,000
2000	CLAUDIA E. MARTÍNEZ GONZÁLEZ	40,000
2004	SERGIO R. ARREDONDO SIFUENTES	10,000

2030	MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PÉREZ	5,000
2041	GUADALUPE GÓMEZ RANGEL	2,000
2047	CLAUDIA G. SÁNCHEZ ILLADES	5,000
2059	EDELMIRO DELGADO GÓMEZ	5,000
2067	ÁNGEL DÍAZ SUSTAITA	10,000
2081	CARLOS A. CERVANTES VEGA	50,000
2082	CRUZ MARÍA OCAMPO JAIMES	20,000
2125	GLORIA MARTÍNEZ RAMÍREZ	5,000
2137	ROLANDO LUNA GONZÁLEZ	3,000
2156	JESÚS MORALES GONZÁLEZ	2,000
2165	TANNIA M. DE LA FUENTE PEDRAZA	5,000
2176	JESÚS LOERA ARREDONDO	5,000
2186	CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ	3,000
2233	ROCÍO GARZA AGUIRRE	3,500
2235	JORGE A. CUELLAR RODRÍGUEZ	5,000
2277	PABLO TORRES ESPINOZA	7,500
2285	LAURA P. GARZA YADO	12,000
2313	RAÚL GONZÁLEZ LERMA	45,000
2356	JORGE A. GUERRERO S.	5,000
2394	JOVITA MIRELES CUEVAS	10,000
2440	ROXANA GARCÍA MARTÍNEZ	2,500
2450	MARÍA DE JESÚS ECHARTEA ANAYA	10,000
2458	MAURO GUTIÉRREZ TORRES	5,600
2478	GUADALUPE MARTÍNEZ VALADEZ	5,500
2542	MARÍA DE LOS ÁNGELES ELIZONDO CEPEDA	3,000
2564	BEATRIZ REYES REYNA	12,000
2600	MÉRIDA V. ROSALES MARTÍNEZ	11,000
2601	JOSÉ M. ZAMBRANO ESPINOZA	4,000
2612	MARÍA GUADALUPE GARZA CHARLES	15,000
2626	JOSÉ DE J. ROCHA ESCOBEDO	7,000
2635	JUAN DE DIOS GALVÁN ZAMORA	10,000
2674	ERNESTO TAMEZLUNA	15,000
2701	PATRICIA G. RAMÍREZ OLMEDA	3,000
2730	LAURA LÓPEZ CHÁVEZ	6,000
2757	ELEAZAR ZÚÑIGA GARCÍA	3,000
2764	GLORIA MIRELES PÉREZ	2,000
2787	JOSÉ G. GARZA GARCÍA	4,000
2789	JOSÉ R. VALDEZ GONZÁLEZ	3,000
2803	JUAN M. VILLANUEVA GUERRERO	3,000
2822	JOSÉ B. RAMOS NIÑO	2,500
2856	MIGUEL A. CONTRERAS S.	2,500
2872	JOSÉ BERNARDO RAMOS NIÑO	600
2889	KAREN M. RAMÍREZ VILLARREAL	12,500
2937	ADRIÁN M. ALAMEDA VALLADARES	3,000
2980	JOSÉ HUMBERTO PERALES ORTIZ	1,000

3001	HÉCTOR GARZA MEDINA	7,000
3005	GUILLERMO PLATAS SILVA	6,000
3018	SANDRA M. MEZA MANRIQUE	4,000
3020	MARÍA CRISTINA RAMOS GONZÁLEZ	3,000
3027	PATRICIO D. PEÑA PALACIOS	5,000
3049	FILOMENO RIVERA VALDEZ	6,000
3066	LUIS A. RAMOS SARABIA	8,000
3083	SERGIO SÁNCHEZ LÓPEZ	3,000
3097	LUIS E. NIÑO CORTES	1,000
3120	ROBERTO J. PÉREZ PEREYRA	8,000
3130	LUIS E. BANDA TORRES	6,000
3152	ELISEO PAZ MEDRANO	3,000
3191	ODETTE ELIZONDO GUZMÁN	12,000
3240	RODOLFO A. RIVAS SALAZAR	2,500
3246	ANA BERTHA MACIEL MONTALVO	5,000
3327	JESÚS F. MARÍN MARTÍNEZ	3,000
3328	JOSÉ DE J. ÁLVAREZ GÓMEZ	3,000
3336	PEDRO V. DÁVILA TAMEZ	5,000
3345	J. JAZMÍN CAMACHO SOTO	5,000
3393	EDUARDO NAVA VÁZQUEZ	4,000
3395	JUAN LUCIO GARCÍA CONSTANTE	25,000
3396	ROLANDO CORTES GARCÍA	1,500
3408	JUAN I. RANGEL SALAZAR	1,000
3444	CARLOS A. VILLARREAL RAMÍREZ	3,000
3494	CORNELIO F. CURIEL DURAN	3,900
3503	BLANCA M. ZÚÑIGA ALMAGUER	7,000
3531	CARLOS M. MÉNDEZ VÁZQUEZ	26,750
3545	JESÚS RODRÍGUEZ PÉREZ	2,000
3546	ALFREDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	4,000
3552	JOSÉ RODOLFO GONZÁLEZ DE DIOS	3,000
3573	RIGOBERTO RODRÍGUEZ REYES	8,000
3584	JOSÉ RODRÍGUEZ CANTÚ	1,500
3594	WILBER VELÁZQUEZ HIPÓLITO	5,000
3609	NICOLÁS ARGUELLES GUERRA	18,000
3612	ERICK ELOY LUNA DORIA	26,500
3624	PEDRO CARBAJAL MAGÍN	8,000
3704	JOSÉ DE J. SÁNCHEZ CARRILLO	3,000
3722	FERNANDO PÉREZ GONZÁLEZ	3,000
3727	JOSÉ A. HINOJOSA NAVARRO	5,000
3734	HILDA GARZA AGUILAR	10,000
3736	JUANA MARÍA VELAZCO GARZA	12,000
3739	LUIS E. GUERRERO TREVIÑO	22,000
3747	JUANA B. QUEZADA RODRÍGUEZ	3,000
3756	JOSÉ L. DELGADO LEDEZMA	10,000
3760	REYNALDA TIRADO AVENDAÑO	4,000

***“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”***

3765	ELIUD O. GÓMEZ BARAJAS	1,500
3778	LILIANA EDITH LERMA GARCÍA	5,000
3789	PEDRO AGUILAR ARÉVALO	3,500
3790	ROSA ZAMBRANO TORRES	3,000
3798	DANIEL R. PEDRAZA RODRÍGUEZ	5,000
3830	GABRIELA VALDEZ OJEDA	2,500
3833	MARICELA MIRELES CUEVAS	8,000
3839	ANDRÉS LUNA PÉREZ	5,000
3840	JUAN J. IBARRA HERNÁNDEZ	15,000
3864	PORFIRIO MUÑOZ HERNÁNDEZ	10,500
3875	DOMINGO CRUZ HERNÁNDEZ	5,000
3878	RUBÉN CRUZ DÍAS	5,000
3889	JEREMÍAS AVALOS DOMÍNGUEZ	4,000
3899	MARÍA MAXIMINA PUENTE CAMARILLO	5,200
3907	EDÉN A. MARTÍNEZ SERNA	10,000
3919	BENITO MONTAÑO LERMA	2,000
3925	MIRNA J. RAMOS GARCÍA	2,000
3941	RUBÉN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	4,000
3969	JOSÉ E. CORTES GUTIÉRREZ	5,000
3991	VÍCTOR G. MEJORADO ORTEGA	2,000
4014	MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAMACHO	6,000
4015	RAFAEL GAONA RUIZ	500
4045	JOAQUÍN ALEMÁN GARCÍA	1,500
4066	PEDRO A. PÉREZ GARCÍA	2,000
4071	WILLIAMS DE J. MENDOZA M.	5,000
4076	OLINDA I. ESPIRICUETA H.	3,000
4078	ALEJANDRO T. CORINA MARTÍNEZ	500
4095	JESÚS GONZÁLEZ PÉREZ	3,000
4100	CARLOS G. CERVANTES P.	4,000
4106	DAVID CRUZ JIMÉNEZ	3,000
4114	FIDEL ANDRÉS VALVERDE	3,000
4124	ERNESTINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	4,000
4126	ARMANDO IZAGUIRRE ALANÍS	4,500
4127	ROSALINDA CEPEDA LÓPEZ	14,000
4140	ÁNGEL M. SOTO ALMARAZ	1,500
4141	ALEJANDRO E. HERRERA H.	674
4158	FELIPE DE J. MATAMOROS FLORES	1,000
4164	JAIME RODRÍGUEZ MORENO	2,000
4168	ÁNGEL M. MURILLO GARZA	20,500
4187	EFRAÍN RIVERA CAMARILLO	3,500
4200	FRANCISCO JAVIER DE ALVA HERNÁNDEZ	3,500
4201	NÉSTOR M. ESPINOZA FLORES	3,000
	BERTHA A. PRIETO VALLADARES	200
	JOSÉ HUMBERTO PERALES ORTIZ	200
TOTAL		\$ 1,287,024

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL FONDO DE PRÉSTAMOS A EMPLEADOS, AUXILIAR DE MOVIMIENTOS DE LA CUENTA CONTABLE DE PRÉSTAMOS DESCONTADOS POR NÓMINA Y RELACIÓN DE EMPLEADOS CON SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2018, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIERON LOS CONVENIOS LABORALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DONDE SE SUSTENTEN LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS DURANTE EL EJERCICIO 2018.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES MUEBLES

EQUIPO DE TRANSPORTE

3. SE REGISTRÓ PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA NÚMERO 4 POR IMPORTE DE \$262,300 EL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 A NOMBRE DE AUTOMÓVILES VICTORIA, S.A. DE C.V. POR LA COMPRA DE VEHÍCULO NISSAN VERSA MODELO 2019, AMPARADA CON LA FACTURA 3546 Y ORDEN DE COMPRA, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL BIEN, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE ORDEN DE COMPRA Y 3 COTIZACIONES DE PROVEEDORES, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONARON LAS GARANTÍAS Y CONTRATO RESPECTIVO QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

4. SE REGISTRÓ PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA NÚMERO 117 POR IMPORTE DE \$673,000 EL 18 DE DICIEMBRE DE 2018 A NOMBRE DE UNITED AUTO DE MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V. POR LA COMPRA DE 2 CAMIONETAS TOYOTA HILUX MODELO 2019, AMPARADA CON LAS FACTURAS 2145, 2146 Y ORDEN DE COMPRA, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS

25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL BIEN, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE ORDEN DE COMPRA Y 3 COTIZACIONES DE PROVEEDORES, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONARON LAS GARANTÍAS Y EL CONTRATO RESPECTIVO QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

5. SE REGISTRÓ PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA NÚMERO 1387 POR IMPORTE DE \$673,000 EL 18 DE DICIEMBRE DE 2018 A NOMBRE DE UNITED AUTO DE MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V. POR LA COMPRA DE 2 CAMIONETAS TOYOTA HILUX MODELO 2019, AMPARADA CON LAS FACTURAS 2143, 2144 Y ORDEN DE COMPRA, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O

NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL BIEN, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE ORDEN DE COMPRA Y 3 COTIZACIONES DE PROVEEDORES, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONARON LAS GARANTÍAS Y EL CONTRATO RESPECTIVO QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EQUIPO ESPECIAL PARA VEHÍCULOS

6. SE REGISTRÓ PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA NÚMERO 126 POR IMPORTE DE \$628,720 EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 A NOMBRE DE

REFACCIONARIA AS DEL NORTE, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DEL EQUIPAMIENTO DE CUATRO CAMIONETAS, AMPARADA CON LA FACTURA B616 Y ORDEN DE COMPRA, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE ORDEN DE COMPRA Y 3 COTIZACIONES DE PROVEEDORES, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONÓ LA GARANTÍA Y EL CONTRATO RESPECTIVO QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

7. LA CUENTA DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 REFLEJA UN SALDO DE \$178,564,168 POR DIVERSAS OBRAS DEL AÑO 2018 Y DE EJERCICIOS ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE PROCEDIÓ A TRANSFERIR EL SALDO POR AQUELLAS QUE FUERON CONCLUIDAS, EN EL CASO DE LAS OBRAS CAPITALIZABLES AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA Y POR LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO EN GASTOS DEL PERÍODO O EN RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS Y EN LOS ARTÍCULOS 7, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>CONSTRUCCIONES EN PROCESO</u>	<u>IMPORTE</u>
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 151,141,002
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	27,423,166
TOTAL	\$ 178,564,168

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE DIARIO POR EL AJUSTE DE LAS OBRAS PÚBLICAS NO CAPITALIZABLES POR LAS OBRAS CONCLUIDAS Y RELACIONES DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y TERMINADAS EN EL EJERCICIO 2018, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS PARA LA DEPURACIÓN DE LOS SALDOS DE OBRAS PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS

APROVECHAMIENTOS

DONATIVOS

8. EL MUNICIPIO RECIBIÓ UN DONATIVO EN ESPECIE CONSISTENTE EN 40,000 LITROS DE GASOLINA MAGNA Y 40,000 LITROS DE DIÉSEL POR VALOR TOTAL DE \$1,401,637 DE PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX), DOCUMENTADO CON EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DG/JODG/0058/2018 FIRMADO EL 6 DE JUNIO DE 2018, OBSERVANDO QUE NO SE REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE Y EL RECIBO OFICIAL DE INGRESOS QUE AMPAREN DICHO DONATIVO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EL 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE OFICIOS DIRIGIDOS AL GERENTE DE RESPONSABILIDAD Y DESARROLLO SOCIAL DONDE INFORMAN QUE EL COMBUSTIBLE FUE UTILIZADO EN ACTIVIDADES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, INFORMES TRIMESTRALES DEL SEGUIMIENTO DE DONACIÓN, RELACIONES DEL PARQUE VEHICULAR Y REPORTES FOTOGRÁFICOS, ASÍ COMO EL CONTRATO DE DONACIÓN, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ EL RECIBO OFICIAL DE INGRESOS QUE JUSTIFIQUE EL REGISTRO CONTABLE DEL DONATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

SUELDOS

9. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UN MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES REFERENTE A LA NÓMINA, ASÍ COMO PRESTACIONES PARA LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y CONFIRME LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO

SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL

10. SE REGISTRARON PAGOS DE SALARIOS A PERSONAL EVENTUAL QUE LABORA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR IMPORTE DE \$769,281, OBSERVANDO QUE A ESTAS REMUNERACIONES NO SE LES RETUVO EL IMPUESTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 96 DE

LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE INTEGRAN CON LAS
PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

<u>FECHA</u>	<u>PÓLIZA DE CHEQUE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
11/01/18	90102	MARÍA MANUELA NAVARRO OVIEDO	\$ 35,865
29/01/18	90317	MARÍA MANUELA NAVARRO OVIEDO	34,865
13/02/18	90561	MARÍA MANUELA NAVARRO OVIEDO	34,865
26/02/18	90738	MARÍA MANUELA NAVARRO OVIEDO	37,865
13/03/18	91031	MARÍA MANUELA NAVARRO OVIEDO	40,531
21/03/18	91141	MARÍA MANUELA NAVARRO OVIEDO	84,765
11/04/18	91431	MARÍA MANUELA NAVARRO OVIEDO	36,865
26/04/18	91672	MARÍA MANUELA NAVARRO OVIEDO	36,165
11/05/18	91980	MARÍA MANUELA NAVARRO OVIEDO	72,315
29/05/18	92214	MARÍA MANUELA NAVARRO OVIEDO	42,165
13/06/18	92504	MARÍA MANUELA NAVARRO OVIEDO	40,165
27/06/18	92695	MARÍA MANUELA NAVARRO OVIEDO	41,165
11/07/18	92978	MARÍA MANUELA NAVARRO OVIEDO	37,665
27/07/18	93275	MARÍA MANUELA NAVARRO OVIEDO	36,625
13/08/18	93586	MARÍA MANUELA NAVARRO OVIEDO	37,665
29/08/18	93832	MARÍA MANUELA NAVARRO OVIEDO	36,765
12/09/18	94049	MARÍA MANUELA NAVARRO OVIEDO	35,865
26/09/18	94222	MARÍA MANUELA NAVARRO OVIEDO	17,100
11/10/18	94468	MARÍA MANUELA NAVARRO OVIEDO	15,000
25/10/18	94749	MARÍA MANUELA NAVARRO OVIEDO	15,000
TOTAL			\$ 769,281

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACEN CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE

RECIBOS DE NÓMINA, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CREDENCIALES PARA VOTAR, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA, Y CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚA LA IRREGULARIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL EVENTUAL DURANTE EL EJERCICIO 2018.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

PASIVO

ACREEDORES DIVERSOS

11. SE REGISTRÓ UN INGRESO POR IMPORTE DE \$3,000,000, QUE SE AMPARA CON EL RECIBO OFICIAL NÚMERO B469318 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 Y LA CONFIRMACIÓN DE ADEUDO POR ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DETECTANDO QUE EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, EN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRAER UN FINANCIAMIENTO, DE ACUERDO AL DECRETO 324 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 160 IV DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 189 Y 191 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ, EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA INSCRIPCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA, QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO; ASÍ COMO, EN SU CASO, EL REGISTRO ANTE EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

Y CRÉDITO PÚBLICO; NI EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 201 Y 202 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y 49 DE LA DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE EL FINANCIAMIENTO OTORGADO NO REÚNE EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA EXCEPTUAR LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUES ÉSTE NO SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE INGRESOS Y GUÍA CONTABILIZADORA, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

12. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO

GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9 FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DONDE SE PUBLICÓ EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN, Y QUE ESTABLECE QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESTARÁ A CARGO DEL CONTRALOR Y EJERCERÁ LAS FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y CALIFICACIÓN, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, YA QUE LA AUTORIDAD A QUIEN SE ENCOMIENDE LA SUBSTANCIACIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEBERÁ SER DISTINTA DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

13. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO NÚMERO 192 DE LA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 33 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DONDE SE APRUEBA TURNAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO, REGLAMENTACIÓN Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

14. SE OBSERVÓ QUE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018 DEL ENTE PÚBLICO, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA CONFIRMAN LA IRREGULARIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBRA PÚBLICA

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL

MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO

<u>REF. CONTRATO</u>		<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN</u>
			<u>EL 2018</u>
1	GML-FDE-08/18	REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO Y ALUMBRADO, EN EL PARQUE RECREATIVO EL NOGALAR.	\$ 3,650,121

15. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$3,650,121 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE OMITIERON FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO PARA TALES EFECTOS, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

16. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE NO SE EJECUTÓ EL CONCEPTO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓNICA PARA ALOJAR POSTES INCLUYENDO CIMENTACIÓN Y PUERTA", PARA EL CUAL SE GENERÓ EN LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA UNA CANTIDAD DE 40.00 M², QUE MULTIPLICADA POR SU PRECIO UNITARIO DE \$1,176.60, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), REPRESENTA UN PAGO EN EXCESO POR UN IMPORTE DE \$54,594. (OBS. 1.4)

ECONÓMICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON 6 FOTOGRAFÍAS IMPRESAS A COLOR CERTIFICADAS, MEDIANTE LAS CUALES SE COMPRUEBA LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO OBSERVADO, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE LA EJECUCIÓN DE LAS CANTIDADES FALTANTES, POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, HACEN EVIDENTE QUE SE AUTORIZÓ PARA PAGO CANTIDADES DE CONCEPTOS NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO

<u>REF. CONTRATO</u>		<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO</u>
			<u>EN EL 2018</u>
2	GML-FDM-03/18	1) PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE CRISANTEMO, ENTRE LIRIO Y ORQUÍDEA, EN LA COLONIA BUGAMBILIAS; 2) PAVIMENTACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE COLIMA, ENTRE TLAXCALA Y ANTIGUO CAMINO A LUCIO BLANCO, EN LA COLONIA FIDEL VELÁZQUEZ.	\$ 3,336,349

17. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 81, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

18. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 81, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 52, 53, 62, 63, 75, 76, 82, 83, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.10)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF. CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA

REGISTRADO EN EL 2018

3	GML-FDM- 01/18	REHABILITACIÓN DE CALLES: 1) VENUSTIANO CARRANZA, ENTRE M. DORIA Y CALLEJÓN JUÁREZ, EN LA COLONIA VILLEGAS; 2) RÍO USUMACINTA, ENTRE RÍO GRIJALVA Y ANTIGUA CARRETERA NACIONAL, EN LA COLONIA	\$ 2,640,407

ZARAGOZA; Y 3) MORELOS, ENTRE PABLO SALCE Y 20 DE
NOVIEMBRE, EN LA COLONIA CENTRO.

19. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO, Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 3.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

20. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL; EN

RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 3.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF. CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2018
4	GML-FISM-05/18 PAVIMENTACIÓN DE CALLES: 1) MACLOVIO HERRERA, ENTRE AVENIDA LAS AMÉRICAS Y CALLE GENARO GONZÁLEZ, EN LA COLONIA LA PETACA; 2) GUADALUPE GARZA QUINTANILLA, ENTRE CALLE NARANJO Y ANTIGUO CAMINO A HUALAHUISES, EN LA COLONIA CAMACHITO.	\$ 2,583,685

21. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 4.14)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

22. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 52, 53, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 4.15)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF. CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2018
5	GML-FDM-02/18 REHABILITACIÓN DE CALLES: 1) PROLONGACIÓN HIDALGO, ENTRE VÍAS DEL FFCC Y CALLE MERCEDES ILIZALITURRI, EN LA COLONIA SAN FELIPE; 2) AVENIDA LAS AMÉRICAS, ENTRE SANTOS DEGOLLADO Y ADOLFO PRIETO, EN LA COLONIA LA PETACA.	\$ 2,242,058

23. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO, Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 5.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

24. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS

TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 5.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF. CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA

REGISTRADO

EN EL 2018

6	GML-FDM- 04/18	PAVIMENTACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN: 1) CALLE JUAN DE LA BARRERA, ENTRE VICENTE SUÁREZ Y CALLEJÓN, EN LA COLONIA NIÑOS HÉROES; 2) CALLE MANUEL M. PONCE, ENTRE MARÍA GREEVER Y JOAQUÍN PARDAVÉ, EN LA COLONIA SAN ANTONIO; Y 3) CALLES DE LA COLONIA SAN FELIPE 20. SECTOR.	\$ 2,025,983

25. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS

ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 6.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

26. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 52, 53, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 6.10)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y ÁREAS VERDES

<u>REF. CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
7 GML-FDE- ADQ-005/18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOBOGÁN AQUATUBO 32 O SIMILAR Y TOBOGANCITO, EN \$ 4,464,795 PARQUE RECREATIVO EL NOGALAR.	

27. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LOS TRABAJOS EN ESTUDIO, SE ADJUDICARON Y CONTRATARON MEDIANTE LA NORMATIVA DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OBSERVANDO QUE POR SU NATURALEZA, SE DEBIÓ DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRECEPTOS SEÑALADOS EN LA LOPEMNL, LAS CUALES REGULAN EL GASTO Y LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA, Y POR ENDE, LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATARON, LOS CUALES SE DESCRIBEN EN LA TABLA, ENCUADRAN CON LO CITADO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA MISMA LEY, Y 8, FRACCIÓN IX, DE LA LAACSEN. (OBS. 7.1)

CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES:

PRELIMINARES:

PRE-02.- DEMOLICIÓN A MANO DE CONCRETO EN CIMENTACIÓN SIN

RECUPERACIÓN DE ACERO.

PRE-03.- DEMOLICIÓN A MANO DE CONCRETO ARMADO EN PISOS Y FIRMES SIN RECUPERACIÓN DE ACERO.

PRE-04.- DEMOLICIÓN A MANO DE ANDADOR PEATONAL ADOQUINADO.

PRE-05.- DEMOLICIÓN A MANO DE CONCRETO ARMADO EN GUARNICIÓN SIN RECUPERACIÓN DE ACERO.

PRE-06.- MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO $F'C= 200 \text{ KG/CM}^2$, DE CORONA DE 25 CM, BASE DE 1.00 Y ALTURA PROMEDIO DE 3.00 M.

CIMENTACIÓN:

CIM-01.- EXCAVACIÓN A MANO DE 0.00 A 2.00 M DE PROFUNDIDAD EN MATERIAL TIPO II, COMPACTADO PARA DESPLANTE DE CIMENTACIÓN.

CIM-02.- AFINE DE FONDO DE CEPA EN ZONA DE EXCAVACIONES DE FORMA MANUAL PARA DESPLANTE DE PLANTILLA.

CIM-03.- PLANTILLA DE CONCRETO HECHO EN OBRA, RESISTENCIA NORMAL, AGREGADO MÁXIMO 3/4 DE PULGADA, $F'C= 100 \text{ KG/CM}^2$

CIM-04.- ZAPATA AISLADA DE CONCRETO $F'C= 200 \text{ KG/CM}^2$ DE 2.80 X 2.80 M Y 30 CM DE PERALTE.

CIM-05.- DADO DE 60 X 80 X 120 CM DE CONCRETO $F'C= 200 \text{ KG/CM}^2$.

CIM-06.- ZAPATA AISLADA DE CONCRETO $F'C= 200 \text{ KG/CM}^2$ DE 2.00 X 2.00 M Y 30 CM DE PERALTE.

CIM-07.- DADO DE 65 X 65 X 210 CM DE CONCRETO $F'C= 200 \text{ KG/CM}^2$.

CIM-08.- ZAPATA AISLADA DE CONCRETO $F'C= 200 \text{ KG/CM}^2$ DE 1.75 X 1.75 M Y 30 CM DE PERALTE.

CIM-09.- DADO DE 65 X 65 X 210 CM DE CONCRETO $F'C= 200 \text{ KG/CM}^2$.

CIM-10.- ZAPATA AISLADA DE CONCRETO $F'C= 200 \text{ KG/CM}^2$ DE 1.20 X 1.20 M Y 30 CM DE PERALTE.

CIM-11.- DADO DE 30 X 30 X 55 CM DE CONCRETO $F'C= 200 \text{ KG/CM}^2$.

CIM-12.- CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO DE SECCIÓN 20 X 60 CM DE CONCRETO $FC= 200 \text{ KG/CM}^2$.

CIM-13.- SUMINISTRO Y VACIADO DE CONCRETO CICLÓPEO $F'C= 200 \text{ KG/CM}^2$.

CIM-14.- ASENTAMIENTO DE PLACAS METÁLICAS DE ESTRUCTURA A BASE DE FESTERGROUT NO METÁLICO.

TOBOGÁN:

1.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOBOGÁN AQUATUBO 32 O SIMILAR.

2.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINA DE SALIDA TOBOGÁN 32 O SIMILAR.

3.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOBOGÁN ABIERTO 36 O SIMILAR

4.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINA DE SALIDA 32 O SIMILAR.

TOBOGANCITO:

5.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOBOGÁN 32 Ó SIMILAR.

6.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINA SALIDA TOBOGÁN 32 Ó SIMILAR.

7.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOBOGÁN FASTRAK Ó SIMILAR.

8.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINA DE SALIDA 32 Ó SIMILAR.

EXT-01.- SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE ANCLA METÁLICA A BASE DE REDONDO DE 1 DE DIÁMETRO TIPO L A-36, 1.30 M DE DESARROLLO.

EXT-02.- SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE ANCLA METÁLICA A BASE DE REDONDO DE 3/4 PULGADAS DE DIÁMETRO TIPO L A-36, 1.30 M DE DESARROLLO.

EXT-03.- SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE ANCLA METÁLICA A BASE DE REDONDO DE 5/8 PULGADAS DE DIÁMETRO TIPO L A-36, 0.55 M DE DESARROLLO.

EXT-04.- SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE PLACA METÁLICA A BASE DE PLACA DE 1 1/4 DE PULGADA A-36.

EXT-05.- SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE PLACA METÁLICA A BASE DE PLACA DE 1 PULGADA A-36.

EXT-06.- SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE PLACA METÁLICA A BASE DE PLACA DE 1/2 PULGADA A-36.

EXT-07.- SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE CARTABONES METÁLICOS A BASE DE PLACA DE 3/8 DE PULGADA, A-36.

EXT-08.- SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE COLUMNA METÁLICA A BASE DE TUBO DE OC 16 PULGADAS X 1/4 DE PULGADA.

EXT-09.- SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE COLUMNA METÁLICA A BASE DE TUBO DE OC 12 PULGADAS X 1/4 DE PULGADA.

EXT-10.- SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE COLUMNA METÁLICA A BASE DE TUBO DE OC 10 PULGADAS X 1/4 DE PULGADA.

EXT-11.- SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE COLUMNA METÁLICA A BASE DE TUBO DE OC 4 PULGADAS X 1/2 PULGADA.

EXT-12.- SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE SOPORTERÍA METÁLICA A BASE DE TUBO DE 4 PULGADAS CÉDULA 40.

EXT-13.- SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE SOPORTERÍA METÁLICA A BASE DE PALCA DE 5/16 DE PULGADA Y REDONDA DE 3/8 DE PULGADA A-36.

EXT-14.- SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE SOPORTERÍA METÁLICA A BASE DE PLACA DE 1/4 DE PULGADA A-36.

EXT-15.- SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE PLATAFORMA METÁLICA DE 7 M.

EXT-16.- SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESCALERA METÁLICA A BASE DE CANAL CPS DE 8 PULGADAS.

EXT-17.- SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE PLATAFORMA METÁLICA DE 7 M.

EXT-18.- SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESCALERA METÁLICA A BASE DE CANAL CPS DE 8 PULGADAS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO JUSTIFICAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE REALIZARON TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DENTRO DEL CONTRATO EN REFERENCIA, TRABAJOS QUE SE ENCUENTRAN REGULADOS MEDIANTE LA LOPEMNL; ROBUSTECIENDO LO ANTERIOR, EN LA MISMA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IX, ESTABLECE LO SIGUIENTE: "PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, ENTRE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, QUEDAN COMPRENDIDOS: IX.- EN GENERAL, LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYA PRESTACIÓN GENERE UNA OBLIGACIÓN DE PAGO PARA LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS DE LOS SECTORES BANCARIO O BURSÁTIL, O SE TRATE DE AQUELLOS CASOS CUYO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADO EN FORMA ESPECÍFICA POR OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, SE TRATE DE SERVICIOS DE CARÁCTER LABORAL, SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILABLES A SUELDOS O SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS". POR LO TANTO, PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS SE DEBIERON EVALUAR LAS CONDICIONES O EL SITIO EN DONDE SE COLOCARÍA EL TOBOGÁN, A EFECTO DE CONSIDERAR LA CONSTRUCCIÓN DE LOS

ELEMENTOS NECESARIOS PARA SOPORTARLO Y SER ADJUDICADOS Y CONTRATADOS, MEDIANTE LA LOPEMNL, Y A SU VEZ, CONSIDERAR SOLAMENTE EL SUMINISTRO DEL TOBOGÁN, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES CON LA LAACSEN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

28. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN, DETECTANDO QUE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN LA TABLA NO FUERON EJECUTADOS, LOS CUALES SON EQUIVALENTES A UN IMPORTE TOTAL DE \$900,558, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 7.2)

CONCEPTO	UNIDAD	PAGADO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
5.-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOBOGÁN 32 Ó SIMILAR.	ML	15.00	\$ 13,133.33	\$ 196,999.95
6.-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINA SALIDA TOBOGÁN 32 Ó SIMILAR.	PIEZA	1.00	15,692.21	15,692.21
7.-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOBOGÁN FASTRAK Ó SIMILAR.	ML	30.00	4,759.47	142,784.10
8.-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINA DE SALIDA 32 Ó SIMILAR.	PIEZA	2.00	33,022.07	66,044.14
EXT02.- SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE ANCLA METÁLICA A BASE DE REDONDO DE 3/4 PULGADAS DE DIÁMETRO TIPO L A-36, 1.30 M DE DESARROLLO.	PIEZA	32.00	331.85	10,619.20
EXT03.- SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE ANCLA METÁLICA A BASE DE REDONDO DE 5/8 PULGADAS DE DIÁMETRO TIPO L A-36, 0.55 M DE DESARROLLO.	PIEZA	32.00	319.78	10,232.96
EXT06.- SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE PLACA METÁLICA A BASE DE PLACA DE 1/2 PULGADA A-36.	KG	31.90	54.73	1,745.89
EXT11.- SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE COLUMNA METÁLICA A BASE DE TUBO DE OC 4 PULGADAS X1/2 PULGADA.	KG	286.00	69.42	19,854.12
EXT14.- SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE SOPORTERÍA METÁLICA A BASE DE PLACA DE 1/4 DE	KG	8.77	54.23	475.60

PULGADA A-36.

EXT17.- SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE PLATAFORMA PIEZA METÁLICA DE 7 M.	1.00	200,284.02	200,284.02

EXT18.- SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESCALERA METÁLICA A BASE DE CANAL CPS DE 8 PULGADAS.	PIEZA 1.00	111,610.87	111,610.87

SUBTOTAL: \$ 776,343.06

I.V.A.: 124,214.89

TOTAL: \$ 900,557.95

ROBUSTECIENDO LO ANTERIOR, SE LOCALIZARON DOS "ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRA", DE FECHAS DEL 16 DE MAYO Y DEL 10 DE JULIO DE 2018, EN LAS QUE SE HACE CONSTAR QUE LOS TRABAJOS TUVIERON UN PERIODO DE EJECUCIÓN "REAL" DEL 14 DE MARZO AL 12 DE MAYO DE 2018, Y EN SU PUNTO 9.- TÉRMINOS BAJO LOS CUALES SE EFECTÚA LA RECEPCIÓN, SE CITA LO SIGUIENTE: "UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN, SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO", SIENDO FIRMADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD, EL SUPERVISOR DE LA OBRA Y POR EL CONTRATISTA, CONFIRMANDO QUE SE AUTORIZÓ EL PAGO DE ESTIMACIONES SIN ESTAR TOTALMENTE EJECUTADOS LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, CONTRAVINIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 67, FRACCIONES II Y III, Y 70, DE LA LOPEMNL, ASÍ COMO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA SIN ESTAR TERMINADA, LO CUAL CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 78, DE LA CITADA LEY.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$900,558

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO DOP-N/305/IX/19, CON FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO INFORMA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN, NO ACLARAN LA OBSERVACIÓN NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO

OBRAS INFRAESTRUCTURA SOCIAL

<u>REF. CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
8	GML-FISM- 09/18 CONSTRUCCIÓN DE TECHOS - 1,365.80 M ² (MEDIDAS DE 7.50 M ² -19.50 M ²) EN ÁREA URBANA.	\$ 3,159,955

29. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS Y CONSIDERANDO QUE EXISTE SIMILITUD EN LA UBICACIÓN, TIPO DE TRABAJO Y PERIODO DE EJECUCIÓN, SE DEBIÓ AGRUPAR CON LAS OBRAS REALIZADAS CON LOS NÚMEROS DE CONTRATO GML-FISM-01/18, GML-FISM-10/18 Y GML-FISM-11/18, Y ASIGNARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 12.1)

<u>NO. CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</u>	<u>IMPORTE CONTRATADO</u>	<u>PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRATADO</u>
GML-FISM-01/18	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS - 1,350.50 M ² [MEDIDAS DE 19.50 M ² - 24.00 M ²] EN ÁREA URBANA.	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 3,104,037.28	18-ABR-18 AL 16-JUL-18
GML-FISM-10/18	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS - 1,341.00 M ² [MEDIDAS DE 24.00 M ² - 33.00 M ²] EN ÁREA URBANA.	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 3,082,575.47	21-MAY-18 AL 18-AGO-18
GML-FISM-11/18	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS - 1,004.50 M ² [MEDIDAS DE 33.00 M ² - 69.50 M ²] EN ÁREA URBANA.	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,308,009.52	21-MAY-18 AL 18-AGO-18

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE ACTA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL Y OBRA PÚBLICA; Y DE ACTA DE CABILDO, NÚMERO 87, CON FECHA 23 DE MARZO DE 2018, NO JUSTIFICAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA; ES DE MENCIONAR, QUE EN SU RESPUESTA OMITEN MENCIONAR, QUE EL ARTÍCULO 92, EXIGE LO SIGUIENTE: "LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN LLEVAR A CABO OBRA PÚBLICA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, O POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO. LAS OBRAS NO PODRÁN SER FRACCIONADAS PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN ESTOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA".

POR LO TANTO, SI BIEN ES CIERTO, QUE ES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ENTE PÚBLICO, LLEVAR A CABO LA OBRA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, TAMBIÉN LO ES, QUE NO LAS PUEDE REALIZAR BAJO DICHO PROCEDIMIENTO SI SE FRACCIONAN LAS OBRAS, PARA EVITAR LA LICITACIÓN PÚBLICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EVITAR FRACCIONAR LAS OBRAS PARA SER ADJUDICADAS MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA Y EVADIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL PERMITE OBTENER MEJORES CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, PARA EL ENTE PÚBLICO.

<u>REF. CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN</u> <u>EL 2018</u>
9 GML-FISM- 01/18	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS - 1,350.50 M ² (MEDIDAS DE 19.50 M ² - 24.00 M ²) EN ÁREA URBANA.	\$ 3,104,037

30. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS Y CONSIDERANDO QUE EXISTE SIMILITUD EN LA UBICACIÓN, TIPO DE TRABAJO Y PERIODO DE EJECUCIÓN, SE DEBIÓ AGRUPAR CON LAS OBRAS REALIZADAS CON LOS NÚMEROS DE CONTRATO GML-FISM-09/18, GML-FISM-10/18 Y GML-FISM-11/18, Y ASIGNARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON

LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 13.1)

<u>NO. CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</u>	<u>IMPORTE CONTRATADO</u>	<u>PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRATADO</u>
GML-FISM-09/18	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS - 1,365.80 M ² [MEDIDAS DE 7.50 M ² -19.50 M ²] EN ÁREA URBANA.	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 3,137,032.81	21-MAY-18 AL 18-AGO-18
GML-FISM-10/18	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS - 1,341.00 M ² [MEDIDAS DE 24.00 M ² - 33.00 M ²] EN ÁREA URBANA.	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 3,082,575.47	21-MAY-18 AL 18-AGO-18
GML-FISM-11/18	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS - 1,004.50 M ² [MEDIDAS DE 33.00 M ² - 69.50 M ²] EN ÁREA URBANA.	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,308,009.52	21-MAY-18 AL 18-AGO-18

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE ACTA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL Y OBRA PÚBLICA; Y DE ACTA DE CABILDO, NÚMERO 87, CON FECHA 23 DE MARZO DE 2018, NO JUSTIFICAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA; ES DE MENCIONAR, QUE EN SU RESPUESTA OMITEN MENCIONAR, QUE EL ARTÍCULO 92, EXIGE LO SIGUIENTE: "LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN LLEVAR A CABO OBRA PÚBLICA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, O POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO. LAS OBRAS NO PODRÁN SER FRACCIONADAS PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN ESTOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA".

POR LO TANTO, SI BIEN ES CIERTO, QUE ES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ENTE PÚBLICO, LLEVAR A CABO LA OBRA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, TAMBIÉN LO ES, QUE NO LAS PUEDE REALIZAR BAJO DICHO PROCEDIMIENTO SI SE FRACCIONAN LAS OBRAS, PARA EVITAR LA LICITACIÓN PÚBLICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EVITAR FRACCIONAR LAS OBRAS PARA SER ADJUDICADAS MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA Y EVADIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL PERMITE OBTENER MEJORES CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, PARA EL ENTE PÚBLICO.

<u>REF. CONTRATO</u>		<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN</u> <u>EL 2018</u>
10	GML-FISM- 10/18	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS - 1,341.00 M ² (MEDIDAS DE 24.00 M ² - 33.00 M ²) EN ÁREA URBANA.	\$ 3,093,173

31. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS Y CONSIDERANDO QUE EXISTE SIMILITUD EN LA UBICACIÓN, TIPO DE TRABAJO Y PERIODO DE EJECUCIÓN, SE DEBIÓ AGRUPAR CON LAS OBRAS REALIZADAS CON LOS NÚMEROS DE CONTRATO GML-FISM-09/18, GML-FISM-01/18, Y GML-FISM-11/18, Y ASIGNARSE

MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 14.1)

<u>NO. CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</u>	<u>IMPORTE CONTRATADO</u>	<u>PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRATADO</u>
GML-FISM-09/18	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS - 1,365.80 M ² [MEDIDAS DE 7.50 M ² -19.50 M ²] EN ÁREA URBANA.	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 3,137,032.81	21-MAY-18 AL 18-AGO-18
GML-FISM-01/18	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS - 1,350.50 M ² [MEDIDAS DE 19.50 M ² - 24.00 M ²] EN ÁREA URBANA.	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 3,104,037.28	18-ABR-18 AL 16-JUL-18
GML-FISM-11/18	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS - 1,004.50 M ² [MEDIDAS DE 33.00 M ² - 69.50 M ²] EN ÁREA URBANA.	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,308,009.52	21-MAY-18 AL 18-AGO-18

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE ACTA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL Y OBRA PÚBLICA; Y DE ACTA DE CABILDO, NÚMERO 87, CON FECHA 23 DE MARZO DE 2018, NO JUSTIFICAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA; ES DE MENCIONAR, QUE EN SU RESPUESTA OMITEN MENCIONAR, QUE EL ARTÍCULO 92, EXIGE LO SIGUIENTE: "LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN LLEVAR A CABO OBRA PÚBLICA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, O POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO. LAS OBRAS NO PODRÁN SER FRACCIONADAS

PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN ESTOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA".

POR LO TANTO, SI BIEN ES CIERTO, QUE ES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ENTE PÚBLICO, LLEVAR A CABO LA OBRA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, TAMBIÉN LO ES, QUE NO LAS PUEDE REALIZAR BAJO DICHO PROCEDIMIENTO SI SE FRACCIONAN LAS OBRAS, PARA EVITAR LA LICITACIÓN PÚBLICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EVITAR FRACCIONAR LAS OBRAS PARA SER ADJUDICADAS MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA Y EVADIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL PERMITE OBTENER MEJORES CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, PARA EL ENTE PÚBLICO.

<u>REF. CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
11 GML-FISM-11/18	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS - 1,004.50 M ² (MEDIDAS DE 33.00 M ² - 69.50 M ²) EN ÁREA URBANA.	\$ 2,308,010

32. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS Y CONSIDERANDO QUE EXISTE SIMILITUD EN LA UBICACIÓN, TIPO DE TRABAJO Y PERIODO DE EJECUCIÓN, SE DEBIÓ AGRUPAR CON LAS OBRAS REALIZADAS CON LOS NÚMEROS DE CONTRATO GML-FISM-09/18, GML-FISM-01/18 Y GML-FISM-10/18, Y ASIGNARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON

LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 15.2)

<u>NO. CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</u>	<u>IMPORTE CONTRATADO</u>	<u>PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRATADO</u>
GML-FISM-09/18	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS - 1,365.80 M ² [MEDIDAS DE 7.50 M ² -19.50 M ²] EN ÁREA URBANA.	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 3,137,032.81	21-MAY-18 AL 18-AGO-18
GML-FISM-01/18	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS - 1,350.50 M ² [MEDIDAS DE 19.50 M ² - 24.00 M ²] EN ÁREA URBANA.	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 3,104,037.28	18-ABR-18 AL 16-JUL-18
GML-FISM-10/18	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS - 1,341.00 M ² [MEDIDAS DE 24.00 M ² - 33.00 M ²] EN ÁREA URBANA.	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 3,082,575.47	21-MAY-18 AL 18-AGO-18

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE ACTA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL Y OBRA PÚBLICA; Y DE ACTA DE CABILDO, NÚMERO 87, CON FECHA 23 DE MARZO DE 2018, NO JUSTIFICAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA; ES DE MENCIONAR, QUE EN SU RESPUESTA OMITEN MENCIONAR, QUE EL ARTÍCULO 92, EXIGE LO SIGUIENTE: "LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN LLEVAR A CABO OBRA PÚBLICA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, O POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO. LAS OBRAS NO PODRÁN SER FRACCIONADAS PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN ESTOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA".

POR LO TANTO, SI BIEN ES CIERTO, QUE ES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ENTE PÚBLICO, LLEVAR A CABO LA OBRA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, TAMBIÉN LO ES, QUE NO LAS PUEDE REALIZAR BAJO DICHO PROCEDIMIENTO SI SE FRACCIONAN LAS OBRAS, PARA EVITAR LA LICITACIÓN PÚBLICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EVITAR FRACCIONAR LAS OBRAS PARA SER ADJUDICADAS MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA Y EVADIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL PERMITE OBTENER MEJORES CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, PARA EL ENTE PÚBLICO.

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

<u>REF.</u>	<u>EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO</u>	<u>TIPO DE LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
1	ASENL- DAOPDU-DU-RE Q-MU31- 001/2019	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU \$ ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.	0

33. EN RELACIÓN AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, SE ADJUNTÓ COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DE REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2010, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS.1.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LOS CUALES SOLVENTAN EL ASPECTO NORMATIVO DE LA OBSERVACIÓN, SIN EMBARGO EN CUANTO AL CONTROL INTERNO NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE SE REALIZÓ FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA APLICACIÓN DE LAS NUEVAS REFORMAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, MANTENER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES Y REGLAMENTOS ACORDE A LAS NORMAS, DISPOSICIONES Y EN SU CASO, A LAS REFORMAS DE LAS LEYES VIGENTES APLICABLES.

34. EN RELACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, SE ADJUNTÓ COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DE

REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2010, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS.1.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DEL SUELO PARA EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LOS CUALES SOLVENTAN EL ASPECTO NORMATIVO DE LA OBSERVACIÓN, SIN EMBARGO EN CUANTO AL CONTROL INTERNO NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE SE REALIZÓ FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA APLICACIÓN DE LAS NUEVAS REFORMAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, MANTENER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES Y REGLAMENTOS ACORDE A LAS NORMAS, DISPOSICIONES Y EN SU CASO, A LAS REFORMAS DE LAS LEYES VIGENTES APLICABLES.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

SOLICITUD.- CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES

CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBJETO DE LA REVISIÓN.- PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.- PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE

ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.- COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

SEXTO: EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES.

CUENTA PÚBLICA	ACCION EJERCIDA/RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES (PPR)	GESTIÓN FINANCIERA	19*
		OBRA PÚBLICA	4*
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (PFRA)		86*
	INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES (IDP)		10
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)		6*
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)		1*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)		12*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)		53*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		191
2013	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA (PFRA)		46*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)		7*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)		11*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)		19*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		83
2014	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)		39*
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)		8*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)		17*
	RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO (RD)		10*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		74
2015	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES (PPR)	OBRA PÚBLICA	5
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)		164*
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)		1*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)		1*
	INFORMA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)		14*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL		73*

	INTERNO (RG)	
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	258
2016	PLIEGO PRESUNTIVO DE OBRA PÚBLICA RESPONSABILIDADES (PPR)	1*
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (PFRA)	69
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)	6*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	76

*ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2017, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

II. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (VAI)	61
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)	2
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)	5
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	68

OCTAVO: SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE OFICIO MC.MSV-067/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA.

CONSIDERACIONES. PRIMERA: LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN,** CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN,** NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A LOS EJERCICIOS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN**. LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **OCTAVA:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE: ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE

REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO EL DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES PRECISADO DE FORMA CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y DESAHOGAN EL ESCRITO, SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **NOVENA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN.**

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACION** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018**, DEL MUNICIPIO DE **LINARES, NUEVO LEÓN. SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2018. TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE 13037/LXXV

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE 13037/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X, Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN,

VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **20, FRACCIÓN XXXI, Y 82, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL 02 DE AGOSTO DE 2019, QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, COMO PARTE DE LA REVISIÓN AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA AL EJERCICIO 2018.

SEGUNDO: LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL **PROGRAMA**

ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL **EJERCICIO 2018**, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA **26 DE MARZO DE 2019**, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2018						
	AUDITORÍA FINANCIERA	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES	TOTAL
MONTEMORELOS	1	1	1*	1	-	-	4

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO \$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS \$	RECUPERACIONES OPERADAS \$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS \$	PROBABLES RECUPERACIONES \$
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA	40	0	8	0	0	32	0	0
ECONÓMICA	3	2,966,427	0	0	65,159	3	2,901,268	2,901,268

CONTROL INTERNO	1	0	1	0	0	0	0	0
SUBTOTAL	44	2,966,427	9	0	65,159	35	2,901,268	2,901,268
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA	216	0	154	0	0	62	0	0
ECONÓMICA	4	565,098	2	450,160	71,868	2	43,070	43,070
TÉCNICA	2	0	0	0	0	2	0	0
SUBTOTAL	222	565,098	156	450,160	71,868	66	43,070	43,070
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA	3	0	0	0	0	3	0	0
SUBTOTAL	3	0	0	0	0	3	0	0
LABORATORIO								
NORMATIVA	5	0	1	0	0	4	0	0
TÉCNICA	2	0	0	0	0	2	0	0
SUBTOTAL	7	0	1	0	0	6	0	0
TOTAL	276	3,531,525	166	450,160	137,027	110	2,944,338	2,944,338

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO

PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- b) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2019 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORIA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2018 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2017:

<u>RUBROS</u>	<u>INGRESOS REALES</u>			
	<u>2018</u>	<u>%</u>	<u>2017</u>	<u>%</u>
IMPUESTOS	\$ 38,980,547	7	\$ 36,229,753	10
DERECHOS	16,144,862	3	3,621,327	1
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,615,260	-	1,865,028	1
APROVECHAMIENTOS DE TIPO	9,080,317	2	14,412,828	4
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	459,049,527	88	307,139,444	84

TOTAL	\$	<u>524,870,513</u>	<u>100</u>	\$	<u>363,268,380</u>	<u>100</u>

EGRESOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>EGRESOS REALES</u>			
	<u>2018</u>	<u>%</u>	<u>2017</u>	<u>%</u>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 269,916,010	99	\$ 251,563,472	65
TRANSFERENCIAS,				
ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y				
OTRAS AYUDAS	3,181,345	1	4,920,976	1
INTERESES, COMISIONES Y				
OTROS GASTOS DE LA DEUDA				
PÚBLICA	-	-	2,584,589	1
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS				
EXTRAORDINARIAS	-	-	1,167,415	-
INVERSIÓN PÚBLICA	-	-	124,959,255	33
TOTAL	\$ <u>273,097,355</u>	<u>100</u>	\$ <u>385,195,707</u>	<u>100</u>

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS Y SU PRESUPUESTO, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTE PÚBLICO Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS.

CUARTO: A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA

REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- A) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- B) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- C) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

II. TRANSPARENCIA

- A) PUBLICAR A MÁS TARDAR A LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LAS EVALUACIONES, LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS E INFORMAR SOBRE LAS PERSONAS QUE REALIZARON DICHAS EVALUACIONES. (ARTÍCULO 79, SEGUNDO PÁRRAFO LGCG).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL MANUAL DE CONTABILIDAD DE LA CONAC, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN I INCISO B), SUBSISTIENDO LO DETECTADO EN LA FRACCIÓN I INCISOS A) Y C) Y FRACCIÓN II INCISOS A), CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS, LOS CUALES CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS" , EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

I. OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA EN LA CUENTA PÚBLICA 2018 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 12 DE ABRIL DE 2019 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS;

C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y E) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

II. EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 07 DE MAYO DE 2018 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO [HTTP://WWW.MONTEMORELOS.GOB.MX/-LEY-DE-TRANSPARENCIA /ARTÍCULO-95](http://www.montemorelos.gob.mx/-ley-de-transparencia/articulo-95), NO PUBLICA EN DICHO MEDIO LOS FORMATOS CONTENIDOS EN LOS CITADOS CRITERIOS, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 ANTES MENCIONADOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CUATRO ESTADOS FINANCIEROS Y LA LIGA PARA ACCEDER

A LA CUENTA PÚBLICA, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN I, LOS INCISOS A), B), C) Y E); Y LA FRACCIÓN II, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN LA FRACCIÓN I, INCISO D), YA QUE NO SE PRESENTÓ EL FORMATO 5, ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

EFFECTIVO

3. DEL SALDO DE LA CUENTA CONTABLE NÚMERO 1111-20-0001-0099 CON EL NOMBRE DE FONDO FIJO PARA GASTOS MENORES POR IMPORTE DE \$(936,170), LA CUAL NO TUVO MOVIMIENTOS DE REGISTROS CONTABLES, SE OBSERVÓ QUE NO SE IMPLEMENTARON ACCIONES O MEDIDAS CORRECTIVAS PARA SU DEPURACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS CONFIRMAN LA IRREGULARIDAD, Y NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, EN RELACIÓN A LA FALTA DE ACCIONES PARA LA DEPURACIÓN DEL SALDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

4. NO SE LOCALIZÓ NI PROPORCIONÓ DURANTE LA AUDITORÍA EL REGISTRO AUXILIAR QUE CONTENGA LA INTEGRACIÓN Y EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA CUENTA CON EL NOMBRE DE FONDOS PARA CAJAS RECAUDADORAS CON EL NÚMERO 1111-20-0002-0000 POR IMPORTE DE \$1,917,959 AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018, INFRINGIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 33, 35, 36 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS CONFIRMAN LA IRREGULARIDAD Y NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, YA QUE NO SE PRESENTÓ LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA NI EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA MISMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BANCOS

5. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018, SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 68 CUENTAS BANCARIAS, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN CINCO CONCILIACIONES BANCARIAS CON SUS ESTADOS DE CUENTA CON IMPORTE DE \$(8,513,976), DE LAS CUENTAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>DE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DEL</u>	<u>SALDO AL 31-12-18</u>
	<u>CUENTA</u>		<u>BANCO</u>		
1112-10-0001-0002	92000698865		SANTANDER		\$ (25,285,119)
1112-10-0001-0028	65503525463		SANTANDER		217,293
1112-10-0002-0002	897791744		BANORTE		478,606
1112-10-0002-0005	0424562180		BANORTE		499,921

1112-10-0005-0004	11521000254	AFIRME	15,575,323
		TOTAL	\$ (8,513,976)

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CONCILIACIONES BANCARIAS CON SUS RESPECTIVOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, POR LO QUE RESPECTA A LA CUENTA CONTABLE NÚMERO 1112-10-0002-0002, SUBSISTIENDO LO DETECTADO EN RELACIÓN A LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE LAS CUENTAS CONTABLES NÚMEROS 1112-10-0001-0002, 1112-10-0001-0028, 1112-10-0002-0005 Y 1112-10-0005-0004 CON SALDOS DE \$(25,285,119), \$217,293, \$499,921 Y \$15,575,323 RESPECTIVAMENTE, YA QUE DE SANTANDER, LA PRIMERA PRESENTÓ LA CONCILIACIÓN DEL MES DE JULIO DE 2018 Y LA SEGUNDA A NOVIEMBRE DE 2018, LA TERCERA DE BANORTE, NO PRESENTÓ LA CONCILIACIÓN DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ Y DE LA CUARTA DE AFIRME ANEXO LA CONCILIACIÓN A DICIEMBRE DE 2017 QUE ESTÁ EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE ACUERDO A LO MANIFESTADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

6. DE LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN LOS SALDOS CONTABLES BANCARIOS EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SE REVISARON SUS

CONCILIACIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS ACCIONES O MEDIDAS CORRECTIVAS APLICADAS PARA REGISTRAR O DEPURAR SALDOS BANCARIOS CON UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A LOS SEIS MESES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIONES X Y XI, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS CUENTAS DE CHEQUES SEÑALADAS, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>BANCO</u>	<u>CUENTA BANCARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
BANCO SANTANDER	65502005131	CUENTA CORRIENTE DIF
BANCO SANTANDER	65502235607	PROGRAMA TU CASA
BANCO SANTANDER	65504653024	ECOPARQUE
BANCO SANTANDER	65504094828	MUNICIPIO SALUDABLE
BANCO SANTANDER	65505045847	PASAPORTES REC. PROPIOS
BANCO SANTANDER	65505521394	FONDOS DE FERIA 2016
BANCO SANTANDER	65504855400	FERIA 2015
BANCO SANTANDER	65504488546	PROGRAMA HÁBITAT FEDERAL
BANCO SANTANDER	65502007007	POM
BANCO SANTANDER	65503916398	HÁBITAT
BANCO SANTANDER	65506552297	FORTA 2018
BANCA AFIRME, S.A.	199105825	HÁBITAT LOCAL
BANCA AFIRME, S.A.	199105760	SERVICIO MÉDICO
BANCA AFIRME, S.A.	11521000815	ESPACIOS PÚBLICOS FEDERAL
BANCA AFIRME, S.A.	11521000823	PREDIAL
BANCA AFIRME, S.A.	11521001080	FONDO DE SEGURIDAD
BANCA AFIRME, S.A.	11521000432	INSTITUTO DE LA MUJER
BANCA AFIRME, S.A.	11521001447	PROYECTO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
BANCA AFIRME, S.A.	11521002133	DESARROLLO URBANO

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE LOS MESES DE ABRIL, JULIO, AGOSTO DE 2019 Y DICIEMBRE DE 2018, ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, REPORTE DE PÓLIZAS, AUXILIARES DE LAS CUENTAS DE BANCOS, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LO DETECTADO CON RESPECTO A LAS CUENTAS BANCARIAS DE LOS NÚMEROS (5),(8),(11), (14),(15),(16) Y (19), DEBIDO A QUE REFLEJAN LAS MISMAS PARTIDAS PENDIENTES DE DEPURAR Y NO SE EFECTUARON LAS ACCIONES PARA CORREGIR LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

FONDOS REVOLVENTES

7. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LAS INTEGRACIONES Y EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA CUENTA NÚMERO 1115-10-0000-0000 CON EL NOMBRE DE FONDOS REVOLVENTES POR IMPORTE DE \$(55,000) AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018, INFRINGIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 33, 35, 36 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS CONFIRMAN LA IRREGULARIDAD Y NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, YA QUE NO SE PRESENTÓ LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA NI EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA MISMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA

8. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LAS INTEGRACIONES DE LA CUENTA NÚMERO 1116-00-0000-0000 CON EL NOMBRE DE DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN POR IMPORTE DE \$58,267 AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018, LA CUAL NO TUVO MOVIMIENTOS DE REGISTROS CONTABLES, INFRINGIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 33, 35, 36 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS CONFIRMAN LA IRREGULARIDAD Y NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, YA QUE NO SE PRESENTARON LAS INTEGRACIONES DE LA CUENTA SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO

9. DEL SALDO DE LA CUENTA CONTABLE NÚMERO 1121-10-0001-0000 CON EL NOMBRE DE "UNIÓN DE CRÉDITO ALLENDE" POR IMPORTE DE \$410,550, LA CUAL NO TUVO MOVIMIENTOS DE REGISTROS CONTABLES DURANTE LOS EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018, SE OBSERVÓ QUE NO SE IMPLEMENTARON ACCIONES O MEDIDAS CORRECTIVAS PARA SU DEPURACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIONES X Y XI, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 25872 Y CERTIFICADO PROVISIONAL, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS CONFIRMAN LA IRREGULARIDAD Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, EN RELACIÓN A LA FALTA DE ACCIONES PARA LA DEPURACIÓN DEL SALDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

10. DEL SALDO DE LA CUENTA MAYOR CONTABLE NÚMERO 1122-00-0000-0000 CON EL NOMBRE DE "CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO" POR IMPORTE DE \$479,773, LAS CUALES NO TUVIERON MOVIMIENTOS DE REGISTROS CONTABLES DURANTE LOS EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018, SE OBSERVÓ QUE NO SE IMPLEMENTARON ACCIONES O MEDIDAS CORRECTIVAS PARA SU DEPURACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN X, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS CONFIRMAN LA IRREGULARIDAD Y NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, EN RELACIÓN A LA FALTA DE ACCIONES PARA LA DEPURACIÓN DE LOS SALDOS DESDE EL EJERCICIO 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

11. DEL SALDO DE LA CUENTA MAYOR CONTABLE NÚMERO 1123-00-0000-0000 POR VALOR DE \$1,033,038 CON EL NOMBRE DE "DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO", DEL CUAL EL IMPORTE DE \$1,032,588 CORRESPONDE A SUBCUENTAS QUE NO TUVIERON MOVIMIENTOS DE REGISTROS CONTABLES DURANTE EL EJERCICIO 2018, SE OBSERVÓ QUE NO SE IMPLEMENTARON ACCIONES O MEDIDAS CORRECTIVAS PARA SU DEPURACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS CONFIRMAN LA IRREGULARIDAD Y NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, EN RELACIÓN A LA FALTA DE ACCIONES PARA LA DEPURACIÓN DE LOS SALDOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO

12. DEL SALDO DE LA CUENTA CONTABLE NÚMERO 1124-40-0001-0000 CON EL NOMBRE DE REVALIDACIÓN ANUAL ANUENCIA POR IMPORTE DE \$(212,948), LA CUAL NO TUVO MOVIMIENTOS DE REGISTROS CONTABLES DURANTE LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018, SE OBSERVÓ QUE NO SE IMPLEMENTARON ACCIONES O MEDIDAS CORRECTIVAS PARA SU DEPURACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS CONFIRMAN LA IRREGULARIDAD Y NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, EN RELACIÓN A LA FALTA DE ACCIONES PARA LA DEPURACIÓN DEL SALDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO

13. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LAS INTEGRACIONES Y EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA CUENTA POR COBRAR FONDOS ROTATORIOS COMÚN REGISTRADA CON EL NÚMERO 1125-01-0001-0000 CON IMPORTE DE \$1,307,567 AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018, INFRINGIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 33, 35, 36 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS CONFIRMAN LA IRREGULARIDAD Y NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, YA QUE NO SE PRESENTÓ LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA NI EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA MISMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTA POR COBRAR TRANSITORIA

14. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LAS INTEGRACIONES Y EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA CUENTA POR COBRAR

TRANSITORIA REGISTRADA CON EL NÚMERO 1129-01-0001-0000 CON IMPORTE DE \$75,496,700 AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018, INFRINGIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 33, 35, 36 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS CONFIRMAN LA IRREGULARIDAD Y NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, YA QUE NO SE PRESENTÓ LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA NI EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA MISMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OTROS DERECHOS A RECIBIR DONATIVOS

15. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LAS INTEGRACIONES Y EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA CUENTA OTROS DERECHOS POR RECIBIR DONATIVOS REGISTRADA CON EL NÚMERO 1129-09-0000-0000 CON IMPORTE DE \$1,331,189 AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018, INFRINGIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 33, 35, 36 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS CONFIRMAN LA IRREGULARIDAD Y NO

DESVIRTÚAN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE PRESENTÓ LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA NI EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA MISMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

16. NO SE LOCALIZÓ NI PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL INICIO, EL AVANCE Y LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS QUE CONFORMAN LA CUENTA DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO, SEGÚN SALDOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 POR IMPORTE DE \$271,554,334, INFRINGIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 33, 35, 36 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA CUENTA NÚMERO 1235-00-0000-0000 DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, SE INTEGRA COMO SIGUE:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>CONTABLE</u>		
1235-10-0000-0000	EDIFICACIÓN HABITACIONAL EN PROCESO	\$240,242,482
1235-20-0000-0000	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL EN PROCESO	22,554,739
1235-30-0000-0000	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA	8,757,113
	TOTAL	<u>\$271,554,334</u>

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE RELACIÓN DE OBRAS DE RECURSOS FEDERALES, LO CUAL NO SOLVENTA

LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL INICIO, EL AVANCE Y LA CONCLUSIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE INTEGRAN LA CUENTA SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BIENES MUEBLES

MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN

17. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 3207 POR VALOR DE \$11,252 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2018 A NOMBRE DE BRENDA LETICIA MUÑOZ GARCÍA, AMPARADO CON LA FACTURA NÚMERO 243 EMITIDA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE CPUCI5-KMEX (PROCESADOR INTEL CREL5-7400), OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL RESGUARDO, NÚMERO ECONÓMICO Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA PÓLIZA DE CHEQUE, FACTURA Y FOTOGRAFÍA DE CPU, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, PORQUE PRESENTÓ EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL EQUIPO Y NO SOLVENTA, YA QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL RESGUARDO Y EL NÚMERO ECONÓMICO DEL BIEN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVOS INTANGIBLES

SOFTWARE

18. SE REGISTRÓ EN LA CUENTA CONTABLE NÚMERO 1251-10-0000-0000 NOMBRE DE "SOFTWARE" PAGO POR IMPORTE DE \$1,438,500 A FAVOR DEL C. JOSÉ ANTONIO AGUILAR BELTRÁN DE SU FACTURA NÚMERO 007 EMITIDA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR CONCEPTO DE "ADQUISICIÓN O DESARROLLO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS. DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA DE DIGITALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN O PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO MODERNIZACIÓN DE TRÁMITES EN MONTEMORELOS, N.L., MEDIANTE LA SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO. FNE- C1-5-000048140", OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES NO SE COMPRUEBAN CON LOS OFICIOS QUE SE DEBEN EMITIR ENTRE EL PROFESIONISTA Y EL MUNICIPIO, QUE DEMUESTRE EL REQUERIMIENTO DE LAS NECESIDADES DEL TRABAJO A REALIZAR CON SUS RESPECTIVAS RESPUESTAS O PRODUCTOS ENTREGABLES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 15 Y 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$1,438,500

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE TRES ESCRITOS CON FECHAS DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, DEL 22 DE JUNIO Y DEL 19 DE AGOSTO DE 2019 EMITIDOS POR EL C. JOSÉ ANTONIO AGUILAR BELTRÁN SOLICITANDO AL MUNICIPIO INFORMACIÓN Y RESPUESTA PARA CONTINUAR CON LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE, ASÍ COMO DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018, ADEMÁS, DEL ANEXO NÚMERO AJ-10 QUE ES UN FORMATO DE BENEFICIARIOS DE LOS

PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS CONFIRMAN LA IRREGULARIDAD Y EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, Y NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO EN CANTIDAD DE \$1,438,500 DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA EVIDENCIA DE QUE EL SOFTWARE HAYA SIDO ENTREGADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

19. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA LAS INTEGRACIONES Y SOPORTE DOCUMENTAL DEL SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018 DE LA CUENTA PROVEEDORES CUENTA PUENTE POR IMPORTE DE \$29,795,036 REGISTRADA CON EL NÚMERO DE CUENTA 2112-99-0002-0000, INFRINGIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 33, 35, 36 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE FOTO DE LAS CUENTAS DE MAYOR, LISTA DE PARTIDAS INDIVIDUALES, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO CONFIRMA LA IRREGULARIDAD Y NO SE EXHIBIÓ LA INTEGRACIÓN Y EL SOPORTE DOCUMENTAL COMO SE REQUERÍA, SIN DESVIRTUAR LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

IMPUESTOS POR PAGAR A LA FEDERACIÓN

20. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE PAGO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS EJERCICIOS 2012 AL 2015, APLICABLES A LOS SALARIOS DEL PERSONAL QUE SE DEBIÓ DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO, 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES DE LA CUENTA NÚMERO 2117-06-0000-0000 CON EL NOMBRE DE "IMPUESTOS POR PAGAR A LA FEDERACIÓN".

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS CONFIRMAN LA IRREGULARIDAD Y NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS, EN RELACIÓN A LA FALTA DE ENTERAR LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

21. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2018 Y DE LOS AÑOS Y MESES ABAJO ENUNCIADOS, APLICABLES A LOS SALARIOS DEL PERSONAL QUE SE DEBIÓ DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO, 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO

PÁRRAFOS Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES DE LA CUENTA NÚMERO 2117-01-0000-0000 CON EL NOMBRE DE "ISPT RETENIDO AL PERSONAL", QUE SE INTEGRA COMO SIGUE:

- A) CON RESPECTO AL EJERCICIO 2018, LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE LOS CUALES AL CIERRE DEL EJERCICIO ASCIENDEN A \$13,731,537.
- B) ASÍ COMO, LAS DECLARACIONES POR LOS EJERCICIOS DEL 2006 AL 2008, DEL 2010 AL 2012 Y DEL 2016 AL 2017, POR IMPORTE QUE SUMA LA CANTIDAD TOTAL DE \$51,096,452.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS DECLARACIONES E INFORMACIÓN REGISTRADA DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018 POR IMPORTE TOTAL DE \$4,109,295, QUEDANDO UN SALDO POR PAGAR DE \$13,731,537 QUE CORRESPONDE AL MONTO OBSERVADO, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS, EN RELACIÓN A LA FALTA DE ENTERAR LOS PAGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS DE LOS PERIODOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS A) Y B).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

22. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE PAGO DE LAS RETENCIONES A LOS HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS LIQUIDADOS A PERSONAS FÍSICAS, QUE SE DEBIERON DE ENTERAR AL SERVICIO DE

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 106 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE SE INTEGRAN COMO SIGUE:

- A) LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS DE LAS RETENCIONES POR HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018, SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES POR IMPORTES QUE SUMAN LA CANTIDAD TOTAL DE \$1,450 Y \$38,674 RESPECTIVAMENTE.
- B) ASÍ COMO, LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS DE LAS RETENCIONES POR HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS CON RESPECTO A EJERCICIOS ANTERIORES, SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES POR IMPORTES QUE SUMAN LA CANTIDAD TOTAL DE \$12,364 Y \$412,742 RESPECTIVAMENTE.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS CONFIRMAN LA IRREGULARIDAD Y NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS, EN RELACIÓN A LA FALTA DE ENTERAR LOS PAGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS DE LOS PERIODOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS A) Y B).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO

RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR

23. SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO REALIZÓ AFECTACIONES A LA CONTABILIDAD POR CONCEPTO DE RECLASIFICACIONES DE CUENTAS DE PASIVOS, DEPURACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR Y CANCELACIÓN DE

CUENTAS DE PROVEEDORES POR IMPORTE TOTAL DE \$69,331,149 SIN CONTAR CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA QUE DEMUESTRE LA PROCEDENCIA DE LAS MISMAS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

<u>FECHA DE PÓLIZA DE DIARIO</u>	<u>NUMERO DE PÓLIZA DE DIARIO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
04/01/2018	99010001	RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS DE PASIVOS, YA QUE LOS CONTRA RECIBOS SE CANCELARON EN 2018, DEBIENDO HACER EL MOVIMIENTO CONTABLE EN DIC/2017.	\$ 169,393
04/01/2018	99010002	RECLASIFICACIÓN DE CUENTA DE PASIVO, YA QUE SE CANCELARON C-R EN 2018, DEBIENDO HACER EL MOVIMIENTO CONTABLE EN EL EJERCICIO 2017.	9,609,518
04/01/2018	99010003	RECLASIFICACIÓN DE CUENTA DE PASIVO, YA QUE SE CANCELARON C-R EN 2018, DEBIENDO HACER EL MOVIMIENTO CONTABLE EN EL EJERCICIO 2017.	15,912
04/01/2018	99010004	RECLASIFICACIÓN DE CUENTA DE PASIVO, YA QUE SE CANCELARON C-R EN 2018, DEBIENDO HACER EL MOVIMIENTO CONTABLE EN EL EJERCICIO 2017.	1,582,498
17/09/2018	99090027	DEPURACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR CON SALDOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS 2010, 2012, 2013, 2014 Y 2015.	54,280,632
10/09/2018	99090028	DEPURACIÓN DE CUENTAS DE PROVEEDORES POR PAGAR (INCOBRABLES) DEL EJERCICIO 2016.	2,987,088
10/09/2018	99090029	CANCELACIÓN DE CUENTAS DE PROVEEDORES (DEPURACIÓN) DEL EJERCICIO 2017.	686,108
TOTAL			<u>\$69,331,149</u>

LO ANTERIOR INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CABE MENCIONAR LO SIGUIENTE: CONFORME AL PUNTO V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO (PASIVO-RECONOCIMIENTO POSTERIOR) DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES) ESTABLECE QUE UN PASIVO SE EXTINGUE CUANDO: EL DEUDOR PAGA AL ACREEDOR Y ES LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN

CON RESPECTO A LA DEUDA, O SI LIBERA LEGALMENTE AL ENTE PÚBLICO DE SER EL DEUDOR PRINCIPAL, YA SEA POR MEDIOS JUDICIALES O DIRECTAMENTE POR EL ACREEDOR.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE RELACIÓN DE FACTURAS CANCELADAS 2018 POR IMPORTE DE \$67,599,932, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LAS PÓLIZAS REGISTRADAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTIÓN

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

INDEMNIZACIONES

24. SE CONTABILIZÓ RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 97313 POR VALOR DE \$20,000 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EFECTUADO AL CONTRIBUYENTE ARMANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DERIVADO DEL PAGO POR DAÑOS MUNICIPALES DE UNA LUMINARIA DOBLE CON BASE Y DOS SEÑALAMIENTOS RESTRICATIVOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE CONTENGA LAS BASES PARA DETERMINAR EL MONTO DEVENGADO Y RECAUDADO, POR DICHO CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS CONFIRMAN LA IRREGULARIDAD Y NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL REQUERIDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GENERAL

25. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$177,927 DE LOS CUALES NO SE EXHIBIERON SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CHEQUE NI LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE SU REGISTRO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS TRANSACCIONES SIGUIENTES:

<u>NÚMERO</u>	<u>DE</u>	<u>FECHA CR</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>DE</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>CUENTA</u>			<u>CR</u>	<u>PÓLIZA</u>	<u>DE</u>	
				<u>CHEQUE</u>		
5115-20-0000-0000		29/10/2018	4277	S/N		\$ 34,062
5122-10-0000-0000		23/04/2018	10438	4052		34,115
5125-30-0000-0000		29/10/2018	4225	5952		9,106
5136-10-0000-0000		19/12/2018	4697	6301		69,600
5241-10-0000-0000		31/05/2018	1983	1929		31,044
				TOTAL		<u>\$ 177,927</u>

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$112,768

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NÚMEROS 4052 Y 1929, ANEXANDO SU RESPECTIVOS COMPROBANTES FISCALES, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA POR IMPORTE DE \$112,768, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONARON LA PÓLIZA S/N AMPARADA CON EL CONTRA RECIBO NÚMERO 04277 Y LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 5952 Y 6301 CON SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

26. EN EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ EL REGISTRO DE LA NÓMINA DE LA QUINCENA NÚMERO 19 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2018 POR IMPORTE DE \$5,199,151, REGISTRÁNDOSE EL 20 DE AGOSTO DE 2019 MEDIANTE LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 99040002 EN RESPUESTA AL PUNTO NO. 37 DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. 1, OBSERVANDO QUE NO SE CONTABILIZÓ CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO POR EL POSTULADO NÚMERO 8) "DEVENGO CONTABLE" DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 99040002 CON FECHA DEL 15 DE ABRIL DE 2019 POR CONCEPTO DE REGISTRO DE NÓMINA DE LA QUINCENA NÚMERO 19, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO QUE LOS ARGUMENTOS

MANIFESTADOS CONFIRMAN LA IRREGULARIDAD Y NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

27. EL 30 DE JUNIO DE 2016 EL MUNICIPIO CELEBRÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., REGISTRÁNDOSE EL TOTAL DE LA OPERACIÓN MEDIANTE PÓLIZA DE RECLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL NÚMERO 24 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018 POR IMPORTE DE \$1,350,000 POR CONCEPTO DE "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA EN COLONIA LOS SABINOS DEL 01 DE JULIO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 A CAMBIO DE PAGO DE IMPUESTOS DE CUALQUIER TIPO"; OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO FUERON LOCALIZADOS NI EXHIBIDOS LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN CORRELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 Y 16, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$1,350,000

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LA IRREGULARIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE NO SE EXHIBIERON LOS COMPROBANTES FISCALES REQUERIDOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIO PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, Y OTROS SERVICIOS

28. SE REGISTRARON PAGOS POR IMPORTE DE \$783,000 A LA EMPRESA DEPROX MÉXICO, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE RENTA DE COMANDOS MÓVILES EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) NO SE CONTABILIZÓ LA TRANSACCIÓN CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO POR EL POSTULADO NÚMERO 8) "DEVENGO CONTABLE" DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:

<u>FECHA</u> <u>CR</u>	<u>NÚMERO</u> <u>CR</u>	<u>FECHA</u> <u>CHEQUE</u>	<u>NÚMERO</u> <u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u> <u>FACTURA</u>	<u>NÚMERO</u> <u>FACTURA</u>	<u>PERIODO DEL</u> <u>ARRENDAMIENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
02/02/2018	173	09/02/2018	1	01/02/2018	219	01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016	\$313,200
01/03/2018	735	08/03/2018	15	01/03/2018	225	01 AL 30 DE SEPTIEMBRE Y DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016	313,200
13/06/2018	2179	18/06/2018	2024	12/06/2018	250	DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	156,600
TOTAL							<u>\$783,000</u>

B) ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD, FORMAS DE PAGO, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONCORDANCIA CON EL 87, 89 Y 93 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON EL PROVEEDOR DEPROX MEXICO, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE CENTROS DE COMANDO MÓVILES MODELO 2016, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN AL INCISO B), SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL INCISO A), DEBIDO QUE ACEPTAN QUE INCUMPLIERON CON LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, DONDE NO SE REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE EN SU PERIODO DE REALIZACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

29. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS

ARGUMENTOS MANIFESTADOS CONFIRMAN LA IRREGULARIDAD Y NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE NO SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO NI EVIDENCIA DE SU PUBLICACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

30. SE RECIBIERON EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO Y DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2018, OBSERVANDO QUE FUERON PRESENTADOS DE FORMA EXTEMPORÁNEA EN LAS FECHAS SIGUIENTES: EL 31 DE AGOSTO, EL 29 DE OCTUBRE Y EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 RESPECTIVAMENTE, INCUMPLIENDO CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 PÁRRAFO SEGUNDO Y 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DEL NUEVO LEÓN, Y EN LOS NUMERALES 33 FRACCIÓN III, INCISO E) Y 100 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS CONFIRMAN LA IRREGULARIDAD Y NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN AL DESFASAMIENTO EN LOS PLAZOS PARA ENTREGAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DE LOS CUATRO TRIMESTRALES DEL EJERCICIO 2018.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

31. LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 QUE AUTORIZÓ EL R. AYUNTAMIENTO EN ACTA NÚMERO 93 SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2018 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 31 DEL MES Y AÑO CITADOS, ASCENDIÓ A \$522,298,428 DOCUMENTO QUE COMPARADO CON EL IMPORTE DE \$590,446,238 INFORMADO EN EL "ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE SE PRESENTÓ EN LA CUENTA PÚBLICA, SE OBSERVA QUE ESTE ES SUPERIOR EN LA CANTIDAD DE \$68,147,810, DIFERENCIA DE LA CUAL NO SE SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SUFRAGAR EN EL EJERCICIO ESTE EXCEDENTE, NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA DIFUSIÓN DE ESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 181 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 135 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS CONFIRMAN LA IRREGULARIDAD Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA NO DESVIRTÚA EL FUNDAMENTO SEÑALADO, EN RELACIÓN A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GLOSA

32. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS LAS ACCIONES, INVESTIGACIONES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES EN RELACIÓN A LA CANCELACIÓN DE SALDOS, AL FALTANTE DE MOBILIARIO Y BIENES MUEBLES, ENTRE OTROS ASUNTOS ASENTADOS EN LA GLOSA DE LAS CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B- PUNTO 11 - BIENES NO LOCALIZADOS) Y CONFORME AL PUNTO V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO (PASIVO-RECONOCIMIENTO POSTERIOR) DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES) EN DONDE SE ESTABLECE QUE UN PASIVO SE EXTINGUE CUANDO: EL DEUDOR PAGA AL ACREEDOR Y ES LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN CON RESPECTO A LA DEUDA, O SI LIBERA LEGALMENTE AL ENTE PÚBLICO DE SER EL DEUDOR PRINCIPAL, YA SEA POR MEDIOS JUDICIALES O DIRECTAMENTE POR EL ACREEDOR, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NÚMERO CTL027/2019 Y MEMORÁNDUM DONDE ACLARA SOBRE LAS UNIDADES DE EQUIPO DE TRANSPORTE QUE FUERON OBSERVADAS DENTRO DE LA GLOSA, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LO DETECTADO DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN RELACIÓN A LA CANCELACIÓN DE SALDOS Y AL FALTANTE DE MOBILIARIO Y BIENES MUEBLES, ENTRE OTROS ASUNTOS ASENTADOS EN LA GLOSA DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ASUNTOS GENERALES

OTROS

33. EN ACTA NÚMERO 90 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE APROBÓ LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS DE CAPILLAS DE VELACIÓN DEL DIF QUE PROVIENEN DEL AÑO 2011 AL 2014, OBSERVANDO QUE NO SE PROPORCIONÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL REGISTRO CONTABLE DE LA BAJA, NI LA EVIDENCIA DE LA ESTIMACIÓN DE CUENTAS DE DIFÍCIL COBRO Ó INCOBRABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B - PUNTO 5 - ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES), ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS CONFIRMAN LA IRREGULARIDAD SIN DESVIRTUAR LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

34. EN LAS ACTAS NÚMERO 97 Y 98 DE SESIÓN ORDINARIA Y SOLEMNE DE FECHAS 29 Y 30 DE OCTUBRE DE 2018 RESPECTIVAMENTE, SE OBSERVÓ QUE NO CUENTA CON TODAS LAS FIRMAS DE LOS ASISTENTES A LAS SESIONES, DEBIENDO SER OBTENIDAS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS CONFIRMAN LA IRREGULARIDAD SIN DESVIRTUAR LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

35. SE DETECTÓ UN INGRESO POR CRÉDITO BANCARIO DEL BANCO AHORRO FAMSA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2018 POR LA CANTIDAD DE \$15,000,000, REGISTRÁNDOSE MEDIANTE LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 99010007 EL DÍA 10 DE ENERO DE 2019 PARA EL PAGO DE AGUINALDOS, OBSERVANDO QUE NO SE CONTABILIZÓ LA TRANSACCIÓN CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO POR EL POSTULADO NÚMERO 8) "DEVENGO CONTABLE" DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA REVISIÓN LA CONSTANCIA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS CONFIRMAN LA IRREGULARIDAD, SIN DESVIRTUAR LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS NI SE

EXHIBIÓ LA CONSTANCIA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBRA PÚBLICA

INVERSIÓN PÚBLICA

OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
1	MM-PR4-R23-OP-03/1 8-IR	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN EL CAMINO A LA CONCEPCIÓN, EN LA COLONIA MARÍA ANCER (FRANCISCO VILLA).	\$ 5,740,051

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DEL FALLO EN COMPRANET, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM. (OBS. 1.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$5,740,051, SEGÚN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, A FIN

DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 1.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR UN IMPORTE DE \$557,006.25, LA CUAL AMPARA LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA FIANZA QUE AMPARE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, POR EL DIEZ POR CIENTO DE LA DIFERENCIA DE \$169,988.50, RESPECTO AL IMPORTE TOTAL EJERCIDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

38. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE

LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 1.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, REGISTRADA EN EL PORTAL DE LA BESOP (BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA), DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OBRA, EN LA CITADA BITÁCORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

39. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCEPTO CONTRATADO. (OBS. 1.10)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

40. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCEPTO CONTRATADO. (OBS. 1.11)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO NÚMERO SOP/098/2019, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS SOLICITA AL CONTRATISTA LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
2	MM-PR2-R23-OP-09/1 8-IR	A) REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN SENDERO EL TACÓN; B) CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CARRETERA CONGREGACIÓN CALLES - LOS LIRIOS, EN LA COMUNIDAD LOS LIRIOS; C) REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN LA AVENIDA CARLOS CANTÚ; D) REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN LA AVENIDA JOSÉ MARÍA PARÁS; Y E) REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN EL CENTRO DE MONTEMORELOS, EN LAS CALLES BUSTAMANTE, ABASOLO, MIER Y TERÁN, DEGOLLADO, 5 DE MAYO, HIDALGO, COLÓN Y ALLENDE.	\$ 5,676,719

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 2.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, REGISTRADA EN EL PORTAL DE LA BESOP (BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA), DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA

NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OBRA, EN LA CITADA BITÁCORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
3	MM-PR4-R23-OP-01/18-IR	A) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE FELIPE ÁNGELES; B) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE LUIS J. PRIETO; Y C) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE PANAMÁ, EN EL BARRIO ZARAGOZA.	\$ 5,663,472

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DEL FALLO EN COMPRANET, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM. (OBS. 3.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

43. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE

REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 3.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, REGISTRADA EN EL PORTAL DE LA BESOP (BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA), DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OBRA, EN LA CITADA BITÁCORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01.

CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCEPTO CONTRATADO. (OBS. 3.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE RESULTADOS DE COMPACTACIÓN Y PERMEABILIDAD EN CARPETA, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2018; DE INFORME DE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN Y ESPESORES PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA Y DESPLANTE DE FECHA DE 6 DE DICIEMBRE DE 2018; Y DE INFORME DE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN Y ESPESORES PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, SUBRASANTE Y MATERIAL ESCARIFICADO Y RECOMPACTADO DE FECHA DE 30 DE OCTUBRE DE 2018, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
4	MM-PR4-R23-OP-05/18-IR	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LAS CALLES BETSAIDA, BETSITA, BETBIRARAI, EN LA COLONIA MARANATHA.	\$ 5,562,231

45. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE

REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 4.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, REGISTRADA EN EL PORTAL DE LA BESOP (BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA), DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OBRA, EN LA CITADA BITÁCORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

46. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCEPTO CONTRATADO. (OBS. 4.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE CERTIFICADO L.C. 019 DEL LABORATORIO Y ENSAYE S.A. DE C.V.; DE RESULTADOS DE COMPACTACIÓN Y PERMEABILIDAD EN CARPETA, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018; DE INFORME DE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN Y ESPESORES PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA Y SUBRASANTE, DE FECHA DE 31 DE OCTUBRE DE 2018; Y DE INFORME DE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN Y ESPESORES PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE Y BASE HIDRÁULICA, DE FECHA DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN A SU RESPUESTA LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

47. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA CARPETA ASFÁLTICA APLICADA EN LA CALLE BETSITA, 19.60 M CON GRIETAS LONGITUDINALES, CON GRADO DE SEVERIDAD BAJO, LAS CUALES SE UBICAN A PARTIR DEL CADENAMIENTO DEL 0+000 AL 0+19.60, SOBRE EL HOMBRO IZQUIERDO, EN DIRECCIÓN DE LA CALLE BETSAIDA HACIA PREDIO PRIVADO, TAL COMO SE MUESTRA EN LAS IMÁGENES SIGUIENTES: (OBS. 4.8)

TÉCNICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO SOP/094/2019, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS SOLICITA AL CONTRATISTA LA EVALUACIÓN DEL DETERIORO OBSERVADO; Y DE ESCRITO MA-5-2019, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA COMUNICA AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS LA TOTAL DISPONIBILIDAD PARA ATENDER LAS DEFICIENCIAS SEÑALADAS EN LA OBSERVACIÓN EN COMENTO, NO COMPRUEBA LA REPARACIÓN DE LOS DETERIOROS OBSERVADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REPARAR LOS DETERIOROS QUE HAYAN APARECIDO EN LAS OBRAS, CON EL FIN DE QUE SIGAN PRESTANDO EL SERVICIO PARA LAS CUALES FUERON EJECUTADAS.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO</u> <u>EN EL 2018</u>
5	MM-PR4-R23-OP-08/18-IR	A) CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES QUERÉTARO Y CALDERÓN, EN EL BARRIO ZARAGOZA; B) CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE TERCERA, EN LA COLONIA ANITA; Y C) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DEGOLLADO.	\$ 5,535,756

48. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA

MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, REGISTRADA EN EL PORTAL DE LA BESOP (BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA), DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OBRA, EN LA CITADA BITÁCORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
6	MM-PR4-R23-OP-02/18-IR	A) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE ANTONIO L. RODRÍGUEZ; B) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE JOSÉ VASCONCELOS; C) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LAS CALLES AMÉRICA, DOCEAVA, EN EL BARRIO MENDIVIL; Y D) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE DEGOLLADO, EN EL BARRIO MATAMOROS.	\$ 5,499,538

49. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA

MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, REGISTRADA EN EL PORTAL DE LA BESOP (BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA), DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OBRA, EN LA CITADA BITÁCORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

50. PERSONAL ADSCRITO A ÉSTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL CONCEPTO "CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 5 CM ESPESOR", 291.35 M² CON AGRIETAMIENTO TIPO PIEL COCODRILO, CON NIVEL DE SEVERIDAD BAJO, UBICADOS EN LA CALLE DEGOLLADO, EN DIRECCIÓN DE CALLE CUAUHTÉMOC HACIA LA CALLE BOLÍVAR, DE ACUERDO CON LA TABLA E IMÁGENES SIGUIENTES: (OBS. 6.5)

<u>TRAM</u>	<u>CADENAMIENTO</u>	<u>AFECTACIÓ</u>	<u>AFECTACIÓN</u>	<u>AFECTACIÓN</u>	<u>NIVEL</u>	<u>DE</u>
<u>O</u>		<u>N</u>	<u>LARGO</u>	<u>ANCHO (M)</u>	<u>TOTAL (M2)</u>	<u>SEVERIDAD</u>
			<u>(M)</u>			
1	DEL 0+000 AL 0+012	12.00	8.20	98.40	BAJO	
2	DEL 0+012 AL 0+020	8.00	2.00	16.00	BAJO	
3	DEL 0+020 AL 0+039	19.00	0.50	9.50	BAJO	
4	DEL 0+050 AL 0+093.60	43.60	3.35	146.06	BAJO	

5	DEL 0+093.60 AL 0+098.20	4.60	4.65	21.39	BAJO
			TOTAL	291.35	

TÉCNICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO SOP/093/2019, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS SOLICITA AL CONTRATISTA LA EVALUACIÓN DE LOS DETERIOROS OBSERVADOS; Y DE ESCRITO NÚMERO 52, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL EL CONTRATISTA COMUNICA AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS LA TOTAL DISPONIBILIDAD PARA ATENDER LAS DEFICIENCIAS SEÑALADAS EN LA OBSERVACIÓN EN COMENTO, NO COMPRUEBA LA REPARACIÓN DE LOS DETERIOROS OBSERVADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REPARAR LOS DETERIOROS QUE HAYAN APARECIDO EN LAS OBRAS, CON EL FIN DE QUE SIGAN PRESTANDO EL SERVICIO PARA LAS CUALES FUERON EJECUTADAS.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO</u> <u>EN EL 2018</u>
7	MM-PR4-R23-OP-07/18-IR	A) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE ROSENDO OCAÑAS, EN LA COLONIA LAS ADJUNTAS; Y B) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ARTÍCULO 30.	\$ 5,478,725

51. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN E INFORMES FOTOGRÁFICOS DE LOS CONCEPTOS CON LAS CLAVES 7.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CON UN ESPESOR DE 15 CM",

INCLUIDO EN LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL PARA LA OBRA B, Y 1.00.- "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO", INCLUIDO EN LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA PARA LA OBRA B, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, DEL RLOPSRM. (OBS. 7.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO A LOS NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN E INFORMES FOTOGRÁFICOS DEL CONCEPTOS CON LA CLAVE 7.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CON UN ESPESOR DE 15 CM", DE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, PARA LA OBRA B, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE DICHO DOCUMENTO, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONCEPTO 1.00.- "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO", NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

52. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 7.10)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, REGISTRADA EN EL PORTAL DE LA BESOP (BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA), DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OBRA, EN LA CITADA BITÁCORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
8	MM-PR4-R23-OP- 06/18-IR	OBRA CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA AVENIDA CAPITÁN ALONSO DE LEÓN, ENTRE GOROSTIZA Y JOSÉ MARÍA PARÁS Y BALLESTEROS.	\$ 5,449,735

53. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE

REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 8.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, REGISTRADA EN EL PORTAL DE LA BESOP (BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA), DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OBRA, EN LA CITADA BITÁCORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
9	MM-PR4-R23-OP- 11/18-IR	A) REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN LA AVENIDA LIBERTAD; B) CONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIÓN EN LA CALLE MANUEL ACUÑA; C) CONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIÓN EN LA CALLE RAYÓN; Y D) CONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIÓN EN LAS CALLES LADRILLERA, MARÍA DEL REFUGIO, ARTÍCULO 27, JUAN ESCUTIA Y UNIÓN.	\$ 5,212,241

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA LOPSRM. (OBS. 9.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LAS OBRAS A) REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN LA AVENIDA LIBERTAD; B) CONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIÓN EN LA CALLE MANUEL ACUÑA Y C) CONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIÓN EN LA CALLE RAYÓN, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LA OBRA D) CONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIÓN EN LAS CALLES LADRILLERA, MARÍA DEL REFUGIO, ARTÍCULO 27, JUAN ESCUTIA Y UNIÓN, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DEL FALLO EN COMPRANET, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM. (OBS. 9.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 9.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, REGISTRADA EN EL PORTAL DE LA BESOP (BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA), DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OBRA, EN LA CITADA BITÁCORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

57. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE \$99,866, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: (OBS. 9.10)

<u>CONCEPTO</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>PAGADO</u>	<u>EJECUTADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>	<u>PRECIO UNITARIO</u>	<u>IMPORTE</u>
OBRA A) AVENIDA						

LIBERTAD							
5.- SUM E INST DE LUMINARIA TIPO LED DE 90 WATTS	PIEZA	73.00	71.00	2.00	\$18,564.67	\$37,129.34	
OBRA D) CALLE LADRILLERA							
5.- SUM E INST DE LUMINARIA TIPO LED DE 90 WATTS	PIEZA	34.00	32.00	2.00	18,564.67	37,129.34	
14.- POSTE EN ALUMINIO ESTRIADO DE 4 M DE ALTURA PARA PUNTA DE POSTE	PIEZA	5.00	4.00	1.00	11,832.67	11,832.67	
					SUBTOTAL	\$86,091.35	
					I.V.A.	13,774.62	
					TOTAL	<u>\$99,865.97</u>	

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$43,070

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO OP/092/2019, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, SOLICITA AL CONTRATISTA QUE SE PRESENTE A LAS OFICINAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 DÍAS PARA EVALUAR LOS FALTANTES DE LOS CONCEPTOS DE LA OBRA EN ESTUDIO, DETECTADOS POR ESTA AUDITORIA SUPERIOR; Y DE FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO DE LA OBRA D) CONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIÓN EN LAS CALLES LADRILLERA, MARÍA DEL REFUGIO, ARTÍCULO 27, JUAN ESCUTIA Y UNIÓN, MEDIANTE LAS CUALES SE COMPRUEBA LA EJECUCIÓN DE LAS 2 PIEZAS FALTANTES DE LOS CONCEPTOS 5. "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO LED DE 90 WATTS" Y DE "14. POSTE EN ALUMINIO ESTRIADO DE 4 M DE ALTURA PARA PUNTA DE POSTE", EQUIVALENTE A UN IMPORTE TOTAL DE \$56,796; SIN EMBARGO, PARA EL CONCEPTO 5.- "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO LED DE 90 WATTS", DE LA OBRA A) REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN AVENIDA LIBERTAD, SE ADJUNTA UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO, LAS CUALES NO COMPRUEBAN LA EJECUCIÓN DE LAS 2 PIEZAS INCLUIDAS EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE LOCALIZÓ EL CROQUIS EN EL QUE PRECISE LA UBICACIÓN DE LAS PIEZAS NO LOCALIZADAS

EN LA INSPECCIÓN FÍSICA, POR LO TANTO, PERSISTE UNA DIFERENCIA POR UN IMPORTE TOTAL DE \$43,070.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
10	MM-PR4-R23-OP- 04/18-IR	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE RAYÓN, ENTRE CUAUHTÉMOC Y LIBERTAD, EN EL BARRIO MATAMOROS.	\$ 5,110,684

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, DEL RLOPSRM. (OBS. 10.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN LA ACLARACIÓN DEL "EXTITULAR", POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

59. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE

REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 10.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, REGISTRADA EN EL PORTAL DE LA BESOP (BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA), DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OBRA, EN LA CITADA BITÁCORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO</u> <u>EN EL 2018</u>
11	MM-PR2-R23-OP-01/18-IR	A) CONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIÓN EN LA CALLE ARMENDÁRIZ FRONTERA, 21 DE MARZO, PRIMERA DE ORIENTE Y TERMINAL, DEL BARRIO GARZA GARCÍA; B) CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA AVENIDA CAPELLANÍA 3A. ETAPA; C) CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE AMÉRICA, CONSTITUCIÓN, FRONTERA, EN EL BARRIO MENDÍVIL; Y D) CONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIÓN EN LAS CALLES MARCELO BECERRA GIL Y MUTUALISMO, EN EL BARRIO ZARAGOZA.	\$ 4,958,157

60. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 11.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, REGISTRADA EN EL PORTAL DE LA BESOP (BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA), DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OBRA, EN LA CITADA BITÁCORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

61. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE \$71,868, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: (OBS. 11.7)

<u>CONCEPTO</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>PAGADO</u>	<u>EJECUTADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>	<u>PRECIO UNITARIO</u>	<u>IMPORTE</u>
7.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO LED DE 90 WATTS	PIEZA	42.00	40.00	2.00	\$ 18,608.76	\$ 37,217.52

8.-SUMINISTRO E PIEZA	42.00	40.00	2.00	12,368.92	24,737.84
INSTALACIÓN DE					
POSTE TIPO					
ARBOTANTE					
OCTAGONAL DE					
7.50 M DE ALTO					
				SUBTOTAL	\$ 61,955.36
				I.V.A.	9,912.86
				TOTAL	<u>\$ 71,868.22</u>

ECONÓMICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO SOP/091/2019, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2019, MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS SOLICITA AL CONTRATISTA QUE SE PRESENTE A LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS PARA EVALUAR LOS CONCEPTOS FALTANTES QUE SE PRESENTARON EN LA OBRA; DE UN ESCRITO DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EMITIDO POR EL CONTRATISTA, POR MEDIO DEL CUAL NOTIFICA AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE LOS CONCEPTOS FALTANTES FUERON INSTALADOS; Y DE FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO, LAS CUALES COMPRUEBAN LA COLOCACIÓN DE LAS PIEZAS FALTANTES, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE LA EJECUCIÓN DE LAS CANTIDADES FALTANTES POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, HACEN EVIDENTE QUE SE AUTORIZARON PARA PAGO, CONCEPTOS NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES X Y XI DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
12	MM-PR4-R23-OP- 10/18-IR	A) REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN LA AVENIDA CAPITÁN ALONSO DE LEÓN; B) CONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIÓN EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA; Y C) CONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIÓN EN LA CALLE LACUNZA.	\$ 4,777,658

62. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DEL FALLO EN COMPRANET, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM. (OBS. 12.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, DEL RLOPSRM. (OBS. 12.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN LA ACLARACIÓN DEL "EXTITULAR", POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

64. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 12.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, REGISTRADA EN EL PORTAL DE LA BESOP (BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA), DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OBRA, EN LA CITADA BITÁCORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
13	MM-PR2-R23-OP- 05/18-IR	A) CONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIÓN EN LA CARRETERA MONTEMORELOS - LA BOCA DEL KM 5+200 AL 7+200; Y B) CONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIÓN EN CARRETERA EL FRAILE - SAN MIGUEL DEL KM 15+400 AL 17+360.	\$ 4,751,159

65. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 13.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, REGISTRADA EN EL PORTAL DE LA BESOP (BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA), DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OBRA, EN LA CITADA BITÁCORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO</u>

EN EL 2018

14	MM-PR-R23-OP- 10/18-IR	A) PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE BETAIDA, EN LA COLONIA MARANATHA 1A. ETAPA; Y B) PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE BETANAN, EN LA COLONIA MARANATHA.	\$ 4,735,294

66. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 15.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, REGISTRADA EN EL PORTAL DE LA BESOP (BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA), DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OBRA, EN LA CITADA BITÁCORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
15	MM-PR-R23-OP-	REHABILITACIÓN DE CARPETA EN EL BOULEVARD	\$ 4,597,725

12/18-IR

A GENERAL TERÁN.

67. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, DEL RLOPSRM. (OBS. 16.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN LA ACLARACIÓN DEL "EXTITULAR", POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

68. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 16.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS DATOS

GENERALES DE LA OBRA, REGISTRADA EN EL PORTAL DE LA BESOP (BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA), DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OBRA, EN LA CITADA BITÁCORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

69. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO, Y 95, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL, DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN DEL CONCEPTO CONTRATADO. (OBS. 16.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN LA ACLARACIÓN DEL "EXTITULAR", POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

70. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO Y 95, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL, DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN DEL CONCEPTO CONTRATADO. (OBS. 16.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN LA ACLARACIÓN DEL "EXTITULAR", POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
16	MM-PR-R23-OP- 22/18-IR	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN EL CAMINO A LAS PUENTES.	\$ 4,597,139

71. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE

MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 17.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, REGISTRADA EN EL PORTAL DE LA BESOP (BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA), DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OBRA, EN LA CITADA BITÁCORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
17	MM-PR-R23-OP-08/18-IR	A) CONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIÓN CALLE CRUZ CAMINO AL DESAGÜE; Y B) CONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIÓN EN EL CENTRO HISTÓRICO, PLAZA HIDALGO Y PLAZA ZARAGOZA.	\$ 4,512,306

72. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA

MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 19.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, REGISTRADA EN EL PORTAL DE LA BESOP (BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA), DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OBRA, EN LA CITADA BITÁCORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
18	MM-PR-R23-OP- 07/18-IR	A) CONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIÓN EN LA CALLE LIBERTAD; Y B) CONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIÓN EN EL CENTRO DE MONTEMORELOS, EN LAS CALLES MINA, BOLÍVAR, CUAUHTÉMOC, PROGRESO Y RIVERAS DEL RÍO.	\$ 4,419,521

73. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 20.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, REGISTRADA EN EL PORTAL DE LA BESOP (BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA), DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OBRA, EN LA CITADA BITÁCORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
19	MM-PR-R23-OP- 15/18-IR	A) ILUMINACIÓN PUEBLO ESCOBEDO; Y B) CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN EN CALLE PEDRO J. HURTADO CON SALVADOR DÍAZ MIRÓN.	\$ 4,348,947

74. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, DEL RLOPSRM. (OBS. 21.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN LA

ACLARACIÓN DEL "EXTITULAR", POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 21.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, REGISTRADA EN EL PORTAL DE LA BESOP (BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA), DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OBRA, EN LA CITADA BITÁCORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
20	MM-PR-R23-OP- 11/18-IR	A) CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA EN EL CAMINO A LAS PUENTES; Y B) REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN EL CAMINO A LA	\$ 4,314,077

LADRILLERA 2A. ETAPA.

76. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 23.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, REGISTRADA EN EL PORTAL DE LA BESOP (BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA), DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OBRA, EN LA CITADA BITÁCORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

77. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO Y 95, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6,

PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCEPTO CONTRATADO. (OBS. 23.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN LA ACLARACIÓN DEL "EXTITULAR", POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

78. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO Y 95, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 62, 63, 75, 76, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL, DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN DEL CONCEPTO CONTRATADO. (OBS. 23.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN LA ACLARACIÓN DEL "EXTITULAR", POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
21	MM-PR-R23-OP- 14/18-IR	A) CONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIÓN EN LA COLONIA JOSÉ MARÍA PARÁS; Y B) CONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIÓN EN EL CALLEJÓN DE LA NUTRIA.	\$ 4,225,884

79. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DEL FALLO EN COMPRANET, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM. (OBS. 24.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

80. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS

64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM; 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, DEL RLOPSRM. (OBS. 24.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LA COMUNICACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

81. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 24.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, REGISTRADA EN EL PORTAL DE LA BESOP (BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA), DE LA

SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OBRA, EN LA CITADA BITÁCORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO</u> <u>EN EL 2018</u>
22	MM-PR-R23-OP- 04/18-IR	A) PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE PRIVADA ZARCO; Y B) PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE MARCELO BECERRA 1A. ETAPA.	\$ 4,093,837

82. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DEL FALLO EN COMPRANET, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM. (OBS. 25.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

83. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE

DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 25.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, REGISTRADA EN EL PORTAL DE LA BESOP (BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA), DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OBRA, EN LA CITADA BITÁCORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
23	MM-PR-R23-OP-01/18-IR	A) REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE BUSTAMANTE, ENTRE LIBERTAD Y MATAMOROS 1A. ETAPA; Y B) CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VOLEIBOL EN EL PARQUE EL PILÓN.	\$ 4,011,823

84. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA

MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 26.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, REGISTRADA EN EL PORTAL DE LA BESOP (BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA), DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OBRA, EN LA CITADA BITÁCORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

85. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO Y 95, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL, DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN DEL CONCEPTO CONTRATADO. (OBS. 26.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN LA ACLARACIÓN DEL "EXTITULAR", POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

86. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO Y 95, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL, DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN DEL CONCEPTO CONTRATADO. (OBS. 26.10)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN LA ACLARACIÓN DEL "EXTITULAR", POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
24	MM-PR-R23-OP- 23/18-IR	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE LA LADRILLERA.	\$ 3,783,630

87. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DEL FALLO EN COMPRANET, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM. (OBS. 27.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

88. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 27.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, REGISTRADA EN EL PORTAL DE LA BESOP

(BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA), DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OBRA, EN LA CITADA BITÁCORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
25	MM-PR-R23-OP- 24/18-IR	A) CONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIÓN EN LA CALLE OLEODUCTO; Y B) CONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIÓN EN EL CAMINO A PILÓN VIEJO.	\$ 3,423,217

89. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM; 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, DEL RLOPSRM. (OBS. 28.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

90. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS DE BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 15 DE JULIO DE 2018, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 28.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN LA ACLARACIÓN DEL "EXTITULAR", POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
26	MM-PR2-R23-OP-03/18-IR	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CALLES BELÉN, BAZÁN, BERSEBA, BETHANIA, BETHEL, BETA, FRATERNIDAD, BETSAIDA, BESER Y ESMERALDA, EN LA COLONIA MARANTAHA.	\$ 3,340,467

91. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 29.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, REGISTRADA EN EL PORTAL DE LA BESOP (BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA), DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OBRA, EN LA CITADA BITÁCORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
27	MM-FDM-OP-03/18- IR	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA INTERSECCIÓN DEL CAMINO AL PILÓN VIEJO Y EL CAMINO A SAN GERARDO.	\$ 3,100,235

92. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECIAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 30.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECIAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

93. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$3,100,235 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 30.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE

LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN LA ACLARACIÓN DEL "EXTITULAR", POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

94. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 30.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN LA ACLARACIÓN DEL "EXTITULAR", POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

95. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 30.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN LA ACLARACIÓN DEL "EXTITULAR", POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

96. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 30.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE

LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN LA ACLARACIÓN DEL "EXTITULAR", POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

97. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 65, 70, PÁRRAFO QUINTO Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 30.10)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN LA ACLARACIÓN DEL "EXTITULAR", POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

98. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LAS CAPAS BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA

MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 30.11)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, PARA LA CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, PARA LAS CAPAS BASE MODIFICADA Y RIEGO DE LIGA, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

99. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 67, 68, 75, 76, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 30.12)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA CAPA DE BASE MODIFICADA, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE DICHO DOCUMENTO, POR LO CUAL SE LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

100. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY. (OBS. 30.13)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN LA ACLARACIÓN DEL "EXTITULAR", POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2018</u>
28	MM-PR2-R23-OP- 02/18-IR	CONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIÓN EN LA CALLE CUARTA, LOS AZAHARES, JAZMÍN, ORQUÍDEA, PRIMERA, GLADIOLA, LOS LAURELES, EN LA COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ.	\$ 3,046,448

101. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 31.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, REGISTRADA EN EL PORTAL DE LA BESOP (BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA), DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DE TRABAJOS REALIZADOS PARA LA OBRA, EN LA CITADA BITÁCORA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

SOLICITUD.- CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBJETO DE LA REVISIÓN.- PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.- PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE

LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.- COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ESTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

SEXTO: EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES.

CUENTA PÚBLICA	ACCION EJERCIDA/RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES (PPR)	GESTIÓN FINANCIERA	14*
		OBRA PÚBLICA	4*
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (PFRA)		206*
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)		1*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)		4*
	INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES (IDP)		1*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)		7*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)		44*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		281
2013	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)	OBRA PÚBLICA	4*
	PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)		233*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)		95*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)		12*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)		27*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		371
2014	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)	OBRA PÚBLICA	6*
	PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)		212*
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)		10*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)		5*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)		78*
	RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO (RD)		11*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		322
2015	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES (PPR)	GESTIÓN FINANCIERA	1
		OBRA PÚBLICA	2*
	PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)		109*
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)		1*

	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)	2*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)	28
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	143
2016	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES (PPR)	1*
	PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)	45*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)	1*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)	13*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	60

*ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2017, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

II. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (VAI)	104
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)	3
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)	14
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	121

OCTAVO: SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE OFICIO MC.MSV-068/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA.

CONSIDERACIONES PRIMERA: LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS

NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN,** CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN,** NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE

DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A LOS EJERCICIOS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**. LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **OCTAVA:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE: ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO EL DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES

PRECISADO DE FORMA CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y DESAHOGAN EL ESCRITO, SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **NOVENA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.**

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACION** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2018**, DEL **MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2018. TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS

ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DE LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LA PROPUESTA SE FUNDAMENTA, ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LAS FICHAS INFORMATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN PARA JUSTIFICAR EL VOTO, EN CONTRA DE LOS DICTÁMENES EN CUENTAS PÚBLICAS YA SEÑALADOS POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- A) EL RECHAZO O APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEBE HACERSE EN BASE AL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS, NO SIENDO POSIBLE ADICIONAR INFORMACIÓN DE OTRAS FUENTES.
- B) LA PRIMERA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS, NO ARROJÓ DATOS CONCLUYENTES PARA DETERMINAR CUÁLES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DICTAMINADAS EN SENTIDO APROBATORIO REALMENTE PODÍAN SER APROBADAS EN ESTE SENTIDO, POR LO QUE FUE NECESARIO PROFUNDIZAR EN EL ESTUDIO DE CADA INFORME DE RESULTADOS.
- C) EL HECHO DE HABER CONVOCADO A DICTAMINAR CUENTAS PÚBLICAS, CUANDO MENOS OPORTUNIDAD HAY PARA QUE LA CIUDADANÍA SE MANIFIESTE, ASÍ COMO LA CANTIDAD DE CUENTAS

QUE SE CONVOCARON EN FORMA SIMULTÁNEA, ES UNA SEÑAL A TOMAR EN CUENTA ACERCA DE LA PRISA QUE SE TIENE POR EVITAR QUE SE PROFUNDICE EN EL ESTUDIO DE ESTOS ASUNTOS.

- D) LA DISMINUCIÓN DE LA CANTIDAD DE OBSERVACIONES EN LOS INFORMES DE LOS RESULTADOS, HA VENIDO A LA BAJA EN LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES, ESTO GENERA SOSPECHA SOBRE EL ALCANCE DE LAS REVISIONES.
- E) LAS CUENTAS PÚBLICAS NO SIEMPRE PUEDEN SER COMPARADAS ENTRE SÍ, YA QUE CADA MUNICIPIO ES DIFERENTE, Y OJO AQUÍ, ESTAMOS VOTANDO EN BLOQUE. NO TODAS LAS OBSERVACIONES AUNQUE ESTÉN RELACIONADAS A UN MONTO OBSERVADO, REPRESENTAN UN DAÑO AL ERARIO MUNICIPAL, ES POSIBLE QUE SE COMPRENDA EL CONTEXTO DE CADA INFORME DE RESULTADOS, ESTABLECIENDO SI HAY UNA OBSERVACIÓN CUANDO ES RELEVANTE.
- F) LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO REALIZÓ EN MUCHOS CASOS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS COMO NORMATIVAS, ES DECIR QUE SOLO IMPLICABA LA NO ATENCIÓN A UN DETERMINADO MARCO JURÍDICO SIN QUE TRASCENDIERA AL ASPECTO ECONÓMICO, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA RESPUESTA DE LOS ENTEs, LA FALTA DE SOLVENTACIÓN Y LOS ARGUMENTOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEJAN EN DUDA SOBRE SI ESTAS OBSERVACIONES PUEDEN O NO SER DE IMPORTANCIA. ESAS OBSERVACIONES APARENTEMENTE NORMATIVAS, FUERON CONSIDERADAS EN VARIOS CASOS, ADEMÁS DE LOS MONTOS DE AFECTACIÓN RECONOCIDOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. AQUÍ CABE LA PENA SEÑALAR, DECIR QUE NO ES POSIBLE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTE EN CERO OBSERVACIONES A CUENTAS DE MUNICIPIOS METROPOLITANOS QUE NO TIENEN CUENTAS CLARAS.

POR OTRO LADO Y PARA MENCIONAR UN EJEMPLO DE LO YA MENCIONADO, EN EL MUNICIPIO DE APODACA, HAY MATERIAL DEPORTIVO NO LOCALIZADO Y HAY POSIBLE INCUMPLIMIENTO EN CONTRATOS DE LUMINARIAS Y ESTO, PUES HACE QUE PUES EN NUESTRO CASO VAYAMOS EN CONTRA DE ESTOS DICTÁMENES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PUES BUENO, EN EL SENTIDO DE

PEDIR A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE LOS DICTÁMENES QUE HAN SIDO LEÍDOS POR LA COMPAÑERA PRESIDENTA DE LA SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA, NOS OTORGUEN, PUES SU VOTO A FAVOR, SIN DESCARTAR EFECTIVAMENTE LO QUE ACABA DE COMENTAR MI COMPAÑERA DE MORENA, EFECTIVAMENTE, EL FONDO DE LAS REVISIONES VIENEN EN CEROS EN EL 99% DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE ESTE EJERCICIO, SI QUISIÉRAMOS TOCAR ESTE TEMA DE FONDO, TENDRÍAMOS QUE ESTAR REVISANDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MUCHAS DE LAS CUENTAS DE MUNICIPIOS METROPOLITANOS, SON BLANCAS PALOMAS Y TRANSPARENTES COMO EL AGUA, CUANDO MUNICIPIOS PEQUEÑITOS TRAEN OBSERVACIONES DE GASOLINA POR QUE NO HICIERON UN BUEN CONTROL INTERNO, POR QUE NO REGISTRARON BIEN SU CONTABILIDAD, ENTONCES SI ESTA LEGISLATURA QUIERE TOCAR ESTE TEMA DE FONDO, HAY QUE IR A LA AUDITORÍA SUPERIOR, AQUÍ NO SE PUEDE COMPAÑEROS, EL INFORME DEFINITIVO ESTÁ FIRMADO Y VALIDADO POR EL AUDITOR SUPERIOR Y EL ME DICE QUE HAY CERO OBSERVACIONES, YO NO NI USTEDES SOMOS FISCALIZADORES. APROBAMOS O RECHAZAMOS, Y NO ME QUITEN EL AUDIO POR FAVOR, ESTOY DICIENDO ALGO QUE ES CIERTO. ES CUANTO DIPUTADO ENTONCES. YO PIDO EL VOTO A FAVOR, PERO COINCIDO TOTALMENTE CON LA DIPUTADA COMPAÑERA DE MORENA. ES CUANTO".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ** HERNÁNDEZ, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHÍSIMAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE POR CEDERME LA PALABRA. COMO SABEMOS, TODOS LOS ENTES MENCIONADOS ESTÁN OBLIGADOS A ATENDER LA RESPONSABILIDAD DE DAR CUENTAS CONFORME A NUESTRO MARCO NORMATIVO EN TIEMPO Y FORMA, A FIN DE QUE SE IMPERE LA TRANSPARENCIA Y LOS CIUDADANOS TENGAN EL CONOCIMIENTO DE CÓMO, CUÁNTO Y EN QUÉ SE INVIERTEN LOS RECURSOS QUE TODOS APORTAMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUESTRA SOCIEDAD, DE LA MISMA FORMA QUE LA LEY FACULTA A ESTA SOBERANÍA, PARA QUE SEAMOS NOSOTROS QUIENES PONGAMOS LUPA Y APROBEMOS O RECHAZEMOS LA FORMA EN LA QUE SE

EJERCIERON ESTOS RECURSOS, POR LO QUE EN CONGRUENCIA CON NUESTRA PROMESA DE CUIDAR LOS INTERESES DE NUESTROS CIUDADANOS, ES QUE MOVIMIENTO CIUDADANO HA OBSERVADO UNA GRAN CANTIDAD DE IRREGULARIDADES QUE TAMBIÉN HAN SIDO OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ME VOY A PERMITIR MENCIONAR ALGUNAS, POR QUE SI MENCIONO TODAS NOS VAMOS A EXTENDER BASTANTE ¿VERDAD? PERO POR EJEMPLO EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE. EL MUNICIPIO ADJUDICÓ DIRECTAMENTE A LA EMPRESA CEMEX, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS, POR UN MONTO TOTAL DE \$410,417.00 PESOS SIN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO. PAGOS, SE HICIERON PAGOS DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE, TAMBIÉN EL MUNICIPIO REALIZÓ EL PAGO POR UN MONTO DE UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, SIN CONTAR CON CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS DENTRO DE LA OBRA DENOMINADA ALUMBRADO PÚBLICO EN LA PLAZA DE LOS ÁLAMOS Y LIBRAMIENTO ALLENDE-CADEREYTA ENTRE ZUAZUA Y CAMINO REAL. OTRA OBSERVACIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE ALLENDE, ES QUE SE REALIZARON PAGOS POR UNA OBRA O POR DIFERENTES OBRAS, SIN QUE LA MISMA CUENTE CON EL ESPESOR CORRESPONDIENTE CONFORME A LAS PRUEBAS DE LABORATORIO REALIZADAS, ESTO CAUSÓ UN DAÑO AL ERARIO POR \$498,574.00. NOS PASAMOS AHORA AL MUNICIPIO DE APODACA, SE ADJUDICARON PAGOS AL PROVEEDOR COMERCIALIZADORA DE ACCESORIOS AUTOMOTRICES ARAGÓN POR UNA CANTIDAD DE DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS POR UNA ADQUISICIÓN DE VARIOS BIENES Y PRODUCTOS, SIN LA ACREDITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. OTRA OBSERVACIÓN ES QUE EL MUNICIPIO ADJUDICÓ CONTRATO AL PROVEEDOR CONSTRUCTORA ÁLVAREZ TORO PARA LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y POSTES EN LA VÍA

PÚBLICA, ASÍ COMO LA REPARACIÓN, RETIRO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MISMAS AUNADO A LA VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS EXISTENTES, PERO SIN ACREDITAR LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS O SIN LOS TRABAJOS QUE RECIBIERON EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. OTRA OBSERVACIÓN DEL MUNICIPIO DE APODACA, ES QUE CONTRATÓ A UNA EMPRESA PARA LA ENTREGA DE VALES DE DESPENSA POR UN IMPORTE DE \$25, 726, 075.00 SIN ACREDITAR O SIN HABERSE ACREDITADO LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. VEINTICINCO MILLONES Y FRACCIÓN ¡WOW! OTRA OBSERVACIÓN ES QUE EL MUNICIPIO CONTRATÓ A LA EMPRESA TONAS SEGUROS, PARA OTORGAR SEGURO DE VIDA AL PERSONAL SINDICALIZADO, POR UN IMPORTE DE \$ 7, 293,472.00 SIN EL DEBIDO PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES. DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE REALIZARON PÓLIZAS DE EGRESOS A FAVOR DE UN PROVEEDOR DE PUBLICIDAD SIN EL DEBIDO PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR, ESTO POR UNA CANTIDAD DE \$ 1, 508,000.00. NOS PASAMOS AHORA AL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, Y LA PRIMERA OBSERVACIÓN QUE VOY A PRESENTAR, ES QUE EL MUNICIPIO RECIBIÓ UN DONATIVO EN ESPECIE DE 180,000 LITROS DE GASOLINA MAGNA Y 140,000 LITROS DE DIESEL, POR EL VALOR DE \$6,113,526.00 DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y NO SE LOCALIZÓ EL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE AMBAS PARTES, NI LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS QUE AMPAREN LOS DONATIVOS REGISTRADOS. EL MUNICIPIO TAMBIÉN REALIZÓ PAGOS A UNA PERSONA SIN CONTAR CON DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE PARA SU PAGO Y ESTO POR UNA CANTIDAD DE \$585,920.00. SE REGISTRARON PAGOS DE SALARIOS A PERSONAL EVENTUAL QUE LABORAN EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR IMPORTE DE \$ 3, 478, 850.00 SIN CONTAR CON LA RETENCIÓN DE LEY. VOY A PASARME AHORA AL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, Y ES QUE ESTE MUNICIPIO REGISTRÓ GASTOS DURANTE EL EJERCICIO 2018 POR CONCEPTOS DE GASOLINA, DIESEL, REFACCIONES, LLANTAS, ACUMULADORES, ACEITES, LUBRICANTES; POR LA CANTIDAD DE

\$4,145, 267.00 SIN QUE SE CUENTE CON LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR EL CONSUMO DE LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS. EL MUNICIPIO ADQUIRIÓ VEHÍCULOS SIN SUJETARSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; TAMBIEN, ÚLTIMA OBSERVACIÓN DE HUALAHUISES, ES QUE ESTE MUNICIPIO NO PRESENTÓ LAS DECLARACIONES MENSUALES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL MUNICIPIO SOBRE LA RENTA, SOBRE SUELDOS Y SALARIOS, Y 10% SOBRE HONORARIOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2018 POR \$877,492.00 Y EN LOS AÑOS ANTERIORES POR \$4,932,857.00 QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. ME FALTAN DOS MUNICIPIOS, LINARES; SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE REALIZARON PRÉSTAMOS A EMPLEADOS DEL MUNICIPIO, DESCONTADOS VÍA NÓMINA POR IMPORTE DE \$1,287,024.00 OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS EN UNA LEY, DECRETO LEGISLATIVO, CONTRATO COLECTIVO O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO. EL MUNICIPIO LLEVÓ A CABO LA COMPRA DE UN VEHÍCULO POR UN IMPORTE DE \$262,300.00 SIN LLEVAR A CABO ALGÚN PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO. POR ÚLTIMO, EL MUNICIPIO LLEVÓ A CABO LA COMPRA DE DOS CAMIONETAS CON UN IMPORTE DE \$673,000.00 SIN CONTAR CON LAS GARANTÍAS Y CONTRATOS RESPECTIVOS QUE JUSTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN. MONTEMORELOS; Y CON ESTE MUNICIPIO TERMINO. EL MUNICIPIO LLEVÓ A CABO EL PAGO POR UN IMPORTE DE \$1,438,500.00 POR CONCEPTO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA DE DIGITALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN O PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO *MODERNIZACIÓN DE TRÁMITES EN MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN*, SIN LLEVAR A CABO ALGÚN PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO. OTRA OBSERVACIÓN DE MONTEMORELOS, ES QUE EL MUNICIPIO

CELEBRÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON UNA PERSONA MORAL *CONSTRUCTORES ESPECIALIZADOS* POR UN IMPORTE DE \$1,350,000.00 POR CONCEPTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA Y LO VOY A MENCIONAR, EN COLONIA DE SABINOS A CAMBIO DE UN PAGO DE IMPUESTOS DE CUALQUIER TIPO, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, NO FUERON LOCALIZADOS NI EXHIBIDOS LOS COMPROBANTES FISCALES, SIN QUE EXISTIERA COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE. POR ESAS Y MUCHAS COSAS MÁS, COMO REPRESENTANTES DE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, ES QUE NO PODEMOS CEDERNOS A ESTAS IRREGULARIDADES Y QUE ESTAS SEAN APROBADAS, NO PODEMOS AVALAR O JUSTIFICAR LA FORMA EN LA QUE ESTOS RECURSOS FUERON EJERCIDOS, PUES AL HACERLO, SERÍAMOS PARTE DE ESTA IMPUNIDAD Y DAÑO A LA HACIENDA MUNICIPAL QUE TERMINA FINALMENTE POR IMPACTAR DE FORMA NEGATIVA A LOS CIUDADANOS, QUE CONSTIBUYEN CON ESPERANZA DE SER CORRESPONDIDOS CON INTEGRIDAD. POR LO QUE LOS INVITO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS A SER CONGRUENTES TAMBIÉN CON QUIENES NOS HAN DADO LA CONFIANZA PARA REPRESENTARLOS EN ESTE PODER LEGISLATIVO, Y QUE LOS INVITO PARA QUE VOTEMOS EN CONTRA DE ESTAS CUENTAS PÚBLICAS. GRACIAS POR LA ATENCIÓN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE MANERA ECONÓMICA. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

DURANTE EL PROCESO DE VOTACIÓN, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI GRACIAS. COMO VIENE EN BLOQUE, VOTO A FAVOR; SIN

EMBARGO, QUIERO QUE SE ME EXCUSE EN EL EXPEDIENTE DE CADEREYTA LA VOTACIÓN, TODA VEZ QUE FUI REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN PASADA. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA TOMA NOTA Y SE LE AGRADECE”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL BLOQUE DE DICTÁMENES POR MAYORÍA CON 26 VOTOS A FAVOR, 13 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMERO 13031/LXXV, 13032/LXXV, 13033/LXXV, 13035/LXXV, 13036/LXXV Y 13037/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUATRO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA JUEVES 14 DE MAYO A LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL CONGRESO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

DIP. LETICIA MARLENE.
BENVENUTTI VILLARREAL.